EL DERECHO Y LA ÉTICA

(conceptos fundamentales)

los parámetros de la soberanía y el albedrío,
el dilema central en la justicia de todas las épocas

JUSTIFICAR

4 EXIGENCIAS FUNDAMENTALES

Justificar, implica cuatro exigencias epistémicas para la razón, en concordancia a las cuatro raices del entendimiento. Las bases gnoseológicas que tiene el epistemólogo al juzgar de forma justa.



JUSTIFICAR

4 EXIGENCIAS FUNDAMENTALES

02-02-2026
Ambato - Ecuador



solomonkane777@hotmail.com
david555krane555@gmail.com

PREAMBULO

Arthur Schopenhauer en el siglo diecinueve, y Nikolai Hartman en el siglo veinte, hicieron tal vez los aportes más notables en el desarrollo de los problemas filosoficos que tiene la ética, y de menor forma también en el derecho, esos problemas que acarrea la filosofía al marco teoríco, no han sido superados con éxito en las más de las veces, pues jamás se a alcanzado la conclusión, sobre el valor que tiene cada hombre, ese valor siempre ha sido, y hasta el presente, una apreciación más o menos difusa, empañada de subjetividad, de relativismo, y de otros criterios que no le han permitido al hombre alcanzar el acuerdo. Por otra parte, están los clásicos problemas que tiene el sujeto racional y el sujeto de la intuición, ante aquello que cada individuo, y los miembros de la sociedad consideran bueno, y consideran malo, y el problema se agrava, cuando pasamos de lo bueno y lo malo, hacia los problemas morales de hacer el bien y hacer el mal, en la conclusión de todos estos problemas encontramos la ética, y nuestra conducta ante los principios que condicionan la conducta social, a cuyo irrespeto podemos enjuiciarle legalmente a una persona, a veces también llamados principios «legalidad» juridica (aunque esta última acepción no sea del todo correcta), lastimosamente nunca en la historia se a procedido a separar con el acierto que debe caracterizarle al epistemólogo, los problemas que le conciernen a nuestra moral, y los problemas que conciernen a la ética (la ética aporta los principios que condicionan la conducta social), por ello es que los problemas filosoficos que hay en el marco teórico, continuan abiertos hasta la actualidad, se encuentran en estado de desarrollo, parcialmente resueltos en diversas doctrinas del derecho y la ética, que proceden a fragmentar la verdad, es decir, a contarnos una doctrina verdadera mezclada con teorías que no pueden tenerse en cuenta, o que al menos no nos permiten alcanzar la conclusión en estos temas, por ello este será un libro donde haremos un esfuerzo por dilucidar algunos de esos problemas.

En la cuadruple raiz del principio de razón suficiente, A. Schopenhauer nos dejó una lección histórica de epistemología, de hecho su aporte es un aporte de filosofía, lo cierto es que en este aporte que nos dejó, de ese aporte bien desarrollado, se aisla un tema de gran importancia para el epistemólogo, pues el principio de razón suficiente, es un principio básico a la hora de comprender si tenemos la razón a la hora de JUSTIFICAR; con un poco de esfuerzo el lector terminará por comprender, que la comprensión de este principio, implica aprender a justificar la experiencia que tenemos en las cuatro facetas del entendimiento, si el sujeto aprende a justificar la experiencia que tiene en las cuatro facetas de su entendimeinto, también habrá aprendido a justificar la explicación.

A partir de las exigencias epistémicas que tiene el entendedor en la cuadruple raíz del principio de razón suficiente, la razón juzga y comprende si se justifica, por ello para nosotros será un principio rector a la hora de desarrollar el análisis (a la hora de desarrollar la síntesis). En el valor que tiene cada individuo en los parámetros de la soberanía, concluyen todos los problemas de llamada justicia social, y en la justicia social concluyen todos los problemas de la ética, en realidad el trabajo de la ética es enseñarnos honestidad con la verdad, y honradez en la forma de proceder.

El trabajo de la ética es educarle al hombre para que este no aproveche de forma indebida el poder, y para ello, la ética nos condiciona al aprovechar nuestro albedrío, condiciona nuestra conducta y nuestras decisiones con cuatro exigencias, estas cuatro exigencias nos permitiran juzgar si es justo y juzgar si es legal, a razón de estas cuatro exigencias, el individuo particular y el cuerpo legislativo, comprenden si se justifica, en observación de estos principios, o bien se justifica, o bien se rectifican las acciones, se corrigen los actos, y se censura la actividad, del individuo y del colectivo.

La comprensión de estas cuatro exigencias, supone la comprensión de ciertos principios, estos principios nos permitiran razonar correctamente, sobre todo cuando nos vemos en la necesidad de juzgar, estos principios son verdades concluyentes a priori, pues no necesitamos de una cadena de razonamientos para comprender la verdad general que implican, son principios generales, la base del raciocinio, a partir de los cuales, podemos razonar con la evidencia del caso particular, estos principios deben reducir el análisis a la hora de comprender cuatro cosas:

1. si es necesario
2. si es suficiente
3. si el individuo tiene derecho (si no hay abuso de potestad)
4. si el individuo usa la razón correctamente (dicho de forma más simple, sencillamente si dice la verdad; y dicho de forma completa, usar la razón correctamente, implica juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente)

Los principios como tal, enfocan el análisis en estas cuatro preguntas, y a juicio de estas cuatro preguntas, la razón aprende a juzgar y comprender si se justifica.

En realidad, la ética debe aportar las normas de la conducta social, la conducta social amerita ser corregida, cuando el interés, en cuya razón se tipifica la relación social que tienen las partes, concentra un poder, a perjuicio del desarrollo social de otra persona, o de otros sectores de la población, entonces la ética procede a corregir el ejercicio que los individuos hacen de su albedrío, procede a censurar el interés que tiene un individuo, o un agregado social en los parámetros de la soberanía, a fin de evitar abuso de potestad y poder. La ética tiene otros problemas colaterales, que se hirán detallando más adelante, pues su cometido basicamente es enseñarnos responsabilidad y respeto con las normas, el reglamento, las políticas, pero sobre todo con los principios, pues solo cuando el hombre justifica su conducta en los principios que implica la ética, se le aprueba al hombre en su albedrío. La ética también debe enseñarnos las bases del aprecio personal, ¿pero cuál es el criterio de dicho aprecio?, ese es otro de los problemas que se la plantea a la ética. La ética nos enseña a exigir lo que es justo, y nos enseña a respetar si es justo, tiene problemas colaterales con la justicia, y cómo veremos más adelante, los problemas de la justicia concluyen en el valor que cada individuo tiene en los parámetros de la soberanía. A veces solo nos centramos en nuestros intereses, en muchas ocasiones a perjuicio del desarrollo social de otras personas, y es trabajo de la ética, sentar los principios que le permitan al cuerpo legislativo, corregir la conducta, para corregir la conducta, sin duda deben comprender si es justo, y a la hora de comprender si es justo se plantean cuatro preguntas que dirigirán el desarrollo de este documento: 1) ¿es necesario?, 2) ¿es suficiente?, 3) ¿tiene derecho?, 4) ¿tiene razón?, a juicio de estas preguntas comprendemos si tenemos la razón a la hora de justificar, justificar generamente para emitir una orden, para autorizar, o simplemente para formular la sentencia, estas preguntas, aunque son sencillas, son extremadamente abarcativas, lo cierto es que ha jusgar de estas preguntas la razón comprende si es justo; a juicio de estas cuatro preguntas la razón juzga y comprende si se justifica, a cada pregunta le podríamos dedicar un libro, pero aquí haremos un breve examen general a la aplicación intelectual de comprender estas preguntas.

Nota: estas exigencias basicamente son una implicación del principio de razón suficiente, y serán esenciales a la hora de desarrollar la síntesis de este libro.

Es trabajo de la razón justificar, y para ello debe razonar, y debe razonar partiendo de principios, pues a partir de ellos podemos demostrar que estamos usando la razón correctamente (somos verdaderos y veraces). El principio de razón, es un principio rector cuando la razón debe verse en el trabajo de justificar, al sujeto racional, se le plantea un problema en cada faceta de su intelecto y de su entendimiento (cada faceta del entendimiento aporta una razón), a la hora de demostrar si se justifica, el sujeto racional debe comprender si es necesario, si es suficiente, si tiene derecho, y si tiene razón. Que el sujeto racional puede demostrar en cualquier caso posible, por qué es necesario, por qué es suficiente, si tiene derecho, y si tiene razón, presupone que es justo al juzgar, suponer que alguien no comete errores al juzgar, presupone que es perfecto en su intelecto, si alguien siempre es justo al juzgar, presupone que las imperfecciones no provienen de la razón; si al juzgar hay errores, engaño, fallos, o equivocaciones, el individuo es imperfecto al enjuiciar, y si no puede enjuiciar correctamente, tampoco podrá juzgar de forma justa.

Ya que el ideal de ser perfecto en todos los casos posibles es utópico, y eso por que **el trabajo intelectual de juzgar demanda una verdadera ciencia epistémica**, y al ritmo al que nos exige la vida, no nos deja lugar a una reflexión analítica, con todas las situaciones, a raíz de la cual tras observar la evidencia, estemos en condición de comprender y demostrar si es necesario, si es suficiente, si tiene derecho, y si tiene razón, tenemos que la perfección en terreno práctico se convierte finalmente en un aprendizaje continuo de nuestros errores, solo en aprendizaje continuo que nos permita rectificar los fallos y corregir los errores, podemos aspirar a un alto grado de perfección, perfección ejerciendo algún tipo de práctica en alguna esfera del arte o de la ciencia.

Son frecuentes las equivocaciones al juzgar si es necesario, son frecuentes las falencias cuando nos supera la necesidad, son frecuentes los fallos cuando falta, o cuando es demasiado, es frecuente el engaño al juzgar si es su derecho, y son frecuentes los errores al juzgar si tiene razón.

JUSTIFICAR, 4 EXIGENCIAS FUNDAMENTALES

(cada una tiene cuatro puntos de análisis)

i. SI ES NECESARIO:

1) apetitos, 2) ganas, 3) deseo, 4) lo que quiero hacer

ii. SI ES SUFICIENTE:

1) la cantidad , 2) la proporción, 3) las posibilidades y la probabilidad, 4) la frecuencia y la estadística

iii. SI TIENE DERECHO:

1) el derecho, 2) el permiso, 3) la aprobación, 4) la autorización

iv. SI TIENE RAZÓN:

1) si dice la verdad, 2) si sabe lo que dice, 3) si es correcto, 4) si es válido (si tiene validez)

o simplemente:

1) el error, 2) el engaño, 3) la equivocación, y 4) las falencias

Sobre el título de este libro:

Este libro es sobre las bases gnoseológicas en el trabajo epistémico de justificar, por ello se llama: **Justificar, 4 exigencias fundamentales**. Toda forma de ética tiene por finalidad, enseñarnos honradez y responsabilidad con el deber, pero no podemos ser honrados y responsables con el deber, sino comprendemos la responsabilidad que tenemos con la ley (deber), ser justos y responsables con la ley, implica aprender a juzgar, y sobre todo aprender a juzgar si es justo, y al juzgar si es justo, de conformidad epistémica a las cuatro raíces del entendimiento, estamos condicionados necesariamente por cuatro exigencias fundamentales, ya que en el cumplimiento de esas cuatro exigencias, el epistemólogo nos demuestra que el sujeto racional a aprendido a juzgar si es justo, cada una de estas cuatro exigencias, implica sus propios principios, y de los principios depende que enjuiciemos de forma justa, debemos enjuiciar en qué situaciones concretas de las cuatro exigencias fundamentales faltamos, y en realidad esa es toda la finalidad de la ética; desde luego esos principios, aunque son principios sintéticos a priori de la razón, siempre parten de la evidencia, y tienen implicaciones fácticas al condicionar la conducta social.

Los principios al condicionar el uso de razón, le hacen responsable al intelecto por sus errores, estos principios son de carácter gnoseológico, en cierto sentido los principios tienen el valor de «leyes» netamente gnoseológicas, estas valen únicamente para la razón, y la razón es responsable del error, por consiguiente, la corrección constante que la razón hace partiendo de los principios, nos garantiza las conclusiones y la verdad, por eso se refieren al justo uso de razón (¿tenemos razón?), como el entendimiento tiene cuatro raíces, también hay otra clase de principios, también están los principios que nos permitirán inferir si hay abuso de potestades, son las *leyes* del derecho.

Los principios, y sobre todo los principios que se derivan de las cuatro exigencias fundamentales, presumirían ser el fundamento racional de la ética, pues solo el sujeto racional puede comprender de principios, son en realidad las llamadas **«leyes»** que el albedrío en su desarrollo intelectual debe respetar, pues la responsabilidad con los principios, ya sea los principios que nos permiten enjuiciar si es justo, ya sea los principios del derecho, o simplemente los principios de la ética, nos salvaguarda del error que presuponen las imperfecciones al enjuiciar para comprender si se justifica, pues solo si la razón razona correctamente con estos principios hay posibilidad de comprender si estamos haciendo las cosas de forma justa, y comprender si se debe exigir justamente cuando el hombre falta en honradez a su responsabilidad con el deber, cuando el hombre hace cosas que no pueden ser aprobadas por la ética, esto con la finalidad de garantizar la justicia, discutiremos el carácter universal de la ley, cuando lleguemos a la parte IV de este libro.

Es el condicional **«SI…»** quien en este preciso punto recusa sobre nuestro albedrio, **SI** una persona a aprendido a usar los principios, entonces enjuicia correctamente, si enjuicia correctamente no comete errores al juzgar, si no se implica a si mismo en errores es justo al juzgar, **si es justo al juzgar puede ser responsable con la ley** y con su propio albedrío,

y si el hombre es honrado y responsable con sus decisiones, entonces el hombre es aprobado en su albedrío por la ética; solo a razón de estos principios podemos juzgar de forma justa y comprender **SI** se justifica:

i. somos justos al juzgar (si comprendemos en qué puntos de las cuatro exigencias falla la responsabilidad)
ii. y enjuiciamos correctamente (si no nos implicamos en error)

SI somos justos al juzgar, de aquí parten los motivos para exigir justicia, y si somos justos al enjuiciar, no hay razón para exigir que se corrija el error, que recapacite ante el engaño, que reconsidere cuidadosamente la equivocación, y que rectifique los fallos; si no hay error, engaño, equivocación, y si entendemos a qué se deben las falencias, tenemos razón al enjuiciar, si tenemos razón al enjuiciar, la razón no es un punto de imperfección, si no hay punto de imperfección, todo se ha hecho de forma justa.

Entonces estas cuatro exigencias fundamentales, son los pilares que tiene la razón, a la justicia de todas las épocas, pues la pregunta en la conclusión de las cuatro exigencias es, **¿somos justos al juzgar?**, en otras palabras, **¿el sujeto racional tiene razón?¿el individuo tiene razón?**, es el epistemólogo quien se ocupará de analizar si tiene o no tiene razón, y con eso concluyen las *leyes* (principios), que nos permiten juzgar la responsabilidad que cargamos por nuestros propios errores, en otras palabras, ¿siempre decimos la verdad?, esta es la pregunta crucial en la conclusión de la ética, pues la verdad condiciona la posibilidad que la ética apruebe nuestro albedrío, ¿hay engaño? ¿hay error?, si hay engaño, si hay error, esos son los puntos donde falta la verdad; si hay engaño, si hay error, no estamos enjuiciando correctamente, si no enjuiciamos correctamente, tendremos que corregir los errores en los que nos implicamos al juzgar, y el circulo se repite, pues en la medida que nos implicamos en errores al juzgar si es justo, entonces la justicia falla.

Entonces la portada nos dice una cosa muy importante sobre el contenido del libro, el cual estará abocado a aportar a las bases gnoseológicas, en el trabajo epistémico que tiene la razón de juzgar.

En este libro no nos ocuparemos de reducir los principios mínimos que nos permitirán sacar las conclusiones que necesitamos al abordar los problemas particulares, a partir de estos principios llegamos a las conclusiones que necesitamos en el caso individual, cuando necesitamos juzgar si es **necesario**, si es **suficiente**, si tiene **derecho**, y si tiene **razón**.

Los principios que nos sirven a la hora de demostrar si tiene razón, son los principios que nos permiten demostrar si es correcto y si es válido, estos principios son la base para comprender si cometemos errores al razonar, tales principios son de carácter gnoseológico, la finalidad de estos principios es asegurarnos que no hay errores cuando el sujeto racional usa la razón, estos principios se encuentran admirablemente desarrollados en libros que se dedican a un curso de lógica formal, los principios que nos permiten mostrar si hay engaño, pertenecen a los libros de psicología, aunque las universidades en la actualidad, debido a una incomprensión, no han desarrollado la psicología con miras a este fin, aunque esta es la única y auténtica finalidad de la psicología, en esta parte, algunos psicólogos, debido a la formación teórica que han recibido, creen que el equivocado en este punto soy yo, pero les aseguro de forma concluyente que los equivocados son ellos, pues esta es la finalidad de la psicología, simplemente enseñarnos a comprender si al pensar e inferir del sujeto, nos implicamos a nosotros mismos en nuestras inferencias en puntos de engaño, a eso puede resumirse toda su misión, estos principios que tocan el justo uso de razón, son de carácter gnoseológico, en cambio los principios que nos permitirán demostrar cuál es la necesidad, son de carácter empírico, en otras palabras, tienen por base la experiencia, es básicamente un estudio detallado de causas y efectores, el aporte que tiene la posesión y la función nata, a la necesidad.

Nota: la finalidad de la psicología es enseñarnos a pensar, pues al pensar nos **percatamos** partiendo de la **percepción**, la psicología nos enseña a comprender en que parte de la percepción el sujeto puede implicarse a si mismo en el engaño. La psicología es la «*ciencia*» epistémica que nos enseña a inferir, inferir de forma comprensiva, de modo que el pensador al inferir no se implique a si mismo por sus inferencias en el engaño. La psicología nos enseña si al inferir, hay engaño, y la lógica nos enseña si al deducir, la razón se ha implicado a si misma en algún tipo de error (la lógica nos enseña a comprender si hay errores al deducir, y la psicología nos enseña si hay engaño al inferir).

Los principios que nos permitirán comprender si es suficiente, se encuentran admirablemente desarrollados en lo que toca a una parte importante de este problema, me refiero al cálculo y la medición de fuerzas, el aporte que tienen los parámetros del trabajo al fenómeno físico, pero necesitan desarrollo en otra esfera de problemas, por ejemplo, el

valor que posee cada individuo en los parámetros de la soberanía; algunos opinan que reducir estos principios es imposible, pero nosotros sabemos que eso no es así, sin embargo han sido ignorados estos problemas epistemológicos, a lo largo de todas la épocas hasta el presente, el hombre en conjunto solo ha alcanzado una intuición en este problema, es decir, no hay libros que hayan hecho epistemología a este respecto, pero si hay libros que han hecho mucha filosofía y doctrinas que han fragmentado una parte de la verdad.

La cosa empeora cuando necesitamos abordar los problemas del derecho, ¿tiene derecho? ¿el derecho es justo? ¿el derecho es abusivo o implica excesos?, de aquí saldrá un bloque de principios que nos permitirán comprender si hay abuso de potestades, si hay abuso de potestades en la medida que las personas en su trato social tienen necesidades con la aprobación, con el permiso, con el derecho, y con la autorización. Sabemos que las doctrinas del derecho en la actualidad, en realidad son erráticas, de hecho, el hombre se ha inventado a lo largo de la historia, más de una doctrina del derecho, a este respecto nos ilustra en la actualidad la doctrina del derecho positivo, nosotros sabemos que no existe el derecho positivo sino tal vez como un artificio humano, solo existe el derecho, nada más (algunos le han calificado de derecho natural), el epistemólogo debería reclamar que esas teorías del derecho positivo son erráticas; pero hay más, la historia ha dado ejemplos de hombres que en su delirio, o en su argucia, han alegado su derecho a razón de un supuesto derecho divino, en realidad las teorías del derecho han sido diversas a través de la historia, en todas ellas ha faltado la debida intervención del epistemólogo.

Entonces este libro, no se ocupará de reducir los principios que nos permitirán abordar el caso particular en los cuatro puntos de análisis que tienen estas cuatro exigencias, pero haremos un esfuerzo por desarrollar las bases gnoseológicas, en el trabajo epistémico de justificar, ya que estás no se han desarrollado, nunca hasta la fecha, al menos no de forma ordenada, es decir, en orden a estas cuatro exigencias, y las bases gnoseológicas, tienen entre sus cometidos, prevenirle al sujeto cognoscente, ante la equivocación, entonces es menester asegurarnos que la síntesis sea asertiva (¿es cierto o no es cierto?), pues en el trabajo de comprender si estamos equivocados, partimos de cerciorarnos con la evidencia.

Una discusión preliminar sobre el carácter universal de la ley:

Un tópico de discusión muy frecuente en epistemología, siempre ha sido el carácter universal de la ley, desde las leyes físicas, hasta las «leyes» que justifican medidas correctivas, si el individuo no respeta los principios de legalidad jurídica, los principios que condicionan la conducta social, en realidad las llamadas «normas legales» no son leyes, aunque las «normas legales» sí nos condicionan, y de la condición se implica un deber.

Si hay derechos en discusión de por medio, cada individuo hace respetar ciertas condiciones en su relación social, es la ética quien debe exigir que las condiciones sean justas. Entre todas las posibles condiciones que se le puede ocurrir al hombre, hay condiciones que pueden ser arbitrarias y otras que tienen por finalidad asegurar ventajas, o ubicarle a la contra parte en una desventaja sumamente injusta. Ahora lo que usted debe comprender, es que es **la razón** quien **por principio nos CONDICIONA**, y la verdad es el alma de la razón, entonces **siempre que nos condicionan, nos condicionan con la razón**, de esto se sigue, que antes de poner condiciones y hacer respetar condiciones, debemos preguntarnos ¿tengo razón?, ¿quién tiene razón aquí?, si yo no comprendo qué implicaciones hay en las condiciones que pongo, estaré implicándome en el riesgo de perder la razón o caer en desventajas que yo no había calculado, antes de poner condiciones debo preguntarme ¿estoy engañado?¿estoy equivocado? ¿qué posibles falencias habrá si se conservan esas condiciones?, si yo estoy engañado, puedo aprovechar mal el poder y terminar poniendo condiciones de las cuales probablemente me voy arrepentir.

Los principios son unas razones cuya verdad es de carácter muy especial, la verdad de los principios tiene **validez** universal, no necesitamos partir de otras verdades más simples, para deducir la verdad que implican los principios, partiendo de los principios se pueden deducir otras verdades, pero ya no se puede deducir la verdad que implican los principios, a partir de otras verdades más simples.

A veces decimos que los principios tienen el valor de ley, algo así como leyes gnoseológicas del raciocinio, lo cual no es muy acertado, en la parte III de este libro, veremos cuales son con propiedad las cuatro formas ontológicas de la ley.

Las leyes inician en la física, y para concluir, terminan en la metafísica exigiendo responsabilidad de nuestro propio albedrío, pues el albedrío surge en justa concordancia a aquello que las cuatro raíces del existente crean en todo momento. Es el intelecto racional, quien responde, quien tiene **responsabilidad** al usar los principios, sobre estos principios reposa la responsabilidad racional de conducirnos **correctivamente**, si no somos correctivos al juzgar, nos implicamos fácilmente en el error, y si nos implicamos en error no podemos juzgar de forma justa, y cuando algo no es justo, ahí es cuando empieza el caos social, no solo el caos, caso de que la injusticia sea tamaña, lleva esto inclusive a la agresión.

En realidad como veremos en este libro, la ley tiene cuatro formas, y en su última forma se muestra en forma de exigencia (en realidad se muestra en forma de deber), entonces cuando hay errores, engaño, o equivocación, debemos exigir que se corrija, y los principios están precisamente para ayudarnos a demostrar de forma racional la verdad, el hombre en su intelecto, tiene una autentica **necesidad intelectual** con la **verdad**, sino somos comprensivos con la verdad, nuestra inteligencia se ve insultada (se ve rebajada, pues sin la verdad nos implicamos en el error), en otras palabras los principios son la base gnoseológica para alinear nuestros raciocinios con la verdad, y localizar el error, podemos pensar que la verdad, y la falsedad, son las causas del pensamiento, pues el pensamiento reposa una vez que ha encontrado la verdad (las conclusiones que implica la verdad), pero mientras no encontramos, o no comprendemos la verdad, la verdad y la falsedad crean una autentica necesidad de ejercitar el intelecto y a la inteligencia, para encontrar las conclusiones que implica la verdad (en tanto la verdad, o la falsedad nos condicionan, nos vemos en la necesidad de usar el intelecto, y una vez que alcanzamos las conclusiones que implica la verdad, la inteligencia descansa y el pensamiento reposa).

Nota: ¿tiene razón?, esa es la pregunta que se le plantea al hombre en su competencia de juzgar, y para ser responsables con la ley, necesariamente debemos aprender a juzgar correctamente. Al juzgar correcta y epistémicamente, estamos condicionados por cuatro exigencias fundamentales.

De ahí que entre comillas se le considere como la ley, aunque no es una ley en sentido estricto, como ya veremos en la parte III de este libro, la ley experimental como es, en su cuarta y última forma se muestra en forma de deber, y nuestra responsabilidad sobre el deber se llama exigencia (ahí concluye la ley en su forma experimental, pues la ley es experimental en todos los casos).

Es un saber muy difundido de la ciudadanía, que la función legislativa del estado, al menos el estado ecuatoriano, fue creada para hacer las «leyes» que los ciudadanos que residen en el país deben respetar, aquí en ecuador el poder legislativo es de la Asamblea Nacional, entonces qué hacen en la asamblea, ¿leyes?, en realidad nosotros en este documento **no** estamos para proporcionar información sobre el trabajo que a los legisladores les ocupa en la asamblea, pero vamos a recusar sobre una creencia bastante extendida del pueblo ecuatoriano, pues según se dice desde la asamblea emiten la ley que deben respetar las llamadas personas naturales y jurídicas, pero dónde está el trabajo que los legisladores hacen para reducir correctamente los principios del derecho, y de la ética, dónde está el trabajo que hacen para implementar el reglamento, las políticas, y también las normas, pues ningún hombre puede ser responsable con la justicia, sino sabe legislar, y ningún hombre puede ser responsable al legislar, sino sabe enjuiciar correctamente, y juzgar para comprender si se justifica, entonces dónde está el trabajo que los legisladores hacen para **separar** los principios, el reglamento, las políticas, y las normas que condicionan la conducta social, pues a razón de los principios, el reglamento, las políticas, y las normas, la función estatal: fiscalía, ministerios, policía, cortes de justicia, defensoría pública, etc, procede a aislar la evidencia que corresponde al caso particular, y mostrar si una persona no está siendo honrada y responsable con las cuatro exigencias fundamentales, pues si no es honrado y responsable con las cuatro exigencias fundamentales, el hombre está faltando a su responsabilidad con el deber y la justicia; cómo resuelve los problemas la justicia, sin una epistemología objetiva a estas cuatro exigencias, está claro que la función legislativa, en coordinación con las universidades, no está orientada a reducir los principios que nos permiten comprender de forma objetiva, si tenemos la razón al asumir nuestra responsabilidad en estas cuatro exigencias, y eso delata un error muy grave, pues como veremos en la parte III de este documento, el deber, en el sentido más universal posible, está enraizado a estas cuatro exigencias fundamentales, eso es un error bastante grave pues delata que ni siquiera comprenden donde está la ley (en su lugar, dedican la mayor parte de su esfuerzo a hacer políticas, como veremos en breve estas no son leyes. Lo que se dedican, es a implementar artículos, los cuales no hacen ninguna clase de distinción, entre las políticas, el reglamento, las normas, y lo que con propiedad, son los principios del derecho, y los principios de la ética).

Muchos se refieren a los documentos que emite la asamblea, como la «normativa», en los documentos que emite la asamblea, podemos encontrar unos artículos, los cuales presuponen ser coherentes entre si, en cada caso estos artículos formarían la ley orgánica de la función judicial, ley orgánica de servicio público, ley orgánica de trasparencia y acceso a la información pública, ley para la transformación económica del ecuador, código orgánico de planificación y finanzas públicas, etc, para muchos, «la normativa», es la forma coloquial de referirnos a los documentos que emite la asamblea, y en los cuales se considera escrita la ley, por lo que podemos apreciar, en estos documentos, difícilmente podemos encontrar las razones que condicionan la autoridad para legislar, y mucho menos las razones que exigen y condicionan el uso de razón, al juzgar si es justo. A partir de la llamada «normativa» que los legisladores emiten, ningún legislador puede legislar en orden a estas cuatro exigencias, pues solamente a condición de estas cuatro exigencias, el epistemólogo nos garantiza, que al usar la razón, los jueces saben juzgar si es justo.

Nota: los legisladores, usan la razón para legislar (para juzgar si realmente es legal), y para legislar necesitan implementar el reglamento, las normas, las políticas, y reducir correctamente los principios del derecho, y los principios de la ética, pues estos constituyen la guía para corregir las falencias y los errores, que una persona puede tener, al responsabilizarse del deber, y al juzgar si es justo, pero al juzgar si es justo, la razón está condicionada necesariamente por las cuatro exigencias fundamentales. Si una persona no tiene errores al juzgar si es justo, y asume la debida responsabilidad ante sus posibles falencias con el deber (ley), en tal caso se admite que esa persona está haciendo las cosas de manera legal, entonces los legisladores al implementar el reglamento, las normas, las políticas, y los principios, aportan la guía que la razón necesita en su trabajo de tomar los datos y la evidencia para juzgar, que las cosas se están haciendo de manera legal (y no puede ser legal, si las decisiones no se justifican en la justicia).

Todos deberían aprender a tomar la evidencia que corresponde al caso particular, o la evidencia que corresponde a nuestro propio caso, y usar las exigencias que condicionan el uso de razón al juzgar, las exigencias que condicionan el uso de razón al juzgar nos exigen comprender si es necesario, si es suficiente, si tiene derecho, y si el individuo tiene razón, **estas condiciones iniciales que la razón tiene al juzgar, son la base legal del mandato y de las exigencias**, y con el mandato y las exigencias, concluye la ley (partiendo de los principios comprendemos si el mandato, o si las exigencias que plantea la autoridad, son legales o ilegales); es una costumbre bastante extendida referirse a la normativa como la **LEY**, y de hecho esta costumbre al usar de la razón es incorrecta, yo creo que lo más indicado sería referirse a estos documentos, como el canon que adecua la conducta en el ámbito legal, o el canon que condiciona la autoridad para legislar, también podemos llamarles: **«las razones que condicionan la conducta adecuándole al ámbito legal»**, la autoridad para mandar y para exigir, está condicionada por las cuatro exigencias que la razón tiene al juzgar si es justo, está condicionada por los principios de derecho, por los principios de la ética, por las políticas, por el reglamento, y por las normas, de hecho, el jefe sobre quien reposa la máxima autoridad para mandar, y el líder, sobre quien reposa la máxima autoridad para exigir, suponen ser personas de conducta excelente por ser debidamente responsable con las falencias y el error que supone faltar a las cuatro exigencias, y el hombre falta a las cuatro exigencias, cuando al juzgar no está condicionado en el uso que hace de razón por ellas; las llamadas autoridades suponen ser hombres que no tienen faltas relevantes en los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, ya que de su propia conducta, y de su excelente responsabilidad con las cuatro exigencias, parte el ejemplo.

Lo cierto es que la razón judicial que condiciona nuestra conducta social, o simplemente «las razones que condicionan la autoridad para legislar», son de cuatro clases:

i. los principios (la verdad con validez universal, como punto de partida para enjuiciar correctamente y corregir)

ii. las políticas (las recomendaciones)

iii. el reglamento (las indicaciones)

iv. las normas (las sugerencias)

nota: debe notarse que la ley en si misma, se muestra en primer lugar en forma de fenómeno físico, en segundo lugar se muestra en forma de necesidad, en tercer lugar se muestra en forma de obligación, y para finalizar se muestra en forma de deber (exigencia), ahí tenemos la ley en sus cuatro formas. En realidad, estamos haciendo metáfora con los conceptos, al llamarle **LEY** a la normativa, al llamarle **ley** a los principios, al llamarle **ley** a las políticas, etc; los principios, son simplemente la base <u>**legal**</u> del mandato, y de las exigencias, eso es así, porque los principios del derecho,

condicionan las decisiones regulando el abuso de potestad, y los principios de la ética, condicionan las decisiones, garantizando que no se aproveche de forma indebida o ilícita el poder.

Abusando un poco de los conceptos, solemos decir que **solamente los principios tienen el carácter universal de «ley»**, decimos eso, porque los principios del derecho, condicionan el derecho, y los derechos condicionan el mandato, son la base legal y racional del mandato, y los principios de la ética, condicionan la autoridad, y las exigencias deben ir de la mano del liderazgo de la autoridad.

Los principios a diferencia de las políticas, y del reglamento, tienen validez universal (la verdad que implica los principios disfruta de aceptación universal, en cualquier lugar del mundo, y en cualquier idioma, y eso **no** ocurre con las políticas y con el reglamento); aunque únicamente los principios tienen validez universal, es común que el individuo proceda a confundir las políticas, el reglamento, y las normas, todo de forma indiferenciada, a razón de esto, más de uno en el pueblo ecuatoriano, cree que en todos los documentos que emite la asamblea, está escrita la ley, y esto no es así. En los organismos estatales, seguro no ha faltado en la historia personas que a ultranza, quisieron hacer de las políticas, del reglamento, y de las normas, una «ley», en ocasiones llegando a afirmar que el ciudadano, o el funcionario, está en obligación de obedecer la «ley», de acatar la «ley», y esto desde luego es falso, en primer lugar el individuo no debe obediencia a la ley, es apistémico exigir obediencia (uso erróneo de conceptos, en otras palabras, uso injustificado de razón), lo que sí procede, lo correcto es exigir **respeto**, en segundo lugar tampoco debe obediencia a las llamadas **«normas legales»** que condicionan la conducta, lo que sí tiene con las normas legales, es una exigencia de debida **responsabilidad**. Muchos en el lenguaje coloquial advierten: si violas la ley habrá tales consecuencias, o si transgredes la ley, lo cierto que esto también es uso erróneo de conceptos, usted viola los derechos, respecto a la ley, la ley simplemente gobierna nuestra experiencia, queramos o no queramos nuestra experiencia está ontológicamente condicionada por la ley; entonces la advertencia, o la afirmación correcta sería:

• si no **respetas** la ley…

• o simplemente: no **respetas** la ley…

A condición previa del quantum de potestad, está en su voluntad **respetar la ley,** y en su albedrío mostrar tolerancia ante los abusos de potestad, por otra parte a condición de su potestad, está en su voluntad violentar, y también violar los derechos (la ley en realidad no puede ser violada, no tenemos la potestad de violar la ley, simplemente la respetamos, o no la respetamos. En la parte III de este libro hablaremos sobre la misma ley).

La **razón** sería más o menos como el software que tiene el computador cuando el procesador central está trabajando con un lenguaje de programación, si hay errores en el lenguaje, el procesador central al trabajar no **aprovechará** de forma óptima los recursos que tiene, hará procesos que no son necesarios, tal vez más allá de lo que es realmente suficiente, para hacer una tarea usará recursos que podrían hacerse utilizando la mitad de esos recursos, etc, la analogía **no** puede calzar punto por punto, pero nos ilustra de alguna forma.

Cuando hay errores al usar, o al comprender si tiene razón, nos vemos ante un punto de imperfección, y en esos puntos de imperfecciones faltamos a lo que es justo (lo que se justifica); muchas veces parece tan inofensiva la razón, casi irrelevante, pero en decisiones judiciales, o decisiones institucionales, por un concepto mal empleado, se arman ingeniosamente el argumento para dar paso a la acción, o bien se da la orden de que el personal no proceda con sus respectivas acciones, entonces en los trámites institucionales siempre es muy importante, exigir el uso justificado de razón, cuando usamos la razón correctamente, no se admite hacer metáfora con los conceptos, pues de ahí se implican todo tipo de errores al razonar, tampoco se admite figuras retóricas ni literarias, pues las palabras se vuelven objeto de interpretación, interpretación que debe hacerse tomando el sentido que tienen las **expresiones** que aporta el individuo, ante las necesidades y circunstancias concretas que corresponden a su caso específico y singular (en la práctica en realidad los organismos estatales parece importarles poco el uso que cada quien hace de razón, solo cuando cae en sus intereses, se arman de todo su poder comprensivo, para señalar el error).

Nota: es apistémico exigir obediencia a los principios (a la ley), de ellos solo cabe exigir responsabilidad, y respeto a la ley, es incorrecto pretender que el hombre puede quebrantar, o violar la ley, el hombre no puede hacer eso, no es su potestad natural, estos conceptos: quebrantar o violar, son en realidad meras muletillas conceptuales, en otras palabras, es uso injustificado de razón; el hombre solo puede irrespetar o bien el mandato, o bien las exigencias, el hombre puede mostrarse irresponsable con el deber, e irrespetuoso con el reglamento, las políticas, y las normas, y

estas tienen implicaciones legales. A veces se habla de **infringir**, y eso se refiere a las normas o a las políticas, no a la ley. Quebrantar es quebrar algo con el uso de la fuerza; aplicar fuerza externa a un objeto, hasta el punto de quiebre, ese es el significado nominal de este concepto, y cuando vamos en contra del derecho, hablamos de una violación, una violación al derecho es simplemente una forma de abuso, abuso de potestad en contra del derecho que tenemos con determinada persona. Violar es simplemente ejercer nuestra potestad abusando conscientemente del derecho. Respecto al canon y sus «normas legales», estas «normas legales» simplemente nos condicionan en la razón, condicionan nuestro comportamiento, conducta, y decisiones, adecuando el comportamiento, conducta, y decisiones, al ámbito legal. Si la razón procede en constante corrección con los principios y las «normas legales», entonces no habrá razones para demandar de su razón, por enjuiciar incorrectamente, pues si enjuicia incorrectamente, no puede ser justo al juzgar, si no es justo al juzgar, no puede ser responsable con la ley, si no es responsable con la ley, la justicia es un fraude.

Parece inmediato, que ni las políticas, ni el reglamento, ni las normas, alcanzan el carácter universal de la «ley», haremos una discusión a cada una de ellas cuando lleguemos a la parte IV de este libro: sobre el justo uso de razón; también amplificaremos el concepto de ley a medida que se desarrolle el documento. Usted puede encontrar el concepto fundamental de ley, en mi documento: «reflexiones de gnoseología», remítase el lector allá, si quiere saber algunas cuestiones básicas de gnoseología, sobre la ley en la naturaleza (a partir de la página 331, en la reedición del 2025, dedicamos unas páginas a hablar sobre el concepto de ley en la naturaleza).

Usar los principios de forma errónea implica correctivos, pero el no respetar los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, podría implicar acciones penales, por usar la razón de forma errónea, somos responsables del fraude, pero por los motivos, y por las causas, cargamos o bien la culpabilidad, o bien la culpa. Hay tres grandes razones, por las cuales el individuo, debe afrontar o bien cargos penales, o bien una penalización, y finalmente una penuria, en primer lugar la causa, en segundo lugar los motivos, y en tercer lugar la razón; la razón en el sentido estricto del concepto se refiere a la responsabilidad que tuvimos al usar los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, para enjuiciar las decisiones del individuo, entonces el individuo podría ser sujeto de una pena por tres razones.

- la razón (la razón con propiedad, y con esto el correctivo y la penuria)
- el motivo (la penalización se refiere a la sanción y la multa, por abuso de potestades)
- la causa (los cargos penales y la condena, por la herida, por el daño, por la lesión)

Usar incorrectamente las razones que condicionan la conducta social, tiene por consecuencia correctivos, estas razones condicionan la conducta social, exigiendo que sea correcta, siempre en concordancia a la verdad y sin engaños. A razón del motivo, tenemos abuso de potestades, lo que procede en este caso es la sanción, y finalmente tenemos la causa, a razón de la causa, tenemos el daño, la herida, la lesión, y a consecuencia de ello se da la condena, podemos resumir esto de forma sencilla en una tabla.

<table>
<tr><td colspan="6">esta es una tabla preliminar, posteriormente tal vez amerite que rectifiquemos en ella</td></tr>
<tr><td>1</td><td>**RAZÓN** (propósito)</td><td>→</td><td>**correctivo**</td><td>→</td><td>penuria</td></tr>
<tr><td>2</td><td>**MOTIVO** (e intención)</td><td>→</td><td>obligación</td><td>→</td><td>penalización</td></tr>
<tr><td>3</td><td>**CAUSA**</td><td>→</td><td>condena</td><td>→</td><td>castigo</td></tr>
<tr><td colspan="6">Cometer errores al usar la razón que condiciona la conducta social: los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, amerita **correctivos**, punto aparte analizaremos brevemente, el motivo y la causa. Cuando usamos de forma **incorrecta** los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, se implica **fraude**, pero cuando aprovechamos de forma **indebida** los principios, el reglamento, las políticas, y las normas, se llama **dolo**. Al usar los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, estamos usando la razón para enjuiciar si el individuo estaba procurando adecuar su conducta al ámbito legal. Estas son las razones que condicionan la conducta social, exigiendo que sea correcta, exigiendo que el individuo aprenda a juzgar, pues si no sabe juzgar, no puede ser responsable con la ley.</td></tr>
</table>

Los documentos que emite el poder legislativo, de un país, de una nación, en los cuales se considera escrita la así llamada ley, deberían tener por finalidad, en primer lugar, diferenciar con claridad, el reglamento, las políticas, las normas, y los principios, en segundo lugar, las escuelas de derecho, deberían arrojarse la responsabilidad de enseñarle a la ciudadanía a usar los principios para juzgar correctamente, hay cuatro exigencias fundamentales al juzgar y

comprender si se justifica, y cada una de las cuatro exigencias tiene sus propios principios, sé yo bien que esa es toda su misión, para ese fin trabaja, o al menos tendría que trabajar las escuelas de derecho, y el poder legislativo (la asamblea en el caso de Ecuador), sin embargo no ocurre de este modo, en los documentos que emite la asamblea difícilmente encontramos principios, de los pocos principios que hay, estos **no** están orientados a estudiar ordenada y epistémicamente el deber, y la responsabilidad social que implican estas cuatro exigencias al juzgar de forma justa y comprender si realmente es legal, pues cuando hay errores, engaño o equivocación, al comprender si es legal, falla la justicia, y la justicia falla cuando no somos honrados y responsables con el deber que implican estas cuatro exigencias, por lo que se puede apreciar esos documentos están destinados en su mayor parte a crear políticas, con criterios muy convencionales, y en otros podemos encontrar el reglamento, nada más, entonces sabemos que tanto el gobierno central como el estado, están fallando hace mucho tiempo en este sentido, no tienen clara cuál es su finalidad, la ciudadanía debería reclamar estas cosas, por su puesto para ello debe comprender lo que está diciendo, yo lo haré en la medida que pueda, al desarrollar este documento.

Los principios aportan la verdad necesaria, para realizar los correctivos, aportan la verdad que nos condiciona al razonar, es el tipo de verdad de validez universal, los principios no solo representan la verdad con independencia del tiempo, el espacio, y las diferencias ideológicas y filosóficas entre pensador y pensador, los principios aportan el condicional que debemos respetar al decidir, y el condicional que a nuestra conducta aportan los principios, implica ya una exigencia. Con el número adecuado de principios podemos deducir todas las verdades que contestan las preguntas que caben en una teoría experimental, una teoría gnoseológica, una teoría matemática, etc.

Como ya hemos apuntado, los principios son unas verdades concluyentes a priori de carácter general, por eso hemos dicho que en cierta forma son una especie de axiomas. Entonces a partir de los principios, todos pueden razonar, todos pueden juzgar tomando la evidencia que corresponde al ejemplo particular, y comprender si se **justifica**; tomando la evidencia que nos proporciona el ejemplo particular, todos pueden llegar a la misma conclusión al juzgar: si es necesario, si es suficiente (si falta), si hay abuso de potestad e irrespeto al derecho, y finalmente, si tiene razón.

Comentario: como un libro de termodinámica, o como un libro de dinámica, tiene sus principios, a partir de ellos podemos razonar, para sacar las conclusiones que necesitamos, en el caso particular, y con independencia al caso particular.

X

David López
Autor

SOBRE ESTE LIBRO

(antes de iniciar la lectura, unas aclaraciones sobre este libro)

Qué clase de libro es este, y qué es lo que debemos saber antes de iniciar con su contenido. Bueno mucha gente sí se pregunta, qué clase de libro de este, se cuestiona si tal vez es un libro de ciencia, quizá es un aporte literario, quizá es un libro de filosofía, qué clase de libro es.

• ¿ES ACASO UN LIBRO DE CIENCIA?

Bueno, en realidad este libro no es un libro científico, aunque una parte notable de su contenido, aporte a las bases del entendimiento epistemológico. En este libro no ha sido pensado con el propósito de consagrarse como un libro científico, pues el científico como tal, al aportar de su entendimiento, aporta para el desarrollo de la tecnología, pues esa es la finalidad de la ciencia, **el avance de la tecnología**; aunque este libro no ha sido pensado con el propósito de hacer ciencia, sí ha sido pensado con el propósito de hacer epistemología, aunque sea a manera de un ensayo, un ensayo de gnoseología epistémica. El epistemólogo es quien justifica la explicación, la explicación en cualquier área del entendimiento, eso incluye el entendimiento científico, de ahí que los hombres de ciencia, no puedan destacar mucho como hombres de ciencia, si no son buenos epistemólogos, pues el epistemólogo es quien les cuestiona con la pregunta ¿qué es lo que han entendido?; para demostrar lo que han entendido, deben explicar, y un científico que no puede explicar lo que el mismo entiende, es cuestionado en su capacidad de científico (¿realmente entiende?). Entonces la epistemología, sí se ubica en las bases de la explicación científica, no por esa razón, vamos confundir un libro de epistemología, y un libro de ciencia (el epistemólogo es quien justifica el uso que hacemos de razón).

En realidad, aunque este libro es un aporte de mucho interés a los libros de epistemología, no es un libro de epistemología profesional, pues un libro de epistemología profesional, es demostrativo en sus conclusiones, sus conclusiones están debidamente demostradas, pero una demostración rigurosa y justificada de todas sus conclusiones, exige en primer lugar, reducir correcta y sistemáticamente el cuerpo de principios, que servirán de base a la demostración, por consiguiente, este libro no alcanza la categoría de un libro de epistemología profesional, aunque sin duda es un interesante aporte de gnoseología epistémica (entonces este libro si está orientado como un libro de epistemología, o afín a esta clase de libros).

Nota: un libro que no es demostrativo en sus conclusiones, no es merecedor a llamarse: «un libro de epistemología».

En cualquier área que se desarrolle una teoría, en ella siempre se debe llegar a ciertas conclusiones, esas conclusiones deben estar debidamente demostradas y justificadas, pero eso demanda reducir correcta y acertadamente, los principios base que servirán a la demostración.

• ¿ES ACASO UN LIBRO DE FILOSOFÍA?.

Bueno, no, en realidad no, este libro no ha sido pensado como un libro de filosofía, aun cuando en sus páginas usted encuentre ideas o preguntas que inviten a la reflexión, a veces nos tornamos un tanto reflexivos solo para generar una idea que encause el pensamiento hacia las conclusiones, más allá de eso, difícilmente nos involucramos en reflexiones filosóficas. Aunque muchos alcancen a detectar una dosis mínima de filosofía, esté libro sencillamente no ha sido pensado como una obra de filosofía.

• ¿POR QUÉ RAZÓN ESTE LIBRO SE POSTULA COMO UNA LIBRO DE RELEVANCIA HISTORICA? ¿ACASO TIENE ALGUNA CLASE DE AVANCE HISTORICO EN EL DERECHO, EN LA ÉTICA, TAL VEZ PARA LAS BASES MISMAS DE LA LEGISLACIÓN Y LA COMPRENSIÓN DE LA MISMA LEY?.

Aunque este libro solo aspira ser un ensayo de gnoseología epistémica, este libro sí aporta más de un avance de cierta relevancia histórica, tanto en las bases de la ética, la comprensión sobre los principios del derecho, y la legislación

racional, pero por qué decimos tanto; bueno, para que usted comprenda, vamos a enumerar las razones por las que este libro se postula como un progreso histórico, en la teoría general de la ética, del derecho, de la misma ley, y sobre para una teoría epistémicamente fundamentada, sobre las exigencias que necesariamente tiene la razón al juzgar, y justificar.

1. la bibliografía que el hombre a documentado sobre libros de ética, es realmente extensa, sobre libros de ética se han desarrollado por montones, de todos libros de ética que usted puede encontrar, uno llamó mi atención, fue el aporte de A. Schopenhauer, parece que este autor dió de forma acertada, en los dos problemas centrales que tiene la ética, después de él, nadie más quiso desarrollar la ética en torno a esos dos problemas, y realmente nos desconcierta que nadie se haya tomado ese trabajo, ese problema yo le llamo: «**la libertad del albedrío»**, A. Schopenhauer en lenguaje un tanto más verboso le llamó: **«la libertad de la voluntad»**, la comprensión de este problema puede reducirse a la pregunta, **¿qué exigencias y condiciones tiene la ética, para aprobarle al hombre en su albedrío de hacer lo que quiere hacer?**, nada más, así de simple es este problema, a una respuesta concluyente a esa pregunta, se reduce el problema más general que ha tenido la ética a través de todos los tiempos. En este libro, damos un paso de gran relevancia, aportando la respuesta comprensiva a este problema, un problema que para el epistemólogo se ha mantenido abierto hasta la fecha, pese a los intensivos que ha tenido el hombre por aportar una respuesta concluyente a este problema, ninguna persona ha dado con la conclusión, hasta tal punto, que el hombre en los libros de ética que ha desarrollado, mejor a tratado de evadirse al análisis de este tema (de este problema).

1.1. la ética sí dá para ser tratada como una teoría independiente, y toda teoría la cual merece que dediquemos un libro de estudio tiene sus principios, ¿y qué principios tiene la ética?, a lo largo de la historia ¿acaso el hombre a aprendido a aislar correctamente los principios mínimos y suficientes que se necesita para desarrollar cualquier libro de ética?, las teorías de la ética, ¿sobre que principios reposan?. Bueno, sobre esos principios se han hecho algunos esfuerzos por descubrirles y reducirles correctamente, pero ha sido un trabajo que no se ha logrado con éxito en las más de las veces, parece que en todos los libros de ética que se han desarrollado hasta el presente a faltado la intervención del epistemólogo. Entonces, usted se pregunta, dichos principios ¿realmente existen?, ¿por qué nadie les ha aislado correctamente?, bueno, la respuesta es que sí existen, y es desconcertante que nadie les haya aislado correctamente, pues son realmente simples (son la simplicidad misma), tal vez por ser tan simples los autores de libros de ética simplemente les subestimaban, por ser tan simples tal vez pensaron que se trataba de algo trivial, lo cierto que hay cuatro principios, en concordancia la cuádruple raíz del principio de razón suficiente, y son la base para desarrollar, cualquier libro de ética que el hombre puede desarrollar, con independencia de si la ética está orientada hacia el tema de los negocios, con independencia de si la ética está orientada a temas de materia penal, con independencia de si la ética está orientada a temas familiares, etc; hay cuatro simples principios, estos principios son necesarios y suficientes para desarrollar la teoría que concierne a cualquier libro de ética, no pueden ser más de cuatro principios, y no pueden ser menos de cuatro principios, el hecho de que no puedan ser más de cuatro principios, y no puedan ser menos de cuatro principios, puede parecer asombroso, o inverosímil, pero así es, y se justifica en la cuádruple raíz del principio de razón suficiente, el cual apunta a que el entendimiento humano tiene cuatro raíces y está **completo** en cuatro facetas. Acerca de los principios fundamentales de la ética, el hombre ha propuesto los siguientes:

- HONESTIDAD: decir la verdad y actuar de forma transparente (1)
- INTEGRIDAD: actuar de acuerdo a las propias creencias y valores (2)
- RESPONSABILIDAD: ser conciente de las propias acciones y asumir las consecuencias de las mismas (3)
- JUSTICIA: tratar a los demás con justicia y sin discriminación (4)
- RESPETO: valorar a los demás y tratarlos con dignidad (5)

Inclusive han pretendido otros principios, principios de lealtad, fidelidad, etc.

Acabamos de puntualizar cinco cosas (exigencias), usted puede digitar principios de la ética en su buscador y encontrará algo semejante a las cinco cosas que se han puntualizado, respecto a estas cinco cosas usted debe notar que no se trata de principios, aunque tomando la información que hay en internet, a usted traten de persuadirle que sí lo son (no lo son, son pseudo principios), lo que están ensayando ahí es una idea aproximada de honestidad, de integridad, de responsabilidad, de justicia, y de respeto; diríamos que están ensayando un concepto, pero sería un concepto incorrecto (no alcanza para concepto). Bueno, lo cierto es que de la honestidad, sí se implica un principio, un verdadero principio, pues los cuatro principios que fundamentan la teoría para cualquier libro de ética tienen su raíz en las cuatro exigencias siguientes:

i. HÁBITOS (probo)

ii. HONESTIDAD (honesto)

iii. HONRADEZ (honrado)

iv. HONOR (honorable)

de aquí salen cuatro principios, son la base epistémica, para cualquier libro de ética que usted pueda pensar, a lo largo de este libro, veremos por qué todos los libros de ética, necesitan tener enraizada su teoría a estas cuatro exigencias; para nuestro sistema de ética, la ética no tendrá ni más exigencias, ni más principios.

Nota importante: esta **cuádruple H**, formará nuestro anillo epistémico de principios, esta **cuádruple H**, será la base de una teoría ética completa y epistémicamente probada. A lo largo de este libro, iremos puntualizando, sobre todo al llegar a la parte III, y la parte IV, cuáles son los principios que salen de estas cuatro exigencias.

Sobre el respeto, la justicia, y la responsabilidad, ya hablaremos en la parte IV de este libro.

Usted debe saber, que la honradez, es la exigencia central de la ética, hasta el punto, que podríamos definir la ética, simplemente como **la epistemología de la honradez**, nada más, en el sentido más general, ha eso se reduciría la ética (el fin de todos los libros de ética, se reduciría, a una epistemología de la honradez). Con estos cuatro simples principios rectores de la teoría, este libro estará aportando un avance importante a todos libros de ética, estos cuatro principios, aunque son simples, nunca habían sido aislados, correcta y simultáneamente, los principios enraizados a estas cuatro exigencias, resultan se la base necesaria y suficiente para desarrollar correcta y justificadamente, cualquier libro de ética, independientemente del campo de la ética en que un libro decida especializarse. Usted debe saber, que solo en la simultaneidad de estas cuatro exigencias, la ética justifica el albedrío del hombre, citar estas exigencias por separado, citar estas exigencias una a la vez omitiendo el resto, lleva a errores de juicio.

2. En segundo lugar, por qué sería este libro, de cierta relevancia histórica para las teorías del derecho. Bueno, en este libro apenas si diremos algunas lecciones de gnoseología básicas sobre el derecho, a pesar de que en este libro no aspiramos sino a presentar el concepto elemental pero correcto del derecho, debemos admitir que sí nos hemos propuesto aislar los principios que serían la base para las teorías del derecho, sin importar si se trata del derecho administrativo, del derecho laboral, del derecho penal, de los derechos humanos, del derecho civil, etc, y por segunda ocasión, en concordancia a la cuádruple raíz del principio de razón suficiente, para esta teoría también hay cuatro principios.

i. DERECHO

ii. PERMISO

iii. APROBACIÓN

iv. AUTORIZACIÓN

Usted debe saber, que de aquí saldrán cuatro principios, y serán la base para justificar la teoría, de cualquier libro sobre teoría del derecho. Los libros de derecho, al menos la gran mayoría, manejan una gran confusión, entre el derecho, el permiso, la aprobación, y la autorización, necesitamos hacer las distinciones adecuadas, en estas **cuatro facetas del derecho**, de otra forma, no se puede desarrollar libros, que estén debidamente justificados en su teoría del derecho.

3. En tercer lugar, por qué sería este libro, de cierta relevancia histórica para las teorías de la justificación, pues porque en las teorías de la justificación, abordamos el problema epistémico, de juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica. Ocurre que en este libro, puntualizamos correctamente, y por primera vez, las cuatro exigencias epistémicas que tiene la razón, al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, y está es tal vez, la novedad más destacada y trascendental de este libro. Desarrollar una epistemología, sobre las exigencias que condicionan el uso de razón, al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, es necesario no solo para justificar el uso de razón al juzgar, sino que tiene aplicación práctica en el desarrollo de la «normativa», que condiciona nuestra responsabilidad con la ley, pues la «normativa» condiciona nuestro comportamiento y decisiones, y también condiciona el uso de razón al juzgar y legislar. Ni los legisladores pueden legislar correctamente, ni los jueces pueden juzgar correctamente, sin comprender cómo se justifica el uso de razón al juzgar si es justo, y al enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, y si ellos no comprenden cómo se justifica el uso de razón al juzgar, tampoco se les puede confiar responsabilidad con la LEY (al menos, no se les puede confiar mayor responsabilidad con la ley, y mucho menos responsabilidad profesional).

La ley como tal, concluye en el deber, a lo largo de este libro, usted comprenderá por qué el deber se encuentra enraizado a estas cuatro exigencias fundamentales.

Estas cuatro exigencias que condicionan el uso de razón al juzgar, son rectoras para el desarrollo de este libro, y son el avance y la novedad más trascendental del mismo, decimos novedad, porque no existía bibliografía con la respuesta a este problema, hasta antes del año 2018.

Nota importante: a condición de estas cuatro exigencias, se justifica el uso de razón al juzgar si es justo, y nuestra responsabilidad con la justicia, nos exige aprender a justificar el uso de razón al juzgar si es justo. A condición de estas cuatro exigencias, la ley nos justificará a nosotros mismos por hacer justicia y procurar justeza.

4. En cuarto lugar, este libro, tiene una novedad simple, que parece trivial por su sencilles, pero es de gran relevancia en epistemología, en este libro, puntualizamos por primera vez, y correctamente, las cuatro facetas ontológicamente distintas que tiene la ley, pues la ley que gobierna nuestra experiencia real, tiene cuatro formas, y con esas cuatro formas la ley experimental, está completa. La verdad que contiene esta doctrina sobre la ley, en realidad es simple, por eso a muchos les puede parecer sorprendente que esta sencilles acerca de la misma ley, nunca haya llegado a puntualizarse correctamente a lo largo de toda historia (no existe bibliografía antes del año 2018).

Si usted no sabe dónde se ubica le ley, difícilmente podrá entender comprensivamente, y peor explicar, pues en la ley se justifica la experiencia real. El hombre ha acarreado incomprensión sobre las cuatro formas ontológicas que tiene la ley, a lo largo de todos los siglos, y el ignorar esta cosa tan simple, le ha costado mucho al hombre en todas las teorías del derecho, y en las teorías de la ley, que ha tratado de desarrollar; los errores que han cometido por ignorar esta cosa tan sencilla acerca de la misma ley, quedan visibles y plasmados en la bibliografía que el hombre ha documentado hasta la presente fecha.

La ley en su primera faceta, o en su primera forma, a sido ampliamente estudiada, pues se trata de la ley física, la ley omnipresente en el fenómeno físico, sin embargo hasta la presente fecha, la ley en su tercera faceta, y la ley en su cuarta faceta, no ha sido muy bien comprendida, ni siquiera se ha divisado con claridad hasta la presente fecha, cuál es la distinción precisa, entre estas dos últimas facetas de la misma ley, y eso es algo que se hace con gran acierto, y por primera vez en este libro.

5. En quinto lugar, las teorías del derecho, las teorías del delito, las teorías de la justicia, las teorías de la constitución, todas ellas deben abordar un tema muy importante, este tema se refiere a la relación que existe entre la llamada «normativa» y la ley misma, ¿por qué muchos le llaman ley a las llamadas «normas legales»?, en este tema se ha venido manejando a lo largo de los siglos, una confusión histórica, que en este libro pretende ser bien clarificada. De lugar común, muchos abogados, muchos jueces, muchos legisladores, confunden la llamada «normativa» con la misma ley, y eso es incorrecto, esta incomprensión entre la misma ley, y el canon de «normas legales» (entre la ley y la «normativa»), ha sido razón de graves errores de juicio al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica; la ley como tal, es suplantada por la «normativa», en consecuencia la llamada «normativa», o las llamadas «normas legales», se convierten en la razón donde se articula el fraude, en la razón de la cual las autoridades, y también los civiles, obtiene el justificativo, para incurrir en **abuso de potestad**, y **abuso de poder**, y eso es precisamente lo que las llamadas «normas legales», pretenderían regular.

En este libro se puntualiza, que las llamadas normas legales, tienen cuádruple propósito, y en consecuencia a ese cuádruple propósito tienen cuatro formas, estas cuatro formas son necesarias y suficientes al fin de la legislación:

i. los principios (los principios del derecho, y los principios de la ética)

ii. las normas.

iii. el reglamento.

iv. las políticas.

En i, ii, iii, y iv, tenemos el bloque de las llamadas «normas legales», solo por brevedad en el uso de palabra, nos hemos acostumbrado a llamarles «normas legales», o simplemente la «normativa», aunque en realidad al usar los conceptos de esa forma, estamos introduciendo denominaciones de nuestra inventiva, e incurriendo en uso incorrecto de razón, aunque sea uso incorrecto de razón, esa costumbre se encuentra muy extendida, no solo entre civiles, sino entre abogados, jueces, legisladores, y hasta profesores de la universidad; cuando abusamos de esta locuacidad, llamarle «normativa» a todo, sin distinguir el reglamento, las normas, las políticas, y los principios, por ese inofensivo error en el uso de razón, la gente incurre en graves errores de juicio al juzgar, y enjuiciar para comprender si se justifica, en este libro haremos la distinción pertinente, y apuntaremos la finalidad de cada una de ellas.

Bien, hay al menos cinco grandes razones, que son simples, pero de gran trascendencia, sobre todo por puntualizar la respuesta a problemas abiertos que no han sido clarificados en toda la bibliografía acumulada hasta antes del año 2018, por estas razones, este libro, aun cuando solamente sea un libro de gnoseología, representa un avance histórico para las teorías de la ética, del derecho, y de la justicia.

X

David López
Autor

UNOS DETALES ADICIONALES SOBRE ESTE LIBRO

Iremos desarrollando este libro en el lapso de cinco años, un año aproximadamente para cada una de las cuatro exigencias, por lo inédito de su contenido, por el progreso que representa a todas las teorías epistémicas de justificar que el hombre ha presentado hasta la fecha, debería ser una grata novedad en el círculo académico, no por ser una novedad deja de ser el tipo imperecedero de saber, mal me temo que el libro que estoy desarrollando no sea bien recibido, aun cuando resulte de cierta trascendencia en la historia de los libros que intentan aportar al desarrollo de la la epistemología, pues la pregunta a las exigencias que tiene la razón al justificar, es una pregunta para el epistemólogo, y es una pregunta que ha permanecido abierta hasta el presente, sin que alguien acierte a sacar las conclusiones que al epistemólogo le corresponde sacar, aunque se han barajado algunas teorías, el hecho de que este libro no sea recibido como una grata novedad en el círculo académico se debe a dos razones:

1. se le acusa al autor de no poseer credenciales académicas, parece inverosímil que alguien que no ha sido certificado por cursar estudios superiores de una universidad, pueda aportar progresos importantes en estos temas (generalmente son temas de posgrado), al no estar acreditado por una universidad, se cierne cierta desconfianza en los sectores académicos sobre el contenido, aunque sin duda es el acierto más grande en este tema que se ha visto hasta el presente, exceptuando los posibles errores, los cuales quedarán para una depuración posterior, esperamos que a medida que se vaya desarrollando el documento no superen el 15%.

2. dado que no se trata de un autor certificado por alguna universidad, el progreso en estos temas no es tenido en cuenta por el sistema educativo, los permisos para difundir este documento en el sistema educativo, exigen la aprobación del ministerio, y no hay aprobación si el autor no cuenta con estudios académicos superiores, desde luego, estamos de acuerdo que, a fin de comercializar el documento, necesitaríamos tramitar el permiso. Me temo que no falten personas que creen tener autoridad para ir más allá de eso, queda claro que no necesito permiso de alguien para desarrollar este libro, y el derecho de dar a conocer es inalienable con cada persona, sin embargo, había motivos por los cuales me ubico casi en posición de adversario, de algunas personas, de hecho, clases de la masonería y miembros del opus dei (creemos que son ellos quienes han iniciado la pandemia), lo cual podría tener consecuencias en alguna argucia para pretender que tienen razones en la *"ley"* (entre comillas nomás "ley") para no permitir que el documento se divulgue.

Por el momento no conocemos muchos libros que hayan arrojado luz sobre estos temas, quizá el lector quiera conocer un poco sobre el estado o desarrollo de estas teorías en el siglo XX, al respecto hay un libro llamado: «Teorías contemporáneas de la justificación epistémica», teoría de la justificación en la epistemología analítica, sería una recopilación de ensayos de las corrientes filosóficas más sobresalientes, en el ámbito de las teorías de la justificación epistémica, en la segunda mitad del siglo XX, recopilado por Claudia Lorena García, y Patricia King Dávalos, un libro con sello de la UNAM. Como usted podrá apreciar, ha existido bastante incomprensión a lo largo de la historia en este tema, cómo ya os estoy mencionando, este documento que estoy presentando, no se perfila como un libro de epistemología, pues al epistemólogo debe ocuparle el trabajo de reducir los principios que nos permiten aislar la evidencia en el caso particular, partiendo de esos principios debe demostrar las conclusiones que necesitamos en lo que toca a estas cuatro exigencias, partiendo de los principios el epistemólogo puede conectar mentalmente cuerpos de razonamientos los cuales podrán contener varias implicaciones, sin embargo los principios son el punto de partida, en los principios la verdad se caracteriza por ser universal y libre de subjetividad (es impersonal), partiendo de los principios y a razón de las leyes gnoseológicas de análisis, tiene lo que necesita para demostrar si es necesario, si es suficiente, si hay abuso con los derechos, y finalmente si tiene razón; entonces este libro no se ocupará de reducir de forma rigurosa los principios que corresponden a las cuatro exigencias, en su lugar este libro como un aporte de gnoseología, aportará las bases gnoseológicas esenciales, en el trabajo epistémico de justificar.

La pregunta ¿se justifica?, es una pregunta para el epistemólogo, en realidad la conclusión en la respuesta.

Justificar no es más que la operación gnoseológica y racional de sacar conclusiones, a fin de demostrar partiendo de la evidencia, por qué llega a existir, por qué llega a estar, por qué llega a ser, y por qué llega a hacer. Dicho de forma más simple, justificar no es sino la operación gnoseológica y racional de **juzgar correctamente**, esto es, sin imperfecciones en el juicio, sin errores al razonar, sin engaño al pensar, y sin equivocarnos al enjuiciar lo que previamente sabemos tomando los nuevos datos.

No podemos justificar ahí donde no podemos alcanzar la conclusión, simplemente no tiene sentido; ahora, qué pasa ahí donde no podemos alcanzar la conclusión, por ejemplo, digamos en aquello que creemos, en la opinión, en el criterio, y en las convicciones. En realidad, **este siempre ha sido uno de los grandes problemas de la epistemología**, lo que llegamos a creer, **¿acaso hay creencias que se justifican?**, parece que sigue siendo un problema abierto hasta la actualidad, lo cierto es que la respuesta es más simple de lo que parece: **no hay justificación**, **donde no hay conclusión, así de simple**; si no podemos demostrar la conclusión, simplemente no tiene sentido pretender que tenemos la razón al justificar, pero entonces, qué ocurre en estos casos, acaso vamos a tirar por la borda la razón y tornarnos irracionales, justamente ahí en ese espacio de creencias, de opinión, de criterio, y de convicciones, acaso aquí nadie tiene la razón, ¿o el caso es que en este espacio cada quien tiene su verdad?; por supuesto que no, pero entonces qué ocurre, cómo aborda el problema el epistemólogo, ¿qué hacemos entonces?. Cómo usted habrá notado en cada una de las cuatro exigencias, hay cuatro puntos de análisis, y en lo que toca al justo uso de razón, es menester cerciorarnos **si sabe lo que dice**. Ocurre que al creer, yo puedo aspirar a cierta certeza, pero si he llegado a creer quiere decir que no he alcanzado la conclusión, si necesito creer es porque no ha sido demostrado, al creer no puedo aspirar a la conclusión en todos los casos, entonces aquí tenemos un problema, ¿acaso tiene sentido en este punto plantearnos el problema de averiguar quien tiene razón?, en cualquier caso, ¿cuál es el criterio para juzgar la certeza que poseemos la creer?, parece que al creer no podemos concluir con la demostración de la verdad, pero si he llegado a creer, seguramente es porque tengo cierta medida de **certeza** en algo, aunque presupone que no es suficiente para alcanzar la conclusión, porque donde yo alcancé la conclusión, he llegado a la **verdad**. Entonces cuál es el criterio base para comprender si es razonable lo que en determinada situación el individuo llegó a creer, si es razonable lo que opina, si es razonable el criterio, etc, aquí se pone en tela de juicio, lo que el individuo realmente sabe, mejor dicho, cuánto sabe, por ello un punto esencial de análisis, en lo que toca al justo uso de razón, es cerciorarnos **si sabe lo que dice**, cuando debemos juzgar en qué medida es fiable (razonable) el criterio, la opinión, o lo que llegamos a creer, no vamos a tirar por la borda la razón, sino que vamos a poner sobre la mesa lo que sabemos, vamos a cuestionar **cuanto** sabemos de la situación. En realidad, la opinión, el criterio, y las creencias, son una parte importante de nuestra vida pre racional (intuitiva), son una parte importante en la vida del sujeto pensante, pero en qué clase de saber descansa mi opinión, mi criterio, o simplemente lo que yo tengo a bien creer. Si he llegado a creer, es porque nuestros procesos cognitivos por un lado implican ciertas inferencias y por otro lado ciertas deducciones, pero si la deducción y la inferencia no son epistémicas y demostrativas, estas difícilmente podrán garantizarnos la verdad, entonces o bien ante la imposibilidad, o bien ante la impotencia de demostrar la verdad, debo en ciertas ocasiones verme en la necesidad creer, aunque sea provisionalmente en algo. Si la deducción pretende ser epistémica, tendremos que dedicar varios años a aprender un curso de lógica formal, si nuestra inferencia pretende ser epistémica, tendremos que comprender de psicología formal, de otra forma no podremos demostrar que la deducción es concluyente, o que la inferencia es cierta (por ello es que estas son materias formativas del entendimiento, deben enseñarse a lo largo de todo el ciclo colegial y universitario).

Hay situaciones en las que abrigamos una creencia por razones del quehacer ordinario o por las circunstancias propias de la situación, Bertrand Russell nos pone un par de ejemplos que resultan un tanto ocurrentes, él dice:

Si estamos a la caza de tigres y alguien exclama «tigre», nuestro cuerpo, a menos que inhibamos nuestros impulsos, entrará en un estado muy similar a aquel en el que entraríamos si viésemos un tigre. Tal estado es la creencia de que hay un tigre en las inmediaciones, así creeremos en el testimonio del hombre que dijo: «tigre». Una convicción de este tipo, aunque sea una convicción momentánea, puede en determinado momento resultar vital; por su puesto nuestro pensamiento puede inhibir nuestra reacción, si a razón de la historia, sabemos que a nuestro compañero le gusta gastar bromas.

A veces tenemos otras convicciones y creencias del tipo trivial, que no son para nada vitales, pero aun así tienen cierta importancia en nuestra rutina diaria, como videntes del futuro por lo general necesitamos una dosis de convicción y dada la historia, inclusive creer ciertas cosas, Bertrand Russell tiene numerosos ejemplos: si usted va a viajar con un compañero, puede decirle: «debemos correr, el tren está por salir», aun cuando usted no esté mirando si el tren ya está por salir.

La opinión, si no sabemos lo que estamos diciendo, puede comprometernos de forma incómoda, inclusive puede ser razón de cierta persecución social y política, con los recursos adecuados han demostrado que es relativamente fácil manipular la opinión, por ello cerciorarnos si sabe lo que dice, es uno de los puntos esenciales a la hora de comprender si hace justo uso de razón, los casos donde se han dado protestas contra el gobierno en este país, pueden ponernos el ejemplo, por una parte el pueblo sabe que algo va mal con la decisiones que toma el presidente y su grupo político, en la gobernanza se han visto oligarcas, demagogos, y casos de corrupción, hay crisis económica, y crisis de seguridad, solo las clases sociales que respaldan al partido político dominante parecen estar bien, entonces hay corrupción e inclusive

perversos intereses de algunas clases sociales en la administración pública, y el ciudadano lo sabe, pero es el tipo de saber del cual el ciudadano no tiene los detalles, solo tiene la información más general que recibe de la prensa y de los canales de TV más populares, el ciudadano no tiene el detalle de los hechos, y si no tiene el detalle de los hechos, difícilmente podrá juzgar de forma justa (sin puntos de error), difícilmente podrá sentar aseveraciones sobre los hechos que nos han llevado, o que nos mantienen en la crisis, difícilmente podrá aislar la evidencia en el caso particular, pues lo que procede al justificar es aislar la evidencia en el caso particular, y a partir de los principios demostrar en que puntos de las cuatro exigencias falla el respeto, pues si no se respetan los principios mínimos a estas cuatro exigencias, es natural que lleguemos a un estado de agresión por la injusticia, entonces el ciudadano no está en condición de demostrar ante las autoridades sus pretendidas conclusiones, pues si no tiene el detalle de los hechos, es fácil que le pongan el contra argumento, sin conclusiones lo único que posee es un criterio, una opinión, una convicción, e inclusive una simple creencia, pero ¿qué pasa con la opinión en este caso?, **quién tiene la razón cuando se trata de opiniones**, ¿ qué certidumbre tenemos al creer? ¿qué razones hay en la duda?.

No se figure que el criterio, la opinión, o las convicciones, no tienen valor en la razón, sí tienen, a razón de ellas tenemos cierta medida de certidumbre, pero no tenemos la conclusión, **y sin la conclusión, no podemos justificar**. El valor del criterio, la opinión, o las convicciones, pesa por aquello que sabemos. Pero cómo puede ser que no estemos en condición de justificar a partir de aquello que sabemos, eso es porque el saber se presenta fragmentado, sabemos una parte de la historia, pero no tenemos el detalle, los detalles de la historia, están resguardados por unas presuntas "leyes" de privacidad (pseudo leyes), entonces sin el detalle el ciudadano no puede levantar su dedo contra el mandatario, y decirle sabemos que aquí es, es de tal y tal forma, te vamos a demostrar; no puede sentar aseveraciones, tiene entonces que tolerar en silencio, porque si no puede demostrar sus pretendidas conclusiones ante el juez, le mandan a la cárcel (los últimos juicios políticos que hemos visto en este país, por los escandalosos casos de corrupción, nos ilustran muy bien con ejemplo).

El gran punto de confusión del epistemólogo cuando se le plantea la pregunta, **¿hay creencias, o hay criterios que se justifican?**, es comprender la pregunta, pues en efecto, una creencia, una opinión, por principio **no puede ser la razón que justifica**, sin embargo, la pregunta, por qué cree determinada cosa, o por qué tiene determinada opinión, determinado criterio, eso sí tiene un **justificativo**, pero cómo puede ser esto (una **justificación**, no puede remplazarse por un **justificativo**, el justificativo solo nos dá una medida de **certeza** a partir de las cosas que sabe, ¿cuánto sabe?, pero el justificativo no puede ofrecernos la conclusión, la razón **no** puede llegar a un juicio concluyente).

Podemos asegurar que mi creencia tiene un buen justificativo, podemos darle un justificativo a mi opinión; sí podemos, y de qué depende el buen justificativo. La razón que justifica lo que hemos llegado a creer, a creer de nosotros mismos o de alguien más, se llama historia. La razón que justifica la opinión, se llama cultura. De hecho, debemos separar lo que creemos, y lo que llegamos a creer, la situación es que en lo que creo, en la opinión, en el criterio, y la convicción, siempre hay una razón constante, esa razón justifica lo que hemos llegado a creer, en esta razón, mi opinión, mi criterio, etc, es constante, por otra parte hay una razón eventual, es la razón complementaria; y cómo es esto, pues del siguiente modo:

Creer:

• la historia; a razón de la historia, lo que creemos de nosotros mismos , y lo que llegamos a creer de alguien más, es una constante. A razón de la historia, tengo el justificativo para creer, lo que he terminado por creer de cada individuo.
• los datos y la información, a razón de los datos y la información, el sujeto debe replantearse lo que ha llegado a creer, es la razón eventual, la razón eventual que nos dá el justificativo para creer.

Opinión:

• la cultura; a razón de la cultura, la opinión que cada individuo posee es constante, es la cultura quien forma la opinión
• la representación del pasado, del pasado que tiene cada individuo, la representación del pasado se une al presente, aportan con la razón eventual de la opinión. La opinión coincide con el protagonismo que cada individuo tuvo en las cosas que ya pasaron. No debemos confundir el pasado con la historia.

Criterio:

• la educación; a razón de la educación, el criterio que cada individuo posee es constante, la educación es la base del criterio.

• en segundo lugar, lo que llegamos a conocer por el presente, se une a lo que ya conocíamos, y con eso tenemos la razón eventual del criterio.

Convicciones:

• las vivencias; a razón de las vivencias, la convicción que cada individuo posee es constante, las vivencias que tuvimos fueron formando nuestras convicciones, a razón de las vivencias que tuvimos, la convicción que poseemos es más o menos constante.
• en segundo lugar, la experiencia del momento, se une a la experiencia que hemos acumulado, aportando con la razón eventual de nuestras convicciones.

Entonces en la historia, la cultura, la educación, y las vivencias, se justifica lo que hemos llegado a creer, la opinión, el criterio, y nuestras convicciones.

Ahora se entiende por qué la opinión, o el criterio, no pueden ser la razón que justifica, **pues por principio, en su creencia, en su opinión, en su criterio, nadie puede garantizarnos la verdad**, de estas razones **no** podemos concluir la verdad. Nosotros tenemos cierto criterio, cierta opinión, o hemos terminado por creer algo, porque sabemos ciertas cosas, pero ¿cuánto sabemos? ¿sabemos suficiente?, si se trata de una opinión, de un criterio, obviamente sabemos algo, pero no sabemos suficiente para tener las conclusiones al juzgar, a veces tenemos una idea más o menos general, pero insuficiente para aseverar que tenemos la verdad.

El problema es que en determinado punto, la certeza que yo tengo al creer, puede concordar (coincidir) con la verdad, sin embargo es imposible que la certeza que tengo al creer, siempre concuerde con la verdad. La certeza que poseemos proviene principalmente del estado y las necesidades temporarias que hay al interior del tiempo, entonces una cantidad de certeza implicaría una idea aproximada con la verdad, pero si no fuimos testigos en primera persona, la certeza no es completa, y difícilmente podremos enjuiciar correctamente para llegar a la verdad. Aún cuando esa medida de certeza pueda concordar con la verdad, no se puede usar para demostrar a partir de ella, en estos casos cuando mucho podemos aspirar a una prueba, una prueba **no** puede remplazar a una demostración, pero nos dará cierta seguridad a la hora de observar si son certeras las aserciones. Esa medida de certeza que poseemos al creer, aunque podría implicar una idea aproximada, seguramente tendrá uno a más errores, y no solo errores, sino tal vez algún punto de engaño, entonces hay que tener una reserva prudente cuando se trata del criterio, de la opinión, o de lo que el individuo ha terminado por creer.

Qué hay error, o qué hay engaño, eso es bastante grave, sobre todo cuando varias partes concurren a juicio, pues ello implica que ya no podremos demostrar; si en algún punto venimos acarreando error, se convierten en una quimera vana y falaz, nuestros intentos de demostrar lo que queremos demostrar. Si no podemos demostrar, siempre queda como último recurso, **la prueba**, pero una prueba que no ha sido contrastada por suficiente tiempo de forma **experimental**, simplemente no es muy fiable. Hay error al enjuiciar, si hay engaño al juzgar, la razón falla al justificar, quiere decir que en algún punto, ya no entendemos del todo bien lo que está ocurriendo. Ahora la situación es que a veces, un error puede ser el error del tipo trivial, y un punto de engaño en ocasiones puede ser apenas relevante para los hechos, entonces a pesar del error, la idea puede ser aproximada con lo que resulta cierto, y aquí se concentran los problemas que tiene el epistemólogo a la hora de darnos garantías con la certeza, y con la verdad, nosotros abordaremos una parte de ese problema cuando lleguemos a la parte IV, aunque esas cuestiones quedan reservadas a un libro independiente de epistemología.

Todos los puntos donde la pretendida certeza no concuerden con la verdad, serán puntos de error, engaño, equivocación, o fallo; entonces al creer no es posible que yo asegure ni la conclusión, ni la verdad, eso porque yo sé una parte de la historia, pero no conozco en primera persona ni el detalle de la historia, ni el detalle de los hechos, sin embargo la sabiduría que hemos acumulado, puede ser suficiente para anticipar lo que está realmente ocurriendo, entonces tengo la **certeza**, tal vez una gran **certeza**, pero NO tengo la verdad, pues **la verdad es concluyente**, aunque tal vez hay una gran certeza detrás de la verdad, entonces por principio la creencia **no puede ser la razón que justifica**, pero inclusive en lo que creemos, en la opinión, o en el criterio, hay una **justificativo** (con cierta razón el adagio popular dice: no debemos confundir la opinión de la mayoría, con la verdad). A condición del criterio, a condición de la opinión, tengo el justificativo, pero **no** puedo justificar, a razón del justificativo, tenemos cierta medida de certeza, pero no tenemos ni la conclusión, ni podemos demostrar la verdad. El que el justificativo sea más, o sea menos fiable, eso descansa en cuánto sabemos.

Sin conclusiones, no podemos pretender que tenemos la razón al justificar, simplemente no tiene sentido. Hay un tipo de razones de naturaleza muy especial, que por parecer demasiado evidentes, suelen ser desestimadas, parece que por ser muy evidentes suelen ser tomadas como irrelevantes, sin embargo un buen epistemólogo sabrá demostrar que partiendo de esas razones, cualquier persona, independientemente a su punto de vista, e independientemente de su filosofía particular, podrá tener las conclusiones que necesita para resolver la conclusión a las preguntas que pueden surgir en un determinado tema, esas razones base, se llaman principios, lo realmente difícil, no es comprender estas razones, pues en realidad parecen irrelevantes por resultar demasiado evidentes, en realidad la gran dificultad , está en reducir, el cuerpo mínimo de principios que necesitamos, para sacar todas las conclusiones que necesitamos, en una determinada teoría, de la química, de la física, de las matemáticas, de la geometría, etc. Entonces cada quien tendrá las conclusiones que necesita en un problema particular, partiendo de esos principios. Siempre que vemos hacia cualquier rama de la ciencia, los grandes pensadores e investigadores en la historia, se han destacado en todos los casos, por haber llegado a comprender, los principios del entendimiento, en ese campo determinado en el que invirtieron trabajo; ellos aprendieron a razonar, reduciendo todo a su forma más simple, reduciendo la aparente complejidad, a los principios base. Ya lo hemos dicho y lo repetimos, los principios son simplemente la «ley» del intelecto, pues su finalidad es garantizarnos el justo uso de razón, el intelecto nos da capacidad de crear, de ejercer nuestro albedrío con ingenio, sin embargo, al ejercer nuestro albedrío, el intelecto no siempre hace justo uso de razón, no siempre tiene razón al justificar, y no solo que no siempre tiene razón, sino que no quiere respetar las exigencias base que tiene la razón al justificar (el intelecto no siempre quiere hacer lo que es justo, en tal caso la razón nos exige corregir, y por ello deben respetarse los principios, son los que tienen el carácter universal de «ley», es una inclinación natural del intelecto, querer salirse con la suya, es en ese punto donde debe legislar la razón, debe poner «ley», por no respetar los principios, esta «ley» debe responsabilizarnos en nuestros propios errores, y la consecuencia natural del error, es la penuria. Con base a los principios que garantizan el justo uso de razón, la razón debe legislar en el infinito ingenio de la mente, entonces el dilema es, parece ingenioso, pero ¿tiene razón al justificar?. Pero cómo pueden unos principios garantizarnos el justo uso de razón, por ello es que la pregunta, ¿tiene razón?, tiene cuatro puntos de análisis, y uno de ellos es la **validez**, con ello concluye el análisis al justo uso de razón)

Todo esto suscita un gran problema de epistemología, pues los principios deben permitirnos juzgar con independencia a los detalles de la historia, y así es en la conclusión de los detalles, pero eso es algo que abordaremos cuando lleguemos a la parte IV de este libro, sobre el justo uso de razón.

Como una lectura adicional complementaria, puedo remitirle a mi libro: **«Reflexiones de gnoseología», las cuatro raíces del entendimiento** (también conocido como: «Introspección: notas & ensayos), cuya última fecha de actualización imprime julio del 2025. Es un complemento sumamente interesante a lo que diremos acá.

Para finalizar este preámbulo debo confesarle una cosa, al autor en realidad jamás le han interesado estos temas sobre la ética, eso en parte se debe a la bibliografía que podemos encontrar actualmente, en la bibliografía que yo he podido encontrar, hay muchas cosas que rescatar, pero esa parte de verdad generalmente se presenta mesclada con un montón de glosa, glosa que a la final forma parte de un discurso apistémico, eso hasta que un día cayó en mis manos el libro de A. Schopenhauer, sobre los dos problemas fundamentales de la ética, debo confesar que es uno de los libros más interesantes que he leído, la obra de A. Schopenhauer no solo me motivo a escribir mi primer libro: «Reflexiones de gnoseología», a medida que desarrollaba el primer libro, hiba descubriendo cosas que me han motivado a desarrollar este segundo libro, y con gran acierto puedo decirles, que estas cuatro exigencias son fundamentales a la hora de desarrollar una ética en concordancia a las exigencias de objetividad que tiene ante si el epistemólogo, entonces sí, si concluimos con éxito este libro, será un gran progreso a las bases gnoseológicas que tiene el epistemólogo a la hora de fundamentar la ética, y la ética es desde luego el alma de las leyes que se ha propuesto establecer cualquier sistema de justicia social.

Nota: para finalizar queremos hacer la aclaración de un concepto, ya que este concepto no figura en el diccionario, al menos en la rae (26-04-2024). Cuando en el contexto de un párrafo, o de su obra, el autor desarrolla un concepto, más allá de la acepción básica que podemos encontrar en el diccionario, suele añadir un glosario de términos, apuntando el significado principal que tendrá ese concepto en su obra, esto para no generar incomprensión con las posibles acepciones que puede presentar el diccionario, más allá de expandir la acepción básica del concepto, los autores en más de una ocasión se han visto en necesidad de introducir un concepto que no se encuentra en el diccionario, así en el libro: «el azar y la necesidad», el autor Jaques L. Monod, desarrolla el concepto teleonomía, aunque es un concepto que no se encuentra en el diccionario; Daniel Dennett, en su libro: «La naturaleza de la conciencia», desarrolla el

concepto de mereología, habla de una «falacia mereológica», aunque este es otro concepto que no se encuentra en el diccionario, yo al desarrollar este libro me he visto en la necesidad de introducir un concepto, ¿qué entendemos por **apistémico**?, si usted se dirige al diccionario no encontrará este concepto, es un concepto que surge en la necesidad de desarrollar el libro: «reflexiones de gnoseología», tal novedad podría generar desconcierto, aunque si usted revisa el libro reflexiones de gnoseología, advertirá que es un concepto que surge de forma natural, pero qué significa, como acepción básica diremos que es apistémico, cuando se usa un razonamiento erróneo para justificar, aunque en este punto la acepción coincida con la acepción de incorrecto, solemos decir que es incorrecto cuando el sujeto racional usa falsas implicaciones partiendo de su propio razonamiento o del razonamiento de alguien más; es incorrecto si hay error o equivocación, y a pesar de ello pretendemos que tenemos la razón al justificar, a este respecto, los conceptos apistémico e incorrecto coinciden básicamente en el significado. Otra acepción de apistémico puede ser, si hay error o engaño con los principios del entendimiento, más adelante puntualizaremos a que se refieren esos principios. Pero todavía pondremos una tercera acepción, diremos que la explicación es apistémica, si la síntesis que nos ofrece la teoría incorpora errores de juicio, cuando hay afirmaciones que implican absurdo o contradicciones con el resto del texto. Si hay errores, no tiene razón en sus deducciones, y si no tiene razón en sus deducciones, hay errores. Aunque en todas estas acepciones, los términos apistémico e incorrecto parecen coincidir en su significado, por el momento será lo básico de este concepto, solo queríamos poner de relieve como estos dos conceptos pueden coincidir en su significado, la distinción precisa entre estos dos conceptos ya se presenta en la parte final de este encuadre.

No queremos que nos recusen por no usar un glosario y usar un término que no se encuentra en el diccionario. En un libro de epistemología, el debate con el vocabulario no tarda en presentarse, pues la razón debería llevarnos a comprender, que intentar desarrollar conceptos que no están el diccionario, eso mismo es apistémico, en otras palabras, conceptos como teleonomía, mereología, limerencia, endotipo, etc, no serían necesarios, en otras palabras, tenemos todo lo que necesitamos en las palabras que actualmente forman el vocabulario de un diccionario, no hay necesidad de andar desarrollando, y menos aún de andar inventando palabras, pues si no es necesario, el uso de conceptos artificiales en si mismo sería apistémico, punto aparte el que la acepción principal de algunos términos en el diccionario, simplemente no es correcta. Me llamó la atención que este concepto no figurara en el diccionario, yo le llevaba entre mis nociones básicas, creo que es un término legítimo que debe figurar en la lista de conceptos que maneja el diccionario.

El proceso intelectivo del sujeto tiene cuatro fases:

i. **ENTENDEMOS** → al **experimentar**. -- > (para **enterarnos**, nos enteramos, y el aprendizaje a raíz de la experiencia se estanca sin la **prueba**)

ii. **OBSERVAMOS** → al **conocer**. - > (para **descubrir,** y el conocedor se estanca sin el examen, necesitamos **examinar**)

iii. **PERCIBIMOS** → al **pensar**. - > (para **revelar** la imagen que el sujeto tiene ante los motivos, debido al pasado y los recuerdos, pero el pensador puede engañarse sin **investigar,** el motivo sería el efector en la emulsión, el alma sería la base, y el pensador es la luz. La videncia que el pensador tiene del devenir: presente, pasado, y futuro, concluye en el episodio del cual el pensador se entera al representar; mejor dicho, **posible episodio**)

iv. **COMPRENDEMOS** → al **razonar**. --> (para **corregir**, pero para esto necesitamos cerciorarnos y verificar)

con el constante ejercicio aprendemos cuatro cosas: 1) la sabiduría de probar, cómo **probar**, 2) cómo **mostrar**, 3) cómo **demostrar**, y 4) al corregir, necesitamos **comprobar**. La experiencia deja de aportarnos entendimiento relevante si no se somete frecuentemente a prueba, el saber que proviene de la experiencia, si no se somete frecuentemente a prueba, se estabiliza a una constante, ya no va más allá de eso, por otro lado, si no tenemos suficiente intelecto al probar, podemos hacernos daño a nosotros mismos, el aprendizaje en fase experimental es gradual. Al conocer, tenemos por misión descubrir, pero los descubrimientos no progresan, si el conocedor no somete continuamente las cosas a examen, debe examinar constantemente, partiendo de la evidencia. Al pensador se le revelan muchas cosas, del pensador es la percepción, más allá de investigar observando la evidencia que nos suministra el presente, necesitamos investigar el pasado, ¿cómo formular las preguntas adecuadas?, al pensador se le revela el pasado que el subconciente acumula.

• **Incorrecto:** cuando el sujeto racional incurre en uso injustificado de razón, es decir, pretende justificar, o pretende tener razón, a pesar del error, del engaño, o de la equivocación. Si hay error, engaño, o equivocación, no tiene razón, y si no tiene razón, no puede justificar (cuando usamos argumentos falaces y falsas implicaciones al razonar). De forma simple, es incorrecto si hay error, o simplemente, si no tenemos razón, y pretendemos que sí.

• **Apistémico:** cuando la explicación incluye teoría que no puede justificarse ni por pruebas experimentales, ni por examen de la evidencia, cuando las inferencias no pueden justificarse en los principios de la psicología, y las deducciones no pueden justificarse en los principios de la lógica. Es apistémico, cuando no es justificado por la lógica, por la psicología, cuando nuestra gnosis no se justifica en la observación de la evidencia, y finalmente cuando no concuerda con las pruebas experimentales. Podemos decir que es apistémico cuando los procesos cognitivos no parten de principios gnoseológicos de análisis. O simplemente es apistémico cuando hay incomprensión con los principios deductivos de la lógica, los principios inferenciales de la psicología, cuando en el examen del observador a la evidencia no hay un análisis cualitativo y cuantitativo, y finalmente si la epistemología de nuestro entendimiento no está probada por la experiencia. En resumen, es apistémico cuando hay algún tipo de incomprensión en las ciencias del intelecto: 1) lógica, 2) psicología, 3) gnoseología, y 4) epistemología

Nota: los conceptos: «apistémico» e «incorrecto», son algo similares, eso se debe a que llega a un punto en el que estos dos conceptos coinciden, sin embargo deben distinguirse.

Se dice que es apistémico, cuando la explicación implica error lógico, engaño psicológico, equivocación en el aprendizaje gnoseológico, o fallo en las pruebas experimentales. En resumen, se dice que es apistémico, cuando la razón no justifica sus pretendidas conclusiones en los principios que aporta la lógica, los principios que aporta la psicología, cuando la razón no concuerda con la evidencia gnoseológica, o simplemente cuando la razón insiste en sus pretendidas conclusiones, a pesar de los fallos en las pruebas experimentales.

1. vamos a anotar tres principios básicos, el primero es el más importante:

• al experimentar nos enteramos, el entendimiento nos remite a la causa, en justa concordancia al aporte que en el instante tiene la causa a la acción, a las consecuencias, a los resultados, a los efectores.

Dicho de forma más sencilla, al experimentar, siempre hay una causa, que determina la necesidad que tenemos al experimentar (es un principio gnoseológico: toda experiencia presupone una causa, y a razón de las causas, se justifica mi experiencia con el mundo físico)

Física:

i. cualquier experiencia, presupone en su momento una causa. Este es un principio esencial, y este principio tiene una implicación, es la siguiente: **al experimentar, la necesidad se justifica con justa ocasión de las causas.**

ii. con justa ocasión del trabajo se justifica el fenómeno físico, si hay trabajo y las fuerzas no se cancelan, el fenómeno físico que observamos no es estacionario (el esfuerzo produce trabajo, y el trabajo implica resultados y consecuencias que determinan el fenómeno físico).

iii. con justa ocasión de la causa, se justifica el fenómeno físico, y con justa ocasión del fenómeno físico, se justifica el estado de la raíz.

iii. la causa condiciona ontológicamente la acción, determina resultados y consecuencias, y afecta el estado de la raíz, entonces, la causa afecta y determina el estado instantáneo que tiene cada cuerpo en el mundo real.

iv. la causa determina resultados y consecuencias, en cualquier punto los resultados añaden a las unidades físicas que determinan si es excesivo, pero las consecuencias contra restan las magnitudes físicas que determinan si es excesivo.

2. aquí hay al menos tres principios básicos:

• el sentido que aporta el sujeto, tiene cuatro formas, y todas tienen por base la necesidad.

• la voluntad tiene necesidades, y la necesidad coincide en todo momento con actividad experimental de la raíz (se justifica la necesidad).

• la evidencia presupone un observador, y coincide con el fenómeno que aporta en cualquier punto del espacio la raíz. La evidencia que tienen los sentidos coincide en cualquier punto con el fenómeno físico, y es la causa quien aporta los resultados y las consecuencias que determinan el fenómeno físico; entonces, en concordancia al fenómeno que aporta la raíz se muestra la evidencia si hay un observador (es un principio gnoseológico).

Dicho de otra forma, la evidencia se muestra a medida que las raíces crean lo que hay, coincide con el fenómeno que aporta en su momento la raíz; y el fenómeno se muestra tal como se muestra, a medida que la raíz llega a existir (cuerpo), llega a estar (conciencia), llega a ser (espíritu), y llega a crear (mente).

Nota: el epistemólogo puede reclamar en este punto, respecto al último principio, pues la evidencia en el sentido estricto, se le muestra en todo momento al observador, la realidad es la evidencia que tenemos del mundo real. Entonces la evidencia se muestra en justa consecuencia al estado instantáneo de las raíces, sin embargo, si algo llega a ser, ¿quién es el observador?, ¿acaso basta el observador?, no, aquí es el pensador quien le representa al sujeto en su actividad sensitiva, mientras el sujeto le da sentido a sus necesidades, mientras el sujeto le da sentido a sus necesidades, no solo observamos, sino que percibimos. Pero para explicar por qué la raíz llega a hacer, no basta el observador y la percepción, necesitamos además comprender. Entonces resulta una generalización un tanto injustificada, decir que la evidencia se muestra a medida las cuatro raíces llegan a existir, llegan a estar, llegan a ser, y llegan a crear, pues lo que con propiedad llamamos evidencia, se muestra en su momento, justamente como se muestra, para el **observador** (el observador se ubica en los cinco sentidos, ¡nada más¡, explicar por qué llega a ser, y por qué llega a hacer, demanda además la percepción, y la comprensión).

Bío física:

i. la función en su actividad física y bío física crea necesidad, si la función trabaja, la voluntad experimenta algún tipo de necesidad local.

ii. el potencial, la potencia, la energía, y la fuerza, determinan el esfuerzo que realiza la función, y cualquier cantidad de esfuerzo implica trabajo, en la medida que la función trabaja, se justifica el **estado** físico y la fuerza local con que experimentamos la necesidad (si hay vida, la función trabaja, y la cantidad de trabajo determina la fuerza con que experimentamos la necesidad local).

iii. la experiencia sensitiva de la función coincide ya con el fenómeno físico, ya con el fenómeno bío físico, ya con el fenómeno psicofísico. La función aporta sentido a la experiencia, y la experiencia sensitiva que la función aporta en su momento, coincide con el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico (la experiencia sensitiva es afecta por el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico).

esto puede decirse de forma más simple del siguiente modo: el estado local de la necesidad coincide con el fenómeno que en su momento implica el trabajo de la función, el estado local de la necesidad, coincide con el aporte que tiene cada función a la experiencia.

iv. la necesidad tiene nuevos atributos, con el aporte de la función sensitiva (ganas), de la función orgánica (deseo), y de la función nerviosa (a condición de lo que quiero, o no quiero hacer).

3. cualquier percepción tiene por base la experiencia del momento, todo inicia con la actividad experimental, en segundo lugar, el sentido que el sujeto aporta a la experiencia, en tercer lugar, el pasado que el subconciente retiene, pues a razón del pasado vivido con cada persona, el subconciente creará cierta sugestión en el pensador. Hasta aquí llegan los principios básicos de la percepción, solo deberían ser tres, pero yo le añadiré uno más, el aporte que el pensador tiene al devenir, y así podemos resumir esto en cuatro partes.

• **actividad psicomotriz:** experimentamos, conocemos, y pensamos.

• **sentido que el sujeto crea en la necesidad:**

i. instinto y sentido de necesidad.
ii. los sentidos y el sentido de gusto (los cinco sentidos)
iii. moral y sentido anímico de bienestar (satisfacción, contento, felicidad, y dicha)
iv. y finalmente intención, y las condiciones del aprecio por la experiencia: si nos deleita, si nos gusta, si nos agrada, y si nos complace.

• **psicología del pensador y los sumideros de la percepción:** el hoy, el presente, el **pasado**, y el futuro.

• **devenir:** el aporte decidido del individuo a los sucesos, eventos, al acontecimiento, y al posible episodio.

Psicofísica:

i. los parámetros de la psique, determinan la actividad nerviosa del sujeto pensador.

ii. La actividad psicomotriz del sujeto crea las necesidades psicofísicas del pensador, y los parámetros de la psique son consecuencia de la actividad psicomotriz.

iii. el espíritu readapta la actividad vital del organismo al estado psicofísico que implica la experiencia psicomotriz del pensador (el espíritu y el organismo coinciden en actividad en todo momento, pues el espíritu es condición ontológica de la vida).

iv. en cualquier instante t, las consecuencias determinan la psique, y la actividad psicomotriz del sujeto crea novedad en las consecuencias que determinan la psique (los parámetros de la psique son consecuencia, de las consecuencias; son determinados con justa ocasión de las consecuencias).

4. El sujeto racional tiene razón, si enjuicia correctamente, y si juzga de forma justa, si enjuicia correctamente no hay error, y si juzga de forma justa, comprende en qué puntos falta a las cuatro exigencias. La comprensión del sujeto racional presupone que no ha incurrido como sujeto de equivocación, de engaño, o de errores, los puntos de equivocación, engaño, o error, delatan algún tipo de incomprensión. Con esto se establece tres principios.

En cualquier error, siempre hay al menos un punto de contradicción; cuando hay engaño entre dos razones hay dos pensamientos en contra sentido, se asume una doble intención, se orienta en un sentido, y también en sentido contrario, entonces hemos llegado a un punto de engaño; y cuando hay un punto de equivocación siempre habrá al menos un punto de absurdo.

Metafísica:

i. el cuerpo es condición ontológica del mundo **real**, la conciencia es condición ontológica de la **realidad**, el espíritu es condición ontológica de las **fantasías** en el realismo que aporta el pensador, y la mente es condición ontológica de las **ideas**.

ii. la necesidad que experimenta la voluntad enraizada a sus cuatro raíces, tiene nuevos atributos, con el aporte que tiene cada raíz a la necesidad: apetitos (cuerpo), ganas (conciencia), deseo (espíritu), y lo que queremos hacer (mente). → [en realidad esto es un postulado].

iii. si la voluntad une el cuerpo con la mente, al experimentar el cuerpo crea el mundo real, si la voluntad une la conciencia con la mente, al conocer la conciencia crea la realidad, si la voluntad une el espíritu con la mente, al pensar el espíritu crea la fantasía, y si en su intelecto la voluntad usa el pensamiento con propósito, la mente crea las ideas (de dónde proviene esa interconexión entre la mente y las raíces: fibras nerviosas, el nervio, el subconciente, y finalmente la memoria racional, de esta forma la mente interconecta con el cuerpo, la conciencia, y el espíritu). → [en realidad la síntesis de este número queda aún a discusión]

iv. el intelecto tiene cuatro etapas, en consecuencia a las cuatro raíces del entendimiento: experimentamos (cuerpo), conocemos (conciencia), pensamos (espíritu), y razonamos (mente). → [esto es un postulado]

Por el momento anotaremos un principio y dos postulados, pero nos falta un principio, todavía debe reducirse a su forma simple, está en discusión.

según el diccionario, un postulado se trata de: «una proposición cuya verdad se admite sin pruebas, para servir de base en ulteriores razonamientos». Yo digo que la verdad de un postulado se admite con cualquier prueba, la prueba que demuestra la verdad del postulado es trivial, pues se verifica en todos los casos, no necesitamos poner numerosos ejemplos para comprender que sí es verdad, y que esa verdad se conserva en todos los ejemplos que ejemplifican la tesis que vamos a demostrar. En una teoría matemática también se dice que la verdad del postulado se conserva en todos los ejemplos que ejemplifican el teorema que vamos a demostrar.

Los principios tienen una propiedad esencial:

• un principio es una verdad universal, universalmente válida, cuya verdad no se ve condicionada por las diferencias de ubicación espacial, ni condicionada por el paso del tiempo, la verdad de los principios es independiente de los ejemplos que nos ofrecen un ejemplo de su verdad. Los principios conservan su verdad, en todos los casos posibles.

Así por ejemplo decimos que «el estado de la raíz, se justifica con justa ocasión del fenómeno físico», o de otra forma, «el estado de la raíz, coincide en cualquier instante con el fenómeno físico», «el estado de la raíz, coincide en cualquier punto e instante, con el fenómeno físico que aporta en ese punto y en ese instante», este es un principio sencillo, pero de gran importancia en física, y bío física, su verdad se conserva, independientemente del ejemplo, del caso particular, será uno de los principios que nos permitirá sacar conclusiones en el caso particular a la hora de demostrar por qué las cosas llegan a estar (a qué se debe el estado de la raíz en cualquier instante t). Como ya hemos anotado, los principios en una teoría física, coinciden con el enunciado de la ley, por ello es que en una teoría física simplemente les decimos leyes físicas, un ejemplo clásico que todos conocen si han tomado un curso de física en el colegio, es el principio de conservación del ímpetu (cantidad de movimiento de un cuerpo = m.v), «en los puntos donde la fuerza

tangencial y centrípeta valen cero, el cuerpo conserva su estado motriz»; es decir, el cuerpo se moverá con movimiento rectilíneo y con velocidad constante (sin aceleración), mientras en la suma de fuerzas externas que inciden sobre el cuerpo, la sumatoria valga cero.

Ley de conservación del ímpetu, es la primera ley , la primera ley también es llamada por muchos ley de inercia: mientras la fuerza tangencial en la sumatoria de fuerzas externas que determinan el estado motriz del cuerpo valga cero, y la fuerza centrípeta en la sumatoria de fuerza valga cero, el cuerpo **conservará** su estado motriz, es decir, el cuerpo se moverá con movimiento rectilíneo y velocidad constante (sin aceleración).

Si todas las fuerzas que inciden sobre el cuerpo **al sumarse entre si** valen cero, no varía ni la rapidez, ni la dirección del movimiento.

[lo que esta ley nos dice es simple, si se cumple la condición en la sumatoria de fuerzas y mientras se cumpla la condición en la sumatoria de fuerzas, el cuerpo conserva su estado motriz, nada más, por ello decimos que es una **ley de conservación**. El principio en esta ley es muy importante no solo desde el punto de vista de la física, sino desde el punto de vista ontológico, pues en la antigüedad se suscitaba un debate muy reñido acerca de si un cuerpo que permanece en reposo en nuestro sistema de referencia terrestre o en cualquier sistema de referencia inercial, realmente se mueve o no, si un inmóvil cuya aceleración es cero, tiene movimiento, esa desde luego, es una discusión de carácter ontológico que demanda la comprensión de una ley física sencilla, y la ley nos enseña que el cuerpo en tales condiciones **conserva su estado motriz**]

Es uno de los tres principios fundamentales a la hora de analizar el aporte que tiene la fuerza, al determinar en cualquier instante el estado motriz del cuerpo. La verdad de este principio, se conserva en todos los ejemplos. Los principios son las razones rectoras que nos permitirán sacar conclusiones en el ejemplo particular, si razonamos correctamente con ellos, garantizan el **justo uso de razón**.

Ahora bien, una teoría física, bío física, o metafísica, tendrá sus propios principios, y el derecho y la ética no son la excepción, ¿cuáles son los principios que garantizan el justo uso de razón? ¿tiene razón?, estos principios son básicamente las leyes de la razón, la razón es quien debe legislar sobre el ingenio humano, y la libertad del hombre, pues el ingenio humano a fin de salirse con la suya, nos enreda en errores, también premedita engaño, y aquí es donde la ley (exigencia) nos condiciona en los principios (representa una condición que debemos comprender y respetar), para que no aprovechemos de forma indebida la libertad que tenemos, pues a partir de los principios las partes pueden concordar y hasta demostrar la verdad, en otra palabras, razonar correctamente con los principios nos garantiza el justo uso de razón, pues si el individuo tiene razón, ello implica que está juzgando de forma justa, pero qué quiere decir justo uso de razón, quiere decir sin error, sin engaño, sin equivocación, y sin fallos, pues si no hay error, si no hay engaño, si no hay equivocación, entonces y solo entonces, al individuo se le acredita la razón (¿tiene razón?), esto de hecho tiene una implicaciones enormes, pues si no hay error, si no hay engaño, si no hay equivocación, entonces hemos enjuiciado correctamente, y no podemos juzgar de forma justa si hay error al enjuiciar, pues si no tengo razón implica que no soy justo al juzgar, ¿somos justos al juzgar?, esta pregunta es de gran importancia en una teoría jurídica, de la ética, o del derecho, pues de ello depende que tengamos la razón, al legislar sobre la ley de forma legal y con justicia.

Entonces es trabajo del cuerpo legislativo, escribir los principios del derecho, y la ética, para ello los entendidos en derecho y ética, deben ser epistemólogos (hay dos teorías, deontología, y axiología, que aportarán la base teórica), los principios que escribe el cuerpo legislativo están encausados a sentar las bases racionales que nos permiten juzgar si es necesario, si es suficiente, si tiene derecho, y finalmente, si tiene razón, estos son los principios que nosotros debemos respetar, **son esos principios los que representan la LEY,** debido a que los principios tiene validez universal, suele decirse que tienen el carácter universal de ley, aunque en realidad no son leyes, son simplemente las verdades iniciales de validez universal, que

condicionan el uso de razón, pues estas verdades no dependen de las diferencias filosóficas, ni ideológicas, ni dependen de las circunstancias espaciales, ni temporales, de ahí que la verdad que nos ofrecen los principios, sean el punto de partida, para demostrar públicamente que tenemos razón al razonar, o simplemente el punto de partida para demostrar públicamente que nuestros razonamientos coinciden con la verdad. Entonces si a la libertad personal que tenemos no se le exige la verdad, la conducta empezará a implicarse a si misma en decisiones incorrectas, si la conducta se implica en decisiones incorrectas empieza a irrespetar los principios, y a juzgar del **irrespeto** a los mismos, se juzga para corregir la injusticia, el adagio popular dice de forma acertada: «si es justo, entonces es legal», es legal si se respetan los principios de la ética, del derecho, los principios que nos permiten valorar si es justo (si es suficiente), y los principios que nos permiten razonar a la hora de comprender las leyes que rigen la necesidad; y en los puntos donde hay error, engaño, o equivocación, la razón exige corregir de conformidad a los principios.

Pero **cómo es que podemos encontrar la ley en unas razones**, ¿acaso una razón puede representarse a si misma en ley?; a razón de las leyes físicas, se explica el aporte que tienen las causas a la experiencia, el cuerpo es raíz del mundo físico, pero tenemos cuatro raíces, y en la mente, la verdad es una ley para su intelecto, pues la mente nos dota de intelecto, por ello es que a veces abusando un poco de los conceptos, le decimos ley a los principios, pues la verdad de los principios goza de validez universal; la mente tiene albedrío de crear, el uso correcto de los principios nos garantiza que nuestros razonamientos siempre coinciden con la verdad, y nuestros pensamientos siempre concuerdan con la verdad, y en la capacidad de llegar por cuenta propia a la verdad, ahí radica el secreto de ser honesto voluntariamente, sin que otras personas nos estén exigiendo ser honestos; si ya no soy honrado y responsable con la verdad, empezaremos a notar que algo ya no es del todo justo en algún punto de las cuatro exigencias fundamentales, por tanto **son estos principios los que condicionan en mi albedrío de hacer correctamente las cosas**. Es la mente quien aporta el intelecto, y sobre el intelecto, debe legislar la razón, de ahí la necesidad de principios. Reducir los principios mínimos que necesitamos para sacar conclusiones en una teoría física, del derecho, o de la ética, eso es trabajo del epistemólogo. Ocurre que al enjuiciar buscando conclusiones, cada quien puede tomar sus razones para llegar a la conclusión, es trabajo del epistemólogo reducir los principios mínimos que el sujeto necesita, que con independencia de su punto de vista, le permitirán sacar las conclusiones que necesita en los ejemplos particulares de una teoría epistémica (teoría académica), diremos más cosas sobre los principios cuando lleguemos a la parte IV, por el momento es lo básico.

Nota: ya veremos cuando lleguemos a la parte IV de este libro, que al concluir la tercera fase, la ley en realidad se muestra como voluntad de mando, con el mandato viene la necesidad de obedecer. Al iniciar nuestro examen a través de estas cuatro raíces, **la ley física se muestra irracional en la experiencia** (cuerpo), **pero en la razón** (mente), **el mandato en el cual concluye la tercera fase a la experiencia de la ley, debe mostrarse comprensivo con las cuatro exigencias** y con el valor justo que cada individuo posee en los parámetros de la soberanía. Como veremos en la parte III, la ley se muestra en cuatro formas, como ley en el fenómeno físico, como necesidad, como obligación, y finalmente como deber, o simplemente como exigencia (estas son todas la formas ontológicas de la ley, a lo largo de la experiencia que crean estas cuatro raíces. En otras palabras, el análisis racional de la ley, debe replantearse ontológica y epistémicamente con el aporte que tienen estas cuatro raíces a la experiencia).

Entonces sin estas cuatro exigencias, la discusión acerca de sobre quien recae la potestad de ejercer el mandato, sería un asesinato entre todos los hombres, de modo que solo de forma comprensiva con estas cuatro exigencias fundamentales, se le respeta al hombre en su soberanía de mando. Pero ocurre que si nosotros mismos respetamos estas cuatro exigencias, nuestro empeño de ejercer un mandato sobre otras personas se convierte en una gran carcajada, entonces la justicia que nos enseña la naturaleza desde su estado racional tiene una importante lección en este punto.

Entonces partiendo de principios, aprendemos a enjuiciar si el sujeto racional tiene razón, sobre todo si tiene razón al juzgar; si no somos justos al juzgar, empezaremos a tomar parte con el error, con el engaño, con la equivocación, entonces si hay error, no tenemos razón, si no tenemos razón no se justifica, si no se justifica no somos justos al juzgar, lo cierto es que error tras error aprendemos, pero errar constantemente, es razón de nuestras penurias, la penuria es el castigo natural por la responsabilidad que tuvimos en nuestros propios errores.

PARTE I

(la necesidad)

$ 1 $

LA NECESIDAD

Tal es el problema, a la hora de decidir si es justo, que ninguna forma de justicia, puede evadirse, a un examen minucioso de la necesidad, comprender si es necesario, es la exigencia inicial y básica, a la hora de justificar. La necesidad es la base del entendimiento, aunque el intelecto, en sus necesidades, es esencialmente irracional; la necesidad, aun cuando la necesidad coincida con nuestro albedrío (con aquello que la mente quiere), es esencialmente involuntaria, la necesidad se justifica, con estricta ocasión de los efectores, con estricta ocasión de las *causas*. De las necesidades, de ahí parte el entendimiento, y en esta fase, el entendimiento es experimental, solo al experimentar, entendemos si es necesario, y solo la experiencia le deja comprender a la razón, la necesidad.

Nota: desde luego, estas no son sino aclaraciones de carácter gnoseológico.

Que nosotros digamos que la necesidad, es la base del entendimiento, es una aclaración de carácter gnoseológico, sin embargo, quien posee necesidad, es la voluntad, y quien experimenta la necesidad, es el sujeto. La voluntad enraizada a sus cuatro raíces, padece necesidades, y el examen ontológico a la necesidad, debe replantearse en cada raíz, pues la necesidad como tal, surge y muda con ocasión a aquello que la raíz crea.

Entonces, el estudio global de la necesidad, precisa dividirse en cuatro facetas, pues la necesidad está condicionada ontológicamente por cada raíz, por esta razón cada raíz define una nueva faceta de la necesidad, en cada faceta, la necesidad tiene nuevos atributos que no se pueden encontrar en la faceta previa:

i. cuerpo (experimentamos) → LA NECESIDAD Y EL APETITO (la necesidad y el hambre)
ii. conciencia (conocemos) → LAS GANAS
iii. espíritu (pensamos) → EL DESEO
iv. mente (razonamos) → LO QUE **QUIERO** HACER (la necesidad de hacer nuestra voluntad).

Con esto el examen gnoseológico a la necesidad tiene cuatro grandes preguntas: **1)** ¿qué cambia?, mientras la raíz existe y llega a existir, **2)** ¿qué aumenta o disminuye?, mientras la raíz está y llega a estar, **3)** con qué frecuencia se repite la voluntad de ser, y qué tipo de excesos representa la frecuencia ¿acaso nos vemos obligados a ser lo que **no** deseamos ser? , ¿qué reservas guarda el subconciente?, a mayor reserva, ¿a qué **excesos** nos provoca la pasión?, ¿acaso hay una estadística para evaluar de forma objetiva la frecuencia a la que se repite la intención?, con qué frecuencia el espíritu repite la forma de ser que nos muestra el sujeto pensador, y **4)** ¿qué valor tiene la decisión de cada individuo en los parámetros de la soberanía? ¿qué valor tiene la decisión en los hechos? ¿qué valor tiene cada individuo en su albedrío de crear?, mientras la mente crea al hacer, y hace al crear; ¿con qué finalidad elegimos? ¿con qué propósito hacemos?. De aquí salen al menos tres esferas bien definidas de análisis.

1. LO QUE HAY DE BUENO Y LO QUE HAY DE MALO → a raíz de las necesidades y a razón de las causas que crean y determinan las necesidades que hay al experimentar.

2. POR QUÉ ESTÁ BIEN Y POR QUÉ ESTÁ MAL → el estado que tiene el sujeto al experimentar sus necesidades, en otras palabras, los sentimientos que determinan el sentido de la experiencia y de la pasión. Todo esto a razón de su sentido del gusto, del sentido y contra sentido que tiene la experiencia: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha, y finamente de las razones que nos dan el justificativo para amar u odiar.

LO QUE ESTÁ BIEN Y LO QUE ESTÁ MAL: las razones que nos dan el justificativo para amar u odiar, a raíz de las necesidades y el sentido y contra sentido que tienen las pasiones: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha.

3. POR QUÉ ES BUENO Y POR QUÉ ES MALO → el pasado que tenemos con cada individuo, el pasado que representa cada individuo en las vivencias que el subconciente conserva, a razón del perjuicio, el daño, el maltrato, la agresión, el favor, la bondad, la protección, el cuidado, en resumen, cómo hemos aportado al sentido de complacencia que tiene, o cómo le hemos perjudicado. De hecho, a razón del pasado la percepción que tenemos de cada individuo se convierte en una constante, sin embargo, el futuro y el presente aportan las razones eventuales que condicionan la percepción (el presente, el pasado, y el futuro, son los sumideros de la percepción).

4. LO QUE HACEMOS BIEN Y LO QUE HACEMOS MAL → el albedrío, lo que es justo, los parámetros de la soberanía, y la ética (lo que se permite y lo que no se permite). Los problemas de la razón, a la hora de aprobar el albedrío que ejerce cada individuo al decidir, ¿se merece el apoyo, la ayuda?¿merece respaldo y cooperación?. El respeto por los principios a razón de los cuales el intelecto nos demuestra si es correcto al enjuiciar y si es justo al juzgar. La corrección con los principios a razón de los cuales comprendemos si se justifica, pues si no se justifica no tenemos la razón, y si no tenemos la razón, no somos justos al juzgar, la ética debe enseñar respeto a dichos principios, pues el intelecto en su gran ingenio, no siempre **aprovecha** el poder que posee para hacer de forma justa; a razón de estos principios, los cuales pueden considerarse los "axiomas" mínimos, procedemos a abordar el problema en el caso particular, y demostrar si es necesario, si es suficiente, si está en su derecho, y si tiene razón. ¿somos justos al juzgar? ¿al enjuiciar acaso comprendemos si se justifica?.

---1.1---

LA POSESIÓN NATA Y LA NATURALEZA DE LA NECESIDAD.

La necesidad en su **naturaleza**, está enraizada a la posesión nata de la raíz, es la posesión nata de la raíz, quien define el tipo de necesidad natural que ante unas causas concretas le es habitual a la voluntad. Es la **posesión nata** de la raíz, quien reacciona a la actividad experimental de la necesidad, una vez que la raíz, integra a su actividad los efectores. Pero, a qué se refiere la posesión nata en cada raíz:

- cuerpo → genética, tejidos, carne, y estructura ósea.
- conciencia → cinco sentidos, la función sensitiva (el observador).
- espíritu → los chakras, la función orgánica, y las glándulas.
- mente → sistema nervioso

Nota 1: en realidad precisamos dividir la posesión nata, cuando la raíz es la mente, de la siguiente forma.

i. Memoria informativa.
ii. Memoria gráfica.
iii. Subconsciente o memoria **retentiva**; es la memoria de sondeo, nos permite una búsqueda en nuestra propia mente, sondeamos el pasado (memoria de introspección)
iv. Memoria operativa, de proceso y corrección (memoria de reflexión).

Nota 2: en este documento hablaremos de cuatro chakras, cada chakra en su función sensitiva, readapta la actividad del organismo con la afección, y la afección se justifica en la actividad nerviosa del subconciente.

Nota 3: en realidad, necesitamos distinguir al menos tres cosas: 1) la posesión nata, 2) la función nata, 3) la facultad sobre la función nata, pero para simplificar hablaremos simplemente de la **posesión nata**.

Es claro que cuando se trata de la necesidad, no podemos evadirnos a nuestra propia naturaleza. Pero a qué se debe esa naturaleza, la naturaleza de la necesidad, al menos de la necesidad instintiva e irracional, se debe principalmente a la posesión nata, más allá del instinto también está la función nata, la función nata nos dá conciencia propia, permitiéndonos sentir gustativamente la necesidad, y finalmente tenemos la habilidad que el sujeto ha desarrollado en sus facultades. La monada, la sustancia, la esencia, y el alma, preservan las propiedades naturales de la «cosa en si», la monada preserva las características inherentes al espécimen, el espécimen muere, pero las características inherentes al espécimen se preservan en su descendencia, a condición de la substancia, la raíz conserva el material, la materia cambia, pero la «cosa en si», no se agota ni se extingue, aunque la materia experimenta cambios químicos, bio químicos, y alquímicos, por la substancia se preservan las propiedades naturales de la «cosa en si»; a partir del alma la raíz preserva la voluntad en sus rasgos humanos. Entonces las necesidades son necesariamente consecuentes con nuestra propia naturaleza, y es la monada, la sustancia, la esencia, y el alma, las que preservan sempiternamente, las propiedades naturales a la «cosa en si».

--- 1.2 ---

RESULTADOS INHERENTES EN LA REPRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD

(el fenómeno que el sujeto crea al representarse la necesidad, a condición de la posesión nata, la función nata, y la facultad nata)

Con ocasión de la necesidad hay unos *resultados*, se presentan de forma natural, a medida que la voluntad enraizada a sus raíces: llega a **existir**, llega a **estar**, llega a **ser,** y a medida que se le ocurre **hacer**. En fase experimental, la raíz es raíz del mundo real, a medida que la raíz llega a existir está cambiando el mundo real, en fase experimental la raíz está creando aquello que llega a existir (en realidad la voluntad enraizada a su posesión nata está creando aquello que llega a existir), al conocer, el sujeto es observador del fenómeno, y con justa ocasión del fenómeno la raíz llega a estar. Al pensar representamos el sentido que en su momento la experiencia adquiere con ocasión de las necesidades, y aportamos nuestra intención, y con justa ocasión a la intención entre parte y parte, el pensador llega a ser.

A medida que la raíz llega a existir, llega a estar, y llega a ser, el sujeto crea el fenómeno que le dá sentido a sus necesidades:

LOS RESULTADOS INHERENTES A LA NECESIDAD		
RESULTADOS EN LA NECESIDAD	→	1. hambre, sed, necesidad de oxígeno, e instinto sexual → cuerpo 2. experiencia sensitiva en los cinco sentidos → conciencia 3. satisfacción, contento, felicidad, y dicha → espíritu (libido, temperamento, carácter, y personalidad) 4. si le deleita, gusta, agrada, place → mente (reflejo, actitud, comportamiento, conducta)
• satisfacción, contento, felicidad, dicha → el sentido anímico y emotivo de la experiencia. Con ocasión del sentido anímico y emotivo que hay en la necesidad moral, aportamos la intención de nuestros actos : reflejo, actitud, comportamiento, y conducta. • deleita, gusta, agrada, place → el sentido intelectivo de apreciación, si el pensador siente aprecio por la experiencia.		

Es claro que el efecto y los resultados en la necesidad se presentan justos y naturales, a medida que las raíces llegan a existir (cuerpo), llegan a estar (conciencia), llegan a ser (espíritu), y llegan a hacer (mente), pero la voluntad enraizada a sus raíces, ni llega a existir, ni llega a estar, ni llega a ser, sino una vez que los efectores se integran a la actividad de la posesión nata; con justa ocasión a los efectores, y a condición de la posesión nata, el sujeto experimenta sus necesidades.

Nota: la voluntad está enraizada a la posesión nata, a la función nata, al alma que conserva la experiencia vivida, y a sus facultades adquiridas; entonces dada la actividad de la posesión nata, de la función nata, dada la experiencia del alma, y dada la facultad desarrollada, la raíz al integrar a su actividad los efectores crea progresivamente el estado de la necesidad, y los parámetros simplemente determinan la actividad psicomotriz, la experiencia psicomotriz, debe readaptarse en todo momento, a la necesidad. La necesidad tiene cuatro etapas, dada la sujeción de la voluntad a sus raíces.

--- 1.3 ---

BÍO FÍSICA: LA CIENCIA EXPERIMENTAL DE LAS NECESIDADES

Es el bío físico, quien debe llevar un examen cabal a la necesidad, al experimentar la voluntad tiene necesidades, pero cuando la voluntad está viva, el espíritu es condición ontológica de la vida, la voluntad no es más que la representación que tenemos de nuestra propia vida, pero la conciencia es raíz del sujeto, y la conciencia no es más que la representación que el sujeto tiene de si mismo, la representación que tiene de su propia experiencia sensitiva. El bío físico tiene por objeto la cosa viva, y su actividad vital.

La voluntad desde luego trasciende en cuatro reinos:

• reino celular → el gen

• reino vegetal → la semilla

• el reino de los insectos → los huevecillos

• el reino de los animales → el embrión.

En todos los reinos la voluntad tiene necesidades, si bien es cierto que no en todos los reinos hay cuatro fases de necesidad. Nosotros solo haremos un breve *examen* de gnoseología epistémica a las necesidades del hombre.

• ¿qué causas justifican la experiencia?

• ¿por qué surge y muda la necesidad con justa ocasión de los efectores?

• ¿por qué el gusto que sentimos al experimentar las necesidades difiere con la naturaleza de la posesión nata?

• ¿por qué el estado momentáneo de la necesidad coincide en todos los casos con el fenómeno físico, bío físico, o psicofísico que aporta la función?

• ¿por qué los efectores afectan, estimulan, o provocan la experiencia?

• ¿la fuerza de la necesidad local concuerda en todos los casos con el trabajo que aporta la función a la experiencia?

• ¿qué aporte tiene la causa a las necesidades y al fenómeno físico?

Estas preguntas son de central importancia para el bío físico, pues él es quien va a justificar la necesidad que en su momento experimentamos, en todos sus detalles, está es la ciencia de la necesidad, es el bío físico quien concluye llevando un examen completo a la necesidad, si bien es cierto el bio físico tiene otros cometidos, por ejemplo, examinar y comprender las condiciones físicas y bío físicas necesarias para el desarrollo de la genética, los tejidos, etc.

También se le plantean otras preguntas, por ejemplo, qué **leyes** físicas y bío físicas tiene el desarrollo de la vida, a partir del gen, a partir de la semilla, a partir de los huevecillos y el huevo, y finalmente a partir del embrión, todo eso es su trabajo, entonces es un trabajo extremadamente abarcativo, a fin de abordar los problemas por una parte de

forma experimental, y por otra parte de forma epistémica y racional, debemos descubrir las leyes y reducir los principios.

Nosotros difícilmente nos aplicaremos al trabajo del bio físico, tal vez en un libro independiente, sin embargo hay que anticipar, que dicha ciencia, o dicha teoría, se lleva a cabo examinando cuidadosamente el tipo de necesidad que crea la función cuando trabaja para mantener la funciones vitales del organismo, el psicofísico complementa su trabajo analizando la necesidad y la experiencia sensitiva que la función aporta, con justa ocasión del fenómeno físico, bío físico, o psicofísico, a eso se reduce en líneas generales el trabajo del bio físico, y del psicofísico. Entender la leyes de la vida, presupone entender las leyes no solo de la genética, para comprender por qué hay vida en este mundo, necesitamos comprender de dónde viene el espíritu, pues cuando el espíritu es raíz de la ontología, la «cosa en si» de esta raíz es la vida. El análisis irreductible de la vida, nos lleva hasta la monada, cuando llegamos a la monada ya no podemos seguir reduciendo el análisis, pues la monada como ya hemos visto, es la raíz del espécimen, y dado que la voluntad en la naturaleza trasciende en cuatro grandes reinos la monada se muestra en forma de gen, de semilla, de huevecillo, y de embrión. Salta a la vista que esos campos de investigación experimental como los de la genética, quedan más allá del trabajo que podemos aportar por el momento. Desde luego el examen a la necesidad, no se limita a estudiar sistemáticamente la necesidad local que cada función crea al aportar trabajo, pues la función local, se esfuerza por mantener las funciones vitales del organismo, y ahora la vida mantiene el organismo activo, el organismo integra el esfuerzo que hay en la necesidad local (ganas), ahora el organismo como un sistema integral debe readaptarse a las exigencias que en su momento plantea la actividad nerviosa del pensador, debe readaptarse con las necesidades psicofísicas, esto desde luego implica un libro adicional e independiente llamado: psicofísica. Entonces bio física y psicofísica, completan un examen integral a la necesidad, aunque la finalidad de un libro de psicofísica, más allá de la necesidad, es explicar el control que el sujeto pensador ejerce sobre su propia experiencia psicomotriz: experimentamos, conocemos, y pensamos, la decisión voluntaria que el pensador tiene sobre su propio cuerpo (el control de la mente sobre el cuerpo, esa es la finalidad de un libro de psicofísica).

--- 1.4 ---

LOS PRINCIPIOS GNOSEOLÓGICOS FUNDAMENTALES EN EL EXÁMEN A LA NECESIDAD

• la voluntad enraizada a sus cuatro raíces, tiene cuatro facetas de necesidad

i. apetencias.

ii. ganas

iii. deseo

iv. lo que quiero hacer.

• si hay voluntad conciente, necesariamente hay una función.

• el esfuerzo local que la función aporta, implica trabajo.

• si la función trabaja hay necesidad (la necesidad local implica trabajo de la función).

• la necesidad que en su momento implica la experiencia, implica un gradiente de fuerza variable con el trabajo local que la función realiza (la fuerza con que experimentamos la necesidad varía con el trabajo).

• el fenómeno físico, bío físico, o psicofísico que implica el trabajo, afecta la necesidad.

Nota: la necesidad que implica la experiencia local, coincide en todo momento con el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico.

• con el aporte de la posesión nata, de la función sensitiva, de la función orgánica, y de la función nerviosa, la necesidad tiene nuevos atributos. La voluntad enraizada a su posesión nata, función nata, función orgánica, y función nerviosa, experimenta una nueva etapa en sus necesidades.

i. posesión nata: genética, tejidos, carne, y estructura ósea.

ii. función sensitiva: aquí tenemos los cinco sentidos

iii. función orgánica: los órganos y glándulas (aportan trabajo para mantener las funciones vitales del organismo).

iv. función nerviosa: sistema nervioso central y periférico.

Podemos decir esto de otra forma, las cuatro raíces que enraízan nuestra voluntad: cuerpo, conciencia, espíritu, y mente, le dán nuevos atributos a la necesidad, es decir, en cada faceta, la necesidad tiene nuevos atributos, que no se encuentran en la faceta previa.

• el estado físico de la raíz, y la necesidad momentánea, coinciden en todo momento con el fenómeno local que en su momento implican las causas, y el trabajo instantáneo de la función. En otras palabras más simples, con justa ocasión al fenómeno que en su momento producen las causas, se justifica el **estado**, el estado dinámico y termodinámico del objeto coincide con las causas, y la necesidad local, coincide con el fenómeno que en su momento producen las causas, está claro que el estado momentáneo de la voluntad conciente, coincide con la necesidad local; entonces el estado de la raíz coincide con las causas, y el estado de la necesidad local, coincide con el fenómeno local que esas causas producen; en ningún instante el **ESTADO** puede ser un poco más, ni un poco menos (por qué llega a existir, por qué llega a estar, por qué llega a ser, y por qué llega a crear).

Nota: este principio es de gran importancia, pues con el aporte que tiene la función sensitiva, la función orgánica, y la función nerviosa, distinguimos un fenómeno físico, bío físico, y psicofísico, y con justa ocasión del fenómeno físico, bio físico, y psicofísico, se **justifica** el **ESTADO**, en otras palabras, con justa ocasión del fenómeno físico, bio físico, o psicofísico, llega a **ESTAR** (explicamos justificadamente por qué llega a estar, el estado no puede ir ni un poco más allá, ni un poco menos).

i. función sensitiva → fenómeno físico.

ii. función orgánica → fenómeno bío físico.

iii. función nerviosa → fenómeno psicofísico (en realidad es la fenomenología del sujeto pensador: la psique)

Note usted, que en el fenómeno que las causas producen, coincide tanto el estado de la raíz, y también la necesidad local, entonces, el fenómeno afecta la necesidad cualitativamente, y el trabajo solo determina la fuerza instantánea con la que experimentamos la necesidad local. Con justa ocasión al fenómeno que las causas producen, se justifica no solo el estado de la raíz, sino que con justa ocasión al fenómeno que producen las causas, y con ocasión del trabajo instantáneo que en su momento aporta la función, se justifica la necesidad local, y la voluntad es quien tiene necesidades. Algunos afirman que es apistémico decir que la voluntad tiene estado, pero nosotros diremos que tiene estado en justa concordancia a sus necesidades. La voluntad tiene necesidades, y el sentido que tiene en su momento la experiencia sensitiva del sujeto, es consecuencia natural de esas necesidades.

Entonces el examen general a la necesidad, tiene para nosotros dos partes principalmente, por una parte está el aporte de la causa que afecta y determina el estado de la raíz, pues con justa ocasión de la causa se justifica el fenómeno físico, y la necesidad local coincide con el fenómeno que producen las causas, y con ocasión del trabajo, solo se justifica la fuerza instantánea con que experimentamos la necesidad local.

LA CAUSA APORTA LOS RESULTADOS Y CONSECUENCIAS QUE DETERMINAN EN CUALQUIER INSTANTE EL FENÓMENO FÍSICO, Y EL FENÓMENO FÍSICO AFECTA LA NECESIDAD; LA NECESIDAD QUE SIENTE COMO SUJETO CONCIENTE ENRAIZADO A CADA FUNCIÓN.

Explicar por qué varía como varía el estado del sujeto con la necesidad, se resume en este punto a entender el fenómeno que aporta la función en el **trabajo** que realiza, qué aporte tiene la acción al esfuerzo, al trabajo, a los resultados, y las consecuencias que determinan el fenómeno físico.

Entonces el estado de la raíz, la necesidad momentánea, concuerdan de forma exacta, con el fenómeno que aporta la función en el trabajo que realiza. El fenómeno es al menos de tres clases: físico, bío físico, y psicofísico (la necesidad varía con el aporte que tiene la función a la experiencia).

Por el momento vamos a conservar estos principios básicos.

--- 1.5 ---

AL EXPERIMENTAR SE JUSTIFICA LA NECESIDAD Y LAS CAUSAS JUSTIFICAN LA EXPERIENCIA

(con ocasión de nuestro aporte decidido a la experiencia se justifica la necesidad, y las causas justifican mi experiencia)

En justa concordancia a la experiencia encontramos la necesidad, en otras palabras, la experiencia implica necesidad, pero es la voluntad enraizada a sus cuatro raíces quien posee necesidades, la voluntad vive de forma integral la necesidad local que implica el trabajo de cada función, en la voluntad, se representan a si mismas las cuatro raíces: cuerpo, conciencia, espíritu, y mente, y cada raíz aporta nuevos atributos a la necesidad, entonces la necesidad tiene cuatro facetas: apetitos, ganas, deseo, lo que quiero hacer (la necesidad de decidir y hacer nuestra voluntad).

Ahora son las causas las que afectan y determinan la experiencia (con justa ocasión de la causa se justifica la experiencia), con justa ocasión de la causa **nos enteramos**, pues la causa aporta cuatro cosas: 1) la acción, 2) las consecuencias, 3) los resultados, y 4) el efecto.

Con justa ocasión de la causa entendemos por qué se presenta justa la experiencia, y con justa ocasión de la experiencia entendemos por qué se presenta justa la necesidad.

Cabe observar, que en la aplicación nominal del concepto causa, es decir, en su acepción principal, **las causas son todas de naturaleza física**, y en justa concordancia a la causa la experiencia es necesaria.

Nota: recuerde que, con justa ocasión de la causa, la ley justifica con estricta necesidad cuatro cosas: 1) la acción, 2) las consecuencias, 3) los resultados, y 4) el efecto.

• acción → produce

• consecuencias → ocasionan

• resultados → determinan

• efecto → afecta (cambia progresivamente la necesidad)

Cuando examinamos la causa, la raíz en análisis es el cuerpo, pero cuando la raíz es la conciencia, el examen otológico de etiología nos lleva a examinar, y examinar de forma complementaria, la necesidad (con justa ocasión de la causa se justifica la experiencia, pues las causas afectan y determinan la necesidad).

Quien se ocupa de dicho examen ya no es el físico, el físico simplemente le complementa, quien se ocupa de dicho examen es el bío físico, pues el físico estudia las causas, pero el bío físico se concentra en la necesidad, el trabajo epistémico del bío físico es entender justificadamente de dónde proviene la necesidad, como anotaremos en el siguiente número, la necesidad ya no puede causar, pero la necesidad va a encausar. Donde hay vida, hay necesidad, y el espíritu su condición ontológica de la vida, la conciencia lo que hace, es dotarle de voluntad a la vida, donde hay conciencia, la necesidad se siente, y se siente gustativamente, la conciencia es la raíz que nos dá potestad de sentir gustativamente la necesidad, entonces el espíritu es condición ontológica de la cosa viva, pero la conciencia es condición ontológica de la voluntad, la voluntad que al experimentar, siente gustativamente la necesidad.

Nota: cada función en nuestro cuerpo, tanto la función sensitiva (los sentidos), como la función orgánica, y también la función nerviosa, en el trabajo que realizan tienen un aporte bien definido a la hora de crear la necesidad. Es notable que en la necesidad irracional e instintiva, no exista una función, en su lugar solamente tenemos la genética, los tejidos, la carne, y la estructura ósea, pero ahí donde la función nos da conciencia, entonces el sujeto más allá de una simple reacción, tiene un aporte volitivo a la necesidad, con el trabajo que aporta la función aumenta o disminuye la necesidad, ahí donde surge la función, el sujeto es intuitivo y no solamente instintivo.

De modo que en realidad hay cuatro etapas de necesidad, con el aporte de:

• el aporte de la **función nerviosa** (miedo, pánico, etc)

• el aporte de la **función orgánica** (aporta trabajo y efectores bío químicos para mantener las funciones vitales del organismo)

• el aporte de la **función sensitiva** (los sentidos, y las sensaciones)

• y finalmente la posesión nata del espécimen, a condición de la monada: genética, tejidos, carne, y estructura ósea (de aquí salen las necesidades instintivas, hambre, sed, necesidad de oxígeno, instinto sexual).

Si bien es cierto el cuerpo aporta las causas, pues de hecho, el cuerpo es raíz de todas las causas, la conciencia en su lugar no aporta una causa, aporta la voluntad que tiene el sujeto al experimentar sus necesidades, y la voluntad nos obliga a aportar determinadas intenciones, en otras palabras, la conciencia ontológicamente no puede causar, pero como veremos más adelante, la conciencia influye en la intenciones que aporta el pensador; por esa razón yo voy a dividir el examen ontológico de etiología, heredando una buena parte de la doctrina causal de A. Schopenhauer (la doctrina de causalidad que nos dejó A. Schopenhauer), haciendo las respectivas rectificaciones, de modo que divisaremos en este documento, al menos cuatro tipos de EFECTORES (básicamente la «causa»), a raíz de los cuales surge y muda la necesidad, estos efectores se refieren a:

• el **excitante** → cuerpo (llega a existir)

• el **estímulo** → conciencia (llega a estar)

• el **motivo** → espíritu (llega a ser)

• la **exigencia** → mente (llega a hacer)

con justa ocasión de estos efectores, se presenta justa la necesidad de existir (cuerpo), la necesidad de estar (conciencia), la necesidad de ser (espíritu), y la necesidad de hacer (mente), con justa ocasión de estos efectores, la necesidad de existir, de estar, de ser, y de hacer, es necesaria y queda plenamente justificada.

Nota 1: con justa ocasión de los efectores, la raíz se ve afectada en sus necesidades, pero serán los parámetros quienes **determinan** la experiencia psicomotriz, y hay cuatro categorías de parámetros.

Con justa ocasión a los efectores, la **voluntad** enraizada a sus raíces, experimenta cuatro facetas de necesidad, y los parámetros simplemente **determinan** nuestro aporte decidido a la acción, determinan la necesidad que tenemos de aportar acción de forma decidida para conseguir los resultados que queremos y podemos conseguir.

• **determinan si llega a existir:** excitante, estímulo, motivo, y exigencia **→ el objeto (experimentar)**

• **determinan si llega a estar:** reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos **→ el sujeto (conocer)**

• **determinan si puede ser:** recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión **→ la representación (pensar)**

• **determinan si se le ocurre crear:** información, datos, idea, y conceptos **→ los parámetros y la acción que origina (razonar)**

Nota 2: con ocasión del **excitante**, surgen y mudan los **apetitos** (hambre, sed, instinto sexual), con ocasión del **estímulo**, surgen y mudan las **ganas**, con ocasión del **motivo**, surge y muda el **deseo**, y con ocasión de la **exigencia**, surge y muda la necesidad de hacer nuestra voluntad y ser responsables con el albedrío. A razón de la certeza que cada persona tiene en su apreciación del comportamiento, de la actitud, queremos y nos sentimos queridos, del aprecio depende que sintamos afecto por las cosas queridas. La apreciación, ya implica una **exigencia**, y en la certeza que nos deja la apreciación, se ven afectados los sentimientos. Es la raíz quien integra a su actividad los efectores, y con justa ocasión de estos efectores, surge y muda la necesidad.

Recordemos que la razón al juzgar y justificar (la razón ante los problemas de justificar), debe comprender si es necesario, es el primer *requisito*, la **exigencia** básica a la hora de justificar, por ello precisamos un examen de corte epistémico en la necesidad. Comprender **de dónde proviene en todo momento la necesidad**, será pues una cuestión básica, saber **qué aporte tienen los efectores a la necesidad (qué necesidad afectan)**. Aislarnos en el excitante específico, el estímulo específico, y el motivo específico, será una cuestión adicional, para ello deberemos entrar en detalles, pero para entrar en detalles precisamos aislar una esfera de análisis, y los principios que nos permitan abordar el problema particular, entrar en los detalles del problema particular nos lleva a una ciencia física, bío física, y psicofísica. El examen de gnoseología, es netamente comprensivo, epistémico, y racional, en cambio los detalles del problema real, no pueden abordarse sin entrar en los detalles que se plantean en una epistemología experimental (los problemas empíricos, y los problemas técnicos para desarrollar experimentos).

--- 1.6 ---

LAS CAUSAS AFECTAN Y DETERMINAN LA NECESIDAD, Y LA NECESIDAD ENCAUSA LA EXPERIENCIA

(en realidad las causas justifican el fenómeno físico, y el fenómeno físico afecta la necesidad)

Ya sabemos que nuestra metafísica tiene cuatro raíces: el cuerpo, la conciencia, el espíritu, y la mente. El cuerpo como tal, es raíz de todas las causas, y con justa ocasión de la causa, se justifica la experiencia, al experimentar nos **enteramos**, y las necesidades en este punto, son la base del entendimiento. La causa como tal, afecta y determina la experiencia, si la causa determina la experiencia instantánea, es porque condiciona ontológicamente los resultados, y si la causa afecta la experiencia, es porque con justa ocasión de la causa, se justifica el fenómeno físico, comprender esta verdad simple y general a la experiencia de cualquier hombre, será una cosa básica.

Ahora ya sabemos que ontológicamente, es el cuerpo quien aporta todas las causas, pero es la conciencia quien siente la necesidad local, y aporta la voluntad que tiene el sujeto al experimentar sus necesidades.

Nota: el cuerpo cambia de estado con ocasión de la causa, pero la conciencia muda de estado con ocasión de la necesidad.

La conciencia es raíz del sujeto, la voluntad es quien tiene necesidades, pero es el sujeto quien le dá sentido a la experiencia, y de qué depende el sentido de la experiencia, pues lo que el sujeto puede sentir, depende de la función, si la función es afectada por los efectores, el sujeto siente, y con el trabajo que la función realiza a nivel local, aumenta o disminuye la fuerza con que sentimos la necesidad.

Entonces sin una función, no existe sujeto, ya sea la función sensitiva, la función orgánica, o la función nerviosa, la función sensitiva es afectada por el estímulo, la función orgánica por el estimulante, y la función nerviosa por el motivo. La voluntad enraizada a sus funciones, puede sentir, como tal yo soy el sujeto de la experiencia local; enraizado a mis cinco sentidos, no solo que puedo sentir y gustar la necesidad, enraizado a mis cinco sentidos puedo observar, puedo conocer.

La conciencia, ontológicamente no puede aportar la causa, cuando la ontología toma como raíz la conciencia, la base de la explicación ya no son las causas, cuando la ontología toma como raíz la conciencia, la base de la explicación son

las necesidades, las necesidades son la base para explicar, **no** son la base para explicar el fenómeno físico que se le muestra al observador, pero son la base para explicar la psique que aporta el pensador con ocasión de su experiencia sensitiva, partimos de las necesidades para explicar cómo es encausada la intención que en su momento aporta el pensador , las necesidades son la base para explicar, cómo viene a ser encausada el sentido de la experiencia psicomotriz, y es el pensador quien debe tomar control de su propia experiencia psicomotriz: experimentar, conocer, pensar; con toda la necesidad que supone la ley, las necesidades **encausan** el sentido de nuestra propia experiencia psicomotriz, y la conciencia en si misma, al interactuar con la **conciencia** (de otras personas), encausa la intención que en su momento aporta el pensador, y la forma de pensar, coincide en todo momento con la intención que aporta el pensador.

LAS NECESIDADES, ONTOLÓGICAMENTE NO PUEDEN **CAUSAR**, PERO LAS NECESIDADES SON LAS QUE VAN A **ENCAUSAR.**

(la conciencia, ontológicamente no puede aportar la causa, y la necesidad ontológicamente no puede causar. En cada raíz, el epistemólogo está en la necesidad de replantear la ontología, por ello debemos comprender que si la conciencia es raíz de la ontología, la conciencia ya no puede aportar la causa, la conciencia ya no va a causar, **PERO LA CONCIENCIA SÍ VA A ENCAUSAR la voluntad del pensador**, y la voluntad del pensador se representa a si misma en sus intenciones. De todo esto se sigue que la conciencia encausa la intención que en todo momento aporta el pensador, pues la conciencia es el punto origen del motivo).

Entonces la conciencia muda de estado con ocasión de las necesidades, y las necesidades son las que van a **ENCAUSAR**.

Entonces las necesidades van a encausar la experiencia, ¡nada más¡, las necesidades van a encausar el sentido de la experiencia psicomotriz. Recuerde usted cuatro cosas:

i. **CAUSA** → el cuerpo (el cuerpo es raíz de todas las causas)
ii. **ENCAUSA** → la conciencia (encausa la intención que en su momento aporta el pensador)
iii. **OBLIGA** → voluntad conciente y espíritu.
iv. **EXIGE** → la mente y la responsabilidad que tenemos en nuestras propias decisiones.

Entonces cuando la cosa misma de nuestro entendimiento es el cuerpo, el cuerpo al interactuar con otros cuerpos, aporta la causa que justifica el fenómeno físico, y la comprensión, sobre cómo es que con ocasión de las causas se justifica el fenómeno físico, eso nos va a llevar a una teoría de la **causalidad**, y una teoría de la causalidad, nos va a llevar a comprender los principios de causalidad. Ahora, cuando la cosa misma de nuestro entendimiento es la conciencia, la conciencia al interactuar con la conciencia de otras personas, la conciencia lo que hace es encausar las intenciones que en todo momento aporta el pensador, y esto nos va a llevar a desarrollar la teoría de **encausación**.

Nota: el espíritu, va a encausar la necesidad, y la necesidad, va a encausar el sentido de la experiencia psicomotriz. El espíritu va a encausar la necesidad, porque si la raíz es el espíritu, la «cosa en si» de esta raíz, se llama VIDA.

A medida que progresemos en este libro, veremos que a condición de estas cuatro raíces, la ley natural se muestra en cuatro formas: **1)** en forma de fenómeno físico, **2)** en forma de necesidad; las otras dos formas las abordaremos más adelante.

A estas alturas ya tendrá usted bien presente que la necesidad tiene cuatro facetas: los apetitos, las ganas, el deseo, y la necesidad de hacer lo que queremos hacer (o simplemente la necesidad de hacer nuestra voluntad). Entonces las necesidades van a **encausar**, la voluntad conciente nos va a obligar, y la conciencia cognoscente del sujeto, va a influir en las intenciones que en su momento aporta el pensador; pero de qué depende el que la conciencia, y nos referimos a la conciencia del prójimo, pueda influir en las intenciones que aporta el pensador, eso es lo que queremos comprender, ¿acaso la conciencia de nuestro prójimo puede influir en las intenciones que momento a momento aportamos ?, claro que sí, y de hecho, eso es algo que no podemos evitar, pues se trata de una ley, la cual se cumple sin excepción. Esto se cumple sin excepción, siempre y cuando la atención del sujeto A, y del sujeto B, coincidan en el tiempo (es decir, yo soy objeto de atención en tu conciencia, y tú eres objeto de atención en mi conciencia).

1. Si el cuerpo puede aportar un estímulo que llega a afectarnos, eso depende del espacio, debe darse no necesariamente el contacto, pero si la proximidad con el estímulo; que el estímulo llegue a afectarnos, depende de dos factores espaciales: la ubicación espacial, y la distancia.
2. Si la conciencia puede aportar un motivo que llega a afectarnos, eso depende del tiempo, de la importancia que tiene su atención en el tiempo. Aquí también hay dos factores: el periodo, y la frecuencia.

y de qué depende la influencia que tiene la conciencia, en las intenciones que en su momento aporta el pensador, eso depende de aquello que la conciencia de nuestro prójimo, conoce de nosotros (en función de las cosas que la voluntad conciente en su momento conoce, la conciencia influye en las intenciones).

Partiendo de la necesidad la conciencia aporta el motivo, y el motivo encausa la intención del pensador, pues es el motivo el que afecta la necesidad de ser, el motivo afecta la manera personal de ser, pero a razón de aquello que conocemos influimos en sus intenciones, influimos en la intención que en su momento aporta el pensador.

Entonces de forma general, la conciencia del prójimo, sí influye en las intenciones que aportamos, solo que la atención del sujeto A, y del sujeto B, deben coincidir en el tiempo, yo soy objeto de tu atención, y tú eres objeto de mi atención.

• **la voluntad conciente** → nos **obliga**

• **el conocimiento** → **influye**, sobre todo en tanto el conocimiento es la base del criterio, y es condición previa de la opinión.

• **las necesidades y el motivo** → **encausan**, y encausan en todo momento la experiencia psicomotriz del pensador: experimentamos, conocemos, y pensamos. De hecho las necesidades encausan directamente la experiencia sensitiva del sujeto conciente, y el motivo encausa la intención.

--- 1.7 ---

EL UNIVERSO SENSORIAL

(los parámetros que determinan el sentido de la experiencia sensitiva)

El universo sensorial tiene cuatro facetas bien diferenciadas:

• reacción sensorial → excitantes.

• sensación → estímulos

• emoción → motivos

• sentimientos → la exigencia (la certeza que tenemos en nuestra apreciación de cada persona)

A estos también podemos llamarles parámetros de la actividad sensitiva, o los parámetros que determinan el sentido de afectivo de nuestra experiencia, pero de dónde sale el universo sensorial. En realidad, es la función nerviosa quien reacciona, la función nerviosa es quien crea el *efecto* (efecto, afectación, afección, y afecto), el *efecto* que le imprime sentido a la necesidad. El sujeto sensitivo, encuentra en el universo sensorial, los parámetros que le permiten **coordinar** con la necesidad (con el sentido que la experiencia adquiere ante las necesidades), y la necesidad también tiene cuatro facetas; estos parámetros de la experiencia sensitiva constituyen el entendimiento no solo al estado sino al sentido de la necesidad (el sentido variable de la necesidad), en el estado de cada raíz, ciertamente varía el **sentido** que tiene en su momento la necesidad.

• reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos → determinan el sentido de la experiencia, determinan el sentido que con justa ocasión de las necesidades adquiere la experiencia psicomotriz del sujeto. Estos parámetros

determinan la experiencia sensitiva, con justa ocasión de los efectores, estos parámetros determinan el sentido anímico y afectivo de bienestar, ó de malestar, que tiene el sujeto.

• recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión → completan el sentido permitiéndonos intelegir y darle dirección a la necesidad. A condición de estos parámetros el pensador representa su propia experiencia y aporta sentido intelectivo a experiencia psicomotriz, en otras palabras, con estos parámetros aporta su intención.

Es la **posesión nata** quien crea la necesidad, pero es la **función nerviosa**, quien aporta la experiencia sensitiva. Con justa ocasión a los efectores, la función nerviosa aporta el efecto, la afectación, la afección, y el afecto. La función nerviosa crea la experiencia sensitiva con justa ocasión de los efectores.

Si no hay riesgo a confusión, a la función nerviosa, también le diremos función neurosensitiva, e inclusive función neurológica.

Función nerviosa:

1. fibras nerviosas (excitante) → reacción sensorial.
2. nervio (estímulo) → sensación
3. subconsciente (motivo) → emoción
4. memoria (exigencia) → sentimientos

Son los parámetros de la actividad sensitiva, quienes nos permiten experimentar el **sentido** que los efectores le imprimen en todo momento a la necesidad. De la necesidad, salen las intenciones, las intenciones son consecuentes con el sentido que tiene y que adquiere la experiencia en su momento para el pensador, y son los parámetros de la actividad sensitiva, los que determinan el sentido de bienestar anímico que adquiere la experiencia, determinan la experiencia anímica y el sentido de bienestar en el temperamento. El sentido de nuestra experiencia sensitiva es consecuencia de la necesidad, mientras que el doble sentido de la experiencia emotiva: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha, depende de tres cosas:

i. la necesidad.
ii. el sentido de bienestar, o malestar que experimentamos con ocasión de los parámetros de determinan la experiencia sensitiva (el universo sensorial).
iii. la bondad o la crueldad que aportamos de forma decidida e intencional.

La intensión incluye nuestra apreciación del sentido y contra sentido que tiene la experiencia, y con ello se completa el sentido que tiene en todo momento la necesidad.

En realidad, **los parámetros de la actividad sensitiva, determinan el sentido de bienestar o de malestar que el sujeto tiene al experimentar sus necesidades**, y ya sabemos que con ocasión de la experiencia se presenta justa la necesidad. La pasión siempre surge de la necesidad, la necesidad atraviesa por cuatro facetas, la pasión surge cuando nos reservamos por un tiempo el deseo en el subconciente (acumulamos necesidades insatisfechas), eso ocurre porque el pensador retiene sus deseos, el subconciente guarda necesidades insatisfechas, y cuando eso ocurre el pensador tiene actividades pendientes por realizar, cuando la actividad se realiza la pasión se consume, la pasión no es sino la necesidad de experimentar en concordancia a nuestros deseos, y el sentido emotivo de la experiencia: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha.

A veces los actos del pensador no son espontáneos con la necesidad del momento, el pensador debe aportar su resolución, al aportar nuestra resolución muchas veces decidimos **reservarnos** los actos, los puntos donde no somos del todo espontáneos con la necesidad, son los puntos donde empezamos a disimular de alguna forma la intención, el pensador se reserva y se reserva, si hace esto una y otra vez, el subconciente va acumulando la necesidad de ser, en los puntos donde el pensador no fue espontaneo, el pensador procedió a reprimir el deseo de ser lo que deseaba ser, lo que estaba ocurriendo en es que en esos puntos había algún tipo de obligación que de alguna forma implicaba abuso de potestad, motivo por el cual decidió reservarse el deseo de mostrarse espontaneo en sus actos, la situación es que el abuso de potestad de alguna forma implica excesos, en muchas ocasiones pueden ser excesos triviales (en muchas ocasiones excesos que están en el rango de tolerancia); entonces cuando la reserva llega a un punto donde

ya no se puede contener más, lo que hace el subconciente es desahogarse en forma de pasión (el subconciente se va desahogando progresivamente en forma de pasión, es la forma de compensar los puntos donde toleramos los excesos provenientes de alguna parte).

Ante la necesidad, el sujeto pensante debe decidir sobre su propia experiencia psicomotriz, al decidir sobre nuestra propia actividad psicomotriz, coordinamos las **consecuencias** de experimentar lo que deseamos experimentar, y si por las consecuencias no podemos experimentar lo que deseamos, se crearán tensiones en el subconciente del sujeto pensador. El sujeto pensador al decidir sobre su propia actividad psicomotriz, desea satisfacción, contento, y felicidad, y si no tiene **suficiente**, el subconciente empezará a cargarse de insatisfacción, de descontento, de infelicidad, y ese antagonismo de los opuestos (en esa lucha de los contrarios), crea tensión en las pasiones, la tensión surge en el sentido, y contra sentido, que el sujeto aporta al apreciar si está bien o si está mal. Si la razón se toma el trabajo de juzgar si está bien, o si está mal, el pensador en primer lugar debe percatarse del sentido emotivo que tiene la experiencia: satisfacción, contento, felicidad, y dicha, con nuestro aporte decidido a la necesidad moral.

La intención en realidad surge, cuando los parámetros de la psique, se unen a los parámetros que determinan el sentido de la experiencia sensitiva, ya que en los parámetros de la psique, representamos nuestra propia voluntad y la voluntad de la contra parte; el aprecio que tenemos hacia la contra parte, concuerda con la forma en que la contra parte se vincula a nuestros recuerdos, pues así como le llevamos en nuestros recuerdos, así también es el aprecio, y aquí es donde surge la intención, en cualquier caso, en la intensión no solo se **completa el sentido** que tiene en todo momento la necesidad, pues para entender ese sentido podríamos contentarnos observando la pasión, la intención va más allá, la intención aporta sentido y contra sentido a la experiencia, pues con el aporte del sujeto conocedor, el sujeto pensador estimará si está bien, o si está mal, tal noción depende del sentido emotivo que tiene la experiencia con nuestro aporte decidido a la necesidad moral: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, etc; en la intención, se justifica además, la decisión voluntaria que el sujeto pensante tiene sobre su propia experiencia psicomotriz, en concordancia a la exigencia que hay en la necesidad y los sucesos, el sujeto pensante tiene que aportar con su resolución, en su resolución, o bien retiene sus intenciones, o bien persiste en sus intenciones.

Comentario: sin duda podemos percatarnos el sentido emotivo que tiene la experiencia con nuestro aporte decidido a la necesidad moral, y partiendo de nuestra propia intención podemos interpretar sus intenciones. Al percatarnos del sentido emotivo que tiene la experiencia con ocasión de mis propias intenciones, la necesidad moral nos irá revelando las intenciones de nuestro prójimo. La intención debe intelegir, no solo sentir, el sentido como tal se completa en la pasión, pero una vez que la pasión se une a la intención, la intención le dá sentido moral a la pasión, la moral como tal, no es meramente pasional y sensitiva, la moral le exige al pensador usar su intelecto para intelegir, intelegir si es bueno, o si es malo. En la intención no solo observamos con qué sentido concluyen las necesidades, sino que inferimos el aprecio y la potestad que tiene de mandar en sus necesidades, el sujeto pensante tiene necesidad de readaptar su actividad psicomotriz, según la exigencia de la necesidad y los sucesos, y en su intención, se reserva, o perdura en la actividad.

Qué aporte tiene el sujeto sensitivo al universo sensorial, el sujeto sensitivo debe pensar (motivo), y debe decidir (debe hacer por una razón), en su aporte al universo sensorial, debe resolver a fin de readaptar sus actos con el carácter innato del espíritu, en otras palabras, debe acoplar su personeidad y su carácter a la necesidad, esto no ocurre sino con intervención de los parámetros de la psique, los cuales se añaden para representar y coordinar con la experiencia sensitiva del sujeto.

1	**EXPERIMENTAMOS** (cuerpo)	→	**Objeto:** aquí tenemos la necesidad en su estado instintivo y vital
2	**CONOCEMOS** (conciencia)	→	**Sujeto:** aquí tenemos el sentido de la necesidad, al sentir tenemos la sensación de **gusto** por la necesidad. En este punto el sujeto tiene capacidad de degustar sus necesidades.
3	**PENSAMOS** (espíritu)	→	**Representación:** en este punto surge la **experiencia**, una vez que la necesidad es **representada**. La experiencia como tal, es intelectiva y no meramente sensitiva, pues al experimentar nos **ENTERAMOS**; al experimentar no solamente que debemos sentir, al experimentar nos

			enteramos y llegamos a entender (al experimentar, representamos nuestra propia experiencia, y llegamos a entender).

Nota: el sujeto sensitivo, es un ente nervioso, por ello se cuestiona tan siquiera la posibilidad, de que las plantas tengan tan siquiera una fase del universo sensorial. Sin embargo, parece claro que se trata de voluntad, lo cual nos mostraría que la voluntad no tiene por qué ser, cómo el hombre promedio piensa, una voluntad que siente.

En realidad, esta nota suscita cierta discusión entre epistemólogos, pues **la voluntad como tal, es la representación conciente de nuestra propia vida**, eso es la voluntad, por consiguiente, se suele decir que las plantas en realidad no tienen voluntad, pero sí tienen vida, entonces el reino vegetal, lo único que nos demuestra, es que la vida, no necesariamente implica algún tipo de experiencia nerviosa y sensitiva, y decir que el reino vegetal tiene voluntad, sería una exageración que incurre en uso no justificado de razón. El espíritu, es condición ontológica previa de la vida, y una vez que la conciencia se une al espíritu, la conciencia de dota de voluntad a la vida, entonces, la voluntad, no sería sino ese fenómeno que la conciencia le dá a la vida (la «cosa en si» cuando la raíz es la conciencia, es el fenómeno, por eso la «cosa en si», si la raíz es la conciencia, es voluntad).

• espíritu y «cosa en si» → **VIDA**

• conciencia y «cosa en si» → **VOLUNTAD**

Podemos observar que los parámetros de la actividad sensitiva, **son necesarios**, en otras palabras, son esencialmente **involuntarios**; pero los parámetros de la psique son intencionales y obligatorios, los parámetros que determinan la psique siempre coinciden con la intención, y son una consecuencia obligatoria de la experiencia, de nuestro aporte decidido a la experiencia psicomotriz. Con ocasión a los parámetros que determinan la psique, podemos readaptar nuestra actividad psicomotriz, a la justa exigencia de la necesidad y de los sucesos, en los parámetros de la psique, podemos readaptar la experiencia psicomotriz, con la actividad sensitiva del sujeto. Son las necesidades las que encausan el sentido de nuestra propia experiencia psicomotriz, y es el motivo el que encausa la intención del pensador.

Con justa ocasión de los parámetros que determinan la psique el pensador aporta su intención, y con ocasión de la intención aporta de forma decidida su **iniciativa** en su propia experiencia psicomotriz, y los parámetros de la psique, son obligatorios con la experiencia. Debe usted notar que los recuerdos coinciden en todo momento con la iniciativa que el pensador tiene sobre su propia experiencia psicomotriz, los recuerdos se presentan necesarios con la experiencia del momento, y son obligatorios con ocasión de la voluntad conciente. Usted puede objetar que sí podemos recordar lo que queremos a nuestro albedrío, pero eso no es del todo cierto; lo que ocurre es que cuando los parámetros de la razón, aportan información y datos, no solamente **recordamos**, sino que nos **ACORDAMOS**, si nos acordamos hay una razón, hay información de por medio, y cuando a razón de la información nos acordamos, nuestro cerebro está trabajando con propósito. Si nos acordamos, imaginamos, o usamos la imaginación, nuestro cerebro está trabajando con propósito, cuando así ocurre, los parámetros de la razón: información, datos, ideas, o conceptos, aportan la razón que le dá propósito al pensamiento.

--- 1.7.1 ---

REACCIÓN SENSORIAL

La necesidad en este nivel es instintiva, la sensibilidad es creada, en la actividad de cada célula. Las células se unen para formar la genética de un tejido, y es el tejido quien se une a las fibras nerviosas. Los tejidos en realidad son selectivos ante las diversas substancias bío químicas, filtran las substancias que servirán en la reacción bío química que excita la función del órgano.

A estas substancias bío químicas en realidad podemos llamarles estimulantes, el excitante como tal, en realidad es principio óntico de causalidad, pues con justa ocasión del excitante, la raíz llega a EXISTIR.

Nota: como cabe observar, hay cuatro efectores: 1) el excitante, 2) el estímulo, 3) el motivo, 4) la exigencia, y con justa ocasión de estos efectores, la raíz se ve afectada en su necesidad de **existir** (cuerpo), de **estar** (conciencia), de **ser** (espíritu), y de **hacer** (mente), aunque son los efectores la «causa» con ocasión de la cual la raíz **crea**, son los parámetros los que **determinan** la actividad de la raíz.

En esta fase del universo sensorial, en realidad la función orgánica, está creando unas substancias a partir de otras (llega a existir), y la necesidad que aporta la raíz: hambre, sed, instinto sexual, surge y muda con estricta ocasión del excitante, el excitante es un elemento óntico en la etiología, el excitante afecta la necesidad en esta fase del universo sensorial. Son las células especializadas las que se unen para formar el tejido, y las **fibras nerviosas**, reaccionan al contacto de los tejidos con los efectores químicos o bio químicos (en este caso son las fibras nerviosas las que se unen al tejido, y cada célula crea la experiencia sensitiva, en el excitante encontraremos la «causa»).

Entonces las células se unen para formar la genética de un tejido, y el tejido se une a las fibras nerviosas, es el tejido el que se ve afectado en esta fase del universo sensorial, y cuando el tejido se ve afectado las **fibras nerviosas** nos proporcionan la experiencia sensitiva.

CAUSA		REACCIÓN SENSORIAL
excitante	→	Las células forman el tejido, y el tejido se une a las **fibras nerviosas**

--- 1.7.2 ---
LA SENSACIÓN

Quien crea la siguiente fase del universo sensorial, es la conciencia, pero la conciencia del cognoscente lo es en la **función nata**, en los sentidos; y hasta para un niño está claro distinguir que tenemos cinco sentidos. Los sentidos en conjunto, son sensibles al **estímulo**, aunque el gusto y el olfato, son sensitivos a la química del excitante. En esta fase de actividad sensitiva, ocurren cosas interesantes, ante las que necesitamos replantearnos en nuestro examen epistémico de efectores, pues quien aporta la experiencia sensitiva, es el órgano, es la función sensitiva; **la función sensitiva se une al nervio**, entonces y solo entonces, surge la sensación.

La necesidad de replantearnos en nuestro examen epistémico de efectores, no se debe únicamente a que las células, el tejido y las fibras nerviosas no son suficientes para explicar (para crear) esta fase de nuestra propia experiencia sensitiva, sino que en el estímulo como tal, encontramos cualidades, cualidades adicionales que no se le pueden imputar al excitante, **el estímulo será para nosotros la causa, y con justa ocasión de la causa, el nervio crea la sensación** (el nervio, al unirse al órgano, es quien reacciona al estímulo, el órgano crea la necesidad).

Como resulta inmediato, inclusive para la intuición, el excitante, al excitar nuestra experiencia, necesita contacto químico, o bio químico, con las terminaciones nerviosas, el excitante no puede propagarse como la energía en el espacio, pero el estímulo sí. El excitante requiere contacto directo, en las terminaciones sensitivas, solo cuando el excitante toca las terminaciones nerviosas surge y muda la necesidad, es el tipo de contacto físico y material, básicamente en el contacto químico hay también fricción mecánica, pero el estímulo tiene nuevas cualidades, pues aunque el estímulo puede presentarse por simple presión sobre los tejidos sensibles a las variaciones de presión (el tacto), el estímulo se propaga en el espacio (el calor, el sonido, la luz), la raíz que genera el estímulo no precisa ni contacto químico, ni fricción mecánica con el nervio.

El efecto que imprime el estímulo, depende del fenómeno físico (su energía es mensurable), la energía y las consecuencias que implica en su momento el fenómeno físico, pueden afectarnos, y eso depende de nuestra nuestra ubicación espacial, y la distancia que hay entre nuestros sentidos, y la raíz que genera el estímulo, entonces la ubicación espacial, y la distancia, condicionan la efectividad que el estímulo puede tener en nuestros sentidos. Serán

los parámetros que determinan el trabajo, los que determinarán cuál es el radio y la fuerza del fenómeno físico (los parámetros del trabajo determinan las dimensiones del fenómeno físico), y de hecho, toda forma de estímulo, debe coincidir con el fenómeno físico, mientras el estímulo está definido en el **fenómeno físico**, el excitante está definido en las propiedades químicas que la materia le da a la raíz.

Nota: para el metafísico las propiedades químicas varían con la mescla de substancias, pero el químico no puede conformarse con esta noción de las propiedades químicas, el comprende toda la química en términos de átomos y moléculas (el enlace químico, es tal vez la invención más dogmática de la química moderna).

Con el estímulo no solamente hay una nueva fase en la actividad sensitiva (mi propia actividad sensitiva tiene una nueva dimensión), el estímulo además crea una nueva etapa en la necesidad (ganas), no se trata solamente de apetencias, más adelante veremos que en esta fase de necesidad, y con la actividad de la función, nos enteramos si es SUFICIENTE, entender si es suficiente será la segunda exigencia básica y fundamental a la hora de justificar, desde luego debe entenderse que no es precisamente la sensación donde nos enteramos si es suficiente, sino en la necesidad que la función crea en su actividad.

El estado de la necesidad varía con la actividad de la función, pero es el nervio quien reacciona a su actividad con los estímulos.

CAUSA	→	LA SENSACIÓN
estímulo		el órgano se une al nervio

Pregunta de interés: es claro que, en el reino de los insectos, la conciencia está activa (enraíza la voluntad del sujeto), ellos conocen, pero no tienen la capacidad de pensar, ellos tienen una necesidad no solamente con el excitante, sino una autentica necesidad con el estímulo. Ante esto se plantea la pregunta, acaso en el reino de los insectos, los arácnidos, y otros organismos diminutos, ¿los insectos son entes sensitivos que poseen **nervio**?, claro está, la pregunta debe plantearse exceptuando los casos extraordinarios. Está claro que la mente, es la raíz de la función nerviosa, pero en reino de los insectos, la función nerviosa cuya raíz es la mente, no está provista de cerebro.

--- 1.7.3 ---

LA EMOCIÓN

En el reino animal, cada espécimen es un sujeto sensitivo en sus emociones, pero ¿de dónde sale la emoción?. Filósofos e investigadores, han intentado responder esta pregunta, sin alcanzar jamás la conclusión en el debate. Para empezar, debemos notar que la raíz nerviosa de la experiencia psicoemocional, ya no se localiza ni en las fibras nerviosas, ni en el nervio, entonces, ¿dónde se localiza entonces la función nerviosa, el centro nervioso que reacciona creando la afección? ¿y por qué se produce dicha afección? ¿acaso hay alguna causa? .

Comentario: antes de continuar plantéese el lector la pregunta: en el cerebro, la mente tiene la función que le permite pensar, o acaso la función que le permite razonar. ¿qué hace el sujeto al pensar? ¿qué hace el sujeto al razonar?. Si usted no puede descubrir la respuesta a estas preguntas, probablemente tendrá problemas para comprender, pero usted tiene las respuestas a estas preguntas en el libro «reflexiones de gnoseología», junio del 2025 (introspección: notas & ensayos).

La descripción anatómica y funcional del sistema nervioso central, se puede encontrar en libro de anatomía y fisiología básica, un capítulo estándar de estos libros de formación universitaria, siempre es el sistema nervioso, usted puede remitirse al que más le guste, también le recomendamos examinar detenidamente el capítulo que dedican al sistema límbico, y al sistema endócrino. A efecto de nuestro examen, el cual estará orientado a establecer las bases gnoseológicas, nos bastará distinguir el córtex superior, de la sustancia gris, el córtex superior del cerebro, está

formando en todos las casos por substancia blanca, hay razones para creer que es la función encargada de las funciones superiores de la mente, la comprensión, las operaciones lógicas de la razón y la **corrección reflexiva del error**, sin embargo, ahí donde termina el córtex superior formando por substancia blanca, empieza la parte más interna de la masa encefálica formada por substancia gris, está parte de la mente, forma en realidad un gran sistema, esta parte es de central importancia para el sistema límbico, pues aquí tenemos el subconsciente, y cuando el sistema límbico readapta su propia actividad con la actividad neuronal de los psicones los cuales crean la actividad nerviosa del subconsciente, el sujeto es en este punto un ser pensante; en el sistema límbico, encontramos el sistema que estimula la psique, produce neurotransmisores y hormonas que estimulan el deseo de vivir la fantasía, con el aporte de estas substancias que produce el sistema límbico, el sujeto absorto en el acto de pensar, llega a tener una sensación como de sentirse en el limbo, nos abstraemos sobre la memoria retentiva buscando en el subconciente mientras el hipocampo forma la ilusión, y la ilusión nos hace videntes del futuro (en la actividad de este sistema surge la psique, en la actividad de este sistema la mente subconsciente crea la psique), resulta que el subconsciente retiene la actividad del sujeto, mientras el sujeto siente el entorno (el subconciente retiene el pasado, es un acumulador).

Parámetros de la psique, los parámetros que determinan la psique del pensador:

i. recuerdo
ii. imagen
iii. sugestión
iv. ilusión

El sujeto tiene cinco sentidos, y mientras el sujeto está embebido en la actividad de pensar, el subconsciente hace dos cosas: retiene la actividad sensitiva del sujeto, y acumula vivencias y pensamientos, acumula progresivamente la experiencia. Entonces el subconciente retiene lo que en su momento el sujeto está pensando, y al pensar le representamos al sujeto (nos representamos a nosotros mismos en tanto yo soy el sujeto sensitivo, y le percibimos al sujeto en nuestro entorno).

La psique se representa a si misma como la fenomenología del sujeto, la fenomenología del sujeto pensante, mientras el sujeto absorto en su actividad psicomotriz, está y llega a estar, el sistema límbico cuyo centro nervioso es el subconsciente, genera la psique. En realidad, los parámetros de la psique, se añaden para representar nuestra propia experiencia, al representar nuestra propia experiencia psicomotriz podemos entender, por ello estos parámetros nos permiten coordinar con las exigencias de la necesidad y de los sucesos; los parámetros de la psique determinan la actividad nerviosa del subconsciente, mientras el espíritu readapta la actividad vital del organismo con las necesidades psicofísicas del pensador, pues el subconsciente, en su actividad nerviosa, crea la experiencia de temor, miedo, pánico, ante situaciones de crisis, riesgo, o peligro; con ocasión de la necesidad y los sucesos, los parámetros de la psique determinan la actividad nerviosa del sujeto.

Nota: por un lado al pensar, el subconciente retiene y representa la experiencia sensitiva del sujeto; por otro lado, mientras pensamos, el espíritu readapta la actividad vital del organismo, con la experiencia psicofísica del pensador.

Entonces **el subconsciente, es en realidad la función nerviosa que reacciona creando en su momento la emoción, y la emoción le dá intensidad a la afección**. Pero, por qué reacciona la función nerviosa, acaso hay alguna causa; el motivo no es en sentido estricto una causa, pues todas las causas son de naturaleza física, pero hará las veces de una, el motivo se presenta en cualquier momento como el **efector de la psique**.

Si todas las causas son de naturaleza física, qué aporte tienen los parámetros de la psique entre las *causas*. Los parámetros de la psique, determinan lo que pensamos de nosotros mismos y de alguien más, en los parámetros de la psique el mundo es representación, y estos parámetros determinan la producción de neuro transmisores, los neurotransmisores complementan la producción de hormonas, o bien estimulan, o bien inhiben la producción de hormonas; las hormonas en si mismas son el estimulante del deseo, mientras los neurotransmisores tienen diversas funciones en ese estado de tensión nerviosa que crea en su momento el subconsciente. El subconsciente, en su función nerviosa, readapta la actividad del organismo, ante situaciones de peligro, de estrés, de pánico, pero también a situaciones opuestas, asociadas a la empatía que sentimos por la otra persona.

REALISMO Y FANTASÍA (el realismo que el pensador aporta al representar la realidad conciente)	→	• **recuerdo** → coincide con nuestra experiencia que ahora tenemos en el mundo **real**. • **imagen** → coincide exactamente con la **realidad** presente. • **sugestión** → se une el pasado y el presente, el **irrealismo** y las fantasías que el subconciente crea por las vivencias del pasado. • **ilusión** → la videncia del futuro, este parámetro de nuestra capacidad de representar, coincide con la **realización** del posible episodio (o simplemente el realismo del pensador).

Nota 1: el espíritu y el organismo, **COINCIDEN en cualquier momento en actividad**, de hecho, el espíritu en su actividad vital, es determinado en todo momento por los parámetros de la psique, el espíritu readapta en todo momento, la actividad vital del organismo, ante la experiencia psicofísica y sensitiva del sujeto, creando en todo momento las estaciones del estado anímico. Los parámetros de la psique, simplemente determinan el estado nervioso del sujeto, mientras el subconsciente retiene y representa su actividad sensitiva.

Nota 2: el espíritu en su actividad intuitiva, **concatena** en todo momento, los parámetros de la psique, esta raíz es la que crea las estaciones del estado anímico, también pueden llamarse estaciones del carácter: libido, temperamento, carácter, y personeidad. La función subconsciente de la mente, se readapta al instinto, a la intuición, al ímpetu, y a los impulsos, y de la intuición, salen las **nociones** del sujeto pensante, pero solo la mente racional, nos lleva a **comprender**, es decir, solo la mente racional lleva cuentas del error, del engaño, de la equivocación, y de los fallos.

Nota 3: es importante comprender, que a efectos de objetividad, el sujeto se ubica en los cinco sentidos, el sujeto siente, y mientras el sujeto siente el entorno, el subconciente retiene y representa su actividad sensitiva, eso hace la mente, **REPRESENTA** la experiencia del sujeto sensitivo, y ¿qué quiere decir que representa?, pues que el subconciente aporta el recuerdo, y la imagen. Si los sentidos sienten, sienten de forma localizada, en una parte de su anatomía, si la mente retiene esa actividad sensitiva, los parámetros de la psique determinan la actividad nerviosa del pensador, los parámetros de la psique se readaptan ante nuestra propia experiencia psicomotriz, y nos permiten readaptar nuestra propia experiencia psicomotriz con las necesidades psicofísicas del pensador, las cuales pueden contener situaciones: de peligro, miedo, estrés, preocupación, y también a motivos que provocan una emoción positiva. Mientras la mente retiene (representa) la experiencia sensitiva del sujeto, el sujeto no solo siente, sino que además percibe e interpreta las intenciones las cuales están condicionadas por la moral y son encausadas por el motivo, y en consecuencia a la necesidad moral se sensibilizan las estaciones del estado anímico (el carácter se torna emotivo), al pensar el sujeto percibe la voluntad del espíritu, por ello los parámetros de la psique, pueden considerarse a si mismos parámetros de la percepción.

Nota 4: puede ser un punto de confusión, entre las **estaciones del estado anímico**, y el sentido de anímico de bienestar.

• **el sentido de bienestar anímico:** satisfacción, contento, felicidad, y dicha (con ocasión de la necesidad moral)

• **estaciones del estado anímico**: libido, temperamento, carácter, y personeidad (con ocasión de la experiencia sensitiva).

Nota 5: por el momento creemos que los **neurotransmisores**, son el tipo de efectores, con propiedades electroquímicas.

Y cómo procede este centro nervioso a readaptar la actividad del organismo en conjunto. En realidad, con ocasión de los parámetros de la psique, los chakras estimulan la actividad vital del organismo, en cada chakra hay una glándula, esta produce el estimulante, y el sujeto pensador experimenta una afección en concordancia a la actividad nerviosa del subconciente y las necesidades morales que el motivo provoca en el pensador, pues mientras el sujeto siente el entorno, el subconsciente es quien retiene su actividad sensitiva (y la experiencia sensitiva determina el estado

anímico del libido, temperamento, y carácter). En estos centros de fuerza vital, encontramos ciertas glándulas, son las encargadas de mantener en su función al sistema endócrino.

Comentario: en realidad los chakras no son la función sensitiva, son las glándulas las que al producir hormonas, nos permiten sentir, sentir el deseo, son las glándulas las que aportan la función; la emoción solamente le dá intensidad a la afección que sentimos con ocasión de la necesidad moral y la actividad nerviosa del pensador.

En los parámetros de la psique, el sujeto pensante representa su propia voluntad, y la voluntad de la contra parte, en estos parámetros nos enteramos que intenciones genera en su momento la necesidad del sujeto, siempre que la otra persona, dirija su pensamiento hacia nosotros; siempre que estemos en las intenciones de la otra persona, en los parámetros de la psique nos enteramos; por ello cuando no representamos interés para la otra persona, cuando no estamos en su pensamiento, tampoco sentimos algún motivo. Con ocasión del motivo, los parámetros de la psique, nos permiten representarnos a nosotros mismos como persona y aportar nuestra forma de ser: reflejo, actitud, comportamiento.

<table>
<tr><td>*CAUSA*</td><td rowspan="2">→</td><td>LA EMOCIÓN</td></tr>
<tr><td>motivo</td><td>el organismo empalma todos sus chakras al sistema límbico, y el sistema límbico tiene por centro nervioso el subconciente.</td></tr>
<tr><td colspan="3">**El subconsciente es la función nerviosa que crea la emoción**, el sistema límbico crea la psique, el sistema límbico es la cabecera del sistema endócrino, en cada chakra hay al menos una glándula que produce la **afección**, la glándula reacciona estimulando el organismo, la glándula al producir hormonas se readapta con la actividad sensitiva y nerviosa del sujeto pensador, estas hormonas al segregarse al torrente sanguíneo lo que hacen es estimular la función de ciertos órganos aumentando el ritmo de nuestro metabolismo. La emoción como tal, surge en el subconsciente, el subconsciente es la función nerviosa que crea la emoción, está claro que los parámetros de la psique tienen función neuro efectora.</td></tr>
</table>

El motivo es **efector** de la experiencia emocional que aporta el pensador, pues el motivo provoca la iniciativa de aportar decididamente a nuestras propias necesidades morales, y son las consecuencias las que **determinan** en todo momento la psique del pensador, pero ¿dónde está la raíz del motivo?, y ¿quién siente?. Ante el motivo hay dos raíces, la conciencia, y el espíritu; la conciencia es la raíz que genera el motivo, en la actividad de esta raíz inicia el motivo, pues el sujeto enraizado a sus funciones siente mientras el subconciente retiene (representa) su experiencia sensitiva, pero el espíritu debe readaptar la actividad vital del organismo a las necesidades psicofísicas del pensador.

La conciencia es la raíz genera que el motivo, pues el sujeto conciente, no solamente vive, el sujeto conciente tiene voluntad, y la voluntad conciente, motiva las intenciones, la conciencia no solo aporta las necesidades que encausan la experiencia psicofísica del pensador, sino que con ocasión a los parámetros que determinan la experiencia sensitiva (universo sensorial), el sujeto conciente aporta la experiencia anímica que el sujeto tiene en su temperamento y en su carácter. El sujeto sensitivo lo es, en la actividad sensitiva de cada función, cada función crea la experiencia local del sujeto y nos dá conciencia de la misma, la función en su capacidad sensitiva nos dá conciencia, y todas las funciones, tienen una raíz común: LA CONCIENCIA, pero es el espíritu, quien readapta la actividad vital del organismo, a las necesidades psicofísicas del pensador, mientras el subconciente representa la actividad sensitiva que el sujeto tiene enraizado a cada función.

El cuerpo además de la función orgánica, tiene otras sub funciones, como las **glándulas**, estas sub funciones, si pueden llamárseles de esta forma, básicamente son sensores de compensación ante las diferentes exigencias que experimenta el organismo con ocasión a las necesidades psicofísicas del pensador, estas glándulas, regulan la actividad endócrina, estimulan la actividad vital del organismo, entonces el espíritu tiene siete chakras, pero nosotros nos remitiremos solo a cuatro, en estos chakras que son los puntos que estimulan la fuerza vital del organismo, es el sujeto pensante, y no el sujeto cognoscente quien siente, el sujeto pensante experimenta una afección con ocasión a las necesidades morales que en el pensador provoca el motivo; entonces la actividad sensitiva de estos chakras (afección) debe coincidir con la pasión que crea el espíritu, pues el espíritu le carga de pasión a la psique, y estos chakras son los centros sensitivos, en estos centros el espíritu siente la afección, la afección que estos chakras en su actividad sensitiva crean, se va generando (se ve provocada) por consecuencia con la actividad nerviosa del subconsciente, pues con justa

ocasión del motivo, el subconciente en su actividad nerviosa aporta la emoción, y la emoción le da intensidad a la afección que sentimos mientras las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, carácter, y personeidad, transforman su estado anímico, con la experiencia sensitiva del sujeto: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos. Entonces, con justa ocasión del motivo, el subconsciente (el acumulador de vivencias y pensamientos), crea la emoción, y en estos centros de fuerza vital llamados chakras, se produce la afección; la afección, es de carácter emocional.

Nota 1: los parámetros de la psique, tienen función neuro efectora, determinan la producción de neurotransmisores; los parámetros de la psique determinan la actividad nerviosa del sujeto pensante.

Nota 2: la actividad de la función orgánica, es consecuencia, y las consecuencias que aporta la función orgánica, interfieren en la función nerviosa y determinan la psique, de modo que los parámetros de la psique, son consecuencia de las consecuencias. Entonces el motivo es **efector** de la psique, pero las consecuencias son las que **determinan** la psique. En realidad, en la actividad psicomotriz de experimentar, conocer, y pensar, se han concatenado las consecuencias, por consiguiente, la actividad psicomotriz del sujeto, determina la psique, pero con justa ocasión del motivo, el sujeto pensante llega a ser, en su forma de ser.

La «cosa en si», cuando la raíz es la conciencia, coincide con el fenómeno que aporta cada función, y el subconciente en su función aporta la psique: recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión, estos son los parámetros que determinan la psique, y en los parámetros de la psique se ve representado el sujeto a si mismo, cuando el sujeto conciente, el sujeto de los sentidos se ve representado a si misma, surge la voluntad, pues la voluntad no es sino la representación que el sujeto conciente tiene de si mismo, el pensador se representa a si mismo como humano, y como persona. El espíritu es simplemente condición ontológica de la vida, mientras el existente vive, todas las funciones del cuerpo cooperan sinérgicamente a petición de las necesidades psicofísicas, y para mantener la homeostasis.

Nota: eso que mantiene a todas las funciones del organismo trabajando conjuntamente, se llama vida, y el espíritu es condición ontológica de la vida, la vida termina cuando el cuerpo se queda sin espíritu.

Por ello la «cosa en si» cuando la raíz es la conciencia, coincide con el fenómeno del cual somos sujeto, con ocasión del fenómeno que impresiona nuestros sentidos, conocemos la realidad, en los sentidos somos sensitivos a la experiencia dinámica, en los sentidos observamos lo que se MUESTRA, a medida que la raíz llega a existir, y llega a estar, lo que se **muestra** a medida que la raíz llega a existir (en el espacio), y llega a estar (en el tiempo), eso se llama **fenómeno**, pero el fenómeno que el subconciente aporta, ese fenómeno es la **psique** (de hecho se llama fenomenología), la psique se genera a medida que el **sujeto conciente llega a estar**; debe usted notar que ya no hacemos referencia a las cosas en el mundo real, mientras las cosas en el mundo real llegan a estar, sino que tratándose de la psique, nuestro referente como punto de partida, es el sujeto conciente, y el sujeto conciente tiene cinco sentidos, mientras el sujeto conciente tiene su impresión sensitiva del fenómeno físico, el subconciente **representa** la impresión que el fenómeno físico nos deja en los sentidos. A más de representar la impresión que el fenómeno nos deja en los sentidos, el subconciente readapta la actividad vital del organismo, a las necesidades psicofísicas del pensador, la actividad vital del organismo, se debe al espíritu, y mientras hay espíritu, pues la «cosa en si» cuando la raíz es el espíritu, se llama vida, el pensador al representar su propia vida y al representarse a si mismo como sujeto conciente, entiende que tiene voluntad (eso se llama voluntad), la voluntad vendría siendo la representación que el pensador tiene de la conciencia que nos aporta cada función, pues enraizado a la función el sujeto siente la experiencia local, entonces la «cosa en si» cuando la raíz es el espíritu se llama **vida**, y el fenómeno que la conciencia le da a la vida, eso se llama voluntad. El motivo tiene lugar cuando tu voluntad se ve representada en los recuerdos que aporta el subconciente, la voluntad personal que el prójimo tiene con nosotros se une al recuerdo que tenemos de él, y ahí se forma el motivo, la voluntad motiva las intenciones, pues la intención como tal no es sino la representación de nuestra propia voluntad. **La intención propia y de la contra parte, provoca la iniciativa que tenemos de aportar de forma decidida a la necesidad moral** (el motivo, en esencia, es simplemente voluntad, cómo me llevas en tu pensamiento, y cómo te llevo yo en el pensamiento. Al pensar, al pensar cosas de ti, yo soy efector de tu voluntad, y tú, en las cosas que piensas de mi, eres el efector de mi voluntad. Dicho de forma simple: **la voluntad personal de nuestro prójimo, nos motiva a pensar, y el pensar, motiva nuestra voluntad**). Con la iniciativa que tiene

le pensador, de aportar de forma decidida a la necesidad moral, es que se ven provocadas las emociones, con dicha iniciativa el subconciente se ve motivado en sus emociones.

Entonces aquí surge una situación importante, las fibras nerviosas, mantienen nuestra sensibilidad en el instante actual, los nervios, mantienen nuestra sensibilidad en el presente, pero el subconsciente, acumula vivencias y pensamientos, no solo retiene sino que acumula las cosas que llegamos pensar, el subconsciente nos permite invocar el pasado (pero solo la mente racional, nos permitirá representar la historia); y dónde existe el pasado, el pasado es representación de una mente que representa (el mundo es representación en los parámetros de la psique), los parámetros de la psique nos permiten una retrospectiva buscando el pasado que nuestro subconciente conserva, ese sondeo en nuestro subconciente se llama introspección. Lo cierto es que el motivo, se presenta como efector de la emoción, y el pasado es la razón psicológica de la emoción, el pasado es parte importante de la emoción, pues el pasado, aporta las razones que afianzan nuestra confianza, o la desconfianza, ante las preocupaciones que el futuro crea, por tanto la función nerviosa al reaccionar al motivo y crear la emoción, está condicionada por el pasado, el pasado que tenemos con nosotros mismos y con la contra parte; el pasado es la razón psicológica más importante, de nuestra propia estabilidad emocional.

Nota 1: nuestro **SER** es nato, está definido en: el libido, en el temperamento, en el carácter, y en la personeidad.

Nota 2: esta es nuestra **FORMA DE SER:** reflejo, actitud, y comportamiento. Al comportamiento se añade la conducta, y la conducta define nuestra **FORMA DE HACER**. La personalidad, les engloba a todas, engloba nuestra forma de ser, y nuestra forma de hacer: el reflejo, la actitud, el comportamiento, y la conducta, y si en algún punto corregimos nuestra forma de hacer, los actos tendrán que coincidir con esa corrección, ni un poco más, ni un poco menos. Entonces para resumir, podemos decir que en su comportamiento, le representamos a cada persona en su forma de ser, pero en su conducta representamos su forma de hacer.

Nota 3: llamamos voluntad natural, aquella que coincide en todo momento con las necesidades, y en la intención, concluye en todo momento, la voluntad natural del sujeto. Qué pasa con el albedrío, el albedrío tiene ante si unas condiciones, y es la memoria la que aporta las condiciones iniciales, las razones que aporta la memoria condicionan mi forma de ser, y mi forma de hacer, ante las razones, el sujeto racional debe corregir su conducta, a condición de la razón, y a razón de las condiciones, el sujeto racional decide hacer con propósito, pero es la obligación quien pone el punto de corte a la voluntad natural, en realidad aquí **coincide** la voluntad natural enraizada al alma, y la voluntad intelectual de corregir si hay error. Cuando decimos que coincide, queremos dar a entender que no es un caso excluyente, los errores y los fallos se manifiestan, cuando hay incomprensión en las leyes naturales de la experiencia, y en las leyes gnoseológicas de la razón.

Ahora usted podrá preguntarse, por qué la función subconsciente de la mente determina la actividad vital que el espíritu tiene en el organismo; lo que ocurre es que el espíritu readapta la actividad vital del organismo a las necesidades psicofísicas del pensador. Ocurre que la vida no siempre incluye una voluntad sensitiva, así lo demuestra el reino vegetal; si la voluntad puede sentir, existe un sujeto, y el sujeto que siente aportando sentido a la experiencia local, solo existe enraizado a una función, sin función no hay sujeto (conciencia), cada función en nuestro cuerpo nos permite sentir. En la actividad sensitiva de la función, la conciencia está creando el fenómeno que nos muestran los sentidos, y la función en el trabajo que realiza, aumenta o disminuye la fuerza que su momento tiene la necesidad local para la voluntad, la necesidad local que experimentamos en una parte concreta de nuestro cuerpo, entonces la conciencia siente la necesidad en una parte concreta de nuestra anatomía, pero el espíritu está creando la necesidad que tiene el organismo como un sistema integral que mantiene las funciones vitales, la función orgánica se une (pulmón, páncreas, hígado, riñón, etc), y el espíritu no es sino la **sinergia** en el trabajo que aporta cada función en nuestro cuerpo, la función orgánica en el trabajo que realiza, se caracteriza por un fenómeno bío físico, pero el subconsciente en su función nerviosa aporta la fenomenología del sujeto pensador (la psique), y este es un fenómeno de carácter psicofísico, por consiguiente el subconsciente en su función nerviosa, se presenta como la cabecera, pues el pensador decide sobre su propia experiencia psicomotriz, y el organismo en conjunto debe readaptarse a las exigencias que momento a momento supone la experiencia psicomotriz (experimentar, conocer, y pensar). Se deduce que el fenómeno que aporta cada función en su actividad, sobre todo la función orgánica, básicamente aporta la sinergia, creando el estado que tiene en su momento el espíritu (creando la fenomenología del sujeto, mientras el

sujeto está y llega a estar, mientras la voluntad enraizada a sus raíces tiene experiencia de sus necesidades, el espíritu crea las necesidades del humano a razón de las cuales el sujeto conciente llega a ser).

Comentario: no solo el reino animal es sensitivo en sus emociones, sino que los reptiles y las aves, y al menos la mayor parte de las especies que se multiplican a partir del huevo, son sensitivos en sus emociones. La voluntad en la naturaleza trasciende en cuatro reinos, siendo la monada la raíz del espécimen tenemos que:

• las células → el gen

• el reino vegetal → las semillas

• el reino de los insectos, las aves y los reptiles → los huevecillos y el huevo.

• el reino de los animales → el embrión.

El reino de las aves y de los reptiles, solo tienen en su masa encefálica, un sistema nervioso central que se asemeja en sus funciones a una mente que posee instinto, intuición, e impulsos, pero el sistema nervioso central no tiene un cerebro con la facultad de razonar, al parecer no es como el nuestro. Sin embargo, en el reino animal la cosa cambia, los mamíferos, cuyo cuerpo como raíz del espécimen es un embrión, en general poseen no solo emociones, también poseen sentimientos, aunque se cuestiona mucho hasta nuestros días la posibilidad de que en el reino animal el espécimen sea sensitivo en sus sentimientos, se cuestiona mucho la posibilidad que tengan una facultad básica de razonar, pues el software básico para empezar a razonar, es el idioma. Muchos dirán que no se precisa un idioma, un lenguaje en realidad no precisa una gramática, y bastaría para razonar de forma rudimentaria, está claro que los anímales, a excepción del hombre, no usan un idioma, pero ¿tienen un lenguaje para comunicarse?, al parecer sí lo tienen, y eso es un indicio de razón.

Pasaremos a examinar la siguiente y última fase del universo sensorial, para comprender de dónde salen los sentimientos.

--- 1.7.4 ---

LOS SENTIMIENTOS

De dónde salen los sentimientos, todos queremos comprender de dónde salen los sentimientos, ¿dónde está la función nerviosa que nos dá sensibilidad a esta fase del universo sensorial? ¿cuál es la causa? ¿hay alguna fase en nuestra experiencia sensitiva que no tenga causa?.

La noción inmediata en la intuición nos dice que cuando nos hieren en los sentimientos, nos hieren en el alma, la experiencia sensitiva va dejando huellas en nuestra alma; en esta fase de la experiencia sensitiva el sujeto represta las cosas queridas, la **apreciación** personal de cada individuo hacia nosotros, por medio de expresiones verbales y actos voluntarios y con propósito, como su actitud y comportamiento, le imprimen **AFECTO** a la experiencia, los sentimientos son afectados por las expresiones verbales de las personas queridas (¿quiénes son las personas más queridas?).

Solamente las especies que tienen memoria y tienen aunque sea un mínimo uso de razón, son capaces de sentir afecto, solo si el espécimen tiene mente, puede sentir afecto. La memoria en si misma, no es una forma de función nerviosa, pero a condición de la memoria el sujeto le da sentido a sus propios actos: reflejo, actitud, comportamiento y conducta. Es el subconsciente, quien coordina con los parámetros de la acción: reacción, volición, resolución, y decisión, nuestras decisiones, tienen sentido en la intención, la intención que surge de nuestras propias necesidades, sin embargo, no basta el subconsciente para elegir, para elegir precisamos de una mente reflexiva (el subconsciente acumula el pasado, pero la memoria reflexiva como es, representa no solo el pasado, nos permite representar la historia, solo la mente racional da cuentas de la historia), no elegimos simplemente porque hay una intención, si elegimos es porque la mente puede darle finalidad y propósito a sus acciones, la mente puede planificar, solo la mente racional y cerebral, le dá propósito a sus acciones.

Esta última parte es de gran importancia, pues solo a razón de la convicción, el criterio, la opinión, que condicionan en su momento los actos, responden los sentimientos. Los sentimientos surgen en una etapa creadora, con la libertad de aprovechar nuestro albedrío para hacer las cosas como queremos; el albedrío no es sino una cantidad de libertad que surge en la oportunidad que la mente tiene de ingeniarse y CREAR, la libertad que tiene la voluntad cuando no se ve reprimida por deberes y obligaciones, **los sentimientos se reprimen cuando la voluntad se encuentra con limitaciones en su potestad**, **cuando la obligación es un limitante de la libertad que tenemos en los parámetros de la soberanía**; de modo que los sentimientos responden en consecuencia, los sentimientos responden cuando el individuo se ve perjudicado en su soberanía, pues dicha soberanía, establece las limitaciones que el sujeto tiene en su voluntad y albedrío de crear.

Pero qué estamos creando, estamos creando el FUTURO, de hecho estamos creando el devenir, y la videncia que el pensador tiene del devenir tiene cuatro sumideros: el hoy, el presente, el pasado, y el futuro. El futuro, ¿dónde existe?, la respuesta es que no existe **realmente**, el futuro existe solamente de forma ideal, el futuro es ilusión, el futuro es algo que nosotros estamos creando, estamos creando el posible episodio, el hecho de que solamente en nuestras ilusiones poseamos esa videncia del futuro (la videncia del posible episodio), les ha llevado a muchos filósofos a despreciar esta fase de la psique, aunque es absolutamente necesaria, sin esta fase de la psique, no podríamos crear de forma DECIDIDA, ni podríamos predecir el futuro que el individuo premedita en sus intenciones, sin ilusiones no podríamos realizar predicciones, no podríamos predecir los sucesos que están por sucederse de cara al posible episodio. Las raíces en todo momento, están creando lo que hay, y en fase experimental (involuntaria), estamos creando lo que llega a existir, pero en la razón debemos decidir, y al decidir estamos creando acciones, al hacer lo que decidimos hacer, creamos de forma decidida el devenir; si tú decides, yo debo elegir, y si tú eliges, yo debo decidir, y en ese proceso decidido, en ese proceso decidido la mente de las partes está creando de forma decidida el futuro, están creando una condición variable del devenir, pues al hacer están condicionados por las implicaciones que tiene el posible episodio.

En los sentimientos, el **futuro** es la razón psicológica, más importante de la actividad sensitiva, mientras la emoción, **está condicionada en todo momento por el pasado**, eso en concordancia con las necesidades (el deseo) que experimenta en su momento la voluntad (la emoción está condicionada por el pasado, pero los sentimientos están condicionados por la ilusión y las razones que nos dá el futuro).

Ya establecimos que lo que en otro lugar sería la función nerviosa, en este lugar sería la memoria, **la memoria que condiciona el sentido de nuestros actos**; ahora se plantea la pregunta, ¿hay alguna causa para los sentimientos? ¿cuál es el efector a esta fase del universo sensorial? ¿por qué se presentan los sentimientos, justamente como se presentan en cualquier momento?. Ya vimos tres clases de efectores: el excitante, el estímulo, el motivo, y ahora la **razón** debe unirse al motivo, y cuál es la razón con ocasión de la cual se justifica la experiencia sensitiva. Esta razón completa al motivo pues condiciona en todo momento el aprecio, pero el efector a esta fase del universo sensorial será la **exigencia**, entonces en este punto se exige la **apreciación** del sujeto.

Para concluir, **el motivo se une a la razón que aporta el justificativo de nuestros ACTOS, el motivo se une a la razón que condiciona el APRECIO,** esta razón aporta el justificativo para creer de la otra persona lo que hemos terminado por creer, esta razón nos dá el justificativo para pensar asertivamente de nuestro prójimo, por eso hemos dicho, que así como me llevas en tu pensamiento, así también es el aprecio, entonces **la razón que condiciona el aprecio que tenemos hacia cada persona tiene cuatro raíces**:

i. las **convicciones** (inculcadas por las vivencias)
ii. el **criterio** (inculcado por la educación)
iii. la **opinión** (inculcada por la cultura)
iv. lo que hemos terminado por **creer** de nosotros mismos y de la contra parte (a razón de la historia)

En las convicciones, el criterio, la opinión, y en aquello que hemos terminado por creer, el sujeto racional tiene la razón que condiciona sus actos, esa razón tiene su justificativo en las vivencias, la educación, la cultura, y la historia que tiene cada individuo, y consecuentemente, los hábitos son inculcados por las vivencias, las costumbres son

inculcadas por la educación, las tradiciones son inculcadas por la cultura, y en nuestra historia encontramos la razones que nos dan el justificativo de la rutina; por el aporte de la razón que condiciona el aprecio, el pensamiento que tenemos de la otra persona suele ser una constante, entonces los sentimientos concuerdan en todo momento con el APRECIO, a razón del aprecio la memoria aporta el sentimiento de afecto, esta razón es la condición EFECTORA que nos falta para completar los sentimientos, entonces una vez que el motivo se une a esta razón, se completan los sentimientos, está razón será en cada caso la condición efectora de los sentimientos.

La exigencia como tal, se refiere a la **APRECIACIÓN** que aporta el sujeto, el sujeto siempre es expresivo en su apreciación, el sujeto expresa su apreciación mediante **expresiones verbales**, y actos que controla a propósito de moderar el reflejo natural de su aprecio, ya sabemos que los actos están definidos en: el reflejo, la actitud, y el comportamiento. Entonces la **certeza** que la persona posee en su apreciación, afecta su experiencia sensitiva, al aportar su apreciación, debe **juzgar estimativamente**, es decir usando la simple **noción** que le proporciona en todo momento su intuición, pues es la intuición quien nos proporciona las nociones, la intuición no puede **juzgar concluyentemente**, pues ese es un trabajo analítico del que solo es capaz el sujeto racional, el sujeto cerebral y lógico.

La apreciación que aporta el sujeto, se basa en la noción de cuatro cosas:

i. las cosas que le deleitan.
ii. las cosas que le gustan.
iii. las cosas que le agradan.
iv. y finalmente las cosas que le complacen

Según sea su noción de las cosas que le deleitan y le complacen, también serán sus expresiones verbales, y las expresiones verbales que cada persona tiene o se reserva en su apreciación de nosotros, afectan los sentimientos. Las expresiones verbales, también están condicionadas por el criterio, por la opinión, o las cosas que hemos terminado por creer (¿con qué aprecio nos expresamos de las personas a las que conocemos?).

nota de gnoseología: en realidad la intuición no tiene esa capacidad de juzgar, la intuición solo tiene capacidad de **ESTIMAR**, pero nosotros para generar contraste, hemos hablado de: «juzgar estimativamente», lo cual es una locuacidad, es decir, no es correcto, pues de la intuición, solo podemos obtener un estimado (la intuición debe estimar qué está pasando). El trabajo de juzgar es un trabajo comprensivo, por eso es únicamente para la razón.

Ahora surge la pregunta, de dónde salen las convicciones, el criterio, la opinión y lo que terminamos por creer; la razón justificará las convicciones en las vivencias que tuvimos con el prójimo, el criterio se justifica en la educación que tuvimos en el hogar, la opinión se justifica en la cultura a la que pertenecemos, la cultura que crean los miembros de su círculo social, y finalmente, lo que creemos y terminamos por creer, se justifica en nuestra propia historia y la historia de cada persona (¿qué hay en su historia?).

Cuando el motivo, se une a la razón que condiciona nuestros actos (reflejo, actitud, comportamiento, y conducta), surgen los sentimientos, en esta razón se completa el efector, la memoria aporta las condiciones que le dan sentido a nuestros actos; entonces con ocasión del efector, la memoria crea el sentido afectivo de nuestros actos, nuestros actos se readaptan con los sentimientos, y los sentimientos se readaptan con nuestros actos, de modo que aunque el universo sensorial se considera una experiencia esencialmente involuntaria, la última fase como podemos notar, incluye la necesidad que tenemos en nuestro albedrío de decidir (no es completamente irracional e involuntaria, ello no quiere decir que podamos cambiar, o elegir a nuestro albedrío, los sentimientos).

Solo a razón del criterio que tenemos de la otra persona, de la opinión, y aquello que hemos terminado por creer, surgen nuestros actos con la contra parte (estas razones son condicionantes de los actos que tenemos en el trato social con la contra parte), y en los actos de cada individuo, las dos partes que se vinculan en el trato social, terminan por enterarse, en realidad terminan por comprender, con qué criterio, y con qué opinión nos lleva la contra parte en su memoria (qué criterio y opinión tienen de nosotros), en el trato continuo con su actitud, terminamos por comprender qué criterio tiene de nosotros, y de su comportamiento cultural, qué opinión tiene de nosotros.

Hemos apuntado que los parámetros que determinan el sentido de la experiencia sensitiva, nos permiten coordinar con la necesidad, y son los efectores, los que le imprimen sentido a la experiencia; el universo sensorial, es el entendimiento al estado activo de la necesidad, y al sentido de la experiencia, pues la voluntad tiene necesidades, pero el sujeto siente y gusta las necesidades que tiene en su experiencia psicomotriz.

Nota: suele ser un punto de confusión, el aporte que tienen los parámetros de la psique, y el aporte que tienen los parámetros de la razón.

• parámetros de la psique: recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión.

• parámetros de la razón: información, dato, idea, y concepto.

En el recuerdo, en la imagen, el mundo es representación, cuando los parámetros de la razón se añaden, podemos abstraer, y clasificar lo representado, entonces necesitamos ser congruentes, y no solamente coherentes, pues en los parámetros de la psique, el sujeto pensante debe ser coherente al readaptar su propia actividad psicomotriz, según la exigencia de las necesidades y de los sucesos, el sujeto pensante debe ser consecuente con las etapas previas de su actividad (experimentar, y conocer). En los parámetros de la psique, podemos percibir, pero en los parámetros de la razón, podemos comprender, **los parámetros de la razón nos permiten juzgar, formarnos un juicio, ese juicio es necesario para corregir los errores**. El dato recopila información, separa la información que necesita, el dato mismo aportará una razón al argumento, a partir de la información y los datos, usamos el pensamiento con propósito y con fines creativos. La idea CREA con propósito, crea a partir de los datos; la idea es una entidad lógica, pero los parámetros de la psique no lo son.

«CAUSA: APRECIACIÓN» (efector: exigencia)		SENTIMIENTOS
La **razón** que condiciona el aprecio, y la apreciación que hacemos sobre la forma en la que una persona se expresa de nosotros. El criterio, la opinión, lo que hemos terminado por creer de una persona, condicionan el pensamiento constante que solemos tener de una persona.	→	el subconsciente, quien acumula vivencias y pensamientos, se une a la memoria, la memoria reacciona afectivamente. A condición de la memoria, sentimos afecto al pensar, y a razón del aprecio la memoria afectiva crea en su momento la experiencia sensitiva.
Los parámetros de la razón, determinan la razón que le dá propósito al pensamiento, nos permiten enjuiciar con base a aquello que sabemos. El cerebro será la función que nos permite enjuiciar aquello que sabemos, y en función de la razón, su memoria le dá sentido afectivo a nuestros actos.		

Solo si el espécimen tiene memoria puede sentir afecto, y solo si tiene uso de razón surge en él la reflexión sobre sus propios actos. A razón de la experiencia previa con la contra parte encontramos las vivencias, desde el punto de vista gnoseológico salen de la experiencia, la experiencia previa con la contra parte se une a la experiencia actual, y contrastamos, mejor dicho, juzgamos, antes de actuar en concordancia a mis convicciones, la experiencia actual le da una razón a la experiencia previa antes de apresurarnos en nuestras convicciones. Luego está el criterio; lo que llegamos a conocer de la contra parte, va añadiendo nuevas razones al criterio que teníamos a partir de aquello que ya conocíamos. Así por ejemplo lo que ya conocíamos de la otra persona, condiciona nuestra actitud de determinada forma, y lo que llegamos a conocer, nos obliga a replantear nuestra actitud, pero la mente no corrige sus actos sin la razón: información, datos, idea, y conceptos (tras permitirse un lapso de reflexión); esa razón sale de la actividad que tiene cada raíz, las cuatro raíces conectan con la mente depositando en ella la razón.

1	vivencias	→	**hábitos**	→	**convicciones** (de sus hábitos la convicción)
2	educación	→	**costumbres**	→	**criterio** (de sus costumbres tenemos el criterio)
3	cultura	→	**tradiciones**	→	**opinión** (de sus tradiciones tenemos la opinión)
4	historia	→	**rutina**	→	lo que **creemos** (y de su rutina lo que acostumbramos creer)

Ya vimos que **las vivencias, la educación, la cultura, y la historia, van formando las convicciones, el criterio, la opinión, y aquello que el individuo termina por creer**, pero qué relación hay entre educación, costumbres, y el criterio;

queremos saber que aporte tienen los hábitos, las costumbres, las tradiciones, y la rutina, en las cuatro razones que justifican nuestros actos, en las cuatro razones que condicionan el pensamiento que tenemos hacia la otra persona.

Advertiremos que los hábitos, las costumbres, las tradiciones, y la rutina, son otorgadas por la sabiduría práctica, se constituyen en la evidencia, que nos ofrece el individuo, de las vivencias que ha tenido, de la educación que ha recibido, de la cultura social en la que está inmerso, y de su historia, en un examen a sus hábitos, costumbres, tradiciones y rutina, tenemos la evidencia de las vivencias que ha tenido, de la educación que ha recibido, de la cultura en la que pertenece como ente social, y finalmente la historia que día a día terminó por escribir, consecuentemente tendremos el justificativo de las convicciones que nos reservamos con el individuo, el criterio, la opinión, y aquello que es razonable creer de la otra persona (¿qué sabemos de sus hábitos, de sus costumbres, de sus tradiciones y de su rutina?, en función de ello se estabiliza la razón que condiciona de forma constante nuestro pensamiento hacia la otra persona).

Nota: en el criterio, en la opinión, y en aquello que hemos terminado por creer de la otra persona, tenemos la razón que condiciona de forma CONSTANTE nuestros actos, esta razón condiciona de forma constante el pensamiento que en su momento llegamos a tener de cada persona. El criterio viene de la educación, la opinión viene de la cultura, y lo que hemos terminado por creer de nosotros mismos y de la contra parte, viene de la historia (¿qué hay en las páginas de su historia?). Entonces, cuando el motivo se une a la razón que condiciona nuestros actos, surgen los sentimientos, en este caso la función neurológica que crea el Afecto con ocasión de los efectores, es la memoria, la memoria es sensitiva al efector, el subconsciente es sensitivo al motivo, y en su memoria el intelecto es sensitivo a la razón que aporta el justificativo de nuestros actos.

Para finalizar este examen a los sentimientos, necesitamos una teoría epistémica del aprecio, en este examen gnoseológico a los sentimientos, necesitamos justificar por qué surgen y mudan los sentimientos en cualquier momento de la experiencia sensitiva, entonces para concluir es de central importancia el **APRECIO**, por ello vamos a puntualizar un par de cosas:

• en la primera noción básica del aprecio podemos decir que la contra parte, existe en nuestros recuerdos, y así como le llevamos a la contra parte en nuestros recuerdos, es coherente el aprecio; pero esta noción es insuficiente para un concepto exacto.

• el aprecio debe coincidir en cualquier momento, con el criterio y la opinión que tenemos de la contra parte, el aprecio que tenemos hacia la contra parte, debe darse en concordancia al criterio, y la opinión, que tenemos de la otra persona.

• el aprecio en realidad tiene su **justificativo** de cuatro razones:

i. las **vivencias** que tuvimos con la contra parte. → y con esto se forman las convicciones.
ii. La **educación** que recibimos, y la educación que la contra parte tiene. → y con esto se forma el criterio
iii. La **cultura** a la que nos vincula. → y con esto se forma la opinión
iv. Finalmente, la **historia** de cada individuo. → a razón de esto, terminamos por creer, lo que hemos terminado por creer de la otra persona

En estas cuatro razones: vivencias, educación, cultura, e historia, se **justifica** el aprecio que tenemos hacia la contra parte. Tome usted en cuenta que el criterio no es una razón justificadora, ni la opinión, sin embargo, estas razones aportan un justificativo, una justificación, es concluyente, pero un justificativo, cuando mucho tendrá un porcentaje de fiabilidad; en general, un justificativo aunque puede ser un acierto, es inconcluyente.

• A razón de las vivencias, de la educación, de la cultura, y de la historia, se justifican **las constantes de nuestra conducta**, a saber:

i. A razón de las vivencias → tenemos los **hábitos** (se inculcan los hábitos)
ii. A razón de la educación → tenemos las **costumbres**. (se inculcan las costumbres)
iii. A razón de la cultura → tenemos las **tradiciones**.
iv. A razón de la historia → tenemos la **rutina**.

Entonces el aprecio tiene fundamento en una razón, y también en la **evidencia fáctica** a las **constantes de nuestra conducta**: sus hábitos, sus costumbres, sus tradiciones, y su rutina. A partir de estas cosas que hemos puntualizado, debe construirse una teoría epistémica del aprecio. La teoría del **aprecio** es de gran importancia en la teoría epistémica de los sentimientos, pues para concluir, en el aprecio descansa el **a**fecto que en su momento, y cualquier momento sentimos por la otra persona.

Entonces una vez que el motivo se une a la razón que aporta el justificativo de nuestros actos, surgen y mudan los sentimientos. Una vez que el motivo, se une a la razón que aporta el justificativo del APRECIO, surgen y mudan los sentimientos.

El aporte de los **actos** al entendimiento, y al entendimiento fáctico, es que a juzgar de los actos, nos percatamos, y terminamos por comprender, con qué criterio nos lleva cada persona en su memoria, qué opinión tiene de nosotros, y finalmente lo que ha terminado por creer de nosotros. Eso porque la actitud hacia cada persona se expresa en justa concordancia al criterio que tenemos de ella, su actitud con nosotros, nos deja comprender el criterio, y su comportamiento, su comportamiento hacia nosotros, nos deja comprender su opinión.

LA PERSONA Y SU FORMA DE SER			
1	REFLEJO	→	condicionado por el libido, temperamento, carácter, y personalidad
2	ACTITUD	→	condicionada por las convicciones, el criterio, la opinión, y lo que hemos terminado por creer.
3	COMPORTAMIENTO	→	condicionado por las vivencias, la educación, la cultura, y la historia.
4	CONDUCTA	→	condicionada por los hábitos, las costumbres, la tradición, y la rutina
El sujeto al representarse a si mismo como persona, aporta su forma de ser.			

--- 1.8---

EL UNIVERSO SENSORIAL, LA NECESIDAD, Y EL SENTIDO DE LA EXPERIENCIA

1.8.1 REACCIÓN SENSORIAL

En esta etapa, el sujeto es sensitivo a la experiencia con los excitantes, en esta etapa, la necesidad **llega a existir**, en otras palabras, cambia progresivamente la necesidad.

En esta etapa, las necesidades que experimenta la voluntad coinciden con el instinto, todavía no aparece el sujeto, ello implica que la voluntad en sus necesidades no desarrolla aún sentido de gusto, solo el sujeto conciente, le dará gusto a la experiencia, y eso nos lleva a la siguiente fase.

1.8.2 SENSACIÓN.

En esta fase aparece el sentido de la experiencia, la experiencia de la necesidad adquiere sentido y ese sentido muda progresivamente con el estímulo. El sujeto como sujeto del estímulo, es sujeto de las sensaciones, y se ubica en los cinco sentidos, aquí le encontramos al observador. El estímulo no tiene por finalidad cambiar la necesidad, pero le **satisface**, le satisface las ganas, y cuando el sujeto ya tiene suficiente, es decir, cuando ya es **suficiente** para nuestras necesidades, las **ganas** reposan. En esta etapa de la experiencia, el sujeto tiene sentido de gusto por la necesidad.

1.8.3 LA EMOCIÓN

Qué sentido tiene para el sujeto la experiencia en este punto. En este punto la experiencia es emotiva y anímica, por consiguiente, el sentido de la experiencia tiene cuatro estaciones.

i. regocijo-pesar

ii. alegría-tristeza

iii. gozo-melancolía

iv. placer-nostalgia

De estas cuatro estaciones proviene el sentido anímico de la experiencia, y **de ello depende el sentido de la emoción**. Debe notarse en este punto, que si el pensador aporta la representación, debe aportar no solo sensitivamente, el pensador debe aportar intelectivamente, y con ello aparecen los opuestos, las estaciones del sentido anímico o bien se perciben en un sentido, o bien se perciben en sentido opuesto. A este nivel las pasiones se implican en la experiencia, y en su emoción, el sujeto es básicamente un sensor, a los excesos que presupone la pasión, y las reservas que tiene el subconciente del pensador; las reservas que tiene en su momento el pensador, desde luego están condicionadas por el pasado (por la representación del pasado).

1.8.4 LOS SENTIMIENTOS.

Qué sentido tiene en este punto la experiencia sensitiva del sujeto. En este punto la experiencia es emotiva, y sentimental a razón del aprecio y el sentido anímico de bienestar, por siguiente, el sentido de la experiencia sensitiva tiene cuatro estaciones.

i. dicha - y desdicha

ii. felicidad – e infelicidad

iii. contento – y descontento.

iv. satisfacción – e insatisfacción

De estas cuatro estaciones de nuestro estado emotivo, proviene el sentido de **anímico de bienestar** que tiene el sujeto, y de ello depende el sentimiento que tiene el sujeto, por las cosas que más quiere, **de estas cuatro estaciones depende el sentido que tienen los sentimientos del sujeto**.

--- 1.9 ---

LA PREGUNTA DEL SUJETO EN CADA FASE DE NECESIDAD

Hasta este punto esperamos que el lector comprenda el aporte del universo sensorial al entendimiento, pues los parámetros de la actividad sensitiva nos permiten coordinar con la necesidad, a más de ello hasta este punto hemos

justificado el aporte que tienen los efectores a la necesidad, el aporte de los efectores en la actividad sensitiva del sujeto.

Ahora, en su experiencia activa de la necesidad, el sujeto debe plantearse cuatro preguntas, pues son cuatro fases de necesidad.

i. ¿por qué necesito?

ii. ¿cuánto necesito? ¿qué fuerza, intensidad, y urgencia tiene en su momento la necesidad?

iii. ¿qué obligación hay en mis necesidades? ¿yo soy culpable de los excesos?, y ¿qué clase de penas se derivan de la necesidad moral?

iv. ¿para qué necesito?, ¿cuál es la penuria por el error?, ¿qué exigencias tiene la ética antes de aprobarnos en nuestro albedrío?.

o de otra forma: ¿tengo la soberanía que merezco? ¿alguien en mi vida es motivo o razón de imperfecciones? ¿qué responsabilidad tengo al juzgar? ¿hay ética en mi conducta al hacer, y al conseguir lo que quiero? ¿de qué injusticias soy responsable si no juzgo bien de los errores, el engaño, la equivocación, y los fallos?.

A juicio de estas preguntas, el sujeto entiende la necesidad, entiende las exigencias que deben plantearse, en caso de que él se encuentre ante la necesidad de exigir, y comprende si son justas las exigencias que se le han planteado.

--- 1.10 ---

POR QUÉ NECESITO

La necesidad en sus raíces es de naturaleza experimental, y son las causas las que justifican la experiencia, por consiguiente, esta pregunta puede plantearse de otra forma, qué causas son las que afectan y determinan la necesidad, pues con el aporte de la causa, a la acción, a las consecuencias, a los resultados, y al efecto, el sujeto entendedor se entera, con justa ocasión de la causa la necesidad que tenemos al experimentar es involuntaria.

En realidad, esta respuesta es necesaria, pero está incompleta, pues la necesidad se justifica, con justa ocasión a aquello que las raíces crean. En fase experimental, la raíz crea aquello que llega a existir, a medida que la raíz crea aquello que llega a existir, la necesidad surge y muda inexorable, la necesidad surge y muda de forma involuntaria, y aquí mismo estamos ante una cuestión que debería desconcertarnos, pues se plantea de inmediato la pregunta, ¿acaso las raíces pueden crear algo de forma involuntaria? .

Que mi necesidad se justifica, con justa ocasión a aquello que mis raíces crean, eso es cierto, pero con esa respuesta solo puede conformase el metafísico, la conclusión del metafísico nos responde desde el holismo, no hay una respuesta más general, ni más cierta.

Ahora deberíamos pasar un examen sistemático sobre los efectores, pues con justa ocasión al efector, llega existir la necesidad, con justa ocasión a los efectores, la experiencia sensitiva del sujeto nervioso se ve afectada, y en la justa medida que la raíz llega a existir, llega a estar, llega a ser, y se le ocurre crear, surge y muda la necesidad.

En realidad, a medida que las raíces crean lo que hay, se justifican cuatro cosas, pues este es el punto de coincidencia, el punto de coincidencia es el instante donde las cuatro raíces crean lo que hay, por ello es que en este punto se justifican cuatro cosas:

i. en primer lugar el fenómeno físico, bío físico, y psicofísico.

ii. en segundo lugar la necesidad, y la vitalidad.

iii. en tercer lugar la representación de nuestra propia experiencia, y la voluntad que tiene el pensador con ocasión de sus necesidades.

iv. y finalmente el albedrío; la libertad de crear no puede ser más, ni puede ser menos, sino en justa concordancia al albedrío de hacer, pues el albedrío de hacer, varía en todo instante a medida que las cuatro raíces crean lo que hay.

La libertad de crear debe concordar necesariamente con la soberanía de elegir, y la soberanía de elegir, radica en el poder. Dónde yo no puedo elegir lo que voy a hacer, termina la libertad de crear, en tal caso solo podré hacer lo que concuerda con la obligación.

--- 1.10.1 ---

EL EXCITANTE

i. **El excitante ➔** (raíz: cuerpo).

El excitante, es el efector base, al menos para el metafísico es principio ontológico de la etiología, con justa ocasión del excitante, la raíz reacciona, creando lo que llega a **existir**.

Pero el físico, no se puede conformar con este concepto del excitante, pues el excitante, es principio de la reacción química (física), bío química (bío física), y electroquímica (psicofísica).

Nota: hemos dicho que, si algo llega a existir, hay una causa, y el cuerpo es raíz de todas las causas. La causa, afecta y determina la acción, las consecuencias, los resultados, y el efecto. Por eso Schopenhauer ya observó que una afirmación del tipo: «la causa es quien causa que algo llegue a existir», sería errónea, pues la raíz misma no es principio del cambio, ni de nuevas substancias, sino el efector que la raíz aporta. En este caso, la raíz sería el cuerpo, entonces el cuerpo se mueve, y con eso **DETERMINA LOS RESULTADOS** (el potencial y las fuerzas están variando), por eso es un error conceptual, implicar lógicamente, a la raíz misma, como principio etiológico del efecto y del cambio. En este caso la materia aporta el efecto químico, bio químico, o electroquímico, pero el cuerpo como raíz de las causas, en su movimiento determina los resultados y las consecuencias.

El excitante, sería el tipo de efector, que produce el efecto, a razón de la estructura molecular de la materia (estéreo isomería), de los elementos químicos irreducibles que forman la molécula, y de la configuración electrónica de los átomos, con ello se puede manipular el efecto, eso al menos en teoría, pues en realidad hay cierta discordia, respecto a si la teoría química moderna, es correcta en sus fundamentos, por el momento no pretendemos una discusión con los químicos modernos, avanzaremos aceptando lo que resulte cierto. El excitante es básicamente una substancia reactiva por sus propiedades químicas, bío químicas, y electro químicas.

Se le acusa al excitante, por ser el causante a las necesidades del instinto básico, el excitante excita nuestro instinto, y también los impulsos que el sujeto nervioso experimenta, en esta última parte por sus propiedades electroquímicas, aunque por sus propiedades bío químicas se comporta como mas bien como un estimulante; podemos decir que los neurotransmisores, son substancias electroquímicas, pero las hormonas son substancias con propiedades bío químicas.

En realidad, la función, no es reactiva al excitante (la función no reacciona), pero responde en sus **reflejos** con ocasión del estímulo, pues no es el sujeto cognoscente el que reacciona al excitante, sino el sujeto empírico, y el sujeto empírico lo es, en la posesión nata del cuerpo: genética, tejidos, carne, y estructura ósea, este es el sujeto del instinto,

pues donde empieza la función, el sujeto (la voluntad) es además volente, y la voluntad no es netamente instintiva, es intuitiva.

Nota: recuerde usted que es al bío físico, a quien le corresponde llevar un examen cabal a la necesidad, él debe explorar enfocándose en casos concretos, aquí solo aportaremos en buena medida a las bases gnoseológicas. El bío físico básicamente lo que hace, es observar empírica y analíticamente, el fenómeno que la función aporta, pues con justa ocasión al fenómeno que la función aporta, **la función en su actividad, crea necesidad**, y hay tres clases de fenómenos, los cuales son epistémicamente independientes, pero ontológicamente son complementarios, un fenómeno físico, bío físico, y psicofísico. En este punto, es una excepción la necesidad que viene de la posesión nata del cuerpo: genética, tejidos, carne, y estructura ósea, aquí no hay una función, aquí el sujeto es sujeto de una clase de necesidad totalmente irracional e instintiva: hambre, sed, necesidad de respirar, e instinto sexual. La función sensitiva (los sentidos), la función orgánica, y la función nerviosa, aportan nuevas etapas de necesidad, las cuales son ontológicamente complementarias, pero epistémicamente tienen nuevas características, que no se pueden encontrar en la etapa previa (con el aporte de la función sensitiva, de la función orgánica, y de la función nerviosa, la necesidad va adquiriendo nuevos atributos, la necesidad tiene una nueva forma).

--- 1.10.2 ---

EL ESTÍMULO

ii. **Estímulo** → (raíz: conciencia)

Una vez que hemos investigado las propiedades químicas, bío químicas, y electroquímicas del excitante, le toca el turno al estímulo, y de dónde sale el estímulo. El estímulo, debe coincidir en todo momento, con el fenómeno que la función crea al aportar trabajo, y en cualquier caso, con el fenómeno que aporta la raíz a medida que su estado varía con el trabajo, entonces los conceptos: «estímulo», y «fenómeno físico», son semánticamente semejantes, pero no son equivalentes. En cualquier caso, el estímulo coincide con el fenómeno físico, se refiere solamente a las cualidades efectoras que tiene el fenómeno físico que aporta la raíz, y la raíz en su estado motriz, aporta resultados y consecuencias al trabajo, el potencial, la potencia, la energía, y la fuerza, determinan en cualquier punto el esfuerzo, aportando resultados y consecuencias a las unidades físicas que refuerzan y contrarestan el fenómeno físico (determinan los atributos espaciales mientras el estímulo se propaga ya en la materia, ya en el espacio).

Es el cuerpo, quien integra y reacciona en su actividad a los excitantes, pero es la conciencia, quien integra a su actividad todos los estímulos providentes del entorno, y entonces el sujeto no solo reacciona como reaccionaría con el excitante, sino que responde en sus reflejos.

El cuerpo en su estado motriz, determina resultados, y concatena consecuencias por simple ley física, los resultados refuerzan las unidades físicas de los parámetros, y las consecuencias contrarestan las unidades físicas de los parámetros. Es la causa quien determina la acción, las consecuencias, los resultados, y el efecto, y con justa ocasión a la acción, las consecuencias, los resultados, el fenómeno físico que cada raíz aporta, imprimirá un estímulo en la función nata (en los sentidos). Se ha subrayado ya suficiente, que el estímulo es simplemente el efector a la sensación momentánea, y es el nervio quien reacciona creando esa sensación.

Nota:

Aquí ocurre algo importante, pues surge la pregunta, qué aporte tiene la función al intelecto, independientemente del servicio que brinde la función. Ocurre que en la actividad de la función, nos enteramos si es suficiente. La actividad de la función, coincide en todo momento con el trabajo que realiza, y el fenómeno coincide en todo momento con el trabajo, el fenómeno físico, bío físico, o psicofísico; de aquí sale la **NOCIÓN** que tiene todo el reino animal, e inclusive otras micro especies, a la hora de enterarse si es **SUFICIENTE**, desde luego es la noción básica, la cual a nivel superior, a nivel racional y cerebral, termina refinada y con un componente abstracto, integrando a la inteligencia, para una

medida objetiva, el valor que cada individuo tiene en los parámetros de la soberanía, pero eso nos lleva a otro tema que abordaremos más adelante. Entender si es suficiente, será la segunda exigencia básica a la hora de justificar.

En la sensación que genera el estímulo, el sujeto sensitivo se entera del fenómeno físico, y en la actividad de la función (sentidos), nos enteramos sobre el estado y la fuerza del fenómeno físico, el estímulo básicamente afecta las cualidades del fenómeno físico, es el cuerpo (n+1) en su estado motriz, quien determina el estímulo, pero es la conciencia, quien coordina en todo momento con el fenómeno físico que aporta cada raíz.

No debemos confundirnos, el estímulo solo determina la experiencia sensitiva, no necesitamos más intelecto que la **experiencia** para enterarnos, pero solo la conciencia racional, y capaz de **conocimiento**, puede abstraer y clasificar el fenómeno físico que aporta cada raíz, puede comprender el aporte del potencial, la potencia, la energía, y la fuerza, al trabajo, puede comprender cómo se suman las cantidades que determinan el trabajo, reforzando o contrarrestando, el aporte que tiene la causa al **ESTADO**.

Es claro que la conciencia racional solo existe, cuando la conciencia, raíz del sujeto sensitivo, se une a la mente, en realidad la conciencia con independencia de la mente, no se le considera racional.

Entonces los sentidos responden al estímulo, el tacto (presión, temperatura, corriente eléctrica), el oído (sonido), la vista (la luz), mientras el gusto y el olfato, tienen receptores químicos o bío químicos, sensibles al excitante.

Algo parece cierto, con justa ocasión del estímulo, la raíz llega a estar, la raíz crea el estado. En realidad, debemos recordar que en el estímulo simplemente encontramos las cualidades efectoras del fenómeno físico, y con justa ocasión del fenómeno físico, se JUSTIFICA en cualquier momento, el estado de la raíz, el estado de la raíz, coincide en todo momento, con el fenómeno que aporta la función: el fenómeno físico, bío físico, y psicofísico.

CON JUSTA OCASIÓN DEL FENÓMENO QUE APORTA LA FUNCIÓN, SE JUSTIFICA EL ESTADO DE LA RAÍZ.

Si la voluntad enraizada a sus raíces llega a existir, hay una causa, un efector, ese efector es el excitante, con justa ocasión del efector la raíz crea aquello que llega a existir, pero si la voluntad enraizada a sus raíces llega a estar, hay un efector, se llama estímulo, con justa ocasión del estímulo, la raíz crea el estado de la función, con el estímulo, no cambia el estado, el estado simplemente fluctúa en la actividad de la función, mientras se acumula, o se consume potencial, a razón del estado instantáneo, se refuerzan, o se contrarrestan entre si, las magnitudes físicas que determinan el trabajo en todo instante t (entonces con el estado, es decir, a medida que llega a estar, solo aumenta o disminuye la fuerza o la intensidad del fenómeno, en otras palabras, a medida que llega a estar, no cambia, cambia solo cuando llega a existir). Ya sabemos por qué llega a existir, por qué llega a estar, y ahora queremos comprender por qué en cualquier momento, la voluntad enraizada a sus raíces, llega a ser, eso nos lleva al siguiente efector.

Nota: recuerde usted, es misión del metafísico, descubrir los principios metafísicos que nos permiten justificar la respuesta a cuatro grandes preguntas, son centrales para el metafísico: 1) ¿por qué llega a **existir**?, 2) ¿por qué llega a **estar**?, 3) ¿por qué llega a **ser**?, y 4) ¿por qué llega a **hacer**?. Entonces tendrá que concluir que con justa ocasión de los efectores, cada raíz **crea** lo que hay, mientras los parámetros **determinan** la actividad psicomotriz de cada raíz.

Antes de pasar al siguiente efector, debemos recordar, que con justa ocasión del estímulo, surge y muda la segunda etapa de necesidad: **las ganas**, ¿por qué tenemos ganas?. Esta etapa de necesidad es la que nos recuerda, si ya es **suficiente**, cuando ya es más que suficiente, el estímulo empezará a agobiarnos, pero en la medida que empieza a faltar, a medida que la energía consume el potencial la necesidad se hace más fuerte, y el estímulo nos hacer experimentar ganas con mucha más fuerza. Entonces con justa ocasión de los estímulos que provienen del entorno, se explica (justifica) por qué sentimos ganas, y cuando ya es suficiente, las ganas reposan.

--- 1.10.3 ---

EL MOTIVO

iii. **Motivo** → (raíz: espíritu)

Ahora debemos avanzar en este examen gnoseológico a los efectores, pues con justa ocasión a los efectores, surge y muda la necesidad, en otras palabras, entiendo por qué necesito, lo que en su momento necesito, con justa ocasión de los efectores, llega a existir, llega a estar, y ahora con justa ocasión del motivo, llega a ser.

Por qué el sujeto llega a ser, en su **forma de ser**, eso depende del sentido que en su momento la experiencia adquiere para el sujeto, el sujeto enraizado a sus cuatro raíces: cuerpo, conciencia, espíritu, y mente, siente, y partiendo de su experiencia sensitiva, coordina el sentido que la experiencia del momento va adquiriendo a partir de las necesidades, y con ello nos muestra su forma de ser, en realidad deberíamos decir: **el sentido de ser**. Ocurre que el sujeto pensador debe decidir sobre su propia actividad psicomotriz, debe experimentar, conocer, y pensar, entonces se plantea la pregunta, dada la necesidad que en su momento el sujeto tiene en su voluntad, ¿qué sentido tiene en su momento la experiencia?, qué sentido va adquiriendo de forma obligatoria la experiencia ante la necesidad del momento, así como la necesidad misma está estrictamente determinada por la causa, así también el sentido que la experiencia del momento tiene para el sujeto, está estrictamente **encausada** por la necesidad. La conciencia es raíz del sujeto, y cuando la ontología toma la conciencia como raíz del análisis, la necesidad en cierto sentido remplaza a las causas, es decir, fundamenta la explicación, pues con ocasión de las causas se explica la necesidad, y ahora lo que queremos explicar es por qué en su momento la experiencia tiene determinado sentido para el sujeto, ya que de ese sentido depende la **forma de ser,** entonces para explicar esto las necesidades en cierto sentido toman el lugar de las causas, pues serán la base de la explicación (serán las que justifican), y las necesidades pasan a **encausar**.

La «forma de ser» que aporta el sujeto enraizado a sus cuatro raíces, varía de raíz con: **1)** la experiencia afectiva y sentimental, **2)** con el sentido de gusto que aporta el sujeto conocedor, **3)** con el sentido de bienestar que tenemos en las estaciones del estado anímico, **4)** con el sentido anímico de la experiencia, y **5)** con la intención. A fin de no acarrear incomprensiones respecto a las constantes que caracterizan la forma de **ser**, y la **forma de ser** que aporta el pensador, vamos a puntualizar cuatro cosas:

	LAS CONSTANTES QUE CARACTERIZAN LA FORMA DE SER, A ESTAS CONSTANTES LES LLAMAMOS: «ESTACIONES DEL ESTADO ANÍMICO» → alma (sentido de la experiencia sensitiva, y necesidad)		**FORMA DE SER → intención** (e iniciativa)
•	**LIBIDO**	→	guapo, seductor, caballero, galán
•	**TEMPERAMENTO**	→	valentía, coraje, osadía, agallas
•	**CARÁCTER**	→	altivo, altanero, prepotente, déspota
•	**PERSONEIDAD**	→	reflejo, actitud, comportamiento, conducta
	TABIÉN PODEMOS DECIRLES ESTACIONES DEL CARACTER, AQUÍ ENCONTRAMOS LAS CONSTANTES POR LAS QUE SE CARACTERIZA LA VOLUNTAD ANTE LA NECESIDAD Y EL SENTIDO QUE TIENE LA EXPERIENCIA		**LA FORMA DE SER QUE APORTA EL PENSADOR ANTE EL SENTIDO DE LA EXPERIENCIA, ESTÁ CONDICIONADA POR LA APRECIACIÓN INTELECTIVA DEL PENSADOR**
Puede generarse confusión entre las **«estaciones del estado anímico»**, y el sentido emotivo y anímico de la experiencia: satisfacción, contento, felicidad, dicha; pues estas últimas también pueden pensarse como estaciones del estado anímico, y puede generarse una triple confusión con el sentido anímico de la experiencia: regocijo-pesar, alegría-tristeza, gozo-melancolía, y placer-nostalgia, pues estas cosas que acabamos de mencionar, crean sentido en las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, carácter, y personeidad; y las estaciones del estado anímico, varían con el sentido que tiene la experiencia.			

Antes de continuar, vamos a hacer una aclaración conceptual, intentamos ser lo más precisos en los conceptos, aunque a veces nos vemos en la necesidad de nombrar las cosas de cierta forma, introducir ciertas designaciones, porque tabular las estaciones del estado anímico, una por una, y tabular las estaciones del sentido emotivo y anímico de la

experiencia, cuando queramos referirnos a ellas, puede resultar agobiante para el lector, y aquí es donde puede suscitarse un punto de confusión, lo cual puede subsanarse con la debida aclaración:

	ESTACIONES DEL ESTADO ANÍMICO **• las características constantes de mi forma de ser** **• las constantes por las que se caracteriza mi voluntad** **• las estaciones temporales y constantes del ser** **• las estaciones del carácter** **• las constantes por las que se caracteriza mi fortaleza de voluntad**	**SENTIDO EMOTIVO DE BIENESTAR EN LAS ESTACIONES DEL ESTADO ANÍMICO** **(sentido emotivo de bienestar, o de malestar)** **• estaciones al sentido de bienestar, o malestar que tiene la voluntad** **• estaciones del sentido emotivo y anímico** **• sentido de satisfacción y agrado** **• sentido emotivo y anímico de bienestar**
1	personeidad	dicha-desdicha
2	carácter	felicidad-infelicidad
3	temperamento	contento-descontento
4	libido	satisfacción-insatisfacción

Muchas veces resulta idóneo pensar que en el sentido de satisfacción, contento, felicidad, y dicha, tenemos las estaciones del estado anímico, lo cual podría generar confusión conceptual, en realidad aquí tenemos el sentido emotivo de bienestar que tienen las estaciones del estado anímico, o simplemente el sentido psicoemotivo de la voluntad conciente. Esto también puede generar confusión epistémica, por otras razones, pues parere natural pensar que los parámetros que determinan el sentido de la experiencia: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos, son los que determinan el ánimo del sujeto, y ello porque el carácter se readapta en justa concordancia a la **experiencia sensitiva**, en realidad estos parámetros solo determinan el animismo sujeto. Mas allá de determinar el anímismo del sujeto, estos parámetros tienen otra función para el entendimiento, los parámetros que determinan la experiencia sensorial, lo que hacen es aportar **la base al sentido de bienestar o malestar**, determinan el sentido de la experiencia sentimental, de la experiencia emocional, y la experiencia sensitiva en los cinco sentidos.

En realidad, los parámetros que aportan la experiencia sensitiva del sujeto, solo afectan el sentido de bienestar o malestar que el sujeto tiene al experimentar sus necesidades, en cambio un estado de felicidad o infelicidad, solo añade sentido emotivo al estado de bienestar, por eso hemos dicho que son las estaciones del sentido emotivo de bienestar. Por otra parte, el sentido anímico de la experiencia, en realidad tiene cuatro formas (en estas cuatro formas encontramos el sentido anímico en la experiencia):

i. regocijo-pesar → mente
ii. alegría-tristeza → espíritu
iii. gozo-melancolía → conciencia
iv. placer-nostalgia → cuerpo

• parámetros de la experiencia sensitiva: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos. → **determinan el sentido de bienestar o de malestar que el sujeto tiene al experimentar las necesidades.**
• sentido emotivo y anímico de bienestar: satisfacción, contento, felicidad, y dicha. → **el sentido emotivo de bienestar**
• sentido anímico y emocional de la experiencia: regocijo-pesar, alegría-tristeza, gozo-melancolía, y placer-nostalgia → **aquí tenemos con propiedad, el sentido anímico**

Son los parámetros que aportan la experiencia sensitiva, los que determinan el sentido de bienestar, o malestar. Las estaciones del estado anímico tienen su base en las constantes por las que se caracteriza la voluntad: el líbido, el temperamento, el carácter, y la personeidad, y tienen su conclusión en el sentido anímico de la experiencia (acabamos de anotar el sentido anímico de la experiencia).

En su libido, temperamento, y carácter, la voluntad del sujeto refleja su forma de estar, refleja sus necesidades y su experiencia sensitiva. Son las pasiones las que transforman mi forma de estar, las pasiones encausan mi forma de sentir, no podríamos hablar de una «forma de sentir», si el sujeto no aporta su **intención**, sin la intención la experiencia sensitiva, es básicamente involuntaria.

Entonces el carácter refleja la experiencia sensitiva del alma, y la experiencia sentimental y afectiva que el alma conserva después de todas sus vivencias, es la base estable del carácter.

• sentido de bienestar, o de malestar anímico → reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos.
• estaciones del estado anímico → libido, temperamento, carácter, y personeidad.
• sentido emotivo y anímico de bienestar → satisfacción, contento, felicidad, y dicha.
•sentido anímico → regocijo-pesar, alegría-tristeza, gozo-melancolía, placer-nostalgia (aquí tenemos el sentido anímico de la experiencia)
Establecer la distinción, será crucial para entender la síntesis a continuación, sobre cómo surge en cualquier momento la **forma de ser**, ya que la forma de ser surge a medida que el sujeto coordina con el sentido que adquiere en su momento la experiencia ante las necesidades que la **encausan**.

La forma de ser tiene sus **características constantes** en las estaciones temporales del ser: libido, temperamento, carácter, y personeidad, estas estaciones temporales del ser, representan las constantes por las que se caracteriza la voluntad, y se readaptan con el estado de las necesidades. Las estaciones temporales del ser, varían de estado con ocasión de las necesidades, y con el sentido que en su momento tiene la experiencia sensitiva, pero **se conservan CONSTANTES** a condición del alma, las estaciones temporales del ser, se conservan constantes a condición de las vivencias, y pensamientos que hemos vivido y que el alma conserva, pues el alma guarda el registro de todas las vivencias y pensamientos que hemos acumulado. La base de mi **ser**, es el alma, y la base de mi **forma de ser** es la mente, la mente del sujeto pensante, entonces el alma aporta la base estable del carácter, y el pensador, al pensar, readapta la forma de ser ante las exigencias que implica la necesidad y los eventos del momento; el pensador, al pensar, le representa al sujeto conciente, y aporta la forma de ser. La forma de ser es necesaria, por cuatro razones:

i. por las necesidades que experimenta en su momento la voluntad, pues las necesidades encausan la experiencia.
ii. por el **sentido** que en su momento adquiere para el sujeto la experiencia psicomotriz, al ser encausada por las necesidades, y dirigida intelectivamente por la intención del pensador.
iii. con la influencia necesaria que ejerce la conciencia del prójimo, en las intenciones que aporta el pensador.
iv. por la obligación que sentimos, ante la voluntad conciente de nuestro prójimo (su potestad).

Entonces el carácter es constante, pues proviene del alma, pero la **forma de ser** concluye con el **sentido** que el sujeto irracional, el sujeto conocedor, y el sujeto pensador aportan a sus necesidades.

• apetitos ➔ instinto.

• ganas ➔ el gusto

• deseos ➔ la intención, la noción moral, y el sentido emotivo de bienestar.

Entonces la forma de ser que aporta el pensador, se va readaptando ante los eventos, por ello en la actitud, comportamiento, y conducta, encontramos las características del sujeto al representarse a si mismo como **persona**, el pensador en su forma de ser: reflejo, actitud, comportamiento, no puede ser inconsecuente con las características constantes que tiene el alma en su forma de estar, en su forma de sentir la necesidad que tiene la voluntad: libido, temperamento, carácter; entonces la forma de ser, necesariamente es consecuente con las necesidades del momento y el sentido que para el sujeto tiene la experiencia. Qué hay en la forma de ser, que no podamos encontrar en la forma de estar, pues simple, en la forma de ser encontramos la intención del pensador, en cambio en la forma de estar, nos encontramos con las necesidades, y con la pasión se transforman gradualmente el sentido de las necesidades.

1. El ALMA Y LA **FORMA DE ESTAR**, ANTE LAS NECESIDADES, ANTE LA EXPERIENCIA SENSITIVA, Y ANTE LAS PASIONES → libido, temperamento, carácter, y personeidad
2. LA MENTE Y LA **FORMA DE SER**, ANTE EL MOTIVO, LA INTENCIÓN, Y LA INICIATIVA DEL PENSADOR → reflejo, actitud, comportamiento, y conducta.

figura 1.9.1.3.a



El motivo que nos ofrece cada individuo, en su esencia se reduce a voluntad, esta es la esencia del motivo, la voluntad que cada persona tiene con nosotros, lo que hace es motivar las intenciones que el pensador tiene al representarle a cada persona. Pero decir que el motivo es voluntad no es suficiente para entender cuál es el motivo en cuestión, pues queremos precisar de dónde proviene y en qué consiste cualquier momento el motivo. Decir que el motivo en esencia es voluntad no es suficiente, porque por voluntad podríamos entender la voluntad que mostramos al representarnos a nosotros mismos como personas: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta, por voluntad también podríamos entender, la voluntad que tenemos al representarnos a nosotros mismos en nuestras necesidades: libido, temperamento, carácter, y personeidad, por voluntad podríamos entender la intención misma que tiene en su momento el pensador, de hecho por voluntad podríamos entender la voluntad irracional que implica la misma vida, es decir, la vida por si misma: su instinto, sus impulsos, y su ímpetu, todo eso es voluntad, pero de qué forma participa todo eso en el motivo, eso es lo que queremos comprender.

El motivo en su forma esencial, puede reducirse a esto: LAS INTENCIONES QUE TENEMOS AL **PENSAR**, nada más, ahí radica la esencia del motivo que aporta cada persona, ¿con qué intenciones estamos pensando de alguien más?.

En realidad, la voluntad implica cuatro cosas:

1. el carácter (voluntad en forma subjetiva)
2. el comportamiento (voluntad en forma objetiva)
3. la intención (voluntad en forma intelectiva)
4. la potestad (voluntad en forma valorativa)

En cada una de estos cuatro números, estamos haciendo referencia a la voluntad del individuo; el pensador, la percibir el carácter, al representar el comportamiento de cada persona, al percatarse de la intención, y al estimar la potestad que tiene la persona en cuestión, lo que está haciendo es representar la VOLUNTAD de cada persona, y la voluntad de cada persona, motiva las intenciones del pensador, el pensador al representar la voluntad de cada persona, termina aportando su propio carácter, su comportamiento, su intención, y usando su potestad en consecuencia a sus propias intenciones. Debe usted tener bien presente, que cada persona sin excepción, representa su propia voluntad en sus

intenciones, ahí es donde concluye la representación de nuestra propia voluntad, por eso hemos dicho que el motivo que aporta cada persona, puede reducirse a esto: **«las intenciones que tenemos al PENSAR de cada persona»**, con qué intenciones procedemos a pensar de nuestro prójimo. Entonces usted debe comprender que **la voluntad motiva las intenciones** que aporta el pensador, y en la intención, concluye la representación de nuestra propia voluntad.

Ojo: los efectores, coinciden en todos los casos, con la «cosa en si», cuando la raíz es la conciencia, la «cosa en si» coincide con el fenómeno, y el fenómeno que la conciencia le da a la vida, es voluntad, por eso podemos decir, que si la raíz es la conciencia, la «cosa en si» es voluntad, aunque en el sentido más general posible, la «cosa en si» en este caso, coincide con el fenómeno. La voluntad es solamente un fenómeno más, en el orden de cosas vivas. Ya sabemos que la «cosa en si», cuando la raíz es el espíritu, se llama vida, y una vez que la conciencia se une al espíritu, más allá de la simple vida, hay voluntad.

Nota: debe usted advertir, que los efectores tienen cuatro formas ontológicamente distintas: el excitante, el estímulo, el motivo, y la exigencia, y en todos los casos los efectores deben coincidir con la «cosa en si», y en qué consiste la «cosa en si», si en cada caso necesitamos replantear la ontología, empezando por el objeto, luego el sujeto, luego la representación, y finalmente los parámetros con ocasión de los resultados. Por eso hemos dicho que a las intenciones que tenemos al pensar, se reduce en esencia el motivo, y hemos subrayado con negrilla, la palabra: **PENSAR**.

Prestemos atención a la figura 1.7.1.3.a, pues será de cierta importancia para comprender todo el subsiguiente desarrollo, usted observa en el centro de la figura la intención, y es el pensador quien aporta la intención, la intención como veremos en breve, será la parte central de todo el motivo. Cómo todos ya sabrán, hay cuatro tipos de efectores, el excitante depende de las propiedades químicas, bio químicas, o electroquímicas de la materia, el estímulo depende del fenómeno físico que las causas aportan, y ahora como el motivo es en esencia voluntad, queremos saber de qué depende esa voluntad, queremos saber de dónde sale el motivo, vamos a establecer una analogía entre el estímulo y motivo, para deducir inductivamente qué es lo que está pasando con el motivo, para comprender de dónde proviene, desde luego, la analogía no puede ser una analogía punto por punto, pues se trata de dos efectores completamente distintos, y en cada caso debemos replantear la ontología.

1. es el sujeto conocedor, enraizado a los cinco sentidos, tiene receptividad al estímulo, por ello hemos dicho que es la conciencia quien integra todos los **estímulos**. El estímulo como tal, coincide en todo momento con el fenómeno físico que aportan las causas, el estímulo puede implicar contacto físico entre raíz y raíz, pero también puede propagarse en el espacio sin necesidad de fricción mecánica entre raíz y raíz, por ejemplo, en la sensibilidad que nosotros tenemos a las variaciones de presión, tenemos un estímulo que implica fricción mecánica entre raíz y raíz, podemos poner otra clase de ejemplo, por la sensibilidad que tenemos a la temperatura, cuando el fuego consume un tronco de madera, y también está la sensibilidad al sonido cuando dos cuerpos chocan, el oído tiene sensibilidad al sonido y la mente capacidad de representarse sus cualidades, el tono, el timbre, etc. En todos estos casos, hay una causa, que origina el fenómeno físico, y el cuerpo es raíz de todas la causas, por consiguiente, el cuerpo en su estado dinámico y termodinámico, determina los atributos espaciales y temporales del fenómeno físico, y con eso está perfectamente definido el estímulo.

   Ahora bien, el motivo coincide con las intenciones que aporta el pensador, y ya no es el cuerpo quien influye en esas intenciones, quien influye en las intenciones que aporta el pensador, es la conciencia, y eso es lo que intentaremos comprender a continuación.

2. pero es el sujeto pensador, enraizado al subconciente y a los centros de fuerza vital que tiene el organismo, es quien tiene receptividad al motivo, por ello hemos dicho que el sujeto pensador integra todos los **motivos**. Usted como sujeto de su propia psique, habrá notado que con ocasión del motivo, la emoción focaliza la afección sobre uno de los siete chakras, eso depende del motivo.

Entonces queremos saber cómo ocurre esto. **Para el pensador, el mundo es representación**, el pensador al pensar, representa su propia voluntad y también la voluntad de su prójimo, entonces qué representa tu voluntad, ante mi voluntad, qué representa tu voluntad en mis intenciones, y qué representan mis intenciones en tu voluntad; **la voluntad motiva las intenciones que el pensador debe aportar**.

Pero a qué nos referimos por voluntad, por voluntad nos referimos a dos cosas principalmente, al comportamiento, y al carácter, ocurre que al pensar, **percibimos** el **carácter**, y **representamos** el **comportamiento** de nuestro prójimo. Entonces tenemos dos cosas básicas:

• la percepción del **carácter**.

Nota: en realidad la psique del pensador, percibe el libido, el temperamento, y el carácter, pero para resumir, diremos solamente: el carácter.

• la representación del **comportamiento**.

Nota: en realidad, el pensador representa los actos del prójimo: su reflejo, la actitud, y el comportamiento, pero para resumir diremos solamente: el comportamiento.

SOBRE LA INFLUENCIA QUE LA CONCIENCIA DEL PROJIMO TIENE, EN LAS INTENCIONES DEL PENSADOR

Al conocer el sujeto observador coordina con el objeto, pero al pensar, debemos coordinar con el sujeto, y la conciencia es raíz del sujeto, entonces cómo *afecta* la conciencia de nuestro prójimo, en las intenciones que aporta el pensador, ocurre que si nosotros focalizamos nuestra atención dirigiéndola hacia la conciencia de nuestro prójimo, entonces la conciencia de nuestro prójimo, influye en nuestras intenciones, en función de todas las cosas que conoce de nosotros, pero si nuestro prójimo, focaliza su atención hacia nuestra conciencia, su conciencia encausa nuestras intenciones, pues a raíz de su conciencia, se origina el motivo. El solo hecho de conocer, y conocer algo sobre la otra persona, puede influir en su intención, pero cómo es que el solo hecho de conocer, puede influir en la intención, eso es así porque al conocer, nos enteramos, y eso tiene implicancias en la intelección, y la intención es intelectiva, ¿qué sabe la otra persona de nosotros?.

SOBRE EL SENTIDO QUE TIENE LA EXPERIENCIA EN LAS ESTACIONES DEL ESTADO ANÍMICO.

• **libido, temperamento, carácter, y personeidad →** estas son las estaciones del estado anímico, también podemos decirles estaciones temporales y constantes del ser, en el libido, temperamento, carácter, y personalidad, reposan las características constantes por las que se caracteriza la voluntad.

Ahora bien, las estaciones del estado anímico, deben readaptarse con ocasión de la necesidad, y el sentido que en su momento tiene la experiencia, y el sentido que en su momento tiene la experiencia dependen de cuatro cosas:

i. **LA NECESIDAD:** necesidad y apetitos, las ganas, el deseo, y la necesidad de hacer nuestra voluntad (¿qué queremos?)
ii. **EL SENTIDO SENSITIVO QUE EL SUJETO TIENE DE LA EXPERIENCIA:** reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos.
iii. **LAS ESTACIONES DE BIENESTAR O MALESTAR, O SIMPLEMENTE EL SENTIDO EMOTIVO DE LA VOLUNTAD:** satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-e infelicidad, dicha- y desdicha.
iv. **EL SENTIDO ANÍMICO DE LA EXPERIENCIA:** regocijo-pesar, alegría-tristeza, gozo-nostalgia, placer-melancolía.

Con ocasión de las necesidades , la voluntad muda progresivamente de estado, pero es el sujeto quien aporta la experiencia sensitiva: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos, los parámetros que nos permiten sentir cómo los efectores afectan la experiencia sensitiva, determinan el sentido de bienestar, o de malestar anímico que tiene el sujeto al al experimentar sus necesidades, y ante la necesidad y la experiencia sensitiva, reaccionan las

estaciones del estado anímico: el **libido**, y el temperamento que hay en nuestra actitud. El carácter también forma parte de las estaciones del estado anímico, pero el carácter que tenemos en nuestro comportamiento, incluye no solo la experiencia sensitiva, la reacción del carácter incluye el sentido emotivo y anímico de bienestar: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y está condicionado por la moral.

Respecto a las necesidades, al experimentar nos enteramos de nuestra propia necesidad, y como sujeto sensitivo de mi propia necesidad, necesito conocer enraizado a mis cinco sentidos, pero qué pasa cuando en su momento queremos enterarnos de la experiencia sensitiva que implican las necesidades de nuestro prójimo; si queremos percatarnos (enterarnos) de eso, no basta experimentar y conocer, si queremos percatarnos (enterarnos) de eso necesitamos pensar, y al pensador se le acredita la **percepción**, al percibir, nos percatamos; está claro que nosotros no podemos **experimentar** la necesidad que vive la voluntad de nuestro prójimo, y tampoco podemos **conocer** el sentido que tienen esas necesidades en el sujeto de la experiencia, pues de ello solo tenemos la **percepción**, estas son unas aclaraciones de gnoseología básicas, y serán de cierta importancia, pues el motivo en esencia es voluntad, y al pensar representamos la voluntad propia y de nuestro prójimo (para saber que está pasando en la voluntad de nuestro prójimo, debemos percatarnos qué está pasando en sus necesidades y en su experiencia sensitiva, nosotros sí podemos percatarnos de eso al pensar, pues con ocasión del motivo, compartimos una experiencia en común con el prójimo).

Muchos alegan que por tratarse de la percepción, el pensador solo tiene en su mente una interpretación personal y subjetiva, al representar la voluntad y las necesidades que tiene otra persona, pero eso **no** es cierto. Al percibir, nos percatamos (nos enteramos), aunque es cierto, que la percepción, al ser intelectiva, incluye una interpretación, eso no quiere decir, que percepción sea solamente una interpretación, la percepción debe concluir con una interpretación, eso sí es cierto; al representar la experiencia, debemos interpretar el sentido y contra sentido que la experiencia tiene en las intenciones. Lo que sí es cierto, es que si al representar la experiencia, no sabemos usar los parámetros de la psique, la representación puede ser poco realista, tal vez un poco ilusa, el resultado de no comprender que función tienen los parámetros de la psique en la percepción, es el engaño, eso no quiere decir, que la percepción, se trate solamente de una representación personal, subjetiva, que cada persona tiene por invención personal, pues con ocasión de los parámetros de la psique, nos **percatamos** (nos enteramos).

i. al pensar, **representamos** los actos propios y de cada individuo: reflejo, actitud, comportamiento. Los actos representan **la voluntad decidida de ser, lo que deseamos ser** (controlamos nuestra forma de ser).

ii. al pensar, **percibimos** el carácter de cada individuo, cómo reacciona la voluntad ante las necesidades, percibimos el: libido, temperamento, carácter. El carácter del individuo es innato y constante, la voluntad está enraizada al alma, y a condición del alma, el carácter de cada persona se conserva como una constante.

iii. al pensar debemos interpretar su intención y aportar la nuestra. Partiendo de nuestra propia intención, interpretamos la intención de nuestro prójimo, eso no quiere decir que la intención de nuestro prójimo sea mera interpretación nuestra, eso no es así. Dado que la intención es intelectiva, y no meramente sensitiva, necesitamos interpretar.

iv. al pensar, debemos **percatarnos** si su intención es coherente con la necesidad, si es coherente con el sentido de la experiencia, si es coherente con el sentido que tienen las estaciones de bienestar, o de malestar, si su intención es coherente con su deseo de ser lo que desea ser, y si ante nuestras propias intenciones, está tratando de disimular.

v. Al pensar debemos inteligir si la experiencia le deleita, le gusta, le agrada, o si le complace. Pero cómo sabemos si le agrada, eso se sigue de nuestros actos: reflejo, actitud, comportamiento; y cómo sabemos si le gusta, eso se sigue por la impresión que nosotros aportamos a sus cinco sentidos.

vi. Dado que al pensar representamos nuestra propia voluntad y la voluntad de nuestro prójimo, podemos concluir que la voluntad **conciente** de nuestro prójimo, influye en las intenciones que aporta el pensador, y de la voluntad **decidida** de nuestro prójimo (potestad), viene la obligación que experimentamos. Entonces la conciencia de nuestro prójimo, y nos referimos a la conciencia que tiene de nosotros, sí influye y encausa en las intenciones que aporta el pensador.

Nota: tal vez **no podemos ni experimentar, ni conocer directamente** las necesidades que experimenta en su voluntad alguien más, o qué siente el sujeto de la experiencia a medida decide sobre su propia actividad psicomotriz, **pero sí podemos percatarnos directamente**.

Al representarse estas cuatro cosas (i, ii, iii, y iv), **el pensador interpreta por un breve momento, y aporta su intención**. Nosotros participamos de forma decidida en la intención, pues al decidir aportando su resolución, el pensador tiene potestad de mantener en reserva su intención, pero también puede persistir en su intención; como podremos concluir, la intención tiene un aspecto intelectivo, eso nos deja participar de forma decidida en ella, aunque la intención mientras surge y dura, es esencialmente involuntaria; la intención debe readaptarse con la apreciación que el pensador aporta sobre la experiencia, en esa apreciación intuye si la experiencia está bien, o si está mal, el pensador al aportar su apreciación, no solo debe sentir, sino que debe intelegir, y al intelegir si está bien, o si está mal, aporta sentido y contra sentido. El sentido de lo que está bien, o está mal, es intelectivo y no meramente sensitivo.

La base de la intención, son las necesidades, pues las necesidades encausan la experiencia, la intención siempre sigue el sentido de la experiencia, y ese sentido de la experiencia incluye tres cosas:

i. Los parámetros que determinan el sentido de la experiencia sensitiva: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos.
ii. Las estaciones del sentido anímico y emotivo: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha.
iii. El sentido anímico de la experiencia: regocijo-pesar, alegría-tristeza, gozo-nostalgia, placer-melancolía.

Con esto se completa el sentido de la experiencia, se completa tanto el sentido de bienestar-malestar, como el sentido anímico, sin embargo, una vez que se completa el sentido de la experiencia, la intención aun **no** está completa, pues al sentido de la experiencia debe unirse la razón que **CONDICIONA** la intención, y es el APRECIO quien condiciona la intención, en el aprecio por la experiencia y por cada persona, encontramos la razón que condiciona en todo momento la intención. Para percatarnos si la persona aprecia, y percatarnos cuánto aprecia, nos preguntamos cuatro cosas:

i. si le **deleita** (experimentar)
ii. si le **gusta** (conocer, al conocer usamos los cinco sentidos para degustar las necesidades)
iii. si le **agrada** (pensar y representar los actos de cada persona: reflejo, actitud, comportamiento)
iv. y si le **complace** (razonar, y representar las decisiones que cada persona tiene, si nos ayuda, si nos apoya, si nos respalda, y si coopera con nosotros)

A juicio de estas preguntas, nos percatamos que tipo de aprecio hay, aprecio por la experiencia del momento, y aprecio por cada persona, y es el APRECIO, quien condiciona en todo momento la intención que aporta el pensador.

La intención que aporta el pensador, es básicamente el rotor del motivo, es la parte central, a razón de ello ocurren cuatro cosas:

1. LA INTENCIÓN Y EL CARÁCTER:
(libido, temperamento, carácter, y personeidad)

la intención conciente de nuestro prójimo **influye** en nuestra forma de ser: actitud, comportamiento, y conducta; la forma de ser, coincide con la intención y el carácter que hay entre parte y parte. Con ocasión de la intención y el carácter que el individuo tiene con nosotros, el pensador debe intelegir la decisión que tiene sobre sus propios actos.

El sujeto pensador al aportar su propia intención e iniciativa a la experiencia, incentiva la necesidad moral, al incentivar la necesidad moral **motiva** nuestros actos, motiva nuestra forma de ser: actitud, comportamiento, y conducta, pues

con la necesidad moral del momento, el pensador transforma el sentido emotivo y anímico de la experiencia: eso quiere decir que en el sentido de bienestar anímico que implica la experiencia, se verá motivado a sentirse feliz o infeliz, entonces con ocasión de la necesidad moral que implican las intenciones, el pensador se ve **motivado**. La intención en si misma, surge después de interpretar brevemente los actos, al percibir el carácter, y después de inferir lo que ha llegado a intelegir, pues la representación que nosotros le aportamos al pensador, condiciona su sentido de apreciación: si le si le gusta, si le agrada, o si le place, y esa representación condiciona su sentido de bienestar anímico.

suma al sentido emotivo y anímico		intención		intención de ser benévolo
↑ (+)		↑ (encausa)		↑
EL SENTIDO DE BIENESTAR (con ocasión de la experiencia sensitiva)	**+**	**LA NECESIDAD MORAL (celos, envidia, resentimiento, etc)**	**→**	**SENTIDO EMOTIVO Y ANÍMICO (felicidad-infelicidad, etc)**
(-) ↓		↑ (encausa)		↓
resta al sentido emotivo y anímico		intención		intención de ser malévolo

• influye → la conciencia de nuestro prójimo, influye en la intención que aportamos. **En nuestras intenciones, concluimos representando nuestra propia voluntad** conciente.
• encausa → la necesidad.
• motiva → el pensador al representar nuestra voluntad, y aporta su intención
• obliga → la potestad que implica nuestra **voluntad decidida**
• incentiva → la iniciativa
• provoca → los actos personales provocan: reflejo, actitud, comportamiento.

La intención **encausa**, pues la intención es una necesidad más, y son las necesidades las que encausan la experiencia. Si bien es cierto que la intención es una necesidad, ya que tiene todas las propiedades de una necesidad, es algo más que una necesidad, es decir aunque ontológicamente a la intención le corresponden todos los atributos de una necesidad, la intención tiene unos atributos adicionales que ya no se encuentran en la necesidad irracional, pues la intención como tal, no es meramente sensitiva, la intención es intelectiva. Por esta razón, la intención, ontológicamente no solo que va a **encausar**, la intención conciente además **influye**.

Prestemos atención a la precedente tabla, el sentido de bienestar o de malestar que implica la experiencia sensitiva de nuestras necesidades, se junta con la necesidad moral, y lo que hace el sentido ya de bienestar, ya de malestar, es reforzar o contrarrestar, la felicidad, y en la medida de la felicidad o infelicidad que vivimos, también sentimos el deseo de ser benévolos o malévolos. Ahora bien, lo que hace la necesidad moral, es encausar nuestra intención, y nuestra intención a su vez encausa la necesidad moral, pero la necesidad moral es quien obliga al carácter, al temperamento, y al libido a readaptarse con las intenciones del pensador.

Entonces la intención encausa e influye en la necesidad moral, y la necesidad moral obliga al carácter a readaptarse con las intenciones que aporta el pensador.

2. LA INTENCIÓN Y LOS ACTOS QUE APORTA COMO PERSONA:
(reflejo, actitud, comportamiento, y conducta)

los actos que hay entre persona y persona, siempre coinciden con la intención que hay entre parte y parte, **pero con ocasión de la intención y de los actos que hay entre persona y persona, necesitamos intelegir si en sus intenciones**

se reserva el deseo de complacernos, o de contrariarnos. Si yo tengo ciertos actos contigo (actitud, y comportamiento), con motivo de esos actos, tú vas a enterarte si quiero hacer algo que te guste o que te disguste, que te agrade o que te desagrade, si quiero ayudarte en lo que te place o contrariarte. Cuando tú representas mis actos, a ti se te exige intelegir si tengo intención de hacer algo que tú aprecias, al intelegir, te percatas si guardo intención de agradarte o desagradarte, si guardo intención de ayudarte en lo que te place o de contrariarte, o tal vez no quiero ni agradarte, ni desagradarte, solo quiero evitar al máximo una situación, etc. Con ocasión de los actos que cada persona tiene con él, el pensador debe intelegir si en su intención esa persona se guarda el deseo de hacer algo que nosotros apreciamos o si se está guardando el deseo de expresar molestia haciendo algo que no apreciamos.

Entonces la intención que hay entre parte y parte, influye en los actos que aportamos, y los actos personales: reflejo, actitudes, y comportamiento, **provocan**, y provocan la necesidad moral, sobre todo, porque en sus actos, es el lugar donde la persona acostumbra disimular, y cuando empieza a disimular, ya no puede ser muy honesto con sus intenciones, si ya no puede ser muy honesto con sus intenciones, empezará a comportarse como una persona embustera.

3. LA INTENCIÓN, LA APRECIACIÓN INTELECTIVA DE LA EXPERIENCIA, Y LA INICIATIVA DEL PENSADOR :

(si nos satisface, si nos gusta, si nos agrada, si nos place)

La iniciativa, siempre coincide con las intenciones del pensador, está iniciativa que aporta el pensador, aunque viene de las necesidades, es intelectiva, la iniciativa está condicionada por la apreciación intelectiva de la experiencia:

• **EXPERIMENTAR: si nos deleita →** al representarnos la experiencia, empezando por las necesidades del instinto básico: hambre, sed, necesidad de oxígeno, e instinto sexual.

• **CONOCER: si nos gusta →** al representarnos las cosas en los cinco sentidos, los cinco sentidos reciben la impresión del fenómeno físico, y sirven para examinar las cualidades que tienen las cosas. Los cinco sentidos, nos sirven para sentir gustativamente las necesidades.

• **PENSAR: si nos agrada →** al representarnos nuestra propia voluntad y la voluntad de cada persona, sobre todo sus actitudes personales, su comportamiento, y su conducta. Al representarnos la intención, las necesidades, y el sentido de la experiencia. Si ante los motivos y la intención que hay entre parte y parte, la persona desea ser benévola o malévola.

El Pensador, al representarse la experiencia, debe aportar su apreciación de la misma: si le deleita, si le gusta, si le agrada, o si le place, entonces para aportar su apreciación, el sujeto debe pensar, tal **apreciación es intelectiva, y condiciona en todo momento la iniciativa** que en consecuencia con sus intenciones, aporta el pensador. Comprender esto es importante, pues como es bien sabido, al decidir y aportar con su resolución, el pensador puede reservarse sus intenciones, en determinadas circunstancias puede reservarse sus actitudes, su comportamiento con el prójimo, etc, él mantiene en reserva sus actos, pero por qué decide reservarse en su momento el pensador sus intenciones, pues eso depende de la apreciación intelectiva que tiene al representarse la experiencia. Como anotaremos más adelante, el pensador en realidad no tiene aun capacidad de juzgar, pero el pensador sí puede aportar una apreciación estimativa de la experiencia (solo al sujeto racional se le acredita capacidad de juzgar).

Ahora bien, la iniciativa consecuente con la intención, incentiva la necesidad moral, y la necesidad moral: celos, envidia, resentimiento, cinismo, al ser representada por el pensador, transforma el sentido emotivo y anímico del sujeto: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, feliz-infeliz.

En el aporte que cada persona tiene a las cosas que apreciamos, el individuo aporta ciertos actos, con cierta intención de agradarnos o desagradarnos.

Entonces aquí hay tres cosas, mi intención contigo, pues mi intención influye en la necesidad moral, mis actos contigo, pues mis actos provocan la necesidad moral, la necesidad moral a ser representada por el pensador, transforma el sentido emotivo y anímico de bienestar que tiene el sujeto: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, feliz-

infeliz. En muchas ocasiones, los esfuerzos que hace la otra persona por mostrarse indiferente con nosotros, puede aportar un motivo que nos provoca (nos agrada o nos desagrada).

4. LA INTENCIÓN Y EL SENTIDO EMOTIVO DE BIENESTAR QUE APORTA CADA PERSONA:
(satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha)

Ahora el sentido de bienestar anímico que aporta cada persona (felicidad-infelicidad), crea la experiencia emotiva con nuestro prójimo, pero por qué llegamos a sentirnos felices o infelices, bueno, eso depende del aporte intencional que cada persona tiene a la necesidad moral, la necesidad moral por el bien o el mal que intencionadamente hacemos y nos hacen a nosotros mismos.

El sentido emotivo de felicidad o de infelicidad, es encausado por la necesidad moral, y la necesidad moral al ser representada por el pensador, se va transformando con la influencia que ejerce la intención personal del sujeto ¿qué intención tiene con nosotros? ¿qué intención tenemos con el prójimo?.

Al aportar el carácter, solamente reflejamos nuestro estado de prepotencia, o de impotencia, que implica la necesidad moral para el sujeto, al aportar nuestro carácter, reflejamos cuánto nos afecta la necesidad moral, el carácter es solo la capacidad de mostrar la fortaleza de voluntad que tenemos, cuando por determinado motivos algo empieza a *doler* en el alma, sentimos que algo nos *hiere* internamente, en el carácter reposa la fortaleza para sobre llevar la penuria que puede llegar a vivir el alma.

¿nos agradan sus actos: su actitud con nosotros , su comportamiento con nosotros?, o tal vez en nuestra intención debemos reservarnos el deseo de expresar que algo nos molesta. Si empezamos a sentir que algo nos molesta, ya no puede complacernos.

• EN SU APRECIACIÓN DE LA EXPERIENCIA, AL PENSADOR SE LE EXIGE INTELEGIR DE LOS ACTOS PERSONALES QUE TIENE SU PRÓJIMO:

i. si le **delita**

ii. si le **gusta**.

iii. si le **agrada**.

iv. si le **place**.

SENTIDO EMOTIVO Y ANÍMICO DE BIENESTAR:		**¿QUÉ QUIERE DECIR QUE NOS COMPLACE?:**	
• dicha • felicidad • contento → • satisfacción	sentido emotivo y anímico de bienestar, por el bien y el mal que sentimos en la necesidad moral	• si me place • si me agrada • si me gusta → • si me delita	**¿NOS COMPLACE?, APRECIACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Nota: El gusto ante la **impresión**, es esencialmente involuntario, pues se debe a la experiencia que tenemos en los cinco sentidos, pero respecto a las cosas que nos agradan, ya necesitamos intelegir, y necesitamos intelegir de sus actos, de su actitud, de su comportamiento.

Ocurre que al pensar, el pensador debe representarse: los actos, el carácter, debe percibir y aportar su apreciación de la experiencia, y finalmente partiendo de su propia intención, debe interpretar la intención que tiene el prójimo, entonces aquí se plantea la pregunta, **nosotros sabemos con certeza cuál es nuestra propia intención, pero qué pasa con la intención que tiene la contra parte**, ¿cómo nos enteramos de su intención?, ¿podemos percatarnos directamente de su intención? ¿cómo tenemos la certeza que no nos implicamos a nosotros mismos como sujeto de engaño al interpretar?, aquí en realidad sería imposible **percatarnos** de ello si no existiese una ley: pues mi intención es **consecuente** con tu intención, y tú intención, es consecuente con la mía, si en mi intención yo **no** soy **consecuente**

con tu intención, eso se debe a una necesidad meramente intelectiva (psicológica), el pensador debe intelegir las implicancias morales que tendrá su intención en la voluntad de la otra persona, si en mi intención no soy consecuente con tu intención, eso se debe a que el criterio y la opinión, condicionan nuestra forma de pensar, y a razón criterio, de la opinión, o de las cosas que hemos terminado por creer, hay deferencias personales entre pensador y pensador, hay deferencias de apreciación; la intención entre parte y parte, siempre es consecuente con la apreciación y la necesidad moral del pensador.

Si la intención se contra pone en sentido, esa contra posición de sentido es psicológica, se debe a la necesidad que el pensador tiene de intelegir; como cuando a usted se le pide observar en qué sentido gira la bailarina de Nobuyuki, unos pueden decir que gira a la izquierda, y otros pueden decir que gira a la derecha, esa aparente contraposición en el sentido es de índole psicológica.

Pero cómo es que terminamos por enterarnos si **está** bien, o si **está** mal, tal noción precisamente se extrae, por percepción al sentido de bienestar emotivo y anímico: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha, de aquí tenemos la noción básica, partiendo de esto podemos percatarnos si algo está bien, o si algo está mal, y como ya hemos visto, el sentido de bienestar emotivo y anímico, se readapta con la necesidad moral que implica la intención en las circunstancias del momento.

Pero a la hora de pre juzgar apreciativamente si el sujeto de nuestros recuerdos **es** bueno, o si **es** malo, qué razones tenemos. Por una parte está lo que sabemos, es la razón constante, y por otra parte y sin perder la coherencia, están las cosas de las cuales nos percatamos (nos enteramos), es la razón variable, también podemos decirle razón eventual:

i. por una parte se encuentra la aprehensión del pensador, a razón del pasado que hemos vivido con cada persona, a razón de dicha aprehensión sabemos **qué le complace**: 1) qué le delita, 2) qué le gusta, 3) qué le agrada, y 4) qué le place.

ii. el sentido de bienestar emotivo y anímico: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha, esto con ocasión de la necesidad moral.

iii. qué hacemos para ayudarle, para cooperar, para respaldarle, y para apoyarle.

• ayuda → derecho

• apoyo → aprobamos

• respaldo → autorizamos

• cooperación → permitimos

iv. qué intenciones tuvimos para perjudicarle, qué motivos hay en el deseo de dañar, qué hacemos para lastimarle.

El pensador se percata directamente, y también debe percibir la influencia que las intenciones de un tercero pueden tener en la voluntad de nuestro prójimo, y la actividad intelectiva de percatarse y percibir nos implica en un proceso activo, no es saber, sino es un entender, percatarse con justa ocasión de las necesidades, y de los eventos, pues con ocasión de las necesidades y los sucesos, se presenta la intención y la necesidad de intelegir.

Entonces dada la intención que hay entre parte y parte, el intelecto del pensador debe intelegir aportando en su **apreciación**, sentido y contra sentido. La **apreciación** del bien o del mal que representa, condiciona la necesidad moral, y con ocasión de la necesidad moral la persona se ve motivada a ser buena, o ser mala (en la necesidad moral encontramos celos, envidia, resentimiento, lealtad, respeto, fidelidad, honradez, etc).

Al pensar nos **percatamos** directamente, y también **percibimos** la influencia que una persona ejerce sobre otra, la percepción es un proceso activo, en la percepción el intelecto del pensador debe readaptarse ante la práctica y las variables, la percepción es parte de la experiencia, y al experimentar nos enteramos.

Entonces el sujeto conocedor, es receptivo al estímulo, pero el pensador, es receptivo al motivo.

La intención que hay entre parte y parte, provoca la iniciativa, y la intención es encausada por la necesidad moral en las estaciones del estado anímico (celos, envidia, resentimiento, aprecio, gratitud, etc); esto no deja de cumplirse en ningún caso, por ello podríamos inclusive decir, que estamos ante la ley de la intención. **La *ley* de la intención, nos dice que con justa ocasión de la intención que hay entre pensador y pensador, la persona aporta la iniciativa en su forma de ser** (pretender ir en contra de esta ley, es imposible), si las deferencias entre pensador y pensador pueden despreciarse, si importan poco, es decir, si no afectan la iniciativa, entonces mi intención siempre actúa en consecuencia con tu intención, y tu intención siempre es consecuente con mi intención, entonces la forma de ser (actitud, comportamiento) que aportamos con motivo de nuestras necesidades morales, coincide siempre con la intención que hay entre pensador y pensador. La *ley* de la intención tiene al menos dos principios importantes:

i. Con justa ocasión de la intención que hay entre pensador y pensador, el **humano** es motivado en sus necesidades morales (las necesidades morales coinciden con la intención que hay entre tu voluntad y mi voluntad, ya que en la intención, representamos nuestra propia voluntad con cada persona).
ii. Con justa ocasión de las necesidades morales, el **humano** aporta su intención. En otras palabras, la intención siempre es encausada por las necesidades morales, la intención siempre es consecuente con ellas.

Recuerde lo siguiente:

• **HOMBRE →** el hombre es un ejemplar sexualmente opuesto en sentido a la mujer, con todos los atributos de un ejemplar masculino. El hombre en sus diferentes facetas de hombre, varón, caballero, y señor, es quien aporta el instinto, los impulsos, la intención, y el ímpetu, es quien aporta la voluntad nata y animal.

• **HUMANO →** el humano aporta el libido, temperamento, carácter, y como ya hemos apuntado, estas son las estaciones del estado anímico, por consiguiente se deduce de inmediato que las estaciones del estado anímico se readaptan con las necesidades morales del humano, es el carácter el que responde a las necesidades morales. Es el humano el que responde moralmente al percatarse de las necesidades, y según su **apreciación** del bien y el mal que hacemos, y que nos hacen a nosotros mismos.

• **PERSONA** → la persona aporta su personalidad: el reflejo, la actitud, y el comportamiento, es decir, el pensador al representarse a si mismo como persona, aporta su **forma de ser**. El hombre como persona, es quien personifica su propia voluntad ente los motivos que puede llegar a tener con su prójimo, y personifica su propia voluntad, a través de sus actos: reflejo, actitudes, y comportamiento.

• **GENTE** → el hombre como gente, es un ser civilizado, al mostrarse como un ser civilizado y racional, representa la cumbre de todo el reino animal. El hombre como gente, es quien aporta la forma de proceder, y la forma de obrar. Se dice que un hombre es gente, porque le caracteriza la gentileza en el trato social, característica indispensable para convivir de forma civilizada, con los miembros de una civilización. Se dice que es gente, porque se distingue por ser considerado y racional en sus decisiones.

Entonces, de esto se deduce con mucha facilidad que: 1) el humano debe **apreciar**, apreciar qué hay de bueno y qué hay de malo 2) la persona debe **aprobar**, permitir, y limitar el derecho, y 3) el hombre debe **juzgar** si es justo, y enjuiciar el valor que tienen las cosas.

Entonces si los parámetros del trabajo determinan el estado dinámico y termodinámico de nuestro **objeto**, los parámetros que forman el universo sensorial, determinan el sentido que tiene la experiencia sensitiva del **sujeto**, y la conciencia, es raíz del sujeto, los parámetros que aportan la experiencia sensitiva determinan el sentido de bienestar o de malestar en las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, y carácter; por ello he dicho que el estímulo se propaga considerando el estado dinámico y termodinámico del cuerpo, pero la conciencia es receptiva al estímulo; y ahora la conciencia, será el punto de inicio de otro efector: el motivo, y aquí es donde intervienen los parámetros que determinan la experiencia sensitiva, pues estos parámetros determinan el temperamento, determinan el comportamiento enérgico que mostramos en las constantes de nuestro ser: libido, temperamento, carácter.

El libido, temperamento, y el carácter que refleja el pensador, necesariamente coinciden en todo momento con el ESTADO de la voluntad conciente, y la voluntad muda de estado con ocasión de las necesidades. Las necesidades lo que hacen es **encausar** la experiencia psicomotriz que vive el pensador, entonces la voluntad del humano en su libido, en su temperamento, y en su carácter, se readapta involuntariamente al **estado** de la necesidad, es decir, se trata de una ley. Lo que hace el sujeto al aportar al carácter, al temperamento, y al libido, es sentir, gustar las necesidades, e intelegir las implicancias morales de su intención y comportamiento.

En realidad, la conciencia aporta las necesidades, pues si la raíz es la conciencia, el examen gnoseológico de ontología se ubica en el sujeto, y con justa ocasión a la necesidad que la voluntad posee en su momento, el sujeto aporta sentido a la experiencia, pues ese es el aporte del sujeto a la ontología, el sujeto es gustativo con la necesidad, el sujeto le dá sentido a la experiencia, lo que hace el pensador es representar la experiencia sensitiva y gustativa del sujeto, y al representar la experiencia debe intelegir y apreciar, la intención que aporta el pensador, está condicionada por la apreciación que tiene de su propia experiencia, el pensador no puede juzgar, no está en condiciones de juzgar, pero debe intelegir, qué hay de bueno, y qué hay de malo (solo la voluntad tiene necesidades, pero solo el sujeto siente, dándole sentido a la experiencia). El pensador trabajo con nociones, pero solamente la razón puede tomar esas nociones, la razón estudia y analiza reflexivamente a partir de las nociones, permitiéndonos alcanzar la comprensión, entonces el sujeto pensador, no es el sujeto competente para juzgar, pero debe estimar y aportar su apreciación, y en su apreciación debe distinguir las cosas que le deleitan, que le gustan, que le agradan, y las cosas que le complacen.

Nota 1: recuerde que el examen gnoseológico de ontología, nos lleva a examinar cuatro cosas, una en cada raíz: 1) el **objeto** (raíz: cuerpo), 2) el **sujeto** (raíz: conciencia), 3) la **representación** (raíz: espíritu), 4) los **parámetros** (raíz: mente).

• **objeto** → ante el objeto, el entendimiento es **objetivo**. (si realmente existe, de eso se trata la objetividad epistémica)

• **sujeto** → ante el sujeto, el entendimiento es **subjetivo**. (si ciertamente está)

• **representación** → ante la representación, el entendimiento es **intelectivo**. (si verdaderamente es)

Y por último tenemos una cosa más:

• **los parámetros** → ante los parámetros el entendimiento es analítico y **correctivo**, la razón es comprensiva con los errores, nos ofrece conocimiento sintético, en otras palabras, la teoría, la hipótesis, y la tesis a demostrar (la corrección con los errores; razonar partiendo de principios y manteniendo la tautología, implica perfección al juiciar)

Nota 2: recuerde que el tópico de discusión en este punto es el **motivo**, pues con justa ocasión del motivo, el sujeto pensante, llega a ser, en su forma de ser. La aclaración a las estaciones del carácter, y del estado anímico, es sin embargo sumamente relevante.

Y ahora ocurre que, con justa ocasión de la **necesidad**, se justifican tres cosas:

i. la pasión (surge de la necesidad, y de las reservas que acumula el subconciente del pensador)

ii. la intención entre parte y parte (la intención, aunque es intelectiva, también tiene base en la necesidad)

iii. las limitaciones que el derecho le pone a la potestad, y la potestad de limitar el derecho, crean la obligación que sentimos al decidir (surgen de la necesidad y con nuestra potestad decidida de limitar el derecho)

Esto tiene cierta importancia a la hora de comprender el motivo, pues con ocasión de estos tres puntos, se justifican dos cuestiones adicionales.

1. con justa ocasión a lo importante que resulte el motivo, se justifica que la persona aporte su **forma de ser**, con justa ocasión del motivo se ven provocadas las necesidades morales de la persona, y el pensador aporta la forma de ser: reflejo, actitud, comportamiento.

• **excitante →** con justa ocasión del excitante, hay cambios de naturaleza química, bio química, o electroquímica, en otras palabras, con justa ocasión del excitante llega a existir.

• **estímulo →** con justa ocasión del estímulo, la raíz llega a estar, pues el estímulo coincide en todo momento con el fenómeno físico.

• **motivo →** el motivo coincide con la intención que aporta el pensador al representar la conciencia de su prójimo, pues la conciencia le dá voluntad al existente, e influye en las intenciones que aporta el pensador**. La intención no es sino la representación que el pensador tiene de su propia voluntad**, y también la representación de la voluntad que le percibimos a nuestro prójimo al pensar, entonces la voluntad que representamos, motiva la intención. Entonces **en su intención, el pensador representa su propia voluntad**, y también la voluntad de las personas que conoce.

El motivo se incluye entre los efectores, ya que lo que el motivo hace es encausar de la forma más estricta, la necesidad de ser, y en los actos: reflejo, actitud, comportamiento, mostramos de forma objetiva y fáctica, nuestra forma de ser, entonces las características efectoras del motivo coinciden con el carácter y con el comportamiento que en su momento implicaría la intención del pensador.

Pero de qué depende las características específicas del motivo, de qué depende que nos provoque de una forma o de otra, pues eso depende de dos cosas:

i. los parámetros que aportan la experiencia sensitiva del sujeto, pues estos parámetros: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos, determinan el sentido de bienestar, o de malestar que experimenta la voluntad del sujeto, en las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, y carácter.
ii. La necesidad moral que tiene el pensador ante la voluntad de su prójimo, pues son las necesidades morales las que encausan la intención del pensador, en realidad, la moral en el sentido más estricto, condiciona la intención, y por el mismo hecho de condicionar en todo momento la intención, ya está encausando.

En las estaciones del estado anímico, sentimos ira, furia, rencor, celos, vergüenza, pero al representarnos a nosotros mismos como personas y aportar nuestra forma de ser, la forma de ser incluye un aspecto intelectivo e intencional, aquí surgen las intenciones embusteras, ante la furia, nos mostramos altaneros, altivos, si sentimos rencor nos mostramos crueles, pero también podemos mostrarnos, compasivos, tímidos, francos, afables, recelosos, etc, ello ocurre una vez que a los sentimientos morales del humano (los sentimientos que tenemos de forma consecuente a la moral), se unen las intenciones de la persona, se une el sentido intelectivo que el pensador aporta, podeos resumir esto en tres partes:

i. las características constantes de mi **voluntad**: libido, temperamento, carácter, y personeidad (motivan la emoción)
ii. la representación que la **persona** tiene de si misma, con ocasión de los motivos, el pensador debe representar su propia voluntad de ser lo que desea ser, y personifica su propia voluntad de ser, al aportar a sus acciones: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta (motivan los sentimientos)
iii. la intención del sujeto pensador (motiva la iniciativa)

En justa concordancia a la intención que hay entre parte y parte, aportamos sentido a los actos, en otras palabras, demostramos nuestra forma de ser, sobre todo, la actitud y el comportamiento, la conducta, más allá de la simple intención, implica la comprensión del propósito con que se hacen las cosas.

Acaso estamos diciendo que el motivo no sería sino una forma de referirnos a las características efectoras que tiene la intención, NO, no podemos decir eso. En realidad, dónde se localiza el motivo, ocurre que el motivo coincide con la intención que aporta el pensador al representar nuestra voluntad, al representar nuestro carácter y comportamiento personal; por ello podemos decir que el motivo puede reducirse solamente a esto: **«yo pienso de ti, y tú piensas de mi», nada más, ahí está el motivo**, es el motivo quien **encausa** con la más estricta necesidad, la forma de ser que mostramos al aportar nuestros actos: reflejo, actitud, y comportamiento, con ocasión al motivo, tenemos necesidad

de ser. Entonces al pensar, y representar la voluntad de su prójimo, el pensador es en cierta forma el efector que afecta la voluntad, afecta las intenciones. Esas características efectoras que tiene el sujeto pensador en la voluntad (actos y carácter), coinciden con la intención que implica el aprecio que tiene por nosotros. Al aportar su apreciación estimativa, el pensador es el sujeto de la certeza, al pensar debe percatarse e intelegir que hay de bueno, o que hay de malo en la experiencia. El pensador al representarnos debe aportar desde su experiencia sensible, una apreciación de nosotros como humanos, como personas, y como hombres.

Entonces si en mis recuerdos tienes cierta importancia, yo al pensar de ti con X intenciones, soy el efector, en justa concordancia a la **importancia** que tengas en mis recuerdos, pues si no tienes importancia en mis recuerdos, el motivo eventualmente pierde **interés**.

Los efectores pueden afectarnos de forma leve, o pueden tener efectos muy enérgicos, pero de qué depende el que nos *«afecte»* poco o mucho, de qué depende el que el motivo nos **provoque** poco o mucho, de qué depende la **IMPORTANCIA** del motivo; la importancia depende de dos cosas:

i. la intención entre parte y parte, la intención entre pensador y pensador (la intención que yo tengo hacia la otra persona, y la intención que la otra persona tiene hacia nosotros).

ii. La potestad que tiene el pensador de limitar el derecho, y el derecho que tiene de limitar nuestra potestad. En función de la potestad de limitar el derecho, y el derecho de limitar la potestad, la obligación que sentimos, la obligación que por simple ley natural nos obliga, adquiere importancia, si esa obligación que sentimos es fuerte, si esa obligación que en su momento experimentamos es tenaz, entonces el motivo importa mucho, nos sentimos tenazmente provocados.

qué importancia tiene la intención, pues eso depende de la potestad, y qué interés tiene para nosotros los recuerdos del pensador, pues eso depende de la intención; el pensador al pensar de nosotros, nos recuerda, y cuánto nos interesa ese recuerdo, pues eso depende con qué intenciones el pensador, proceda a pensar de nosotros. La potestad que tiene cada individuo, acota la importancia, el motivo no puede ser más importante, sino acorde a la potestad que tiene como hombre, la potestad que tiene de limitar el derecho, y el derecho que tiene de limitar la potestad.

En segundo lugar la intención, a razón de la intención, el motivo adquiere o pierde interés.

Entonces, así como nos importa el motivo, así también nos provoca, esa importancia no es una importancia que nosotros estamos en condición de contrarrestar con completa libertad, no podemos hacer eso, sino que en justa concordancia a la intención entre parte y parte, y la potestad que tiene en la obligación que sentimos, el motivo importa.

Esto será de central importancia, pues en la segunda parte tendremos que discutir la segunda exigencia, **¿es suficiente?**. Entonces si el motivo tiene poca importancia, nos provoca poco, pero si nos provoca tenazmente, respondemos con gran prepotencia. Si algún caso podemos permitirnos restarle interés al motivo, será porque podemos despreciar su intención, y si podemos restarle importancia será porque no tiene mayor potestad de obligarnos a decidir de formas que no deseamos; entonces si importamos poco, nuestra potestad no tiene mayor relevancia, pero la clase de poder que en su momento representa la intención misma, define el interés que para nosotros tiene el motivo.

La psique es simplemente la fenomenología del sujeto, mientras el subconciente retiene su actividad sensitiva; mientras retiene la experiencia sensitiva del sujeto, el subconciente crea la psique, entonces el sujeto al experimentar sus necesidades, es quien crea sentido, y al hacerlo, ya no aporta un fenómeno físico, pero sí aporta un fenómeno psicofísico, el sujeto mientras está y llega a estar, genera la psique, la psique ocasionaría efectos en la **experiencia psicofísica**, y el pensador como tal, siendo sujeto sensitivo e intelectivo con capacidad de apreciar al representarnos, aportaría el motivo efector, con características efectoras en la voluntad, el motivo es efector de la voluntad, (hay algún tipo de efector para la voluntad, sí, el pensador al representarnos y aportar su apreciación de nosotros, nos motiva, motiva nuestra voluntad). **El motivo no es sino la forma de referirnos a las características efectoras que el**

pensador tiene en su intención, pues el pensador con justa ocasión de su intención, encausa nuestra forma de ser, influye en nuestra forma de ser, y desde su misma voluntad personal con nosotros, nos obliga a ser (y cuánto importa la obligación, pues ya sabemos que eso depende de la potestad). Entonces el sujeto pensador, al recordarnos con X intenciones, y en concordancia a la importancia que tengo en sus recuerdos, es el MOTIVO. Recuerde usted las siguientes cosas:

• el excitante, es solamente la forma de referirnos a las **propiedades** efectoras que tiene la materia, las propiedades efectoras que tiene la substancia. El excitante tiene propiedades efectoras en la posesión nata: genética, tejidos, carne, y estructura ósea.

• el estímulo, es solamente la forma de referirnos a las **cualidades** efectoras del fenómeno que aporta la raíz, las cualidades efectoras del fenómeno físico. El estímulo tiene cualidades efectoras en los sentidos del sujeto conocedor (del sujeto observador).

• el motivo, no es sino la forma de referirnos, a las **características** efectoras que tiene el pensador en la voluntad, y la voluntad en las intenciones. Tu pensamiento, motiva mi voluntad, **¿qué me deseas en tus pensamientos?**; y tu voluntad motiva mi intención.

Advierta usted una cosa, parece más sencillo y natural concluir, que el **pensamiento** es el **motivo**, el pensamiento que la contra parte tiene de nosotros, así el motivo sería simplemente esa forma de referirnos a las características efectoras que tiene el pensamiento, sería más natural decir: **¡tu pensamiento me provoca¡**, el pensamiento que como tal tienes de mi persona; sin embargo, no hemos hablado del pensamiento, sino simplemente del **sujeto pensador**, nada más, eso porque no queremos confundir, los parámetros de la psique, con los parámetros de la razón; lo que ocurre es que el pensamiento incluye ya la idea, y eso nos lleva al siguiente efector, pues hay cuatro clases de efectores: 1) el excitante, 2) el estímulo, 3) el motivo, y 4) y la exigencia.

Recuerde usted la siguiente nota de gnoseología: «pensar no es una actividad lógica, pero el pensamiento lo es», la idea es una entidad esencialmente lógica, pero los parámetros de la psique no lo son (la idea en realidad es una abstracción lógica, nada más). En los parámetros de la psique se justifica la **psicología** del sujeto pensador, pero los parámetros de la razón, se justifica la comprensión **lógica** del sujeto racional.

• pensar → no es una actividad lógica, solamente coordinamos con los parámetros de la psique, con justa ocasión a los parámetros de la psique, tenemos la **percepción**. Al pensar le representamos al sujeto, y el sujeto lo que hace es sentir y gustar la necesidad, el pensador a más de sentir y gustar la necesidad, le da sentido a la experiencia, a condición de las necesidades en su intención, y de su noción moral, se sentirá contento, feliz, alegre, triste, etc, esto es importante, porque el sujeto al sentir, al gustar sus necesidades, y al ser representado por el pensador para coordinar con el sentido de la experiencia, llega a ser, lo que en su momento llega a ser. Pensar es una actividad prácticamente refleja, al ser representadas, las partes se reflejan en nuestra mente, en concordancia a la experiencia previa, y la experiencia del momento. Es cierto que estos parámetros nos permiten un sondeo en nuestro subconciente, buscamos el pasado en nuestra propia mente.

• pensamos → coordinamos con los parámetros de la psique, y además integramos el motivo, reaccionamos al motivo, a este nivel pensamos con **intenciones**.

• pensamiento → actividad racional, usamos la imaginación con **propósito** y en la idea abstraemos usando los datos con ingenio para crear, cuando usamos el ingenio para representarnos algo nuevo en la idea, estamos condicionados por el banco de datos, al usar el pensamiento con propósito, necesitamos partir del banco de datos, lo que hace una idea es tomar los datos, y crear algo nuevo aportando de nuestro ingenio, al hacer esto estamos usando el pensamiento con **propósito**.

AL PENSAR REPRESENTAMOS, PERO EN LOS PARÁMETROS DE LA RAZÓN, ABSTRAEMOS PARA CLASIFICAR LO REPRESENTADO.

Nota conceptual: nosotros hemos dicho que los parámetros de la psique **determinan** la psicología del pensador, sin embargo lo correcto es decir que en estos parámetros se justifica la psicología del sujeto pensador, y en los parámetros

de la razón se justifica la comprensión lógica. Nosotros sin embargo hemos anotado: «determinan», para generar el contraste, para hacer énfasis en el uso de conceptos.

• recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión, **determinan** la psique del pensador (esto es correcto)

• recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión, a razón de estos parámetros se **justifica** la psicología del sujeto pensador (esto es correcto)

• recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión, ~~**determinan**~~ la psicología del sujeto pensante (esto es **incorrecto**)

Que el motivo se refiera simplemente a la representación que yo tengo de cada persona, parece casi desconcertante, pues estamos diciendo que el pensador motiva nuestra forma de ser (tu pensamiento hacia mi, es efector de mi voluntad). Desde ya usted advertirá que algo no puede ser, en tal hipótesis seguramente debe haber algún sesgo, entonces debemos ser más exactos, cómo este es un documento de gnoseología, debemos precisar cómo ubicarnos ante el motivo, y para ello debemos entender la procedencia del motivo, pues dado que el pensador al representarnos aporta voluntad, decimos que el motivo básicamente radica en tu voluntad, **¡tu voluntad me provoca¡**, pero decir que el motivo proviene de tu voluntad no es suficiente, pues como ya hemos mencionado, por voluntad podemos entender la voluntad decidida: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta, podríamos entender la voluntad innata: libido, temperamento, carácter, y personeidad, podríamos entender la voluntad nata: instinto, intuición, impuso, e ímpetu, etc, todo eso es voluntad, por consiguiente no podemos conformarnos diciendo que todo motivo en esencia radica en la voluntad que cada persona tiene con nosotros.

Nota: ocurre que el espíritu es condición ontológica de la vida, cuando la raíz es el espíritu, la «cosa en si» se llama VIDA. Ahora la voluntad no es sino la representación conciente que el sujeto tiene de su propia vida.

Entonces vamos a ver, cuáles son las cuatro raíces del motivo en el sentido objetivo, subjetivo, intelectivo, y decidido, vamos a ver cómo aporta el objeto, el sujeto, la representación, y la potestad del individuo al motivo.

1. EL **OBJETO** → aquí tenemos los actos, los actos que el pensador aporta, al representarse a si mismo como **persona**: reflejo, actitud, comportamiento. Los actos de la persona surgen al aportar intelectivamente la intención, los actos que tú tienes conmigo: reflejo, actitud, comportamiento, son la forma **objetiva** y **personal** de darme un motivo, representamos el motivo de forma objetiva y fáctica (el motivo en sentido **objetivo,** yo como pensador represento tus actos: tu actitud conmigo, tu comportamiento conmigo, etc)

2. EL **SUJETO** → aquí tenemos las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, carácter, aquí tenemos la percepción **subjetiva** y **humana** del motivo , aquí tenemos las constantes del estado, aquí tenemos las constantes por las que se caracteriza la voluntad que siente y experimenta necesidad. Aquí los parámetros que aportan la experiencia sensitiva, determina el sentido de bienestar o de malestar en las estaciones del estado anímico: líbido, temperamento, y carácter (el motivo en sentido **subjetivo.** Como pensador yo represento tus actos, y por otra parte percibo tu carácter, de hecho, tus actos motivan el sentido anímico de mi carácter. Yo percibo tu carácter conmigo, esa percepción del carácter y temperamento que en su momento tienes hacia mi, provoca la emoción)

3. LA **REPRESENTACIÓN** → aquí tenemos la intención del pensador, esta es la forma **intelectiva** del motivo, pues yo debo intelegir tu intención. La pregunta intelectiva aquí es ¿qué hay en tu voluntad?, pues en su intención el sujeto representa su propia voluntad. Al representarte como humano, y como persona, yo debo realizar una apreciación estimativa, debo estimar apreciativamente que hay de bueno o de malo en ti; al realizar la apreciación yo concluyo aportando mi propia intención (el motivo en sentido **intelectivo**, yo a partir de mi propia intención contigo, interpreto brevemente tu intención conmigo)

4. LOS **PARÁMETROS** → aquí tenemos la potestad, la potestad de limitar el derecho, y el derecho de limitar la potestad. Esta es la forma valorativa del motivo, a razón de la potestad que tienes al limitar el derecho, y el derecho que tienes de limitar la potestad, el motivo IMPORTA, provocándonos tenazmente.

Entonces el motivo está completo en estas cuatro raíces, en primer lugar, el pensador representa nuestros actos, representa nuestra forma de ser: reflejo (necesidad), actitud (sentido), comportamiento (obligación), y conducta

(exigencia, libertad, y albedrío), entonces al aportar de forma decidida con nuestros actos, el motivo se muestra en forma fáctica y objetiva. Ya que el pensador representa los actos: la actitud que una persona muestra con él, su comportamiento, se ve provocado en sentido personal.

i. **Reflejo** (necesidades) → el reflejo que aportamos, coincide con las necesidades que en su momento implica la experiencia.

ii. **Actitud** (sentido) → la actitud personal que tenemos con el prójimo, coincide con el sentido que para el sujeto implica en su momento, la experiencia de las necesidades. Aquí está el sentido de bienestar o de malestar, con ocasión a los parámetros que aportan la experiencia sensitiva: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos; también tenemos el sentido emotivo de bienestar: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha, y finalmente el sentido anímico de la experiencia: regocijo-pesar, alegría-tristeza, gozo-melancolía, placer-nostalgia. En realidad la actitud, no depende solamente del sentido que para el sujeto implica en su momento, la experiencia de las necesidades, la actitud siempre está **condicionada** por una razón constante: **el criterio**, y una razón eventual: aquello que llegamos a conocer.

iii. **Comportamiento** (obligación) → el comportamiento, coincide con las implicancias **morales** que tiene la permisión, la aprobación, y el derecho. En estas potestades: el permiso, la aprobación, y el derecho, el poder nos da la prerrogativa de condicionarle a una persona, y obligarle utilizando sus propias necesidades. El comportamiento también está condicionado por una razón constante: **la opinión**, y una razón eventual: aquello que en su momento llegamos a pensar de nuestro prójimo. El comportamiento no solo depende del sentido que tiene la experiencia, sino que el comportamiento está condicionado por la moral.

iv. **Conducta** (albedrío) → la conducta es necesaria, a razón del deber, y de la exigencia, pues sin deber, y sin exigencia, no tendríamos necesidad en nuestra libertad, sin exigencia no sentiríamos la necesidad de ser responsables con el deber. La responsabilidad, es una decisión, y esa decisión es encausada por la exigencia, por la exigencia que implica el deber. En la parte IV de este libro, veremos cuando queda justificada la exigencia (cuando es procedente la exigencia). La conducta también está condicionada, por una razón constante: **lo que hemos terminado por creer de nosotros mismos** y lo que hemos terminado por creer de nuestro prójimo, la historia que vamos creando condiciona nuestra conducta, y la razón eventual se refiere a: la información, los datos, las ideas, y los conceptos, los cuales aportan la razón que le dá propósito al pensamiento.

De forma consecuente, al representarle al sujeto en su libido, en su temperamento, en su carácter, la voluntad se ve provocada en su forma humana, y esta es la segunda raíz del motivo, representamos el motivo en forma subjetiva, qué le pasa a la voluntad, en el estado que tienen las estaciones del estado anímico. En realidad el carácter y el temperamento, no dependen de la representación que yo como pensador tengo de tus actos: de tu actitud conmigo, de tu comportamiento conmigo, pero la personalidad sí. El carácter y el temperamento, tienen una parte básicamente involuntaria, que proviene de nuestras propias necesidades, y de la experiencia sensitiva que tiene el sujeto: reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos.

En tercer lugar, el pensador debe aportar su intención, para ello debe percatarse de la necesidad, y representar el sentido moral que tienen los actos de cada persona en la experiencia, pues las necesidades encausan el sentido moral y anímico de la misma. El sentido emotivo y anímico de bienestar que experimenta el sujeto, está condicionado por las necesidades morales, y por el vínculo de amistad o enemistad que hay con cada persona, comprender esto es importante, pues la intención siempre se readapta con las necesidades morales (la intención es provocada por las necesidades morales).

Pero qué son las necesidades morales; el pensador no solamente debe sentir, el pensador debe intelegir y aportar su intención, al pensar debe percatarse si la experiencia es buena ó es mala, debe intelegir apreciativamente el bien y el mal que hacemos, y también el bien y el mal que nos hacen a nosotros mismos. En este escenario de cosas aparecen

las necesidades morales, bajo las restricciones que impone el derecho, y por la clase de vínculo que tenemos con cada persona (vínculo familiar, de amistad, o social, etc), las necesidades morales encausan el sentido emotivo y anímico de bienestar, porque sentimos envidia, celos, sentimos intenciones embusteras, sentimos vergüenza, sentimos resentimiento acompañado de ira, furia, rencor, pero también sentimos si en sus intenciones hay bondad, amabilidad, si hay intención de ayudar, sentimos empatía emocional por la forma de ser, etc, entonces al interior de las necesidades morales, el humano siente sensiblemente la necesidad, y partiendo de esas necesidades debe intelegir el sentido moral que adquiere la experiencia ante el aporte decidido e intencional de cada persona, el sentido moral es el sentido del bien y del mal que hacemos, y el bien y mal que nos hacen, la base de tal apreciación, siempre son las necesidades.

Entonces después de percatarse de la necesidad, y aquí se incluye la necesidad moral, después de percatarse del sentido que el pensador le da a la experiencia en sus actos, el pensador aporta la intención. La intención es intelectiva ante el sentido de lo que está bien y lo que está mal; recuerde que **la forma de ser que en su momento nos muestra cada persona, siempre coincide con la intención entre parte y parte**, está cuestión es básicamente una ley, no hay ningún caso donde no se cumpla, entonces el pensador aporta la intención.

• la apreciación de la experiencia: si me deleita, si me gusta, si me agrada, si me place, condiciona la iniciativa que el pensador aporta en sus intenciones. La iniciativa que tenemos, es un incentivo a la intención de nuestro prójimo.

• el vínculo de amistad o enemistad que tenemos con cada persona, condiciona la apreciación.

Finalmente tenemos la potestad que nuestro prójimo tiene en nuestros derechos, la potestad que tiene para nuestro futuro, y la potestad que tiene sobre nuestra propia vida, por la potestad que nuestro prójimo tiene en nuestros derechos, es que el motivo **IMPORTA**, y esa es la forma valorativa del motivo, pues dependiendo de la potestad que tiene sobre nuestros derechos, la potestad que tiene en nuestro futuro, y la potestad que tiene sobre nuestra propia vida, nos sentimos obligados, y si la obligación que sentimos es tenaz, el motivo importa mucho.

Entonces una cosa muy importante, el pensador es quien representa tu voluntad (comportamiento y carácter), y del pensador también es la **percepción del sentido** que aporta el sujeto (sentido de bienestar, sentido emotivo, y sentido anímico), el pensador al representar y percibir, también aporta su propia voluntad y en ella el sentido de sus actos, por ello hemos dicho que el motivo se reduce a percatarnos qué es lo que el pensador está pensando de nosotros y con qué intenciones, por ello hemos dicho que el pensador es efector de la voluntad (al pensar recordándome con X intenciones tú eres el efector que motiva mi voluntad).

i. Al pensar, y recordarnos con X intenciones, el pensador es el efector.
ii. Al pensar yo represento en mis recuerdos la voluntad de cada persona, en la medida que le he llegado a conocer.
iii. Al pensar y representar en mis recuerdos la voluntad de mi prójimo, yo aporto intenciones a mi propia voluntad, pues esa voluntad que representamos en los parámetros de la psique, motiva nuestra intención.

Entonces partiendo de su percepción el pensador debe intelegir y aportar intención a su voluntad, a su vez que en su intención el pensador representa su propia voluntad , **es por ello que el motivo se concentra en el sujeto pensador, en aquello que el sujeto pensador está pensando de nosotros al recordarnos**, sin embargo al ubicarnos ante el motivo de forma objetiva y fáctica, representamos sus actos: reflejo, actitud, comportamiento. Al ubicarnos ante el motivo de forma subjetiva, representamos su reacción en las constantes de su estado anímico: su libido, su temperamento, su carácter; al ubicarnos ante el motivo de forma intelectiva, representamos sus intenciones, y finalmente al ubicarnos ante el motivo de forma valorativa y analítica, representamos su potestad, qué potestad ejerce en la obligación que sentimos. La voluntad en el sentido objetivo, subjetivo, intelectivo, proviene de la percepción que en su momento tiene el sujeto pensador, por ello hemos dicho que **el motivo se reduce simplemente a esto: qué es lo que yo pienso de ti, y qué es lo que tú piensas de mi, nada más, ahí está el motivo**.

Nota de ontología: debe usted advertir lo siguiente, hay cuatro raíces: el cuerpo, la conciencia, el espíritu, y la mente, y ante cada raíz planteamos la pregunta, ¿cuál es la cosa en si de la raíz?, y a ello respondemos:

i. **Cuerpo** → cosa en si: materia. (EL OBJETO)
ii. **Conciencia** → cosa en si: fenómeno. El fenómeno que afecta la necesidad. (EL SUJETO)

Nos preguntamos, de qué depende que se vea afectada la necesidad, y respondemos, eso en cualquier momento depende del fenómeno físico, bio físico, o psicofísico.

iii. **Espíritu** → cosa en si: VIDA. (LA REPRESENTACIÓN)

Pero para qué hacemos esta aclaración, pues por siguiente: a consideración de la raíz, la cosa en si es la materia, el fenómeno, y la vida, ahora bien, hay cuatro tipos de efectores: el excitante, el estímulo, el motivo, y la exigencia, con justa ocasión de estos efectores llega a existir lo que llega a existir, pero el excitante, coincide con las propiedades químicas, bio químicas, o electroquímicas de la cosa en si, las propiedades químicas o bio químicas de la materia. El estímulo por su parte, coincide en todo momento con el fenómeno físico, y en los cinco sentidos somos observadores del fenómeno físico.

Finalmente, el motivo en esencia es voluntad (carácter, comportamiento, intención, y potestad), y la voluntad no es más que la representación conciente de nuestra propia vida. Podemos apreciar que en todos los casos el efector, depende de la cosa en si.

Entonces ya establecimos que **si** el sujeto pensador está pensando de nosotros, si el sujeto pensador nos recuerda, **entonces** el sujeto pensador es el motivo, el pensador es el efector de la voluntad y la voluntad es efector de las intenciones; con qué intenciones está pensando de nosotros, esto es crucial, pues de la intención que hay entre parte y parte, depende en todo momento la **forma de ser**, en justa concordancia a la intención que hay entre parte y parte, el pensador aporta la iniciativa en su forma de ser: reflejo, actitud, comportamiento; la forma de ser **no puede** en este punto ser de otra forma, consecuentemente con la intención, le damos sentido a nuestros propios actos. Con justa ocasión del excitante, llega a **existir**, con justa ocasión del estímulo, llega a **estar**, y ahora con justa ocasión del motivo, llega a **ser** (al representar mi propia voluntad y al representar la voluntad de mi prójimo, yo llego a ser en mi forma de ser: llego a ser en mi actitud, y en mi comportamiento; entonces la voluntad de mi prójimo, es efectora de mis intenciones, y el pensador en sus intenciones, es efector de la voluntad, por voluntad desde luego entendemos su carácter, su comportamiento, y su misma intención, y nosotros representamos todo eso al recordar).

Cómo ya hemos anotado, la intención tiene un aspecto intelectivo esencial, la intención es intelectiva, debe crear sentido y contra sentido partiendo de su noción moral, **la intención nuca puede ser inconsecuente al deseo de ser**, ¿qué deseamos ser?.

En su arista intelectiva debe readaptarse a las exigencias que genere en su momento la necesidad, a los eventos, y la potestad que tiene cada individuo de aportar de forma decidida e intencional a la necesidad moral, la necesidad por su puesto tiene cuatro formas, y concluye en la obligación que en su momento sentimos.

Entonces para comprender la intención debemos preguntarnos, ¿qué somos?, pues **la intención siempre será consecuente al deseo de ser**, ¿qué es lo que la persona llega a ser, con ocasión de las necesidades y el sentido que en su momento tiene la experiencia para el sujeto?, ¿qué implicaciones morales tienen los pensamientos y los actos de cada persona?. La intención está condicionada por nuestra apreciación del bien y del mal, pero todas las intenciones tienen por base la necesidad, y el sentido que en su momento tiene la experiencia. Nosotros reflejamos el carácter con concordancia a la experiencia sensitiva, y en justa concordancia a la intención que hay entre parte y parte, se mostrará la **forma de ser**. La **razón rectora** que condiciona la intención, es el **aprecio**, y con nuestra apreciación estimativa del bien o el mal que hacemos al aportar de forma decidida a la necesidad moral, concluye el sentido de la intención.

1 **EL ALMA, LA MONADA, LE DAN SUS CARACTERISTICAS CONSTANTES A LA VOLUNTAD**	2 **PARÁMETROS DE LA ACTIVIDAD SENSITIVA Y LAS CONSTANTES POR LAS QUE SE CARACTERIZA LA VOLUNTAD.**
El alma y la monada, son la base del carácter, el temperamento, y el libido. • a razón del alma, el carácter es constante. • a razón de la monada, el libido que nos caracteriza es constante.	Los parámetros que aportan la experiencia sensitiva, determinan el sentido de bienestar en las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, carácter. De forma inversa, la percepción del carácter provoca la emoción, y la representación de los actos, motiva los sentimientos.
3 **LA INTENCIÓN Y LOS PARÁMETROS DE LA PSIQUE** Los parámetros de la psique readaptan la intención del momento. En consecuencia a la intención que hay entre parte y parte, se muestra la forma de ser (con ocasión de la intención entre parte y parte, el pensador aporta la forma de ser; al pensar, los parámetros de la psique determinan su forma de ser, pues en los parámetros de la psique le recordamos al sujeto)	4 **LA INTENCIÓN ENTRE PARTE Y PARTE, Y EL SENTIDO EMOTIVO Y ANÍMICO DE BIENESTAR.** En justa concordancia a la intención entre parte y parte, el pensador aporta su iniciativa en las necesidades morales, y las necesidades morales provocan la intención. La intención nos motiva a aportar nuestra iniciativa en la experiencia emotiva: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha. La moral lo que hace, es condicionar el deseo de hacer el bien, o el deseo de hacer el mal.

Las estaciones del estado de bienestar que le dan sentido emotivo a la experiencia: **satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha**, dependen de la necesidad, de la experiencia sensitiva, y de la moral que en su momento condiciona la intención del pensador.

2. el carácter refleja la experiencia sensitiva del alma, el carácter reacciona a la experiencia sentimental y emocional; y con motivo de la obligación que sentimos, debemos aportar nuestra fortaleza (*fuerza*) de voluntad, pues a razón de la obligación se reprimen nuestros actos, limitando la libertad de ser, como nos agrada ser. La obligación, reprime nuestra potestad de ser, lo que nos agrada y deseamos ser, y nuestra fuerza de voluntad, está limitada en la potestad que poseemos.

En los parámetros de la psique, le representamos al sujeto en su pasión, en los parámetros de la psique, **percibimos** su voluntad, en los parámetros de la psique interpretamos sus intenciones, y con ocasión de las intenciones que tiene nuestro prójimo, se justifica la iniciativa que nosotros aportamos. Su intención influye en nuestra iniciativa, **pero para percatarnos de su intención, debemos interpretar sus intenciones partiendo de nuestra propia intención**, pues la intención en su momento está condicionada por la moral, de hecho es una consecuencia natural de **la obligación moral** que para mi supone en su momento el deseo e intención que el prójimo tiene de ser al representar nuestra voluntad.

Intelectivamente la moral está condicionada por deferencias enraizadas al criterio, a la opinión, o a las cosas que hemos terminado por creer, y la iniciativa de aportar decididamente a la necesidad moral debe ser coherente con la intención que hay entre parte y parte**;** la iniciativa se ve limitada en la potestad, y si hay obligación mi potestad se reprime.

El sentido emotivo que hay en las estaciones del estado anímico, motivan la intención, a razón de la intención entre parte y parte, o bien se reserva la forma de ser, o bien perdura en ella, a razón de la intención entre parte y parte cada individuo aporta su forma de ser:

Forma de ser: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta.

El carácter solamente refleja la experiencia que tiene el alma al sentir y experimentar sus necesidades, pues el alma, es quien conserva el carácter, enraizada al alma, el carácter que tiene la voluntad es constante, de ahí que en concordancia a la experiencia sensitiva se muestra la fortaleza del carácter. En realidad, a razón del alma y la monada, se conservan constantes el carácter y el libido.

Entonces el alma en concordancia al sentido que tiene la pasión en su experiencia sensitiva, aporta el estado del ser, pero en cualquier momento la reacción natural del ser, tiene un motivo. Con motivo de la obligación que sentimos, nuestra fuerza de voluntad se pone a prueba, no puede ir ni más allá de la potestad, y tampoco puede aportar más fortaleza de voluntad de la que le permite su carácter (y en este último caso depende del alma).

PARA CONSIDERAR: (para desarrollar)



casos de la pasión, con motivo de la personeidad, el carácter, el temperamento, y el libido.

- **hipócrita, embustero, tramposo, deshonesto → cinismo**
- **ambición, codicia → envidia**
- **rencor, ira, furia, euforia → resentimiento**
- **frustrado, humillado, ofendido, burlado → vergüenza**
- **lascivo, lujurioso, erótico, excitado → celos**

- **LIBIDO → guapo, seductor, caballero, galán**
- **TEMPERAMENTO → altivo, altanero, prepotente, déspota**
- **CARÁCTER → valentía, coraje, osadía, agallas**
- **PERSONEIDAD → reflejo, actitud, comportamiento, conducta**

Entonces el motivo tiene una raíz que genera el motivo, y una raíz que reacciona al motivo, la raíz que genera el motivo es la conciencia, pues una vez que la conciencia se une a la vida, hay voluntad. La conciencia que el prójimo tiene de nosotros, influye en nuestras intenciones, enraizado a la conciencia la voluntad no solo que vive una necesidad, sino que representa su propia vida, y la representación de nuestra propia vida, eso se llama voluntad. Si la conciencia es la raíz que genera el motivo, el espíritu es la raíz que reacciona al motivo, y los parámetros que determinan el sentido de la experiencia sensitiva, determinan el estado conciente del sujeto. El espíritu readapta en todo momento la actividad

vital del organismo, con las necesidades psicofísicas del pensador, el espíritu siente en los chakras, pues el motivo afecta la experiencia psicoemocional del sujeto. El espíritu, al crear fantasía coincide con la psique; el espíritu le carga de pasiones al carácter, y el pensador al readaptar sus intenciones no puede evitar ser provocado por la pasión, pero la reacción psicoemotiva del pensador, tiene un motivo.

Nota: en los parámetros de la psique, en realidad representamos nuestra propia voluntad, y representamos la voluntad de la contra parte, al pensar le representamos la voluntad de nuestro prójimo y su voluntad afecta nuestras intenciones; con ocasión a los parámetros de la psique el subconciente crea la experiencia psicofísica (la contra parte se vincula a nuestro subconciente, llevamos su recuerdo en el subconciente). La razón variable por la cual nos importa, depende del aporte que la contra parte tiene en nuestro presente, el aporte que tuvo a nuestro pasado, y el posible aporte que tendrá en nuestro futuro.

La experiencia sensitiva del sujeto conciente, afecta la psique, la psique es solo la fenomenología del sujeto (a medida que el sujeto está y llega a estar), porque el subconciente retiene la experiencia sensitiva del sujeto, mientras el sujeto siente y gusta sus necesidades, mientras el subconciente retiene su actividad sensitiva, el pensador debe intelegir usando la simple noción que le da su intuición, al intelegir el pensador concluye aportando su intención, en la intención se completa el sentido que el sujeto aporta, y esto incluye el sentido moral, es decir, la apreciación intelectiva de lo bueno y lo malo que hay en nuestra experiencia con las personas que conocemos. En realidad el sentido que el sujeto le da a sus necesidades tiene cuatro formas, una en cada raíz, entonces los parámetros de la psique se readaptan creando el sentido que el sujeto aporta en sus intenciones (el sentido moral de lo que está bien o está mal, por ello el sentido moral es intelectivo y no netamente sensitivo) . Note usted que el estado del objeto, da lugar a un fenómeno concreto en la función sensitiva, pues la función sensitiva (sentidos), siente el entorno, y ahora la actividad sensitiva del sujeto, da lugar a otro fenómeno, un fenómeno **psicofísico** en la función nerviosa (el subconsciente), en realidad es la fenomenología del sujeto pensador (la psique). Entonces los objetos aportan la impresión sobre los sentidos, pero con referencia al sujeto tenemos la percepción, pues el sujeto debe sentir y gustar las necesidades, y al ser representado en su experiencia sensitiva, el subconciente aporta la psique.

Una aclaración de psicofísica y gnoseología: el subconciente aporta la memoria **retentiva** del sujeto, el subconciente retiene la actividad sensitiva del sujeto, mientras el procesador racional trabaja para corregir y comprender, el cerebro racional básicamente corrige y rectifica si la razón comprende el punto del error, o de los fallos. El subconciente nos permite **REPRESENTAR**, pero solo el cerebro racional, puede abstraer para clasificar y ordenar lógicamente lo representado; al representar, se exige del pensador la coherencia, pero al clasificar y razonar, se exige del sujeto racional la congruencia.

dicho de forma simple queda así: EL SUBCONCIENTE RETIENE EL PASADO, O EL SUBCONCIENTE CONSERVA EL PASADO.

Entonces si con justa ocasión del estímulo, la raíz (conciencia) siente el fenómeno en los cinco sentidos, ahora con justa ocasión del motivo, la raíz (espíritu) siente la afección en los centros de fuerza vital, en los chakras.

• el sentido emotivo de bienestar: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha.

• el alma aporta las características constantes que tiene la voluntad en las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, y carácter. El temperamento reacciona de forma enérgica en justa concordancia a la experiencia sentimental y emocional, pero el carácter reacciona de forma prepotente en justa concordancia a la necesidad moral que provoca nuestra intención.



pero ¿de dónde proviene el sentido de la pasión?, bueno el sentido de la experiencia inicia en las necesidades, es involuntario a razón de los parámetros que aportan la experiencia sensitiva, pero el sentido emotivo de bienestar que vive el sujeto con ocasión de la necesidad moral con su prójimo: satisfacción, contento, felicidad, y dicha, le dan sentido a la pasión. La pasión ciega es representada por el sujeto pensador, al ser representada por el pensador encausa la iniciativa que implica la intención moral del pensador, y la iniciativa está condicionada en todo momento por la apreciación de la experiencia: si le deleita, si le gusta, si le agrada, o si le place, en su apreciación de la experiencia necesita ser selectivo, y ante la pasión del momento, debe decidir y aportar su resolución (debe resolver).

A la pasión ciega, el sujeto pensador aporta el sentido intelectivo, el sujeto pensador, como conocedor de lo bueno y lo malo, aporta su noción moral, y su moral condiciona el sentido y contra sentido que tiene la experiencia al representar la voluntad del projimo, a razón de su apreciación de lo bueno y lo malo, el pensador se ve en la necesidad moral de **disentir**.

• El carácter tiene un aspecto afectivo por el afecto que tenemos hacia cada persona, tiene un aspecto sensitivo por las necesidades que implica la experiencia del momento, y tiene un aspecto moral, con la intención que implica la voluntad entre parte y parte. Entonces el carácter tiene un aspecto afectivo e involuntario, y un aspecto (reflejo) intelectivo e intencional. El sujeto pensador es no solo un sujeto meramente sensitivo, el sujeto pensador es un sujeto intelectivo, y la moral del sujeto intelectivo, condiciona el sentido y contra sentido que para el pensador puede tener la experiencia.

• el alma y la monada aportan las características constantes que tiene la voluntad en las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, carácter, y personeidad, pero el pensador aporta la **forma de ser**: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta. La voluntad enraizada a la mente, «es», y el pensador, con ocasión del motivo, nos muestra si la voluntad enraizada a la mente «es».

La intención, debe coincidir, en primer lugar con la necesidad, en segundo lugar el gusto que aporta el sujeto conocedor, en tercer lugar con la pasión que la voluntad vive en su necesidad moral, y finalmente debe coincidir con el aprecio y la experiencia afectiva del alma, a los parámetros de la actividad sensitiva, en realidad podemos llamarles parámetros del afecto, son muy importantes en el carácter y la pasión, la potestad limita la fuerza de voluntad, pero son los parámetros del afecto, los que determinan la reacción enérgica del temperamento, y las estaciones del estado anímico, al motivar la pasión, determinan la reacción prepotente del carácter.

	ESTADO • necesidad • ganas • deseo • querer	**SENTIDO DE BIENESTAR** • reacción • sensación • emoción • sentimientos	**LOS SENTIDOS** • tacto • gusto • olfato • oído	**SENTIDO EMOTIVO** • satisfacción • contento • felicidad • dicha	**APRECIACIÓN DE LA EXPERIENCIA** • si le deleita • si le gusta • si le agrada • si le complace	**SENTIDO ANÍMICO** • placer • gozo • alegría • regocijo
•INTENCIÓN ➔	**necesidad**	**bienestar**	**gusto**	**moral y pasión**	**moral y aprecio**	**empatía**
El aporte del sujeto en la ontología es sentir y gustar las necesidades, al sentir se entera de las cualidades que tiene el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico, que afecta la necesidad						

i. La intención surge con justa ocasión de las **necesidades**, debe coincidir con la necesidad, la intención no puede ser incoherente con la necesidad. La «voluntad natural», concuerda con las necesidades, la voluntad natural muda de estado al experimentar necesidad, la intención no puede ser incoherente al estado que la voluntad tiene al experimentar sus necesidades.

ii. El observador aporta sentido de gusto a sus necesidades, el gusto es irracional con la impresión del fenómeno que cada objeto aporta a nuestros sentidos.

iii. El aprecio por la experiencia, está condicionado por la representación de las cosas que nos deleitan, que nos gustan, que nos agradan, y que nos placen.

iv. El aprecio por la experiencia es involuntario y sensitivo con ocasión de las necesidades, y con la impresión del fenómeno que cada objeto aporta a nuestros sentidos, sin embargo, en las cosas que nos agradan, el pensador es **intelectivo** y no meramente sensitivo, es intelectivo con los actos y las acciones que aporta cada individuo (si le agrada o si le place).

v. La intención es necesaria y consecuente con la necesidad, con el sentido de bienestar, con el sentido de gusto, con el sentido emotivo y moral, con el sentido anímico de la experiencia, y es intelectiva en su apreciación de la experiencia. La intención sin duda está **condicionada** por el aprecio con el que le recordamos a cada individuo. Entonces si la intención no es consecuente y coherente con el sentido y las necesidades que implica la experiencia, es cuando el sujeto empieza a disimular sus intenciones.

El **sentido emotivo de la experiencia surge con la necesidad moral** y el estado anímico de bienestar que tiene el sujeto. La **pasión** surge, en la fuerza e intensidad de las necesidades, pero qué sentido tienen las pasiones, las pasiones tienen un sentido de bienestar, un sentido emotivo, y un sentido anímico, de estas raíces del sentido, parte el sentido de nuestras pasiones, las estaciones del estado anímico le dan sentido a la pasión. La intención debe readaptarse con el **sentido y contra sentido** que aporta el sujeto como conocedor de lo bueno y lo malo, solo en ese sentido de los opuestos que el intelecto crea, surge **la tensión** de nuestras pasiones: satisfacción o insatisfacción, contento o descontento, felicidad o infelicidad, dicha o desdicha. Entonces en la pasión, concluye el sentido irracional de las necesidades, pues el sentido irracional de las necesidades empieza en el instinto y concluye en las pasiones, la intención se añade simplemente con la necesidad intelectiva de apreciar si está bien, o si está mal, lo cual puede considerarse el sentido moral, este sentido moral es intelectivo, y no meramente sensitivo.

vi. A razón del aprecio, decidimos en nuestras intenciones, y en justa concordancia al aprecio, la mente crea la experiencia afectiva. La intención debe concordar con el **afecto** que tenemos hacia cada individuo, el **a**fecto es una forma de **e**fecto con potencial constante, que la memoria neurológica del pensador, crea en la experiencia sensitiva. El afecto que tenemos hacia cada persona es más o menos constante, es estable; a pesar de ser una constante, puede diferir de forma significativa con el paso de los años, a razón del pasado que se vaya acumulando en la mente y de la historia que se vaya creando. El afecto determina el sentido de la experiencia sentimental, y los sentimientos determinan el sentido afectivo de mis necesidades. Pero de qué depende el afecto, el afecto depende de las vivencias que tuvimos con cada cosa o con cada individuo, el afecto que la mente crea en la experiencia sensitiva depende del aprecio.

• aprecio por el trato que tuvimos en nuestras necesidades, satisfechos si nos deleita, contentos si nos gusta, felices si nos agrada, y con dicha si la libertad nos place.

• aprecio hacia cada individuo por el criterio que tiene de nosotros, la opinión, y lo que ha terminado por creer, eso en concordancia a los hábitos, las costumbres, la tradición, y la rutina de cada persona.

vii. Finalmente, la intención, la intención está para readaptarse al sentido, y contra sentido que aporta el sujeto conocedor y pensador. Al reconocer su propio estado de bienestar o de malestar, el sujeto conocedor aporta sentido y contra sentido, aporta tensión a la pasión, y el sujeto pensador, en su aprehensión y percepción de por qué es bueno, y por qué es malo, aporta sentido y contra sentido a sus decisiones, y con ello crea ánimo, o desánimo.

Entonces la intención del sujeto pensante tiene cuatro raíces, en primer lugar tenemos que la voluntad natural muda de estado a medida que experimenta la necesidad, en segundo lugar el sentido de gusto que aporta el sujeto observador, en tercer lugar el sentido emotivo y anímico de bienestar que tiene el pensador ante la necesidad moral,

y por último el sentido anímico y la apreciación de la experiencia. La intención es encausada por la moral que implica el deseo y las pasiones.

Finalmente la apreciación condiciona la iniciativa, y esto en consecuencia con la intención; a razón del aprecio, aporto el sentido intelectivo de la necesidad; entonces tenemos que la intención se presenta justa a raíz de cuatro cosas: la necesidad y el sentido de bienestar y de malestar (cuerpo), el sentido de gusto (conciencia), el sentido moral y emotivo de los deseos y la pasión (espíritu), el sentido anímico y la apreciación de la experiencia (mente), pues la apreciación condiciona la iniciativa que tenemos con ocasión de nuestras intenciones.

Ya hemos dicho que el motivo en esencia es voluntad, también hemos dicho que **la voluntad, enraizada a su alma, esencia, sustancia, y monada, se conserva constante**, a razón del alma el carácter del pensador es constante, y a razón de la monada, el libido también es constante, ahora viene la parte eventual del motivo, pues la intención acopla el intelecto perceptivo del pensador, con el sentido experimental de las necesidades (la intención empalma las necesidades que sentimos, con la voluntad de experimentar y enterarnos, en otras palabras, la necesidad no solamente es sentida, sino que es representada; la necesidad que sentimos se une a la capacidad intelectiva del pensador, de modo que en la intención coincide el sentido irracional del sujeto con el sentido intelectual).

Partiendo de nuestras propias intenciones interpretamos las intención que nuestro prójimo se reserva al recordamos, y con motivo de la intención que hay entre parte y parte, la mente desde su subconciente, va crear la forma de ser (actitud y comportamiento), va a crear el sentido de los actos. La forma de ser está condicionada por el **pasado** que el subconciente retiene, el pasado va a aportar las razones condicionantes de la intención, y también va a crear los sentimientos de nostalgia en el carácter. Entonces tres cosas importantes:

1. En su **apreciación** de la experiencia, el pensador debe representarse a si mismo las cosas que le deleitan, que le gustan, que le agradan, y que le placen, y tal apreciación que el pensador tiene al representarse la experiencia, **condiciona** en cualquier momento la **iniciativa**, su propia iniciativa.

2. El **aprecio** que tenemos por nuestro prójimo, **condiciona** en todo momento la intención que tenemos con él.

3. El pasado se refiere a las vivencias y pensamientos que el subconciente acumula y conserva, y es el pensador quién se representa el pasado, a razón del pasado, se afianza, o se desafianza la confianza que tenemos con cada persona. Entonces el **pasado** condiciona las reservas que tenemos en nuestra intención, el pasado **condiciona** las reservas que para el subconciente implica aportar de forma decidida nuestra resolución; esas reservas que tiene el pensador en su intención encuentran su justificativo en el pasado, y la resolución que tiene el pensador en todo momento, son la forma objetiva de evidenciar esas reservas que el pensador se guarda en sus intenciones (por ello es que podemos reservarnos las actitudes y el comportamiento con nuestro prójimo).

Nota 1: se ha desarrollado el concepto de intención, de modo que no dependa de otros conceptos como finalidad, o propósito, pues la finalidad y el propósito se justifican únicamente ahí donde la mente racional tiene inteligencia e ingenio para planificar. La finalidad y el propósito se justifican en orden a los planes, pero la intención se justifica en orden a la necesidad y a razón del aprecio personal que guardamos con nuestro prójimo. Por ello hemos dicho que el concepto que el diccionario ha presentado de intención, es errático. La intención le da sentido y contra sentido a la experiencia, pero el propósito le dota de dirección.

• la iniciativa siempre es consecuente con la intención del pensador, y está condicionada por la apreciación que el pensador en su momento tiene de la experiencia, pero cuando sentimos obligación, yo debo **resolver** sobre mis propias intenciones, puedo reservarme mis intenciones o persistir en ellas, al resolver yo readapto la iniciativa con las necesidades que implica la experiencia psicomotriz, pues las necesidades encausan la intención y la iniciativa; al resolver, yo me concentro en una actividad, o cambio de actividad. Entonces nuestra resolución, siempre coincide con la obligación que sentimos, y se readapta con la obligación que experimentamos.

• yo debo **hacer** con un propósito y **decidir**, al hacer con propósito, generalmente estoy inmerso en una **tarea** que me permitirá completar la finalidad, al decidir yo decido **no** mi aporte a la actividad psicomotriz, sino mi aporte a los sucesos, eventos, acontecimientos, y al posible episodio.

Nota 2: toda experiencia sensitiva, es esencialmente involuntaria, pero no irracional, aunque los términos irracional, e involuntario, cuando se aplican a la experiencia, suelen utilizarse como sinónimos, sin embargo aquí podemos apreciar la diferencia, pues la experiencia afectiva sí es esencialmente involuntaria, pero no irracional, pues aquí entra el criterio, y la opinión que tenemos de la contra parte, el criterio y la opinión, son razones condicionantes de nuestros actos, el afecto inicia en nuestra experiencia sentimental, y concluye con la satisfacción, contento, felicidad, o dicha que tenemos o que tuvimos en nuestras vivencias con la otra persona, el subconciente retiene el pasado y la memoria juzgará de esas vivencias.

Nota 3: ya vimos cuales eran las raíces del **aprecio**, ahora una cosa más, las raíces del afecto, y las raíces de la **intención**.

• **raíces de la intención**➔ la necesidad y el sentido de bienestar, el sentido de gusto, el sentido moral y emotivo que implica el deseo y la pasión, el sentido anímico y la apreciación de la experiencia. Podemos poner esto de forma más simple, la intención concuerda en todo momento, con el aprecio personal que tenemos por nuestro prójimo, y con la necesidad moral que implica el motivo.

• **raíces del afecto** → el afecto depende directamente del aprecio, el afecto no puede ser ni un poco más, ni un poco menos, sino en justa concordancia al aprecio, pero por qué apreciamos la experiencia, y por qué apreciamos a cada persona:

1. **Por qué apreciamos la experiencia:** eso depende de su aporte a la necesidad, su aporte al sentido de bienestar o malestar, de su aporte a la moral y con ello al sentido emotivo de la experiencia, y finalmente el sentido anímico y el aprecio que tiene cada persona al compartir una experiencia con nosotros.
2. **Por qué apreciamos a la persona:** eso depende del criterio y la opinión que el sujeto guarda de nosotros, pues el criterio y la opinión condicionan y aportan el justificativo de la actitud, y el comportamiento personal que tiene con nosotros.

En la satisfacción, contento, felicidad, y dicha, que cada persona aportó a nuestra experiencia, se resume el trato que le dieron a nuestras necesidades, la satisfacción, el contento, la felicidad, y la dicha que vivimos, dependen del trato que tuvimos en nuestras necesidades, entonces si nos han maltratado en nuestras necesidades, no hay buen afecto.

i. satisfacción ➔ si la experiencia nos **deleita**.

ii. contento ➔ si la experiencia en los sentidos nos **gusta**, nos gusta lo que nos muestran, es del gusto de mis necesidades.

iii. felicidad ➔ si la experiencia en la base constante de nuestro ser nos **agrada**, si nos agrada lo que el pensador a llegado a pensar de nosotros, si nos agrada las intenciones que hay en los actos del pensador. Si nos agrada la forma en que cada individuo, nos lleva en sus recuerdos.

iv. dicha ➔ si nos ayuda en nuestra soberanía, y en nuestra soberanía radica la libertad de hacer lo que nos **place**, si nos complace lo que hace, y nos complace lo que hace si coopera o nos respalda a hacer lo que queremos hacer.

• **raíces del carácter** → el alma, la esencia, la sustancia, y la monada, son las raíces del carácter, temperamento, y libido.

Motivo: qué características tiene la voluntad al motivar la intención del pensador.

Entonces la intención se presenta variable readaptándose ante la necesidad, y está condicionada por el aprecio personal que tenemos por nuestro prójimo, entonces viene el aporte de las partes a la necesidad, viene el aporte

decidido de la contra parte a la obligación, pero en qué consiste la potestad que tiene cada persona en la obligación que sentimos:

• aprobación

• permiso (las confrontaciones sobre lo que está permitido y lo que no está permitido, siempre son el tópico en el ejercicio de potestades)

• derecho

• autorización

Estas potestades son naturales a cada individuo, a excepción de la autorización, pues la autoridad surge por aprobación de los miembros que unen su potestad para formar una sociedad en función de ciertos intereses comunes, entonces cuando la potestad de decidir que tiene nuestro prójimo implica excesos, empezamos a sentir necesidad, esa necesidad se llama obligación, y en consecuencia a la obligación que sentimos, estamos en el deber de mostrar nuestra propia potestad de decidir, limitando racionalmente el permiso, la aprobación, y el derecho. Cuando caemos en cuenta que tenemos algún tipo de necesidad con el permiso, la aprobación, o el derecho que puede consentir con nosotros nuestro prójimo, entonces decimos que tiene poder de obligarnos, pues si nuestro prójimo va consentir voluntariamente derecho, permiso, o aprobación, hay determinadas condiciones que debemos cumplir o respetar, y solamente a exigencia de esas condiciones podemos obtener derecho, aprobación, o permiso por parte de nuestro prójimo. Entonces a razón de las necesidades que tenemos con estas cuatro potestades que tiene cada individuo, se justifica la obligación que sentimos, pues cada persona tiene ciertas **condiciones** a respeto de las cuales la contra parte consigue la aprobación, el permiso, el derecho, y la autorización, y en justa concordancia a la potestad que cada individuo tiene en la obligación que sentimos, el sujeto pensante aporta su resolución ante las necesidades. El motivo concluye con la potestad que la contra parte tiene en la obligación que sentimos, ante la potestad efectiva que posee a la hora de hacer respetar las condiciones de la aprobación, el permiso, el derecho, y la autorización.

Nota: está claro que la potestad que tiene la contra parte en la obligación que sentimos, depende de las necesidades que tengamos por el exceso que implica su potestad, el sentimiento de necesidad que tenemos con sus potestades se debe a que tiene algún tipo de poder que podemos aprovechar útilmente en nuestras necesidades, si no tenemos necesidad alguna con sus potestades, tampoco tiene poder de **obligarnos**.

Entonces ante la intención que hay entre parte y parte, el sujeto pensante aporta la **forma de ser**, y siempre en consecuencia con la intención y la necesidad moral que de ella se implica, tenemos la iniciativa, pero las reservas en nuestra resolución están condicionadas por el pasado.

Ante la iniciativa del sujeto pensante, se readapta la intención, la intención que hay entre parte y parte, pues la iniciativa crea novedad, por ello la intención debe readaptarse en todo momento ante la iniciativa de nuestro prójimo, ni más, ni menos, entonces así como cada individuo va aportando su iniciativa, nos vemos obligados a readaptar nuestra intención. Entonces **con justa ocasión del motivo, el sujeto pensante llega a ser, en su forma de ser, pero la iniciativa, es el punto crítico**, **es el punto ante el cual el sujeto pensante debe readaptar su forma de ser**, pues la manera de ser (actitud, comportamiento) debe necesariamente concordar con la intención que hay entre parte y parte, no podemos ir en contra de esta ley, en ningún punto. Con el peso de la obligación, el sujeto debe aportar su potestad, y **la potestad que tiene establece los límites de su fuerza de voluntad**, es su **fortaleza de voluntad** quien debe decidir ante la obligación que sentimos, pues la obligación nos **reprime** en nuestra soberanía de hacer lo que queremos hacer, y si el peso de la obligación es muy pesado, el carácter se irrita, pues ante la obligación el individuo no siempre tiene la libertad de ser, lo que desea ser, entonces con la obligación que hay entre parte y parte, el individuo debe medir la **fortaleza** de su carácter, ante la obligación la fortaleza (*fuerza*) de voluntad se pone a prueba.

• la **forma personal de ser con nuestro prójimo: reflejo, actitud, y comportamiento,** se justifica con justa ocasión del motivo, el motivo lo que hace es encausar y obligarnos a una determinada intención (con ocasión de los motivos, la intención se muestra con estricta necesidad), pues el motivo en esencia es voluntad, y la voluntad conciente que nuestro prójimo tiene con nosotros, motiva nuestra intención, y esto es lo que la ley de motivación pretende analizar, pues usted puede pensar que en un instante determinado usted puede ser lo que usted desea ser, pero si en su

momento llegamos a ser, será consecuencia de la ley de motivación, **y la intención del pensador es en este punto, la cuestión clave, no podemos pretender ser sino en concordancia a la intención que hay entre parte y parte**, no podemos pretender que la **voluntad conciente** del prójimo, no motiva la intención que aporta en su momento el pensador, se trata de una ley, llamada ley de motivación, esta ley no hace excepción con ninguna persona, aun cuando en muchas ocasiones, el motivo simplemente no sea de importancia relevante para el pensador, si no somos de importancia en los recuerdos y la voluntad conciente de nuestro prójimo, podríamos llegar a creer que su voluntad conciente e intencional, no tiene en su momento ninguna influencia en nuestras intenciones, lo cual desde luego, por simple ley, no puede ser cierto, tal creencia implica error de juicio en nuestros propios procesos cognitivos e intelectivos.

El motivo encausa y nos obliga a una determinada intención0, y en justa concordancia la intención entre pensador y pensador, se muestra la **forma de ser**, la necesidad de ser lo que deseamos ser, no puede ser más de eso, ni puede ser menos de eso (tal es la ley de motivación que intentaba enseñarnos A. Schopenhauer, esta ley de motivación ha sido en la actualidad distorsionada por diversas escuelas de psicología, que marcaron tendencia en el siglo XX).

ALGUNAS ACLARACIONES ADICIONALES SOBRE EL PASADO Y LA INICIATIVA.

El **pasado** es de central importancia en el motivo, por dos razones:

i. el pasado que tenemos en nuestras vivencias con cada persona, justifica un aspecto muy importante en la psicología del pensador, en concordancia al pasado el subconciente aporta **sugestión** a la psique y a la percepción del pensador, la sugestión es consecuencia del pasado y determina la percepción. Si la sugestión que crea el subconciente al retener el pasado, es grave, el pensador tiende a sentir disgusto, aversión, o molestia ante cualquier gesto del individuo, a razón del pasado que tengamos con cada persona, la percepción del pensador está condicionada y predispuesta de un modo particular , el pasado se acumula en el subconciente y condiciona la percepción, a razón de ese pasado el subconciente sugestiona la **psicología** del pensador; si el pasado es bueno, puede darse el caso opuesto, que cualquier gesto de la contra parte motiva emociones positivas.

ii. el pasado aporta las razones, que **condicionan** en su momento las reservas que puedo tener en mi intención; eso es así porque la confianza que tenemos con nuestro prójimo, tiene su justificativo en el pasado, la confianza está condicionada por el pasado que hemos llegado a tener con cada persona, entonces las reservas que tenemos al decidir, las reservas que tenemos en la intención, están fuertemente condicionadas por la confianza, cuando no hay confianza, la manera de ser, no puede ser espontanea, eso quiere decir, que el pensador decide sobre sus actos, esa decisión se llama resolución, si falta la confianza con el prójimo, en esa resolución, nos **reservamos** de ser espontáneos en nuestros actos: reflejo, actitud, y comportamiento.

• el libido, temperamento, carácter, y personeidad, aportan las características **humanas** del pensador.

• el reflejo, la actitud, el comportamiento, y la conducta, aportan las características **personales** del sujeto pensador.

En realidad la conducta está condicionada por la razón. Solo el sujeto, con capacidad de raciocinio, tiene conducta definida.

Ya vimos que la iniciativa es consecuencia de la intención y de la necesidad moral que implica el motivo que tenemos con cada persona, la iniciativa es natural con ocasión del motivo, sin embargo no se justifica solamente con el motivo, pues la iniciativa está **condicionada** por una razón, si percibimos que trata de **disimular** algo en sus necesidades, o en sus pasiones, hacemos un alto a la iniciativa, entonces una vez que se presenta el motivo, la iniciativa está **condicionada** por las razones que tenemos para disimular la intención, con frecuencia el individuo siente la necesidad de disimular algo en sus necesidades, en su moral, o en sus intenciones.

Cuando la iniciativa no está condicionada por una razón, sabemos que es **espontaneo** en su **forma de ser**, que es espontaneo en el sentido de sus actos, eso quiere decir que no hay propósito en los actos, y para que sea espontaneo

debe ser consecuente con la intención, **solo cuando concuerda con la intención, se dice que es espontaneo**, cuando sabemos que es espontaneo en su forma de ser, es natural la iniciativa, pero cuando ya sabemos que hay propósito en su mente, reajustamos nuestra resolución, retenemos la iniciativa, porque siempre que hay propósito, primero tenemos la responsabilidad de ser reflexivos y prudentes ante la posibilidad de engaño, sin capacidad de reflexión, no podemos percatarnos del engaño, por ello solo el sujeto racional, puede comprender si hay engaño, si sospecha que hay engaño, se reserva con prudencia la iniciativa.

Ahí donde el individuo no es consecuente con sus intenciones, hay propósito, la mente ha hecho planes, y cuando hacemos con propósito, los actos ya no se dan de forma espontánea, esto a veces puede ser apenas perceptible, pero en otras ocasiones llega a ser muy notorio.

Cuando el sujeto pensante no es espontaneo en su forma de ser, generalmente detectamos algún tipo de engaño, o bien notamos que trata de disimular, o bien notamos que trata de fingir, si trata de fingir, hay ocultación de información, algún tipo de error, etc, y al no comprender bien los motivos que la contra parte tiene para disimular o para fingir, viene un sentimiento de poca seguridad, y retenemos la iniciativa, pues generalmente en dichas circunstancias sentimos que la contra parte puede tener planes que no quiere que conozcamos, o intenciones que quiere **disimular**. De modo que ahí donde las cosas no se dan de forma espontánea, es decir, de forma consecuente a la intención que surge de la necesidad y a razón del aprecio, nos reservamos la iniciativa, la iniciativa se ve condicionada por una razón; nadie quiere comprometer sus acciones si sabe que hay engaño, ahí donde las cosas no se dan de forma espontánea, cabe ser reflexivos, pues podríamos estar equivocados al juzgar de sus planes, no podemos pretender ser espontáneos, si las cosas no se dan en concordancia a las intenciones que hay entre parte y parte, por ello es tan importante distinguir la intención del propósito, porque cuando la gente hace las cosas con propósito, hay planes en la base de la relación social, y a juzgar de los planes, puede que no sea muy buena idea, ser naturales en la iniciativa, así que procedemos a retener la iniciativa, y esa decisión que nos permite reservarnos la iniciativa que de forma espontánea suponen las intenciones, se llama resolución (solo cuando nace de la intención, es espontáneo, solo cuando se dá en plena concordancia a las intenciones, es espontaneo, pero cuando ya hay propósito, la razón debe intervenir, o bien para corregir, o bien para exigir que se corrija, caso de detectar error, engaño, equivocación, o fallos).

¿Qué deseas ser?, ¿tienes la libertad de ser lo que deseas ser?, el alma aporta la base del ser, y el sujeto pensador solo readapta la **forma de ser** con el **sentido** puro del sujeto nervioso, y el sentido intelectivo de sus intenciones (el sujeto pensante, al pensar, nos mostrará si la mente es). Entonces el subconciente al conservar nuestro pasado, **condiciona** la forma de ser, y el subconciente al retener y representar la experiencia sensitiva que en su momento implican las necesidades del sujeto, crea la forma de ser.

Cuando tenemos una necesidad con las potestades que ejerce la contra parte, la contra parte nos obliga a ser, pues el sujeto pensante debe readaptar su forma de ser, con las condiciones que la contra parte hace respetar para la aprobación, el permiso, el derecho, o la autorización (a respeto de ciertas condiciones, la contra parte aprueba, nos permite, nos da derecho, o simplemente autoriza).

Nota: en realidad la **pasión**, descansa en la necesidad, y se justifica en dos razones, una es el dual de la otra, el amor y el odio, y con ello se completa el análisis gnoseológico sobre el bien y el mal.

en realidad, la **pasión**, descansa en la necesidad, de ahí surge la pasión, el sentido de las pasiones tiene triple sentido, sentido de bienestar, anímico, y emotivo: satisfacción, contento, felicidad, y dicha. La pasión sí tiene un aspecto intelectivo, en el sentido y contra sentido que aporta el intelecto del pensador, el pensador aporta tensión anímica a la pasión, en su apreciación de lo que está bien, y lo que está mal, aporta tensión anímica a la pasión. Con ocasión al sentido anímico y emotivo de bienestar : satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha, se justifica su deseo de ser, o actuar como una persona benévola o una persona malévola, y con ello nos percatamos si le hace bien la experiencia, pero solo juzgamos a razón del amor, y del odio.

Por el momento nos contentaremos diciendo, que la pasión, aunque irracional también tiene sentido intelectivo, sentido, y contra sentido, que el sujeto aporta como conocedor, más adelante amplificaremos este concepto básico de la pasión, cuando lleguemos a abordar las cuestiones sobre el derecho y la moral, hay consecuencias morales por ser bueno y ser malo. Algunos dicen que el sentido de la vida es el amor y el odio, lo cierto es que el sentido de la vida inicia en la experiencia de las necesidades y concluye en la razón, como observadores del sentido que tiene la vida en cualquier momento, parto de observar las necesidades, pues las necesidades le dan sentido a la vida, pero el **fin** que tendría vivir con sentido mis pasiones es amar u odiar, el fin de readaptar mi vida a un estándar de vivencias que le den un sentido específico, sería el amor, o el odio, **¿**cuál es el **fin** de buscarle sentido a la vida**?**, eso sí es el amor y el odio, allá concluye el **SENTIDO** de la vida, el sentido de la vida inicia en la necesidad, y concluye en las razones que las fases del intelecto han aportado, para amar, y también para odiar; al experimentar, al conocer, al pensar, tuvimos razones para amar, y también para odiar.

Ojo: no hemos hablado en ningún momento del significado de la vida, y mucho menos nos hemos referido a la finalidad de existir; solamente hemos mencionado hasta este punto: el sentido de la vida.

Todo indica que el alma y la monada, son la base de nuestro carácter, ¿de dónde sale nuestro ser?, la voluntad enraizada a su alma encuentra las entrañas de su ser, pero la **forma de ser**, se justifica con ocasión de la intención que hay entre parte y parte, y con el carácter que aporta el alma mientras vive la experiencia sentimental y sensitiva de sus pasiones, la ley de motivación concluye con la iniciativa que tengo al decidir sobre mi propia actividad psicomotriz: experimentar, conocer, y pensar, la iniciativa que tengo yo, o la iniciativa que tiene la contra parte, nos obliga a recapacitar, nos obliga reconsiderar nuestra forma de ser.

Ante la ley de motivación se plantea la interesante pregunta, ¿somos libres de ser lo que deseamos ser?, ¿siempre podemos resolver como deseamos en nuestras propias intenciones?, ¿siempre podemos ser espontáneos en la iniciativa? ¿siempre tenemos la libertad que deseamos al resolver en nuestra propia actividad psicomotriz?. Nuestra **FORMA NATURAL** de ser, concuerda en todos los casos con la intención, la intención entre parte y parte, pero si queremos darle propósito a nuestra forma de ser, entonces vamos a obligarnos a ser en nuestra conducta, vamos a empezar a esforzarnos por ser, en nuestra forma de ser, y cuando así ocurre, eso tiene unas limitaciones, que por mucho que nos esforcemos, no podremos ir contra natura. Si hay propósito en nuestra forma de ser, nos estamos obligando a ser, en nuestra forma de ser, y la pregunta interesante es ¿hasta dónde podemos obligarnos?, descubriremos que por mucho que nos esforcemos, no podremos violar la ley de motivación (intentar ser sin algún motivo, es lanzarle golpes al espacio).

Entonces hay dos cosas muy importantes aquí:

• el motivo es efector de la psique: recuerdo, imagen, sugestión, e ilusión; y estos mismos parámetros determinan el sentido de nuestros actos.

• la obligación que sentimos, la potestad que tiene la contra parte en la obligación que sentimos, nos obliga a readaptar nuestra **forma de comportarnos**: reflejo, actitud, comportamiento, y ante la exigencia, también debemos readaptar nuestra conducta. nos llevará al siguiente efector)

Ante la intención y la iniciativa, nos vemos obligados a recapacitar en nuestra forma de ser. En realidad, a menudo hay propósito en nuestra forma de ser (en nuestra conducta), y eso nos obliga a corregir constantemente nuestra forma de pensar, y cuando eso ocurre hay propósito en nuestros actos, hay propósito en nuestra decisión; ya que nuestros actos: actitud, comportamiento, y conducta, deben concordar en todo momento con la forma de pensar. La forma de pensar, coincide en todo momento con la intención, y con ocasión del motivo, la conciencia que el prójimo tiene de nosotros encausa la intención que en su momento tenemos, la intención es encausada por la necesidad, y es la **voluntad conciente** de nuestro prójimo, quien ejerce influencia en todo momento en la intención que en su momento aportamos, de esto se deduce concluyentemente, que en la forma de pensar del sujeto, la cual debe coincidir en todo momento con su intención, hay influencia necesaria de la conciencia que en su momento tiene de nosotros nuestro prójimo, en otras palabras, nuestra forma de pensar, no es independiente de la conciencia que de nosotros tienen en

su momento las personas en nuestro entorno. Entonces ante el motivo, la conciencia que en su momento tiene cada persona de nosotros, sí encausa nuestras intenciones.

En realidad, en la actitud, y el comportamiento tenemos la forma de ser, pero en la conducta, tenemos no solo la **forma de ser** sino además la **forma de hacer**, y eso nos llevará hacia el siguiente efector: la exigencia, la ley de motivación concluye con la iniciativa que en cualquier momento puede tener cada individuo, y con ocasión de la iniciativa, se va readaptando la intención. Aquí viene la potestad que tiene cada persona al decidir, y al decidir controla su carácter, su comportamiento, y además tiene un aporte decidido y netamente intelectivo sobre su propia intención, y al controlar su carácter, su comportamiento, y su intención, lo qué está haciendo es controlando su propia voluntad, y con ocasión del motivo, la voluntad de cada persona nos obliga, y con la obligación inicia la ley que gobierna sobre la potestad que tenemos de decidir (resolución).

Nota: en nuestro reflejo, actitud, comportamiento, y conducta, mostramos de forma fáctica y objetiva, nuestra manera de ser, y es el motivo, el efector que en cualquier circunstancia afecta nuestra manera de ser.

si hay engaño, si hay equivocación, es cuando nos vemos en la necesidad de **fingir** , al fingir nuestra actitud, nuestro comportamiento, y nuestra conducta, estamos fingiendo nuestra manera de ser, pero la manera de ser que proviene del carácter, del temperamento, se puede **disimular**, o de forma equivalente, el propósito se puede fingir, pero la intención se puede disimular.

• manera de **sentir** → las estaciones del estado anímico: libido, temperamento, carácter (también podemos decir que esta es la **forma de estar,** el temperamento y el carácter reaccionan en concordancia a la experiencia sensitiva que implica la necesidad del momento).

• manera de **ser** → nuestra personeidad: reflejo, actitud, comportamiento.

• manera de **hacer** → hábitos, costumbres, tradiciones, y rutina.

Cuando detectamos engaño en el trato social, a menudo hacemos una pausa, y a hora los actos se readaptan condicionados por las nuevas razones (pues detectamos engaño), y ahora ocurre que en nuestra manera de ser, hay propósito y no solamente intenciones, pues las razones siempre aportan el condicional de nuestros actos; no siempre le percibimos sincera a la otra persona, entonces tenemos que hacer cierto «esfuerzo», y resolver en nuestras intenciones, en realidad eso se llama ser reflexivo en la iniciativa, pues de las intenciones sale la iniciativa; usted debe comprender que detrás de nuestra actitud, y comportamiento, hay una intención que encausa la iniciativa, pero en su conducta, no solo hay intención, en su conducta hay además propósito, cuando usted necesita ser reflexivo sobre sus propios actos, usted hace ese reajuste readaptando su conducta, al readaptar su conducta, en su manera de ser, ya hay propósito. Entonces la conducta, es esa parte de nuestros actos, donde le damos propósito a nuestra manera de ser.

Ser con propósito es posible, y necesario, debemos concluir que eso tiene una función **correctiva**, en realidad debemos recapacitar ante el engaño.

--- 1.10.3.1 ---

¿por qué queremos disimular?

La necesidad de disimular, concluye en las intenciones, a menudo el individuo quiere disimular algo en sus intenciones, pero en realidad la necesidad de disimular, inicia en las mismas necesidades pues por ley las necesidades encausan el sentido de la intención; con base en sus necesidades, el sujeto debe coordinar intencionalmente el sentido que adquiere la experiencia psicomotriz, ante la sucesión de sucesos y eventos. Entonces al entender por qué desea disimular, centramos nuestra atención en sus intenciones, pero eventualmente tendremos que centrar nuestra

atención en sus necesidades y en sus pasiones, en su moral, en las estaciones del estado anímico, o simplemente en el sentido anímico y emotivo de la experiencia: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha.

Las razones para disimular, descansan desde su misma raíz en la vergüenza, en los celos, en el resentimiento, y en el cinismo, pues estas son las raíces básicas de la pasión, y a merced de ellas la persona se ve desmotivada a ser honesta, entonces cuando ya nos resulta incómodo ser **honestos**, ahí empezamos a disimular.

Las razones que condicionan la situación personal del momento, provienen del pasado y de la historia, son las razones internas, está razón interna siempre tiene algún tipo de relación con el conjunto de razones externas, estas razones externas son básicamente el motivo para sentir vergüenza, la razón interna que aporta el pasado y la historia, condiciona nuestra iniciativa de ser espontáneos, los motivos están psicológicamente condicionados por el pasado (aunque resulte una locuacidad diremos que aquí se forma el nexo causal).

Pero por qué llegamos a sentir vergüenza, podemos sentir vergüenza a razón de innumerables situaciones, pero cuál es la raíz de este sentimiento; ocurre que las pasiones empiezan en los celos, son la raíz de todas las pasiones, los celos se convierten en vergüenza, y la vergüenza termina por convertirse en resentimiento, pero cómo ocurre que los celos se convierten en vergüenza, eso es así, porque en este tipo de emociones, el sujeto llegó a verse comprometido en emociones fuertes que pueden resentir su propia forma de ser, cuando eso ocurre el sujeto tiende a remplazar la incómoda e inclusive cruda verdad, por una creencia, o una convicción que puede suavizar las consecuencias de aceptar la verdad en su forma más franca, es entonces cuando el sujeto resulta iluso por remplazar la verdad incómoda, por una creencia, en este tipo de emociones, el sujeto con mucha frecuencia tiende a engañarse a si mismo, y qué pasa cuando remplazamos la verdad por una creencia, la consecuencia a la larga de ello es la vergüenza. Claro, hay otras razones por las que resultamos ilusos, cuando aprovechando la imagen que podemos mostrar, aparentamos, y a razón y motivo de lo que aparentamos somos un punto de engaño, al aparentar, fuimos un punto de engaño; resulta que quisimos ser, aprovechando la imagen, y en efecto, en determinada situación nuestra imagen nos permitió ser, pero esa forma de ser solo concuerda con la imagen que podíamos mostrar en el momento, no concuerda con la raíces donde encontramos la base constante de nuestro ser, por ejemplo la monada, las experiencias que llevamos en el alma, el valor que poseemos en los parámetros de la soberanía, etc . Cuando queremos proyectar nuestra forma de ser, solo en concordancia a nuestra imagen, y la imagen es un aspecto, un aspecto importante pero solo un aspecto de nuestra forma de ser. Si proyectamos una imagen y en ella somos un punto de engaño, la verdad no tardará en salir a la luz (no queremos restarle importancia a la imagen, pero la verdad no puede contentarse solamente con la imagen).

Nuestra moral es influida por la intención, y encausada por la necesidad, entonces cuando en nuestra moral, hay una razón o un motivo, por el cual nos resulta incómodo ser honestos, entonces empezamos a disimular.

Ocurre que toda forma de exceso, implica de alguna forma abuso de potestad, abusar de nuestra potestad no está permitido, pues cuando de alguna forma hay abuso de potestad, hemos empezado a irrespetar el derecho, y en la medida que empezamos a irrespetar el derecho que conciente con nosotros nuestro prójimo, también empieza la moral embustera, pues el irrespeto del derecho va acumulando poco a poco resentimiento, si hay resentimiento, seguramente la moral se verá desmotivada comportarse de forma honesta.

--- 1.10.3.2 ---

¿por qué queremos fingir?

Fingir, más que una iniciativa o resolución intencional, implica una decisión con propósito. Antes de pasar a comprender por qué nos vemos en la necesidad de fingir, necesitamos comprender dos cosas:

1. La apreciación de la experiencia, condiciona la iniciativa que hay en la intención.

i. si me **deleita** → **reflejo**

ii. si me **gusta** → **actitud**

iii. si me **agrada** → **comportamiento**

iv. si me **place** → **conducta**

Aquí se define el aprecio por la experiencia, con motivo del sentido que cada persona representa en nuestras pasiones (el pensador al recordarte con X intenciones te representa a ti, entonces tú en los actos que diriges hacia él, eres un motivo con sentido sentimental, y en tú carácter, eres el motivo que aporta sentido emocional a la experiencia). Pero precisamente con ocasión de estas cuatro razones, el sujeto tiene el justificativo de sus **actos** personales con el prójimo.

2. A razón del aprecio, la mente crea en todo momento el afecto, y las razones que condicionan el aprecio personal por nuestro prójimo, son justamente las razones que condicionan nuestros actos.

i. **reflejo** → **convicciones** (las convicciones son una condición previa de la forma en que reflejamos la experiencia)

ii. **actitud** → **criterio** (el criterio condiciona la actitud)

iii. **comportamiento** → **opinión** (la opinión condiciona el comportamiento)

iv. **conducta** → lo que hemos terminado por **creer** (y lo que hemos terminado por creer, condiciona nuestra conducta)

Es importante hacer alto en estos dos puntos, pues de otra manera no podremos comprender a qué se debe la necesidad de **fingir**.

- La actitud que tenemos hacia cada individuo, siempre está condicionada por el criterio, por el criterio que tenemos de esa persona, a su vez el criterio, cómo ya hemos apuntado, tiene su justificativo en una razón contante y una razón eventual. Que la actitud esté condicionada a razón del criterio, es casi un principio básico, pues no podemos encontrar ningún caso, donde la actitud que tenemos con nuestro prójimo, no esté condicionada intelectivamente por el criterio, de modo que si quisiéramos proponernos una actitud, la cual sea incongruente con el criterio que nosotros tenemos de nuestro prójimo, tendríamos que empezar a **fingir** la actitud, si quisiéramos mostrar una actitud inconsecuente con el criterio que hemos llegado a tener de nuestro prójimo, entonces tendríamos necesariamente que empezar a **fingir**.

Lo mismo cabe decir del comportamiento y de la conducta, la opinión aporta la razón que condiciona en su momento el comportamiento del individuo. No podemos encontrar ningún caso, en el que lleguemos a ser incongruentes con la opinión, sin fingir el comportamiento. Si nos hemos propuesto comportarnos, sin importar si en algún punto ello implica ser incongruentes con la opinión, entonces tendremos que necesariamente en ese punto, empezar a fingir nuestro comportamiento. Curiosamente muchos se proponen tener buena actitud, o tener buen comportamiento con alguien más, sin entender de dónde sale el criterio, y de donde sale la opinión, al no comprender esto, el individuo va a llegar necesariamente a un punto, donde ya no puede concordar la actitud que se a propuesto tener, con el criterio, donde el comportamiento que se ha propuesto tener, no concuerda con la opinión, y si él insiste en mostrar determinada actitud, porque en su mente a idealizado las cosas, entonces a fin de sostener el comportamiento que él se ha propuesto, a fin de sostener el comportamiento que ha idealizado, se ve en la necesidad de fingir, y muchas veces lo hace de forma casi inconsciente, con escasa noción de propósito, pues al haberse propuesto determinada actitud, o determinado comportamiento, **él está haciendo las cosas con propósito**; el haber idealizado la actitud, puede ser una grave razón de engaño, nos engañamos a nosotros mismos, si el hecho de haber idealizado la actitud, implica en algún punto ser inconsecuentes con el criterio. Aquí la ley es de tal suerte, que de su misma actitud, terminamos a la final por comprender qué criterio tiene de nosotros, muchas veces el individuo no quiere expresar el criterio que tiene de nosotros con franqueza, pues expresar el criterio con franqueza puede resultar penoso, pero a la larga, su actitud termina contándonos la verdad.

Cuando llegamos a un punto, donde nuestros actos ya no pueden guardar congruencia (nos vemos en la necesidad de ser inconsecuentes) con las convicciones, con el criterio, con la opinión, y con lo que hemos terminado por creer, esos son puntos donde al expresar nuestros actos empezamos a fingir.

Por ello es que esas promesas motivadas por ciertas escuelas de psicología que suelen incentivar proponerse buena actitud, comportamiento, etc, sin comprender las razones en las que se justifican los actos, resultan en promesas quiméricas, vanas, y vacías, son básicamente una motivación a que el individuo se engañe a si mismo, tal vez no se dan cuenta, pero sin estas aclaraciones, así resulta en la práctica. Ahora si usted se esta preguntando de dónde proviene el criterio, la opinión, dónde encontramos las raíces del justificativo, eso es algo que ya puntualizamos en el preámbulo de este libro (en encuadre gris).

Las convicciones, el criterio, la opinión, y lo que hemos terminado por creer, tienen en su base una razón constante, y una razón eventual, el ser inconsecuente con dichas razones, presupone que necesitamos empezar a fingir, es importante comprender esto, pues no faltan personas que se figuran que son completamente libres de tener la actitud que a ellos les plazca, y si usted al proponerse la actitud que ha usted le plazca, empieza a ser incongruente con las razones que aportan el justificativo de la actitud, el comportamiento, y la conducta, entonces si usted cree que puede tener la actitud que a usted le plazca, inclusive siendo incongruente con las razones que aportan el justificativo de la actitud, el comportamiento, y la conducta, entonces esos son puntos en los que va a empezar a fingir, y al fingir constantemente, usted se convierte en un hipócrita, el fingir constantemente, implica que usted tiene una conducta que se compromete constantemente con el engaño y los errores, entonces no es que usted no pueda fingir, sí puede fingir, pero antes de fingir debe preguntarse si ya comprendió cual será la penuria de comprometerse con el engaño.

- Entonces en primer lugar está la razón que aporta el justificativo que condiciona en su momento los actos, se trata de una razón constante. En segundo lugar, está la razón que le dá sentido a los actos, se trata de una razón eventual, eventual con la experiencia y el sentido que tiene la pasión en las estaciones del estado anímico (satisfacción, contento, felicidad, y dicha). Por qué nos gusta, por qué nos agrada, por qué nos place y nos complace, mis preferencias tienen sentido en estas preguntas, ante estas preguntas el pensador aporta sentido, el gusto es la razón que le dá sentido a nuestras preferencias, el gusto a la hora de satisfacer nuestras necesidades. En la representación de mis preferencias, cada individuo encuentra el motivo más habitual para fingir, pues la pena nos compromete, y en más de una ocasión terminamos por pretender que nos gusta, cuando no nos gusta, y también se da el caso opuesto, pretendemos que no nos gusta, cuando en realidad sí nos gusta. En la representación de nuestras preferencias encontramos el **motivo** para fingir, y con ocasión de las **razones** que justifican el sentimiento de pena.

Entonces tenemos dos grandes razones para fingir, la una en su misma naturaleza es constante, y la otra en su misma naturaleza es eventual, con ocasión de las necesidades y el sentido que tienen nuestras pasiones en las estaciones de nuestro estado anímico: satisfacción, contento, felicidad, y dicha.

Entonces todo lo dicho, significa una sola cosa: empezamos a fingir cuando sabemos que ya no estamos siendo del todo **honrados**, cuando empieza a darnos pena, el criterio, o la opinión, que el prójimo tiene de nosotros, o el criterio y la opinión que nosotros tenemos del prójimo, cuando por esas razones empezamos a sentir pena, también empezamos a sentir la necesidad de fingir, cuando a razón del criterio o de la opinión empezamos a sentir pena, eso implica que ya se vió afectada la **honra**.

Podemos concluir que cuando la honra se vio implicada en la pena, sentimos la necesidad de fingir, y los puntos donde empezamos a fingir, son los puntos donde empieza la hipocresía.

--- 1.10.3.3 ---

SOBRE LOS CAUSALES DEL MOTIVO

(¿cuáles son los causales del motivo?)

Bueno, ya sabemos que el motivo en esencia es voluntad, al pensar represento mi propia voluntad, y represento la voluntad del prójimo, y en la justa medida que nos percatamos qué hay en su voluntad, aportamos nuestra intención,

por eso hemos dicho que la voluntad que cada persona tiene con nosotros, motiva nuestras intenciones. Además hemos puntualizado, cuál es la representación de la voluntad, de forma objetiva, subjetiva, intelectiva, y valorativa:

• **voluntad en forma fáctica y objetiva:** reflejo, actitudes, y comportamiento.

• **voluntad en su forma subjetiva:** libido, temperamento, carácter.

• **voluntad en su forma intelectiva:** necesitamos intelegir y percatarnos de sus intenciones.

• **el valor final que tiene la voluntad en los hechos:** de forma estimativa, estimamos el valor de su potestad, ¿qué potestad tiene?.

Entonces una vez que representamos nuestra propia voluntad, de cara a la voluntad conciente de nuestro prójimo, nos encontramos con el motivo, el motivo lo que hace es encausar nuestras intenciones, y afectar nuestra manera de ser, debe usted tener bien presente, que la manera de ser, es necesaria con justa ocasión del motivo, y eso se llama ley de motivación (con ocasión del motivo se justifica la necesidad de ser). Ahora queremos saber una última cosa, ¿a qué nos referimos por los causales del motivo?, a estas alturas sabemos que la causa, en sentido estricto, afecta y determina la necesidad, y una vez que la voluntad conciente se une a las necesidades, el motivo encausa, y ahora, a qué nos referimos por los causales del motivo.

Bueno, por los causales, en realidad nos referimos a cualquier cosa, cualquier objeto que condicione las intenciones que en su momento llegamos a tener en nuestra forma de pensar, por los causales del motivo nos referimos a cualquier objeto que:

i. Pueda ser apreciado de alguna forma (si hay aprecio es por los beneficios que tiene).
ii. Represente algún tipo de **importancia** en la potestad que tenemos.

Nota: Si representa algún tipo de importancia en la potestad que tenemos, también representa algún tipo de importancia, en la importancia que nosotros mismos tenemos.

iii. Un objeto cualquiera, que condicione de alguna forma el **interés** que tenemos.

Entonces ese objeto que le dá un incentivo a nuestra voluntad, puede ser un objeto cualquiera, por ejemplo un vestido rojo, un reloj, una consola de video juegos, una casa, un auto, unos zapatos, etc, esos objetos en los representamos un incentivo para actuar y comportarnos de determinada forma, **no** son la **causa**, pero en estos objetos representamos los **causales** del motivo. Algo tan sencillo como un vestido, un vestido que usted vió en una vitrina, puede aportar al motivo, provocándole un ataque de celos, o simplemente incentivar la envidia, inclusive la rabia, y hasta la ira. De qué depende el que un mismo objeto pueda incentivar nuestras emociones y sentimientos de forma tan distinta, pues de cuatro cosas básicamente.

i. la **voluntad conciente** y personal que nuestro prójimo tiene en su momento con nosotros, y también de forma recíproca; recuerde que cada persona, representa su propia voluntad en sus intenciones.
ii. la **moral**, pues la moral es el tipo de razón que condiciona las intenciones del pensador, la moral es el tipo de razón que condiciona de forma previa y constante, la voluntad de comportarnos bien, o comportarnos mal.
iii. el **pasado**, pues el pasado es el tipo de razón, que condiciona la confianza del pensador; sobre el pasado reposa la confianza que tenemos ante el motivo particular. Recuerde usted que sin confianza, los actos voluntarios del pensador, ya no pueden ser espontáneos, a medida que se pierde la confianza, empiezan las intenciones a tornarse embusteras.
iv. el **aprecio**, la **importancia**, y el **interés** que represente el objeto, ante los sucesos, y las condiciones concretas de esos sucesos.
v.

--- 1.10.4 ---

LA EXIGENCIA

iv. **la exigencia** ➔ (raíz: mente)

Si con justa ocasión del **motivo**, el sujeto pensante **llega a ser**, mostrando una manera de ser, ahora con justa ocasión de la **exigencia**, el hombre **llega a hacer**.

La exigencia tiene cuatro vertientes.

i. el **deber** (impone la necesidad de exigir, sobre el deber descansa la necesidad de exigir y el derecho de que nos exijan)
ii. el **error** (impone la necesidad de hacer con responsabilidad. De aquí viene la necesidad de exigir que se hagan las cosas correctamente)
iii. la necesidad de **mejorar** (la necesidad personal del **progreso** implica la disciplina de exigirnos a nosotros mismos)
iv. los **planes**, y la necesidad de ganar (de aquí viene la necesidad de exigir honradez en la ética, pues siempre queremos obtener más y más para nosotros, y en ese afán de obtener más y más para nosotros, no necesariamente estamos mejorando)
v. el desperdicio y las perdidas (en realidad esto nos lleva a la demanda)

El **deber**, es la razón base, pues ante el deber, tenemos la exigencia **legal** de ser responsables, esto se entenderá de mejor forma, cuando lleguemos a la parte III de este documento, pues ahí abordaremos las cuatro formas ontológicas de la ley. Ya que en el deber descansa la necesidad de ser responsables, este es el circuito madre de todas las exigencias. El error , llama nuestra responsabilidad sobre la razón, las palabras, y la verdad.

Ahora, los parámetros de la razón determinan en todo momento si a la mente en su libertad e ingenio **se le ocurre crear**, la mente en su aporte ontológico a nuestra experiencia, es la raíz que nos permite crear. La razón como tal, es un factor condicionante, y con el poder de poner condiciones empiezan las exigencias. Lo que hace la razón, es ponernos una condición, la razón aporta las **condiciones iniciales** del pensamiento racional, el resto son implicaciones lógicas, pues el proceso de razonar es un proceso deductivo, entonces al aportar las condiciones iniciales del pensamiento, nos vemos en la necesidad de exigirnos a nosotros mismos a usar la razón con una finalidad, y a usar el pensamiento con propósito, para hacer lo que queremos.

Entonces la razón condiciona el motivo, y también condiciona la exigencia, pero con la exigencia la necesidad tiene nuevos atributos, pues la exigencia encausa la voluntad de **hacer**. Aquí ocurre una cosa notable, pues el pasado, es la razón que condiciona el motivo, y ahora viene la exigencia, pero aquí viene lo sutilmente interesante, pues la exigencia en su forma más simple, es solamente una condición, la característica verbal de una exigencia cualquiera supone el uso del relator lógico: «si…», y lo que hace una condición del tipo: «si…» … «entonces…», es exigirnos **aprovechando** nuestra propia necesidad, y en este punto la necesidad se refiere a la necesidad de hacer nuestra voluntad, ¿qué queremos?, entonces si queremos, hay una condición para conseguir lo que queremos. Entonces la razón al condicionarnos, nos está ya exigiendo, solamente que **nos exige aprovechando nuestra propia necesidad**, **si** queremos conseguir algo, nos vemos condicionados por una exigencia, entonces las condiciones que cada persona hace respetar, son la forma más básica y elemental de exigir, no se puede reducir la exigencia a una forma más básica, y de hecho, esta es la manera correcta de exigir, pues en esta forma de exigir, **estamos aprovechando la misma necesidad que tiene cada persona** (¿qué es lo que quiere conseguir? ¿qué es lo que quiere hacer?, entonces **si** quiere conseguir algo que nosotros tenemos, **si** quiere conseguir algo que nos pertenece, tiene que ganarse el derecho, y de qué forma va a ganarse el derecho, pues eso está estipulado por las condiciones que cada persona hace respetar).

Nota: el motivo, encausa el deseo que el pensador tiene de **ser**, pero la exigencia encausa la voluntad de **hacer** lo que queremos hacer. Cómo ya hemos visto, el pensador muestra su forma de ser, al aportar sus actos: reflejo, actitud, y comportamiento. Pero al decidir, la razón muestra auto control sobre la voluntad de hacer nuestra propia voluntad.

El motivo concluye generando una necesidad de naturaleza moral (sobre la voluntad), el motivo encausa la intención, e influye en la moral, pero las condiciones que cada persona hacer respetar, generan la necesidad de exigirnos a nosotros mismos, para ganarnos el derecho a aprovechar la oportunidad como queremos, de forma muy particular, la razón al aportar las condiciones iniciales del pensamiento, genera una necesidad de naturaleza intelectual, quien reacciona a la razón, es el intelecto (reflexión), ante la razón, la mente, reflexiva como es, tiene en su función intelectiva principal, comprender qué implicaciones tienen las condiciones iniciales, pues de eso dependerá si terminamos por conducimos de forma **errática**; la razón como tal, tiene en su función principal comprender si hay error, si hay engaño, o si nos hemos equivocado, entonces la mente hace una pausa para hacer las correcciones pertinentes, pues solo el sujeto racional puede corregir; si hay errores, la inteligencia racional tiene la imperiosa necesidad de corregir.

Nota: debido a que la mente es reflexiva, el sujeto racional puede «observarse» a si mismo como cognoscente, en las cuatro raíces, el sujeto tiene en cierto sentido un ojo, y ahora debido a que el sujeto racional es reflexivo, el ojo que observa todo, se observa él mismo a si mismo; debido a que es reflexivo, puede analizarse a si mismo en las facetas de su intelecto, pues de ellas proviene la equivocación, el engaño, y el error, debido a que la mente es reflexiva, el sujeto puede analizarse a si mismo como cognoscente (el ojo que observa todo, solo puede observarse él mismo a si mismo, vía de reflexión, y gracias a esa capacidad reflexiva, terminamos por comprender si hay error, engaño, o equivocación).

• en justa concordancia al estado dinámico y termodinámico del **OBJETO**, el sujeto conciente, puede observar el fenómeno físico

• en justa concordancia con la experiencia sensitiva del **SUJETO**, y la conciencia es raíz del sujeto, el subconciente del pensador al retener y representar su propia experiencia, crea la psique, en la psique tenemos el fenómeno psicofísico. Entonces la psique depende por un lado de las necesidades vitales, de la experiencia sensitiva, y la voluntad conciente.

• en justa concordancia con la **REPRESENTACIÓN** que aporta el pensador, el sujeto racional abstrae, y aquí no podemos hablar ya de un fenómeno físico, ni psicofísico, sin embargo aquí tenemos la **REFLEXIÓN**, **el cerebro en su función básica está diseñado para abstraer, y en su función compleja está diseñado para tomar decisiones planificadas y con determinada finalidad**, sin embargo la primera decisión básica del cerebro, es abstraer, si la mente puede abstraer, entonces tiene capacidad de reflexión, esto en diferentes niveles de complejidad, desde la abstracción más simple que es la información, hasta la más elemental y compleja como los conceptos: información, datos, idea, y concepto.

Con el aporte de la razón, el sujeto racional necesita **juzgar**, pero si somos justos al juzgar, quiere decir que comprendemos si la persona irrespeta algo en las cuatro exigencias, o si falla en su cumplimiento. En la parte final de las cuatro exigencias, se plantea la pregunta ¿tiene razón?, y si tiene razón quiere decir al usar la razón no se implicó a si mismo en puntos de error, ni engaño, ni equivocación; si no hay error, implica que enjuiciamos correctamente.

Un capítulo importante de la ética, es enseñarnos a honrar las condiciones que suponen estas cuatro exigencias, pues las condiciones que suponen estas cuatro exigencias nos permiten razonar correctamente al juzgar si es justo y comprender si se justifica, condicionados por estas cuatro exigencias sabemos juzgar si es justo y enjuiciar correctamente, tomando la evidencia que corresponde al caso particular. La exigencia de razonar correctamente, nos garantiza la verdad, y la verdad nos garantiza que no nos implicamos a nosotros mismos como sujetos de error, y si no nos implicamos en puntos de error, nuestras decisiones son correctas, nuestras decisiones son consecuentes con la verdad, y no con el engaño. Un individuo que no le importa el uso que cada persona hace de razón, es una persona que no le importa la verdad, y si no le importa la verdad, tampoco puede ser ni muy honrada, ni muy correcta. Una conducta **condicionada** por el error, no solo es una conducta imperfecta y poco racional, sino que es una conducta irresponsable al hacer, decimos condicionada porque las razones solo aportan la condición que respeta de forma natural nuestra conducta; entonces si al juzgar la mente se ve condicionada frecuentemente por razones falaces y datos falsos, consecuentemente el sujeto racional será injusto al juzgar, eso porque hay implicaciones erráticas, hay engaño, hay equivocación; y si comprende que hay error, que hay engaño, que hay equivocación, y sin embargo

persiste en el error, se perjudica a si mismo, pero si implica a los demás ya con el error, ya con el engaño, no solo será injusto, sino que será **malicioso**, ya que mediante el error, el engaño, o la equivocación, lo que se hace es **arruinar** al prójimo. Si el individuo no acostumbra decir la verdad, se pone en tela de juicio su albedrío, cae en tela de juicio la ética que tiene en su conducta.

Un individuo a quien no le importa el error, el engaño, la equivocación, ni las falencias, es un individuo irresponsable, pero un individuo que implica concientemente a las demás personas en el error, es un individuo malicioso, es decir, no le importa hacer trampa y perjudicar, es un individuo del cual no se puede fiar de su ética.

Por tanto, la razón impone una necesidad con consecuencias éticas, pues cada individuo tiene la necesidad de corregir su conducta, cuando detecta imperfecciones, y mucho más cuando siente que le han hecho cómplice del error, del engaño, de la equivocación, **cada individuo tiene una necesidad intelectual en este punto, porque será él y solo él, el responsable de sus errores**. Pero qué pasa si no comprendemos si tenemos o no tenemos razón, si no comprendemos si tenemos razón, ¿cómo vamos a corregir si hay error?, la ciencia epistémica de tener razón, se reduce a entender si se justifica, pues si no se justifica, somos injustos al juzgar (o de forma equivalente, no tenemos razón).

Comentario: la «ciencia» epistémica de **juzgar**, o dicho de forma más lírica: **«el arte de tener razón»**, exige aprender constantemente las *ciencias* del epistemólogo, exige formar constantemente nuestro intelecto en las cuatro «ciencias» epistémicas que tiene el sujeto racional: 1) lógica, 2) psicología, 3) gnoseología, y 4) epistemología, en estas «ciencias» epistémicas, netamente gnoseológicas, reposan los principios de nuestro propio entendimiento, el fin de estas «ciencias» es enseñarnos a comprender si hay error, el fin es llevarnos a descubrir los principios, a razón de los cuales estemos en condiciones de **demostrar**, o al menos de **concluir** si hay error, si hay engaño, si hay equivocación, y ha explicar las falencias, en caso de que existan; estos principios mínimos de nuestro sistema inferencial (psicología), o deductivo (lógica) garantizan la corrección cuando hay imperfecciones al juzgar, partiendo de estos principios estamos en condición de comprender en qué punto necesitamos corregir, recapacitar, reconsiderar, y rectificar.

Las demostraciones son en sentido estricto para un libro de epistemología, al ritmo al que marcha la vida, no tenemos siempre tiempo para enfrascarnos en el examen analítico que exigen las demostraciones, sin embargo a la rapidez de los eventos, tenemos que alcanzar la suficiente comprensión para sacar las conclusiones mínimas, esto representa en muchas ocasiones un gran problema, pues en muchas ocasiones no podemos conocer en primera persona el lugar de los hechos, y debemos partir de los datos o la información que nos suministran, y en otros casos es más difícil, porque solo tenemos la idea, y aquí es donde pesa la sabiduría, porque los parámetros de la razón, se añaden permitiéndonos enjuiciar de aquello que sabemos, y quien va a pesar en este lugar, a riesgo de que los datos sean sesgados o incompletos, es la sabiduría.

Esto en cuanto al aporte que tiene la razón y la exigencia a la necesidad, pero lo que queríamos comprender, de hecho, queremos justificar por qué con justa ocasión de la exigencia, se ve afectado el albedrío que el hombre tiene de hacer, lo que quiere hacer, pues con justa ocasión de los efectores, la raíz llega a **existir** (excitantes), llega a **estar** (estímulos), llega a **ser** (motivos), y llega a **hacer**(exigencia), y con ocasión de los parámetros de la razón: información, datos, idea, y conceptos, a la mente se le ocurre crear. Si podemos comprender eso, será exitoso nuestro aporte a los libros de gnoseología, en los últimos 125 años.

nota de gnoseología: recuerde usted que el verbo: «hacer», es el factor común de todos los hechos (verbos), pero el verbo: «abstraer», es el denominador común de todos hechos (verbos), mientras que el verbo: «crear», es la razón. Son los parámetros de la razón, los que nos permiten abstraer.

Entonces se plantea la pregunta; ¿por qué con justa ocasión de la razón, a la mente se le ocurre hacer, lo que en su momento se le ocurre hacer?, y para comprender esto vamos a puntualizar cuatro cosas:

- **i.** las condiciones, el derecho, y el valor que cada persona tiene en los parámetros de la soberanía, pues la potestad y el poder, nos dan la prerrogativa de poner condiciones, y de coordinar como queremos con las condiciones que cada persona hacer respetar.

- **ii.** el deber, la exigencia, y la responsabilidad que tenemos al hacer.

iii. los planes, y el aporte fáctico de las partes a los sucesos (¿qué hay en los hechos? ¿acaso los planes respetan la ética que se implica de las cuatro exigencias fundamentales?).

iv. las cosas que sabemos por la experiencia acumulada, y los parámetros de la razón, pues los parámetros de la razón, se añaden permitiéndonos enjuiciar con base a aquello que previamente sabemos, y determinan si en su momento a la mente se le ocurre crear. Los parámetros de la razón, aportan la razón que le dá propósito al pensamiento.

Usted debe advertir lo siguiente: «la mente repite todo», así es la memoria; la memoria completa un ciclo, y si la mente no tuviera intelecto para aprovechar lo que ocurre en el instante, y crear algo nuevo, en tal caso simplemente completa un ciclo, y todo se vuelve a repetir. La memoria lo único que hace, es aportar las condiciones iniciales, entonces, en cada punto donde la memoria aporta las condiciones iniciales del pensamiento, la mente debe crear algo nuevo, o simplemente repetir todo a fiel semejanza de aquello que ya pasó. Esta observación sencilla es de cierta importancia, pues mientras nos vemos en el deber, o la obligación de respetar unas condiciones iniciales, mientras se respetan las condiciones, las condiciones se conservan constantes (invariables), y si las condiciones se conservan constantes, tampoco usamos el ingenio para crear, y todo se vuelve a repetir (esos son los puntos donde todo se vuelve a repetir).

Como acabamos de apuntar, hay al menos cuatro cosas y vamos a puntualizar un par de cosas en cada una de ellas, aunque algunos podrán advertir que todo puede reducirse a las **condiciones**, se diferencian simplemente por el aporte que tienen las facetas del intelecto a la razón.

• sobre las condiciones y los parámetros de la razón:

las razones siempre aportan una condición, una condición al hacer, una condición al pensar, una condición previa, que condiciona en todo momento nuestros actos, etc, las condiciones se caracterizan verbalmente por el uso del relator lógico «si…», el relator lógico «si…», nos anuncia una condición a observar o a respetar.

Entre las razones condicionantes más importantes, tenemos las razones que condicionan los actos personales con nuestro prójimo: la convicción, el criterio, la opinión, y lo que hemos terminado por creer de cada persona. También tenemos las razones que condicionan la estima: las vivencias, la educación, la cultura, y la historia. Entán las razones que condicionan la voluntad y las intenciones, por ejemplo, la moral y el pasado. El pasado aporta numerosas razones, la más importante es quizá la confianza, la confianza condiciona la intención del momento, y el pasado afianza la confianza. Otras razones condicionan nuestra moral, por ejemplo, el conocimiento que hemos adquirido como base a la hora de juzgar si está bien, o si está mal. No podríamos enumerar todas las razones, pero todas se caracterizan por aportar el condicional («si…») de la acción, ni nuestra mente, ni nuestra conducta, pueden evadirse a esas razones, estas razones siempre aportan una condición, en nuestra **forma de hacer** (son razones condicionantes en nuestra forma de hacer, y hasta en nuestra forma de ser).

Nota: ocurre, **que la razón siempre aporta un condicional: «si… entonces…», y las condiciones nos obligan a respetar**. Ante estas razones condicionantes, surgen las deferencias que hay entre parte y parte; las deferencias entre pensador y pensador, tienen su justificativo en las convicciones, el criterio, la opinión, y lo que cada individuo ha terminado por creer, de ahí vienen las deferencias entre parte y parte, y a veces también se dan discordias un tanto agudas, eso se debe a que los datos que manejamos sobre un tema, no concuerdan con los datos o con la idea que otra persona maneja sobre ese mismo tema. Las deferencias se deben porque no podemos asentir con el criterio que tiene alguien más, las discordias porque no podemos asentir ante el engaño, ante el error, entonces el respeto ya no se justifica, y cuando hay error o engaño, empezamos a exigir medidas correctivas. Cuando lleguemos a la parte IV de este libro, abordaremos el respeto con más detalle, ¿cuándo se justifica el respeto?.

La razón se hace pública por medio de las palabras, por ello al comprender qué condiciones exige nuestro prójimo que respetemos, siempre concluimos escuchando las palabras, y atendiendo a los parámetros de la razón, en el trato social, generalmente debemos escuchar las palabras de nuestro interlocutor; cuando hay intereses de por medio, siempre

hacemos, a **condición** de sus palabras (sobre todo cuando se trata de negocios y de responsabilidades). Todas estas son razones condicionantes a nuestra **forma de hacer**.

Entonces las condiciones nos exigen, **aprovechando** nuestra propia necesidad de hacer lo que queremos hacer (hacer nuestra voluntad), y nos obligan a respetar el interés de nuestro prójimo en la oferta y la oportunidad.

Si la razón no es justa en sus atribuciones, es cuando surgen las discordias. Recuerde usted que habíamos apuntado tres cosas: 1) las **propiedades** efectoras del **excitante**, 2) las **cualidades** efectoras del **estímulo**, 3) las **características** efectoras del **motivo**, y ahora vamos a puntualizar una cosa más, 4) las **atribuciones** efectoras de la **exigencia**.

Pero de dónde vienen los atributos efectores que puede tener la exigencia, ocurre que esos atributos recaen en las razones del interés, las razones que condicionan el interés. Como ya sabemos, la potestad limita nuestra soberanía a la hora de hacer lo que queremos hacer, y el poder limita nuestra soberanía a la hora de conseguir lo que queremos conseguir, de la potestad depende si podemos hacer, y por su parte el poder nos da la prerrogativa de poner condiciones, y coordinar como queremos con las condiciones que cada persona hace respetar. Entonces **si** el hombre quiere conseguir algo, las condiciones que cada persona hace respetar, lo que van a hacer, es afectar, mejor dicho, van a **encausar el interés** que el hombre puede tener en la oferta y la oportunidad.

Por medio de la razón: datos, información, ideas, y conceptos, atribuimos atributos a las cosas y a las personas, y si esas atribuciones no son justificadas, es decir, si esas atribuciones no concuerdan con la verdad, estamos promoviendo la farsa y la discordia (qué cosas le estamos atribuyendo al individuo, o a las cosas, en los datos o en la información que manejamos, acaso las cosas que le atribuimos en los datos concuerdan con la verdad). Recuerde que el aporte de la razón es condicionar, aportar las condiciones iniciales del pensamiento; en un punto converge la razón, pero entre dos puntos, ya hay un pensamiento (una idea).

Cuando la razón no es justa con sus atribuciones, es cuando surgen las **disputas verbales**, porque las pretendidas atribuciones no concuerdan con la verdad. Entonces **la razón al atribuir, sobre todo por medio de los datos**, despierta la reflexión, también cuando la razón se concentra en el criterio y la opinión, cuando se trata del criterio o la opinión, no siempre podemos llegar a una verdad concluyente, pero podemos y debemos estimar qué hay de cierto.

En estos casos es cuando la razón es portadora de atributos, los cuales no siempre concuerdan con la verdad, y cuando la razón es portadora de falsos atributos, suscita la discusión, eso ocurre porque los datos o la información, pretenden más o pretenden menos, de lo que realmente es, o simplemente no pretenden más, ni menos, pero pretenden de forma incompleta, ocultando información y datos relevantes. La razón no es justa al atribuir, cuando los atributos son injustos con la verdad; la razón no es justa al justificar atribuciones, si los pretendidos atributos que le dan credibilidad, no concuerdan con las razones que condicionan la estima (las razones que representan la manera de hacer). Las atribuciones si se justifican en falsos atributos, suscitan el argumento, surge la necesidad de refutar, pero si el error es una incomprensión, surge la necesidad de corregir, cuando alguien pretende que no es necesario y sí lo es, aunque también se puede darse el caso inverso, también cuando falta o cuando es demasiado, y alguien razona que es suficiente, cuando hay abuso de potestades, y alguien pretende que su derecho es lícito, y finalmente cuando alguien pretende que tiene razón, y sin embargo hay error, o equivocación.

A razón de los intereses que concentre la relación social, y del poder, es natural que el individuo quiera aprovechar, pero si nos aprovechamos abusiva o ilícitamente, la razón tendrá que atribuir con ello abuso de potestades, o bien falta de ética, y aquí surge la pregunta, hasta dónde es ético aprovechar el poder que tenemos, ante la potestad que ejercemos, surge la pregunta ¿hay abuso de potestades?, y a razón del poder que tenemos surge la pregunta, ¿con qué finalidad, o con qué fines estoy aprovechando el poder que poseo? ¿hay ética en los fines que persigo?. Cuando empezamos a atribuir falsamente sobre las razones que condicionan la estima, empezamos a notar algo no concuerda con los hechos, y ahí es cuando generalmente surge la necesidad de reclamar, que a razón de la información, los datos, la idea, e inclusive los conceptos, empezamos a atribuir falsamente. Las razones que condicionan la estima recae en: los hábitos, las costumbres, las tradiciones, y la rutina, esta es la base para atribuir, y si nosotros atribuimos charlatanamente a una persona, entonces es cuando surge la discusión, si al atribuirle cosas a alguien, las cosas que atribuimos no concuerdan con la razón que condiciona la estima, entonces nos enfadamos.

A veces los datos pretenden demasiado, o a veces pretenden maquillar la situación, antes de asegurar que no estamos atribuyendo charlatamente, debemos juzgar que hay en sus hábitos, en sus costumbres, en sus tradiciones, y en su rutina, pues de la rutina, y a razón de la rutina, se van escribiendo los rasgos más generales de la historia, los rasgos generales que tiene la historia de cada individuo se leen en su rutina, pero a razón de los hábitos, y de las costumbres, se van escribiendo los detalles del día a día, y en las tradiciones, la historia escribe los acontecimientos más memorables del año, año tras año.

Entonces la razón es portadora de atributos efectores, que suscitan la reflexión básica, y la discusión verbal si los pretendidos atributos no concuerdan con la verdad.

- **sobre las razones para discutir la obligación que hay entre parte y parte:**

con la **obligación** que hay entre parte y parte, concluyen las leyes que gobiernan sobre la voluntad conciente, y la potestad de decidir, en la justa tenacidad de la obligación, nuestra decisión es inminente; qué clase de obligación gobierna sobre nuestra voluntad conciente: comportamiento, carácter, intención, y potestad de decidir. Ahora, con el **deber** y la exigencia, concluyen las leyes que gobiernan sobre la responsabilidad que tenemos sobre nuestro propio albedrío, y el poder de **elegir** con propósito para conseguir lo que queremos conseguir; ante la justa necesidad del deber y la urgencia de la exigencia, sentimos la necesidad de ser responsables con el albedrío, en otras palabras, sentimos la necesidad de decidir de forma responsable.

La naturaleza de la obligación, es muy discutida, aunque en realidad es simple, la obligación empieza una vez que la voluntad conciente, se une a las necesidades que encausan la intención; cuando las necesidades en su forma irracional se unen a la voluntad conciente e individual de cada persona. La fuerza de la obligación radica en la necesidad que en su momento encausa la experiencia, pero la tenacidad de la obligación depende de la voluntad conciente y el motivo, entonces aquí se plantea la pregunta ¿en qué casos necesitamos de su permiso?. Si nosotros llegamos a sentir obligación, eso tiene dos razones:

1. Hay algún tipo de exceso, y los excesos ocurren si solo si, y justamente en la medida que de alguna forma hay abuso de potestad.
2. Si en algún aspecto nuestros derechos están condicionados por el poder y la potestad de nuestro prójimo, y ese caso ocurre en los puntos donde por algún tipo de necesidad, nos vemos en la necesidad de ganarnos el derecho. En otras palabras, cuando hacer lo que queremos, requiere aprobación, permiso, o derecho, por parte de nuestro prójimo.

En los puntos, donde nuestros derechos se ven condicionados por el poder y la potestad que tiene una persona, ahí en esos puntos empieza la necesidad que implica el deber, ¿qué debemos hacer para ganarnos el derecho?. La gente, tiene el poder, y la potestad de condicionarnos, en esos puntos donde nuestros derechos se ven condicionados por su poder y su potestad.

i. el derecho → petición (¿qué estamos pidiendo?)
ii. el permiso → requerimiento (¿qué requiere?)
iii. la aprobación → requisito (¿cuáles son los requisitos?)
iv. la autorización → solicitar (¿cómo debemos solicitar?)

aquí radica la potestad y el poder que tiene cada hombre para ponernos condiciones, y al ponernos condiciones lo que están haciendo es acotar el derecho que tenemos con cada persona; para ganarnos el derecho, la condición que nuestro prójimo hace respetar nos exige algo a cambio. Entonces si nos implicamos en algún tipo de exceso, también nos implicamos en abusos de potestad, y si alguien abusa de su potestad, llegamos a sentir alguna forma de obligación, la obligación nunca puede ser mayor a la **potestad** personal que tiene cada individuo, pero si tenemos algún tipo de necesidad con su aprobación, con su permiso, con el derecho que puede darnos, o con la autorización, entonces no solo que nuestro prójimo puede obligarnos, sino que puede condicionarnos, y al ponernos condiciones ya nos está exigiendo (recuerde que esta forma de exigir, exige aprovechando nuestra propia necesidad), y una exigencia ya implica de forma inherente, una obligación, pero una obligación, no necesariamente implica una exigencia por parte

de nuestro prójimo, que nuestro prójimo pueda condicionarnos no depende solamente de su potestad, sino también de su poder. Entonces la obligación, puede tener una arista comprensiva, pues el deber implica la necesidad de obligarnos a nosotros mismos, a ganarnos el derecho, para ganarnos el derecho, hay unas condiciones que debemos respetar, si para ganarnos el derecho una persona nos pone condiciones, en esas condiciones que hace respetar, ya nos está exigiendo, y esta manera de exigir, es muy especial, es la forma básica de exigir, pues al exigir de esta forma, está aprovechando la necesidad que una persona tiene de hacer su voluntad, si no existe la necesidad de hacer nuestra propia voluntad, las condiciones a exigencia de las cuales nos ganamos el derecho, **no** representan exigencia con algún tipo de efectividad.

Si en algún punto, una persona tiene poder y potestad de condicionar nuestros derechos, la pregunta es ¿qué debemos hacer para ganarnos el derecho?, y justo en esos puntos donde nuestros derechos se ven condicionados por las condiciones que hacer respetar la persona que tiene autoridad, ahí en esos puntos empieza el deber. Ahora bien, la base de todos los deberes, es responsabilidad con la ley, pues a razón de la ley, juzgamos si es justo, por consiguiente, con independencia del tipo de deber, la responsabilidad con la ley, implica cuatro exigencias fundamentales, al juzgar si es justo, cada persona debe responsabilizarse de estas cuatro exigencias, al juzgar si es justo, cada persona tiene un deber con estas cuatro exigencias, por tanto debe responsabilizarse el mismo, y exigir que las demás personas sean responsables con estas cuatro exigencias, pues estas cuatro exigencias son el factor común y constante a todos los deberes:

i. si es necesario (si lo que hacemos es bueno o es malo, si lo que hacemos tiene consecuencias buenas o malas)

ii. si es suficiente (si es justo)

iii. si tiene derecho (si respeta el derecho, pues si respeta el derecho no hay abuso de potestad)

iv. si tiene razón, si tiene razón al juzgar (comprende si es justo y si se justifica, entonces no aprovecha incorrectamente el poder y la verdad)

cada individuo debe responsabilidad, y exigir responsabilidad, ante el deber que tiene con estas cuatro exigencias; al decidir de forma responsable estamos condicionados por estas cuatro exigencias, por consiguiente necesitamos aprender a juzgar correctamente: 1) si es necesario, 2) si es suficiente, 3) si tiene derecho, y 4) finalmente si tiene razón, pues si tiene razón eso nos garantiza que sus pensamientos coinciden con la verdad, entonces si de verdad tiene razón, la oportunidad de aprovechar mal el poder que posee, tiende a cero (por eso la última exigencia, representa la exigencia, a raíz de la cual se garantiza, que la gente no está aprovechando mal el poder). **Entonces queremos saber qué clase de obligación gobierna nuestra voluntad, ante el deber que tenemos con estas cuatro exigencias, debe usted saber que el deber, supone ya una obligación, pero esta es una clase de obligación comprensiva, es decir, aquí la voluntad es reflexiva con sus decisiones, por eso la exigencia, en realidad viene a ser la parte racional de la obligación** (debe usted notar, que la voluntad, no necesariamente es racional, y es la voluntad, la que condiciona ontológicamente la obligación).

si el individuo hace caso omiso de los deberes que se implican de estas cuatro exigencias, entonces se justifica una penalización, y si usa incorrectamente los principios que condicionan nuestras decisiones, entonces se justifica una medida correctiva. En realidad, a razón de la exigencia **concluye** la obligación que sentimos, y caso de que no se escuche la exigencia, la cosa debe terminar en un juicio legal, para exigir que una persona respete las condiciones que suponen estas cuatro exigencias.

Nuestra potestad de obligar, concluye con la prerrogativa que nos da el **poder**, para condicionar, pues el poder nos permite poner condiciones, el poder nos dá a nosotros la prerrogativa para poner condiciones, pero de nuestra **potestad** depende, hacer respetar esas condiciones.

Nota 1: la prerrogativa para condicionar, recae en el poder que tenemos sobre: i. sus derechos, ii. el permiso (permitir, ó impedir), iii. la aprobación, iv. la autorización; aquí recae la prerrogativa que nos da el poder, para condicionar, para decirle al prójimo cuáles son nuestras condiciones.

Nota 2: la obligación, ontológicamente proviene de la voluntad, si sentimos obligación, la voluntad es condición ontológica de la experiencia, y recuerde usted que cada persona, representa su propia voluntad en sus intenciones, por eso la obligación que por ley experimentamos, siempre sigue el sentido de las intenciones, siempre sigue el sentido de la voluntad. Sin voluntad, no tendría sentido hablar de obligación, ahí donde la vida no tiene voluntad, tampoco puede comprender este concepto. Entonces la pregunta para entender la obligación es, **¿qué está pasando entre tu voluntad y mi voluntad?**, la pregunta para entender el sentido que tiene la obligación que en su momento experimentamos es, ¿qué está pasando entre tus intenciones, y mis intenciones?.

En caso de que nuestro prójimo tenga alguna necesidad, con el poder que tenemos de condicionar su derecho, o de autorizar, también tenemos **poder** para exigir que se obligue a si mismo a ganarse el derecho, si tenemos el **poder de poner condiciones,** le estamos exigiendo que se gane el derecho. Entonces debe usted comprender que toda exigencia implica de forma implícita una obligación, esa obligación implícita en la exigencia la persona debe aceptarla de forma voluntaria si realmente llega a necesitar nuestra aprobación, permiso, o si se ve en la necesidad de pedirnos algo (si podemos condicionar sus derechos). En realidad para plantear una exigencia, hace falta autoridad, pues si nosotros exigimos, entonces nosotros mismos debemos ser el ejemplo principal que se caracteriza por respetar las cuatro exigencias, de ahí que tengamos derecho como autoridad.

comentario: debe usted notar que si una persona se ve en la necesidad de pedirnos algo, al pedirnos algo implica que nos pide derecho, cuando nuestro prójimo necesita aprobación, o permiso de nuestra parte, es cuando tenemos el **poder** de ponerle determinadas condiciones, al decir cuáles son nuestras condiciones, ya le estamos exigiendo que se gane el derecho, él debe aceptar la condición si quiere que nosotros consintamos el permiso, o la aprobación, entonces al aceptar la condición que nosotros hacemos respetar, se vé exigido y debe obligarse a si mismo (en la exigencia ya nos vemos obligados), pero el hecho de que en este caso, necesite obligarse a si mismo, no se debe directamente a nuestra **potestad**, sino al **poder**, al poder que tenemos sobre alguna clase de derecho. Entonces sí, la exigencia es la parte racional de la obligación, pero para exigir de nuestro prójimo a través de una condición que nosotros hacemos respetar, necesitamos poder, y no solamente potestad. Usted debe comprender esto, pues la obligación que sentimos, en su forma básica, está condicionada por la potestad que tiene nuestro prójimo, y cuando la obligación implica una exigencia, está condicionada además por el poder. Si usted confunde la potestad, y el poder, puede tener ciertos problemas gnoseológicos, a la hora de comprender a qué se debe ese sentimiento de vernos obligados.

En la conclusión de nuestras obligaciones, está en tela de juicio la ética, pero en el inicio está en tela de juicio la moral, pues cuando la aprobación, el derecho, el permiso, o la autorización implican motivos que nos tientan a aprovecharnos de forma tramposa del poder, entonces decimos que la persona se está implicando en decisiones que no son éticas.

Todo esto será objeto de una discusión más detallada, cuando lleguemos a la parte III (sobre el derecho), y la parte IV (sobre el justo uso de razón) de este libro. Cómo podemos ver, la obligación en sentido puro, en sentido natural, solo depende de la voluntad que en su momento hay entre dos personas, cuál es la decisión que proviene de su intención, ahora, cuando la persona elije ante las condiciones que cada persona hacer respetar, quien gobierna la experiencia que tenemos ya no es solamente la obligación, sino que además aquí ya nos encontramos con el deber.

Cualquier deber, nos está exigiendo responsabilidad, y a razón de la exigencia, yo me veo en la necesidad de obligarme a mi mismo, **la aprobación, el derecho, el permiso, y la autorización, esas son las razones para discutir el poder que tenemos de poner condiciones, pues al poner condiciones estamos aprovechando su propia necesidad de conseguir algo, para exigirle que se gane el derecho, pero la potestad que cada persona tiene al hacer respetar esas condiciones, es la potestad que nos obliga**. La finalidad de estudiar esta razón, en la cual se justifica el ejercicio que cada individuo hace de estas cuatro potestades, es ver que no exista abuso en el ejercicio de potestades, y descubrir esa razón nos lleva a estudiar los principios del derecho (a medida que el abuso se hace desmedido, eso es una provocación a la pelea).

comentario: cuando lleguemos a la parte III de este libro, discutiremos el concepto fundamental del pecado, el cual a sido distorsionado en la actualidad, por el sistema de religiones a nivel mundial, inclusive el mismo diccionario rae, tiene un concepto distorsionado del pecado. Aunque el pecado debería ser un concepto para el léxico fundamental que deben manejar las cortes de justicia, y para cualquier persona que tenga sentido de moral y que entienda si hay abuso de potestades en la culpa, en realidad en la actualidad es un término que casi no se utiliza en las cortes, si de

casualidad se escucha en la actualidad esta palabra, es en las iglesias, y por lo que se ha visto, en este concepto del pecado las religiones solo manejan un engaño. Las religiones han generado una turba de gente, los cuales esperarían el perdón de sus pecados, por arrepentirse ejerciendo fe en el presunto espíritu sin cuerpo que la iglesia llama dios, en cualquier caso, por hacer su voluntad, y para justificar el evidente absurdo, pues el pecado inicia precisamente donde hacemos la voluntad de alguien más (donde el poder negocia con nuestra potestad, comprando el derecho, o donde ejerce coerción sobre nuestra decisión, decisión de hacer las cosas de cierta forma), nos informan que la voluntad del presunto existente sería que todos se amen (jojo). Bueno, al menos los líderes religiosos, dicen que yo miento, que eso no es lo que ellos enseñan, pero hay que ver qué mensaje tiene el pueblo, salgamos con una grabadora y preguntémosles a las personas que se adhieren a las doctrinas de la iglesia qué mensaje han recibido de la iglesia sobre el pecado, hasta nuestros días se escuchan misas donde les enseñan a repetir una y otra vez: por mi culpa, por mi culpa, y por mi gran culpa, qué han comprendido del pecado después de recibir esos adoctrinamientos, les han convencido de que pecado es no hacer la voluntad del presunto existente que ellos adoran, lo cual desde luego, no es cierto (les han convencido que pecado es no obedecer a la iglesia, lo cual solo puede suscitar risas entre las personas que tienen un mínimo uso de razón, a decir verdad, en nuestros días ha disminuido drásticamente la credibilidad en esa falsa enseñanza).

Al abusar de nuestra potestad, cometemos excesos, los puntos donde hay excesos, empiezan a ser un sumando a la obligación que empieza a sentir nuestro prójimo, pues toda forma de exceso, implica abuso de potestad. Al deliberar y decidir sobre nuestras potestades, tenemos el poder de obligarle juzgando de sus necesidades, pero esto tiene una condición, la condición es: «**si** nuestro prójimo con motivo de sus necesidades, requiere aprobación, permiso, o derecho de nuestra parte», en este caso a razón de sus necesidades, nuestro prójimo debe pedir, entonces podemos decirle cuáles son nuestras condiciones, al decirle cuales son nuestras condiciones, lo que estamos haciendo ponerle a exigencia de que se gane el derecho, de esta forma **le obligamos a que se obligue a si mismo**.

La condición que nosotros hacemos respetar, es la forma básica de exigir, no hay otra forma más básica de exigir, esta forma de exigir, solo tiene efecto, si tenemos algún tipo de poder o potestad, cuando nuestro prójimo necesita conseguir algo; ahora la exigencia puede tener otras formas que ya no son tan básicas, ahí es donde usted debe comprender una cosa, es que la exigencia racional, solo procede cuando **no** se usa, o cuando no se usa correctamente, los principios éticos y jurídicos que condicionan la conducta social permitiéndonos concluir si es justo lo que hace, y más allá de exigir, tendríamos que vernos en la necesidad de forzarle, pero no podemos forzarle a alguien sino para detenerle cuando es culpable del perjuicio, del daño, o de las heridas que causa, no podemos forzarle a alguien a corregir sus errores.

Nos permitimos exigir, porque sabemos que hay error, engaño, o equivocación al juzgar, en otras palabras, se están haciendo las cosas, y no se está procediendo de forma justa, el fin de exigir es dar atención a la necesidad, en segundo lugar el fin de exigir es regular si falta, pues si no es suficiente no es justo, en tercer lugar la finalidad de exigir es hacer respetar los principios del derecho a fin de controlar el abuso de potestad y los excesos, pues siempre que se respeta la ley del derecho, tampoco hay abuso de potestad. Las injusticias del abuso de potestad, se debe a que las partes no respetan el derecho, ni usan sus principios, entonces las obligaciones que surgen cuando hay abuso de potestades, también son desproporcionadas entre los diferentes sectores de la población. A condición de la prerrogativa que el poder nos dá de poner condiciones: aprobación, permiso, derecho, y autorización, ciertos sectores de la población pueden verse obligados a existir en necesidad, o en su defecto, a existir en abundancia, y esto es abuso de poder y de potestades. En último lugar la finalidad de exigir es ver que en el ejercicio de su albedrío, el individuo siempre diga la verdad, pues para aprobarle en su albedrío, la exigencia básica es que siempre diga la verdad (sea correcto, sin engaño, sin errores, sin manipulación de información: errores, u ocultamiento de información: engaño, etc).

Debemos notar que **en realidad la obligación, no precisa una exigencia**, la exigencia si llega a darse, es solamente la parte racional y final, es un recordatorio que usted le hace al sujeto racional, a ser responsable con el deber que usted tiene en estas cuatro exigencias. La finalidad de exigir es que se corrija, pues muchas veces no somos justos al juzgar, si han sido injustos al juzgar, ha habido errores, engaño, equivocación, o fallos; no se atiende la necesidad, no somos justos por que los resultados no son suficientes, no somos justos porque hay abuso de potestades, y un sistema social donde hay abuso de potestades, la obligación también es abusiva, incluso opresiva, y finalmente, no somos justos ya por incomprensión, o porque se busca de forma deliberada el error, engaño, equivocación, para generar confusión o

para manipular (generar confusión viralizando información falsa, o engañar ocultando una parte de la información, etc)

Entonces debemos distinguir tres cosas:

• obligar

• exigir

• forzar

Debemos notar que la **exigencia** no es sino una forma especial de la **obligación**, pues ante la exigencia, el individuo se ve en la **NECESIDAD** de **obligarse a si mismo;** usted puede preguntarse si el hombre puede obligarse **el mismo, a si mismo**, y ocurre que no se puede si alguien no aporta la exigencia, solamente ante la exigencia, el hombre siente esa necesidad de obligarse a si mismo, por ello cómo veremos más adelante, la exigencia representa esa forma de ponerle ley al albedrío, para que sea debidamente responsable al decidir.

Ahora nos preguntamos, si podemos exigirnos a nosotros mismos, en otras palabras nos preguntamos si alguien puede condicionarse a si mismo para conseguir lo que quiere, y ese poder de condicionarse a si mismo es el poder de planificar y trazarse una meta, y si no hay poder, va a empezar a trazarse metas que tal vez resulten ilusas. Solo la necesidad del **progreso**, nos lleva a exigirnos a nosotros mismos, es por ello que nos proponemos **mejorar**, pues sin mejoras, tampoco hay progreso, esa es la característica del progreso, las mejoras que podemos lograr (cuando las cosas van mejorando, también y progreso).

Con la condición que nosotros hacemos respetar, ya estamos exigiendo algo de nuestro prójimo, y esa es la forma más básica de exigir, está claro que el **poder** de decirle a una persona: «estas son las condiciones…», depende de si esta requiere de alguna forma nuestra aprobación, nuestro permiso, nuestro derecho, o nuestra autorización, entonces **la forma más elemental de la exigencia es: LA CONDICIÓN**; sin embargo la exigencia no se limita a la condición que nosotros hacemos respetar, pues hay otras formas de exigir del prójimo. La exigencia procede cuando el individuo o el agregado social no son responsables con los deberes que se implican de estas cuatro exigencias, entonces no puede ser responsable si no comprende si es necesario, si es suficiente, si hay excesos y abuso de potestad, y finalmente si tiene razón. El caso donde debemos **forzar** la situación, se justifica solo cuando en su potestad alguien es causante de daño, de herida, de lesiones, etc.

La prerrogativa que el poder nos confiere cuando una persona necesita aprobación, permiso, derecho, y autorización, adquiere importancia cuando la sociedad tiene necesidades con el poder que concentran las instituciones. El abuso de potestad no se justifica, pero tiene su justificativo en el motivo, pues es el motivo el que nos lleva a un abuso leve o desmedido de nuestra potestad. La obligación natural, no presupone una exigencia, la obligación natural inicia en el motivo y concluye en la potestad que la contra parte puede tener al aprobar, o permitir nuestros derechos. La exigencia procede cuando sabemos que están equivocados, engañados, o errados al juzgar, es decir cuando alguien no está juzgando correctamente, la exigencia procede cuando un individuo no es responsable con los deberes que se implican de las cuatro exigencias fundamentales. El individuo está faltando de alguna forma en esas cuatro exigencias, entonces procede la exigencia a fin de que el individuo o el agregado social razone correctamente al juzgar y enjuiciar, **si razona correctamente podrá corregir por voluntad propia**, **y eso es lo natural, que corrija por voluntad propia**, no se le puede forzar a una persona a que corrija, y no va a corregir por voluntad propia si no comprende, y no puede comprender si no razona correctamente. Ya que según el llamado principio de prohibición, el individuo puede hacer todo lo que no está prohibido, y si se justifica en concordancia a las cuatro exigencias fundamentales, no está prohibido. No debe confundirse la prohibición con la permisión, está prohibido si estoy haciendo cosas ilícitas que implican perjuicio para nuestro prójimo, y no está permitido si estoy ofendiendo al prójimo, es decir si estoy irrespetando las normas que condicionan el comportamiento social.

La situación es que si no se justifica en concordancia a las cuatro exigencias fundamentales, fallamos al juzgar, y consecuentemente no somos justos al hacer, si no sabemos juzgar, lo que hacemos **o bien no será necesario, o bien no será justo, o bien no será moralmente bueno, o bien no será ético**, pues la verdad es la base de toda la ética, entonces estos principios condicionan la conducta social, exigiendo que seamos responsables con los deberes que se

implican de estas cuatro exigencias fundamentales, solo la responsabilidad y el respeto a estos principios nos garantiza la justicia, los principios que nos permiten concluir si es necesario, si es suficiente, si hay excesos y el derecho es legítimo, y finalmente si tiene razón.

la esencia del pecado es esta: somos injustos en la culpa, y somos injustos en la responsabilidad. Pues el principio de culpabilidad, y de responsabilidad nos dicen:

• cada quien es responsable en su soberanía de elegir, en otras palabras, para hallar al responsable preguntamos ¿quién elige aquí?.

• si alguien es culpable, solo puede tener la culpa en su potestad de decidir, en otras palabras, para hallar al culpable preguntamos ¿quién decidió aquí?.

La esencia del pecado es la culpabilidad que tenemos por participar en la culpa, o participar en la responsabilidad que tiene alguien más, eso por el apoyo, respaldo, cooperación, o ayuda, en la culpa o en la responsabilidad que tiene alguien más.

1. respaldamos (acolite) – cooperamos (cómplice) → **responsabilidad** (para qué elegimos)

2. apoyamos (acolite) – ayudamos (cómplice) → **culpa** (por qué decidimos)

Ocurre que si nosotros le ayudamos a librarse de la culpa, por esa misma acción, una parte de la culpa ahora cae sobre nosotros mismos, **no somos los culpables, pero compartimos culpabilidad**. Cada quien, de ser hallado culpable, será hallado culpable en su potestad de decidir, de nadie más es la culpa. De ahí que esos mitos del cristianismo que se filtran entre voces en la cultura, resulten risibles**:** que el cristo va a llevar o perdonar tus pecados por creer en él, y resultan risibles porque si el cristo va a llevar tus pecados, entonces él mismo sería el principal pecador, nadie puede cargar con los pecados de alguien más, la leyenda de que alguien más va a perdonar tus pecados por creer en él, solo puede ser un fraude. Desde luego los lideres religiosos, suelen desentenderse de esos mitos del cristianismo que ruedan entre sus adeptos.

Entonces la razón para discutir la necesidad que tengo de obligarme a mismo, tiene cuatro formas: la aprobación, el permiso, el derecho, y la autorización, a razón de estas cuatro potestades se suscita la discusión ¿es justa la obligación? ¿o es una obligación abusiva?.

Recuerde usted esto; solo en la medida que la contra parte tiene una necesidad con nuestra potestad de hacer respetar las condiciones, tenemos **poder** de exigir para que se obligue a si mismo; qué necesidades tiene con nuestra aprobación, permiso, derecho, y autorización, esta es la cuestión base.

• si es necesario, **debemos**

• si es insuficiente, **debemos**

• si es excesivo y el derecho no es legítimo, **debemos**

• si no estamos razonando correctamente, **debemos**

Entonces cuando nos propasamos de alguna forma en uno o más puntos de estas cuatro exigencias, no estamos haciendo las cosas como **debemos**, y la autoridad para exigir procede cuando el individuo no es responsable con los deberes que se implican de estas cuatro exigencias.

Nota: los puntos donde las demás personas nos exigen, esos son los puntos donde sentimos una necesidad REAL de obligarnos a nosotros mismos. Si no hay alguien que nos exija, tampoco sentiríamos la necesidad de obligarnos a nosotros mismos (entonces podemos pensar que la exigencia, no es más que la *causa*, que hará su efecto sobre la necesidad de obligarnos a nosotros mismos. Pero qué pasa cuando la exigencia no es una exigencia justificada, cuando eso pasa empezamos a sentir esa necesidad de sublevación).

• sobre la razón para hacer justicia en el valor que cada individuo posee en los parámetros de la soberanía:

ahora una cosa más, queremos comprender por qué el sujeto racional llega a hacer, lo que en cualquier momento llega a hacer, y a la hora de hacer es de gran importancia una tercera cosa, queremos saber cómo llega el sujeto a comprender sus limitaciones, pues desde el interior de su mente el sujeto juzga sus propias limitaciones, y la conciencia de mis limitaciones será crucial en la decisión que tengo al hacer lo quiero, y al conseguir lo que quiero.

Entonces se plantean dos preguntas:

1. ¿qué es lo que puedo **hacer**? → eso depende de la **potestad**.

2. ¿qué es lo que puedo **conseguir**? → eso depende del **poder** que poseo.

La potestad, y el poder, establecen limitaciones en la libertad que tengo de crear, y al decidir, estamos creando el futuro, al decidir, estamos creando acciones; aquí tenemos los límites, y las limitaciones de mi soberanía, por ello les llamaremos a estos: **«parámetros de la soberanía»**, son la medida decisiva (objetiva) a la hora de juzgar, qué es lo que puedo hacer, y qué es lo que ya no me queda al alcance hacer, qué es lo que puedo conseguir, y qué es lo que ya no me queda al alcance conseguir.

A razón de la responsabilidad que implica el valor que poseo en los parámetros de la soberanía, surge y muda la **necesidad** de hacer, lo que en su momento **queremos hacer**, esta razón es la razón **EFECTORA** de la necesidad, y a razón del valor que tenemos en los parámetros de la soberanía, tenemos la **suficiencia** a esta última fase de necesidad (y en este punto de la necesidad, la voluntad dice: ¡yo quiero¡, entonces ¿tengo suficiente en mi necesidad?), a razón del valor que cada individuo posee en los parámetros de la soberanía, juzgamos si ya tiene suficiente en su necesidad; entonces se plantean un par de problemas epistemológicos, pues surge la pregunta, en base a que principios se juzga si es justo el valor que cada individuo posee en los parámetros de la soberanía, nosotros solo diremos algunas cosas básicas a ese respecto, y quedarán reservadas a la parte IV, de hecho esa será la conclusión de este tratado, pues todos los problemas del albedrío, la ética y la justicia, concluyen en el valor que cada individuo posee en los parámetros de la soberanía. En la forma que cada individuo aprovecha el poder y se aprovecha del poder que tiene, concluyen todos los problemas de la ética y de la llamada justicia social ¿hay alguna ética que nos permita aprobar justa y legalmente el que nos aprovechemos del poder que poseemos? **¿sabemos aprovechar el poder que tenemos sin ser injustos?**, acaso la ética tiene principios que nos permitan juzgar si somos justos al aprovechar el albedrío que tenemos, y el poder para conseguir lo que queremos conseguir; la ética se dedica a discutir estos problemas, serán abordados en la parte IV, y con eso concluirá todo el examen a los problemas de la ética.

• sobre la finalidad y el aporte fáctico que tiene cada individuo a los planes:

por último, a fin de justificar por qué en su momento la mente llega a hacer, lo que llega a hacer, debemos investigar si sus acciones tienen razón de ser, en otras palabras, debemos atender a los planes, pues en función de esos planes, le dará propósito a sus acciones, entonces se plantean cuatro preguntas:

1. ¿cuál es la finalidad? ¿hay finalidad en lo que hace?

2. ¿cuál es el propósito? ¿el propósito es congruente con la finalidad?

3. ¿cuál es el procedimiento? ¿qué procedimientos estamos obligados a respetar?

4. ¿hay algún método? ¿somos metódicos al hacer?

Son las cuatro preguntas básicas a la hora de investigar los planes: los fines que persigue, con qué propósito hace, por qué debe respetar los procedimientos (si los hay), por qué decidió optar por ese o aquel método (si hay algún método), los procedimientos y los métodos, suelen condicionar nuestras acciones, al interior de las diligencias institucionales, en las acciones personales del individuo, generalmente no los hay, pero nunca falta en nuestros planes, la finalidad y el propósito, ante las diferentes posibilidades de hacer, decidimos con propósito, el propósito siempre debe ser

congruente con la finalidad; necesitamos hacer con propósito, porque necesitamos crearnos de forma decidida los sucesos, los acontecimientos, los eventos, las circunstancias, etc, que nos permitan cumplir con éxito la finalidad.

Nota: en realidad, si hay planes, las acciones tienen **razón de hacer**, pero es una costumbre filosófica arraigada desde hace tiempo decir que cuando hay planes, la acciones tienen **razón de ser**.

Realmente cuando hay un motivo, hay razones que condicionan mi forma de ser, esas razones que en un momento dado condicionan mi forma de ser, son la razón de ser: convicciones, criterio, opinión, y lo que hemos terminado por creer, pues a razón del criterio que la contra parte ha llegado a tener de nosotros, a razón de la opinión, y lo que ha terminado por creer, se ve condicionada mi forma de ser.

Para finalizar este examen preliminar a los efectores, pondremos una tabla:

1	**excitantes**	→	**excitan**
2	**estímulos**	→	**afectan**
3	**motivos**	→	**provocan**
4	**exigencias**	→	**desesperan**

--- 1.11 ---

SOBRE LA LEY, GOBIERNA LA EXPERIENCIA REAL, Y CONDICIONA EL ENTENDIMIENTO DE LA MISMA

(condición ontológica necesaria de la experiencia irracional, y condiciona la comprensión de la misma)

Las personas que no tienen interés en dedicar tiempo a estudiar la ley, y nos referimos a las leyes que rigen nuestra experiencia real, son el tipo de personas, que **se están enterando** constantemente de todo, **pero no entienden**, ellos se enteran y se enteran, toda su vida se enteran, pero no alcanzan a entender del todo bien, y si de casualidad llegan a entender, difícilmente pueden entender más allá de su intuición, el entendimiento de su propia experiencia, no trasciende más allá de su intuición.

La ley no es sino la razón en la cual se justifica nuestra experiencia real e irracional, y al mismo tiempo, en el sentido racional, es la razón que condiciona el **entendimiento** de nuestra propia experiencia; entonces tenemos dos cosas:

LEY:

i. la razón en la cual se justifica nuestra experiencia real e irracional
ii. la razón que condiciona el **entendimiento** de nuestra propia experiencia

y cómo demostramos que realmente entendemos, cómo demostramos el entendimiento que tenemos, pues para ello necesitamos **explicar** la pregunta ¿por qué?, cuando comprendemos por qué, entonces nos enteramos y también entendemos. Creo que todas las personas que tienen uso mínimo de razón, pueden ofrecer una explicación rudimentaria, o intuitiva, pero la explicación concluyente del experimento, o de la experiencia, es para el epistemólogo. Entonces se comprende, que sin una disciplina que nos lleve a probar experimentalmente con la ley, y a estudiarla, difícilmente podremos desarrollar **entendimiento** de nuestra propia experiencia, el entendimiento de nuestra propia experiencia, está racionalmente condicionado por la ley, pues a razón de la ley, se **justifica** la experiencia; los casos donde la gente pasa casi toda su vida enterándose, y enterándose, pero no entiende, son más comunes de lo que usted cree, y eso se debe a que nunca tuvieron algún tipo de interés, por estudiar experimentalmente la LEY, la ley que justifica en cualquier momento la experiencia real e irracional, y que al mismo tiempo condiciona el entendimiento de nuestra propia experiencia.

Note usted que una ley real, es omnipresente al gobernar la experiencia, eso quiere decir que no está condicionada por la ubicación espacial respecto a un sistema de coordenadas, dadas las propiedades inherentes a la «cosa en si», y las condiciones reales de la interacción, la ley gobierna de igual maneral la experiencia real, con independencia de la ubicación espacial; y también se dice que la ley, no está condicionada por el instante de tiempo, la ley que venía gobernando nuestra experiencia hace una hora, hace un año, hace diez años, y hace cien años, gobierna nuestra experiencia también ahora.

Nota: recuerde usted tres cosas, 1) con justa ocasión de la causa nos enteramos, 2) las leyes que gobiernan nuestra experiencia real, son la clave para el entendimiento racional, y 3) a razón de la ley, se justica en todo momento la experiencia irracional.

La ley que gobierna desde la experiencia con nuestro mundo físico y real, hasta la ley que gobierna sobre la libertad que tenemos en el albedrío, se muestra en cuatro formas, o pasa por cuatro formas ontológicamente distintas, y son las siguientes:

i. se muestra en forma de **FENÓMENO FÍSICO** (leyes físicas)
ii. se muestra en forma de **NECESIDAD** (las leyes que condicionan la vida)
iii. se muestra en forma de **OBLIGACIÓN** (las leyes sobre la voluntad, pero que curiosa y sorpresivamente penden de nuestra propia voluntad. Se trata de las leyes que gobiernan sobre la voluntad en cuestión, y que curiosamente, penden de la misma voluntad)
iv. y finalmente se muestra en forma de **DEBER** (esta ley coincide con la responsabilidad que tenemos en nuestras necesidad de pedir, esta es la clase de ley que pende de nuestro propio albedrío)

Estas son las cuatro formas ontológicas en las que se muestra la LEY, ley que gobierna nuestra experiencia real, volveremos sobre estas cuatro formas de la ley en la parte III, pues serán de interés en ese sitio, la parte I está dedicada a la necesidad, pues es la primera exigencia que tiene la razón, al juzgar si es justo, y como ya sabemos la necesidad tiene su ocasión, con justa ocasión de la causa, pues son las causas las que afectan y determinan la experiencia, y por supuesto, tenemos la ley, pues a razón de la ley, se justifica la experiencia irracional. Pocas personas alcanzan a comprender racionalmente la ley, pues hacerse de un laboratorio para hacer pruebas experimentales, en la mayor parte de casos resulta muy costoso.

Nota 1: el sujeto del entendimiento, se entera, y al racionalizar la experiencia irracional, es que desarrolla entendimiento, y el entendimiento nos llevará a comprender, que hay una sola constante en la que se justifica la experiencia, se justifica la experiencia con independencia del espacio y del instante de tiempo, esa constante es la LEY. Entonces el entendimiento es quien desarrolla la comprensión, de las leyes que gobiernan la experiencia REAL e IRRACIONAL que tenemos con el entorno.

Nota 2: el sujeto racional es quien comprende, el sujeto racional abstrae mentalmente lo que el pensador representa, y procede a organizar todo de forma congruente, el sujeto racional al abstraer, separa los objetos representados según se pertenencia, divide lo representado en clases, categorías, tipos, géneros, etc, el sujeto racional es quien recopila la información que la mente necesita para aislar el dato, separando las cosas que ha representado, de forma congruente a su relación de semejanza, de equivalencia, de identidad, de igualdad, y por su puesto distinguiendo las diferencias.

En resumen, el sujeto racional es comprensivo, y es comprensivo con las leyes que gobiernan el intelecto, las leyes de raciocinio (las leyes que rigen el pensamiento), estas leyes, a diferencia de las leyes que gobiernan la experiencia real e irracional, son leyes abstractas, pues valen únicamente para el intelecto (para la parte abstracta, mental e intangible). El estudio de estas leyes que rigen el raciocinio, no es para el físico, ni para el bio físico, ni para el psicofísico, ni para el metafísico, el estudio de las leyes que rigen el pensamiento y que gobiernan sobre el intelecto, son para el epistemólogo, y para el lógico.

i. sujeto entendedor o sujeto de la experiencia (las falencias) → **epistemología**

ii. sujeto cognoscente o sujeto observador (la evidencia y las equivocaciones) → **gnoseología**

iii. sujeto pensante (el sentido de nuestra propia experiencia y el engaño) → **psicología**

iv sujeto racional (análisis del error) → **lógica**

Entonces tenemos dos cosas muy importantes:

1. ENTENDIMIENTO → el entendimiento de las leyes que gobiernan y justifican la experiencia real e irracional.

2. COMPRENSIÓN → comprensión de las leyes que rigen el pensamiento y gobiernan sobre el intelecto, en estás leyes se justifica la forma correcta de razonar, y se dice que razonamos correctamente, si no nos implicamos a nosotros mismos en errores.

A la postre el **ENTENDIMIENTO** nos permitirá justificar **la experiencia real que tenemos con este mundo**, y también los experimentos que a la inventiva del hombre se le ocurre hacer, el entendimiento es quien nos permitirá justificar la experiencia, en justa concordancia a las leyes naturales que gobiernan y justifican la misma.

Por otro lado tenemos la comprensión, y la **COMPRENSIÓN** a la postre **nos permitirá justificar el uso que hacemos de razón**, esto en justa concordancia a las leyes lógicas que condicionan el uso de razón, y que gobiernan el pensamiento racional (las leyes que gobiernan la experiencia son leyes naturales, y las leyes que condicionan la comprensión son leyes gnoseológicas, rigen únicamente para el intelecto, y el intelecto tiene cuatro facetas: 1) instinto, 2) intuición, 3) intelecto, e 4) inteligencia)

Entonces ahora ya sabemos las siguientes cosas, vamos a enumerarles:

1. ya sabemos cuales son las causas, o **EFECTORES** que afectan la experiencia, los efectores con justa ocasión de los cuales, se ve afecta la necesidad de existir, de estar, de ser, y de hacer.

   i. **EXCITANTE** → afecta la necesidad de **existir** (llega a existir lo que llega a existir)
   ii. **ESTÍMULO** → afecta la necesidad de **estar** (llega a estar, justamente como llega a estar)
   iii. **MOTIVO** → afecta la necesidad de **ser** (llega a ser, en su forma de ser)
   iv. **EXIGENCIA** → afecta la necesidad de **hacer** (llega a hacer)

2. ya acabamos de enterarnos que la ley tiene cuatro formas ontológicamente distintas, en esas cuatro formas la ley está completa.

3. ya sabemos que el estado del sujeto conciente, está bien determinado con ocasión de los parámetros que determinan el **sentido** de la experiencia sensitiva, son los parámetros que momento a momento nos permiten coordinar con la necesidad.

   i. reacción sensorial
   ii. sensación
   iii. emoción
   iv. sentimientos

4. sabemos además, que los efectores, no solo determinan la necesidad de existir, de estar, de ser, y de hacer, sino que con justa ocasión de los efectores, la función nerviosa, crea la experiencia sensitiva del sujeto conciente; esa función nerviosa tiene cuatro formas.

i. las fibras nerviosas. (reacción sensorial → excitantes)
ii. el nervio. (sensación → estímulo)
iii. el subconciente (emoción → motivo)
iv. la memoria que condiciona las decisiones (sentimientos → la exigencia, o la apreciación que tenemos de la experiencia real)

5. sabemos que la necesidad que encausa nuestra experiencia voluntaria, tiene cuatro facetas, y en el orden de las facetas, la necesidad tiene características, que no se encuentran en la faceta previa.

i. apetitos (cuerpo)
ii. ganas (conciencia)
iii. deseo (espíritu)
iv. querer, o simplemente la necesidad de hacer nuestra voluntad (mente)

Este libro está en desarrollo, el contenido se actualizará año tras año, puedes seguirme en Facebook grupos, si me visitas cada año podrás descargar las actualizaciones (última actualización, en febrero del 2026):

https://www.facebook.com/groups/2777792205873528

PARTE II

(¿es suficiente?)

$ 2 $

Bueno, ya hemos visto que a la razón se le acredita el trabajo de juzgar y justificar, y en concordancia a la cuádruple raíz del entendimiento, al epistemólogo se le plantean cuatro exigencias, la primera es comprender si es necesario, y la segunda es comprender si es suficiente. En esta segunda parte abordaremos algunas cuestiones básicas de gnoseología, que nos permitirán comprender que implicaciones gnoseológicas tiene esta segunda exigencia, estas cuatro exigencias son tan fundamentales para el epistemólogo, que no puede aspirar a tener razón al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, sin un análisis a la implicaciones epistémicas y gnoseológicas que tienen estas cuatro exigencias.

--- 2.0 ---

¿es suficiente?, ¿de dónde obtiene el sujeto la noción básica?

Bueno, ya hemos visto que el entendimiento tiene cuatro raíces, y en consecuencia son cuatro las fases del intelecto: experimentamos, conocemos, pensamos, y razonamos; sin duda alguna la experiencia es la base del entendimiento, al experimentar, el entendimiento nos remite a la causa, y con justa ocasión de la causa nos enteramos de la necesidad. Por ello en fase experimental, las necesidades son la base epistémica del entendimiento, al experimentar nos enteramos y **de la experiencia comprendemos si es necesario**.

• EXPERIMENTAMOS → sujeto entendedor

• CONOCEMOS → sujeto cognoscente

• PENSAMOS → sujeto pensante

• RAZONAMOS → sujeto racional

Ahora bien, para enterarnos si es suficiente, no basta la experiencia, solo el sujeto conciente puede enterase si es suficiente, pero por qué ocurre de esa forma, eso es lo que queremos comprender.

El sujeto como tal, el sujeto de la experiencia, siente el estado variable de la necesidad local, por el trabajo que en un punto del espacio y del tiempo realiza la función, ya sea la función sensitiva, la función orgánica, o la función nerviosa. La fuerza con la que experimentamos la necesidad local, varía con el trabajo que aporta la función; ya sea que nos refiramos al sujeto observador, al sujeto de la necesidad vital, o al sujeto nervioso, el sujeto no existe sino enraizado a la función que le permite sentir y coordinar con el ESTADO de la necesidad.

Si la función trabaja, varían dos cosas:

i. El estado físico de la raíz, es decir, su estado dinámico y termodinámico.
ii. El estado temporal, de la necesidad local que el sujeto experimenta.

y con justa ocasión al trabajo que la función realiza en un punto del tiempo y del espacio, las causas hacen dos cosas:

1. **Afectan** la necesidad local al causar el fenómeno físico.
2. **Determinan** el estado temporal de la necesidad al aportar resultados y consecuencias. Los resultados refuerzan las unidades físicas que le dan fuerza y energía al fenómeno físico, y las consecuencias contrarrestan la suma de resultados.

El estado temporal de la necesidad local, coincide en todo momento con el trabajo que implica el esfuerzo que realiza en cualquier punto del espacio y del tiempo. La necesidad es afectada por el fenómeno físico y la fuerza con que sentimos la necesidad coincide con los resultados y consecuencias que implica el trabajo (varía con el trabajo).

Las cualidades de la necesidad son afectadas por el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico, que producen las causas, pero los resultados y consecuencias que implica el trabajo, determinan la fuerza temporal con que sentimos la necesidad local.

Entonces el fenómeno afecta la necesidad, y el trabajo aporta los resultados y consecuencias que determinan la fuerza, de modo que la necesidad local en ningún punto puede ser ni un poco más, ni un poco menos. Desde luego el fenómeno que la función aporta coincide en cualquier momento con el trabajo que en su servicio activo realiza. La función no solo nos permite sentir el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico, la función es sensible a los resultados y consecuencias que aporta la causa.

Comprender esto será crucial para comprender cómo nos enteramos si es suficiente, pues en la justa medida en que la función trabaja, el sujeto se entera si es **suficiente**, de aquí el sujeto obtiene la **noción** básica, eso aun y cuando el sujeto conocedor no comprenda cómo es que con ocasión de los resultados y consecuencias que implica en un punto el trabajo local, se procede a justificar si es suficiente. Tal noción, no implica la comprensión, pues solo la razón comprende, en otras palabras, con la mera noción no estamos en condición de justificar, pero la noción es suficiente para enterarnos y estimar si es **suficiente**, solo el hombre racional puede justificar matemáticamente si es suficiente, aunque esta es una noción universal que trasciende a todo el reino animal, donde el sujeto se ve enraizado a si mismo a una función que trabaja, y en el trabajo local que realiza siente los resultados y consecuencias que aportan las causas.

Eso en cuanto a la noción básica, sin embargo el hombre racional puede desarrollar tal noción hasta convertirle en una auténtica epistemología matemática, el hombre racional no se conforma con una noción estimativa.

Nota de gnoseología: en realidad al conocer, nos **enteramos** si es **suficiente**, pero en una noción estimativa, ya se implica el sujeto pensador, necesitamos pensar; y solo el sujeto racional, puede comprender y analizar numérica y matemáticamente. Entonces para enterarnos si es suficiente, solo necesitamos conocer, pero al experimentar nos enteramos de la necesidad.

--- 2.1 ---

LA NECESIDAD Y EL TRABAJO

Ya hemos puntualizado que el fenómeno físico, bio físico, o psicofísico, **afecta** la necesidad, pero del trabajo se implican los resultados y consecuencias, que **determinan** la fuerza y la energía que tiene en cualquier instante el fenómeno físico.

Entonces si la función trabaja, con justa ocasión del trabajo se justifica la fuerza con que experimentamos la necesidad , pero en realidad es el esfuerzo que el volente aporta al decidir sobre su propia experiencia psicomotriz, el que produce trabajo. Cualquier cantidad de esfuerzo produce trabajo, y a los factores que determinan en cualquier punto e instante el esfuerzo que debemos aportar según la necesidad y la exigencia, les llamaremos «parámetros del trabajo»:

i. Potencial
ii. Potencia
iii. Energía
iv. Fuerza

Estas serán las variables físicas que determinan en cualquier punto del espacio y del tiempo, la fuerza y la energía por las que se caracteriza el fenómeno físico, estos parámetros determinan en cualquier instante, el estado dinámico y termodinámico de la raíz. Estos parámetros son consecuencia del trabajo, determinan el esfuerzo que necesitamos aportar en un punto del tiempo y del espacio, para conseguir resultados exactos.

Nota: estos son los parámetros que **determinan** el estado, determinan pero **no cambian** el estado; solamente los efectores afectan el estado. Si la raíz difiere en su estado dinámico y termodinámico, hay trabajo; si la raíz difiere en su estado motriz, o si difiere en su estado térmico, hay trabajo, y los parámetros determinan el estado instantáneo de la raíz.

Se dice que hay resultados si las unidades físicas aportan aditivamente al quantum de fuerza, de energía, de potencia, o de potencial, hay resultados si las variables físicas se combinan según las leyes de la adición. En realidad debemos notar, que si aportamos aditivamente al quantum de fuerza, hay consecuencias en todos los parámetros, no podemos aportar resultados sin consecuencias, si en algún punto los resultados suman al quantum de fuerza, por **consecuencia** las unidades físicas de todos los parámetros tendrán que diferir de algún modo en su valor instantáneo, el hecho de que así sea, se justifica en la **ley** física.

ENTONCES SI LA FUNCIÓN TRABAJA, CON JUSTA OCASIÓN DEL TRABAJO SE JUSTIFICA LA FUERZA CON QUE EXPERIMENTAMOS LA NECESIDAD LOCAL., DE FORMA EQUIVALENTE, LA FUERZA CON QUE NOS AFECTA EL FENÓMENO FÍSICO, DEPENDE EN CUALQUIER INSTANTE DE ESTOS PARÁMETROS, POR ELLO ES QUE O BIEN LES DIREMOS, PARAMETROS DEL TRABAJO, O BIEN LES DIREMOS PARÁMETROS DEL FENÓMENO FÍSICO.

--- 2.2 ---

LOS RESULTADOS Y LAS CONSECUENCIAS

(¿es suficiente?, y ¿por qué decimos que es insuficiente?)

En cualquier punto donde varía la acción inicial, hay resultados, se llaman resultados porque las unidades físicas aportan aditivamente al quantum instantáneo de fuerza.

Nota: al decidir, creamos acciones, en cualquier punto donde varía la acción, hay resultados, y en cualquier punto donde hay resultados hay nuevas consecuencias.

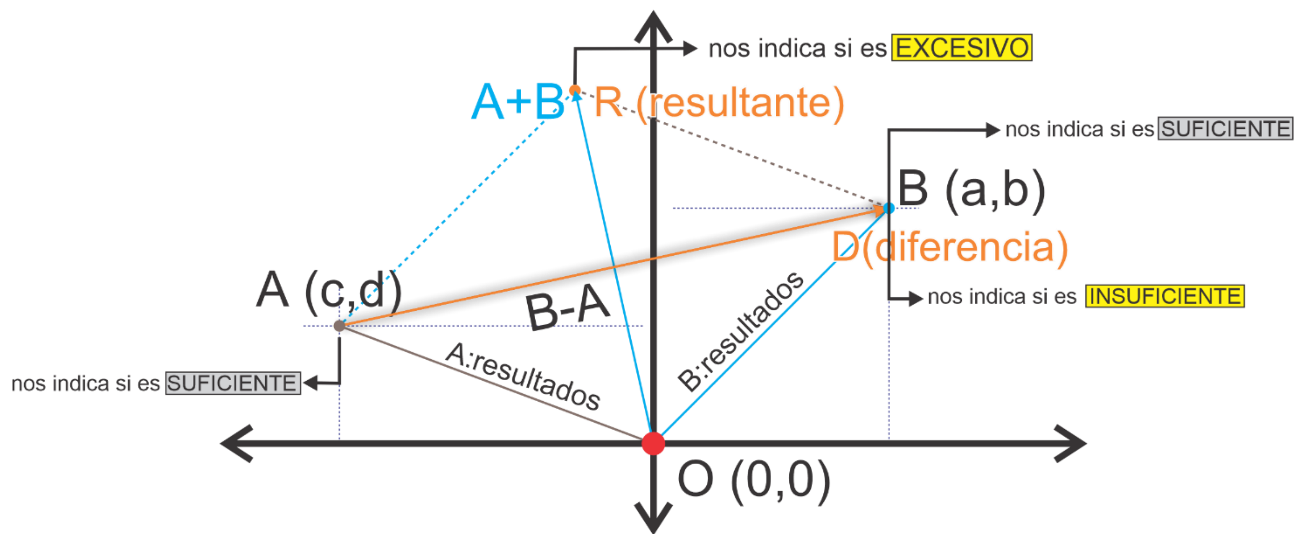
En realidad con ocasión de los resultados nos enteramos si es suficiente, los resultados determinan el esfuerzo que necesitamos aportar, y cualquier cantidad de esfuerzo produce trabajo; el trabajo de hecho puede considerarse producto del esfuerzo, o también puede calcularse como la integral de una fuerza variable.

Los resultados se caracterizan por ser exactos, matemáticamente exactos, y se justifican en la ley física, solo que mientras los resultados refuerzan aditivamente el quantum instantáneo de fuerza, de energía, de potencia, o de potencial, las consecuencias contrarestan en cualquier punto los resultados. Cuando la acción inicial reposa, ya no hay más resultados, pero sí hay consecuencias, y estas por simple ley van a contrarrestar los resultados hasta que las fuerzas alcancen el equilibrio estático con el entorno, entonces con ocasión de los resultados, nos enteramos si es **suficiente**, pero con ocasión de las consecuencias nos enteramos si es **insuficiente**. Pongamos un par de ejemplos sencillos que usted con toda seguridad a observado, para ilustrar esto.

1. El ejemplo típico de un estanque, o de un embalse que contiene agua en reposo, y de un objeto que se precipita hasta el fondo después de chocar con la superficie del agua, sirven para ilustrarnos perfectamente el caso. Podríamos suponer que tenemos una piedra, pero a fin de idealizar perfectamente el experimento, vamos a suponer que tenemos una esfera metálica, mientras una causa determine el quantum instantáneo de fuerza que aporta el objeto en su estado motriz, hay resultados, entonces, cuando el objeto choca con la superficie del agua, hay resultados, lo que sucede a continuación, se llama consecuencias, en el instante de choque, la causa determina resultados, y a continuación observamos una onda, la onda que nosotros observamos, coincide en todo punto e instante, con las consecuencias; con la onda que observamos, nos enteramos de las consecuencias, son consecuencias físicas, estas consecuencias se justifican en la ley, a medida que la onda se desplaza, la amplitud de la onda disminuye progresivamente, hasta que finalmente el agua en su movimiento vibratorio, alcanza el punto de equilibrio dinámico y termodinámico con las causas que aporta el entorno; cuánto puede desplazarse la onda, eso depende de la energía que implique el trabajo.

Entonces con ocasión de los resultados nos enteramos si es **suficiente**, pero con ocasión de las consecuencias, nos enteramos si es **insuficiente**.

2. El segundo ejemplo típico, podría ser el péndulo, para simplificar el ejemplo vamos imaginarnos una cuerda suspendida en el espacio, la cuerda pende verticalmente en el espacio sujetando el peso de una bola metálica, y nosotros golpeamos el objeto esférico aplicando una fuerza perpendicular al eje de tensión (una fuerza horizontal), en el instante de choque, la causa determina resultados, pero lo que sucede a continuación son simples consecuencias, si la fuerza aplicada es puntual y perpendicular al eje de tensión, la bola se mueve con movimiento oscilatorio respetando un plano, hasta que finalmente el péndulo alcanza el punto de equilibrio estático con todas las fuerzas que puede aportar el entorno.



• entonces en el vector A, y en el Vector B, representamos los **resultados**, y los resultados nos indican si es **SUFICIENTE**.

• entonces en la **suma de resultados**, tenemos el vector A+B, también le dicen resultante, y la suma de resultados nos indica si es **EXCESIVO**.

• en la diferencia de resultados, tenemos el vector B-A, y la **diferencia de resultados** nos indica si es **INSUFICIENTE**. En la diferencia de resultados, representamos las **consecuencias**; en cada punto donde varía la acción, hay resultados, y en cada punto donde hay resultados, difieren las consecuencias (donde varían los resultados, difieren las consecuencias, y si se añaden puntos donde hay resultados, también hay nuevas consecuencias, salvo casos excepcionales donde se puede hacer coincidir).

--- 2.3 ---

LAS CONSECUENCIAS Y LA LEY

(por qué las consecuencias son inherentes a la misma ley)

Entonces ahora sabemos que las consecuencias, nos indican si es insuficiente, pero, por qué hay consecuencias. Bueno debe usted saber, que las consecuencias son necesarias donde hay resultados, y son inherentes a la misma ley, nos referimos a la ley natural.

Nota: al decidir, creamos acciones, en cada punto donde varía la acción, hay nuevos resultados, y en cada punto donde varían los resultados, difieren las consecuencias.

• acción inicial → produce

• resultados → determinan

• consecuencias → ocasionan

Vamos a explicarle de mejor forma esta parte, para que usted comprenda, y de paso vamos a aportar unas aclaraciones conceptuales sobre la misma ley, entonces vamos a empezar por las consecuencias físicas; el ejemplo que pusimos en el número precedente, del objeto golpeando el embalse de agua en reposo, o el ejemplo del péndulo, nos sirven para ilustrar perfectamente, a qué nos referimos por consecuencias físicas, ahora, en torno a estos ejemplos, usted debe advertir las siguientes cosas.

Sin importar cuál sea la naturaleza del fenómeno físico, hay cuatro parámetros que determinan en cualquier instante las variaciones que observamos en nuestras dimensiones físicas:

i. el potencial.

ii. la potencia.

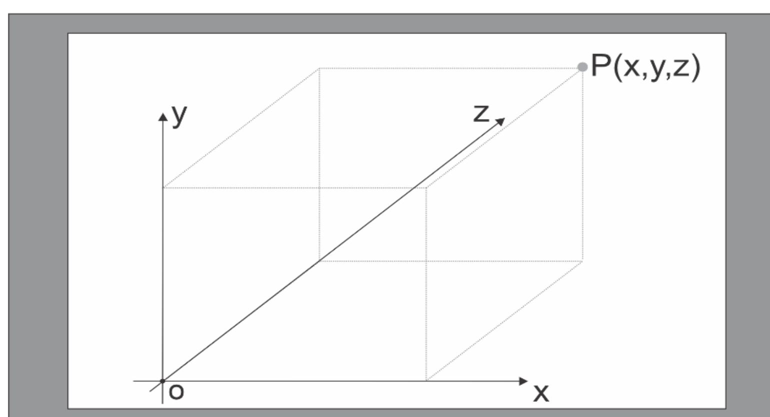
iii. la energía

iv. la fuerza

Debe usted observar lo siguiente, siempre que hay una causa, con necesaria necesidad se manifiesta una fuerza, cuál es la índole de esa fuerza, en realidad eso no nos interesa en este momento, simplemente podemos tener la seguridad que hay una fuerza, y aquí ocurre una cosa, si en cualquier punto del espacio y del tiempo, una causa determina resultados en la fuerza, esa fuerza puntual no puede aumentar, sin que existan consecuencias en la energía, en la potencia, y en el potencial, es imposible que una fuerza varíe, sin consecuencias en la energía, en la potencia, y en el potencial.

Si en algún punto del espacio, y del tiempo, hacemos que las causas determinen resultados en la fuerza, en ese caso también va a diferir de algún modo (y en realidad en este momento no nos interesa de qué modo), la energía, la potencia, y el potencial; mientras una causa determine resultados en la fuerza, van a variar los parámetros del trabajo por simple **CONSECUENCIA**, a esto es a lo que con propiedad llamamos consecuencias, y **esas consecuencias son inherentes a la misma LEY** (la ley física).

Nota: podemos establecer un concepto alternativo de ley física del siguiente modo, simplemente: «la razón en la cual se justifican las **consecuencias**, siempre que la causa determina resultados en la fuerza»



Bueno, esto respecto a las consecuencias físicas, y el cuerpo al ser condición previa de la ontología, es raíz del mundo real, y del mundo físico, el cuerpo es raíz de todas las causas, pero el análisis a la existencia tiene cuatro raíces:

i. el **cuerpo** → condición ontológica del mundo real (el objeto, y la raíz del mundo real)

ii. la **conciencia** → condición ontológica de la realidad (el sujeto, y la raíz de la realidad)

iii. el **espíritu** → condición ontológica de la vida (condición ontológica de la experiencia vital)

iv. la **mente** → condición ontológica de las ideas (la representación, y la raíz de las ideas)

Con estas cuatro raíces como condición previa de la ontología, tenemos cuatro teorías experimentales, las cuales, aunque sean complementarias, definen un campo de estudio con sus propias leyes:

i. FÍSICA → las causas y el fenómeno físico

ii. BÍO-FÍSICA → la vida y las necesidades.

iii. PSICOFÍSICA → la representación de nuestra propia experiencia psicomotriz: experimentamos, conocemos, y pensamos; o simplemente, el control que la voluntad conciente tiene sobre su propia experiencia.

iv. METAFÍSICA → las raíces que condicionan ontológicamente la existencia, y la creación de todo cuanto hay, pues estas cuatro raíces, son condición ontológica previa, a la creación de todo cuanto hay (el cuerpo, la conciencia, el espíritu, y la mente).

Es importante comprender esto, pues las consecuencias no se limitan a la experiencia netamente física, las consecuencias físicas, son las que se estudian en observación al fenómeno físico.

--- 2.4---

SI LAS GANAS REPOSAN, ENTONCES SABEMOS QUE ES SUFICIENTE

Usted se puede preguntar en que *lugar* de su propia experiencia, se ubica la voluntad del hombre en el momento de enterarse si es suficiente. Pues hay dos situaciones básicas.

1. la primera que es que la voluntad conciente, al ser intuitiva, experimenta ganas, y de aquí es de dónde precisamente su entendimiento intuitivo, extrae la noción básica, al preguntarse si es suficiente, experimenta ganas, y de ahí se entera la intuición. entonces cuando las ganas reposan, ese es el punto donde la voluntad dice suficiente, ese es el punto donde hemos llegamos a tener la suficiencia a nuestra necesidad.
2. la segunda cuestión ya la hemos puntualizado, solamente que aquí debe intervenir, no solamente el sujeto intuitivo, aquí debe intervenir el sujeto conocedor, pues el esfuerzo local que realiza en cualquier punto la función, implica trabajo, y en la justa medida en que el esfuerzo local y puntual de la función implica trabajo, aumenta o disminuye la fuerza instantánea con la que en su momento experimentamos la necesidad local, es entonces, y con ocasión de la experiencia instantánea, que llegamos a conocer si es suficiente.

Como ya hemos apuntado, la voluntad tiene necesidades, necesidades que terminan por encausar la experiencia, y esas necesidades están perfectamente diferenciadas en cuatro etapas:

i. apetitos
ii. ganas
iii. deseo
iv. y la necesidad de hacer lo que queremos (la necesidad de hacer nuestra voluntad).

Al experimentar sentimos necesidad, al conocer con los cinco sentidos, gustamos las necesidades (catamos la necesidad), pero al pensar, representamos la experiencia que tenemos con ocasión de las necesidades, es decir, no solo que nos enteramos, sino que entendemos. Entonces al conocer, nos enteramos de dos cosas.

1. gustamos la necesidad (degustamos la necesidad).
2. y terminamos por enterarnos si es suficiente.

Como ya hemos visto, es el fenómeno físico, el que afecta la necesidad en los cinco sentidos, es el fenómeno físico, el que aporta el estímulo (y el fenómeno bio físico, aporta el estimulante), y cómo ya hemos visto, el estímulo es el efector general de la sensación, con justa ocasión del **estímulo**, el **nervio** en cada uno de los cinco sentidos, crea la sensación, por esa razón, los cinco sentidos nos permiten **gustar** la necesidad. Ahora bien, los resultados y las consecuencias que aportan los parámetros: potencial, potencia, energía, y fuerza, son los que determinan las dimensiones instantáneas del fenómeno físico, conjuntamente estos parámetros son los que determinan la rapidez a la que varía el estado dinámico y termodinámico de la raíz, por consiguiente, estos parámetros determinan la fuerza instantánea con la que experimentamos la necesidad. Entonces debemos notar dos cosas:

1. si yo tengo ganas, o no tengo ganas, eso va a depender del estímulo, pues con ocasión del estímulo **experimentamos gustativamente la necesidad** (la necesidad se representa gustativamente en la voluntad), pero también va depender del potencial y la noción de suficiencia, pues **cuando ya es suficiente las ganas reposan**; aun cuando el estímulo sea de nuestro gusto, si ya es suficiente, tenderemos a sentirnos agobiados por el estímulo.
2. en sentido estricto, son los parámetros del trabajo (o del fenómeno físico), los que determinan la cantidad de esfuerzo que implica la acción puntual en cualquier instante de tiempo t, y en cualquier punto local del espacio, indicándonos de esta forma la rapidez a la que varía el estado dinámico y termodinámico de la raíz; por esta razón, en la medida que estos parámetros determinan la experiencia instantánea que tenemos con las causas, nos enteramos si es insuficiente, o si es excesivo.

--- 2.5 ---

CUALES SON LAS EXIGENCIAS DE LA JUSTEZA, QUÉ CONDICIONES TIENE LA RAZÓN AL JUZGAR CON JUSTEZA

(a condición de qué exigencias el epistemólogo nos garantiza que sabemos juzgar con justeza)

¿Por qué decimos que es justo?, parece una pregunta sencilla, pero cuando le preguntamos a una persona qué es lo que comprende por justo, son muy pocas las personas que pueden aportar una respuesta concluyente, a veces los conceptos más sencillos, pueden ser razón de una gran incomprensión.

Si miramos a todos los filósofos a lo largo de la historia, podremos advertir que inclusive ellos han tenido cierto tipo de dificultades conceptuales en este tema. En primer lugar, puntualicemos las condiciones que la razón tiene al juzgar si es justo; al juzgar si es justo, debemos comprender al menos tres cosas:

i. si es necesario
ii. si no es insuficiente
iii. si no es excesivo (muchas veces hay por exceso, y si hay por exceso sabemos que sí hay suficiente, sin embargo, el que exista por exceso, no quiere decir, que sea justo)

a razón de i, ii, y iii, la razón comprende si es justo, ¿qué tan justo es?; a veces, cuando es excesivo, es suficiente, pero si es excesivo, ya no es justo, entonces debe verificarse simultáneamente ii, y iii, entonces y solo entonces, se dice que es justo.

Estas condiciones que el epistemólogo (la razón) tiene al juzgar si es justo, son de la máxima simplicidad, en la simultaneidad de estas tres condiciones básicas, se garantiza que es justo; aunque las condiciones que tiene la razón al juzgar si es justo son simples, la comprensión de este concepto siempre a generado gran confusión a lo largo de la historia, si usted revisa todos los libros donde filósofos, epistemólogos, e inclusive hombres de ciencia, han intentado

desarrollar una comprensión de este concepto, va a notar que casi nadie a aportado una respuesta concluyente a esta pregunta, ¿qué comprende usted por justo? ¿cuándo decimos que es justo? ¿acaso sabemos puntualizar, bajo que condiciones precisas la razón puede demostrar que sí es justo?.

Los filósofos a lo largo de la historia, en su afán de aportar una respuesta a estas preguntas, han apuntado hacia la cantidad, otros han apuntado hacia la igualdad, y muchos han apuntado también hacia la proporcionalidad y sus implicaciones en la equidad. Usted debe comprender, que la igualdad y la diferencia, son simplemente los relatores lógicos en la matemática de la cantidad, y que la proporcionalidad, es una condición lógica y matemática, de la equidad (si no es proporcional, tampoco podemos concluir que sí es equitativo).

La cantidad y la proporcionalidad, son simplemente capítulos de análisis, al juzgar si es suficiente, y si no es excesivo, pues en la simultaneidad de estas dos exigencias, la razón juzga comprensivamente si realmente es justo.

Si no se verifica ii, entonces falta, pero tres iii, implica que es demasiado.

Bueno, esas son las dos exigencias básicas que tiene a razón al juzgar si es justo, quisimos resaltarles de forma independiente, porque son las dos exigencias principales, sobre todo cuando no tenemos espacio para razonar sesudamente, y debemos estimar a la rapidez posible si es justo, entonces lo primero que debo comprender es si no es insuficiente y si no es excesivo. Ahora vamos a añadir una condición más, vamos añadir la condición de la **justeza**.

i. si es necesario
ii. si no es insuficiente
iii. si no es excesivo.
iv. si los desperdicios al aprovechar los recursos, tienden tanto como sea posible a cero; en otras palabras, **cuando son mínimos los desperdicios, al aprovechar el potencial y los recursos que nos ofrece el poder**.

De forma ideal, tendríamos que decir simplemente:

iv. si **NO** hay desperdicio al aprovechar el potencial real y los recursos que nos ofrece el poder, pero el caso ideal jamás se cumple, y no se cumple porque por una cuestión de principio, es sencillamente imposible encontrar los casos donde el desperdicio sea cero (donde la eficiencia sea del 100%), aunque sí podemos encontrar los casos, donde el desperdicio tiende casi a cero, aunque no se pueden encontrar los casos sin desperdicio, pensar de forma ideal, a veces es útil, pues nos sirve como una aproximación de lo real.

Entonces estas son las cuatro exigencias que tiene el epistemólogo, al comprender **si es justo**; en la simultaneidad de i, ii, iii, y iv, el sujeto racional puede asegurar que es justo. La razón al juzgar si es justo, tiene cuatro exigencias, esa es la conclusión a la que debe llegar el epistemólogo, no la intuición, pues para estimar intuitivamente nos basta las dos primeras. Juzgar si es justo, en realidad demanda comprender cuatro cosas, eso de conformidad, a la cuádruple raíz del principio de razón suficiente.

PARTE III

(¿tiene derecho?)

$ 3 $

La parte III de este libro, estará destinada a abordar las lecciones básicas de gnoseología que tocan a esta tercera exigencia, la cual en su forma simple puede resumirse a la pregunta ¿tiene derecho?, una respuesta justificada a esta pregunta será crucial, pues a partir de los llamados principios del derecho, la razón juzga si hay abuso de potestad, y sanciona las obligaciones abusivas (la razón juzga si en el mandato que ejerce la autoridad hay abuso de potestad y sanciona las obligaciones abusivas). Todo esto tiene consecuencias directas, en las necesidades de orden moral, por ello una discusión a las nociones fundamentales del bien y el mal, será una parte importante de esta tercera parte.

--- 3.0 ---

DERECHO

(la definición rigurosa del derecho)

Derecho.-

• **acepción principal:** el derecho es solo la razón que **a consideración de los intereses, condiciona la <u>libertad</u> que nuestro prójimo puede permitirse con nosotros**; comprendiéndose que en esta razón le justificamos al prójimo a aprovechar de alguna forma nuestra potestad, en beneficio de sus necesidades, y de forma recíproca, en esta razón, el prójimo nos justifica a aprovechar de alguna forma su potestad, en beneficio de nuestras necesidades.

• **acepción secundaria:** consentimiento voluntario motivado en la importancia del vínculo personal, y condicionado por el interés, según el cual una persona conciente que aprovechemos de alguna forma su potestad, en beneficio de nuestras necesidades.

OTRAS ACEPCIONES ALTERNATIVAS:

• **tercera acepción:** consentimiento voluntario motivado en la importancia que cada persona tiene para nosotros, y condicionado por el interés, según el cual nosotros le permitimos a alguien, que aproveche de alguna forma nuestra potestad en beneficio de sus necesidades.

• **cuarta acepción:** la razón que condiciona las libertades, que nuestro prójimo puede permitirse con nosotros, pues el derecho tiene ciertas condiciones que cada persona hace respetar.

• **quinta acepción:** la razón que condiciona las libertades que el prójimo puede permitirse con nosotros, el derecho como razón que condiciona las libertades que el prójimo puede permitirse con nosotros, es motivada por la importancia (por la voluntad que una persona tiene hacia nosotros), y a su vez esa razón está condicionada por el interés, pues a razón del interés, es que una persona permite que aprovechemos su potestad en beneficio de nuestras necesidades (¿hasta dónde nos **<u>permite</u>**? ¿cómo y con qué intención podemos beneficiarnos de su potestad?) (¿con qué propósito aprovechamos su potestad?).

Así de simple es el concepto general del derecho, que existan libros de derecho, atribuyéndoles derecho a marcas de empresas, de corporaciones, y a todo tipo de razones sociales que no poseen voluntad propia, eso es un engaño, en el mejor de los casos un error en la aplicación de conceptos; el derecho es con cada persona, aquí y en cualquier mundo posible, así de simple. Cuando se trata de sociedades, donde los miembros aportan de forma aditiva su potestad, no nos alcanza hablar del derecho, si necesitamos dar a comprender lo que una sociedad como tal en conjunto, le conciente a otra persona, necesitamos hablar de permiso, aprobación, y autorización, la autorización implica no solo beneficios con la **<u>potestad</u>** individual de una persona, la autorización implica la **<u>oportunidad</u>** de **<u>aprovechar</u>** el **<u>poder</u>** que tenemos en nuestros propios recursos para **<u>conseguir</u>** lo que queremos. El permiso implica

asentir con la potestad y la voluntad de otra persona, pero delimitando la libertad que su propia potestad le dá al hacer lo que quiere, si el permiso es ético, estará permitido únicamente mientras no haga cosas indebidas.

• vínculo personal → **derecho.**

• relación social → **permiso.**

• relación institución-persona → **aprobación.**

• relación institución-institución, país-país, etc → **autorización.**

LA PRERROGATIVA DEL PODER Y LA POTESTAD PARA HACER RESPETAR LAS CONDICIONES			
CONSENTIMIENTO **(asentir)**	→	1	derecho (consentimos)
		2	permiso (asentimos)
		3	aprobación (concedemos)
		4	autorización
Hay cuatro potestades y todas implican alguna forma de consentimiento.			

Los problemas del derecho empiezan cuando el individuo empieza a abusar concientemente de sus potestades, generalmente por algún motivo, por consiguiente, los principios del derecho, son los principios que condicionan el comportamiento dejándonos comprender si nos estamos implicando a nosotros mismos en abuso de potestad, el abuso de potestad provoca a la violencia, sobre todo cuando el abuso de potestad implica **felonía**, **delito**, **o** **crimen**; mientras se respeta el derecho, no hay abuso de potestad, es imposible que exista abuso de **potestad** con el prójimo, aunque la autorización, va más allá de los problemas inherentes a la potestad que tiene el individuo, en otras palabras, la **autorización** nos lleva a analizar no solo el abuso de potestad, esta incluye analizar si aprovechamos de forma indebida, o de forma ilícita el **poder**, por ello la discusión sobre este último tema se reservará a la parte final.

De aquí se deduce que todas las *leyes* del derecho que puede enseñarnos el hombre, condicionan el comportamiento personal, a fin regular el **abuso de potestad,** pues el abuso de potestad implica excesos, y puede alcanzar el delito cuando el abuso de potestad implica violación del derecho, esa es toda la misión de las llamadas *leyes* del derecho, esa es la gran misión detrás de estas *leyes*, a esa conclusión nos lleva el epistemólogo, pero si esa es la conclusión a la que nos lleva el epistemólogo, por qué a lo largo de la historia del derecho, las llamadas *leyes* del derecho no han sido estudiadas y probadas fácticamente con la finalidad de ponerle *ley* al abuso de potestad, eso se debe solamente a la incomprensión que los juristas y abogados han venido acarreando a lo largo de la historia en torno a este tema.

Comentario: la autoridad que se le acredita a la autoridad para ordenar medidas cautelares, para prohibir, e inclusive castigar el abuso de potestad, genera un tema muy controversial de debate, pues si no se conocen todos los detalles que nos llevan a la verdad completa del caso, sería muy difícil que una persona al ejercer la autoridad que se le acredita para castigar donde se le **denuncia** a alguien por abuso de potestad, no **se implique a si misma en abuso de potestad**, a ¿quién le corresponde esta autoridad?, en otras palabras, ¿quién tiene la razón? ¿qué es lo justo?; si se justifica, tiene la razón, si se justifica, entonces es justo. El problema es que el hombre ha pasado siglos debatiendo teorías sobre la justificación epistémica, la justificación epistémica es demostrativa, pero ¿cómo demostramos que se justifica? ¿cómo demostramos que tenemos razón?. Este es tal vez el primer libro que presenta las cuatro exigencias que tiene el epistemólogo, al juzgar y comprender si se justifica, en concordancia a la cuádruple raíz del principio de razón suficiente. Las consecuencias de prohibir e inclusive castigar el abuso de potestad, sin comprender o saber si es justo, es que **nos implicamos a nosotros mismos en abuso de potestad**.

Debemos aclarar, que el hecho de que muchos abogados, e inclusive jueces, hablen con frecuencia sobre unas presuntas «leyes» del derecho, eso es abuso de palabra y uso incorrecto de razón; muchas veces, muchos abogados, e inclusive jueces, invocan la llamada «normativa» con el fin de leerles los derechos a los ciudadanos, y persuadirles que los derechos que acaban de leerles son la ley, bueno, debe usted saber que no existen las presuntas leyes del derecho, el derecho es solamente la razón que condiciona las libertades que el prójimo puede permitirse con nosotros, en otras palabras, esa razón condiciona el respeto, y nosotros tenemos el **deber** de **respetar** de conformidad a los

principios del derecho, y aquí viene la ley, pues la ley no se lee en torno a los derechos, sino en torno a los deberes, y los principios del derecho, sin importar de qué tipo de derechos estemos hablando, condicionan el **respeto** (entonces en observación, y constante corrección a los principios del derecho, nosotros tenemos el DEBER de respetar, de respetar la voluntad del prójimo, aquí en este punto, sí nos vamos a encontrar con la ley, en los subsiguientes números vamos a comprender dónde se ubica la ley, ¿a qué le llamamos LEY?).

---3.1 ---

LA CONFUSIÓN ENTRE EL DERECHO, LA LEY, Y LAS NORMAS

(¿qué relación hay entre el derecho, la ley, y las normas)

El mismo diccionario define derecho, como «conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad»; para mucho juristas y abogados, esta es la definición clásica del derecho, se ha enseñado a lo largo de la historia, que el derecho es un conjunto de normas, pero ¿realmente es verdad? ¿qué hay de cierto?. Bueno, ya sabemos que el derecho es solamente la razón que condiciona las libertades que el prójimo puede permitirse con nosotros, condicionados por el derecho, tienen su justificativo las libertades que podemos permitirnos con el prójimo. Los principios del derecho, tienen una enseñanza, y una exigencia común, es el **RESPETO**, el **debido** respeto con la voluntad personal de nuestro prójimo, subrayamos el concepto: «**debido»**, pues el respeto también está condicionado por la responsabilidad que cada persona muestra con las cuatro exigencias fundamentales, y sobre esto último hablaremos con más detalle en la parte IV. Mientras nosotros respetamos el derecho, no hay abuso de potestad, y si no hay abuso de potestad, tampoco habrá necesidad de denunciarle a una persona, por la culpa que en teoría puede tener en felonías, en el delito, o en el crimen, y si no somos culpables ni de felonías, ni de delitos, ni de crímenes, en ese caso sabemos que una persona tampoco está usando su potestad, para hacer cosas **prohibidas**, sobre las cosas prohibidas hablaremos en los subsiguientes números.

Entonces ya sabemos que todos los principios del derecho, tienen una implicación común, esa implicación es el **respeto**, pues mientras hay respeto con los derechos, tampoco hay abuso de potestad. Ahora lo que ocurre, es que en ese punto, también coinciden las normas, y sobre las normas hablaremos en la parte IV, en la parte cuatro veremos cuál es la finalidad de las normas; resulta que las normas se implementan para condicionar el comportamiento, las normas exigen de nuestro comportamiento, exhortándonos a procurar el **debido** respeto, note usted que las normas no deben exigir respeto sin comprensión del deber, y del derecho, por eso subrayamos el concepto: **debido**, ¿qué es el debido respeto?, eso es algo que terminaremos comprendiendo en la parte IV. Lo cierto es que los principios del derecho, condicionan nuestras decisiones, a fin de que nuestras acciones **no sean abusivas**, pero las normas condicionan el comportamiento, a fin de el comportamiento, **no sea indebido**, no obstante, tanto los principios del derecho, como las normas, tienen una exigencia común, que es el **respeto**. Por nuestras acciones abusivas, tendremos que afrontar la culpa, pero con ocasión del **comportamiento indebido**, vienen las provocaciones a la moral y a las intenciones embusteras, el comportamiento indebido, provoca al pecado, y una vez que pecamos, viene la pena de carácter moral.

El derecho como tal es solo la razón que condiciona la libertad que podemos permitirnos con el prójimo, pero la ley como tal gobierna nuestra voluntad, la ley que gobierna nuestra voluntad se llama obligación, como veremos más adelante, la ley en su tercera faceta se muestra en forma de obligación, entonces para comprender de qué forma la ley gobierna la experiencia de cada persona, observamos, o estudiamos las obligaciones que tiene cada persona. Las obligaciones opresivas, ocurren precisamente en los lugares donde se dá abuso de potestad, es con el abuso de potestad, que vienen las obligaciones opresivas, por esta razón, no es extraño que al derecho terminen llamándole LEY, aunque esto último es una metáfora, y es uso incorrecto de conceptos, pues la ley en si misma, se experimenta en forma de obligación, no en forma de derecho (la ley como tal no radica en el derecho, sino en las obligaciones). Cómo sujeto de la ley, yo me veo obligado, la obligación que sentimos ante la voluntad de cada persona, es experimental, ahora, como sujeto del derecho, yo me veo condicionado, las libertades que podemos permitirnos con el prójimo están condicionadas por el interés, entonces, ¿cuál es el punto de interés?, en la medida que el interés lo justifique, cada persona decidirá si tenemos derecho. Lo importante que resulte la voluntad de cada persona, coincide

en todo momento, con la obligación que su voluntad personal representa para nosotros, pues con ocasión de su voluntad personal, nos sentimos obligados; a veces la obligación que sentimos es apenas trivial, pero en función de los motivos, la obligación puede llegar a sentirse de forma muy tenaz. Recuerde usted que la prerrogativa que el poder le otorga a cada persona para poner condiciones, y hacer respetar las condiciones del trato social, empieza en los derechos.

Si no tenemos derecho con ninguna persona, eso quiere decir que nunca necesitamos de la potestad del prójimo, y si nunca necesitamos de la potestad voluntaria del prójimo, eso quiere decir que somos completamente autosuficientes, pero en una sociedad civilizada, el hombre que nunca necesita de la potestad voluntaria de su prójimo, ese hombre completamente autosuficiente, es una utopía (ese hombre no existe en términos reales), por eso en una civilización cualquiera, los derechos son el circuito madre a las libertades que a vista de la sociedad podemos permitirnos, por ahí empieza la cosa.

--- 3.2---

LA LEY TIENE CUATRO FACETAS ONTOLÓGICAMENTE DISTINTAS

(las cuatro formas ontológicas de la ley)

<table>
<tr><td colspan="6">LA LEY , CONDICIÓN ONTOLÓGICA DE NUESTRA EXPERIENCIA, TIENE CUATRO FACETAS
(la ley tiene cuatro formas ontológicamente distintas)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>FÍSICA</td><td>→</td><td>causas y FENÓMENO</td><td rowspan="4">→</td><td rowspan="4">Los problemas de la razón ante los errores:
ANTE LOS ERRORES Y LA NECESIDAD DE SER RESPONSABLES CON EL ALBEDRÍO DEBEMOS APORTAR LA EXIGENCIA.
LA EXIGENCIA, EL PODER, Y EL ALBEDRÍO
(o simplemente la responsabilidad que tenemos en las decisiones)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BÍO FÍSICA</td><td>→</td><td>fenómeno y NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PSICOFÍSICA</td><td>→</td><td>necesidad y OBLIGACIÓN</td></tr>
<tr><td>4</td><td>METAFÍSICA</td><td>→</td><td>obligación y DEBER
(o simplemente responsabilidad con el albedrío)</td></tr>
<tr><td colspan="6">Esto quiere decir que las decisiones son necesarias, se pueden comprender dentro del rigor que supone la ley, al decidir nosotros mismos somos un parámetro de la acción: reflejo, volición, resolución, y decisión. Aquí aportamos de forma decidida con nuestra potestad, el gran problema epistemológico, es que la cosa no termina ahí, pues el hombre posee albedrío, y en su albedrío puede elegir, y ¿acaso podemos comprender lo que el sujeto llegará a elegir con el rigor y objetividad que presupone una ley natural?. El hombre en su albedrío, puede: optar, elegir, escoger, y seleccionar, y de dónde viene la necesidad de elegir, esa es una necesidad que existe cuando <u>debemos</u>, y para que el hombre sea responsable con su deber, necesitamos EXIGIR. Ocurre que al elegir, nosotros no solo estamos aportando de nuestra <u>potestad</u>, al elegir estamos aportando de nuestro <u>PODER</u>.</td></tr>
</table>

La ley condicionada ontológicamente por las cuatro raíces, se manifiesta en cuatro formas, en primer lugar está el fenómeno, el llamado **fenómeno físico**; con justa ocasión de las causas, la ley justifica el fenómeno físico. El cuerpo es raíz de todas las causas y con justa ocasión de la causa se justifica el efecto, los resultados, las consecuencias, y la causa condiciona ontológicamente la acción inicial.

La conciencia es raíz del sujeto, y la conciencia ontológicamente no puede aportar la causa, aquí la ley se muestra en forma de **necesidad**, y la necesidad se justifica con justa ocasión del fenómeno físico, bío físico, o psicofísico que implica la actividad y el trabajo de la función . En el mundo real, el fenómeno físico no necesita de una función, sin embargo la función a cualquier nivel, nos permite producir efectos, resultados, y consecuencias de forma controlada y medida, estos resultados y consecuencias determinan en cualquier instante t, el fenómeno que la conciencia nos permite observar; en cierto sentido la función nos permite controlar el efecto, los resultados, y las consecuencias; la función no necesita ser la función orgánica ó la función nerviosa, la función que nos permite producir cierta clase de efecto, de resultados, y de consecuencias precisas, puede ser un transistor, un diodo, un condensador, un motor eléctrico, la bombilla que emite luz en un circuito eléctrico, etc. Entonces **el fenómeno** físico, bio físico, o psicofísico **remplaza la causa**, y con justa ocasión al fenómeno físico, bío físico, o psicofísico que implica en su momento la

actividad y el trabajo de la función, se justifica el estado local e instantáneo de la necesidad, de modo que la necesidad local que en su momento implica la actividad y el trabajo de la función, en ningún punto puede ser un poco más, ni un poco menos, sino que coincide exactamente con el fenómeno físico, bío físico, o psicofísico, que observamos en el trabajo de la función.

Nota: por fenómeno psicofísico nos referimos simplemente a la psique que aporta el subconciente y determina las necesidades nerviosas del pensador, y por fenómeno bío físico, nos referimos simplemente a los productos bío químicos que aporta la función orgánica.

Entonces la ley en su segunda forma se muestra en forma de necesidad.

La ley en su tercera forma, se muestra en forma de **obligación**, pero la obligación misma se justifica a su vez en la necesidad, y la necesidad concluye con las causas que implica hacer voluntariamente, y aportando mi potestad (su aporte decidido a la acción). La necesidad misma está condicionada por leyes bío físicas, hay necesidad mientras no es suficiente, pero cuando ya es suficiente la necesidad reposa.

La obligación que sentimos al experimentar necesidad, viene de un nuevo orden de leyes, donde **la misma potestad que tiene cada individuo es decisiva en la experiencia de la ley**. La obligación que sentimos, no se debe solamente a la necesidad que en su momento experimentamos, sino a **la voluntad conciente e intencional de cada persona**; debido a que cada persona tiene voluntad propia, es que sentimos experimentalmente alguna forma de obligación.

Nota: debe usted notar, que la **necesidad** como tal, es involuntaria, esa es la naturaleza de la necesidad, pero la **obligación** ya pertenece a una nueva ontología de leyes (nuevo orden de leyes), eso es así, porque la obligación que experimentamos, ya no depende solamente de la necesidad involuntaria, una vez que nos ubicamos en la obligación, la necesidad misma está subordinada a la voluntad conciente e intencional (una vez que llegamos a esta faceta de las necesidades, nos enfrentamos a una categoría de necesidades, que desde su misma raíz, ya no son netamente involuntarias, esas necesidades que ya no son netamente involuntarias, pertenecen a **nueva ontología de leyes**, son las leyes de la obligación).

Qué está pasando entre tu voluntad y mi voluntad, de eso depende la obligación que experimentamos en su momento, las necesidades solamente encausan la voluntad de experimentar, pero es la voluntad que tiene cada persona de hacer lo quiere hacer, lo que nos obliga . Entonces hay dos condiciones ante las cuales experimentamos inevitablemente algún tipo de obligación:

i. la necesidad que experimentamos, en los casos donde la necesidad implica algún tipo de exceso.
ii. nuestra **voluntad conciente** con cada persona, y sobre todo nuestro aporte voluntario de potestad para limitar, o para acotar el derecho (note usted, que en todo momento el hombre representa su propia voluntad en sus intenciones)

Cómo podemos apreciar, en este caso, la ley en forma de obligación, incluye el uso decidido que hacemos de potestad, debemos aportar voluntariamente nuestra potestad para acotar del derecho, el derecho personal que el prójimo puede permitirse con nosotros.

Podemos decir que el aporte personal de potestad es consecuencia de la necesidad, y de la obligación que debemos enfrentar dada la potestad que cada persona tiene al acotar el derecho. Entonces, la necesidad se une a la obligación, y es la potestad quien tiene sus limitaciones ante la obligación (al experimentar con la voluntad del prójimo, caemos en cuenta que en nuestro quantum de potestad tenemos ciertas limitaciones, esas limitaciones coinciden con las leyes inherentes a la obligación que en su momento implica la voluntad conciente de cada persona).

Nota: dada la obligación, la potestad puede llegar a sentirse oprimida, sobre todo cuando la obligación es tenaz, y es la misma potestad, quien ejerce opresión, de modo que la tenacidad de la obligación, no puede avanzar nunca más allá de la potestad que tiene cada persona. La potestad, aprovechando las ventajas de su misma ley, puede oprimir, pero en su misma ley, también puede llegar a sentirse oprimida.

Finalmente la ley se muestra en forma de **deber** y responsabilidad con las **decisiones**, con la decisión que aporta la mente, pues es la mente quien decide; toda decisión es necesaria, e **inminente**, ante la justa tenacidad de la obligación, pero por qué elegimos; no podemos obligarle al individuo a elegir, al menos no podemos obligarle a elegir en todos los casos en los que el individuo llega a elegir, **la necesidad de elegir, viene de un nuevo orden de leyes**, **y aquí la ley se muestra en forma de deber**, pero si a condición del deber, tenemos la necesidad de elegir responsablemente, la pregunta que se plantea es, ¿de dónde sale el deber?, ya sabemos de dónde sale la obligación, sabemos que es la voluntad de cada persona la que condiciona ontológicamente la obligación que en su momento sentimos, pero ahora queremos saber de dónde viene el deber.

Nota: debe usted notar una cosa, cuando la ley se muestra en forma de necesidad, esta ley tiene todos los atributos que se encuentran en las leyes que valen para el fenómeno físico, pero tiene nuevos atributos que no se encuentran en las leyes que rigen el fenómeno físico. Cuando la ley se muestra en forma de obligación, esta ley conserva todos los atributos que valen para las leyes de la necesidad, pero tiene nuevos atributos que no se pueden encontrar en las leyes que rigen la necesidad. Cuando la ley se muestra en forma de deber, esta ley conserva todos los atributos que valen cuando la ley se muestra en forma de obligación, pero tiene nuevos atributos que no les podemos encontrar cuando la ley se muestra en forma de obligación, en cada caso se trata de un nuevo orden de leyes, las cuales precisan distinguirse ontológicamente.

El deber viene con el albedrío que tenemos de decidir selectivamente y aprovechar nuestra libertad e ingenio para crear algo nuevo, y por los errores que cometemos al juzgar, cuando no tenemos razón al juzgar si es justo y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, entonces nos implicamos a nosotros mismos en algún tipo de error, de engaño, de equivocación, o de fallo, y cuando el error empieza a acumularse, el deber empieza a crear la necesidad natural de exigir responsabilidad, si nos implicamos en el error de alguna forma, empezamos a hacer las cosas de formas que NO DEBEMOS, y ahí empieza la ley natural a mostrarnos en qué consiste el deber, pues cuando el error se acumula, la consecuencia natural es la pena, y la penuria, la penuria por nuestros propios errores. Ocurre que si cometemos errores al juzgar, las cosas empiezan a fallar, y cuando las cosas empiezan a fallar el deber lo que hace es implicarnos a nosotros en la necesidad de decidir responsablemente (con la debida responsabilidad), porque seremos nosotros, y solamente nosotros, los responsables por el error. Ocurre que honrar el deber que tenemos en las cuatro exigencias fundamentales, no siempre es fácil, y el hombre tiende a aprovechar su libertad e ingenio para salirse con la suya, pero si no es responsable en algún aspecto de las cuatro exigencias, lo que va a resultar, es que se va a implicar a si mismo en el error (o bien en el error, o bien el engaño, o bien en la equivocación).

El deber está condicionado por el interés, y el interés, desde el punto de vista más general, por la necesidad de progreso, con la necesidad de progreso, el hombre se organiza y crea todo tipo de sociedades, con la necesidad de progreso el hombre hace planes, y donde hay planes de progreso, también hay colaboradores, cabe decir que si nosotros llevamos solos a cuesta nuestros planes, no tendríamos noción de responsabilidad social. Los planes de progreso que tiene la gente, trascienden tanto más en el poder, tanto más **colaboradores** honestos y honrados participen de dichos planes, y aquí se dan cita intereses vinculantes, por intereses vinculantes debemos entender cuatro cosas:

i. la ayuda (nos hacemos cómplices de la culpa, si es que llega a existir algún tipo de culpa)
ii. el apoyo (nos hacemos acolites de la culpa)
iii. la cooperación (nos hacemos cómplices de la responsabilidad)
iv. el respaldo (nos hacemos acolites de la responsabilidad que tiene cada persona)

Cuando hay intereses vinculantes, las personas que hacen sociedad, o que participan de alguna forma en ella, se ayudan, se apoyan, cooperan mutuamente, y se respaldan. En estas circunstancias, **surge una competencia social por ganarse el derecho**, el derecho ha conseguir lo que queremos, para hacer lo que queremos. Entonces aquí es donde empieza a pesar la responsabilidad que nosotros tenemos con el deber, pues aquí debemos decidir, y debemos decidir selectivamente para conseguir lo que queremos, eso sí, la oportunidad que cada persona nos ofrece al elegir lo que queremos, no es gratis, hay unas condiciones que el hombre hace respetar, y a exigencia de esas condiciones, nos habremos ganado el derecho a conseguir lo que queríamos conseguir. Dado que la oportunidad que cada persona nos ofrece cuando necesitamos elegir algo, no es gratis, ahí empieza el deber, yo te ayudo, y tú me ayudas, yo te apoyo y

tú me apoyas, yo coopero, y tú también cooperas, yo te respaldo y tú también me respaldas. Las necesidades, y el interés por conseguir las cosas que queremos, nos lleva a implicarnos con el deber, y el deber nos exige responsabilidad con el albedrío.

Nota: la obligación se convierte en deber, precisamente cuando la voluntad, se ve en la necesidad de **PEDIR**, ahí es cuando la obligación pasa a un nuevo orden de leyes, pues una vez que inicia la necesidad de **PEDIR**, ahí empieza la discusión legal sobre los derechos. Al pedir, debemos decidir selectivamente, evaluando la mejor oportunidad, y en función de nuestros intereses, al pedir, debemos deliberar sobre nuestro **ALBEDRÍO**. Entonces cuando hay una necesidad, y por esa necesidad pedimos algo de nuestro prójimo, ahí empieza el deber, empiezan las cuentas mentales por la ayuda, por el apoyo, por el respaldo, y por la cooperación, de las personas que colaboran, y con el deber social, también dan inicio las incorrectamente llamadas: «leyes del derecho».

Pero si la ley se muestra en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación, y en forma de deber (o responsabilidad con el albedrío), quiere decir que cada individuo tiene una medida de responsabilidad en la experiencia real que tenemos de la ley, pues la responsabilidad puede definirse en si misma como una decisión, y en su decisión cada persona es un parámetro de la acción, en sus decisiones, grandes o pequeñas, debe concluir aportando de forma decidida a la ley, en su decisión el hombre mismo se convierte en la causa por la cual al experimentar nos enteramos que hay una ley gobernando nuestra experiencia real, y la ley, siendo condición ontológica necesaria de nuestra experiencia real, tiene cuatro facetas en nuestra experiencia:

i. **Faceta uno:** **fenómeno físico**.
ii. **Faceta dos:** **necesidad**.
iii. **Faceta tres:** **obligación** (en nuestra decisión racional ejercemos el mando, y ¿qué tanto podemos ejercer el mando?, pues eso depende de nuestra **potestad**)
iv. **Faceta cuatro:** **deber** (en nuestra decisión racional, exigimos, y ¿qué tanto podemos exigir?, pues eso dependerá de la prerrogativa de autoridad que el **poder** nos enajene sobre los derechos, en otras palabras, para exigir se plantea la pregunta, ¿estamos en condición de liderar?)

La ley en su forma irracional se muestra en forma de fenómeno físico, de necesidad, de obligación, y de deber, sin embargo, es a nuestro aporte **decidido y racional** a la obligación a lo que se le llama **MANDATO**, y nuestro aporte al sentimiento de responsabilidad que tiene el hombre ante sus deberes, se llama **EXIGENCIA**, al exigir nosotros en cierto sentido somos la voluntad que le obliga y le condiciona, encausando las decisiones de nuestro prójimo, al decidir, una persona debe pensar razonadamente su responsabilidad al juzgar para comprender si se justifica, pues si nuestra decisión no se justifica en el deber que tenemos, entonces implicamos nuestro propio albedrío de forma irresponsable, las decisiones tienen su buen justificativo, cuando al decidir estamos procurando cumplir los deberes, los deberes que se implican de la imposibilidad, o impotencia de que las cosas no sean perfectas, pues si las cosas **no** son perfectas, es entonces cuando debemos, si las cosas **no** son perfectas, entonces se está faltando de alguna forma a nuestra responsabilidad con las cuatro exigencias, si algo está fallando en las cuatro exigencias, entonces **debemos**. Al exigir somos la razón que le motiva a pensar razonadamente las consecuencias que implica no ser responsable con los deberes, y por no ser responsables con el deber, perdemos poco a poco la honra y el respeto social.

Al hacer lo que queremos hacer, nos vemos limitados por las condiciones que nuestro prójimo hace respetar, esa condición que el prójimo hace respetar exige algo de nosotros, si cumplimos con la exigencia, nuestro prójimo aprueba nuestro albedrío permitiéndonos hacer lo que hemos decidido hacer, esa condición está exigiendo algo, y está exigiendo algo del albedrío. La exigencia de lugar común, es necesaria a fin de que no nos comportemos de forma irresponsable con nuestro albedrío, en otras palabras, a fin de que no seamos irresponsables con el deber, pues todos los deberes concluyen en una deuda, una deuda y una responsabilidad, una responsabilidad por las faltas y los excesos, y una deuda por la ayuda, el apoyo, el respaldo, y la cooperación.

Nota: cuando una condición exige algo de nosotros, ahí vemos cual es el interés.

Sin condiciones, el hombre podría conseguir todo lo que quiere conseguir, entonces la condición nos exige ganarnos el derecho; a razón de la exigencia, la mente en su albedrío se ve en la necesidad de ser reflexiva con sus decisiones, se ve en la necesidad de ser responsable con el deber. Ante la exigencia cada individuo recuerda la responsabilidad

que tiene al aportar su albedrío y **ELEGIR**, por esta razón, son los principios de la ética, los que condicionan nuestro aporte decidido y racional a la exigencia (a condición de los principios de la ética, se justifica la exigencia). Entonces podemos decir que nuestro aporte decidido y **RACIONAL** a la ley tiene dos formas:

i. **EL MANDATO Y LOS MANDAMIENTOS** (el mandato viene de parte del mandatario con potestad de asumir el mando, el mandato está condicionado por los principios del derecho)

ii. **LA EXIGENCIA** (la exigencia que la ética le plantea al albedrío, la exigencia tiene por finalidad, exigir que el hombre sea honrado y responsable con el deber, honrado para que no aproveche de forma ilícita o fraudulenta el poder, y responsable para que no implique sus propias decisiones de forma errática)

Podemos apreciar que el **mandato** está condicionado por los **principios del derecho**, y la **exigencia**, está condicionada por los **principios de la ética**.

Cuando atendemos a la ley en su tercera forma y en su cuarta forma, la experiencia de la ley, **incluye** nuestro propio aporte decidido, la ley en su tercera forma se muestra en forma de obligación, pero la obligación que sentimos viene de la potestad que tenemos al acotar el derecho, y la intención que tenemos al representar nuestra propia voluntad. En el cuarto caso la mente decide, el cerebro es una función diseñada para producir decisiones, aquí la ley coincide en todos los puntos con el albedrío y la decisión del sujeto, el sujeto debe aportar de forma decidida su poder: si tú decides yo elijo, y si tú eliges, yo decido. Entonces con los mandamientos, y con la exigencia, aportamos de forma **racional** y decidida a la ley (la ley en su forma racional), en este caso la experiencia de la ley, no es independiente de nuestra decisión, sentimos experimentalmente la ley, porque cada hombre está aportando de su potestad, sin ese aporte decidido de nuestra parte, no habría experiencia de ley. Hecha esta aclaración podemos decir, de forma equivalente, que la ley se muestra en cuatro formas: 1) en forma de fenómeno físico, 2) en forma de necesidad, 3) la obligación en su forma racional se muestra en forma de mandato, 4) y finalmente cuando la ley se muestra en forma de responsabilidad con el albedrío , la ley en su forma racional se llama exigencia, al exigir le enfrentamos al albedrío voluntario de elegir a una necesidad, debemos exigir cuando el individuo no está juzgando correctamente si es necesario, si es suficiente, si es excesivo, y si está aprovechando de forma ilícita, incorrecta, indebida, o de forma abusiva el poder, debemos exigir para que el individuo sienta la responsabilidad que tiene al **ELEGIR**, si debemos exigir, es porque al aprovechar su albedrío el hombre se está implicando a si mismo en decisiones ilícitas (tramposas), decisiones indebidas, o decisiones incorrectas, pero para simplificar diremos que simplemente se trata de decisiones **incorrectas**; si sus decisiones son correctas, no se implica a si mismo en el error, y si no se implica a si mismo en el **error**, es **juicioso** al hacer lo que decide hacer, lo cual es absolutamente necesario para consentirle al prójimo si este decide aprovechar su albedrío para hacer, lo que quiere hacer. Una de las exigencias al comprender si se justifica, es que el sujeto no se implique a si mismo en puntos de error.

La ley natural en su tercera forma y su cuarta forma, implica nuestro aporte voluntario y decidido a la misma, por contraste, la ley en su primera forma, se experimenta de forma **involuntaria**, mientras que en su tercera forma, y en su cuarta forma, nuestra propia decisión se incluye ontológicamente en la ley (es una parte inherente de la misma), y se experimenta exactamente en concordancia a la diferencia justa de potestad, y de poder.

Ante el mandato racional que ejerce el mandatario, se aplica las *leyes*, mejor dicho, los principios del derecho, el mandato en sus respectivas potestades es **legítimo**, siempre y cuando se respeten los **principios del derecho**, así lo exige la ética. Las implicaciones que tienen los principios del derecho en el mandato racional para el cual se le considera capaz al individuo, son la ilegitimidad del mandamiento, y la prohibición de los abusos si no se respetan los principios. El mandatario si no respeta los principios del derecho, es un mandatario destinado a ejercer un **mandato abusivo** (entonces los principios del derecho tendrían por finalidad evitar que cualquier persona que se crea capaz de postularse como mandatario, ejerza un mandato abusivo).

En segundo lugar está nuestro aporte decidido a la exigencia, toda exigencia es **lícita**, siempre y cuando se respeten los **principios de la ética**, la ética como tal; pero de dónde vienen los principios de la ética, bueno ya lo hemos mencionado, pero lo resaltaremos con más énfasis cuando lleguemos a la parte IV de este libro. La exigencia como tal

se hace a propósito que la persona sienta la necesidad de obligarse a si mismo, a ser cumplido con los deberes, exigir que corrija en los puntos donde se ha comprendido existe error, engaño, o equivocación.

La finalidad de la exigencia, es que el individuo no se olvide de sus deberes, y de su responsabilidad con los errores, pues donde hay error se está faltando de alguna forma a la verdad, si el hombre en todos los puntos nos dice la verdad, eso nos garantiza que el individuo al aprovechar su albedrío, no aprovechará de forma indebida, o de forma ilícita el poder, mientras la verdad tienda a ser completa, tanto menos oportunidad (espacio) tendrá para aprovechar de forma ilícita o indebida el poder (esa es la auténtica finalidad de la exigencia).

Tanto el mandato, como la exigencia, implican nuestro aporte voluntario y decidido; mediante el mandato y la exigencia, nosotros concluimos aportando de forma decidida y con capacidad racional a la ley, y la ley como tal, o bien nos va a justificar a nosotros mismos por hacer justicia y procurar justeza, o bien va a justificar la orden para ajusticiar a la gente que ha sido abusiva en su potestad, o en su poder. Es muy importante la tabla que se pone al inicio de este apartado, es un resumen práctico y sencillo de lo que hemos tratado de dar a comprender.

Cabe notar, que la ley en este caso, pende de su propia voluntad (obligación), y de su propio albedrío (deber), por consiguiente, la ley en este caso, no le va a justificar a usted mismo, si usted no ha aprendido a usar la razón para juzgar, juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica; si usted no sabe juzgar, porque no entiende, o simplemente porque no comprende, la ley lo que hará, es cargarle progresivamente una penuria por sus errores, por el engaño, por la equivocación, o por las falencias, si usted no sabe juzgar, el error se irá acumulando poco a poco, y cuando el error se acumula, necesariamente viene la penuria (en otras palabras, por no haber aprendido a usar la razón para juzgar correctamente, usted se ha vuelto víctima de muchas injustezas, por el error que usted tiene al juzgar, la ley le carga la factura en forma de penuria, y si usted vive una vida de penuria, viene el deseo de desquitarse, y dependiendo del tamaño de la injusteza, hasta de vengarse, y por ahí empieza el camino hacia las felonías, hacia el delito, y hacia el crimen. Por esta razón, mucha gente termina declarando: «lo mejor es no juzgar a nadie», quieren escapar a su responsabilidad de gente racional, de esa forma, a la larga usted solo está depositando su futuro y su destino en la buena voluntad del prójimo, esperando la buena voluntad de la gente, que sabe juzgar mejor que usted, usted está esperando que no le juzguen a usted, pero necesariamente, el juicio de la gente, y muchas veces el juicio errático, caerá sobre usted tarde o temprano).

Curiosidad de gnoseología: hemos dicho que la función orgánica aporta un fenómeno bío físico, y el subconciente aporta un fenómeno psicofísico, y ahora nos preguntamos, qué fenómeno aporta el cerebro. Tal parece que el cerebro abstrae, es **una función** muy especial **diseñada para producir decisiones**. Al decidir aportamos hechos, y el primer hecho, que posibilita nuestro aporte decidido a todos los hechos que podemos representar, es ASBTRAER, sino podemos abstraer, no podemos aportar hechos de forma decidida. Al hacer, aportamos hechos, y no importa que hagamos, todos los hechos implican la acción fáctica primera de abstraer, abstraer para comprender la volición que estamos aportando; si no podemos abstraer no podríamos comprender qué estamos haciendo.

El verbo **hacer**, es el factor común a todos los verbos, y el verbo **abstraer**, es el denominador común a todos los verbos (al abstraer ya estamos aportando de forma decidida a los hechos).

Todo indica que el cerebro es una función diseñada para producir decisiones, y abstraer es su función básica. Al decidir aportamos acciones, resultados, y consecuencias, esto de forma sensitiva y controlada. Decidimos con el propósito de tener los resultados que queremos, y los resultados nos obligan a decidir (los resultados, las consecuencias, y las acciones). Por ello hemos dicho que el cerebro es una función diseñada para tomar decisiones.

CON EL APORTE ONTOLÓGICO DE LAS 4 RAICES A LA EXPERIENCIA, LA LEY SE MUESTRA EN CUATRO FORMAS.		
	LA LEY EN SU FORMA IRRACIONAL	**LA LEY EN SU FORMA RACIONAL**
1	**en forma de fenómeno físico**	**FENÓMENO FÍSICO** **(principios físicos y de causalidad)**
2	**en forma de necesidad**	**NECESIDAD** **(leyes bío físicas, los principios de la vida, y el sentido de bienestar o malestar que encausa el sentido de la experiencia)**
3	**en forma de obligación**	**MANDATO** **(los principios del derecho, nos permiten juzgar si hay abuso de potestad)**
4	**en forma de deber** (o simplemente en forma de responsabilidad con el albedrío cuando la necesidad y el interés nos llevan a cooperar, o a ayudar directamente)	**EXIGENCIA** **(los principios de la ética, nos permiten juzgar si el individuo aprovecha de forma fraudulenta, o de forma ilícita, el poder)**

Entonces la división ontológica de la ley, tiene cuatro formas. En los dos últimos casos, podemos apreciar, que la si nosotros experimentamos la ley es porque hay voluntad y tenemos potestad de mandar, por otra parte, también tenemos albedrio y responsabilidad con las exigencias. Pero en los dos primeros casos, la experiencia directa de la ley es involuntaria, cuando la ley se muestra en forma de fenómeno físico, y en segundo lugar en forma de necesidad. La obligación por su parte, implica que hay voluntad y tenemos potestad de mandar, y el deber implica que faltó nuestra responsabilidad de alguna forma en al menos una de las cuatro exigencias fundamentales. La exigencia implica que aportamos de forma decidida nuestro poder, por esta razón, cuando la diferencia de potestad, o de poder es grande, los efectos naturales que tiene la experiencia de la ley, también concuerdan con esa diferencia, ante la misma exigencia, o el mismo mandato, podemos sentir una gran responsabilidad o podemos sentir que la responsabilidad que tenemos puede ser desestimada; podemos sentir una gran obligación y en otras ocasiones a pesar del mandato, casi ni llegamos a sentir una obligación, pues todo se da en concordancia a la ley natural, en concordancia a la diferencia justa de potestad, y de poder.

Debe entenderse que la responsabilidad, es una decisión y nosotros apremiamos esa decisión al exigir, por ello la ley concluye, con nuestro aporte voluntario a la **exigencia**, pues en la exigencia le estamos motivando sobre su necesidad de ser responsable con los deberes. Mediante el uso de razón ejercemos coerción recordándole la necesidad que tiene de ser responsable. Entonces con nuestro aporte decidido a la exigencia, concluye nuestra experiencia de la ley natural. El problema epistemológico que se plantea en este punto es, comprender por qué, y cuándo queda justificada la exigencia, y eso es algo que se abordará en la parte IV.

Entonces concluimos en dos cosas muy importantes:

• **OBLIGACIÓN (potestad y mandato) →** la ley en su tercera forma se muestra en forma de obligación, en este caso la ley pende de nuestra propia **voluntad**.

• **DEBER, O RESPONSABILIDAD ANTE LA FALTA, EL EXCESO, Y EL ERROR (poder y exigencia) →** la ley en su cuarta forma, se muestra en forma de responsabilidad con las decisiones, en este caso la ley, pende de nuestro propio **albedrío**.

Como podemos notar, ley en su primera, y en su segunda forma, al experimentarse, se experimentan de forma **involuntaria**, eso ocurre así, porque la ley en forma de necesidad, pende de nuestra propia vida, y la ley en forma de fenómeno físico, pende de las propiedades que tiene la materia y los atributos físicos que tiene el cuerpo al interactuar con las causas (existe para el estado inerte de la materia). Sin embargo, **refiriéndonos a la ley en su tercera forma, y en su cuarta forma, nuestra propia voluntad, está por principio, incluida ontológicamente en la ley**. En estas cuatro formas ontológicas de la ley, la ley que el hombre puede llegar a conocer y entender experimentalmente, **ESTÁ COMPLETA**, no tiene sentido los esfuerzos por encontrar una ley más allá de eso, si alguien pretende que sí, se tratará

de una pseudo ley, y tampoco es posible reducir estas cuatro formas ontológicas de la ley, a menor número de formas ontológicas, si alguien pretende que sí, va llegar inevitablemente a errores epistemológicos, o a problemas que por principio estás destinados a permanecer irresolubles.

Comentario: yo diría que la química, es el punto de transición, entre lo inerte, y lo vivo, es el punto de coincidencia, desde luego, esto es un comentario que yo aporto, no se trata de una conclusión. Que la ley al experimentarse se distingue ontológicamente, y que se muestra en las cuatro formas ya mencionadas, eso sí es una conclusión.

--- 3.3 ---

UNAS CUESTIONES BÁSICAS SOBRE LA LEY, EL DEBER, Y LA EXIGENCIA

(de dónde proviene el deber)

Dado que en el deber se representa a si misma ley que experimentamos en todo momento, y con eso que llamamos deber, concluyen las cuatro formas ontológicas de la ley, queremos saber, de dónde proviene el deber, por qué le llamamos **DEBER**; la ley se cierra sobre si misma exigiéndonos, que seamos responsables con nuestras decisiones, que seamos responsables con los deberes, pero ¿cómo sabemos que se trata de un deber?, es la pregunta que se le plantea al epistemólogo.

Nosotros no podríamos contestar esa pregunta, sino comprendemos, por qué la razón tiene cuatro exigencias, cuando se le plantea el trabajo de juzgar de forma justa, y comprender si se justifica, pues con justa ocasión a la responsabilidad que tenemos con estas cuatro exigencias, comprendemos si es justo, y precisamente, cuando la decisión no es muy honrada en su responsabilidad con estas cuatro exigencias, justamente en esos puntos donde empiezo a distanciarme de la responsabilidad que tengo con estas cuatro exigencias, **esos son los puntos donde empieza el deber**, esos son los puntos donde se empieza a acumular algo que se llama deber. Cómo ya sabemos, al juzgar de forma justa, y comprender si se justifica, el sujeto que tiene uso de razón, tiene cuatro exigencias implícitas en el condicional de la decisión:

i. si es necesario (si es innecesario).
ii. si es suficiente (si es insuficiente).
iii. si tiene derecho (si no tiene derecho) ------ > si no es excesivo.
iv. si tiene razón al juzgar, y enjuiciar para comprender si se justifica (si no tiene razón) ------- > si al aprovechar, no se aprovecha mal de la oportunidad; esta exigencia es para que el individuo no aproveche mal el poder que posee.

ocurre que la experiencia, se justifica en todo momento, a razón de la ley, **y la ley en su cuarta forma, se presenta en forma de deber, este es el tipo de ley, que pende de nuestro propio albedrío**, exigiendo que seamos responsables al decidir. Que somos honrados en nuestra responsabilidad con estas cuatro exigencias, implica que en todo momento estamos haciendo las cosas de forma justa, esa es la conclusión a la que nos lleva el epistemólogo.

Comprender donde están las raíces desde donde empieza el deber, el deber que tiene cada hombre en su albedrío de decidir, es una cuestión básica pero absolutamente esencial, pues en torno al deber se suscitan dos problemas que suelen generar una discusión legal tremenda. Como usted sabrá, a lo largo de la historia el hombre a clasificado los deberes de muchas formas, por ejemplo, se han mencionado deberes cívicos (responsabilidad civil con la patria), deberes conyugales (fidelidad), deberes profesionales (responsabilidad profesional), deberes políticos (honradez), deberes sociales y culturales (cuidado sobre nuestros hábitos y costumbres) , etc; la clasificación, sea correcta o incorrecta que el hombre ha pretendido de los deberes, ha dado lugar, a contenciosas discusiones cuando dos o más deberes, concurren en una zona de intereses contrapuestos y ante la potestad que tienen las diferentes partes para permitir, o para impedir que se hagan ciertas cosas, digamos que por ejemplo las autoridades en el estado tienen una discusión contenciosa en la toma de decisiones, hay una resolución que debe hacerse púbica, entonces la autoridad competente debe poner sobre la mesa los deberes, a fin de justificar su decisión, pues el público tiene derecho de exigir una decisión responsable, pero ocurre que a la hora de tomar en cuenta los deberes, sobre la mesa hay varios

deberes, y entre esos deberes el interés de las partes se presenta dividido, entonces nos preguntamos, ¿acaso la decisión de las autoridades va a concluir en favor de algún deber ganador?, y ocurre que no hay un deber ganador, pues si se trata de un deber real, el deber merece atención, pero a fin de que no entren en *conflicto los deberes*, la única exigencia, es que cada persona sea honrada en su responsabilidad con las cuatro exigencias fundamentales, cuando se llega a conflicto de deberes, quiere decir que alguien se está saltando una parte de la responsabilidad que cada quien debe tener en las cuatro exigencias fundamentales, si usted alguna vez se encontró con una situación de este tipo, debe recordarles que no es posible llegar a un *conflicto de deberes*, si cada persona está siendo honrada en su responsabilidad sobre las cuatro exigencias fundamentales. Bueno, debemos notar, que realmente no es posible llegar a un *conflicto de deberes*, sino a un **conflicto de intereses**, eso sí, usando un deber como argumento para defender su causa; y cuando eso pasa, sabemos que las decisiones no están procurando ser honradas en su responsabilidad con las cuatro exigencias fundamentales.

La segunda cuestión por la que es de gran importancia comprender dónde empiezan las raíces del deber, es que a medida que aumenta el quantum de poder, mayor oportunidad tiene de exigir. Cómo ya hemos visto, la condición que nosotros hacemos respetar, esa es la forma más básica de exigir, no podemos seguir reduciendo la exigencia, a una forma más simple, a una forma más elemental, entonces, cuando la diferencia de soberanía es grande, la pregunta típica suele ser, ¿acaso vas a ser tú el que me va a poner a mi las condiciones?, ¿o soy yo el que debe poner aquí las condiciones?.

Nota: en la parte I, vimos que la prerrogativa que nos da el poder para poner condiciones, tiene cuatro formas: el derecho, el permiso, la aprobación, y la autorización.

Entonces aquí suele surgir el inconveniente, pues los **opresores** se caracterizan por abusar de su potestad, pero los **tiranos** se caracterizan por abusar del poder, un tirano es una persona que a razón de la soberanía que le confiere el quantum de poder que posee, cree que puede exigir todo lo que quiere, a fin de conseguir lo quiere, y realizar todos sus planes. Entonces en esos casos debe intervenir la ley, recordándole a la persona, que tiene el deber ético de ser responsable con sus deberes, y exigir que los demás sean responsables con sus deberes, no más allá de eso, pues más allá de eso, nos empezamos a implicar a nosotros mismos en tiranías, y simplemente por no comprender donde inician las raíces de los deberes, suelen surgir en este punto conflictos de carácter legal tremendos.

• **TIRANO** → persona que ejerce el **liderazgo**, y aprovecha su poder para exigir como quiere, a veces faltando en honradez a su propio deber, pues en cargo de autoridad toma decisiones sin considerar de mayor forma las necesidades de la gente, y a propósito de hacer prevalecer en la decisión el interés de los suyos. Un tirano es una persona que aprovecha su posición de líder, para exigir como quiere. • **OPRESOR** → persona que asume el **mando** de forma abusiva, propiciando obligaciones abusivas que nos oprimen. • **AUTORITARIO** → en sus exigencias • **DESPOTA** → que hace prevalecer su potestad, o su autoridad, con poco respeto o sin él.
• LA TIRANÍA CON EL CONSECUENTE AUTORITARISMO → abuso de **poder**. • EL OPRESOR CON EL CONSECUENTE DESPOTISMO → abuso de **potestad**.

--- 3.4 ---

ÉTICA EN NUESTRA RESPONSABILIDAD CON EL DEBER

(la ética nos exige responsabilidad con el deber, pero qué exigencias tiene la ética)

Bueno, acabamos de enterarnos, a dónde debemos remitirnos para enterarnos y comprender dónde están las raíces mismas del deber, cuando empieza a faltar responsabilidad y honradez ante las cuatro exigencias fundamentales que nos permiten juzgar si es justo y comprender si se justifica, cuando empieza a faltar esa responsabilidad y honradez, entonces es cuando **debemos**, a medida que nos distanciamos de esa responsabilidad, el deber empieza a crear la necesidad de **exigir**. La situación es que juzgar si la persona en particular, está faltando en responsabilidad y honradez en las cuatro exigencias, es un trabajo que demanda **llevarle a juicio** a una persona, es un trabajo analítico que

demanda no solo recabar suficientes datos e información, sino observar directamente por un tiempo de muestreo prudencial, para cerciorarse con la evidencia, en otras palabras, ese es un trabajo para los jueces y epistemólogos, es un trabajo que demanda tiempo y recursos para examinar que está ocurriendo realmente, entonces aquí surge la pregunta, ¿cómo hacemos para juzgar con una simple inspección somera, si está faltando la responsabilidad personal que el individuo debe tener con las cuatro exigencias?.

Para saber eso de forma rápida, sin tanto análisis, necesitamos conocer, la ética que procura en su responsabilidad con el deber, esta es una mirada desde el holismo, entonces la pregunta es ¿qué ética debemos procurar en nuestra responsabilidad con el deber?, bueno, le ética en este punto tiene cuatro exigencias:

i. **HÁBITOS →** qué forma de vida tiene en su rutina diaria.
ii. **HONESTIDAD →** ser sinceros y consecuentes con la verdad (lealtad a la verdad, o simplemente, si en su comportamiento acepta las cosas como realmente son).
iii. **HONRADEZ →** respeto al derecho, y responsabilidad con las exigencias que la **ética** tiene al juzgar si se justifica aprobarle al hombre en su albedrío, responsabilidad al juzgar si el hombre está haciendo las cosas como es debido (cuidar nuestro pasado)

Nota: por el bien que le hacemos a cada persona, estas personas nos van a apreciar, y en la justa medida del **aprecio** que nos tiene cada persona, viene la honra.

iv. **HONORABILIDAD →** sensates con la **moral** propia y la moral del prójimo, y responsabilidad al juzgar si se justifica aprobarle al hombre en sus logros, y apoyar su éxito. Compromiso con las exigencias que nos ayudan a mejorar constantemente para aportar al progreso, y convertirnos en personas valiosas (cuidar nuestra historia).

Nota: el honor radica en las virtudes de una persona, pero las virtudes solo se desarrollan con la voluntad de **mejorar**, y al mejorar, nos hacemos personas valiosas, y en la justa medida de lo **valiosos** que resultemos, también es el honor.

Entonces a fin de juzgar rápidamente si el hombre procura ética en su responsabilidad con el deber, a fin de juzgar rápidamente si la ley le justifica en su ética, en su comportamiento, en su forma de proceder, y en sus mismas decisiones, nos preguntamos cuatro cosas, 1) ¿qué hábitos tiene?, 2) ¿es honesto?, 3) ¿es honrado?, y finalmente, 4) ¿qué está pasando en su honor?. Si el hombre no tiene faltas graves en estas cuatro preguntas, entonces puede usted estar seguro, que su responsabilidad ética y legal con el deber (ante la ley) está bien, pues aspirar a tener cero faltas, sería aspirar al caso de la perfección, en otras palabras, sería una utopía. El deber nos obliga a ser responsables, pues si no somos responsables con el deber, eso tiene consecuencias directas en el honor, disminuye el honor, la honradez, e inclusive vamos a empezar a vernos en la necesidad de fallar como personas honestas. Entonces cuando hay honestidad, honradez, y honor, la responsabilidad ética y legal con el deber está bien.

--- 3.5 ---

SOBRE LA OBJETIVACIÓN DE LA LEY, SOBRE LA OBJETIVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

(¿hacia dónde remitimos nuestra atención, a la hora de experimentar de forma objetiva con la ley?)

• OBLIGACIÓN:

Ya sabemos que la obligación, es el tipo de ley que gobierna sobre la voluntad, y que pende de nuestra propia voluntad, ahora bien, si la ley es una ley real, entonces es una ley que gobierna nuestra experiencia, si se trata de una ley real, debemos poder experimentar con ella, entonces, ¿hacia dónde remitimos nuestra atención a la hora de experimentar de forma objetiva con la ley?, esa es la pregunta que se plantea, esa es la pregunta que queremos contestar.

Tratándose de la obligación, es una ley que gobierna sobre la voluntad personal del hombre, y que sin duda pende de nuestra propia voluntad, entonces, ¿dónde está la voluntad personal del hombre?, ¿podemos experimentar con la voluntad personal de cada hombre?. El hombre personaliza, y exterioriza de forma objetiva su voluntad, en sus actos, y ya sabemos que los actos, están bien definidos una vez que el hombre añade su propio reflejo, su actitud, y su comportamiento a sus propias acciones.

ACTOS: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta.

Tenga usted presente, que la voluntad, en su forma objetiva, subjetica, intelectiva, y valorativa, queda bien definida de la siguiente forma:

i. LA VOLUNTAD EN SU FASCETA **OBJETIVA**: reflejo, actitud, comportamiento, y conducta.

ii. LA VOLUNTAD EN SU FASCETA **SUBJETIVA:** libido, temperamento, carácter, y personeidad.

iii. LA VOLUNTAD EN SU FASCETA **INTELECTIVA** → la intención.

iv. EL **VALOR** QUE TIENE NUESTRA FORTALEZA DE VOLUNTAD PERSONAL → la potestad (¿cuánto importa?).

Es en sus propias intenciones, donde el pensador representa su propia voluntad, pero es en sus actos, donde el pensador, exterioriza su voluntad de forma objetiva, entonces, al experimentar de forma objetiva con la voluntad de una persona, centramos nuestra atención en su COMPORTAMIENTO, sí, así es, entonces cuando la ley se experimenta en su fasceta de OBLIGACIÓN, para experimentar objetivamente con esa ley, experimentamos con el comportamiento, ya que la obligación es la clase de ley, que gobierna sobre la voluntad personal del hombre, y que al mismo tiempo pende de su propia voluntad personal, ¿qué voluntad personal tenemos con el prójimo? ¿cómo le llevamos en nuestros recuerdos?.

Nota 1: recuerde usted que en cualquier punto de la experiencia, la obligación siempre se orienta en el sentido de las intenciones, y el **comportamiento personal**, en cualquier punto de la experiencia, siempre coincide con la intenciones del pensador, ¿qué intenciones nos guardamos con nuestro prójimo?.

Nota 2: al sentir subjetivamente qué está pasando en la voluntad del prójimo, sentimos su **carácter**, al experimentar objetivamente con su voluntad, experimentamos con su **comportamiento**, pero al intelegir qué está pasando en su voluntad, necesariamente necesitamos percatarnos de sus **intenciones** (para percatarnos qué intenciones tiene el prójimo, necesitamos intelegir, en otras palabras, necesitmos entender qué representa mi voluntad para la otra persona, y qué representa la voluntad del prójimo en nuestros pensamientos, pues al representar la voluntad de cada persona, aportamos nuestras propias intenciones, aportamos nuestras propias intenciones, a condición de lo que represente su voluntad).

Entonces cuando la ley rige la experiencia en forma de obligación, la pregunta base al experimentar objetivamente con la ley es: ¿qué necesidades tenemos en el comportamiento? ¿qué necesidades tenemos en el comportamiento personal, con justa ocasión del motivo, de las intenciones, y de la potestad personal que tiene cada hombre?, sí, esa es la pregunta base a la hora de empezar a experimentar objetivamente con la ley.

--- 3.6 ---

LA EXIGENCIA, LA ORDEN, Y LA VOZ DE MANDO, TRES VOCES DE AUTORIDAD, FRECUENTEMENTE INCOMPRENDIDAS

(¿cuándo procede la exigencia, la voz de mando, y la orden, y en qué se diferencian estas tres voces?)

• **LA VOZ DE MANDO, O SIMPLEMENTE LA VOZ DE JEFATURA:**

A quién exactamente se le acredita la voz de mando, y ¿quién manda?. Bueno la persona que se ha ganado el derecho a asumir el mando, se llama **JEFE**, y es sobre el jefe, sobre quien recae en última instancia la voz de mando (mandato).

La persona que por ley natural debe ser llamada jefe, es la persona que a demostrado de forma experimental, superioridad de potestad, y de poder, por consiguiente, para que la jefatura sea legítima y en orden a la ley, el jefe tiene dos exigencias:

i. **la potestad →** de aquí viene la autoridad para asumir el mando.

ii. **el poder →** de aquí viene la autoridad para asumir el mandato (para mandar).

Si por casualidad llegamos a encontrarnos en la necesidad de buscar una persona para que asuma el mando, la persona que por derecho natural debe asumir el mando, es quien a demostrado superioridad de **potestad**, y la persona que por derecho natural debe mandar (ejercer el mandato), es la persona que por derecho de concurso, tiene el poder.

entonces la persona que tiene suficiente potestad, asume el mando; cuando una persona que se encuentra en inferioridad de potestad, pretende asumir el mando, las cosas empiezan a suceder contra natura, no pasará mucho tiempo antes de que esta empiece a implicarse tramposamente en sus decisiones, antes de que empiece a evadir obligaciones, y si quiere insistir en asumir el mando, tendrá que hacerlo vulnerando los derechos, esas son las consecuencias de irse contra natura. Como veremos en la parte IV, la forma experimental de probar la superioridad de potestad, se llama **reto**, en la parte IV tocaremos esos temas.

La voz de mando, del jefe que asume el mando, exige de los **servidores** **OBEDIENCIA**, obedecer implica aceptar voluntariamente, hacer de conformidad a la voluntad de la persona que manda; para saber comprensivamente cuál es su voluntad, el servidor inquiere de la voluntad del jefe preguntándole ¿qué quiere?, o simplemente, ¿qué debo hacer?, debe usted notar, que de lugar común, es responsabilidad de cada persona, responsabilizarse de las cosas que por deber y responsabilidad con su albedrío, hace o deja de hacer, de nadie más es esa responsabilidad, pero cuando una persona se encuentra **al servicio de su jefe**, necesariamente debe preguntar, ¿qué debo hacer?, entonces el jefe le dice, por favor: «haga tal cosa», y usted obedece de conformidad a su voluntad (¿qué quiere?), y como usted obedece de conformidad a la voluntad de su jefe, si su jefe manda, la respuesta típica más apropiada para este caso suele ser: «de inmediato, estoy a su servicio», aunque en lenguaje franco y menos estilizado, la respuesta que se exige para estos casos es: «está bien, será de conformidad a lo que usted quiera».

Nota: cuando usted no ha aceptado servir voluntariamente a la jefatura de alguien, para hacer algo, usted nunca se ve en la necesidad de preguntar, ¿qué debo hacer?, no necesita preguntar para conocer lo que debe hacer; pero si usted acepta voluntariamente servir a la jefatura de alguien más, entonces para llegar a una comprensión debe preguntar, ¿qué debo hacer?, de otra forma, usted no tiene esa necesidad, solo usted debe responsabilizarse, de las cosas que hace, o deja de hacer.

Debe usted comprender que la cuestión central de la obediencia, es que usted **siempre procura la voluntad** de la persona que sabiéndose en lugar de JEFE, tiene potestad de asumir el mando, y además autoridad para mandar (procura **hacer** de conformidad a la voluntad de la persona que en su jefatura tiene autoridad para mandar).

Es importante comprender, que la persona que manda, al asumir el mando, está condicionada por los **PRINCIPIOS DEL DERECHO**, esto es fundamental, pues de no estar condicionado por los principios del derecho, el mandatario en poco tiempo terminaría implicándose a si mismo, en un **mandato abusivo**, y las formas de mandato abusivo, no son permitidas en el ámbito legal, una jefatura abusiva, es una jefatura que atropella los derechos; cuando usted acepta servir voluntariamente a la jefatura de alguien más, lo hace bajo aceptación previa de unas condiciones iniciales, las

condiciones del **DERECHO**, **¿cuáles son derechos a respetar entre servidor y jefe**? , y ¿cuáles son las obligaciones que usted está dispuesto a aceptar al servicio de su jefatura?.

Recuerde usted que la ley que rige en la experiencia del hombre tiene cuatro formas, y la verdad es que usted no precisa servir voluntariamente a la jefatura de alguien más para entender experimentalmente, a qué nos referimos por obligación, recuerde usted que es la voluntad de cada persona condiciona ontológicamente al obligación, la obligación resulta ser el tipo de ley que gobierna sobre la voluntad, y es el tipo de ley que pende de la misma voluntad personal de cada hombre. Una vez que la voluntad personal del hombre se une a las necesidades que encausan en todo momento la experiencia, nos enteramos qué tipo de obligación rige en su momento, y momento a momento nuestra experiencia; para enterarnos cuál es la obligación real que en cuestión experimentamos, el pensador debe representar **los motivos que tiene con la voluntad de su prójimo**, es así como termina por percatarse (por enterarse), el motivo lo que hace, es encausar las intenciones, y en las intenciones, el pensador representa su propia voluntad, por consiguiente la obligación real que vivimos momento a momento, se orienta siempre en el sentido de las intenciones y el motivo que en su momento tenemos con el prójimo (con cada persona). Entonces para entender cuál es la obligación, debemos prestar atención mínimo a cuatro cosas:

i. la necesidad que en su momento encausa la experiencia.
ii. el motivo
iii. las intenciones (ya que en las intenciones, el pensador representa en todo momento su propia voluntad)
iv. la potestad y la resolución que en su momento tiene cada persona, pues en la potestad encontramos las limitaciones a la fortaleza de voluntad de la que puede ser capaz un hombre.

de estas cuatro cosas, la voluntad es la base de la obligación (el núcleo), debido a que el hombre tiene voluntad propia, es que tenemos esta experiencia. Entonces, usted no necesita estar al servicio de la jefatura de alguien más para tener esta experiencia (para sentirse obligado), sin embargo si por aceptación voluntaria, usted no está al servicio de la jefatura de alguien más, usted no está en el **deber** de obedecer, y aunque en su momento usted experimente tenazmente alguna forma de obligación debido a los motivos que tiene con su prójimo, **en la medida que se lo permita su potestad**, usted puede decir simplemente: **«no quiero obedecer», o simplemente «no es mi voluntad obedecer», ¡así de simple¡**. Las situaciones donde usted está al servicio de la jefatura de alguien más, son muy comunes en empresas privadas, en instituciones públicas, etc. Comprender estas cosas, será básico, pues al asumir el mando, aportamos de forma **decidida y racional**, a la obligación que cada persona vive al compartir mediante el motivo, la experiencia con nosotros (nos sentimos obligados, de cara a la voluntad conciente de cada persona).

Nota: aquí suele surgir un punto de confusión, el argumento en el cual algunas personas se confunden, dice que en nuestra experiencia, **no existe una obligación voluntaria**, pero, ¿qué hay de cierto en esto?, lo correcto es que la obligación que vivimos momento a momento, al compartir algún tipo de experiencia con el prójimo, COINCIDE EN TODO MOMENTO CON SU VOLUNTAD, NO PUEDE SER NI UN POCO MÁS, NI UN POCO MENOS DE ESO, DE CARA A SU **VOLUNTAD CONCIENTE**, EXPERIMENTAMOS OBLIGACIÓN POR SIMPLE LEY. Hacemos esta aclaración, pues en determinadas circunstancias, el hombre puede sentir necesidad de disimular sus intenciones (de ocultar, o disimular su voluntad a través de sus actos y palabras), y cuando eso ocurre, la ley natural seguirá rigiendo de forma inexorable la experiencia real, aun cuando el prójimo no quiera ser del todo honesto al admitir sus intenciones; en ese caso, usted puede confundirse y llegar a pensar, que la obligación que usted siente al compartir algún tipo de experiencia con su prójimo, no se corresponde con la declaración verbal de las intenciones que su prójimo pretende.

Cuando una persona no quiere ser muy honesta con sus intenciones, cuando tiende a disimular sus intenciones a través de sus actos y de su manera verbal de expresarse, esta situación puede generar cierta confusión, podemos sentirnos un tanto confundidos al percatarnos cómo es que la **obligación** (ley) rige la experiencia de cada persona, pues con ocasión del motivo, la obligación que experimentamos, coincide exactamente con la voluntad personal de cada hombre (la voluntad que el prójimo tiene con nosotros), de modo que la obligación que experimentamos por LEY, nunca puede ser un poco más, ni puede ser menos, sino que con ocasión del motivo, coincide exactamente con la voluntad personal (entonces si la persona no es muy honesta en sus actos y en su manera de expresarse, si es hábil para disimular, eso puede generar confusión, despistándonos de la certeza que tenemos en la percepción inmediata; realmente, ¿cuál es su voluntad?, ¿qué hay en su momento en su voluntad?, ¿qué certeza tenemos al representar sus

intenciones?, recuerde usted que todas las personas sin excepción alguna, representan su propia voluntad en sus intenciones)

Cuando el jefe ejerce el mandato de forma abusiva, es decir, imponiéndose de forma abusiva sobre los derechos, tiene ocasión el motivo para las **protestas**, las protestas tienen lugar cuando existe una carga excesiva de obligaciones, debido a que el jefe en su mandato, se impone de forma abusiva sobre los derechos, cargándole de obligaciones que no fueron aceptadas en las condiciones iniciales del servicio (porque usted está a su servicio)

Entre el servidor y el Jefe, existe dos vínculos de voluntariedad, o dos formas básicas de **colaborar** voluntariamente:

i. la **ayuda** (el grado de **complicidad** con las decisiones y la posible culpa)
ii. el **apoyo** (los acolites de las decisiones y la culpa)

• LA ORDEN:

La orden es una de las tres voces básicas de autoridad que vamos a revisar, y que frecuentemente suele confundirse con la voz de mando, tal vez porque esa autoridad, sí puede recaer sobre el mismo jefe, aunque esta voz de autoridad no es exclusiva de él, pues también puede recaer sobre el líder, y sobre el supervisor, en cambio la voz de mando, le queda reservada al jefe. Entonces queremos comprender, en qué se distingue la orden, de la voz de mando, veamos:

Como el sustantivo lo anuncia, la orden sirve para ordenar y poner orden, usted debe comprender esto, pues si el lider, o el jefe le da una orden, en esa orden no está exigiendo obediencia, lo que le está exigiendo es **responsabilidad**, y responsabilidad con el reglamento, pues **es el reglamento, quien condiciona la autoridad para ordenar y poner orden**, si usted recibe una orden, no procura obediencia, no procura hacer de conformidad a la voluntad ni del lider, ni del jefe, lo que usted debe procurar es **RESPONSABILIDAD** con el reglamento, esto sin perder responsabilidad con sus deberes. En la parte IV de este libro, veremos cual es la finalidad del reglamento, ¿con qué fin se desarrolla?, en la parte IV de este libro hablaremos sobre el reglamento, sobre las políticas, sobre las normas, y sobre los principios, tanto los principios del derecho, como los principios de la ética, pues el reglamento, las políticas, las normas, y los principios, condicionan la autoridad para legislar de forma legal. La orden es necesaria, porque usted no está asumiendo como debe, su responsabilidad con el reglamento, si usted está **faltando** a su responsabilidad con el reglamento, la orden implica por si misma una exigencia, pero si usted está **irrespetando deliberadamente** el reglamento, la orden implica por si misma una obligación, si usted no quiere respetar el reglamento, entonces será obligado a asumir como debe su responsabilidad, a ese fin se da la orden. Si la gente no está condicionada por el reglamento, se implica con facilidad o bien en faltas, o bien en excesos, o bien en exageraciones, el reglamento al condicionar las decisiones aportando los respectivos parámetros técnicos que nos indican si es insuficiente o si es excesivo, lo que hace es ponerle «ley» a las faltas y a los excesos, exigiéndonos ser responsables al aprovechar el potencial y los recursos que nos ofrece el poder, hablaremos con más detalle sobre el reglamento en la parte IV.

ENTONCES LA AUTORIDAD PARA ORDENAR Y PONER ORDEN, ESTÁ CONDICIONADA EN TODOS LOS CASOS POR EL REGLAMENTO, NI EL LIDER, NI EL JEFE, PUEDEN IR POR AHÍ DANDO UNA ORDEN SEGÚN SE LES APUNTA LA NARIZ, NO AL MENOS ESO NO SE APRUEBA EN EL ÁMBITO LEGAL.

Entonces recuerde bien esto, la orden no exige de usted obedecer la voluntad de la persona que manda, lo que exige de usted es responsabilidad, y responsabilidad con el reglamento.

Ocurre que si el reglamento nos condiciona al decidir, hacemos las cosas procurando no implicarnos en faltas, ni en excesos, ni en desperdicios de recursos y potencial, esto es esencial para garantizar que las cosas se hagan de forma justa, porque **mientras las cosas se hacen de forma justa, las cosas se mantienen en orden**, ese es el gran secreto del **ORDEN natural**, así de simple; ahora bien, ocurre que el derecho natural a la jefatura, y al liderazgo, deben aceptarse en orden de capacidades y en observación de las aptitudes, cuando no se da en orden de capacidades y en observación de las aptitudes, las cosas empiezan a suceder contra natura, esto nos lleva al análisis racional, y las pruebas experimentales, sobre la diferencia justa de potestad y de poder, que resulta legitima entre dos personas, ya que esa diferencia justa de potestad y de poder entre dos personas, es una de las razones básicas que condiciona el **ORDEN**,

de ahí se debe a que la gente tienda a confundir, la autoridad para mandar, y la autoridad para ordenar, tienden a confundir la orden, y la voz de mando.

• **LA EXIGENCIA:**

La exigencia es una voz legal, tal vez la más general de todas, pues cuando empezamos a faltar a nuestra responsabilidad con el deber, el deber crea la necesidad de **EXIGIR**. La exigencia tiene dos propósitos centrales:

i. exigir honradez y responsabilidad con el deber (es lo primordial)
ii. si hay error, exigir que se corrija.

La exigencia en su función primordial, está para exigir responsabilidad con el deber, pues una vez que hemos llegado al deber, la ley se cierra sobre si misma, la ley como tal, tiene cuatro formas, no tiene más formas, y no tiene menos formas, en estas cuatro formas, la ley está completa (son todos los casos de la ley, la ley que rige nuestra experiencia real).

Entonces el trasfondo de exigir, es que el hombre sienta la necesidad de obligarse a si mismo, a ser responsable con sus decisiones, y es con ocasión del deber, que el hombre siente la necesidad real, de ser responsable en sus decisiones, sin el deber, el hombre no sentiría esa necesidad, sin deberes, el hombre tendría la libertad, de darle rienda suelta a su albedrío. **Así como con la voz de mando, aportamos de forma decidida y racional a la obligación, en este caso con la exigencia, aportamos de forma decidida y racional, al cumplimiento y la responsabilidad con los deberes**.

El problema en torno a quién tiene autoridad para exigir, suscita una serie de problemas éticos y axiológicos, sobre quien tiene el valor suficiente, y además la potestad moral para exigir al resto, y bueno, la persona a quien se le acredita la autoridad para exigir se llama **LIDER**, al menos dentro de una teoría epistémica, es al líder a quien le corresponde esa voz de autoridad. Aquí surgen dos problemas que pueden entenderse en dos sencillas preguntas:

1. ¿cómo me vas a exigir voz a mi, si tú mismo te ves implicando en errores?
2. ¿cómo quieres exigirme tú a mi, si tú mismo no estás siendo honrado y responsable con el deber?.

Exigir, es una responsabilidad que de lugar común, mucha gente quiere evitar, pues para exigir al resto, hace falta en primer lugar, predicar con el ejemplo de un líder, siendo honrado y responsable con el deber, y procurando la excelencia, y la excelencia se alcanza, solamente cuando nuestros propios errores, tienden tanto como sea posible a cero, aspirar a que los errores sean cero, es el caso de la perfección (sin ningún error, cero errores), es por esta razón que el **LIDER**, al menos en teoría, debería esperarse que sea el ejemplo de la **excelencia**.

Mientras el jefe trabaja con los **servidores**, el líder trabaja con los **colaboradores**, en teoría, los colaboradores colaboran voluntariamente con el líder, porque recae en sus **intereses**, pero sobre todo, porque el líder supone ser el ejemplo más destacado de **excelencia**. Entre los colaboradores, y el líder, existe dos relaciones vinculantes de colaboración:

i. El **respaldo** (el respaldo al líder, implica **complicidad** con la responsabilidad que lleva el líder)
ii. La **cooperación** (los acolites con la responsabilidad que lleva el líder)

Nota: en lenguaje coloquial, las personas que colaboran con el líder, también se les llama pupilos, por que van aprendiendo del ejemplo que da el líder.

El liderazgo, más allá de los principios del derecho, está condicionado por las políticas, las políticas condicionan la forma de liderar, en la parte IV hablaremos lo básico sobre la finalidad de las políticas. La selección del líder, en principio debería proceder en orden de capacidades y aptitudes, la capacidad de una persona es nata y constante, pero las aptitudes son las que se obtienen preparándose o ejercitándose continuamente, ocurre que no tiene sentido racional exigirle a una persona más allá de su capacidad, y si exigimos de sus aptitudes, lo que estamos haciendo al exigirle, es exigirle que **mejore**. La posibilidad de mejorar, en teoría siempre es posible, aunque en ningún caso se puede aspirar a una mejora indefinida o infinita (el progreso depende precisamente de esto, cómo aprovechamos la

oportunidad de mejorar, pues si las cosas están mejorando hay progreso. En la parte IV, dedicaremos un apartado a hablar sobre la disciplina y el progreso).

• **capacidad** → es una cuestión nata (¿quién es el más capaz?)

• las **aptitudes** → se obtienen mediante preparación constante (¿quién es el más apto?)

La responsabilidad de liderazgo, puede ser **ordenada** según la diferencia justa de potestad, la persona que realmente posee mayor potestad para asumir el mando, es quien por orden natural, debería liderar. Entonces en orden de potestades, procedemos a identificar a la persona sobre quien recae el derecho natural de ser líder (de asumir el liderazgo).

Nota 1: la potestad que una persona tiene para hacer determinadas cosas, siempre está condicionada por la capacidad nata, de modo que esa potestad, no puede exceder a la capacidad.

Nota 2: de aquí se deduce con facilidad, que el jefe no es sino el **máximo** líder.

Cuando el líder está faltando a su responsabilidad con los deberes, o si comete errores que comprometen al grupo, ¿deben acaso sus colaboradores **exigirle** que sea responsable y cumplido con los deberes?, si la exigencia viene por parte de los colaboradores hacia el líder, en ese caso la exigencia se llama **RECLAMO**, eso debido a las implicaciones axiológicas, pues esas implicaciones nos llevan a la pregunta **¿**una persona que tiene menos capacidad, realmente puede exigirle a otra persona que tiene más capacidad**?**, ocurre que eso puede ocurrir en una ocasión sin mayor disturbio, pero si se pretende normalizar la exigencia de una persona que tiene menos capacidad, hacia otra que tiene más capacidad, eso va ir contra natura, la consecuencia es que de ahí salen los **disturbios**.

--- 3.7 ---

LA DENUNCIA Y LA DEMANDA

(¿cuál es la razón más general que justifica una denuncia? ¿cuál es la razón más general que justifica una demanda?)

Queremos saber de dónde obtienen su razón de ser la denuncia y la demanda, ¿cuándo se justifican?.

• **LA DENUNCIA:**

La finalidad de una denuncia es aportar de forma decidida y racional a la ley, cuando sabemos que alguien ejerce sus potestades de forma abusiva, es decir, sin respeto a los principios del derecho, y en violación directa de los mismos.

La denuncia en el caso particular, siempre está **motivada** en la intención, y el comportamiento que con usted muestra la contra parte, pero más allá de la intención embustera, y el comportamiento indebido, hay abuso prohibido de potestad, es decir hay alguna clase de violación al derecho. Si alguien ejerce de forma abusiva sus potestades, usted debe aportar de forma decidida y racional a la ley, con la respectiva denuncia, pues ello implica que los principios del derechos están siendo irrespetados, y el derecho mismo está siendo violado (hay alguna clase de violación al derecho).

Entonces la finalidad de cualquier tipo de denuncia, es ponerle ley al abuso de potestad (aportar de forma decidida a la ley), y ver que se respeten los derechos, no importa el **motivo** que sirva de ejemplo al caso particular, las denuncias se justifican si el individuo ejerce de forma abusiva sus potestades, al ejercer de forma abusiva sus potestades, una persona puede violentar el derecho (felonía), puede violar el derecho (delito), e incluso puede ejercer violencia criminal sobre los derechos (crimen). El abuso de potestad, implica provocación a la violencia, sobre todo cuando una persona al ejercer abusivamente su potestad, se implica a si mismo en alguna clase de felonía, de delito, o de crimen.

Nota: las felonías implican violentar el derecho, incluyen formas de **intimidación** hacia otra persona, la intimidación alcanza su punto máximo cuando la persona decide violentar con agresión (agresivamente), los delitos conllevan **violación** directa del derecho, y finalmente el crimen, conlleva **violencia** directa que atenta causarle una herida, o causarle la muerte a otra persona.

El abuso de potestad, puede incluir felonías, delitos, o crímenes, las felonías son de carácter intimidatorio, como agresión, amenazas, etc, pero se dice que hay un delito, si el abuso consciente de potestad, implica una **violación** en contra del derecho que consciente con nosotros una persona, por ejemplo, secuestros, robos, atracos, etc, y los crímenes implican **violencia** consciente y directa que atenta causarle una herida o causarle la muerte a otra persona, todas estas cosas son razón de denuncias, pero del irrespeto al derecho, y de las intenciones embusteras, viene el **maltrato** personal, y el maltrato tiene por consecuencia trastornos, traumas, complejos, a consecuencia de ello **la moral humana se ve constantemente viviendo una pena**, estas cosas ocurren cuando la persona vive por largo tiempo, situaciones de menosprecio, de ofensas, cuando se ve obligada a tener vínculos o relaciones con personas que se ven motivadas a denigrarle, menospreciarle, insultarle, etc, estas cosas no son objeto de denuncia, sino de una queja, y junto a la queja la correspondiente penitencia. Estas cosas ocurren cuando una persona aprovecha de forma **indebida** su potestad, si una persona aprovecha de forma indebida su potestad, no necesariamente hay abuso de potestad y poder, y si es que lo hay, en dicho abuso no se verifica abuso de la fuerza, no hay agresión física, tampoco hay violación en contra del derecho, ni violencia que atente contra la vida, pero en estos casos siempre hay una intención embustera, intenciones embusteras, o hipócritas, que terminan provocando penas de carácter moral en la vida de las personas. Estas son las cosas que provocan sufrimiento y pena, y el sufrimiento y las penas prolongadas llevan a trastornos y complejos, entonces si alguien se comporta de forma indebida con usted, usted debe dirigirse a una comisaría, y plantear la queja.

ENTONCES LA DENUNCIA SE JUSTIFICA, SI ALGUIEN NO RESPETA LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO, Y TODA VEZ QUE NO RESPETA LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO (al mismo tiempo) EJERCE SU POTESTAD DE FORMA ABUSIVA, IMPLICANDOSE EN UNA FELONÍA, UN DELITO, O UN CRÍMEN (las felonías, el delito, y el crimen, implican abuso prohibido de potestad).

Entonces una denuncia puede deberse a una infinidad de razones y motivos, pero lo que todas tienen en común, es el **ABUSO CONCIENTE Y DECIDIDO DE POTESTAD**, **en contra del derecho** (la persona ejerce su potestad violando o violentando el derecho).

Entonces la máxima de todas las denuncias es que la denuncias tienen por finalidad, ponerle ley, al abuso de potestad.

• **LA DEMANDA:**

La finalidad de una demanda, es aportar de forma decidida y racional a la ley, cuando sabemos que alguien irrespeta o hace caso omiso de la responsabilidad que la ética nos plantea ante las cuatro **EXIGENCIAS** fundamentales. Una demanda es para que el individuo que se le dió por aprovechar su albedrío como quiere, asuma la responsabilidad que le corresponde, de forma específica, que asuma su responsabilidad con el deber, cuando el hombre no es honrado con el deber, se implica en decisiones ilícitas, y las decisiones ilícitas no pueden ser aprobadas por la ética, son decisiones que no pueden contar con la aprobación de las personas implicadas por interés en algún tipo de relación social, pues se les está **perjudicando** de alguna forma; si una persona es perjudicada, porque su prójimo no fue honrado y responsable cuidando los intereses mutuos a razón de los cuales se conservaba la relación social, entonces procede la demanda, generalmente se trata de intereses comerciales, financieros, etc.

El error, nos lleva a fallar en la responsabilidad que nosotros tenemos ante la exigencia, y si algo falla, hay o bien desperdicio, o bien hay perdidas, ahora bien, si no somos honrados al hacer, nos implicamos en decisiones ilícitas de forma consciente, para que se considere ilícita es suficiente que la manera de obrar sea **tramposa**, y alguna clase de **perjuicio**.

Nota: para que la manera de obrar sea tramposa, es suficiente no respetar las condiciones que en las que se conserva el interés de la relación social.

Todas las demandas se justifican en el perjuicio, y donde hay perjuicio hay perdidas, alguien perdió algo, esa es la razón por la cual se sabe a si mismo perjudicado, y si alguien salió perjudicado, aquí es donde vienen las demandas.

Debe usted notar, que todo esto recusa sobre la forma en que estamos **aprovechando** el poder, por eso, para que una persona sea aprobada por la ética al aprovechar el poder, se le exige responsabilidad, y **honradez** en lo que hace, se le exige responsabilidad y **honradez con el DEBER**.

Una demanda siempre está justificada en la razón, en la razón que nos demuestra si estamos enjuiciando correctamente y juzgando de forma justa. La razón que justifica la demanda siempre está asociada al perjuicio que resultó de la falta de honradez con el deber. De la falta de responsabilidad con los errores, con el engaño, y con la equivocación, generalmente viene el desperdicio, para el desperdicio, hay un margen reglado de tolerancia, más allá de ese margen, pueden darse las demandas legales.

En el motivo de la demanda siempre nos enfrentamos al albedrío que no ha respetado las condiciones que se debían respetar, por ejemplo las condiciones en las que dos personas, o dos empresas, convienen en un contrato, en un pedido, etc. Entonces la finalidad de una demanda es juzgarle legalmente al individuo cuando este en su albedrío, no ha sido honrado con el deber, la finalidad de todas las demandas, es ponerle ley al abuso de poder, pues por el abuso de poder, vienen las trampas la vulneración a los derechos, esa es la finalidad común a todas las demandas; debe usted comprender, que el **abuso prohibido de potestad**, implica violentar, violar, o ejercer violencia sobre los derechos, pero el **abuso prohibido de poder**, nos lleva a vulnerar los derechos.

Si una persona no es honrada al cumplir el deber del cual se le hace responsable, entonces tendrá que ser exigido éticamente, porque al aprovechar el poder, sus decisiones son ilícitas o tramposas. Si es éticamente responsable, entonces es honrado al responsabilizarse del deber, y si es honrado al responsabilizarse del deber, también será responsable con las cuatro exigencias fundamentales, y si es responsable con estas cuatro exigencias, su albedrío está aprobado, pues ello implica que está obrando de forma justa.

La demanda siempre está motivada por el abuso prohibido de poder y la conducta tramposa, y en menor medida por el desperdicio que implican los errores; en la demanda aportamos de forma decidida a la ley, con la finalidad de que el individuo no aproveche su albedrío de forma ilícita, irrespetando las condiciones del trato social, si no respeta las condiciones a razón de las cuales se conserva el trato social, entonces hay trampa.

Si el individuo no tiene ética al aprovechar su albedrío y aportar decisiones, hará cosas ilícitas, las cosas ilícitas quedan terminantemente prohibidas, el abuso prohibido de poder, no necesariamente implica violentar los derechos, ni violar los derechos, y mucho menos ejercer violencia sobre los derechos, pero el abuso de poder, en todos los casos nos lleva al análisis de la vulneración de los derechos, y la vulneración de los derechos necesariamente nos lleva al análisis de las trampas, ¿somos tramposos al hacer? ¿hacemos trampa en la responsabilidad que tenemos?, las trampas tienen lugar, cuando una persona no es honrada al aprovechar el poder.

Ahora se comprende por qué todas las demandas se justifican, cuando sabemos que una persona está **aprovechando** de forma tramposa el poder que posee, todas las trampas tienen por resultado el perjuicio, en algún lugar, para alguna persona hay ganancia inmerecida, y para otra hay perdida, entonces a fin de evitar más perjuicio cuando una persona no es honrada al aprovechar el poder, y de repararlo en la medida de lo posible, ponemos una demanda, y esa es toda la finalidad de una demanda.

Una persona que aprovecha su autoridad para conseguir lo que quiere, implicando su responsabilidad en decisiones que no pueden ser aprobadas por la ética, se justifica que sea legalmente juzgada en su honradez, pues en la medida que una persona falta en su honradez, empieza a implicarse a si misma en una conducta tramposa.

LA DEMANDA SE JUSTIFICA, CUANDO NOS VEMOS PERJUDICADOS PORQUE UNA PERSONA NO ESTÁ SIENDO HONRADA AL ASUMIR SU RESPONSABILIDAD CON EL DEBER, ESTÁ APROVECHANDO DE FORMA ILICITA Y TRAMPOSA

EL PODER, GENERALMENTE EL PODER QUE IMPLICA SU AUTORIDAD. UNA DEMANDA SE JUSTIFICA, EN EL ABUSO PROHIBIDO DE PODER, Y EL PERJUICIO.

RECUERDE USTED QUE LAS CUATRO EXIGENCIAS, CONDICIONAN EN TODO MOMENTO, NUESTRA RESPONSABILIDAD CON EL DEBER, INDEPENDIENTEMENTE DEL DEBER QUE NOS DEMOS ANALIZAR EN EL CASO CONCRETO.

Nota: la trampa más trivial, a la cual la absoluta mayoría de personas se ha acostumbrado, empieza con el uso incorrecto y no justificado de razón, nos implicamos en uso no justificado de razón, porque no sabemos juzgar de forma justa y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, ¿tenemos razón?, si tenemos razón, implica que nosotros no faltamos a la verdad, si no tenemos razón, nos hemos implicado a nosotros mismos en algún punto de error, engaño, o de equivocación; pero se llama trampa cuando mentimos, también cuando aseguramos cosas que no son ciertas, y finalmente cuando falsamos **concientemente** la verdad, pues el error, nunca es a propósito.

Cuando en nuestros planes hay fines y propósitos que no pueden ser aprobados por la ética, es cuando empezamos a conseguir de forma ilícita lo que queremos, empezamos a aprovechar de forma tramposa el poder, si aprovechamos de forma ilícita, o de forma tramposa el poder, habrá implicados que saldrán perjudicados; pero ocurre que en muchos casos hay error, y el error sí implica algún tipo de perjuicio, pero en caso de tratarse de un error, el perjuicio no fue planificado, no fue hecho a propósito, en este caso el perjuicio se debe a que la persona no fue responsable, y queremos saber si podemos poner una demanda, cuando una persona fue irresponsable al hacer las cosas correctamente, es decir, sin implicarse en el error. Que nos implicamos en el error, no necesariamente quiere decir que quisimos hacer las cosas de forma ilícita, o de forma tramposa, pero terminamos haciendo incorrectamente, entonces, si por el error, alguien salió perjudicado, ¿procede la demanda?.

Nota 1: la ley como ya hemos visto se muestra en cuatro formas, y nosotros aportamos de forma decidida a la ley en el mandato, y la exigencia. La denuncia y la demanda son necesarias, cuando se presentan problemas legales en torno al abuso de potestad, y la falta de responsabilidad al decidir.

Nota 2: esto es lo que tienen en común todas las demandas, sin importar los detalles del caso particular: «juzgar si la persona está aprovechando de forma ilícita, o de forma tramposa el poder», «juzgar la **responsabilidad** que una persona tuvo al perjudicar a otra», esa es la finalidad última de todas las demandas, una demanda no tiene su justificativo en el **abuso prohibido de potestad**, pero sí en el **abuso prohibido de poder** **(una zona de análisis a las trampas, la vulneración a los derechos, y el perjuicio).**

Una demanda recusa sobre los responsables, que aprovechan de forma tramposa e ilícita el poder perjudicando a otras personas. Las decisiones del demandado fueron planificadas, el demandado se implicó como responsable de decisiones que tienen fines y propósitos que no pueden ser aprobados por la ética. Entonces la finalidad de una demanda es enjuiciar legalmente las fechorías (ponerle ley a las fechorías). Si la persona está aprovechando de forma tramposa el poder, nos daremos cuenta que está beneficiándose de ganancias inmerecidas.

Nota 3: La finalidad de una denuncia, es juzgar legalmente para ponerle ley al abuso de potestad, en otras palabras, la finalidad de una denuncia es ver que no se violenten los derechos, pues cuando empieza el abuso de potestad, la obligación que experimentamos también es excesiva. Cuando hay abuso de potestad, los derechos se ven violentados, e incluso violados, entonces si se respeta el derecho, no nos encontraríamos con casos que implican abuso de potestad.

--- 3.8 ---

EL ORIGEN SOCIAL DEL DEBER, Y EL PODER DE PONERLE CONDICIONES AL DERECHO

(en ellas recae el poder de hacer respetar determinadas condiciones exigiendo de esta forma que se ganen el derecho)

Sobre el origen social del deber, y el poder de ponerle condiciones al derecho, ya hicimos una breve discusión en la parte I. El poder nos enajena la autoridad para poner condiciones, en esas condiciones que hacemos respetar, lo que estamos diciendo es que el derecho no es gratis, el derecho tiene beneficios, sin mencionar que el derecho representa algún tipo de oportunidad, a razón del derecho, limitamos la oportunidad que tiene la gente, de conseguir lo que quiere conseguir, por consiguiente, en las condiciones que hacemos respetar, le estamos diciendo al prójimo que el derecho debe ganarse. Como ya sabemos, el poder de ponerle condiciones al derecho, o de condicionar el derecho, tiene cuatro formas:

i. **el derecho: este es el poder de dar**, el poder de dar, cuando alguien pide algo de nosotros. El derecho exige comprender las consecuencias morales que implica el vínculo, las consecuencias morales que hay al consentir, que aproveche nuestra potestad en beneficio de sus necesidades, exige comprender el bien y el mal que nos hacen y que nosotros hacemos, el derecho exige comprender si su potestad aporta algún valor benéfico para nuestras necesidades. El derecho es la base previa del permiso.

ii. **el permiso:** el poder de permitir, o impedir. El permiso exige comprender si es justo, pues las cosas se permiten **mientras** las cosas se estén haciendo de forma justa, y para comprender si es justo necesitamos comprender si es necesario, si es suficiente, y si no es excesivo. Las cosas se permiten, a razón de la responsabilidad que cada persona tiene con el deber. Cuando las cosas o bien son indebidas, o bien son injustas, procede la autoridad moral para impedir. El permiso, es la base previa de la aprobación, es el antecedente de la aprobación.

iii. **la aprobación:** el poder de aprobar. La aprobación exige comprender si es justo, y si tiene razón, pues la aprobación, exige supervisión a los errores, al engaño, a la equivocación, y a las posibles falencias, esto para garantizar que las cosas se den de conformidad a la voluntad de los implicados. Debe usted notar, que para que sea justo, no debe existir en el antecedente, razones justificadas de impedimento (razones para impedir), si alguien tiene razones para impedir, puede ser que por ese lugar, no se estén dando las cosas de forma muy justa.

iv. **la autorización:** el poder de autorizar. La autorización, exige comprender si es justo, y si es legal. Si se satisface simultáneamente la exigencia de necesidad, de justeza, de respeto a los derechos, y de responsabilidad ética, entonces decimos que es legal. Si se exige responsabilidad con la ética, es para asegurarse que no se esté entrando en conflicto, o sea de inconformidad, a la voluntad de las personas que a razón de un interés común, respaldan su autoridad, en otras palabras, si se exige responsabilidad con la ética, es para asegurarse que cuenta con la **aprobación** racional y voluntaria, de las personas que a razón de un interés común, respetan y respaldan su autoridad, por eso la **aprobación**, es el antecedente previo de la autorización. Podemos decir que esa es toda la finalidad de la ética, asegurarse que las personas no se estén perjudicando mutuamente, pues cuando alguien se siente perjudicado, entramos inmediatamente a un conflicto de voluntades, y si hay conflicto de voluntades, es porque hay algún tipo de injusticia, si hay injusticia, no se están haciendo bien las cosas. La autorización exige un cuestionamiento a la ética, a fin que asegurarse que los autorizados no aprovechen de forma ilícita y tramposa el poder; la autorización implica comprender con que finalidad aprovechan el poder.

De aquí podemos aprender una gran lección, note usted que al juzgar si es justo, el epistemólogo debe asumir la responsabilidad sobre cuatro exigencias, y la tercera exigencia que nos condiciona al juzgar, pregunta ¿tiene derecho?, eso se debe, a que una parte importante en la infinidad de injusticias, tiene sus raíces con el **PODER DE DAR**, por ahí empieza todo, esa es una de las cuatro génesis al problema de juzgar si es justo. No sabemos juzgar si tiene derecho, de ahí que lleguemos a un sistema social, que exacerba la opulencia para unos, y la angustiosa necesidad para otros, una de las cuatro raíces de ese problema, inicia con el **PODER DE DAR**, el poder de dar, cuando alguien pide algo de

nosotros. Entonces, ¿qué está ocurriendo con los derechos?, recuerde usted que los derechos siempre implican algún tipo de beneficio, y ofrecen una oportunidad a las personas, de conseguir lo que quieren conseguir.

Bueno, como ya sabemos, la ley que nosotros experimentamos tiene cuatro formas: forma de fenómeno físico, forma de necesidad, forma de obligación, y forma de deber. Sobre la obligación debemos tener presente tres cosas:

i. la voluntad, es condición ontológica de la obligación (la voluntad es condición ontológica previa para esta forma de la ley).
ii. la obligación es el tipo de ley que gobierna sobre la voluntad
iii. y curiosamente, la obligación es el tipo de ley que pende de nuestra propia voluntad.

Entonces la obligación que en sentido REAL experimentamos, debe coincidir en cualquier momento, con la voluntad personal de cada hombre, y el hombre representa su propia voluntad en sus intenciones, de modo que con ocasión del motivo, la obligación que gobierna la voluntad, se orienta siempre en el sentido de las intenciones, la obligación nunca puede ser un poco más, y nunca puede ser un poco menos, sino que con ocasión del motivo, coincide en todo momento con la voluntad personal.

EL CONTROL DE NUESTRA PROPIA VOLUNTAD		
VOLUNTAD	→	1. comportamiento 2. carácter 3. intención 4. potestad

Ahora queremos hacer unas aclaraciones respecto al deber, ¿en qué punto inicia el deber? ¿en qué punto la obligación se convierte en deber? ¿en qué punto la experiencia con la ley, se convierte en deber?.

El deber empieza con el poder de ponerle condiciones al derecho, en los puntos donde los derechos del prójimo se ven condicionados por nuestra potestad, y nuestro poder, el poder nos enajena la autoridad de poner condiciones, y a condición de nuestra propia potestad hacemos respetar esas condiciones. Resulta que en esos puntos donde los derechos del prójimo se ven condicionados por nuestro poder, y nuestra potestad, el albedrío del prójimo ha llegado a verse en la necesidad de **PEDIR**, de pedir algo a alguien más, y la necesidad de pedir algo a alguien más, implica dos cosas:

i. ante la necesidad de pedir, la exigencia de ganarse el derecho.
ii. La necesidad intelectual de deliberar ante la oportunidad que nuestro prójimo nos oferta, al darnos derecho.

Entonces con la necesidad de PEDIR, empieza el deber, esa es la génesis de los deberes que la gente crea al deliberar sobre su propio albedrío, si hay la necesidad de pedir, debemos ejercer nuestro albedrío, por esta razón, el deber es una faceta ontológica de la ley, que trasciende a la obligación, eso quiere decir, que en esta faceta ontológica de la ley, hay necesidades que ya no pueden justificarse a razón de la obligación, usted debe tener siempre presente que la obligación es el tipo de ley que gobierna sobre nuestra voluntad, y sobre todo la **voluntad de ser** lo que deseamos ser, pero el deber es el tipo de ley que nos exige responsabilidad con el albedrío, nos exige responsabilidad al decidir, el deber es el tipo de ley, que gobierna sobre la **voluntad de hacer**, hacer lo que queremos hacer. La necesidad de pedir, nos va a llevar a la exigencia de ganarnos el derecho, y a la necesidad intelectual de deliberar la oportunidad. Con la necesidad de pedir, la obligación, ya no es solamente una obligación, a razón del derecho que el prójimo nos da al pedir, la obligación ahora se convierte en deber. El deber como tal, ya no puede justificarse solamente a condición de la voluntad personal, pues el deber es el tipo de ley, que pende de nuestro propio **albedrío**, el deber es esa forma de ley, que nos obliga a aprovechar de forma responsable, nuestro propio albedrío (nos obliga a decidir con responsabilidad). Ahora, la autoridad que el **poder** nos dá, para poner nuestras **condiciones**, tiene cuatro formas:

i. el derecho → pedir
ii. el permiso → los requerimientos
iii. la aprobación → los requisitos
iv. la autorización → la solicitud

Aquí es donde el poder nos enajena la autoridad, para poner las condiciones, es claro que esas condiciones no tendrían ninguna efectividad, si la gente no tuviera necesidad de **PEDIR**; entonces, cómo llegamos al punto donde estamos en la necesidad de **PEDIR**, esa es la pregunta que se plantea, para comprender cómo es que la ley en este caso, está gobernando la experiencia.

El deber, con ocasión de la necesidad de pedir, y a razón del derecho, el permiso, la aprobación, o la autorización, puede tener las más variadas formas, es decir, puede exigir responsabilidad con el albedrío de las más variadas formas, pero sin importar cuantas formas llegue a tener el deber en la innumerable cantidad de ejemplos que se pueden representar de la experiencia real, el deber tiene cuatro raíces, y una cuádruple exigencia como factor común de todos los deberes posibles, esa cuádruple raíz del deber, y la cuádrale exigencia como factor común a todas las posibles formas del deber, ya la apuntamos en el número 3.3:

i. si es necesario
ii. si es suficiente
iii. si tiene derecho (si las libertades que se permite no van más allá del derecho).
iv. si tiene razón al juzgar

Independientemente a la forma que pueda llegar a tener el deber en el caso particular, todos los deberes implican responsabilidad con esta cuádruple exigencia.

ASÍ ES COMO INICIA TODA FORMA DE DEBER SOCIAL		
PEDIR	→	i. derecho ii. permiso iii. aprobación iv. autorización
Comprender esto será básico pero esencial, de otra forma no podríamos hacer una distinción clara, sobre la ley en forma de obligación, y en forma de deber; el punto de corte inicia con la necesidad de pedir.		

1		2
LAS RAICES DEL DEBER → el deber constante (estas raíces son el factor común a todos los deberes, sin importar qué clase de derechos estén en discusión, estas cuatro raíces son el factor común de todos los deberes)		**EL ORIGEN DEL DEBER → el deber variable con las condiciones que cada persona hace respetar (el deber que nosotros mismos iniciamos al pedir, esta es la clase de deber que inicia con la necesidad de pedir)**
i. si es in**necesario** → **NO** debemos ii. si no es **insuficiente** → **NO** debemos iii. si es **excesivo** (y si las libertades que nos permitimos van más allá del derecho, hay abuso de potestad y excesos)→ **NO** debemos iv. si es incorrecto y hay **desperdicio** → **NO** debemos	→	i. el derecho → pedir (a razón del derecho, debemos) ii. el permiso → requerimientos (a razón del permiso, debemos) iii. la aprobación → requisitos (a razón de la aprobación, debemos) iv. la autorización → solicitar (a razón de la autorización, debemos)
* RECUERDE USTED QUE EL DEBER, ES LA CLASE DE LEY, QUE PENDE DE NUESTRO PROPIO ALBEDRÍO, EL DEBER ES LA CLASE DE LEY, A CONDICIÓN DE LA CUAL, EMPEZAMOS A SENTIR LA NECESIDAD DE SER RESPONSABLES CON NUESTRO ALBEDRÍO. Entonces el **DEBER**, empieza con la necesidad de **PEDIR**, pero el factor común a todos los deberes, tiene raíz en las cuatro exigencias fundamentales (eso sin importar la clase de derechos que estén en juego). Cuando yo me veo en la necesidad de pedir, la obligación ya no es una simple obligación, si yo me veo en la necesidad de ejercer mi albedrío y pedir, ahí la obligación		

con el prójimo, ya se convierte en deber; el deber, a diferencia de la obligación, incluye ciertas condiciones, en esas condiciones que el prójimo hace respetar, el prójimo aprovecha nuestras propias necesidades para exigirnos que nos ganemos el derecho, entonces ¿cuáles son las condiciones? ¿cuáles son las condiciones del derecho?.

• ¿quieres pedirme algo?, bueno, está bien, pero estas son las condiciones, y yo te ayudo, ¡así de simple¡.

Entonces, con el deber, concluyen las cuatro formas ontológicas de la ley, y en esas cuatro formas, la ley real, que gobierna la experiencia real, está completa; para el hombre, no hay más formas de la ley, y tampoco se puede reducir la ley a menos formas, esto de plena concordancia, a las cuatro raíces que condicionan nuestra ontología, y condicionan la misma existencia de todo cuanto hay:

i. el **cuerpo** → condición ontológica del mundo real, y del mundo físico (FÍSICA)
ii. el **espíritu** → condición ontológica de la vida, la «cosa en si» en esta raíz es la vida. (BÍO-FÍSICA)
iii. la **conciencia** → condición ontológica de la realidad, la «cosa en si» en esta raíz es voluntad, pues la voluntad no es más que el fenómeno que la conciencia le dá a la vida, recuerde usted que la obligación, está condicionada ontológicamente por la voluntad conciente (recuerde usted que la vida no precisa conciencia, así lo demuestra el reino vegetal). (PSICO-FÍSICA)
iv. la **mente** → condición ontológica de las ideas. (METAFÍSICA) ---- > es la mente quien saca las cuentas, y ¿cómo sacamos las cuentas?, **el deber y el ajuste de cuentas**, ¿sacamos correctamente las cuentas? ¿sabemos juzgar correctamente?

Note usted dos cosas muy importantes:

1.

en la columna 1, tenemos las raíces mismas del deber, y el deber en sus mismas raíces es universal y constante, en la columna 1 encontramos el deber que tenemos, independientemente de la clase de derechos que estén en juego, en la columna 1, encontramos el factor común a todos los deberes, por consiguiente el deber con estas cuatro exigencias, es un deber constante; y en la columna 2, tenemos el origen variable del deber, este deber se readapta, según sean los derechos específicos que estemos discutiendo con cada persona.

2.

En segundo lugar, debe usted caer en cuenta, que en la columna 1, representamos las cosas que **NO debemos**, mientras que en la columna 2, representamos las cosas que debemos, mejor dicho, representamos el origen de todas las cosas que debemos (que **SÍ debemos**).

Contraste usted estos dos puntos, de mejor forma en la siguiente tabla.

1	2
i. si es innecesario (si no es necesario) **NO DEBO** ii. si no es insuficiente **NO DEBO** iii. si las libertades que nos permitimos van más allá del derecho (si es excesivo, si hay abuso de potestad). **NO DEBO** iv. si hay error, si hay engaño, o si hay equivocación, entonces es incorrecto, y si es incorrecto, no tengo	i. el derecho → a consideración del derecho **YO DEBO** ii. el permiso → a consideración del permiso **YO DEBO** iii. la aprobación → a consideración de la aprobación **YO DEBO** iv. la autorización → a consideración de la autorización **YO DEBO**

<table>
<tr><td>razón. Entonces si me voy a implicar a mi mismo en el error:

NO DEBO

(no debemos usar la razón incorrectamente, recuerde usted que usar la razón correctamente, implica aprender a juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica)</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Ahora contraste usted las siguientes exigencias, que condicionan el uso de razón, al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica.</td></tr>
<tr><td>i. si es innecesario

NO DEBO

ii. si es suficiente

NO DEBO

iii. si las libertades que nos permitimos van más allá del derecho (si es excesivo)

NO DEBO

iv. si hay error, si hay engaño, o si hay equivocación, entonces es incorrecto, y si es incorrecto, no tengo razón. Entonces si me voy a implicar a mi mismo en el error:

NO DEBO</td><td>i. si necesario

YO DEBO

ii. si es insuficiente

YO DEBO

iii. si las libertades que nos permitimos van más allá del derecho.

NO DEBO

iv. si hay error, si hay engaño, o si hay equivocación, entonces es incorrecto, y si es incorrecto, no tengo razón. Entonces si me voy a implicar a mi mismo en el error:

NO DEBO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Note usted como en la columna 2, se invierte el NO DEBO, POR EL YO DEBO.</td></tr>
</table>

Para finalizar solo vamos a decir, que la esencia del deber, se reduce al ajuste de cuentas, y el ajuste de cuentas por los derechos ¿qué responsabilidad tenemos, al sacar las cuentas correctamente?, si no sabemos jusgar si es justo, ¿cómo vamos a sacar las cuentas correctamente?. Por esa razón, en las cuatro exigencias que tiene la razón al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, encontramos la raíz de todos los deberes, ahí encontramos el deber contante que tiene el hombre, al realizar ese ajuste de cuentas, ¿qué debemos y qué no debemos?.

--- 3.9 ---

SOBRE LA OBJETIVACIÓN DE LA LEY, SOBRE LA OBJETIVACIÓN DEL DEBER

(¿hacia dónde remitimos nuestra atención, a la hora de experimentar de forma objetiva con la ley?)

- **DEBER:** **(en este caso, ¿de qué manera trato de forma experimental y objetiva con la ley?)**

En el número 3.5, comprendimos hacia dónde debe dirigirse nuestra atención, al experimentar objetivamente con la ley, esto cuando la ley que rige la necesidad, se experimenta en forma de obligación, y ahora queremos comprender, qué es lo que pasa, cuando la ley que rige nuestra necesidad, se experimenta en forma de deber.

El deber, es el tipo de ley, que nos exige responsabilidad con el albedrío, el deber es el tipo de ley, que nos exige responsabilidad al decidir.

La pregunta que se plantea en este punto es ¿hay alguna forma de **experimentar** objetivamente con la ley, si la ley que rige la necesidad, se experimenta en forma de deber? ¿qué pasa en este caso? ¿cómo vamos a estudiar la ley en este caso? ¿podemos tratar experimentalmente con la ley?.

Ya aprendimos que el punto de corte, entre la obligación, y el deber, inicia con la necesidad de **pedir**, al pedir debemos ejercer nuestro albedrío, y **con la necesidad de pedir, surge la discusión sobre los derechos**.

A consideración de la necesidad que la gente puede tener de pedir, se justifica la autoridad para poner condiciones, esas condiciones que cada persona hace respetar, nos recuerdan que el derecho debe ganarse; es el poder, quien nos enajena la prerrogativa de poner condiciones, y es el potestad quien nos enajena la prerrogativa de **DAR**; recuerde usted que el poder, nos dá libertad de elegir, nos dá soberanía a la hora de elegir, y el hombre que tiene libertad de elegir, simplemente no le va a complacer verse condicionado por las condiciones que la gente puede ponerle, **quien tiene libertad de elegir, difícilmente va a aceptar ser condicionado** por condiciones que le ponen en desventaja, o condiciones que exigen demasiado para merecer un simple derecho, el que tiene libertad de elegir, va a objetar que tiene libertad de optar por otras opciones, quizá opciones mejores, y es el poder, quien nos enajena la prerrogativa de elegir lo que queremos elegir (entonces, quien tiene el poder, tiene libertad de elegir).

Bueno, el deber es el tipo de ley, que nos exige responsabilidad con las decisiones, ¿pero qué decisiones?, pues son las decisiones, donde el poder nos da autoridad para poner condiciones y hacer respetar esas condiciones, pues justamente con ese tipo de decisiones, inician todas las necesidades cuya experiencia es gobernada por el deber, entonces las decisiones en este caso se refieren a la responsabilidad que tenemos en cuatro cosas:

i. el derecho.

ii. el permiso

iii. la aprobación

iv. la autorización

¿cómo vamos a experimentar objetivamente con la ley?, usted ya puede percatarse de inmediato, a dónde debemos remitir nuestra atención, a la hora de tratar experimentalmente con la ley, es acá, a la autoridad que tenemos sobre los derechos, acá dirigimos nuestra atención a la hora de experimentar, y experimentar objetivamente con la ley, eso cuando la ley que rige las necesidades, se experimenta en forma de deber. En otras palabras, al estudiar la ley, en campo experimental, vamos a analizar la responsabilidad que la gente está teniendo en su autoridad sobre los derechos: el derecho en el sentido más estricto, el permiso, la aprobación, y la autorización.

Nota 1: recuerde usted que la **RESPONSABILIDAD**, es una **DECISIÓN**, y el deber, es el tipo de ley, que nos exige responsabilidad al decidir, el deber, es el tipo de ley, que nos enseña responsabilidad en el ajuste de cuentas, y tenemos necesidad de un ajuste de cuentas, precisamente porque en cualquier sociedad, la gente civilizada, tiene necesidad de pedir, por ahí inicia todo, ese es el punto de inicio, y con la necesidad de pedir, inicia la discusión legal sobre los derechos.

Nota 2: al análisis de las decisiones que la gente está teniendo en su autoridad sobre los derechos, se reduce el entendimiento experimental, y objetivo, sobre esta cuarta faceta de la ley (el deber). Esa autoridad que la gente tiene sobre los derechos, tiene cuatro facetas:

i. el derecho

ii. el permiso

iii. la aprobación.

iv. la autorización

Estas son las cuatro facetas del derecho, en cada una de ellas, reposa la autoridad que el poder nos dá, para poner condiciones, y recuerde que esas condiciones que usted puede poner, y debe poner, son efectivas, en los casos en los que la gente, se ve en la **necesidad de PEDIR**.

Al tratar experimentalmente con esta ley, tratamos con las decisiones que la gente está teniendo en su autoridad sobre los derechos, y el análisis de la autoridad que la gente puede tener sobre los derechos, está bien definido en estas cuatro facetas de autoridad que el poder le dá a cada hombre.

Ojo: recuerde usted que si no podemos tratar experimentalmente con la ley, no sería una ley real; la ley misma justifica la experiencia, y a razón de la ley, se justifica el entendimiento de los experimentos que podemos realizar en campo experimental.

Nota: el deber, la necesidad de pedir, y las deudas, sobre estas tres cosas se concentra el análisis en esta última faceta de la ley; de forma simplificada y en una sola palabra diríamos simplemente: **EL AJUSTE DE CUENTAS**.

Entonces con el deber, viene la responsabilidad, que por necesidad debemos tener sobre nuestro propio albedrío, usted debe notar que el análisis a la voluntad que tenemos en el albedrío, en realidad pasa por cuatro facetas, necesitamos estudiar la voluntad que el hombre tiene como hombre, como humano, como persona, y como gente:

i. hombre → instinto, impulsos, ímpetu, e intención.

ii. humano → libido, temperamento, carácter, y personeidad.

iii. persona → reflejo, actitud, comportamiento, conducta

iv. gente → hábitos, costumbres, tradiciones, y rutina (estás cuatro definen la manera de hacer).

hablaremos sobre esta situación más adelante, ¿qué pasa con el albedrío en estas cuatro facetas?. El hombre en cuanto se identifica a si mismo como persona, es responsable de sus actos, pero en cuanto se identifica a si mismo como gente, es responsable de las decisiones que tiene al hacer, es responsable de su manera de obrar, es responsable de su manera de proceder, es responsable de sus acciones, y es responsable por los hechos.

---- 3.10 ----

EL PECADO

¿qué es el pecado?, y lo más importante, ¿dónde encuentra sus raíces el pecado? ¿de dónde proviene?. El pecado implica hacer cosas **indebidas** de forma **conciente**, y de aquí mismo podemos obtener el concepto básico: el pecado es la transgresión conciente a las leyes de nuestra propia moral, haciendo cosas que ni nosotros mismos tenemos a bien permitir, ni tenemos a bien aprobar, por consiguiente, si nosotros nos implicamos a nosotros mismos en cosas que nosotros mismos no tenemos a bien ni permitir, ni aprobar, estamos causándonos a nosotros mismos una pena moral, al implicarnos a nosotros mismos en cosas que no tenemos a bien permitir, ni aprobar, nuestra moral recusa sobre nosotros mismos creando una pena de carácter moral.

Nota: debido a que son cosas que nosotros mismos no tenemos a bien permitir, ni aprobar, nuestra moral recusa sobre nosotros mismos haciéndonos sentir moralmente apenados.

Al hacer cosas indebidas, estamos pecando, y la esencia del pecado, es hacer cosas **indebidas**, es hacer cosas que están más allá del límite de cosas que nuestra propia moral puede permitir. Pero cómo nos enteramos que son cosas indebidas, pues nos enteramos en nuestra propia conciencia de las cosas que no tenemos a bien ni permitir, ni aprobar, seguramente porque no queremos que esas cosas nos las hagan a nosotros, entonces ¿cómo es que no queremos

que esas cosas nos las hagan a nosotros, pero conscientemente nos implicamos en esa cosas? ¿acaso queremos hacerle esas cosas al prójimo?

Pregunta: ¿cómo es que no queremos que esas cosas nos las hagan a nosotros pero nosotros sí le hacemos esas cosas al prójimo?.

Al hacer cosas que en mi conciencia del bien y el mal no son bien permitidas ni aprobadas, mi propia conciencia procede a inculparme a mi mismo, pues si hacemos cosas que no tenemos a bien permitir, ni a bien aprobar, nuestras intenciones se ponen en tela de juicio, provocando el conocido sentimiento de pena por la responsabilidad que tengo en mis propias necesidades de carácter moral.

A este respecto se presenta una exigencia básica: no quieras hacer a otros, lo que no quieres que te hagan a ti, tal es la exigencia central, que condiciona el debido comportamiento con el prójimo, pues los puntos donde empezamos a transgredir esta exigencia, son los puntos donde nuestra moral se ve implicada a si misma con el cinismo.

Entonces cómo nos enteramos que son cosas indebidas, pues por dos razones básicamente:

1. Cuando hacemos cosas indebidas nos implicamos a nosotros mismos en decisiones que nosotros mismos no tenemos a bien permitir.
2. Cuando hacemos cosas indebidas, nuestra moral se implica en intenciones embusteras, por esta misma razón, se trata de cosas que no tenemos a bien permitir.

Está es precisamente la esencia del pecado voluntario: las intenciones embusteras, pues con ocasión de esas intenciones embusteras, recusa sobre nosotros la culpabilidad, y cuando recusa sobre nosotros la culpabilidad, estamos pecando.

Nota 1: en la parte IV comprenderemos por qué razón se dice que una persona hace cosas indebidas, usted puede remitirse hasta la parte IV, dedicaremos un apartado al concepto básico de lo **indebido**, y un apartado para comprender el concepto de lo **incorrecto**.

Nota 2: la exigencia: «no quieras hacer a otros lo que no quieres que te hagan a ti», desde el punto de vista comprensivo puede resultar errónea, pues la voluntad enraizada a sus cuatro raíces, tiene cuatro tipos de necesidad: las apetencias, las ganas, el deseo, y la necesidad de hacer lo que queremos hacer, de ahí se entiende de inmediato que, nosotros no siempre podemos decidir no querer; no podemos elegir voluntariamente querer, o elegir voluntariamente no querer, pues la necesidad no pide permiso, sino que es la que es, con justa ocasión a la actividad de la raíz con la causa y los efectores: excitantes, estímulos, motivos, y la exigencia. Entonces, la exigencia correcta debería ser: «no elijas hacer a otros, lo que no quieres que te hagan a ti», otras variantes de esta exigencia pueden ser: «no aportes de tu albedrío, para hacer a otros lo que no quieres que te hagan a ti», o simplemente: «al hacer, no decidas hacer cosas que no quieres que te hagan a ti», nada más. Este pasa por ser uno de los llamados mandamientos bíblicos más antiguos y reconocidos a nivel mundial, solo que epistémicamente perfeccionado, en la actualidad esta exigencia ha caído en total descrédito, pues la biblia no es el tipo de libro que nos haya aportado unas buenas lecciones de gnoseología, y peor de epistemología, solo escribió el llamado mandamiento, y le dejo ahí escrito a interpretación de la gente, sin ninguna explicación sobre los problemas epistémicos que surgen en torno a esta exigencia. Yo estoy lejos de ser defensor de la biblia, pero está es una parte cuya sabiduría trasciende a todas las épocas.

El cinismo implica acusar a los demás por hacer cosas, que nosotros mismos las practicamos todo el tiempo. La máxima que implica esta exigencia es: no quieras exigir de otro, lo que no se te puede ya exigir a ti, pues si lo haces, tu moral terminará implicándose a si misma en la vergüenza.

Como producto del pecado, se corrompe la moral, pero ¿qué es la corrupción? ¿qué significa corromper?, la corrupción, no es más que la **ruina** progresiva de la moral, y **la moral tiene consecuencias directas en la voluntad de hacer el bien**, y hacer el mal; cuando ya no es posible el **deseo NATURAL** de hacer el bien, las exigencias que la ética le puede poner a una persona de procurar el bien con determinada persona, esas exigencias empiezan a exigir contra natura, empiezan a exigir contra natura, porque **a medida que la moral se corrompe por el pecado, se arruina**

progresivamente la voluntad noble, si ya no es posible voluntad noble, las exigencias de hacer el bien con determinada persona, son vanas, son contra natura.

(entonces a medida que la moral se corrompe, se arruina progresivamente la voluntad noble, en la medida que se arruina la voluntad noble con el prójimo, también se arruina el deseo natural de hacer el bien, o de procurar su bien, una vez que se corrompe la moral de una persona, por las mismas leyes de la moral y de la voluntad, las exigencias, o las exhortaciones de hacer el bien con el prójimo, son exigencias contra natura).

Entonces el pecado no es más que la decisión conciente de hacer cosas indebidas que pueden arruinar progresivamente nuestra propia moral, por alguna clase de tentación o deseo (cuando la provocación fue más fuerte que la voluntad de hacer las cosas correctamente y como es debido).

3.10.1 LA RELACIÓN DEL PECADO CON LAS COSAS INDEBIDAS Y CON LAS COSAS ILICITAS:

Por el comportamiento indebido, cargo **culpabilidad** y pena en las necesidades de carácter moral, es la moral quien siente las intenciones que le llevaron a la persona a comportarse de forma indebida; y por las cosas ilícitas que hago, cargo la responsabilidad ética en planes que implican perjudicar de alguna forma a nuestro prójimo.

• LAS COSAS INDEBIDAS:

Se dicen indebidas cuando:

i. Si nuestra responsabilidad en las cuatro exigencias, incluye intenciones disimuladas y embusteras (recuerde que si usted tiene intenciones disimuladas, está faltando en honestidad)

ii. cuando el comportamiento que tenemos con nuestro prójimo, provoca al pecado (si en nuestro comportamiento guardamos intenciones embusteras, recuerde que el comportamiento personal, siempre es consecuente con las intenciones).

iii. Si con motivo de nuestro comportamiento e intenciones, nos sentimos moralmente apenados, porque nuestra propia conciencia del bien y del mal, inculpa sobre nuestra propia responsabilidad de ser honestos y honrados.

También podemos decir que es indebido cuando.

i. si al pensar asumimos cosas que no son ciertas o que distan de ser ciertas (está parte nos dice que está fallando la responsabilidad intelectiva con el deber que se implica de las cuatro exigencias fundamentales)

ii. si por faltar concientemente en honestidad, hay intenciones con moral embustera (recuerde usted que al faltar en honestidad, empieza la necesidad de disimular)

iii. si por consecuencia de una moral embustera, el comportamiento voluntario es una provocación moral al pecado (el comportamiento voluntario, nos implica en una pena moral).

Se dicen indebidas si falla nuestra responsabilidad con las cuatro exigencias, y debido a nuestras intenciones, se ve afectada nuestra propia moral, o la moral de nuestro prójimo. Se dicen indebidas, si por ser cosas que no son ni bien permitidas, ni bien aprobadas por nuestra propia conciencia, el pensador se ve implicado en el sentimiento de una pena moral, la voluntad del pensador se ve implicada a si misma en intenciones embusteras (él sabe que sus intenciones no están muy bien), recuerde usted que la moral condiciona la voluntad (las intenciones), y la voluntad, motiva la moral, ¿qué voluntad tenemos con nuestro prójimo?.

En los puntos donde falta nuestra responsabilidad en las cuatro exigencias, debemos; si es necesario, debemos, si es insuficiente, debemos, y en los puntos donde es excesivo, no debemos; si las libertades van más allá del derecho

que tenemos derecho a permitirnos, no debemos, si nos vamos a implicar en error, no debemos; entonces los puntos donde falla nuestra responsabilidad con las cuatro exigencias, son los puntos donde **no** estamos haciendo las cosas como es **debido**. Pero si además, nuestro comportamiento implica intenciones con moral embustera, entonces es cuando decimos que estamos haciendo cosas **indebidas**, cuando hacemos cosas indebidas, se corrompe la moral, si hacemos cosas indebidas, estamos provocando al pecado, y una vez que pecamos, se corrompe la moral (de aquí podemos ver con claridad, que la esencia del pecado, es implicarle a nuestra propia voluntad, en intenciones con moral embustera).

La segunda cuestión, es qué es lo que está pasando en nuestras intenciones, pues a juzgar de las intenciones, comprenderemos donde recae la culpabilidad que la persona carga por su comportamiento indebido, sabremos si al hacer fue un cínico, si fue un perverso, etc, cuando el comportamiento es indebido, se ve provocada la moral.

• LAS COSAS ILICITAS:

Aquí se plantea el siguiente problema. A partir de nuestra propia conciencia, la conciencia del bien o el mal que podemos hacer, con la iniciativa que proviene de nuestra intenciones, y con nuestro comportamiento, solemos apreciar estimativamente, al apreciar estimativamente, caemos en cuenta que tales cosas no serían ni bien permitidas, ni bien aprobadas por nuestra propia conciencia; entonces aquí surge el problema, pues ahora queremos saber ¿qué está pasando en la conciencia de nuestro prójimo?, ¿qué cosas no son ni bien permitidas, ni bien aprobadas desde la conciencia de nuestro prójimo?. Cuando llegamos a un punto, donde nuestro comportamiento es una provocación a arruinar la moral, ahí nos estamos implicando en comportamiento indebido, los puntos de nuestro comportamiento que le provocan a arruinar su moral, esos puntos de nuestro comportamiento jamás son bien permitidos por nuestro prójimo, por eso mismo hecho, que nuestro comportamiento no es bien permitido en la conciencia de nuestro prójimo, debido a que puede acarrear una pena moral, por ese mismo hecho sabemos que estamos haciendo cosas indebidas, esos puntos son los puntos donde nuestro prójimo empieza a sentir la necesidad de ponerle limitaciones al derecho. Ahora, cómo sabemos que empezamos a hacer cosas ilícitas, pues las cosas ilícitas, a más de no ser bien permitidas, tampoco son bien aprobadas, y no pueden ser bien aprobadas por nuestro prójimo, porque él se percata que con esas cosas puede verse perjudicado, si nosotros con voluntad conciente y albedrío, hacemos cosas que pueden perjudicarle a nuestro prójimo, ahí es que empezamos a implicarnos a nosotros mismos en decisiones ilícitas. Entonces cuando empezamos a hacer cosas indebidas, a comportarnos de forma indebida, nuestro prójimo empieza a sentir la necesidad de ponerle limitaciones al derecho, en estos casos, nuestro prójimo empieza a sentir que nuestro comportamiento se torna un tanto irrespetuoso, irrespetuoso con el derecho, y si nosotros, con voluntad conciente y con albedrío, hacemos cosas que pueden **vulnerar sus derechos**, esos son los puntos donde empiezo a implicar mi propia responsabilidad en decisiones ilícitas.

Nota: más adelante pondremos una tabla para precisar la diferencia entre irrespetar, vulnerar, violentar, violar, y ejercer violencia sobre los derechos.

Se dice que nuestro obrar es ilícito, cuando empezamos a implicarnos a nosotros mismos en planes que incluyen acciones tramposas, esa es toda la esencia de hacer cosas ilícitas. La razón común, por la cual el hombre decide implicarse a si mismo en planes que incluyen acciones tramposas, es o bien el desprecio, o bien la ambición por el valor que él posee en los parámetros de la soberanía: la potestad, y el poder. En su ambición por el poder el hombre llega a implicarse a si mismo en planes que incluyen acciones tramposas, y cuando en los planes el individuo se implica a si mismo en acciones tramposas, la ganancia es injusta.

Nota: por nuestro comportamiento indebido, se ve vulnerada la moral, pero por la responsabilidad que un hombre tiene en decisiones ilícitas, se ve vulnerado el derecho a la aprobación, que cada hombre debe tener, por parte de la ética.

Entonces, en teoría, el obrar del hombre no es lícito, si el hombre se ingenia planes que no se pueden aprobar al ser enjuiciados éticamente, si al ingeniarse planes se incluye en acciones que no guardan la debida responsabilidad con las exigencias de la ética, y el debido respeto con sus principios.

i. **Responsabilidad ética** a razón de las cuatro exigencias, ello implica comprender por qué ciertas cosas no son ni bien permitidas, ni bien aprobadas por la conciencia del prójimo, o por la sociedad.
ii. **Respeto** por los principios que la ética implica de estas cuatro exigencias.

En la parte cuatro de este libro, ya veremos que la parte central de la ética tiene al menos dos partes: 1) la verdad, 2) y los fines para los que el hombre aprovecha del poder, y en torno a los fines para los que el hombre aprovecha el poder, se concentran las cosas ilícitas.

Entonces podemos decir que las cosas que no son éticamente justificadas, son ilícitas, precisamente porque al implicarnos a nosotros mismos en planes que no son éticamente aprobados, nuestro prójimo y la sociedad a la que pertenecemos tendrá razón para juzgar de la forma en que aprovechamos el poder, la forma en la que aprovechamos nuestro albedrío, en otras palabras, nos enfrentaremos a la conciencia social por hacer cosas que no son ni bien permitidas, ni bien aprobadas.

Aquí es precisamente donde surge el problema epistemológico, al juzgar; queremos comprender qué implicaciones tiene enfrentarnos a la conciencia social y ser juzgados por las cosas que hacemos, acaso no es demasiado iluso «sacar a luz» pública la verdad de nuestras acciones y aspirar a la aprobación de todos. La aprobación social solo tiene lugar cuando obramos de forma justa, y cuando en algún punto falta la responsabilidad que tenemos en las cuatro exigencias, son los puntos donde nos implicamos a nosotros mismos en acciones que ya no son del todo justas, ya por abuso de potestad, o simplemente por aprovechar de forma indebida el poder. Sin estas cuatro exigencias, a la hora de conciliar la aprobación social, entraríamos en los problemas del llamado **relativismo moral**, y en este libro, nosotros rechazamos el relativismo moral, pues se corresponde con doctrinas apistémicas, no podríamos comprender si en las deferencias personales de criterio, opinión, o convicciones, hay engaño, o si hay equivocación; ¿qué está bien permitido para unos, qué está bien permitido para otros?, sin fundamento en estas cuatro exigencias, la demanda entre unos y entre otros, se convertiría o bien en una demanda, o bien en una exigencia irracional, ¡todos recusando de forma irracional sobre otros, por que en su apreciación el sujeto dice que la otra persona estaría haciendo cosas no son justas¡, no habría fundamento para juzgar si es justo lo que yo tengo a bien permitir, ni fundamento para juzgar si es justo lo que nuestro prójimo tiene a bien permitir, sin estas cuatro exigencias la razón no tendría fundamento para llegar a la conclusión sobre quien tiene la razón al juzgar si es justo.

ENTONCES AL HACER COSAS ILICITAS, NOS IMPLICAMOS A NOSOTROS MISMOS EN COSAS QUE NO SON NI BIEN PERMITIDAS, NI BIEN APROBADAS POR LA SOCIEDAD, DEBIDO A QUE IMPLICAN ALGUN TIPO DE **PERJUICIO** PARA EL PRÓJIMO (las cosas ilícitas implican algún tipo de perjuicio para el prójimo, y las cosas indebidas implican algún tipo de pena moral, si hay intenciones embusteras terminamos por sentirnos moralmente apenados).

Una cosa importante de las cosas ilícitas, es que incluyen propósito y no solamente intenciones, en cambio las cosas indebidas, surgen con las intenciones (bastan las intenciones). Las cosas ilícitas implican el ingenio del hombre para idear planes.

En la trasgresión conciente de la ética, empezamos a hacer cosas ilícitas, hacemos de forma tramposa sin la debida **honestidad** que la ética exige con el prójimo, aportando un motivo para que el prójimo **finja** al aportar sus actos (actúe de forma fingida en su actitud, en su comportamiento, y en su conducta).

1. Cosas indebidas → no se **permiten**.
2. Cosas ilícitas → la desaprobación social, no son bien **aprobadas** públicamente. De hecho estas cosas son públicamente **prohibidas**.

• EL MEOLLO EPISTEMOLÓGICO DEL PECADO

La cosa es que el pecado nos corrompe, nos corrompe lentamente, paso a paso; pero a quién corrompe y qué es lo que en nosotros se corrompe. Por el pecado se corrompe la moral, y una vez que la moral se corrompe, se arruinan las intenciones nobles, debido a que en la necesidad moral, el sujeto experimenta sentimientos de envidia, de celos, de ambición, de avaricia, de codicia, de lujuria, de vergüenza, de rencor, etc, cuando eso ocurre, las intenciones nobles con nuestro prójimo se corrompen, y llegamos a experimentar esos sentimientos porque nos vimos implicados con nuestro prójimo en el pecado, en otras palabras, nuestro comportamiento era indebido a consecuencia de que haberse arruinado nuestras intenciones nobles, e incluso había intenciones embusteras. Cuando su moral se corrompe, usted ya no puede conservar una voluntad noble con su prójimo, si la voluntad es noble, no le deseamos mal, a medida que las intenciones nobles se corrompen, ante la exigencia de hacer el bien, nos vemos en la necesidad de disimular para hacer el bien, ya no podemos sentir de forma natural el deseo de hacer el bien con nuestro prójimo; en realidad el signo de que su moral se corrompe, no es que usted ya no puede desearle el bien, eso dependerá del motivo, no podemos juzgar si se justifica el bien, o el mal, sin analizar los motivos, el signo de que su moral se corrompe, es simplemente que usted acepta el pecado, lo toma voluntariamente, y llevando la conciencia del pecado, ya no puede conservar voluntad noble con su prójimo. Lo que está ocurriendo, si con motivo del comportamiento de nuestro prójimo llegamos a sentir envidia, celos, vergüenza, rencor, es que ahora nuestra moral, está acumulando la necesidad de desquitarse, y una vez que nos desquitamos, vamos perdiendo el derecho a las bondades, poco a poco, hasta que llega el punto en el que la poca bondad que sentimos de parte de nuestro prójimo, es superada por el sentimiento opuesto, sin bondad por parte de nuestro prójimo, empezamos a sentirle a la gente que nos rodea, como gente malvada, debido a que nuestras necesidades se ven constantemente en angustia, y humillaciones, sin derecho a la bondad la vida es dura, y nos vemos en la necesidad y el coraje de hacer planes que implican acciones ilícitas, acciones ilícitas que implican incluirnos a nosotros mismos en uno de los siguientes casos: los villanos, los rufianes, los delincuentes, y los criminales, y una vez que hemos llegado a eso punto, la necesidad de desquite, se convertirá en necesidad de venganza.

Entonces, cuando las intenciones nobles con nuestro prójimo se corrompen, ya no podemos sentir el deseo natural de procurar el bien de nuestro prójimo, y es el pecado quien va corrompiendo poco a poco la moral, y la moral tiene consecuencias directas en las intenciones (en nuestras intenciones, representamos nuestra propia voluntad, la voluntad conciente que necesariamente tenemos ante la voluntad del prójimo).

Si nosotros aportamos un motivo para que el prójimo obre de mala manera, entonces hay intenciones embusteras de nuestra parte, si hay intenciones embusteras estamos tentándole a hacer cosas indebidas, si con ocasión de nuestro comportamiento le provocamos al prójimo a hacer cosas indebidas, **<u>no</u> cargamos por ello la culpa de las cosas indebidas que nuestro prójimo hace, pero si cargamos la culpabilidad**.

El pecado implica hacer o bien cosas indebidas, o bien cosas ilícitas, al hacer cosas **<u>indebidas</u>** nuestra moral se implica a si misma en la conciencia de intenciones embusteras (donde intentamos disimular), debido a que estas cosas en nuestra propia conciencia no son bien permitidas, pero al hacer cosas **<u>ilícitas</u>**, nuestra moral se implica en la conciencia de la desaprobación, debido a que en la conciencia del prójimo, estas cosas que hacemos no son bien permitidas, ni aprobadas; las cosas indebidas, y las cosas ilícitas, no son ni permitidas, ni aprobadas, ni autorizadas por la ética, por que las cosas indebidas corrompen la moral, y al hacer cosas ilícitas perjudicamos de alguna forma a nuestro prójimo.

Comentario 1: El pecado es incentivado por la tentación, por cosas que pueden resultar tentadoras, son tentadoras porque el prójimo puede ofrecernos beneficios momentáneos, pero no precisamente con las mejores intenciones, disimulando sus intenciones embusteras nos ofrece una probada de la experiencia, que ha juzgar de las intenciones, podría tener consecuencias no muy buenas, si las intenciones no son nobles y buenas, le estamos implicando a nuestra propia moral en intenciones que necesitan disimularse y actos que necesitan fingirse, así el sujeto se implica a si mismo en una moral embustera he hipócrita. Precisamente en las intenciones, nace la tentativa, y con motivo de la tentativa, sentimos que las cosas nos tientan. La tentativa nace de la intención, y cuando a la tentativa y el deseo se juntan, experimentamos la tentación.

La tentación tiene doble sentido, en un sentido encontramos la falta de reservas y potencial, y ante la falta de reserva y potencial, la necesidad es grave, la necesidad produce angustia, ansiedad, afán, y posiblemente algún tipo de urgencia, cuando hay angustia en la necesidad, las tentaciones son muy efectivas, y tienen su efecto en un sentido, la

intención se ve tentada desde la angustia. En el otro sentido, encontramos abundancia y exceso en las reservas, si hay abundancia en la necesidad, el sentido de la intención y de la tentativa se invierten.

Comentario 2: cuando no podemos ser espontáneos en nuestras intenciones, cuando nos vemos en la necesidad de disimular, es cuando empezamos a guardar intenciones embusteras; entonces si la persona se está comportando de forma **embustera**, tendrá que ponerse en evidencia que está tratando de **disimular**. Por otra parte si la persona es **tramposa**, tendrá que ponerse en evidencia que la persona está tratando de **fingir**.

3.10.2. LA DISCULPA Y EL PERDÓN:

ojo: no debe usted confundir, el perdón y la disculpa, pues son dos conceptos distintos (tampoco debe confundir los conceptos: redimir, rescate, y salvación; nosotros en realidad solo abordaremos los conceptos del perdón y la disculpa, pero mencionamos los demás conceptos para que usted les tenga presentes y no se confunda en el uso correcto de los mismos).

Cuando conscientemente hicimos cosas **ilícitas**, es cuando recusa sobre nosotros la **responsabilidad** porque hicimos las cosas con **conciencia** y a **propósito**, cuando las cosas se hacen a propósito, en la base de nuestras decisiones hay una mente planificadora, y si las cosas que hacemos con propósito son ilícitas, probablemente hay planes con fines que no pueden ser aprobados por la ética, en cambio las cosas **indebidas**, no necesariamente requieren de una mente planificadora (de una mente calculadora), para hacer cosas indebidas, basta la conciencia de **culpabilidad** (quiza remotamente consientes de la responsabilidad que teníamos), porque hicimos cosas con **conciencia** e **iniciativa**, ya sabemos que la iniciativa está condicionada por la moral, y coincide en todo momento con el motivo y la intención del momento; el comportamiento indebido, es un comportamiento pecaminoso, y cuando hacemos cosas pecaminosas, recusa sobre nuestra propia conciencia la culpabilidad, la culpabilidad, no necesariamente implica conciencia de culpa, quien tiene la culpa, se llama culpable o simplemente causante, para la conciencia de culpabilidad, basta nuestro comportamiento, nuestro comportamiento indebido, debe usted notar que en nuestro comportamiento no necesitamos ser los causantes, en nuestro comportamiento indebido, en el mejor de los casos, somos un motivo que provoca. Muchas veces compartimos culpabilidad, por el simple hecho de ayudarle al culpable, al ayudarle al culpable, nosotros **NO** somos los causantes (no necesariamente), por lo tanto no necesariamente recae la culpa sobre nosotros, pero si le ayudamos al culpable, recae sobre nosotros alguna forma de culpabilidad. **Si la culpabilidad es de interés en derecho penal, la culpabilidad en este caso se refiere al comportamiento indebido**, y el comportamiento indebido puede también referirse a la ayuda, o al apoyo que brindamos al culpable en sus decisiones, en derecho penal no deberíamos confundir la culpabilidad con la culpa, sin embargo es una cosa que suelen hacer frecuentemente, lo cual delata incomprensión del sujeto racional al juzgar; por ayudarle o por apoyarle al culpable en sus decisiones, nuestra moral suele verse afectada (se implica a si misma en una pena).

Nota: por ayudarle al culpable, no necesariamente compartimos la culpa, pero se inculpa sobre nosotros algún tipo de culpabilidad.

Si hay algún tipo de culpa, con motivo de nuestra culpa la moral de nuestro prójimo reclama justicia, siente que se le ha perjudicado o se le ha hecho daño, y cuando eso pasa puede sentir que la venganza es justa incluso a costa de la violencia (en los casos más extremos).

La culpabilidad, en el sentido amplio del concepto, se refiere simplemente al comportamiento indebido, el comportamiento que implica **intenciones embusteras**, es la clase de comportamiento que motiva indebidamente la moral, la culpabilidad también recusa sobre nosotros por nuestra complicidad, nuestra complicidad implica que nos involucramos en la culpa, ayudándole al culpable para que realice sus intenciones. Si por algún motivo decidimos permitir, o decidimos no permitir, estamos limitando la potestad que nuestro prójimo tiene de hacer lo que decide hacer, somos determinantes en la obligación que nuestro prójimo en su fuerza de voluntad siente, entonces, ¿cómo aportamos a la **obligación** que en su momento vive nuestro prójimo si decidimos permitir, o no permitir?, con esa pregunta concluye el análisis de la culpabilidad; en muchas ocasiones la culpabilidad no implica nuestra ayuda directa

al culpable, pero hacemos las cosas con intenciones disimuladas y embusteras, provocando la moral de alguien más, y eso ya nos implica en la culpabilidad.

Al juzgar y enjuiciar correctamente, la razón nos exige distinguir la culpa de la culpabilidad, de otra forma no podríamos juzgar las implicaciones morales que tenía en su momento la intención de cada individuo, y son las intenciones las que influyen en el comportamiento de nuestro prójimo, la necesidad encausa la intención pero es la moral quien la condiciona en todo momento, el comportamiento personal (voluntad objetiva) al ser representado por el pensador, solo motiva la intención que tenemos, por ello decimos que la necesidad moral puede ser afectada (motivada) por comportamiento indebido que cada persona muestra con nosotros:

• La intención que aportamos, influye en función de las cosas que conocemos de cada persona, y al exteriorizarse en el comportamiento personal, nos motiva y encausa la iniciativa que en su momento muestra cada persona (se trata de una ley, se cumple sin excepción en todos los casos).

La provocación a la moral viene de nuestros actos: sobre todo por la actitud, y el comportamiento personal que tenemos con cada individuo. Si nosotros ultrajamos, u ofendemos a nuestro prójimo, esas ofensas que hacemos se acumulan en el subconciente, y terminan por crear resentimiento, esto cuando nuestro prójimo se siente ofendido, y posiblemente ultrajado, más allá de esto, cuando nosotros aportamos conscientemente de nuestro albedrío para perjudicar o causarle daño a nuestro prójimo, eso termina por crear odio (nuestra culpa intencional en el perjuicio o en el daño).

En los casos de **resentimiento** por las ofensas que nos han hecho, la moral demanda ejercer nuestra potestad exigiendo que nos **desquitemos**, pero en los casos que implican **odio**, la moral demanda ejercer nuestra potestad exigiendo la **venganza**.

Es en este lugar, en donde arrinconados o bien por culpabilidad que implican nuestras intenciones embusteras , o bien arrinconados por la culpa, necesitamos o bien el indulto a fin de que no se sienta de forma intensa la culpabilidad, o bien necesitamos el perdón por la culpa. El **desquite**, es el derecho natural, por las ofensas o por el ultraje que nos han hecho, exigir que no nos desquitemos, cuando nos sentimos ofendidos o cuando nos sentimos ultrajados, presupone una exigencia contra natura. Si nuestro prójimo nos ofende, no estaba respetando el derecho, entonces se llama desquite, pues el irrespeto en estos casos **no** implica una pérdida irreparable, pero si nos perjudican o nos dañan, hay abuso de potestad, y cuando el abuso alcanza la violencia, por ejemplo en los casos de asesinato, de sicariato, etc, en tales casos la perdida es irreparable, y cuando **ya no se puede desquitar** la perdida, entonces la misma moral le exige a los perjudicados la venganza, en tal caso el culpable puede verse arrinconado en la necesidad de la salvación.

Nota: el perdón no se admite, o no se justifica, cuando las cosas se hicieron a propósito, es decir, con conciencia de la responsabilidad que tenían, cuando el daño se hizo a propósito, en esos casos no hay espacio para el perdón, lo que procede es el castigo.

La exigencia de que no se lleve a cabo la venganza, cuando el perjudicado siente la necesidad de hacerlo, presupone ir contra natura, el derecho a la venganza es un derecho natural cuando por ejemplo le han quitado la vida a un hijo, a una madre, a un hermano, etc. Los casos de venganza son los casos donde ya no se puede obtener justicia vía del desquite, cuando hemos perdido de forma permanente algo, son los casos donde por la naturaleza inherente del problema, ya no se puede reparar el perjuicio, ya no se puede reparar la perdida, en tales casos, donde ya no se puede reparar el perjuicio que nos causa la perdida, la necesidad natural e inevitable es la venganza.

Cuando hay algún tipo de resentimiento, y el ofensor aspira al **perdón** por temor del desquite, la exigencia básica para el perdón voluntario, es el **arrepentimiento** del culpable, y la **penitencia**. Si el culpable de verdad se arrepiente, y el ofensor de verdad se retracta de las inmerecidas ofensas, las mismas leyes de la moral, **con el paso del tiempo**, obligarán el perdón natural por parte de la persona que ha acumulado resentimiento, pero si solo finge arrepentirse (si solo finge arrepentirse verbalmente), no importa lo que pase, las mismas leyes naturales de la moral, nos llevarán a buscar el desquite.

Debe usted notar una cosa, si el ofensor no carga culpa directa, por ejemplo, si el ofensor solo es un ofensor verbal, si solo es un ofensor por su comportamiento y su forma de expresarse verbalmente, en tal caso no es el ofensor el que

aspira al perdón, pues no podemos imputar sobre él la responsabilidad de ser el culpable, en el mejor de los casos podremos inculparle por su mal comportamiento, en tal caso el ofensor no aspira al perdón por parte de la persona que juzga, pero sí aspira a un indulto, a fin de que la persona que juzga, no le haga muy notoria la culpabilidad que tiene por su mal comportamiento (no le concientice demasiado, poniéndole en una posición incomoda o vergonzosa, en esos casos se aspira a un indulto, para que la persona que juzga, no le inculpe demasiado en su propia culpabilidad. **No el perdón, sino un indulto por el comportamiento indebido**. Entonces, a quién se dirige el perdón, el perdón queda reservado para los casos donde sabemos que la persona fue culpable, se dice que es culpable si tuvo la culpa).

CUANDO CON MOTIVO DE LAS OFENSAS O DEL ULTRAJE, ALGUIEN ACUMULÓ RESENTIMIENTO CON NOSOTROS, EL PERDÓN POR LA RESPONSABILIDAD QUE TUVIMOS EN LAS OFENSAS, EXIGE CUANDO MÍNIMO, EL ARREPENTIMIENTO Y LA PENITENCIA.

En realidad nosotros hemos hablado del responsable de las ofensas, lo que deberíamos haber señalado es la **culpabilidad** en la pena moral, por las intenciones indebidas. Más adelante puntualizaremos que la decisión, es de cuatro tipos, estos cuatro tipos serán suficientes para enjuiciar correctamente la culpa y la responsabilidad de cada individuo.

El perdón por el perjuicio que le hicimos al prójimo, pide exclusivamente de nuestro prójimo, nadie más puede ofrecerte el perdón, sino únicamente la persona que al verse perjudicada, busca venganza. Ninguna otra persona puede perdonarte, sino únicamente la persona que al sentirse ofendida, o al sentirse denigrada busca desquitarse, la creencia popular que un dios por el hecho de ser dios, puede ofrecerte el perdón por los pecados que tú cometiste con tu prójimo, implica una moral absurda, inclusive errónea, y de hecho, es **imposible** con las leyes propias de la moral; esperar que un tercero pueda ofrecerte perdón por la culpa que tuviste en el perjuicio, o por la culpabilidad en la ofensa que tú le hiciste a tu prójimo, que un tercero te perdone la ofensa o el perjuicio que tú le hiciste a alguien más, es imposible. Solo tratándose de la persona que al sentirse ofendida busca desquitarse, podríamos aspirar a que nos perdone, solo de la persona que al verse perjudicada busca venganza, podemos esperar la potestad de ofrecernos perdón. Es imposible que un tercero te perdone el perjuicio que le hiciste a tu prójimo, únicamente la persona que al sentirse ofendida busca desquite, puede ofrecerte el perdón por tus ofensas, la creencia de que un tercero aunque ese tercero presuma ser dios, pueda ofrecerte el perdón por el perjuicio o las ofensas que le hiciste a tu prójimo, es moralmente absurda con las necesidades morales que hay entre parte y parte, es absurdo que yo espere el perdón de un tercero quien ni siquiera representa la contra parte ofendida.

Nota: yo soy ateo, y anti teísta, pero supongamos que el pretendido dios que las iglesias predican existe realmente, esperar que por el hecho de ser dios, él **perdone** el pecado que implica la trampa que tú le hiciste conscientemente a alguien más, es imposible, y esperar que por el hecho de ser dios él te ofrezca la **salvación** sin arrepentimiento de tu parte, implica esperar que él mismo se implique a si mismo como pecador, es esperar que te ayude con la culpa. La salvación más allá del arrepentimiento y la penitencia, implica la aceptación de las exigencias que implica el amor.

Ninguna otra persona, sino el prójimo a quien ofendiste, puede ofrecerte **perdón**, pero no ocurre de la misma forma con la **salvación**, si alguien te va a salvar, no puede ser el mismo perjudicado, si hay esperanza de salvación, esa esperanza sí recae sobre un tercero. Llegado este punto precisamos distinguir de momento dos cosas.

1. **LA DISCULPA:** la oportunidad de ofrecer o de exigir disculpas, tiene lugar porque fuimos **irresponsables** al enjuiciar correctamente (falló la responsabilidad), pues cuando no enjuiciamos correctamente cometemos errores. Cuando alguien estaba asumiendo la responsabilidad en determinado trabajo, en alguna tarea, cometió un error, se implicó a si mismo en el error, en el engaño, o en la equivocación; debemos notar que la persona irresponsable, no necesariamente hace las cosas con propósito (no lo hace a propósito), pero el responsable, siempre tiene propósito en las cosas que hace.

   En muchas ocasiones a razón de los errores algo no salió muy bien, y cuando algo no salió muy bien nos vemos defraudados, esto puede ocurrir por que la persona que nosotros asumíamos responsable, no tenía suficiente experiencia, o simplemente por que ignoraba algo; el ignorar puede implicar engaño y equivocaciones, pero

eso se soluciona mostrándole lo que necesita conocer, una vez que conocemos, dejamos de ignorar. Los errores surgen al razonar, por razonar incorrectamente, pero el engaño tiene ocasión con la percepción del pensador, las equivocaciones generalmente vienen de un insuficiente aprendizaje, aún no hemos aprendido bien, etc, entonces si algo no salió muy bien y a razón del error tuvimos la responsabilidad en los resultados, puede surgir la discordia, y con ello la necesidad de ofrecer o exigir disculpas. La discordia también ocurre por las deferencias de criterio u opinión, y en muchas ocasiones tales deferencias radicaban en el engaño, etc.

La disculpa procede, si el error, el engaño, o la equivocación era nuestra, la disculpa procede, **cuando hay algún tipo de discordia, debido a que nosotros incurrimos en uso no justificado de razón**, la disculpa procede si algo falla a razón del error que estamos cometiendo; se asume que nosotros debíamos ser los responsables de los resultados, pero cometimos un error.

Nota: un error no se comete con responsabilidad consiente del error, un error a propósito no sería error, simplemente no existen los errores a propósito, por consiguiente, un error indica que fallamos al ser responsables.

El error, el engaño, y la equivocación tienen mucho que ver en la necesidad de ofrecer disculpas, muchas veces poseemos cierto criterio, cierta opinión de nuestro prójimo, o simplemente hemos terminado por creer ciertas cosas de él, y en los justificativos del criterio, en los justificativos de la opinión, en los justificativos de las cosas que hemos terminado por creer, se están falsando las cosas, muchas veces a razón de los datos y la información que mediante un tercero recibimos de nuestro prójimo, nos creamos prejuicios, y todas estas cosas son razón de discordia, si en nuestro criterio, si en nuestra opinión, nos hemos implicado a nosotros mismos en el engaño, estamos siendo irresponsables e imprudentes, pero si condicionados por el criterio, o por la opinión, fingimos nuestro comportamiento a propósito, estamos siendo hipócritas, ser hipócritas implica cargos de responsabilidad en el engaño. Pero la disculpa no se otorga cuando nuestro prójimo hizo las cosas a propósito, por consiguiente, **el error implica cargos de irresponsabilidad**, es decir, si realmente fue un error, no lo hicimos a propósito.

Los errores acumulados implican una penuria, entonces lo más natural es el sentimiento de remordimiento, pues no lo hicimos a **propósito**, pero nos habíamos implicado a nosotros mismos o bien como sujetos de error, o bien como sujetos de engaño, si hay remordimiento por nuestra responsabilidad en los errores, lo más natural es la decisión de ofrecer **disculpas**, si hay remordimiento y la persona se ha retractado de lo que ha dicho, entonces es cuando sentimos la necesidad natural de aceptar la disculpa, pero qué ocurre cuando las cosas se han hecho a propósito, acaso en estos casos es procedente la decisión de disculpar, pues no lo es. La condición mental para la disculpa es el remordimiento, y la exigencia para la disculpa es que se retracte:

i. Que se retracte de sus palabras.
ii. Y la condición natural de la mente, es el remordimiento.

Si los errores implican penuria, hay remordimiento, y si el remordimiento no se da de forma natural, nunca se debe exigir, y peor forzar a que la persona sienta remordimiento, si no siente remordimiento, eso implica que no tiene conciencia de que sus decisiones no son correctas, pues se ha implicado a si mismo como sujeto de error, o se ha implicado a si mismo en el engaño.

2. **EL PERDÓN:** por la culpa; la culpa que tuvimos en el daño, en la lesión, en las heridas. El daño, presupone ser irreversible, cuando las cosas se han dañado no está al alcance recuperar lo perdido, por eso esta situación pueden llegar a generar la necesidad de venganza, en realidad la necesidad de venganza, es una necesidad real, porque hemos llegado a sentir odio, y sentimos odio, porque alguien más nos hizo daño, y nos hizo daño con conciencia e intención personal, si alguien nos hizo daño con intención y conciencia del daño que hacía,

esa forma de obrar no se perdona, el perdón se admite, suponiendo que el culpable, o el causante del daño, se **arrepiente** del daño que hizo, se muestra sinceramente arrepentido.

La necesidad de perdón ocurre, cuando hay miedo de venganza.

Cuando nosotros perjudicamos, o le hacemos daño conscientemente a nuestro prójimo, es cuando creamos en nuestro prójimo la necesidad de venganza, si sentimos que con intención y propósito, nos están perjudicando, o causando daño, sentimos la necesidad de detener inmediatamente el perjuicio, pero si el perjuicio insiste de forma prolongada, eso genera odio, y con el odio que sentimos, viene de forma inexorable la necesidad de venganza.

La necesidad de salvación ocurre cuando hay miedo de la **venganza**, y la necesidad de venganza se justifica en el **odio** que siente cada persona por la culpa intencional que tuvo alguien más en el **perjuicio** o el daño que ha recibido.

Nota: la discordia surge cuando usamos de forma **incorrecta** la razón, es decir, cuando usamos la razón de forma poco responsable sin sacar las debidas cuentas del error, del engaño, o de la equivocación, la discordia surge cuando queremos salirnos con la razón, y no la tenemos debido a que nuestra propia razón está implicándose en el error, en el engaño, o en la equivocación. La discrepancia surge en las **deferencias** que existe entre nuestro criterio, entre nuestra opinión, también las deferencias por las convicciones y las cosas que hemos llegado a creer. Finalmente tenemos el desacuerdo, por que algo no está en concordancia al propósito y la finalidad, que deberían tener las cosas, cuando quieren involucrarnos en planes que consideramos ilícitos, o en acciones que pueden implicarnos en algún tipo de culpa.

Por qué es un derecho el desquite y la venganza, eso se debe a que el culpable lo hizo con conciencia e intención, si eso ocurrió así, no se puede tolerar la culpa, pero caso de que el perjuicio viniese de un ignorante, la culpa implícita pasaría a un segundo plano, y pasaríamos a juzgar la responsabilidad que tuvo al perjudicarnos, pues como veremos en el siguiente número, a razón de nuestro comportamiento se juzga la responsabilidad moral que tuvimos al provocarle al desquite, de la responsabilidad moral comprendemos el aporte que tuvo el individuo a la intención, el responsable hace las cosas de forma planificada, y si hace las cosas de forma planificada la tolerancia en el delito que cometió disminuye, si no fue intencional el perjuicio, podemos resérvanos un espacio para ser **indulgentes**, en tal caso se le exigiría que aporte un servicio de su voluntad para saldar el perjuicio, solo eso, sin resentimientos.

Aunque en casos de **abuso** y **violencia**, tenemos derecho al **desquite** y la **venganza**, este es un derecho que implica renuncia a nuestro propio derecho a las bondades. La necesidad de desquite, y la necesidad de venganza, puede convertirse en una necesidad real (una auténtica necesidad), si bien es cierto esta necesidad en caso de existir, proviene de la tolerancia a las obligaciones abusivas que implica el abuso de potestad, y la necesidad de venganza proviene de la violencia que soportamos, por consiguiente muchos tildan a esta necesidad como un tipo de necesidad antinatural, aunque esta necesidad proviene del abuso de potestad que toleramos, y de la violencia que soportamos, yo no creo que sea antinatural, pero si el tipo de necesidad que ocurre en circunstancias de maltrato y violencia a la naturaleza, si hay violencia nos hacen daño, si el daño fue a propósito y con intenciones perversas, no es procedente el perdón, lo que procede es la venganza (el tipo de necesidad que surge de obligaciones abusivas, y del ejercicio de libertades que no tienen aprobación de la ética. En otras palabras, estas necesidades no son anti naturales, pero son el tipo de necesidades que surgen por agresión a la naturaleza).

PARA CONSIDERAR EL ERROR						
1	**Mente** (responsabilidad)	absolución	salvar (salvación)	remordimiento	(rencor) **REPRESALIA** (pánico)	**DAÑO Y PERJUICIO** rencor, ira, furia, euforia
2	**Conciencia** (culpa)	perdón	rescatar (rescate)	arrepentimiento	(odio) **CASTIGO** (pavor)	**LASTIMADO Y ROBADO** irritación, rabia, furor, cólera

3	**Espíritu** (irrespeto y culpabilidad)	indulto	socorrer (socorro)	pena	(resentimiento) **DESQUITE** (temor)	**ULTRAJADO Y OFENDIDO** incomoda, molesta, enoja, enfada
4	**Cuerpo** (decisiones incorrectas, imprudentes)	disculpa	auxiliar (auxilio)	pesar	(remordimiento) **ACHAQUE** (temblor)	**ERROR** impacientar, exacerbar, exasperar, desesperar
Indulto, **revancha, achaque, ultimátum, correctivo**, redención.				Achaque, desquite, castigo, venganza		
remordimiento, resentimiento, rencor, odio.				Castigo, condena, penalización, penitencia.		

Nota: a continuación introduciremos dos tablas, para que usted tenga mayor claridad conceptual, sobre cómo se divide la necesidad de desquite, y la necesidad de venganza.

--- 3.11 ---

LA CULPA Y LA RESPONSABILIDAD, LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

(cuándo decimos que es culpable, cuándo decimos que es responsable)

Los principios básicos para juzgar quién es el culpable, y quién es el responsable, son simples:

i. **el culpable:** cada persona si es culpable, será culpable por que es él y solo él quien **decide**.

la culpabilidad: si nuestra iniciativa no es espontanea, en nuestra resolución empezamos a reservarnos las intenciones, y cuando empezamos a reservarnos las intenciones también empezamos a disimular, si empezamos a disimular también empezamos a faltar en honestidad, y si empezamos a faltar en honestidad, nos implicamos a nosotros mismos en comportamiento **embustero**. **Si la intención es disimulada y embustera, el comportamiento se torna indebido**, también decimos que la decisión en tales casos no es bien intencionada, cuando así ocurre, no se puede imputar la culpa directa, pues **la culpa implica que yo soy el causante**. Si su decisión parte de intenciones que ya no fueron bien intencionadas, es indebida, cuando hay intenciones maliciosas, no se puede ser imparcial al juzgar, si por algún motivo no se puede ser imparcial al juzgar, las decisiones y la moral se implican en el dolo. La culpa implica el control decidido y conciente de nuestras propias acciones, en mis acciones yo soy culpable, pero qué pasa cuando queremos recusar sobre el comportamiento, en este caso no podemos acusarle de ser el culpable, pero vamos a inculparle **en su propia culpabilidad** por su voluntad (intención), por su comportamiento indebido, y por sus faltas de honestidad, si el comportamiento es indebido, no podemos acusarle de ser el culpable, en este caso lo que está en mesa de discusión es la culpabilidad (debe usted saber, que cuando una persona empieza a faltar en honestidad, esos puntos son los puntos donde la persona empieza a implicar su intención y comportamiento, de maneras que no debe).

Esos casos ocurren cuando hay marcadas deferencias personales, entonces en la resolución que tomamos, ya no podemos tener intenciones nobles con nuestro prójimo. También se dá el caso donde la intención del juez o de los funcionarios públicos, tenían predisposición a favorecer sus amigos, a los miembros de su partido político, a sus hermanos en la fe cristiana, etc. En resumidas cuentas la culpabilidad se imputa por el motivo, usted le estaba dando un motivo a su prójimo, por el nudo motivo a usted no pueden acusarle de ser el culpable, pero pueden recusar para

juzgar como recae sobre usted la culpabilidad, y en la medida que usted se estaba guardando intenciones disimuladas y embusteras, el juez juzgará para ver si usted tenía parte de culpabilidad en los hechos.

ii. **el responsable:** cada persona si es hallada responsable, será responsable por que es él y solo él quien **elige**.

el irresponsable: si la decisión es falta en respeto, e imprudente.

Falla nuestra responsabilidad al enjuiciar correctamente, entonces nos implicamos a nosotros mismos en el error, el irresponsable no lleva cuentas del error, del engaño, o de la equivocación. **En otras palabras, la decisión es incorrecta**. A diferencia del responsable, el irresponsable no siempre hace las cosas con propósito y de forma planificada. De aquí salen las omisiones, y los accidentes.

Nota: podemos apreciar que la culpabilidad, implica participación **indirecta** en la culpa, y la libertad sin responsabilidad, es irrespetuosa e imprudente. El responsable hace las cosas de forma decidida y con **propósito**, el responsable hace las cosas de forma **planificada**, en cambio el irresponsable, no siempre hace las cosas de forma planificada, no siempre hace a propósito; la persona que no tiene la debida responsabilidad , simplemente no sabe aprovechar como es debido su libertad. El hombre si es irracional o irrazonable con los principios de la ética y del derecho, generalmente es alguien que no se controla ante sus pasiones, ante el instinto, y los impulsos que siente, hace imprudentemente las cosas. Entonces si nuestra decisión es irresponsable implica irrespeto e imprudencia, con la ética, con la ley, y muchas formas de irrespeto hacia el derecho.

La culpabilidad, no implica culpa, pero sí un motivo y un comportamiento indebido, empezamos a comportarnos de maneras que NO debemos, simplemente porque empezamos a faltar en honestidad, y cuando empezamos a faltar en honestidad, la intención y el comportamiento, también se tornan consecuentes con esas faltas de honestidad, es decir, se tornan no debidos, y si los motivos nos provocan a comportarnos mal, se tornan inclusive indebidos. Muchas veces llegamos al caso de una persona que no fue culpable, pero participó ayudándole o apoyándole al culpable (algún tipo de complicidad), en ese caso la culpabilidad recusa sobre nosotros por participar en la culpa (aun cuando no sea nuestra propia culpa), o simplemente por hacer cosas indebidas que corrompen o provocan la moral y las intenciones nobles, su intención embustera le motivó a su prójimo a pecar, y el pecado corrompe la moral y las intenciones nobles. En la medida que una persona con voluntad conciente se comporte de manera indebida, procede inculparle en su propia culpabilidad.

Casi a todos les pasó al menos alguna vez en la vida, que nuestro prójimo llegó a tener la culpa, porque se vió provocado por nuestras ofensas, o por nuestras burlas, nosotros no fuimos los culpables, pero por nuestro comportamiento indebido, provocándole a la otra persona, recusa sobre nosotros la culpabilidad; también están los casos donde ayudamos conscientemente al culpable, participando como cómplices, nosotros no tuvimos la culpa, pero por no hacer las cosas como es debido, se imputa sobre los cómplices la culpabilidad. La culpa como tal, sí implica intención decidida, intención decidida de producir ciertos resultados al aportar directamente con nuestras acciones, la culpabilidad por otra parte no, solamente una acción donde las intenciones no se arriesgan a aportar de forma decidida para conseguir directamente esos resultados, pero estaban buscando la oportunidad, estaban buscando el accidente, el fallo, en otras palabras, la intenciones ya no eran muy honestas. Por otra parte, y más allá de las decisiones indebidas, tenemos la decisiones incorrectas, la imprudencia, y el irrespeto.

La persona que no comprende su responsabilidad en el error, falla; pero la persona imprudente, no mide las consecuencias, sin calcular bien las consecuencias que había en su aporte decidido a los resultados, con la ley hay que guardar prudencia, eso porque con nuestro aporte decidido a los resultados, la ley tiene consecuencias, el imprudente generalmente cuida de no implicarse a si mismo como el culpable, pues él es culpable por los resultados que implican

sus acciones, pero no sabe medir bien las consecuencias, y cuando una persona no sabe medir bien las consecuencias, ocurren los accidentes.

El irresponsable, se caracteriza en todos los casos, por ser un irrespetuoso e imprudente, si abusamos siendo irrespetuosos e imprudentes, las consecuencias eventualmente pueden ser graves. Por los resultados directos, yo tengo la culpa, pero por mi imprudencia en las consecuencias, yo tengo la responsabilidad, por nuestras imprudencias fallamos como personas responsables. Un ejemplo clásico de esto, nos lo ofrecen los famosos accidentes de tránsito, supongamos que el conductor toma una decisión arriesgada en una curva, rebasa a un camión, por esa decisión imprudente, cocha de frente con el tránsito que venía en contra vía, entonces el conductor se le juzga por irresponsable con el reglamento de tránsito e imprudente con las consecuencias, el conductor al rebasar, no lo hizo con la intención, ni con el propósito de conseguir esos resultados, pero fue imprudente en las consecuencias, por ser imprudente en las consecuencias, e irrespetuoso con el reglamento de tránsito, tuvo lugar la tragedia.

Cada quien si es culpable, lo es en las cosas que decide, y cada quien si es responsable, lo es en las cosas que elige, al elegir cargamos la responsabilidad, y al decidir, cargamos la culpa.

• **acción y decisión:** reflejo, volición, resolución, y decisión.

A estos podemos llamarles simplemente parámetros de la acción, pues al decidir, yó mismo soy un parámetro de la acción, al decidir yo estoy creando acciones. En estas decisiones prima la **importancia**.

• **los actos y la elección:** optar, elegir, escoger, y seleccionar.

Aquí radica el aporte de nuestro albedrío a los hechos, podemos llamarles decisiones reflexivas, decisiones deliberativas, decisiones de clase selectiva, o inclusive, decisiones mentales, estas decisiones implican la comprensión de los hechos que aportamos. En estas decisiones prima el **interés**.

La pregunta para hallar al culpable, es muy simple **¿quién decide?**, y la pregunta para hallar al responsable es **¿quién elige aquí?**, pues nadie más puede decidir por nosotros, y nadie más puede elegir por nosotros, la decisión le corresponde a cada individuo. Aunque el principio básico para hallar al culpable y al responsable es muy simple, puede dar muchos problemas en una epistemología fáctica, una epistemología sobre la acción y los hechos.

La culpa implica dos cosas: 1) decisión conciente de sujeto, 2) algún tipo de abuso de potestad al decidir. El abuso de potestad, implica abusar e inclusive violar el derecho, en los casos en los que la obligación es abusiva, el individuo se ve motivado constantemente a obrar con intimidación, violación, o violencia, este comportamiento social es natural cuando el individuo se ve orillado a soportar una vida con obligaciones abusivas, pues como ya hemos visto la ley se muestra en cuatro formas: en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación, y en forma de exigencia. **La culpa siempre implica abusar concientemente de nuestra potestad**, al decidir cometimos algún tipo de exceso, y los excesos implican alguna forma de abuso; en cambio la culpabilidad, no necesariamente implica abusar concientemente de nuestra potestad, la culpabilidad solamente implica ejercer nuestra potestad **indebidamente**, es decir, nuestras intenciones con el prójimo son irrespetuosas y faltas de nobleza (de buena voluntad).

Se considera una obligación abusiva, cuando su vida se ve sometida a necesidades que constantemente implican angustia, cuando no puede obtener lo suficiente para alimentarse, para vestirse, para cubrir sus necesidades básicas.

Cuando la obligación es abusiva, es natural que el individuo se vea motivado a usar su potestad para intimidar, para violar el derecho, o para ejercer violencia criminal. Según sea el caso, el abuso de potestad puede implicar una fechoría, felonía, delito, o crimen:

LA CULPA POR ABUSO PROHIBIDO DE POTESTAD, Y RESPONSABILIDAD EN DECISIONES ILICITAS	
1	**Crimen: (los criminales)** uxoricidio, parricidio, homicidio-femicidio, asesinato, sicariato (otros: torturas, masacres, atentados) → **violencia criminal**
2	**Delito: (los delincuentes)** rapto, secuestro, extorción, robo, atraco (otros: hurto, asalto, saqueo) → **violación del derecho**
3	**Felonía: (los rufianes)** acoso, intimidación, amenazas, agresión, vandalismo (error: ultimátum, y desquite) → **violentar el derecho y formas de amenaza e intimidación.**
4	**Fechoría: (los villanos)** asechar y emboscar, complot y conspiración, embaucar y timar, boicot y sabotaje, plagiar y usurpar, chantaje y soborno, estafar y desfalcar, usura → **trampas, y vulneración de derechos.**
↑	
LA RESPONSABILIDAD EN PLANES ILICITOS Y LA CULPA POR ABUSAR DE FORMA CONCIENTE DE NUESTRA POTESTAD	
usted puede preguntarse dónde encajan las golpizas, las palizas, etc, sucede que estas son formas de agresión, aquí la felonía, con la intimidación que implica, alcanzan su punto máximo. Estas cosas implican acusación por **culpa** directa, felonía, delito, o crimen , las fechorías implican además **responsabilidad** fáctica de la persona, y debido a que implican trasgresión decidida de la ley, quedan terminantemente prohibidas; pero dónde queda el espacio para los accidentes por ejemplo, si realmente fue un accidente, ello nos lleva a recusar sobre la **responsabilidad**, aquí en este tabla solo se han anotado las cosas que implican nuestra responsabilidad en el perjuicio, o simplemente las trampas, pero no han anotado la responsabilidad que tenemos al corromper la moral y las intenciones nobles de la persona, no se han anotado las cosas que implican cargos por irrespeto e imprudencia, en esta tabla no se han anotado los casos que implican cargos por una decisión irresponsable, por ejemplo los famosos fraudes, sobre todo el fraude procesal, la negligencia, etc. En la próxima tabla veremos que los motivos para **desquitarse** se deben al maltrato, es decir, las ofensas, formas de denigrar, de despreciar, de insultar, etc.	

Sin respeto del derecho hay abuso de potestad, y con abuso de potestad no hay respeto del derecho.

En la tabla precedente podemos apreciar que la **provocación a la violencia** tiene cuatro formas, y con ello nuestra participación en la culpa también tiene cuatro formas, hay cuatro formas de aportar culposa y abusivamente nuestra potestad, estas implican trampas y vulneración, violentar los derechos con amenazas e intimidación, violación, o violencia directa; estas cuatro formas implican al menos veinte cosas **prohibidas** (prohibidas precisamente por que **implican provocación a la violencia**), suficientes para abordar todos los casos que le implican al individuo en la culpa directa. En la tabla podemos observar que las trampas alcanzan su punto máximo, su punto más grave, cuando se dá un caso de desfalco, la felonía tiene sus casos más graves en los casos de **agresión** física y vandalismo, por ejemplo las golpizas, las palizas, etc. La violación del derecho alcanza su punto máximo cuando el individuo es victimado por atracadores.

Usted ya debió preguntarse dónde queda el espacio para los casos de abuso sexual, en realidad esas son formas de maltrato, pecado, y rapto (por ser en contra de la voluntad, se implica el rapto de la persona, el rapto no incluye tomarle cautiva a una persona, solamente tomarle violando el derecho y abusar de la persona de alguna forma, en cambio el secuestro sí implica tomarle cautiva con algún fin, generalmente ese

fin es sacar provecho de forma ilícita), si por el caso de abuso sexual, hay algún embarazo no deseado, se puede implicar incluso el martirio para la víctima, son formas de **pecado y violación del derecho**, que puede llegar a incluir amenaza e intimidación. Lo cierto es que a partir de estos cuatro números, deberíamos poder abordar todos los casos de transgresión a la ley que implican culpa directa.

Nota: con los casos de **martirio**, los casos de **maltrato** alcanzan su punto más grave, los casos de martirio, nos llevan al análisis del sufrimiento, de la aflicción, y de las penas, y a consecuencias necesaria de la aflicción, del sufrimiento, y de las penas, vienen los traumas, los trastornos, y los complejos, y cuando los traumas, los trastornos, y los complejos son graves, el individuo termina convirtiéndose en un desquiciado.

Después de leer esto a usted tal vez le quedó alguna duda, tal vez se está preguntando, dónde queda el espacio para la venta de sustancias ilegales que pueden perjudicar la salud, en realidad esas son fechorías, otra cosa es que en casos de narcotráfico, suelan estar estrechamente vinculadas a todo tipo de crímenes, como extorción, asesinato, aunque en si misma, la venta de sustancias ilegales que causan perjuicios en la salud son fechorías, y si mediante estas sustancias fomentan el vicio de una persona, esas son formas de sedición, y las formas de sedición no son delitos, pues no hay violación del derecho, pero son agravantes de la culpa; por la sedición somos responsables de la corrupción moral, corrompemos la moral y las intenciones justas de una persona, la sedición es uno de los pecados más graves con nuestro prójimo; y si en la venta de sustancia ilegales hay además alguna forma de acoso, se implica además a los cargos una felonía.

Lo cierto que **el reduccionismo de esta tabla es epistémicamente correcto, y suficiente para abordar todos los casos que implican culpa**, y también nuestra responsabilidad decidida en una conducta tramposa, las trampas que se anotan en la tabla quedan terminantemente prohibidas, pues implican aprovechar de forma ilícita el poder, mientras las formas de violentar el derecho, de violación del derecho, y de violencia criminal, implican abuso prohibido de potestad.

En esta tabla no hemos incluido los casos que ameritan el reporte y la queja; el reporte porque el individuo no asume como es debido la responsabilidad, y la queja porque se está comportando de forma indebida, en estos casos no es suficiente para comprender lo que está pasando, el análisis de una situación que implica acusación por la culpa que tiene el individuo. Dentro de los casos donde falla la responsabilidad son muy famosos y polémicos los casos que presumen de ser accidentes, los casos donde el individuo aprovecha de forma indebida el poder, prevaricato por ejemplo, las formas de infamar y difamar: injuria, calumnia, blasfemia, perjurio, son formas de infamarle al individuo (convertirle de forma no merecida en alguien infame); en los planes de colusión se incluye el perjurio, que implica la participación de un tercero presentándose como presunto testigo que miente para cargar sobre alguien una culpa que no tiene, punto aparte podemos encontrar los famosos fraudes, sobre todo los fraudes en los procedimientos administrativos, donde los procedimientos no incluyen una investigación cabal a la verdad que aportan las partes, y cuando eso ocurre, las decisiones administrativas y judiciales se implican a si mismas en el error, en el engaño que implica la versión que aportan las partes, en la equivocación, y si las decisiones administrativas o judiciales continúan como si nada a pesar del error, del engaño, o de la equivocación, que implica la presunta verdad que aportan las partes, eso implica defraudar la justicia. Los fraudes implican error o engaño por una verdad incompleta, si los datos y la información se manipulan a conveniencia en el proceso, las decisiones administrativas son dolosas, si los datos y la información son erróneas o equivocadas, las decisiones administrativas son incorrectas, hay fraude si hay datos falsos, razonamientos con implicaciones falaces a la hora de tomar decisiones, etc, la situación es que si los razonamientos con implicaciones falaces no fueron a propósito, el razonamiento que encausa el litigio, es incorrecto, debe ordenarse la corrección, pero si en el razonamiento con implicaciones falaces hay intenciones de manipular, el razonamiento sigue siendo incorrecto, pero se implican intenciones indebidas y decisiones dolosas en el

proceso, y eso más de una corrección, implica una penalización. Dentro de los casos que implican la responsabilidad de defraudar, son muy famosos los casos de negligencia, de negligencia médica.

Entonces divisaremos cuatro tipos de decisiones.

1. **Las decisiones intencionales, con intención y potestad directa; cuando usted es la causa directa, decimos que usted tiene la culpa → la culpa , estas son decisiones con intención y potestad directa, a usted se le acusa por ser el causante, a usted se le acusa por las ACCIONES concretas que tuvo en su manera de obrar.**

2. **Las decisiones indebidas, con intención disimulada y embustera, a estas le decimos decisiones de intención disimulada. En otras palabras, usted no es la causa, pero es el motivo, si usted solamente es el motivo, usted no causo, pero sí encauso → la culpabilidad, son decisiones con intención disimulada y voluntad embustera, estas decisiones al ser disimuladas y embusteras tienden a alcanzar el cinismo, de este tipo de decisiones sale el DOLO. Al hablar de decisiones indebidas, a usted no se le acusa por sus acciones, pero se le acusa por su comportamiento, su comportamiento indebido es una provocación moral para las intenciones nobles. En este tipo de decisiones, usted tuvo la intención, pero no se atreve a CAUSAR, así que generalmente hay algún tipo de provocación, por esa provocación, usted no es el causante, pero sí es el motivo.**

3. **Las decisiones ilícitas → decisiones tramposas, que asumen la responsabilidad en los planes, el fin, y el propósito; estas decisiones se hacen con propósito, y por ser decisiones tramposas que perjudican de alguna forma al prójimo, no pueden ser aprobadas por la ética. Ya que son decisiones que se realizan con propósito, en estas decisiones estamos consientes que somos los responsables.**

4. **Las decisiones incorrectas → son decisiones irresponsables, o simplemente sin juicio racional del error, el engaño, y la equivocación; estas son decisiones imprudentes e irrespetuosas, no son hechas a propósito, pero son decisiones poco juiciosas que delatan falta de raciocinio. En realidad el engaño ocurre cuando la persona es hábil para disimular y para fingir, los actos personales son una importante fuente de engaño, por consiguiente, cuando las intenciones son embusteras y el comportamiento es disimulado, tenemos culpabilidad en el engaño, pero si nosotros con ocasión de esas intenciones embusteras, somos los engañados, eso implica imprudencia y falta de juicio, el individuo se ve implicado en estas decisiones cuando en la relación social no se exige el uso justificado de razón. Hay cuatro importantísimas fuentes de engaño, eso se discutirá en la parte IV.**

Esta clasificación será suficiente para imputar correctamente la culpa y la responsabilidad.

muchas ocasiones, las decisiones judiciales no se basan en la verdad que implican las conclusiones, en tal caso las decisiones judiciales implican uso no justificado de razón, las decisiones se toman a pesar del error, del engaño, de la equivocación, que implica la presunta verdad que aportan las partes. En muchas ocasiones las decisiones administrativas aprueban el trámite como si nada a pesar de que las partes en uso no justificado de razón están faltando a la verdad, el fraude también se da en el sentido opuesto, incurriendo en uso no justificado de razón la autoridad a cargo, se busca el argumento para archivar el caso, cuando el caso en su momento debió llegar hasta el término de los resultados que en su momento implicaba la verdad del caso, etc. Sobre el uso no justificado de razón, hablaremos en la parte IV con más detalle, veremos que el uso no justificado de razón, nos lleva a aprovechar de forma indebida el poder.

En realidad, los casos que no pueden ser abarcados en la tabla, no acusan a la responsabilidad, pues en la responsabilidad decidida ya se implica la culpa, los casos que no pueden ser cubiertos por la tabla, son los casos que ameritan una queja por la culpabilidad que implica ejercer nuestra potestad indebidamente, y por nuestra falta de responsabilidad.

De forma general, los casos que no pueden ser abarcados en la **culpa** que implica el **abuso de potestad**, serán abarcados en la **responsabilidad** que implica **aprovechar de forma ilicita el poder**, será una parte dedicada a los problemas del albedrío, quedará reservada a la parte IV. Además los casos que no pueden ser abarcados por la responsabilidad, o por la culpa directa, serán abarcados en los casos que implican culpabilidad y decisiones irresponsables, y con eso se cierra completamente cualquier teoría fáctica sobre la responsabilidad y la culpa, que a una persona se le puede imputar en sus decisiones.

Curiosidad: después de leer todo esto, usted puede seguir preguntándose dónde queda el espacio para esos casos que los psicólogos modernos se han dado en llamar: «agresión psicológica». En primer lugar debemos comprender a qué se refiere la denominada (aunque de forma incorrecta) «agresión psicológica». Se dice que estos casos tienen lugar cuando el sujeto empieza a sentirse acomplejado porque alguien más empieza a asediar su vida, cuando alguien más utiliza las palabras como herramienta para recordarle constantemente que él es el único culpable de sus penas, echándole en cara esas cosas, lo único que se logra es reforzar el sentimiento de pena, es acomplejarle más a la persona. En realidad no deberíamos hablar de agresión psicológica, sino simplemente de maltrato, la agresión en todos los casos es física, pero el maltrato puede ser simplemente verbal, por ejemplo las formas de ofender, de denigrar, de menospreciar, etc. El maltrato, es el principal factor agravante de las denominadas patologías, las denominadas patologías son consecuencia del sufrimiento, y de la aflicción, si el sujeto ha sido martirizado por el sufrimiento, la consecuencia natural es el transtorno.

El sufrimiento no necesariamente tiene por motivo algún tipo de agresión física, pero sí mucho asedio, acoso, injusticia verbal, hay maltrato en la convivencia, hasta el punto en que el sujeto ha terminado por desarrollar complejos, transtornos, y hasta traumas; los complejos, los transtornos, y los traumas terminan por desquiciarle al individuo, de hecho los transtornos y los traumas sí incluyen una vida cargada de obligaciones abusivas, por consiguiente, por omisión de obligaciones abusivas solo deberíamos limitarnos a los posibles complejos, cuando solamente se trata de un complejo, decimos que en la antesala está experimentando alguna forma de maltrato psicológico (por algún tipo de vergüenza está desarrollando creencias, en tal caso decimos que el problema solo radica en su psicología, se trata de creencias arraigadas en el engaño, que le llevan a comportamientos patológicos), pero cuando más allá de complejos, hay trastornos, o hay traumas, eso ya implica obligaciones abusivas.

Es muy común confundir el **asedio**, con el **acoso**, el asedio es muy común en las relaciones de pareja, cuando su pareja cree que usted de alguna forma se comporta de forma irresponsable, llega el punto en el que al esposo, o a la esposa, le molestan las palabras de su pareja, usted se siente asediado constantemente, y no necesariamente hay agresión física, pero emocionalmente usted ya no se siente bien cada vez que su pareja le exige algo, las formas asedio son el principal motivo causal, de lo que modernamente se han dado en llamar: «agresión psicológica», el asedio no solamente se dá en relación esposo-esposa, madre-hijos, es muy común entre compañeros, compañeros de colegio o de trabajo, llega el punto en el que la estabilidad emocional del joven estudiante se ve afectada, porque sus compañeros le tomaron como el blanco de las burlas favoritas del salón de clase, hasta puntos que a veces pueden resultar acomplejantes.

Generalmente el asedio implica exigencias que no son justificadas por la razón, no recae en usted el error, el engaño, o la equivocación, y sin embargo le exigen, y usted termina por desarrollar una auténtica molestia emocional por dichas palabras, pues si es repetitivo que las palabras de la otra persona resulten apresuradas y faltas de juicio, esas palabras a usted terminan por molestarle. Generalmente el asedio se dá por que alguna persona con la que usted se vincula, cree que usted es irresponsable con su conducta, por esa razón empieza a exigir de usted, usted al verse exigido, se frustra, porque ya no recaía en usted ni la potestad, ni el poder, para cumplir las exigencias, y con el asedio solo termina por desarrollarle complejos, le cargan de más frustración e irritación. El asedio más allá de abuso de potestad, implica usar de forma no justificada la razón, la persona que asedia exige de su prójimo, argumentando que usted está fallando por las razones que él cree, y son razones erróneas, son razones que no comprenden a que se debe el fallo, o simplemente dicen que el error está en usted, cuando no está en usted el error. En la parte IV, veremos cuando quedan justificadas las exigencias. El acoso generalmente se dá, porque alguien más cree que usted es el culpable, o que en usted recae la culpabilidad, y si en usted no recae ni la culpa, ni la culpabilidad, entonces se llama acoso.

Los problemas éticos de aprovechar de forma indebida e ilícita el poder, recusan sobre la responsabilidad, y usted se puede preguntar si para los problemas que implican aprovechar de forma indebida el poder, hay una nueva tabla,

la tabla de las clases de responsabilidad. Usted puede apreciar en la tabla de la culpa, que los delitos, la violación del derecho, las formas de intimidación, implican abuso conciente de potestad, pero en las **trampas**, encontramos los casos que implican **aprovechar de forma indebida e ilícita el poder**, se trata de fechorías, representan un perjuicio conciente hacia otra persona, por parte del individuo.

Qué ocurre con las formas de infamación, qué ocurre con el fraude, qué ocurre con el perjurio, dónde queda el asedio, las formas de ultrajar, como la humillación, los insultos, etc, ¿acaso el examen cuidadoso nos va a llevar a una nueva tabla con cuatro nuevas categorías?, no va a ocurrir eso, entonces qué está pasando, si estas cosas no representan por si mismas delitos, si estas cosas por si mismas no representan crimen, si estas cosas por si mismas no representan felonía, qué está pasando entonces. Debe usted notar, que estas cosas por si mismas, representan motivos que terminan por provocar el deseo de desquitarse, no son crímenes ni fechorías, pero son cosas moralmente reproblables, y en los casos más graves son hasta censurables, por consiguiente en estas cosas lo que procede, es una revisión al comportamiento y los derechos, si el comportamiento es indebido, lo que procede es una revisión a los derechos con la finalidad de limitar el derecho en los puntos donde se está irrespetando a propósito el derecho, pues si hay ofensas, insultos, si se está denigrando, si se está injuriando, se está motivando el resentimiento, y provocándole a la otra persona al desquite, si no lo está haciendo a propósito, se llama error, se debe ordenar la corrección, pero si lo está haciendo de forma conciente y hay propósito en lo que hace, debe ser reprobado y lo que procede es una revisión sobre los derechos, porque cuando hay ofensas, cuando hay insultos, cuando alguien ha sido denigrado, se está irrespetando el derecho, en estos casos el abuso de potestad, no implica un delito (pues el individuo no está violando el derecho que tiene con cada persona), pero se está tratando irrespetuosamente el derecho. Entonces en estos casos hay comportamiento indebido, estas cosas suceden, porque al interior del trato social, las personas implicadas tienen dos opciones, uno es que empiezan a disimular o fingir, y eso implica un comportamiento embustero, y si es fingido, implica un comportamiento hipócrita, pero si no tiene la voluntad para disimular, o para fingir, porque simplemente algo le molesta y no quiere reservarse la intención, entonces es cuando empiezan de forma fáctica y explicita las ofensas, si las ofensas se convirtieron en hechos objetivos, procede la queja, pero si no se convirtieron en hechos objetivos, lo que procede es el seguimiento del caso con un reporte, para sacar cuentas de los errores, pues si el individuo se está reservando sus intenciones, de ahí viene el engaño, el engaño se va acumulando, pues se está reservando el comportamiento y las actitudes.

Las intenciones influyen en el comportamiento con toda la necesidad de la ley, y el comportamiento indebido delata la culpabilidad por las intenciones que tuvimos con el prójimo, entonces no vamos a llegar a una nueva tabla, sino que ha juzgar de la responsabilidad que el individuo tiene en los motivos que provocan al desquite, vamos a juzgar la responsabilidad y la culpabilidad moral que tuvo cada individuo.

Si nuestro comportamiento es indebido, estamos aportando motivos provocadores que corrompen las intenciones de mantener la paz y hacer el bien, si nosotros nos comportamos indebidamente, le estamos provocando a nuestro prójimo al desquite. Ocurre que en concordancia a las implicaciones morales, damos cuenta de las intenciones, las necesidades morales de cada persona coinciden siempre con la intención que aporto yo y con la intención que aporta el prójimo, y la intención siempre coincide con la necesidad moral del momento, y nuestro aporte decidido a la culpa es intelegido a raíz de la intención, pero a razón del propósito y la finalidad que tuvieron los hechos que aportamos, juzgamos la responsabilidad del individuo en el caso.

A partir de estas cosas, estimamos el aprecio que una persona tiene con su prójimo, pues si el aprecio no es bueno, el afecto y la intención tampoco, a partir de estas cosas sabemos si una persona fue motivada al desquite, comprendemos si tenía intenciones pacificas, intenciones buenas, intenciones malvadas, etc, por consiguiente, estas cosas son **indebidas**, pueden llegar a ser moralmente censurables, pero las 20 cosas que se listaron en la tabla, son **prohibidas**, las cosas moralmente censurables aportan una provocación para que el individuo obre con malas intenciones, a partir de la intención, se comprende cual es la naturaleza de la culpa que tenía cada individuo. Cuando el individuo se vuelve el sujeto de ofensas, cuando es ultrajado, cuando es denigrado, empieza a reservarse las intenciones, ya no es espontaneo en su iniciativa, ni noble en sus intenciones, en otras palabras, empieza disimular sus intenciones y a comportarse de forma embustera, ahí donde empiezan las intenciones embusteras, también empiezan los incentivos morales al pecado, y el pecado corrompe la moral noble (se dice que la moral es noble, cuando el individuo no se está escondiendo intenciones indebidas, la moral noble garantiza, que aun se puede dar de forma

natural la intención de hacerle el bien al prójimo, pero cuando la moral ya no es noble, la persona ya no puede sentir de forma natural ese deseo, entonces debe forzarse a si mismo a hacer el bien, y cuando empieza a forzarse a si mismo ha hacer algo bueno por el prójimo, empieza a ir contra natura).

Por esta razón, la responsabilidad del individuo en estas cosas, aporta los agravantes morales, los agravantes de la necesidad moral, por ejemplo, si el individuo estaba motivándole a la envidia, a los celos, al resentimiento, la vergüenza, el comportamiento embustero cuando comprendemos que están intentando implicarnos en el engaño, etc, ese tipo de necesidades son de carácter moral, y si nosotros estamos provocando esas necesidades de naturaleza moral, lo que en resumen estamos haciendo es provocarle a la otra persona al **desquite**, y en el límite del desquite y la venganza, puede quedar solo un paso. Ahora vamos a repetir la tabla para que usted advierta mejor lo que pasa:

<table>
<tr><th></th><th>A: LA CULPA Y LA RESPONSABILIDAD</th><th></th><th>B: LA CULPABILIDAD, EL MALTRATO, Y EL PECADO</th></tr>
<tr><td></td><td>CULPA Y ABUSO PROHIBIDO DE POTESTAD, Y LA RESPONSABILIDAD EN DECISIONES ILICITAS</td><td></td><td>CULPABILIDAD POR EL COMPORTAMIENTO INDEBIDO, IMPLICAN PENA MORAL, ESTAS AMERITAN CENSURA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Crimen:
uxoricidio, parricidio, homicidio, asesinato, sicariato, etc → la captura y la reclusión, la reclusión en este caso incluye la oportunidad de reclamar venganza con castigo de muerte.
CRIMINALES</td><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">Formas de infamar:
avergonzar, sermonear, reprochar, recriminar.

Formas de maltrato:
ultrajar, denigrar, humillar, ofender.

Formas de irrespeto:
burlarse, insultar, desdeñar, despreciar

Formas de incitar:
incitar, instigar, asediar, acosar

Formas de invadir:
intervención, intrusión, intromisión, invasión</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Delito:
rapto, secuestro, extorción, robo, atraco → la detención y la cárcel para los delincuentes
DELINCUENTES</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Felonía:
acoso, intimidación, amenazas, agresión, vandalismo → la boleta de notificación, y el escarmiento para los rufianes
RUFIANES</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Fechoría:
asechar y emboscar, complot y conspiración, embaucar y timar, boicot y sabotaje, plagiar y usurpar, chantaje y soborno, estafar y desfalcar, la usura → la prisión para los villanos, y las acciones legales para confiscar, decomisar, incautar, o embargar, según sea procedente el caso.
VILLANOS
(los responsables en planes ilícitos)</td><td>2</td><td>Formas de difamar:
blasfemia, calumnia, injuria, perjurio

Decisiones incorrectas o irresponsables:

Las formas de fraude.</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTAS LLEVAN A LA VENGANZA
(oportunidad de denuncia por abuso de potestad, y una demanda por aprovechar de forma ilícita el poder)</td><td></td><td>ESTAS LLEVAN AL DESQUITE
(son formas de maltrato, implican la oportunidad de una queja, y el reporte de los errores, el engaño, la equivocación)</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTAS SON LAS COSAS PROHÍBIDAS
(los hechos y las acciones)</td><td></td><td>ESTAS SON LAS COSAS QUE NO SE PERMITEN
(los hechos y los actos: actitud, comportamiento, conducta)</td></tr>
</table>

En la columna B tenemos las formas de **difamar** e **infamar;** en la columna B se encuentran las cosas que no se pueden **permitir**, y que ameritan **CENSURA,** pero en la columna A se encuentran las cosas **prohibidas**.

Después de revisar cuidadosamente la tabla, ¿ya puede usted comprender lo que está pasando?, ¿por qué no vamos a encontrar otras cuatro nuevas categorías para los casos que implican aprovechar de forma incorrecta la razón y de forma ilícita el poder? ¿por qué no vamos a encontrar una nueva tabla para los casos que nos implican por culpabilidad?.

En la columna de la izquierda, encontramos los casos que implican culpa y abuso prohibido de potestad: felonía, delito, y crimen, y también los cargos de responsabilidad por aprovechar de forma ilícita el poder: las fechorías y las trampas.

En la columna a la derecha, encontramos las cosas que nos implican por culpabilidad y por aprovechar de forma incorrecta la razón, cuando se dá el caso, al usar de forma no justificada la razón, le estamos provocando a nuestro prójimo al irrespeto, pues no se puede respetar el uso no justificado de razón, al usar de forma incorrecta la razón, estamos promoviendo el irrespeto de nuestro prójimo hacia nosotros. Ahora bien, cuando además hay intenciones indebidas es cuando los actos son de naturaleza provocativa, estas cosas representan no solo una provocación al irrespeto, cuando en el comportamiento de la persona hay intenciones indebidas (embusteras o sin honestidad) las decisiones se implican en la culpabilidad, las decisiones que se reservan (esconden) intenciones indebidas representan una provocación al desquite. Cuando las intenciones no son honestas, la moral se resiente, pero si además las intenciones son embusteras, la moral se ve motivada al desquite. En estas cosas cabe la posibilidad de recusar punitivamente con una queja por el comportamiento indebido, ello se debe a que nunca podemos culparle a nuestro prójimo por sus actos, no podemos imputarle la culpa a una persona por su actitud, ni por su comportamiento, pero como dueño de sus actos puede aportar una provocación, y por la provocación que aportamos no cargamos la culpa, pero si recusa sobre nosotros la **culpabilidad**, si en sus actos se comporta con intenciones indebidas (si le detectamos embustera).

Bueno, entonces usted se pregunta, ¿acaso a partir de esta tabla podemos abarcar todas las cosas que pueden ser legalmente juzgadas?, la respuesta a esta pregunta es sí. Ocurre que a partir de esta sencilla tabla, se pueden abarcar todos los casos que ameritan ser juzgados legalmente, ya por medio de una denuncia, ya por medio de una demanda.

Hay cuatro casos adicionales, que son los únicos casos que no pueden ser englobados por esta tabla, se refieren a los casos que implican la guerra, los casos que implican acciones terroristas, los rituales que incluyen sacrificios, y finalmente el suicidio.

i. la guerra (y con ello el **genocidio** y posibles masacres)

ii. el terrorismo (y con ello las **matanzas**)

iii. los rituales que por razones que presumen ser sagradas incluyen el sacrificio y los sacrilegios.

iv. el suicidio.

El terrorismo y la guerra, son dos capítulos especiales que no pueden ser englobados por esta tabla, de la una viene el genocidio, y en el segundo caso encontramos las matanzas, la guerra nos lleva a recusar sobre la responsabilidad, y el terrorismo nos lleva a recusar sobre la culpa, y con eso se cierran todos los casos que pueden ser juzgados legalmente, los procedimientos para juzgar este tipo de crímenes, son extra ordinarios, los casos de guerra implican una corte marcial, y los casos de terrorismo podrían ameritar la intervención de organismos internacionales.

De las guerras provienen las formas de genocidio, pero también nos pueden dar ejemplos de masacres, esto último puede ocurrir por ejemplo en una guerra civil, debido a los problemas internos del país. Nosotros en este documento no abordaremos esos temas, apenas si nos limitaremos a exponer los conceptos básicos, solamente para aislar con claridad los problemas que nos interesan.

Con excepción de estas cuatro cosas ya mencionadas, se presume que a esta tabla se pueden reducir, todos los casos que se prestan para ser juzgados legalmente, a partir de ella podemos obtener todo lo que necesitamos a la hora de

juzgar cuál es el caso, ya usted habrá notado que hay al menos veinte cosas, pero se anotaron entre paréntesis y con letra azul las siguientes: vandalismo, hurto, atentados, torturas, masacres, ¿qué pasa con estos casos?, ¿por qué se pusieron entre paréntesis?.

Vandalismo: el vandalismo implica perjuicio por daño, o por destrucción de la propiedad privada, estas en realidad son formas de agresión, que implican irrespeto al derecho, intimidación, e inclusive se llega a violentar el derecho, en realidad son formas de conducta agresiva, que pueden incluir intenciones delictivas. Un vándalo más que un delincuente, o un criminal, es un **maltratador**.

Hurto: el hurto implica sustraerse cosas ajenas abusando del derecho que nos dá el dueño, pero generalmente sin intenciones delictivas, por ejemplo, cuando alguien por necesidad, digamos que por hambre, entra a una tienda, y toma algo de las perchas y escapa furtivamente sin pagar por el producto, ¿qué pasa en estos casos?, que la persona culpable de este ilícito, sí está abusando del derecho, sin embargo su culpa es aplacada, por la implicaciones morales de la necesidad, en tal caso la persona que ha hurtado tiene derecho a arrepentirse, en tal abuso del derecho, la moral del individuo se ha implicado a si misma en un sentimiento de vergüenza y arrepentimiento, el culpable a de repararle al dueño el valor que ha tomado, en tal caso se puede considerar ese tipo de culpa una felonía, que amerita el registro de la citación, y el escarmiento, con el perdón de la pena de cárcel. Lo que llamamos robo, por distinción del hurto, ello sí implica planes delictivos. A la persona que roba, se le llama **ladrón**, pero a la persona que hurta, se le llama **pillo**.

Represalias: las represalias son formas de intimidación, o bien con simples intenciones de intimidación, o bien con intenciones criminales, llegan a incluir golpizas, y hasta torturas, aunque a veces se suele presumir que las represalias pueden incluir la muerte de las víctimas, pero esos ya son casos de venganza.

Atentados: los atentados generalmente son tentativas de represalia o venganza por el abuso y la represión. Si el atentado logró su objetivo, cobrándose la vida de una o más personas, se llama matanza.

Nota 1: bueno, la tabla que hemos presentado, es suficiente para abordar todos los casos que pueden implicar nuestra culpa, y nuestra responsabilidad en acciones ilícitas. El no comprender que el reduccionismo de esta tabla es suficiente, puede tener implicaciones en el error, cuando los abogados o jueces no comprenden esto, es cuando o bien se empiezan a inventar delitos, o bien empiezan a cometer errores al juzgar de la culpa, y de la responsabilidad. Hace poco se divulgaba información en la provincia a la que pertenezco, sobre un presunto delito de odio, no nos quedamos a ver los detalles para saber si realmente existía un delito o no existía, pero sabemos algo de entrada, un tal delito de odio es algo que no existe, porque simplemente ninguna teoría epistémica del delito puede concluir la existencia de un delito de odio, no podemos acusarle de un delito de odio a ninguna persona, sabemos que esos son errores de juicio, no comprenden lo que están diciendo, por eso se andan inventando delitos de odio (si había delito o no había delito en el caso, eso punto aparte, nosotros solo estamos señalando que están cometiendo errores al usar la razón, de hecho están equivocados al usar la razón, pretendiendo un delito de odio). De hecho en la lista de delitos de corrupción que maneja fiscalía, se puede observar una larga lista de delitos, y en muchos de esos presuntos delitos, se ven en la necesidad de hacer metáfora con los conceptos, lo cual indica que están cometiendo errores al usar la razón.

No solo se han inventado de forma falaz delitos de odio, el sistema de justicia, ha implementado supuestos delitos colusión, y no voy a seguir diciendo más en este lugar, sobre el uso erróneo de razón en que se están implicando, en la parte IV, tendremos ocasión de discutir con más detalle estas cosas.

En esta tabla encuentra usted los delitos que necesita encontrar, pues todo delito implica una **violación** conciente al derecho, y en contra del derecho. Si en casos de violencia explícita hay víctimas mortales, se llama crimen, y si hay agresión, o intimidación, se llama felonía.

Nota 2: usted podrá haber encontrado en la tabla, que el crimen si incluye la posibilidad de reclamar venganza, llevándole al criminal a cumplir una pena de muerte. Bueno, si es así, debe usted saber, que tal decisión, ante una **necesidad** real de venganza, implica la renuncia no solo al derecho a las bondades, si usted pide venganza, también pierde su derecho al perdón, esas son las implicaciones legales de la venganza, la cual tiene su justificativo, solo para el caso de los criminales, si usted quiere tomar venganza, usted pierde su derecho a las bondades, y también al perdón.

En la mayoría de países, ni el estado ni el gobierno se responsabilizan de estos casos, no existe pena de muerte para las personas que llegaron a cometer crimen, quitándole la vida a otra persona.

Dónde queda el espacio para los casos de martirio, estos casos ocurren cuando hay sufrimiento extremo, incluyen obligaciones abusivas, de aquí salen los traumas, los trastornos, y los complejos.

--- 3.12 ---

LA CULPA, LA CULPABILIDAD, LA RESPONSABILIDAD, Y LAS DECISIONES INCORRECTAS

(unas cuestiones de gnoseología elementales para la teoría de la imputación, y la teoría de la acusación)

Acerca de la imputación, se ha hablado recurrentemente en extensos libros, dado que este es un tema de cierta relevancia sobre todo para los libros sobre teoría del delito, y derecho penal, en consecuencia a la cantidad de libros hablado sobre este tema (sobre la culpa y la culpabilidad), usted debe pensar que en la bibliografía que ya se ha escrito hasta el presente, este ya es un tema resuelto, del cual los juristas, epistemólogos, y doctores en ley, ya han alcanzado la conclusión, pero no es así, este es un tema que siempre ha generado debate a lo largo de los siglos, y parece que hasta la presente fecha, ha faltado la intervención del epistemólogo, ofreciendo la conclusión; debido a que no hay la debida comprensión distintiva entre la culpa, la culpabilidad, la responsabilidad, y las decisiones incorrectas, las actuales definiciones del delito, en la mayor parte de libros que se dedican a esta teoría, resultan falsarias, ¿cuáles son las bases gnoseológicas al imputar y al acusar?, ¿qué es lo que debemos comprender para imputar, o para acusar correctamente?.

Usted debe saber, que al imputar, o al acusar, es fundamental que usted comprenda la distinción, entre la culpa, la culpabilidad, la responsabilidad, y las decisiones incorrectas, comprender por qué necesitamos distinguir la culpa, la culpabilidad, la responsabilidad, y las decisiones incorrectas, eso es lo básico, si usted no comprende la distinción, usted terminará engañado, engañando a los demás, y haciendo una confusión al imputar correctamente sobre otra persona. El análisis, de la participación que pudo tener una persona en decisiones indebidas (que no están permitidas), o decisiones ilícitas (decisiones prohibidas), se reduce a la culpa, la culpabilidad, la responsabilidad, y las decisiones incorrectas, esta división es necesaria, y es suficiente, para barrer con todos casos posibles al imputar correctamente ante todos los problemas posibles.

En el número anterior, de hecho ya hicimos la distinción básica, aquí solo vamos a expandir y a ordenar, por consiguiente será de importancia la siguiente tabla.

1	CULPA (culpar)	→	i. ii.	el causante, si usted como tal es la **causa**, o es el que causa directamente, y usted solo puede causar directamente en sus acciones. las **acciones en su forma de obrar** (lo que aquí está en discusión, son las acciones consientes y decididas que usted tiene en su forma de obrar, de ahí juzgamos la culpa).
2	CULPABILIDAD (inculpar)	→	i. ii. iii.	el motivo (si usted es el motivo, y recuerde usted que el motivo no puede causar, pero sí va a encausar) el comportamiento y las actitudes (si usted es el que provoca, aquí está en discusión su manera de comportarse, y sus actitudes) la iniciativa y las intenciones (recuerde usted que la iniciativa, se readapta con las intenciones, y las intenciones se transforman en justa concordancia a la iniciativa que tiene cada persona)
		↓		
2.1	CULPOSISIDAD	→		responsabilidad en la conducta, por su conducta a usted jamás pueden imputarle la culpa, pero si pueden señalar responsabilidad culposa, en otras palabras, por su conducta usted **no es el culpable**, pero tiene responsabilidad **culposa**.
		↑		

3	RESPONSABILIDAD (imputar)	→	i. el control de las decisiones ii. los **hechos y la forma de proceder** (lo que aquí está en discusión, es la forma de proceder, y la conciencia decidida que usted tiene sobre los hechos, lo que aquí está en discusión, es la conciencia y la decisión que usted tenía sobre el propósito y la finalidad con la que se estaban haciendo las cosas) note usted que aquí ya no está foco de análisis las intenciones, sino el propósito, y la finalidad con que hacía las cosas. Habiéndonos percatado de sus intenciones, comprendemos qué tipo de culpabilidad carga, pero habiendo comprendido el propósito y la finalidad con las que estaba haciendo las cosas, juzgamos la responsabilidad que tenía en los hechos y en sus decisiones. Recuerde usted que el motivo, siempre va a coincidir con las intenciones, y las intenciones siempre van a coincidir con el motivo, y el motivo, es el que nos provoca a **comportarnos** de determinada forma.
4	DECISIONES INCORRECTAS (achacar el error)	→	i. **irresponsabilidad**, e imprudencia. ii. los accidentes, las omisiones, el desperdicio, y las perdidas por el error (lo que aquí está en discusión, es la falta de capacidad, aptitud, o conocimientos, para asumir responsabilidad sobre el posible error, engaño, o equivocación, y juzgar correctamente a qué se deberían las falencias, recuerde usted que los errores, nunca son a propósito, de ser a propósito no sería un error)

Recuerde usted dos cosas importantes:

• nadie le puede culpar a usted por su comportamiento; a partir del motivo, del comportamiento, y de las intenciones, no van recusar sobre su culpa, pero sí van recusar sobre su **culpabilidad**. No existe un comportamiento ilícito, pero sí existe un comportamiento indebido, y el punto raíz del comportamiento indebido, empieza cuando la persona empieza a faltar en **HONESTIDAD**.

• el responsable, está haciendo las cosas, con propósito y finalidad; a la hora de estimar con certeza, sobre la culpabilidad, basta percatarnos de las intenciones, pero para juzgar la responsabilidad, necesitamos comprender el propósito y la finalidad. El punto raíz, de la responsabilidad que tiene una persona, en planes y decisiones que ya no son muy lícitos, se ubica justamente en los puntos, donde la persona, empieza a faltar en **HONRADEZ**.

Uno de los errores más extendidos en libros sobre teoría del delito, es la enseñanza equivocada de imputarle a alguien la culpa por su comportamiento, por sus actitudes, o por su conducta, pues eso es incorrecto, usted ni por su manera de comportarse, ni por sus actitudes, es el culpable, por su comportamiento y actitudes a usted no le vamos a culpar, pero le vamos inculpar, en otras palabras, vamos a recusar sobre sus intenciones y las cosas que usted estaba pensando de su prójimo, con ocasión de nuestro comportamiento, nosotros no objetivamos una causa, pero objetivamos un motivo, si yo estoy provocando de forma indebida a alguien, la pregunta recusa sobre las intenciones que tiene esa persona en su manera de comportarse, pues la voluntad de cada persona, siempre coincide en cualquier instante, en sentido y dirección, con las intenciones personales (¿qué hay en la voluntad de cada persona a medida que se van presentando los motivos, y la manera de comportarse nos provoca?). En resumen, de su comportamiento vamos a percatarnos, en qué clase de intenciones **indebidas** usted se ha terminado implicando, las cosas indebidas terminan por motivar a la moral al pecado, por las cosas indebidas que hace, usted va ha terminar implicándose a si mismo, en una pena moral (asuntos moralmente penosos), pues el salario de comportarse indebidamente y ofender la moral, es la pena, y si las ofensas a la moral son constantes, de ahí vienen los complejos, y si de forma adicional hay maltrato, también vienen los trastornos y el sufrimiento. Note usted que en todas estas cosas, usted no necesariamente es el culpable, el maltrato no precisa que usted le toque un solo pelo a la otra persona, para el maltrato social, son suficientes las ofensas, las intenciones de humillar, de denigrar, el desprecio, el escarnio, etc. Entonces al dirigirse hacia sus intenciones y su comportamiento, aun cuando a usted no le puedan culpar, sí le pueden inculpar, y tanto más le van a inculpar, en tanto más agrave usted la **provocación**.

Un segundo error muy extendido en libros sobre teoría del delito, es que ellos asumen que en el motivo que usted aporta, usted es la causa, usted es el causante, pero esa es una pretensión falsa, es uso erróneo de conceptos; si usted meramente es el motivo, usted no puede causar, pero al ser el motivo, usted va a encausar las intenciones del pensador, va encausar las intenciones de su prójimo. Sobre los **causales** del motivo, es un tema que abordamos en la parte I de este libro, revise usted la sección sobre los efectores, en la parte final, usted va a encontrar sobre los causales del motivo. Entonces dirigiéndonos hacia el motivo, hacia el comportamiento, y hacia las intenciones (la voluntad), juzgamos la culpabilidad, y viene el juicio por la culpabilidad (no por la culpa), y a juzgar de la culpabilidad, el castigo es la **penitencia** (no era el culpable, pero en su comportamiento no había muy buenas intenciones, en consecuencia a sus intenciones, su comportamiento era indebido).

Otro de los grandes errores que ha veces se extiende a libros sobre teoría del delito, es atribuirle a una persona, la culpa por su conducta; si por ejemplo su conducta es subversiva, y se le dá por promover disturbios, a usted pueden imputarle una responsabilidad culposa, no una responsabilidad culpable, eso, a menos que usted sea el **causante** directo de los resultados específicos, por ejemplo actos que incluyen acciones de vandalismo, actos que incluyen acciones con destrucción a la propiedad privada, etc, pues en tal caso ya se trataría de felonías. Para estos casos que implican la conducta, el castigo se llama **penalización**.

Dirigiéndonos directamente al culpable, lo que está en discusión, es su forma de obrar, pero sobre todo, las acciones concretas y consientes, que el hombre tiene en su manera de obrar, y de aquí surge otro de los grandes errores en los libros sobre teoría del delito, pues una exigencia que condiciona de forma necesaria el cometimiento de un delito, no es la culpabilidad, sino la culpa, en otras palabras, la culpabilidad, no es suficiente para imputar un delito, y debe saberse que en muchas ocasiones, ni siquiera la culpa es suficiente para imputar un delito, por ejemplo ahí tenemos los casos en los que el culpable, se ha implicado en una felonía, las felonías pueden incluir actos con acciones de vandalismo, inclusive agresión física, sin embargo las felonías, tipifican la conducta de los rufianes, no de los delincuentes.

Considere usted la siguiente figura, es un resumen típico, casi tradicional, que usted puede encontrar en los libros sobre teoría del delito.



El resumen teórico para identificar si es un delito o no lo es, queda más o menos como en la figura, ellos dicen que hay una conducta, la tipicidad de la conducta, el irrespeto conciente en contra de las normas legales que condicionan la legislación, y algo que ellos llaman erróneamente culpabilidad. Debe usted comprender cuatro cosas:

1. cuando una persona es juzgada por un delito, la conducta por si misma que una persona puede tener, no es suficiente para imputarle a alguien un delito, si en realidad hay un delito, lo que juzgamos no es la conducta, lo que juzgamos en este caso es la manera en que está obrando, le acusamos por las **acciones** concretas y

consientes que tuvo en su manera de obrar, recuerde usted que la culpa nunca se imputa sobre la conducta, la culpa se imputa sobre las acciones concretas que cada persona tuvo en su manera de obrar. Por su conducta se le procede a enjuiciar como delincuente, pero a partir de su nuda conducta no se le puede imputar un delito, el delito se imputa sobre las acciones concretas que tuvo en su manera de obrar, pues solamente al culpable se le puede acusar de un delito (no estamos usando la razón correctamente, al pretender culparle a alguien por su conducta). Según sea su conducta, se le procederá a enjuiciar como un villano, como un rufian, como un delincuente, o como un criminal, eso es algo que corresponde a la tipicidad ¿típica conducta de quién estamos juzgando?. Si usted cree que puede imputarle a alguien un delito por su conducta, entonces intente imputarle un delito a alguien por sus hábitos, por sus costumbres, por sus tradiciones, o por su rutina, va usted a encontrar que no se puede hacer eso.

2. respecto a la tipicidad, es imprescindible distinguir la conducta, si es la conducta típica de un **villano**, de un **rufián**, de un **delincuente** con propiedad, o de un **criminal**, como vemos hay cuatro grandes casos, que barren el análisis de la conducta, ¿ante qué tipo de conducta penal nos encontramos?, son categorías de conducta ilícita y prohibida independientes, tanto por las implicaciones que cada categoría tiene en el abuso de potestad, y en el irrespeto conciente y voluntario a los derechos, según sea el caso el hombre estaría vulnerando los derechos, violentando los derechos, violando los derechos, y ejerciendo violencia criminal sobre los derechos. Como ya sabemos, a los villanos se les responsabiliza de fechorías, a los rufianes se les acusa de felonía, a los delincuentes se les acusa del delito, y a los criminales se les acusa del crimen. si no comprendemos esto, vamos a confundirle al delincuente con el villano, al delincuente con el rufian, o al delincuente con el criminal, y esto tiene implicaciones directas en los cargos penales y el castigo.

3. respecto a la antijuridicidad, se entiende que el hombre debe respetar las normas legales, las normas legales que condicionan la conducta social, y las decisiones civilizadas. El hombre en tanto se identifica a si mismo como gente civilizada, debe proceder en constante responsabilidad y respeto, con el reglamento, con las políticas, con las normas, y finalmente en constante corrección con los principios del derecho, y los principios de la ética.
   Cuando el hombre irrespeta de forma conciente y voluntaria las normas legales, procediendo de forma conciente en contra de ellas, se dice que se ha implicado a si mismo en una conducta antijuridica, aunque a decir verdad, este último no sea un concepto muy acertado, la famosa antijuridicidad, más que uso correcto de conceptos, es una locuacidad que han acuñado los teóricos para las modernas teorías del delito y del derecho penal, en algún punto de la la historia, bajo la pertinente o impertinente locuacidad de los teóricos, surgió el concepto artificioso de antijuridicidad, lo cierto es que nosotros en este documento, no les vamos a hacer un lio o un embrollo por sus locuacidades (por su inventiva verbal). El irrespeto conciente y voluntario a las normas legales, implica diferentes categorías de abuso de potestad, o de poder, y según sea el caso, ello implica vulnerar los derechos, violentar los derechos, violar los derechos, y ejercer violencia directa sobre los derechos. En el número del siguiente tema, comprendemos de mejor forma esta cosa.

4. finalmente nos encontramos, ante la imposibilidad epistémica de imputarle un delito, a alguien que no tuvo la culpa, y aquí comenten el error conceptual, e inclusive error de juicio, confundiendo la culpa, y la culpabilidad (no confunda la culpabilidad, y la culpa). Usted **por las acciones concretas que aporta en su manera de obrar, tiene la culpa**, el culpable es el **causante directo**; pero a juzgar del motivo, del comportamiento, y las intenciones, juzgamos la culpabilidad (el motivo como tal, no puede causar, pero va a encausar; usted por su comportamiento, no es el culpable, pero con ocasión del motivo, de su comportamiento, y de sus intenciones, nosotros juzgamos para inculparle).

Bueno, este no es un libro sobre teoría del delito o mucho menos, solo nos tomamos un espacio para que usted no se tome a la ligera esta cuádruple división, pues tiene gran importancia racional al juzgar correctamente e imputar, al imputar necesitamos identificar y distinguir correctamente la participación que cada persona tiene como responsable,

como culpable, **sojuzgar** de la forma más acertada posible la culpabilidad, y finalmente enjuiciar correctamente si una persona se implicó en decisiones incorrectas, o simplemente por qué tipo de imprudencias, o por qué tipo de irresponsabilidades procede el achaque (el achaque tiene su justificativo, cuando por los errores hay perjudicados, hay perdidas). Ahora solo le exigimos que usted tenga bien presente, que esta cuádruple división: 1) culpabilidad, 2) culpa, 3) responsabilidad, y 4) decisiones incorrectas, es necesaria, y es suficiente, al juzgar si se está imputando, y acusando correctamente; en cualquier lugar donde es el hombre quien decide, procede esta cuádruple división a fin de llevar correctamente el análisis de la imputación, al imputar esta división nos permitirá ubicarnos correctamente ante el problema.

--- 3.13 ---

POR QUÉ DECIMOS QUE ESTÁ PROHIBIDO, Y POR QUÉ DECIMOS QUE NO ESTÁ PERMITIDO

(de dónde proviene la autoridad para prohibir, y de dónde proviene la autoridad para intervenir e impedir)

• LA AUTORIDAD PARA PROHIBIR:

La tabla precedente, es de gran importancia, pues ya nos indica cuales son las cosas que quedan terminantemente prohibidas, de la tabla precedente es fácil desprender de dónde viene la autoridad para prohibir.

El hombre puede hacer todas las cosas que no están prohibidas sin que se le pueda imputar justificadamente cargos penales, las cosas que no están prohibidas, no tienen implicaciones penales, así de sencillo. Pero aquí es precisamente donde surge el dilema, aquí surge la pregunta, ¿cómo saber si somos culpables, o responsables, de decisiones con implicaciones penales?.

Usted puede ser juzgado penalmente, o bien por culpa directa e intencional, o bien por responsabilidad conciente en decisiones ilícitas. Las decisiones ilícitas, implican responsabilidad conciente, en decisiones tramposas, que faltan a la honradez con los deberes, deberes por los cuales el individuo había asumido de forma conciente algún tipo de responsabilidad. En este tipo de decisiones, no siempre es posible imputar sobre el villano la culpa, a menos que el villano coincida de forma simultánea, como responsable, y como culpable, pues decimos que una persona es culpable, si solo si, siendo dueño de sus decisiones, es el causante del daño, o del perjuicio.

Entonces la autoridad para prohibir, empieza sobre la responsabilidad conciente que tiene cada persona en decisiones ilícitas, son ilícitas porque perjudican de alguna forma al prójimo, y si nosotros perjudicamos de forma conciente al prójimo nos convertimos en villanos, la característica del perjuicio, es que este siempre implica perdidas, entonces de aquí se derivan las demandas. Las decisiones tramposas, generalmente implican perjuicio, pero por lo común, no implican daño o agresión a la integridad de otra persona, las decisiones tramposas, generalmente implican **vulneración** de los derechos, pero no necesariamente implican violentar los derechos, ni violar los derechos, o usar nuestra potestad para hacer violencia. Pero qué pasa cuando sí se está violentando, violando, o causando violencia sobre los derechos, entonces los cargos sobre el imputado entran en otra categoría, y aquí más allá de la responsabilidad, necesitamos analizar la culpa.

Entonces ya sabemos que las cosas prohibidas siempre tienen implicaciones penales, pero queríamos saber cómo hace la razón para juzgar, si una conducta debe ser juzgada penalmente por sus decisiones.

LA RESPONSABILIDAD:

i. las **FECHORÍAS** (los villanos) → decisiones tramposas, de aquí siempre se implica perjudicados.

LA CULPA:

ii. las **FELONÍAS** (los rufianes) → formas de amenaza e intimidación, y represión agresiva.
iii. los **DELITOS** (los delincuentes) → violación **en contra** del derecho personal
iv. el **CRIMEN** (los criminales) → violencia criminal, atenta quitarle la vida a otra persona, o le causa daños que ya no pueden sanarse.

Entonces si una persona se implica concientemente, en una de estas cuatro categorías de conducta, tendrá que asumir las consecuencias que la ley penal impone cuando las decisiones son ilícitas, abusivas, o criminales, **son este tipo de conductas, las que quedan terminantemente prohibidas**. Entonces cuando el hombre implica su conducta en una de estas cuatro categorías, de ahí viene la autoridad para prohibir, es cuando la autoridad para prohibir por parte de las personas competentes para juzgar, queda justificada, fuera de estas cuatro categorías, las autoridades competentes, ya no tienen autoridad para prohibir, sin embargo con frecuencia escuchamos en los medios de información, que las autoridades del estado, se arrojan ellos la autoridad de prohibir cosas por nimiedades, y eso es uso no justificado de autoridad (es una autoridad que en realidad ellos no tienen, eso llama abuso de poder). Entonces el epistemólogo, debe demarcar con claridad, a qué casos se refieren las fechorías, las felonías, el delito, y el crimen, pues si no podemos distinguir la diferencia, vamos a juzgar incorrectamente.

Nota: este parece un tema sencillo de comprender, sin embargo hasta la actualidad, los libros de teoría constitucional, teoría del delito, y los libros de derecho, parece que no alcanzan el acuerdo, manejan unos conceptos más o menos vagos, e inclusive erráticos, parece que no comprenden del todo bien cuando queda justificada la autoridad para prohibir, parece que tienen ciertos problemas de carácter epistemológico, a la hora de divisar e identificar las conductas que con justificada razón quedan **prohibidas**. Las elecciones presidenciales que tuvieron lugar en ecuador el día 13 de abril del año 2025, nos ponen un ejemplo un tanto controversial que generó bastante crítica, en estas elecciones se arrojaron la autoridad de prohibirle a los votantes, usar la cámara de su celular para sacarle una foto a su propio voto durante el sufragio, la multa que le impusieron a los votantes que decidieran hacer caso omiso de la prohibición, hiba entre los 9870 dólares, y los 32900 dólares, según su versión, era una **infracción electoral muy grave**, según su versión ellos estaban tomando esa decisión en estricto apego a la ley, justificándose a si mismos en el artículo 279, numeral 12, del llamado código de la democracia, bueno, hasta donde nosotros sabemos, la prohibición que ellos se arrojaron, en realidad no era legal, legalmente ellos no tenían esa autoridad, es penoso que en la constitución no se puntualicen estas cosas tan elementales, que en el consejo nacional electoral, y en la misma asamblea constituyente no tengan claro cuando queda justificada la autoridad para prohibir.

• LA AUTORIDAD PARA IMPEDIR, LA AUTORIDAD PARA AVISARLE A LA PERSONA QUE NO ESTA PERMITIDO: (la culpabilidad)

Ya sabemos someramente, cuando es que a una persona competente para juzgar la manera de obrar, y la forma de proceder que una persona tiene en su conducta, le queda justificada la autoridad para prohibir, y ahora tenemos un nuevo dilema, una nueva pregunta ¿de dónde viene la autoridad para avisarle a una persona, que su comportamiento no está permitido?, pues no se debe confundir la permisión (el impedimento), con la prohibición. Al juzgar si algo amerita ser prohibido, siempre nos centramos sobre las acciones que una persona tiene en su manera de obrar (culpa), y los hechos que hay en su forma de proceder (responsabilidad), pero al juzgar si algo debe ser permitido, nos centramos en el comportamiento y la decisión que una persona tiene sobre los actos que complementan al comportamiento: el reflejo, la actitud, y la conducta de cada persona.

Cómo ya hemos aprendido, no podemos imputarle al comportamiento de una persona, y mucho menos a su actitud, la culpa, o la responsabilidad por los **resultados**, pues ni en mi comportamiento, ni en mi actitud, yo soy la causa, y tal vez en mi comportamiento no puedo causar, pero sí puedo provocar, solo en la medida que asumimos el control de nuestras acciones, somos la causa, pero en la medida que asumimos el control de nuestros propios actos, somos el motivo, el motivo encausa y también provoca la intención que una persona tiene con nosotros. A veces se dice que el comportamiento, es decisivo para las consecuencias, pero no podemos imputarle al comportamiento de una persona, la culpa ni la responsabilidad directa sobre los resultados, y a la hora de jugza el daño, o el perjuicio que implican las

perdidas, nos remitimos directamente a los resultados, a veces las consecuencias son determinantes en el accidente, y un accidente puede implicar daños y perdidas, cuando eso ocurre se juzga de la imprudencia e irresponsabilidad de una persona, pero ese es otro tema independiente, sobre el aporte causal que tienen las consecuencias en los accidentes. En otras palabras, no podemos imputar **sobre el comportamiento**, ni la culpa, ni la responsabilidad directa sobre los resultados, pero **sí podemos inculpar sobre su culpabilidad**, para ver qué había en sus intenciones, debe usted recordar que el análisis fáctico de las decisiones se divide en cuatro partes:

i. la **culpa** (la causa, o simplemente la manera de obrar y las **acciones**, las acciones concretas en esa manera de obrar)

ii. la **culpabilidad** (el comportamiento, y los actos que complementan al comportamiento)

iii. la **responsabilidad** (la decisión de cada hombre, el control que un hombre ejerce sobre sus decisiones, o simplemente la forma de proceder y los **hechos**)

iv. la **irresponsabilidad** (el error, y los accidentes. De hecho, aquí tenemos cuatro cosas: el error, el engaño, la equivocación, y las falencias)

En estas cuatro partes, está completo el análisis sobre el aporte fáctico que tiene cada individuo, a los resultados, a las consecuencias, al accidente, y al motivo. Estos cuatro puntos de análisis, son suficiente y necesarios en todos los casos, para imputar correctamente, la culpa y la responsabilidad que tiene cada persona. Pero nosotros en este momento, queremos comprender que exigencias tiene la razón, al juzgar si está permitido, o no lo está, y estas cosas que hemos puntualizado solo nos ayudarán a comprender.

Escuche bien, la razón si se ve en la necesidad de juzgar de las cosas que no deben permitirse, parte objetivamente del **comportamiento**, intelectivamente de la **intención**, y subjetivamente del **carácter**.

i. **Objetivamente:** comportamiento, actitud, reflejo (y la ley, cómo condiciona la ley la experiencia, y la ley en este punto tiene forma de obligación)
ii. **Intelectivamente:** de la intención que tiene cada persona.
iii. **Subjetivamente:** del carácter, del temperamento, y el libido.
iv. **Valorativamente:** la potestad (y la ley, cómo está condicionando la ley la experiencia real, y la ley en este punto tiene forma de obligación)

Entonces es al comportamiento **INDEBIDO**, al que debemos remitirnos a la hora de juzgar y comprender si debe permitirse, o no debe permitirse, si una persona empieza a comportarse de forma INDEBIDA, **los derechos son irrespetados concientemente**, no por error. Entonces el epistemólogo en este punto, tiene el trabajo de divisar con claridad, qué es lo que debe comprenderse por **comportamiento indebido**, ¿cuándo decimos que es indebido?, pues a juzgar de la comprensión sobre esta pregunta, tendremos una base para decidir, si debe permitirse o si procede la autoridad para intervenir, y avisarle que se ha implicado en un comportamiento que no debe permitirse.

Cuando una persona empieza a comportarse de forma indebida, los derechos **son irrespetados concientemente**, eso porque en estos casos, siempre hay un motivo, que motiva las intenciones, por consiguiente, el sujeto que no comprende las implicaciones morales de su comportamiento, tiende a comportarse mal, en su comportamiento hay **intenciones consientes**, y las intenciones son motivadas por la voluntad personal del prójimo con nosotros, la voluntad que el pensador percibe del prójimo, motiva su intención, y el comportamiento que una persona tiene con nosotros, provoca nuestro propio comportamiento.

Por consiguiente, lo que en este caso procede, es inquirir del motivo, eso a fin de comprender cual es la **culpabilidad** de las partes implicadas en el caso particular.

De forma objetiva, somos observadores del comportamiento, pero de forma intelectiva, nos remitimos a las intenciones (debemos representar su voluntad y percatarnos de sus intenciones), en las intenciones encontramos la voluntad directriz del comportamiento indebido, el comportamiento no es sino esa forma de exteriorizar, fáctica y

objetivamente las intenciones. Las intenciones implícitas en el comportamiento indebido, son de naturaleza disimuladas y embusteras en diferentes niveles de astucia y resolución, pero por qué razón el sujeto llega a la necesidad de disimular sus intenciones. Eso ocurre cuando llega el punto, donde por la ocasión con el motivo, resulta incómodo, comprometedor, o simplemente vergonzoso ser **honesto**, esta parte parece apenas relevante, pero es de gran importancia para el marco legal, cuando las autoridades competentes para juzgar, deben juzgar a fin de comprender donde se encuentra la génesis del comportamiento indebido, al juzgar para comprender cómo recae la culpabilidad sobre los implicados. Lo que en estos casos procede es la prueba de la **HONESTIDAD**, pues es imposible, que una persona mientras es honesta, empiece a comportarse indebidamente, esos casos no se dan, entonces los puntos donde empieza a fallar la honestidad, son los puntos donde el individuo empieza a sentir la necesidad de disimular, y al disimular constantemente nuestras intenciones con el prójimo, nuestras intenciones personales se terminarán implicando en una moral embustera (es decir, ya no hay buenas intenciones, y peor voluntad noble).

Nota: si no podemos comprender donde recae la génesis del comportamiento indebido, seguramente habrá engaño al juzgar cómo recae la **culpabilidad** sobre los implicados, por consiguiente, la autoridad para intervenir, y poner el aviso que determinado comportamiento no puede permitirse, también quedará cuestionada.

Ser honesto implica que nuestras intenciones, se dirigen en consistencia con la verdad, y aceptando aquello que en su momento resulta CIERTO (¿qué hay de cierto?), cuando resulta incómodo aceptar aquello que resulta cierto, empezamos a disimular, y aquí se pone a prueba la honestidad, entonces si las personas son honestas, no pueden implicarse a si mismas en un comportamiento indebido.

El comportamiento indebido, no tiene por qué implicar agresión a la integridad física, ni abuso delictivo de potestad en contra del derecho personal, ni algún tipo de violencia que atente quitarle la vida otra persona, sin embargo cuando una persona se implica en comportamiento indebido que necesita ser intervenido, siempre hay maltrato, no confunda usted el maltrato, la agresión, y la violencia, pues el maltrato no presupone agresión contra la integridad física. Cuando el comportamiento se torna indebido, hay un motivo y algo que no nos agrada, seguramente se ha terminado la buena voluntad que tenemos con el prójimo, o simplemente con las personas que conocemos, y entonces empiezan las ofensas, cuando hay intenciones embusteras, se dan los casos de difamación e infamación, hay calumnias, blasfemias, y otros casos más graves como injurias, y perjurio, el comportamiento indebido engloba las formas de ultrajarle a otra persona, de humillar, inclusive de denigrar, están las burlas, los insultos, el desprecio, aquí también se encuentran los instigadores, los incitadores, etc. Cuando el maltrato es constante, lo que sobreviene es la aflicción, el sufrimiento, y la pena, en otras palabras, del maltrato constante, vienen las causas de las patologías: los traumas, los trastornos, y los complejos, estas cosas no dañan, pero si son constantes, **deterioran** la vitalidad, y sobre todo **desquician** el equilibrio mental, psicológico, y emocional de la persona, sin mencionar que tienen importantes consecuencias en la moral, es por ello que ante estas cosas, la persona debe quejarse a tiempo (si la persona carga de mucho sufrimiento, aflicción, y pena a su alma, se termina convirtiendo en un desquiciado, y esos ya son casos para el psiquiatra).

Entonces queda claro porque estas cosas no deben **permitirse**, si bien es cierto, estas cosas por la gravedad momentánea del comportamiento, no tienen implicaciones penales, pues nadie termina traumado, o acomplejado, o con algún trastorno, por un insulto, por un agravio momentáneo, sino que esas cosas al convertirse en una constante en la vida del individuo, sí tienen esas consecuencias, entonces ante estas cosas lo máximo que se puede hacer es presentar la queja en comisaría; como ya hemos visto, estas cosas son una provocación al **desquite**.

En muchas ocasiones, el comportamiento indebido, ni siquiera implica ofensas verbales, sino simplemente ciertas actitudes, por las cuales usted ya se percata que la otra persona está disimulando sus intenciones, en los puntos donde usted nota que está disimulando sus intenciones, la experiencia del momento pone a prueba la honestidad, si la persona falla al ser provocada en su honestidad, empezará a comportarse de forma embustera. Por esta razón, por un examen probatorio a la honestidad, sabemos por donde se encuentra el origen del comportamiento indebido, esto es importante al juzgar correctamente cómo recae la culpabilidad sobre cada persona. Debe usted notar que si a más de faltar como una persona **honesta**, usted empieza además a faltar como una persona **honrada**, usted ya se está perfilando no solo a comportarse de forma indebida, sino a hacer cosas ilícitas.

• **Comportamiento indebido** → aquí siempre falta la honestidad (el comportamiento indebido es el inicio de las cosas que no deben permitirse)

• **Decisiones ilícitas** → aquí siempre falta la honestidad y la honradez (las decisiones ilícitas, ya entran en la categoría de las cosas prohibidas)

Comentario: una vez más, aunque estas cosas parecen simples de comprender, frecuentemente se escuchan noticias, o se pueden leer anuncios noticiosos del tipo:

«en ecuador se **prohíbe** el uso de drones que violen la privacidad personal».

La dirección General de Aviación Civil (DGAC), emitió una normativa que **prohíbe** el uso de drones en situaciones que vulneren la privacidad de las personas o de propiedades privadas. Según el boletín de Seguridad Operacional del pasado 15 de abril del 2025, queda restringida la operación de estos dispositivos en zonas donde pueda comprobarse una afectación a la intimidad.

Según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, prohíbe la captura, almacenamiento o difusión de imágenes y datos sin consentimiento expreso. El incumplimiento de estas disposiciones podría acarrear sanciones administrativas o incluso responsabilidades penales (esta noticia fue tomada de: Ecuador Play, el 30 de abril del año 2025).

Bueno, usted debe saber, que si una persona no **RESPETA** su privacidad, si una persona no **respeta** su intimidad, eso se llama **intromisión**, las formas de intromisión en la privacidad, o en la vida personal de las personas, no están **permitidas**, pues ciertamente es una conducta indebida e irrespetuosa con el derecho. Usted tiene plena potestad para acotar el derecho con las personas que usted conoce (poner límites a los derechos), sin embargo hay una exigencia que usted tiene a condición de la cual usted tiene derecho legal de poner una queja, y si usted sabe que se están perfilando con propósitos delictivos, inclusive una denuncia para la prevención de delitos, y es que ha usted legalmente se le exige la **honestidad**, pero por qué la honestidad, pues simplemente porque escudándose en su derecho a la privacidad, la gente decide hacer o mantener a puerta cerrada, cosas que implican una conducta que no es muy ética, que no es muy honrada, son cosas que si tuvieran que ser honestos públicamente, no podrían hacerlas. La gente alegando su derecho a la privacidad, planifica cosas, cosas que tal vez no son muy lícitas, son bastante típicos los casos en los que la gente se percata que en determinados lugares, algo no muy legal está pasando, pero no pueden conocer el detalle de los hechos para hacer un reporte o poner una denuncia sentando afirmaciones. Alegando su derecho a la privacidad, muchas personas amasan considerables fortunas, en tiempo récord, sin que los demás puedan intervenir en sus asuntos privados, es por ello que **el derecho de denunciar legalmente los casos de intromisión en la privacidad, exige necesariamente la honestidad**, **la honestidad con las cosas que está haciendo**.

La ética nos pone dos exigencias básicas, antes de aprobarle al hombre en su albedrío: esas exigencias se refieren a la honestidad, y la honradez, esto es lo básico, si una persona es honesta y honrada en su deber, entonces está aprobado por la ética, está aprobado en su albedrío de hacer lo que decide hacer. Si no es honesto, terminará implicándose en comportamiento indebido, y si no es honrado, terminará implicando sus decisiones de forma ilícita. Si usted es honesto, y honrado en las decisiones que toma, no tiene por qué tolerar algún tipo de **intromisión** en su privacidad.

Hace poco se generaba un debate social, porque alguien había tomado la decisión de prohibir el uso de datos bio métricos, según se corría el rumor, había algunas autoridades interesadas en emitir una normativa para prohibir el uso de datos bíométricos, datos que se usan para el control de asistencia de personal. El rumor sobre ciertas autoridades que eran presionadas a prohibir el uso de datos biométricos, no duró mucho, pero nos sirve para ilustrar la polémica que se genera si no se comprende cuando procede la autoridad legal para prohibir, y para intervenir y avisarle a una persona que determinadas cosas no deben ser permitidas. El 25 de marzo del 2025, diario expreso aclaró:

«La Super intendencia de Protección de Datos Personales, negó haber emitido alguna forma de prohibición general para el uso de datos biométricos en Ecuador,

como método de control de asistencia laboral en las empresas. A través de un comunicado dejó clara su postura sobre este tema que no conlleva sanción».

Y la noticia continua:

Peralta-Diaz aclaró que lo que se ha dicho es que el uso de datos biométricos, como las huellas dactilares o reconocimiento facial que emplean algunas empresas, implica un alto riesgo pues se trata de datos sensibles. "Nuestra posición no busca aprobar o prohibir la biometría sino recordar que su uso debe estar justificado y garantizar la protección de la privacidad", dijo.

--- 3.14 ---

LAS FELONÍAS, LOS DELITOS, EL CRIMEN, Y LAS FECHORÍAS

(cuando decimos qué es delito, cuándo es crimen, y cuándo decimos que es felonía)

Bueno, el análisis de la imputación, nos lleva hacia las pruebas, y hacia la comprensión racional que debemos aportar al juzgar, sobre la parte que cada persona tenía en la culpa, en la culpabilidad, en la responsabilidad, y finalmente la parte que cada persona asume en el error nos lleva a la irresponsabilidad y las decisiones incorrectas. Con independencia de si una persona se implica a si misma en fechorías, en felonías, en delitos, o en algún tipo de crimen, tenemos que el análisis de la imputación, al desenlace de las decisiones de divide en estas cuatro partes:

i. la culpabilidad (o simplemente el motivo, los actos y la forma de comportarse, la moral, y las intenciones)
ii. la culpa (o simplemente el causante, el hombre como dueño de sus acciones)
iii. la responsabilidad (la forma de obrar: propósito, y la forma de proceder: finalidad)
iv. la penuria que a cada quien le corresponde por irresponsable (decisiones incorrectas y los errores).

De estas cuatro partes, en este momento vamos a omitir el análisis al error, pues **del error salen los accidentes y las omisiones**, dado que en este momento vamos a abordar el bloque de las cosas que quedan terminantemente **prohibidas**, esas cosas no ocurren por error, entonces cabe el análisis sobre como participa cada persona en la culpa, la culpabilidad, y la responsabilidad, cuando se implica a si misma en una de esta cuatro categorías de cosas prohibidas, queremos comprender qué exigencias tiene la razón, al juzgar si el hombre al representarse a si mismo como gente, se a implicado a si mismo en algún tipo, o bien tipo de fechoría, o bien de felonía, o bien de delito, o bien de crimen.

• LAS FELONÍAS:

i. Las felonías implican abuso de potestad, y en este caso el abuso de potestad implica **violentar** el derecho por unos **motivos** concretos, o bien con la finalidad de intimidar, el propósito de amenazar, e inclusive la intención de agredir, agredir físicamente (los casos de agresión más grave terminan en las denominadas palizas, y los más leves, en las llamadas grescas callejeras).

ii. Las felonías implican una decisión conciente y la conducta de un rufián, es decir, una persona que no guarda intenciones de buscar la paz. El hombre que se comporta como un rufián, no solo que no procura la paz, sino que la ataca, con amenazas, e inclusive con agresión física directa, buscando que la otra persona se sienta intimidada.

iii. En estos casos, siempre hay al menos una persona, que siente que están amenazando, y inclusive atacando su paz, y si la agresión física se ha consumado, aquí encontramos a los lastimados (alguien salió lastimado)

Nota: las felonías implican una penalización, y esa penalización implica tres cosas:

i. la boleta de notificación.
ii. el **escarmiento** para los rufianes por su conducta, y por las acciones que resultaron de haberse responsabilizado de esa conducta.
iii. y la **penitencia** en función del motivo y el comportamiento (la penitencia según sea la culpabilidad).

• LOS DELITOS:

Qué exigencias tiene la razón al juzgar si se trata de un delincuente, pues para eso debemos comprender cuatro cosas:

i. en primer lugar, los delitos siempre implican una decisión **conciente**, y **culpable**. Entonces dos cosas básicas, ¿qué conciencia tenía el sujeto al representarse a si mismo como **gente**, y como dueño de sus propias **acciones**, pues en la medida que el hombre es dueño de sus acciones, será el **causante**, y solamente al **causante** se le imputa **culpa** directa (recuerde usted que no se le puede imputar a alguien la culpa, ni por su comportamiento, ni por sus actitudes; sobre el comportamiento y las actitudes, no se imputa la culpa, pero sí se le inculpa en su propia culpabilidad).

ii. cuando se trata de un delito, las decisiones implican **abuso de potestad**, más específicamente, el hombre al representarse a si mismo como gente, y como dueño de sus acciones, se dá en **VIOLENTAR** el derecho, y en **CONTRA** del derecho (en contra de su voluntad), en otras palabras, se trata de una **VIOLACIÓN** al derecho. Entonces es fundamental entender que en estos casos, necesariamente hay abuso de potestad, y ese abuso de potestad implica violentar el derecho, y en contra del derecho (cuando alguien se da en violentar el derecho, y en contra del derecho voluntario, eso se llama violación).

Nota: caiga usted en cuenta, que para violentar el derecho, usted no necesariamente debe irse en **contra** de la voluntad del prójimo, por ejemplo el caso de una riña entre dos personas, que termina en una golpiza; en esta situación, puede darse el caso, donde las dos personas tenían un motivo, y se sentían suficientemente iracundos como para agarrarse a golpes mutuamente, siendo así el caso, se trataría de una felonía, en una felonía, se están violentando los derechos, pero en realidad no hay una violación al derecho, pues una violación al derecho siempre implica violentar el derecho, y en **CONTRA** del derecho (en contra de su voluntad).

iii. en tercer lugar, si bien es cierto que para ubicarnos con el culpable, juzgamos de las acciones de cada persona, aquí no está en mesa de discusión solamente cuales han sido sus acciones, sino además **su forma de obrar**, pues de sus acciones, inferimos las **intenciones que había en su iniciativa**, pero de su forma de obrar, deducimos el **propósito** con el que estaba haciendo las cosas, entonces **a más de juzgar qué culpa tenía, es fundamental entender que tipo de responsabilidad tenía** al cometer el delito, en otras palabras, queremos comprender, ¿con qué propósito se dió en hacer las cosas?. Debe usted comprender, que no hay delito a imputar, si no podemos ubicarle al hombre como culpable, los casos donde solo podemos imputar la responsabilidad, pero eventualmente resulta imposible ubicarle como culpable, nos llevan a abordar los casos de las denominadas fechorías, las fechorías y los villanos. Este apartado es solamente para comprender, qué exigencias tiene la razón a la hora de juzgar si se trata de un delincuente. Entonces de la manera de obrar, juzgamos con que propósito y responsabilidad estaba haciendo las cosas, pero de sus acciones inferirnos qué intenciones tenía en su iniciativa de hacer, lo que decidió hacer.

iv. la persona que obrando en **contra** del derecho, procedió a violentar por su iniciativa el derecho, está violando el derecho, esta persona ha perjudicado o al menos a lastimado, a por lo menos otra persona que se denomina el victimario.

Nota 1: las implicaciones penales del delito, son la detención y la cárcel para los delincuentes. En realidad, tenemos tres cosas:

i. la detención
ii. la cárcel
iii. el escarmiento por la conducta.

• EL CRIMEN:

i. son decisiones consientes y **culpables**, que se caracterizan por el abuso conciente de potestad, solo que en estos casos, más allá de violentar, o violar el derecho de otra persona, el abuso de potestad implica **violencia** directa.

ii. a causa de la violencia, la persona más allá de ser lastimada, o perjudicada, se convierte en la **víctima** de un **daño**, un daño de carácter personal, y las cosas cuando se han dañado con propósito y no se pueden reparar son una provocación a la venganza. Entonces en estos casos siempre encontramos a los heridos y los muertos.

iii. no solo son decisiones culpables, en su iniciativa no solo quería violentar la paz del prójimo, quería causarle daño grave y hasta quitarle la vida, y salvo que se trate de un sicariato, esas son decisiones motivadas por el odio, entonces sobre la conducta hay un **motivo**, y del motivo juzgamos para comprender cómo recae la **culpabilidad**, es decir, qué intencinones tenía una persona en su iniciativa, ¿a qué se debían esas intenciones?.

Nota 1: las implicaciones penales del crimen, son la orden de captura, la reclusión, y opción de reclamar pena de muerte para los familiares en primer grado de consanguineidad.

Nota 2: debe usted notar que el criminal, no solo procede a **violentar** el derecho, amenazando la paz, sino que ejerce **violencia** directa, en la mayoría de las ocasiones, con el propósito de quitarle la vida a otra persona.

• LAS FECHORÍAS:

i. son decisiones **consientes** y **tramposas**, cuyos pensamientos a medida que han venido ocurriendo, encierran una planificación previa con miras a un fin, con miras a conseguir algo.

ii. Los planes que condicionan la evolución del pensamiento, resultan ser **ilícitos**, es decir, se trazan en su mente planes que no pueden ser aprobados públicamente por la ética.

iii. la forma de proceder no es honrada, es irrespetuosa, e inclusive contraria a las exigencias que tiene la ética, para aprobarle al hombre en su albedrío. Entonces, qué exigencias plantea la ética, para aprobarle al hombre en su albedrío, eso con independencia de los planes y los intereses de por medio, pues las exigencias que tiene la ética, para aprobarle al hombre en su albedrío, sin importar cuales sean los planes y los intereses de por medio, son la **honradez** como exigencia principal, y la **honestidad** como exigencia complementaria. Por consiguiente, las fechorías, **son decisiones responsables, conscientes, y tramposas, son decisiones que faltan en honradez y responsabilidad con la ética** (no procuran honradez ni en los hechos , ni en su forma de proceder).

iv. debido a que este tipo de decisiones no procuran ser honradas con la ética, tienden a aprovecharse del poder, vulnerando los derechos, **para conseguir lo que quieren conseguir**.

v. al vulnerar los derechos, y aprovecharse del poder para conseguir lo que quieren conseguir, perjudican a alguien más. Entonces en estos casos, siempre hay la demanda de al menos, una persona **perjudicada**.

vi. Las fechorías nunca ocurren por accidente, el villano al aprovechar su autoridad, y al ser el **responsable** en la toma de decisiones, está haciendo **las cosas con propósito**. Debe usted advertir, que en estos casos, no siempre es posible encontrar un culpable, a menos que el responsable, sea también el culpable, es decir, el causante. Para estos casos, los cargos en la demanda vienen por la responsabilidad.

Nota: las implicaciones penales para los villanos, son la prisión y las acciones legales para confiscar, decomisar, incautar, o embargar, según sea procedente el caso.

1	**CRÍMEN (criminales)**	→	VIOLENCIA (abuso de potestad)	→	**EL CULPABLE Y LA RESPONSABILIDAD DEL CULPABLE AL OBRAR CON PROPÓSITO, PERO SOBRE TODO LA RESPONSABILIDAD QUE TENÍA EN LA FINALIDAD:** lo natural, es que el crimen si se dá, se dé por motivos de odio y venganza, pero eso no siempre es así, tenemos por ejemplo los sicariatos, está claro que el sicario, debe ser juzgado por ser el culpable, pero ¿qué pasa al juzgar de la responsabilidad y de la culpabilidad en esos casos?. Recuerde que una teoría de la imputación epistémica y por consiguiente justa, debe juzgar la parte que una persona tuvo en la culpa, en la culpabilidad, su parte como responsable, y finalmente su parte por sus decisiones incorrectas (el accidente y las omisiones).
2	**DELITOS (delincuentes)**	→	VIOLACIÓN (abuso de potestad)	→	**EL CULPABLE Y LA RESPONSABILIDAD DEL CULPABLE AL HACER LAS COSAS CON PROPÓSITO:** aunque estos casos pueden ser motivados, el delincuente no precisa que el victimario le haya motivado a cometer el delito, el delincuente puede seleccionar a su victimario al azar, y cometer el delito. Por consiguiente, aquí se juzga la culpa por las acciones, y la responsabilidad por su forma de obrar, ¿con qué propósito estaba haciendo las cosas?.
3	**FELONÍAS (rufianes)**	→	VIOLENTAR (abuso de potestad)	→	**EL CULPABLE Y LA CULPABILIDAD:** estos casos siempre son motivados, y por el motivo o la provocación que está aportando cada una de las partes, juzgamos la culpabilidad, pero en función de los hechos y las acciones, juzgamos la culpa.
4	**FECHORÍAS (villanos)**	→	VULNERAR (abuso de **poder**)	→	**RESPONSABILIDAD:** estos son los casos en donde en muchas ocasiones, no es posible imputar cargos por culpa, pero cuando mínimo se puede imputar la responsabilidad. En estos casos, el responsable no necesariamente está violentando el derecho, tampoco es necesario que esté violando el derecho, y mucho menos es necesario que esté abusando de su potestad para ejercer violencia, sin embargo, estos son los casos donde se procede a **vulnerar** los derechos, al vulnerar los derechos pueden APROVECHARSE según su voluntad e intereses personales. Ya que en estos casos no necesariamente existe culpa por las acciones, lo que se juzga en este lugar es **la forma**

					de proceder, y la **responsabilidad**. De la forma de obrar, desprendemos el propósito con el que estaba haciendo las cosas, pero de la forma de proceder, desprendemos la finalidad.
Debe usted recordar, que cuando hay violencia, y hay violencia en contra de los derechos, eso es una provocación a la **GUERRA**, qué pasa cuando una persona usa su potestad, o aprovecha su poder, para vulnerar, violentar, y hasta violar los derechos, ¿también está haciendo violencia?, en realidad esas son subcategorías de la violencia. Solo cuando la **guerra** es inevitable, encuentra su justificativo la violencia, y la guerra es inevitable cuando hay enemigos que no pueden conciliar la paz.					

1	**LA PENURIA Y LOS CORRECTIVOS**	→	la penuria por no ser responsable y los correctivos por el error
2	**LA PENITENCIA**	→	a juzgar de la **culpabilidad**, con ocasión de los motivos y el comportamiento indebido. En realidad aquí debemos comprender tres cosas: i. la culpabilidad por la **intención** ii. el **motivo**, y la culpabilidad por el **comportamiento** que tenemos ante el motivo. iii. la **moral**, ante la intención, el comportamiento, los motivos, y los derechos.
3	**EL ESCARMIENTO**	→	a juzgar de la conducta, y de las acciones que resultaron por haberse responsabilizado de una conducta que resulta amenazante para la paz de otras personas.
4	**LA PRISIÓN Y LAS ACCIONES LEGALES PARA INCAUTAR, CONFISCAR, DECOMISAR, O EMBARGAR, SEGÚN SEA PROCEDENTE EL CASO**	→	a juzgar de la responsabilidad que cada quien tiene en planes ilícitos y decisiones tramposas que han perjudicado a alguien más.
5	**LA CARCEL**	→	a juzgar del delito
6	**LA RECLUSIÓN Y LA OPORTUNIDAD A RECLAMAR LA PENA DE MUERTE**	→	a juzgar del crimen
7	**LA MULTA**	→	a juzgar de la infracción al reglamento
8	**LA CENSURA**	→	a juzgar del comportamiento de carácter cínico, inmoral, o maltratador.
9	**LA SANCIÓN**	→	a juzgar de las políticas y la forma de proceder.

--- 3.15 ---

EL DEBIDO RESPETO, Y EL DERECHO COMO RAZÓN QUE LIMITA LAS LIBERTADES QUE PODEMOS PERMITIRNOS CON EL PRÓJIMO

(el derecho, define los límites de tolerancia cuando hay falta de respeto)

Sin duda el derecho, limita las libertades que podemos permitirnos con el prójimo, en otras palabras, el derecho es la razón más general que condiciona el respeto, a tal punto así, que no podríamos definir correctamente el concepto de: «respeto», sin comprender que los derechos limitan las libertades que podemos permitirnos con el prójimo.

El debido respeto, se justifica mientras la gente, es honrada y responsable con las cuatro exigencias fundamentales, las exigencias que nos condicionan al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica.

i. si es necesario

ii. si es suficiente

iii. si no nos permitimos libertades personales más allá del derecho

iv. si tiene razón, pero sobre todo, si tiene razón al juzgar si es justo, y al enjuiciar correctamente para comprender si se justifica.

Mientras la gente es honrada y responsable, con el deber que supone estas cuatro exigencias fundamentales, se justifica el respeto (recuerde que estas son las raíces del deber), cuando una persona empieza a hacer cosas que distan del deber que supone la responsabilidad que tenemos sobre estas cuatro exigencias, ahí empieza la **tolerancia**, es decir, **el respeto ya no se justifica**.

Nota: cuando una persona empieza a hacer cosas, que distan en honradez y responsabilidad, del deber que tenemos con estas cuatro exigencias, cuando eso ocurre, ya no hablamos de **respeto** sino de **tolerancia**, pretender respeto en esos casos, es irse contra la razón y la justeza, si respetamos esas cosas, nos implicaríamos a nosotros mismos en la voluntad de justificar lo injusto (y una pretensión de justificar lo injusto, presupondría irse contra la razón).

Sobre la tolerancia, ese un tema de interés que abordaremos en la parte II, pues en la parte II, debemos solventar las lecciones de gnoseología, acerca de si es suficiente, ¿cuáles son los límites de la tolerancia?. Recuerde usted que al juzgar si es justo, a la razón se le exige comprender cuatro cosas:

i. si no es necesario.

ii. si no es insuficiente.

iii. si no es excesivo.

iv. si no hay desperdicio al aprovechar el potencial, y los recursos que nos ofrece el poder.

De estas cuatro condiciones, depende la justeza de la razón, y por irrespeto deliberado, o por las falencias involuntarias que tenemos en nuestra responsabilidad con estas cuatro exigencias, empieza la **tolerancia**. La tolerancia como tal, está abocada al análisis de cuatro cosas:

i. los excesos

ii. las exageraciones.

iii. el desperdicio.

iv. y finalmente las perdidas.

El análisis teórico de la tolerancia, está destinado al análisis de estas cuatro cosas, hay que establecer las respectivas limitaciones, ante los excesos, las exageraciones, el desperdicio, y finalmente las pérdidas. Comprender estas cosas será básico pero necesario, pues recuerde que la prerrogativa que nos da el poder para poner nuestras condiciones, tiene cuatro raíces: el derecho, el permiso, la aprobación, y finalmente la autorización, a estas cuatro raíces que condicionan el poder, está enraizada toda teoría del derecho. Entonces a continuación, vamos a establecer las distinciones entre el derecho, y el permiso (qué cosas son las que deben permitirse, y hasta dónde deben permitirse).

--- 3.16 ---

DERECHO Y PERMISO, DISTINCIONES BÁSICAS

(las distinciones que necesitamos hacer entre derecho, permiso, aprobación, y autorización)

¿cuál es la confusión que se genera entre el derecho y el permiso?, y lo más importante, si usted le permite algo alguien, ¿qué exigencias tiene la razón, al juzgar hasta que punto debe permitirse? ¿cuáles son los límites de la tolerancia?.

Sobre el derecho, y el permiso, suele generarse cierta confusión, puesto que en su potestad de permitir, usted está ya asintiendo con su prójimo, asintiendo que se tome ciertas libertad (está admitiendo que él puede permitirse ciertos derechos) , o en su defecto debe disentir respecto de su prójimo, restando sus libertades (acotando sus derechos), usted en este caso está impidiendo que se tome ciertas libertades, y el derecho es simplemente la razón que delimita las libertades que cada persona puede permitirse en su albedrío.

Recuerde el concepto de derecho, que nosotros manejamos en este libro, hemos dicho que el derecho, es solo la razón que a consideración de ciertos intereses, delimita las libertades que el prójimo puede permitirse con nosotros, comprendiéndose que en esta razón, nosotros le consentimos al prójimo a aprovechar de alguna forma nuestra potestad, en beneficio de sus necesidades; es importante comprender, que en el concepto de derecho, usted está consintiendo que otra persona (su prójimo) aproveche de alguna forma su potestad (la potestad que usted tiene en algún asunto).

Habiendo subrayado cuál es el concepto de derecho, considere el siguiente ejemplo: supongamos el ejemplo más sencillo, donde usted toma el nombre y la fotografía de una persona X, que usted conocía hace varios años, para denunciar ciertas cosas de esa persona por redes sociales, porque quizá hay un motivo, y seguramente una razón, por la cual usted se siente perjudicado, y las autoridades en fiscalía, no saben dar pie con balón al problema que usted tiene, por ejemplo, ellos alegan que no hay suficiente evidencia probatoria para que ellos puedan tomar cartas en el asunto, pero usted sabe que aunque las autoridades afirmen que no encuentran suficiente evidencia probatoria para proceder con acciones legales, la intención, o quizá la forma de proceder de esa persona, ya no son del todo lícitas. Entonces usted toma el nombre y la fotografía de esa persona, y prepara un video para poner una denuncia pública ante la ciudadanía, y sube ese video a redes sociales. Ahora bien, digamos que la persona que usted está denunciando era un empresario, con alguna clase de reputación, así que al enterarse que usted se ha tomado su nombre y su fotografía, para denunciar que aquí hay una situación que en su apreciación se está quedando en la impunidad (tal vez por políticas o tecnicismos procedimentales de fiscalía), él toma un abogado, y le citan con el juez, ellos en definitiva, terminan por decirle a usted, que usted no tiene derecho a deshonrar la reputación de alguien más con una denuncia pública, si la denuncia que usted pretende no tiene evidencia probatoria suficiente, en otras palabras, si la verdad del caso ya no se puede evidenciar con pruebas suficientes, si no hay mayor certeza sobre la forma en que en realidad ocurrieron las cosas, en tal caso cabe dudar si la reputación pública que usted le está generando en sus palabras al empresario, realmente es bien merecida (es en concordancia a la verdad). Entonces supongamos que el abogado se enfoca en los derechos consagrados en la constitución, y le recalcan a usted que al usar el nombre y la fotografía del empresario de esa forma, usted se está permitiendo libertades en contra de su voluntad, y de esta forma presumen que hay una violación a sus derechos (usted debe saber que tal presunción sería solo un sofisma), pero usted muy indignado les dice que lo que aquí estaría en discusión, sería la potestad de permitir, o de impedir, usted insiste que siempre que usted use correctamente la razón, usted está en plena potestad de contar públicamente su caso, aunque la verdad del caso, implique la necesidad de permitirse la libertad de tomar el nombre y la fotografía del denunciado, usted no está **pidiéndole** algo al empresario, y ya que el denunciado es el empresario, tampoco está en el deber de pedirle algo, para que tengan que reclamarle sobre los derechos, usted no está aprovechando de alguna forma la potestad del empresario, en beneficio de sus necesidades, en otras palabras, el empresario no está aportando su potestad para ayudarle, o para apoyarle de alguna forma, entonces no viene al caso insistir sobre los derechos, lo que se discute aquí, es sobre la potestad de permitir, o de impedir, ¿quién tiene la razón en este tema?, la cuestión aquí es si debe permitirse.

Ya que las libertades que puede tener el prójimo con nosotros, están condicionadas en una parte por el derecho, y en otra parte, pero de forma complementaria por el permiso, necesitamos establecer distinciones entre estos conceptos, la una cuestiona la forma en que le **consentimos** a alguien, permitiéndole ciertas libertades personales con nosotros, y esas libertades a respeto de ciertas condiciones, y la otra cuestiona la forma en que **asentimos** con alguien, permitiéndole ciertas libertades, pero no más allá de determinado punto. Este ejemplo pone de manifiesto, que el concepto de derecho es insuficiente, no basta para llevar a cabo la discusión legal sobre este tema, note usted que en

este ejemplo, la persona que denuncia al empresario, no está aprovechando la potestad que tiene el empresario en beneficio de sus necesidades, eso se evidencia, en el sencillo hecho que el empresario no le está dando algún tipo de ayuda, o de apoyo (y recuerde usted cuál es el concepto propio del derecho), eso no ocurre, cuando por ejemplo usted se va a una panadería, y le atiende el dueño de la panadería (supongamos que se trata de caso ideal), él le pregunta a usted: ¿qué **necesita**?, pues la discusión legal sobre si los derechos son justos o no lo son, parte de la **necesidad**, entonces usted le **pide** un pastel, note que usted en esencia le está **pidiendo** algo, en ese punto el dueño de la panadería tiene la libertad de deliberar, pues él tiene potestad de ayudarle en eso que usted le está **pidiendo**, llegado este punto, el dueño de la panadería le dirá el precio, es decir, le está diciendo cuales son las **condiciones** , si usted tiene el precio que el dueño de la panadería exige, entonces usted debe deliberar la responsabilidad que recae sobre su albedrío, pues si usted paga el precio, se ha ganado el derecho (debemos enfatizar, que en este ejemplo, usted está **pidiendo** algo, y el dueño de la panadería, usa su potestad para **ayudarle** en sus necesidades), note usted que en este ejemplo, hay el mutuo interés, hay el interés de su parte, y hay el interés por parte del dueño de la panadería; se trataría de una transacción de beneficios (pastel) y poder (dinero). Ahora qué pasa en el ejemplo que acabamos de poner para ilustrar, en este ejemplo alguien se ha tomado su fotografía, o su nombre, sin su permiso, en este ejemplo, la persona que denuncia, no está aprovechando la potestad que tiene el empresario, y usándola en beneficio de sus necesidades, el empresario no le está dando ayuda, ni apoyo, pero se presume una discusión legal sobre las libertades y el derecho, entonces la pregunta aquí es, ¿la discusión legal gira realmente en torno a los derechos?, por mucho que insistamos sobre los derechos, debemos terminar por advertir, que la discusión sobre los derechos es insuficiente para llevar la discusión legal de este problema.

Nota: necesitamos distinguir la voluntad de **consentir** algún tipo de derecho, y la voluntad de **asentir**, permitiendo determinadas cosas.

No sé si cae usted en cuenta del problema al que hemos llegado, la persona que denuncia no puede asentir con el empresario, y el empresario, tampoco puede asentir con la persona que denuncia, ni yo puedo asentir contigo, ni tu puedes asentir conmigo, entonces ¿qué está pasando? ¿cuál es la solución?, ¿quién tiene razón?. En el número 3.11, le hicimos notar al lector, cuándo queda justificada la autoridad para prohibir, y la autoridad para impedir, insistimos en que no se debe confundir, la autoridad para prohibir, y la autoridad para impedir; la autoridad para prohibir, se justifica a juzgamiento de la responsabilidad que tiene cada persona en cosas **ilícitas**: manera de proceder y de obrar, propia de villanos, de rufianes, de delincuentes, y finalmente de criminales, pero la autoridad para impedir, se justifica a juzgamiento de la culpabilidad que tiene una persona, en cosas **indebidas**: comportamiento y conducta propia de cínicos, impostores, bandidos, malandros, y maleantes.

Entonces en el área de cosas indebidas, se delimitan las cosas que ya no se deben permitir (se plantea acciones para impedir), entonces, lo que de lugar común procede en esos casos, es el enjuiciamiento de la implicación conciente, que cada persona tiene en comportamientos que no debe, si ninguna de las dos partes, se está implicando a si mismo en alguna clase de comportamiento indebido, o de conducta no debida, entonces no habría razón para quejarse.

RECUERDE USTED QUE:

- De la responsabilidad que una persona tiene en decisiones **ilícitas**, la gente tiene sus razones para demandar, o denunciar ya sea por el **perjuicio, por el daño, o por la lesión**

- De la responsabilidad que una persona tiene en decisiones **indebidas**, la gente tiene sus razones para quejarse, y exigir la debida disculpa y penalización, por el **deterioro, por el estropicio, o por el agravio** (estropicio: cuando alguien hace cosas con la intención de estropearle a usted las cosas).

Nota: el sufrimiento, y la aflicción, tal vez no son la causa de heridas, ni de lesiones, pero a consecuencia del sufrimiento, viene el deterioro, eso cuando el sufrimiento es más o menos constante. El sufrimiento viene cuando la persona es maltratada, y el maltrato no precisa agresión física, sin embargo es ofendida, es agraviada, vive bajo obligaciones abusivas, etc.

Ya sabemos que detrás del comportamiento **indebido**, primero hay intenciones disimuladas y voluntad embustera, y ante las intenciones disimuladas, de lo primero que debemos percatarnos, es cuál es el motivo, y una vez que tenemos certeza sobre los motivos, proceden las pruebas de **honestidad**, si no podemos percatarnos sobre los motivos, las pruebas de honestidad también van a fallar. El comportamiento indebido, provoca al pecado, y una vez que el pecado se consuma, se corrompe progresivamente la moral, una vez que se corromper la moral, la exigencia hacia las intenciones de una persona, que procure tener buenas intenciones con su prójimo, esa exigencia empieza a ir contra natura, y no se puede ir contra natura, si alguien quiere ir contra natura (contra las leyes inherentes a la voluntad), en su esfuerzo por tener buenas intenciones, solo va a terminar autoengañándose (ya no puede sentir de forma natural, el deseo de hacer el bien). Bueno estas aclaraciones, ya las hicimos en el número 3.11, ya sabemos de dónde obtiene sus justificativos, la autoridad para impedir, ahora hay solamente una cosa adicional que debemos comprender, es la siguiente: ¿hasta qué punto nos es justificable, el uso de nuestra potestad para impedir?, la respuesta a esta pregunta demanda comprender cuáles son los límites de la tolerancia, pues más allá de eso, al usar nuestra potestad para impedir, nos estaríamos convirtiéndonos a nosotros mismos en abusivos (nos estaríamos implicando a nosotros mismos como abusivos).

Ya sabemos que la ley tiene cuatro formas, y para ser responsables con la ley, necesitamos aprender a juzgar si es justo, y a condición del grado de honradez y responsabilidad con las cuatro exigencias, sabemos que se están haciendo las cosas de forma justa; esas cuatro exigencias ponen los puntos de corte, pues cuando la gente empieza a hacer cosas que distan de la debida responsabilidad que una persona debe mantener con esta cuatro exigencias, ahí es cuando empieza la tolerancia (partiendo de las faltas que una persona tiene respecto a estas cuatro exigencia, partiendo de esos puntos empieza la tolerancia), y si no comprendemos dónde se ubican los límites de la tolerancia, ahí van a hacer mal uso de su potestad para impedir, si no comprendemos dónde se ubican los límites de la tolerancia, vamos a entrar en una discusión legal, sobre las cosas que pueden permitirse, y la discusión sobre si ya no deben permitirse, y ya sabemos que la tolerancia, nos lleva al examen de los excesos, de las exageraciones, de el desperdicio, y de las perdidas, cuatro puntos de análisis en torno a este tema de la tolerancia (¿hasta qué punto podemos asentir?).

• **consentir, asentir, conferir, conceder** → el análisis del derecho y las concesiones.

Usted debe comprender una cosa, si usted, todo el tiempo es honrado y responsable con las cuatro exigencias fundamentales, eso implica la perfección, eso implica la perfección al obrar y al decidir de forma justa, entonces mientras usted es honrado y responsable con estas cuatro exigencias, se **JUSTIFICA** el respeto, ahora bien, cuando usted se permite a si mismo ciertas libertades, que distan un poco de la responsabilidad y la honradez que usted debe mantener con estas cuatro exigencias, ahí en esos puntos, el respeto ya no se justifica (el respeto empieza a distanciarse de su debida justificación) y empieza la **tolerancia**, y la pregunta que se plantea es ¿hasta que punto deberíamos **tolerar**?; debido que nuestra inteligencia es imperfecta, y debido a los desperfectos de nuestra propia naturaleza, no se puede alcanzar la perfección al juzgar y justificar la experiencia en sus propias leyes, si no podemos alcanzar la perfección al juzgar y justificar en todo momento la experiencia en sus propias leyes, tendremos ciertas falencias al enjuiciar correctamente y juzgar si es justo, ya que es imposible aspirar a la perfección todo el tiempo y en todos los casos, debemos caer en cuenta que **cierto intervalo de tolerancia es necesario**. Aquí es donde entra el derecho, pues por un lado, las faltas deliberadas de respeto, ya no se pueden tolerar cuando usan su potestad, incluso pasando por encima del derecho, entonces las libertades que otra persona puede permitirse con su prójimo, están limitadas por el derecho, hasta ese punto todos concuerdan que así debe ser, pero ocurre que los abusos de potestad, no se limitan a irrespetar de forma conciente los derechos que una persona puede tener con su prójimo, una persona abusando de su potestad, puede ser el responsable de todo tipo de excesos, de exageraciones, puede ser el responsable de desperdicios, y de perdidas, todo esto sin verse en la necesidad de **pedirle** algo a su prójimo, entonces aquí surge la pregunta, ¿hasta qué punto debería permitirse que la gente use como quiere su potestad?, ¿hasta qué punto debería PERMITIRSE? ¿hasta qué punto se puede asentir?. Entonces ante estas preguntas debemos resaltar dos cosas, el permiso, y la permisión:

1. **EL PERMISO** → el **permiso** siempre debe exigir que **procuren**, responsabilidad, y honradez con las cuatro exigencias fundamentales, entonces mientras se comprometan a procurar, responsabilidad y honradez con las cuatro exigencias, tiene permiso (el concepto clave aquí es: que procuren)

2. **LA PERMISIÓN** → qué limites debemos tener en cuenta al ser **permisivos**, hasta qué punto se puede aceptar el justificativo de la tolerancia; a fin de responder a estas preguntas, precisamos iniciar un estudio técnico, sobre los excesos, sobre las exageraciones, sobre el desperdicio, y sobre las perdidas, solo de esta forma, podremos aportar en cada caso particular, una respuesta certera esta pregunta.

3.16.1. PERMISO Y APROBACIÓN, DISTINCIONES BÁSICAS.

El **permiso** coincide con el **derecho** al condicionar las libertades, solamente que el permiso, acota esa libertad, en otras palabras, pone límites a la tolerancia, más allá de los límites de la tolerancia, se terminan las libertades que le podemos **permitir** a alguien. Ahora, por qué necesitamos una distinción, entre el permiso, y la aprobación, bueno, la **aprobación**, va a **coincidir** con el **permiso**, al fijar los límites de la tolerancia, solamente que hay dos situaciones adicionales; antes de proceder con la aprobación en el marco legal, se exige la supervisión analítica al error, al engaño, y a la equivocación, y una vez que se ha corregido el uso de razón, vienen las pruebas, esto a fin de garantizar, que es apto y calificado para asumir, los retos de la experiencia (para esto, antes de proceder con la aprobación, necesitamos las pruebas).

i. los requisitos y la prueba.

ii. la tolerancia

iii. el control hacia los errores y al engaño.

iv. el respeto y la responsabilidad, con las exigencias de la ética.

Finalmente tenemos las exigencias de la ética, pues recae sobre la ética, el poder legal (en realidad la autoridad legal), de **aprobarle** al hombre, en su albedrío de hacer, lo que decide hacer; nosotros en este libro enseñamos, que la ética, es solamente el desarrollo de una epistemología de la honradez, ¡nada más¡, ha eso se reduce la misión central de la ética, ese es su objetivo capital, una epistemología de la honradez.

Entonces en el ámbito legal, se le exige al hombre respeto y responsabilidad, con las exigencias que la ética le plantea en el caso particular a la **honradez**, para aprobarle al hombre, en su albedrío de hacer lo que decide hacer.

Como ya mencionamos en el preámbulo de este libro, la ética tiene cuatro principios rectores, esos principios serán la base epistémica para cualquier libro de ética, con independencia de cómo se oriente la ética, en el preámbulo de este libro, anotamos que esos cuatro principios formarán el anillo de nuestros razonamientos, esos cuatro principios serán la base necesaria y suficiente, para abordar racionalmente (razonadamente), todos los problemas de ética que pueden surgir en el campo de la ética. El concepto de anillo tiene su analogía en las algebras abstractas, si usted toma un libro de algebra abstracta, ahí usted estudia qué son los grupos, los subgrupos, los monoides, el anillo, etc, debemos advertir, que al usar los conceptos de esta forma, no estamos usando de los conceptos correctamente, pero muy ocasionalmente salirnos del uso correcto de los conceptos, aunque no sea correcto, puede ser útil para ayudar la comprensión, a nosotros no nos gusta abusar de las analogías, ni de la metáforas, pero en este caso, esta comparación puede ayudarnos a la hora de destacar la importancia que tienen estos cuatro principios, pues esos cuatro principios son la base para cualquier libro de ética. Cuando usted analiza las propiedades de las operaciones matemáticas sobre el conjunto de los reales, a usted le enseñan que estas operaciones tienen unas propiedades básicas, a partir de las cuales se comprende cuál es la ley lógica del razonamiento deductivo, así por ejemplo, se plantea la existencia del elemento neutro (el cero, y el uno), del elemento inverso, y se definen las propiedades que expresan la ley lógica del razonamiento deductivo:

i. clausurativa

ii. conmutativa

iii. asociativa

iv. distributiva

estos principios de deducción, serán la base de nuestros razonamientos deductivos, este cuerpo de principios, nos permite deducir correctamente todo lo que necesitamos, si usted razona incorrectamente, con uno solo de estos principios que forman la base de nuestro razonamiento deductivo, se habrá implicado en un punto de error. Ocurre algo similar acá, con los cuatro principios que forman la base para desarrollar cualquier libro de ética, si usted razona incorrectamente con uno de esos cuatro principios, todo el razonamiento falla, si usted razona incorrectamente con uno de esos cuatro principios, las conclusiones serán incorrectas. En la parte IV estableceremos cuáles son esos principios que tiene la ética. La ética, con independencia del campo, o ámbito en el que se la aplique, tiene cuatro exigencias centrales:

i. hábitos (probo)

ii. honestidad (honesto)

iii. honradez (honrado)

iv. honorabilidad (honorable)

de estas cuatro exigencias básicas, salen cuatro principios que serán la base necesaria y suficiente, para desarrollar cualquier libro de ética que usted pueda pensar. Aunque estos principios pueden representarse de forma independiente, a la hora de razonar, usted no puede razonar correctamente con un principio, y razonar incorrectamente con otro principio, porque si usted hace eso todo el razonamiento falla, por eso decimos que estos cuatro principios, serán nuestro anillo, en primer lugar serán la base para inferir conservando la certeza en nuestras inferencias, y en segundo lugar para deducir correctamente, lo que necesitemos deducir en cualquier problema de ética.

3.16.2. LA APROBACIÓN, Y LA AUTORIZACIÓN, DISTINCIONES BÁSICAS.

Así como el permiso coincide con el derecho al condicionar las libertades, y la aprobación coincide con el permiso al fijar los límites de la tolerancia, ahora la autorización coincide con la aprobación en el análisis del error, como podemos apreciar, cada faceta en la responsabilidad que tenemos sobre los derechos, hereda de la anterior, solamente que la nueva faceta incluye nuevas exigencias.

En cuestiones de autoridad, y de autorización, la autorización debe coincidir con la aprobación en el análisis del error, pues ante el error, le sobreviene un problema grave a la autoridad, con el error, surge el justificativo para **hacer CASO** omiso de la autoridad, en la parte cuatro, dedicaremos un número titulado: **«hacer caso, o no hacer caso; la responsabilidad que la autoridad tiene con el error»**, por qué debemos hacer caso, en qué caso estamos justificados a **NO hacer caso** de la autoridad. Bueno, toda forma de autorización debe heredar el análisis del error de la faceta previa (de hecho, el análisis del error, del engaño, y de la equivocación), pues con el error, sobreviene el justificativo para hacer caso omiso de la autoridad.

El problema epistemológico que tiene ante si la autoridad, y que aún no se encuentra en la faceta de aprobación, es el problema de justificar, y enjuiciar correctamente para ofrecer la **justificación**.

El concepto: «justificar», es un concepto más o menos común de nuestro vocabulario, sin embargo, el problema epistemológico que tiene la razón al justificar, es un problema que no ha sido superado con éxito hasta nuestro días, usted puede revisar toda la bibliografía que el hombre ha documentado, y verá que ese problema a viajado hasta el presente, como un problema abierto de la razón, un problema que en el mejor de los casos, a sido parcialmente resuelto, un problema del cual hasta el presente, no se ha alcanzado una conclusión, por eso dijimos en el preámbulo , que las cuatro exigencias que tiene la razón al juzgar si es justo, y al enjuiciar correctamente para comprender si se

justifica, es tal vez la novedad más destacada e importante de este libro. Entonces toda forma de autoridad, que merezca ser acreditada como autoridad, tiene que asumir el problema racional y epistémico de justificar y enjuiciar correctamente para ofrecer la justificación.

Nota: en realidad, el problema de justificar, es un problema sobre el uso de razón, ¿tiene razón?, por tanto la discusión de este problema quedará reservada a la parte IV.

Si la autoridad, en cualquier ámbito de trabajo, no está en condición de enjuiciar correctamente para ofrecer la justificación (para demostrar que sí se justifica), siempre habrá lugar para poner en tela de juicio las decisiones que toma, ese es el gran problema, este gran problema nos plantea una sencilla pregunta, ¿sabe decidir? ¿podemos confiar en sus decisiones?, si una persona en posición de autoridad, no sabe enjuiciar correctamente para ofrecer la justificación, inmediatamente caen en tela de juicio sus decisiones, solo por ese hecho, sabemos ya de entrada, que en algún punto su manera de decidir debe ser errática; ahora bien, el trabajo de enjuiciar correctamente para ofrecer la justificación, nos lleva al análisis del error, del engaño, de la equivocación, y de las posibles falencias, una vez que hemos superado exitosamente el análisis del error, del engaño, de la equivocación, y de las posibles falencias, llegado ese punto sabemos que esa persona sí sabe enjuiciar correctamente para ofrecer la justificación, de ahí que este problema, aunque, pueda parecer sencillo, es en realidad un problema no tan sencillo, este problema necesariamente demanda la intervención del epistemólogo, este problema demanda cuando mínimo cuatro cosas:

i. el aprendizaje, el aprendizaje a partir de la experiencia y del examen atento a la evidencia

ii. saber, y saber suficiente (eso depende de qué tan bueno es el aprendizaje, si el aprendizaje no tuvo base en la experiencia, y en el examen atento a la evidencia, entonces no hay buenos cimientos en el aprendizaje)

iii. entender, y recuerde usted, que el sujeto entendedor es el sujeto de la experiencia, esto de conformidad a las cuatro facetas del entendimiento (el sujeto entendedor, es el sujeto que explica y justifica la experiencia, de justa conformidad a la ley natural, pues toda experiencia tiene su justificación en la ley, entonces el sujeto entendedor, es quien entiende las leyes, las leyes que justifican la experiencia, las leyes que justifican si va a fallar, no van a fallar, los experimentos que realizamos)

iv. comprender, pues solo la persona que comprende, puede justificar el uso que hace de razón (sabe razonar correctamente).

El error puede ser suficiente justificativo, para hacer caso omiso, e incluso para **no hacerle caso a la autoridad**, sobre todo cuando se trata de errores palmarios; por los errores inocuos pueden llegarse a dar desperfectos que están dentro del margen de tolerancia.

Usted puede preguntarse por qué dentro del ámbito legal es tan importante el problema epistemológico de la justificación, pues ocurre que sobre la autoridad, recae la **responsabilidad de tomar decisiones**, a la autoridad se le cuestiona la forma, o la manera en la que aprovecha el poder, ¿dado su albedrío, y dadas las libertades que recaen sobre su albedrío, de qué manera aprovecha el poder?, ¿acaso es dado a hacer las cosas de manera arbitraria?, si una persona en su cargo de autoridad, es dado a hacer las cosas de forma arbitraria, no tardará en ser cuestionado en su albedrío, una persona que hace las cosas de forma arbitraria, a la postre terminará aprovechando mal el poder, y por mal nos referimos a abuso de poder. Es por eso que sobre la autoridad recae el problema de la justificación, si una persona en su posición de autoridad, sabe enjuiciar correctamente para ofrecer **la debida justificación**, eso nos garantiza que no es una persona dada a hacer las cosas de forma arbitraria, eso nos garantiza que ejerciendo su albedrío, no se implica a si mismo en abuso de poder (el rasgo de las personas que se implican a si mismas en abuso de poder, es que hacen las cosas de manera arbitraria), y el abuso de poder, el abuso de autoridad, es una provocación a la **sublevación**. Entonces no es difícil comprender, que en el ámbito legal, la autorización es la faceta de más alta importancia, cuando se trata de la responsabilidad que tenemos sobre los derechos, esta es la faceta que incluye la exigencia obligatoria de la **justificación**.

El problema de la justificación, es un problema que abarca todos los ámbitos de trabajo donde se le exige la sujeto racional usar la razón correctamente, sobre todo cuando se trata de usar correctamente la razón al juzgar; este problema puede ser de interés para el científico no solo al comprender, sino a la hora de ofrecer la explicación, este

problema puede ser de interés en el ámbito académico, donde se le exige al estudiante usar la razón correctamente para justificar la demostración, y desde luego este problema no podía dejar se ser de gran interés en el ámbito legal.

La persona que tiene autoridad, tiene la exigencia de enjuiciar correctamente para ofrecer la justificación, sobre todo en su campo de competencia, pero la zona donde todas las formas de autoridad concurren, sin importar el ámbito de su competencia, es en el ámbito legal, ahí deben coincidir todas las formas de autoridad, sin importar el cargo de autoridad que ostenten. La autoridad, sin importar su competencia de autoridad, debe juzgar si es LEGAL, siempre que sea legal, se justifica su autoridad para autorizar, y con esto surge el problema epistemológico de comprender ¿cuándo decimos que es LEGAL? ¿por qué decimos que es LEGAL? ¿podemos enjuiciar correctamente para comprender si es LEGAL?, este será una pregunta que nosotros responderemos en la parte IV, por el momento podemos adelantar, que en el ámbito legal, se dice que es legal, si se verifica de forma simultánea esta cuádruple exigencia.

i. una sobre el **deber** con la **NECESIDAD** (el deber con las cosas necesarias).

ii. una sobre la **debida** **JUSTEZA**.

iii. una sobre el **debido** **RESPETO**.

iv. y una sobre la **debida** **RESPONSABILIDAD**. (¿Qué debemos comprender en todos estos casos por DEBIDO?)

A ese efecto se disponen las llamadas «normas legales», como veremos en la cuarta parte, las llamadas «normas legales», o la llamada «normativa», tiene cuádruple propósito, debemos aprender a usar correctamente las llamadas «normas legales», al juzgar comprensivamente si es legal (tocaremos este tema con mayor detalle en la parte IV).

--- 3.17 ---

LA MORAL

(la conciencia humana del bien y del mal)

Todas las formas de conciencia que tienen capacidad de pensar, y apreciar estimativamente el bien y el mal que le hacemos al prójimo, y que el prójimo nos hace a nosotros mismos, tienen sentido de la moral.

Si hemos de precisar un concepto sobre la moral, será el siguiente: la moral es la razón que en todo momento **condiciona**, la intención que el pensador puede tener de comportase, y comportarse como es debido.

La moral condiciona nuestro comportamiento y nuestros actos (nuestra manera de ser), la moral es la razón que condiciona y justifica la pena que sentimos por «causa» de nuestro propio comportamiento, pero qué tipo de comportamiento, nos referimos a la pena que sentimos por el comportamiento indebido, el comportamiento se dice indebido por cuatro razones principalmente: si falta decencia, si falta nobleza y sensates, si es indigno e inmerecido, y finalmente cuando falta la debida estima sobre el resto y sobre nosotros mismos.

La moral es la razón que con ocasión del **motivo** personal (en otras palabras: ante la **voluntad** del prójimo), **condiciona** nuestras intenciones de hacer el bien, o hacer el mal. Preguntamos, ¿cuál es la razón que condiciona la orientación de nuestras intenciones?, y respondemos, esa razón es la moral. Las intenciones que tiene el pensador, están condicionadas por la moral, y en la moral, las intenciones encuentran el justificativo, para comportarse con nobleza, o comportarse de forma embustera.

Recuerde que las intenciones siempre se orientan considerando el doble sentido que puede tener la experiencia: de bienestar-malestar, de felicidad-infelicidad, de alegría-tristeza, y de agrado-desagrado.

El sujeto pensador, tiene capacidad de apreciar si la experiencia que tenemos con cada persona es buena o es mala, y la capacidad de estimar las consecuencias que una experiencia buena o una experiencia mala tienen en la moral humana. La moral está **condicionada**, por la apreciación que el pensador tiene en su momento de la experiencia, y la

base a la hora de apreciar que hay de bueno o que hay de malo en la experiencia, son las necesidades. En la moral, la voluntad representa su propia noción del bien y del mal, a la hora de estimar que hay de bueno, o qué hay de malo, el pensador usa la noción que tiene a partir de su intuición, por consiguiente, la moral es intelectiva al apreciar y estimar lo bueno y lo malo. La capacidad de percatarse sobre las consecuencias morales que la experiencia tiene con ocasión de la necesidad, presupone algunas cosas:

1. La capacidad de sentir y percatarnos de la necesidad, pues son las necesidades las que **encausan** el sentido de la experiencia conciente, las necesidades encausan tanto la experiencia sensitiva, como la experiencia decidida, y por experiencia decidida queremos decir que las necesidades encausan la experiencia psicomotriz. Aunque las necesidades encausan la experiencia sensitiva del sujeto, la experiencia sensitiva en si misma, determina el sentido de **bienestar**, o el sentido de **malestar** que el sujeto tiene al experimentar necesidad. Las necesidades son la base para comprender, las intenciones que el sujeto aporta al experimentar.

2. Capacidad de percibir y percatarnos qué tipo de influencia tiene la conciencia de nuestro prójimo en nuestra intención, pues la forma de pensar, coincide en todo momento con la intención. Dado que la conciencia es raíz del sujeto, muchos creen que la conciencia de nuestro prójimo, no influye de algún modo en nuestra forma de pensar, lo cual es un engaño, es una creencia falsa. Cuando decimos que la conciencia de nuestro prójimo influye en nuestra forma de pensar, se trata de una ley, y dado que al pensar concluimos aportando nuestras intenciones, el problema se reduce a entender qué tipo de influencia ejerce en su momento la conciencia de nuestro prójimo en las intenciones que aporta el pensador, pues la forma de pensar, coincide en cualquier momento con las intenciones que aporta el pensador. Ninguna persona puede evadirse a la ley, la ley en este caso depende de aquello que nuestro prójimo **conoce de nosotros**, y de la **atención** que en su momento invierte en nosotros, en la medida que resultemos de importancia en los recuerdos del pensador, también invertirá cierta atención sobre nosotros, de este modo es como la conciencia de nuestro prójimo, influye en su momento en nuestras intenciones (entonces la conciencia de nuestro prójimo sí tiene influencia real en nuestras intenciones, se trata de una ley, la influencia que en su momento ejerce la conciencia de nuestro prójimo en las intenciones que aportamos)

   En realidad debe usted saber, que se trata de un principio fundamental **en la ley de motivación**: «la conciencia de nuestro prójimo, influye en las intenciones que aporta el pensador», esto es cierto en todos los casos, esta ley ontológicamente está condicionada por el tiempo, pues las dos partes al recordarse, deben coincidir en el tiempo (el estímulo se propaga por el espacio, por ello las leyes físicas del estímulo están condicionadas ontológicamente por las dimensiones métricas inherentes al espacio, pero la posibilidad de que el motivo haga su efecto, la posibilidad de la que conciencia de nuestro prójimo influya en nuestras intenciones, ontológicamente está condicionada por el tiempo, por las dimensiones cíclicas inherentes al tiempo).

3. La capacidad de percatarnos cómo es que el pensador al aportar sus intenciones incentiva la necesidad moral, y de forma reciproca, la necesidad moral incentiva (excita, o provoca) nuestras intenciones.

4. La capacidad de percatarnos cómo es que la necesidad moral transforma el sentido anímico y emotivo de la experiencia: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha, y de forma reciproca, en el sentido anímico y emotivo de la experiencia, se va transformando la necesidad moral.

5. La obligación que sentimos, ante la voluntad de nuestro prójimo, la obligación que sentimos al representar nuestra propia voluntad, y la voluntad de nuestro prójimo.

Pero qué es lo que hemos de comprender por necesidades morales, al lector no le hemos precisado esa parte, pues es simple, las necesidades morales son las necesidades que en su momento **encausan** el deseo de **comportarnos** bien , o de comportarnos mal con nuestro prójimo, entre ellas tenemos: celos, envidia, resentimiento, vergüenza, ~~orgullo, confianza, decepción~~, etc, y como ejemplos de comportamiento podemos citar: abusivo, grosero, majadero, patán, tolerante, paciente, cortés, rebelde, caballero, gentil, amable, bondadoso, etc.

• hipócrita, embustero, tramposo (bribón), impostor (mojigato) → **CINISMO**

• ambición, codicia, egoísta, mezquino → **ENVIDIA**

• rencor, ira, furia, euforia → **RESENTIMIENTO**

• frustrado, humillado, ofendido, burlado → **VERGÜENZA**

• lascivo, lujurioso, erótico, excitado → **CELOS**

Nota: se dice que una persona es mojigata, si la persona no es honesta en sus intenciones. Un bribón es una persona que aprovechando que otras personas están haciendo las cosas tramposamente, tiene su justificativo para faltar como una persona honrada, un bribón es una persona que observando que otras personas están procediendo mal, de ahí tiene su justificativo para él también portarse mal o hacer sus fechorías, un bribón es una persona que recusando sobre las autoridades que no están haciendo las cosas como es debido, saca partido de esas cosas para argumentar que no tienen derecho de reclamarle a él por no hacer las cosas como es debido.

La moral está enraizada al menos a dos cosas que deben diferenciarse con claridad, el aspecto humano de la moral, y el aspecto personal:

i. el sentido **humano** de la moral → libido, temperamento, carácter, y personeidad.

ii. el sentido **personal** de la moral → reflejo, actitud, comportamiento, y conducta.

La moral en su aspecto humano toma su sentido de las necesidades que tiene la vida, el humano siente la necesidad y se conduele, se sensibiliza, al estimar apreciativamente el tipo de necesidad que tiene el prójimo, debe intelegir las implicaciones morales que tiene su ayuda en la necesidad, pues la moral en su aspecto humano no justifica un aumento de ayuda con el más vital y soberano en su potestad, antes bien denuncia el abuso de potestad con los más débiles. De aquí vienen las cuatro grandes bondades del ser humano, es la naturaleza del ser HUMANO, mostrarse solidario si hay desgracia o si el prójimo vive en necesidad.

LA BONDAD HUMANA EN SUS CUATRO FORMAS			
1	**SOLIDARIO**	→	solidario con las personas que han caído en ruina por alguna catástrofe (la voluntad de ayudar)
2	**COMPASIVO**	→	compasión con la necesidad y el sufrimiento (la voluntad se conduele)
3	**PIADOSO**	→	piedad con los más débiles (la voluntad se apiada → ¡ya no más¡)
4	**MISERICORDIOSO**	→	misericordia con los desamparados, y las personas que viven con una lesión permanente. (la voluntad siente lástima por la condición deplorable)

El aspecto personal de la moral, toma su sentido de la imperiosa necesidad de ser, lo que deseamos ser como personas, pues ante las obligaciones abusivas, no siempre tenemos ni la libertad, ni la potestad suficiente, para mostrarnos en nuestra forma de ser, como desearíamos ser; a veces hay actitudes y comportamientos que no desearíamos mostrar, pues como ya hemos visto, con ocasión de la actitud o el comportamiento que implica nuestra intención, recusa sobre nosotros la culpabilidad, y una moral noble no puede desear que le recuerden como una persona embustera, como una persona hipócrita.

Nuestra forma de ser, sobre todo la actitud y el comportamiento, siempre está influida por el criterio, y la opinión que nuestro prójimo tiene de nosotros, pero de dónde viene el justificativo de ese criterio, de esa opinión, pues simplemente de las constantes de nuestra forma de vivir:

1. nuestros hábitos.
2. nuestras costumbres.
3. nuestras tradiciones.
4. y nuestra rutina.

Por consiguiente, el aspecto personal de la moral, toma su sentido de la forma de vivir que tiene cada persona, pues la forma de ser que habitualmente muestra el pensador, siempre va a coincidir con la forma de vivir.

3.17.1. LA MORAL Y EL SENTIDO DE BIENESTAR-MALESTAR:

El universo sensorial nos permite coordinar con las necesidades, los parámetros de nuestra experiencia sensorial aportan el sentido de bienestar, o de malestar, que el sujeto tiene al experimentar sus necesidades.

i. reacción sensorial (excitantes)
ii. sensación (estímulos)
iii. emoción (motivos)
iv. sentimientos (la exigencia)

Cuando la ontología se ubica en el sujeto, y la conciencia es raíz del sujeto, estos parámetros afectan y determinan nuestro sentido de bienestar, o de malestar ANÍMICO, y eso se refleja en el libido, el temperamento; el sujeto refleja la experiencia sensitiva al aportar su temperamento, su carácter, y su libido.

Estos parámetros afectan la experiencia sensitiva del alma, y es el alma quien conserva constantes las características innatas de la voluntad: libido, temperamento, carácter; estas constantes por las que se caracteriza la voluntad, representan las estaciones del estado anímico, las estaciones del estado anímico readaptan su estado anímico con ocasión de los parámetros que afectan la experiencia sensitiva del alma.

Entonces aquí a la moral se le plantea la pregunta, ¿qué puede hacer el comportamiento personal del humano para afectar el sentido de bienestar anímico?, bueno eso básicamente depende del motivo que aportemos en nuestra actitud y comportamiento personal con cada individuo, provocándole en su temperamento, con ocasión de la necesidad y la experiencia sensitiva de nuestra alma, **el temperamento intensifica el sentimiento de coraje**. Pero por qué sentimos coraje, sentimos coraje con motivo de las **burlas** y las **ofensas**. En nuestra experiencia sensitiva, consumimos energía, y eso se refleja en el temperamento, reflejamos la experiencia sensitiva de forma enérgica, pero el temperamento es mucho más que un estado sinérgico de nuestras necesidades, pues el sujeto observador al conocer, readapta su temperamento con la experiencia si nos empiezan a **asediar** y a **ultrajar**, por consiguiente la voluntad en su temperamento es intelectiva, y no meramente sensitiva; nos sentimos asediados y ultrajados y eso afecta el sentido anímico de bienestar, sentimos coraje, y tanto más intensamente en el estado sinérgico de nuestras necesidades, en el estado sinérgico de nuestras necesidades nos mostramos temperamentales, pero las necesidades vienen de la experiencia, ahora bien, solo al conocer, podemos sentir coraje, y tanto más coraje, más temperamentales se nos puede sentir.

BURLA:

i. irónico
ii. socarrón
iii. sarcástico
iv. mordaz

Sentimos coraje cuando nuestras ganas se ven reprimidas, cuando no son justos con nuestras necesidades, entonces empezamos a ponernos temperamentales. Las ganas siempre reposan, cuando ya tenemos suficiente en nuestras necesidades.

--- 3.18 ---

EL ALBEDRÍO EN SUS CUATRO FASCETAS, Y LA VOLUNTAD DE EXISTIR, DE ESTAR, DE SER, Y DE HACER,

Ya sabemos que el existente, tiene cuatro raíces, su voluntad está enraizada a ellas, y también que estas cuatro raíces se representan a si mismas en la voluntad del existente. El albedrío tiene cuatro facetas con cuatro grados de libertad, y la voluntad que el existente tiene en su albedrío también tiene cuatro facetas: 1) la voluntad de existir, 2) la voluntad de estar, 3) la voluntad de ser, y 4) la voluntad de hacer, de hacer las cosas a nuestra manera.

i. HOMBRE **(cuerpo)** → de aquí viene la forma de vivir.
ii. HUMANO **(espíritu)** → de aquí viene la forma de sentir la necesidad.
iii. PERSONA **(conciencia)** → de aquí viene la forma de ser
iv. GENTE **(mente)** → de aquí viene la forma de hacer

1	**HOMBRE**	→	**MANERA DE EXISTIR:** instinto, impulsos, intención, ímpetu.
2	**HUMANO**	→	**FORMA DE ESTAR, O MANERA DE SENTIR LA NECESIDAD:** libido, temperamento, carácter, y personeidad.
3	**PERSONA**	→	**MANERA DE SER, O FORMA DE ACTUAR:** reflejo, actitud, comportamiento, conducta.
4	**GENTE**	→	**MANERA DE HACER:** hábitos, costumbres, tradiciones, y rutina.

HOMBRE: (la manera de existir) **i. instinto (excitantes → apetito)** **ii. impulsos (estímulos → ganas)** **iii. intención (motivos → deseo)** **iv. ímpetu (exigencias → queremos)**	**PERSONA: (la manera de ser)** **i. reflejo** **ii. actitud** **iii. comportamiento** **iv. conducta**
HUMANO: (la manera de estar) **i. libido** **ii. temperamento** **iii. carácter** **iv. personeidad**	**GENTE: (la manera de hacer)** **i. hábitos (inculcadas por las vivencias)** **ii. costumbres (inculcadas por la educación)** **iii. tradiciones (inculcadas por la cultura)** **iv. rutina (aprendizaje de nuestra propia historia)**

• EL ALBEDRÍO, EL HOMBRE, Y LA VOLUNTAD DE EXISTIR.

El hombre es el animal, que nace con el potencial de usar la razón, y reinar por medio de ella, sobre el resto del reino animal. Se considera hombre, cualquier ejemplar de sexo masculino, pues el hombre se distingue principalmente por su sexo, a partir de su mismo sexo, las intenciones del hombre son por consecuencia natural (tendencia), opuestas en sentido a las de la mujer.

El hombre, según su voluntad nata, exterioriza su voluntad de existir, en su instinto, en sus impulsos, en su intención, y en su ímpetu; note usted que en este punto, el albedrío, de forma infinitesimal, tiende a cero, pues en tanto su voluntad se muestra en forma de instinto, de impulsos, de ímpetu, sus necesidades pueden considerarse completamente involuntarias e irracionales, ni su potestad volitiva, ni su potestad electiva, participan causando la necesidad. Es claro que inmerso en su actividad con el entorno, no tiene opción a no interactuar con causas, y cualquiera sean las causas (efectores), son las causas las que en sentido estricto, afectan y determinan la necesidad, eso independientemente de su potestad volitiva, y electiva. Por eso decimos que en cuanto a la voluntad de existir, en cualquier instante, el albedrío tiende de forma infinitesimal a cero.

Nota: cuando decimos que las necesidades son irracionales, damos a entender que el intelecto, en este caso no participa condicionando la necesidad, y cuando decimos que son involuntarias, damos a entender que ni la potestad volitiva, ni la potestad electiva, participan causando la necesidad.

• EL ALBEDRÍO, EL HUMANO, Y LA VOLUNTAD DE ESTAR.

El humano es un hombre, desde luego que sí, es una nueva faceta en la voluntad y en el albedrío. La voluntad del humano, ya no es solamente la voluntad de existir, la voluntad del humano coincide con las necesidades que se implican en su momento del **estado**, y la voluntad muda de estado, con justa ocasión de las necesidades. Entonces aquí la voluntad se exterioriza en forma de libido, temperamento, y carácter, aunque también deberíamos incluir la

personeidad, no la incluiremos de momento porque la personeidad está ya condicionada por el motivo y la razón. En su libido, temperamento, y carácter, el sujeto responde, o refleja, el estado de la necesidad, refleja su voluntad, en justa concordancia al estado momentáneo de sus necesidades, aquí se destacan dos tipos de necesidades:

1. las necesidades **vitales**. (relacionadas al instinto)

2. las necesidades **gustativas** y **afectivas**. (las necesidades afectivas, son las necesidades relacionadas a la experiencia de bienestar, o de malestar, y son los parámetros que determinan el sentido de la experiencia sensitiva, los que encausan la experiencia de bienestar, o de malestar. De forma complementaria tenemos las necesidades gustativas, se deben a la impresión que el fenómeno físico, nos causa en los cinco sentidos).

El humano es un ser sensible, es un ser sensitivo, el humano es quien se sensibiliza ante las necesidades, ante las necesidades vitales y también ante las necesidades afectivas, por ello es que en este concepto, en el concepto de humano, el hombre es identificado como un ser bondadoso y sensitivo con las necesidades. Es el humano, quien se conduele de las necesidades, que puede suponer en determinado caso la experiencia.

Es importante entender, que la voluntad en forma de libido, de temperamento, y de carácter, siempre coincide, con el **ESTADO**, el estado de las necesidades vitales y afectivas, que en su momento experimenta la voluntad. En este punto el albedrío, no solo reacciona, sino que refleja de forma conciente la experiencia, el hombre si tiene un intervalo momentáneo de control sobre la forma en que refleja la experiencia, el sujeto en este caso readapta la forma en que refleja la experiencia, a los resultados del momento. En este punto, el humano no puede elegir la voluntad que tiene en su carácter, ni en su temperamento, pero puede dosificar el esfuerzo, aumentando o disminuyendo la intensidad de la experiencia, ¿cuán intensamente nos afectan en su momento las necesidades?, en este caso el humano sí tiene un rango finito de libertad, para controlar sus acciones, de modo que las necesidades se experimenten de forma un poco más intensa, o menos intensa, sin embargo a este nivel, y ante el estado progresivo de las necesidades, no tiene oportunidad de elegir, no puede elegir ni su carácter, ni su temperamento, sino que estos siempre coinciden con el **estado** progresivo de las necesidades vitales, y afectivas.

Nota: advierta usted que en este punto, y en función de las condiciones del momento, yo tengo cierto rango de libertad, para participar determinando la intensidad de la experiencia, sumando a los resultados, o contra-restando a los resultados, y en este sentido, yo mismo paso a ser el correlato decidido de todas las causas. Note usted que en este punto, usted no tiene albedrío para reservarse ni su carácter, ni su temperamento, pero en la siguiente faceta de persona, usted sí tendrá albedrío para reservarse su comportamiento, en la siguiente faceta, usted sí tendrá albedrío para reservarse sus actos (para mantener en reserva sus actos). La voluntad en su carácter y en su temperamento, es necesaria con ocasión al estado progresivo de la necesidad, y el sentido momentáneo de la experiencia.

• EL ALBEDRÍO, LA PERSONA, Y LA VOLUNTAD DE SER, LA VOLUNTAD DE SER LO QUE DESEAMOS SER.

Una persona, representa una nueva faceta de la voluntad y del albedrío. Es la persona, quien personifica el carácter, y le dá personalidad a la voluntad. La voluntad en este punto, ya no se refiere a la voluntad de existir, ni la voluntad de estar, en este punto la voluntad tiene necesidad de SER, ¿qué deseas ser?, esa es la pregunta que se le plantea al existente como persona. Como ya sabemos, la voluntad de ser, es encausada con la más estricta necesidad, por el motivo, y el motivo se completa, una vez que el pensador, representa su propia voluntad, frente a la voluntad conciente de su prójimo.

El deseo de ser, debe coincidir en todo momento, con la voluntad personal; al decir esto, estamos diciendo básicamente una ley, pues pretender ir en contra de esto, es ir contra natura.

Llegado este punto, el deseo de ser, no solo debe coincidir con las necesidades vitales, y afectivas, pues llegado este punto la experiencia no solo es gobernada por las necesidades, aquí además encontramos las obligaciones, ante el motivo y la voluntad personal de cada individuo, nos sentimos obligados. Entonces debemos comprender dos cosas fundamentales, el deseo de ser debe coincidir en todo momento con dos cosas:

i. las **necesidades** (las necesidades vitales y afectivas, que encausan la experiencia del sujeto y sus intenciones)
ii. la **obligación** (con ocasión del motivo, y ante la voluntad personal de cada individuo, nos sentimos obligados a resolver de determinada forma)

como las obligaciones ya suponen una necesidad, a efectos prácticos, evitamos separar las necesidades, y las obligaciones, sin embargo la razón debe comprender que la obligación que experimentamos, representa una nueva forma ontológica de la ley, la obligación puede considerarse, el tipo de necesidad, creada por la misma voluntad personal que aporta cada individuo, por consiguiente necesita distinguirse ontológicamente, pues **esta forma de la ley, tiene atributos que ya no pueden encontrarse en la necesidad INVOLUNTARIA**.

Nota: la obligación, es el tipo de ley, que gobierna sobre la voluntad, y es el tipo de ley, que curiosamente pende de nuestra propia voluntad; esta forma de la ley, siempre coincide con la voluntad personal de cada individuo, de modo que la ley, no puede ser, ni un poco más, ni un poco menos de eso.

Con justa ocasión a los motivos, el existente exterioriza fácticamente su voluntad de ser, exterioriza esa voluntad en sus actos: el reflejo de la experiencia, en su actitud, y en su comportamiento.

El reflejo, la actitud, y el comportamiento, se readaptan en todo momento, en justa concordancia a la necesidad de ser, lo que deseamos ser.

La ley que gobierna sobre la voluntad en forma de obligación, puede llegar a oprimir la libertad de ser, y en este punto es donde se pone a prueba, la fortaleza de voluntad, y la potestad; cuando la obligación que sentimos es opresiva, debemos avanzar como antagonistas a la voluntad de nuestro prójimo, y solo podemos avanzar, hasta el punto donde nos lo permita nuestra potestad, entonces ¿cuál es el vínculo personal y voluntario que tenemos con cada persona?, de eso dependerá cómo estén acotados los derechos, y ese vínculo condiciona la obligación que sentimos con ocasión del motivo.

Llegado este punto, el albedrío tiene un grado más de libertad, hasta qué punto podemos controlar nuestros actos, bueno, ante el motivo, podemos ser espontáneos en nuestros actos, pero si sentimos, que la otra persona no está siendo muy honesta, o no está siendo muy honrada, podemos llegar a sentir la necesidad de reservarnos nuestro comportamiento, incluso a tratar de esconder ciertas actitudes. Cuando nos percatamos que nuestro prójimo no está siendo muy honesto, esos son los puntos donde se va perdiendo gradualmente la confianza, y si ya no hay suficiente confianza, tampoco podemos exigirle a una persona que sea espontanea en sus actos, que sea espontanea en su forma de actuar, y si la experiencia del momento pone a prueba nuestra honestidad, empezaremos a sentir la necesidad de disimular, y mantener una actitud disimulada, nos convierte a la final en embusteros.

Bueno, hasta qué punto podemos lidiar con el problema de ser disimulados y embusteros, de eso depende el albedrío que tenemos sobre nuestros propios actos; sí las pruebas sobre la honestidad son correctas, no podremos lidiar por mucho tiempo con ese problema, es eso, o tendrá que evitar por todos los medios que su honestidad sea probada.

• EL ALBEDRÍO, LA GENTE, Y LA VOLUNTAD DE HACER, DE HACER LAS COSAS A NUESTRA MANERA

El hombre como gente, esta es la faceta final del albedrío, en esta faceta, el hombre exterioriza su voluntad de hacer lo que quiere hacer, y la voluntad de hacer las cosas a su manera.

ALBEDRÍO Y DECISIONES: las acciones, los hechos, la forma de obrar, y la forma de proceder.

ALBEDRÍO Y VOLUNTAD DE HACER LAS COSAS QUE QUEREMOS HACER: finalidad, propósito, el método, y los procedimientos.

ALBERÍO Y VOLUNTAD DE HACER LAS COSAS A NUESTRA MANERA: hábitos, costumbres, tradiciones, y rutina.

Si el hombre existiera solitario en este mundo, tendría en su albedrío la libertad de hacer, todo lo que quiere hacer, y hasta donde esté a su alcance hacer, pero no ocurre de ese modo, el hombre en su forma animal y humana, busca

reproducirse y multiplicar su voluntad, en el hombre en su faceta personal, ya es un ente social, gusta de socializar, al socializar, termina construyendo comunidades, pueblos, provincias, cuidades, y finalmente termina incluyéndose a si mismo como miembro de un país, en este punto, el hombre racional, es la clase de hombre que ha terminado por comprender, que el poder, es un parámetro limitante de su soberanía, comprende la necesidad de civilizar a las personas, en otras palabras, para convivir en una sociedad civilizada, las personas deben convertirse en **GENTE**.

En una sociedad civilizada, la voluntad de hacer lo que queremos hacer, está condicionada por la representación que los miembros de una civilización, pueden tener de nosotros no solo como personas, pues a las personas les reprochamos su forma de actuar y comportarse, esa voluntad de hacer lo que queremos hacer, se ve condicionada por la representación que los miembros de una civilización, pueden tener de nosotros como gente. Como ya veremos en la parte IV, la aprobación al albedrío de hacer nuestra voluntad, la aprobación al albedrío de hacer lo que queremos hacer, para los miembros de una civilización, está condicionada por la ética, de la ética depende la aprobación, o desaprobación a la libertad del albedrío.

La necesidad de hacer lo que queremos hacer, también se ve afecta por un efector, y por una ley, el efector a la necesidad de hacer, es la **exigencia**, y la ley, más allá de la obligación, en este punto es el deber, el deber es la forma de la ley, que le pone ley al albedrío, pues el deber gobierna en la necesidad de ser responsables con nuestras decisiones.

1. **EFECTOR** → exigencia.
2. **LEY** → el deber.

En su voluntad de hacer lo que quiere hacer, el hombre tiene responsabilidad sobre cuatro cosas:

i. su manera de **obrar**
ii. su forma de **proceder**
iii. sus **acciones**
iv. los **hechos**

El hombre al identificarse a mismo como gente, no solo es **considerado** en sus actos, sino que es **reflexivo** en las decisiones que toma. La ley que gobierna sobre su albedrío, en este caso se llama **DEBER**, a razón del deber, nos vemos en la imperiosa necesidad, de ser responsables en nuestras decisiones, en otras palabras, debemos cuidar nuestra manera de obrar, nuestra forma de proceder, nuestras acciones, y los hechos.

Respecto al albedrío usted puede advertir lo siguiente:

• VOLUNTAD DE **EXISTIR** (el hombre) → grado de libertad cero, el grado de libertad tiende de forma infinitesimal a cero.

• VOLUNTAD DE **ESTAR** (el humano) → un grado de libertad, siendo el correlato decidido de las causas, podemos hacer ciertos reajustes para reposar, o aumentar la intensidad de la experiencia. (sobre una recta, de forma escalar)

• VOLUNTAD DE **SER** (la persona) → dos grados de libertad (dos ejes, o dos grados de libertad) (sobre un plano, o sobre una superficie)

• VOLUNTAD DE **HACER**, Y HACER NUESTRA VOLUNTAD (gente) → tres grados de libertad (tres ejes, o tres grados de libertad) (una esfera de tres dimensiones).

--- 3.19 ---

LA FALAZ PRETENSIÓN DEL RELATIVISMO MORAL

Por qué decimos que es relativo, cuándo decimos que es relativo, de qué depende, acaso eso depende del movimiento, acaso del valor, acaso de la representación, tal vez de la relación, y qué tienen que ver los atributos a la hora de comprender si es relativo.

RELATIVO: ¿de qué depende?
• movimiento → tal vez con el movimiento todos los atributos son relativos.
• valor → tal vez si el valor difiere con las condiciones iniciales de la representación.
• **representación → cuando las condiciones iniciales de la representación son distintas**
• relación → tal vez si es distinta la relación de orden.
• atributos → o tal vez si se trata de atributos siempre es relativo.

Todas las personas que tienen conciencia moral, tienen capacidad de intelegir, si están pecando al implicar su intención de forma indebida; si es necesario entonces es justo, si es suficiente, entonces es justo, si tiene derecho, entonces es justo, si tiene razón, entonces es justo, pero si no es necesario, no es suficiente, no tiene derecho, o no tiene razón, implicamos de forma **no debida** nuestras intenciones, cuando falla nuestra responsabilidad ética en alguna parte de las cuatro exigencias, entonces es cuando **DEBEMOS**, debemos enjuiciar correctamente lo que hacemos, y corregir. Ya sabemos que si una persona está pecando, se ve implicada a si misma en una pena **moral**, y una **pena moral constante**, arraiga complejos de personalidad, y si la pena implica aflicción y sufrimiento, el individuo termina implicando su vida en traumas y trastornos, y de hecho este es el criterio básico para comprender, si a otra persona, en el sentido de bienestar, o de malestar, que nosotros le aportamos a su experiencia sensitiva, **le estamos haciendo bien, o le estamos haciendo mal**, pues los complejos, los trastornos, y los traumas, son consecuencia inevitable, de la pena, del sufrimiento, y de la aflicción, sobre todo cuando estas son constantes y prolongadas.

Ahora bien, si **así de simple es la cosa**, por que llegamos a los llamados problemas del llamado relativismo moral, pues la moral no es sino la capacidad de comprender el bien y el mal que el prójimo nos hace, y que nosotros mismos le hacemos al prójimo. Ya sabemos que cuando nuestras intenciones son disimuladas y embusteras, nosotros nos implicamos en alguna clase de comportamiento indebido con el prójimo, ahora bien, el problema del llamado relativismo moral surge cuando a alguien le parece que el comportamiento que tiene otra persona está bien, pero a un tercero le parece que ese mismo comportamiento está mal, entonces se le plantea la pregunta al epistemólogo, ¿quién tiene la razón?, ¿acaso cada quién tiene su propia verdad?, ¿acaso la moral es relativa?.

En primer lugar, distingamos el comportamiento en solitario, el comportamiento personal con el prójimo, y el comportamiento social.

• **reflejo →** es el comportamiento que mostramos con ocasión de las **necesidades que encausan la experiencia sensitiva del sujeto**, el reflejo siempre coincide con la experiencia, coincide con la voluntad que implica experimentar en su momento las necesidades; en otras palabras, es el comportamiento natural, con independencia del motivo y el vínculo personal con el prójimo.

• **actitud →** es el comportamiento personal con el prójimo, la actitud es encausada por el motivo personal con el prójimo, y está condicionada por las razones que el sujeto tiene al conocer. La actitud siempre coincide con el sentido de bienestar, o de malestar, que implica en su momento la experiencia sensitiva. De hecho en la actitud, no solo interviene el sentido de bienestar, la actitud no solo es sensibilizada, también es motivada en el sentido emotivo y anímico de la experiencia, y lo que hace el sentido en sus distintas formas, es sensibilizar la moral: 1) conmover, 2) condoler, 3) consternar, 4) conmocionar.

i. **Sentido de bienestar, o de malestar →** reacción sensorial, sensación, emoción, y sentimientos.
ii. **Sentido emotivo y anímico de la experiencia →** satisfacción, contento, felicidad, y dicha.
iii. **Sentido anímico y de empatía →** pesar-regocijo, tristeza-felicidad, nostalgia-gozo, melancolía-placer.

• **comportamiento →** en aquello que con propiedad llamamos comportamiento, se incluye la influencia que puede ejercer la conciencia de un tercero, en las intenciones que el sujeto aporta al pensar; por esta razón, para resaltar la influencia que puede ejercer no solo la conciencia del prójimo, sino la conciencia de un tercero en las intenciones que en su momento aporta el pensador, le llamaremos: **comportamiento social**, está claro que el comportamiento incluye de forma implícita, el reflejo, y la actitud. Como vimos en la parte I de este documento, la conciencia del prójimo, sí encausa e influye en las intenciones que en su momento aporta el pensador, y la forma de pensar que en su momento implica la voluntad del sujeto, coincide en todo momento con sus intenciones, pues como ya hemos visto en sus intenciones el pensador representa su propia voluntad. Entonces al aportar nuestras intenciones, no podemos desestimar la conciencia que en su momento el prójimo tiene de nosotros, no podemos evadirnos a este hecho, pues se trata de una ley absolutamente general.

Cómo es natural, el comportamiento también es encausado por el motivo, pero aquí interviene la importancia que puede tener la conciencia que en su momento puede tener de nosotros un tercero, y una cosa adicional muy importante, el comportamiento está condicionado en todo momento **por la moral** que implica el vínculo y los derechos con cada persona, la moral también es encausada por el motivo, y recibe su influencia de las intenciones que aporta cada persona. Entonces está claro que el comportamiento puede ser en solitario, puede ser personal, o puede ser social.

Bien, estas aclaraciones serán de cierta importancia para resolver una parte importante de los problemas gnoseológicos, que surgen en la apreciación moral del comportamiento, según la cual la apreciación del comportamiento que en su momento tiene una persona, implicaría un aparente sentido y contra sentido moral.

Aunque esto es básico para comprender si la apreciación moral del comportamiento es acertada, y no caer en falacias de relativismo moral, la cuestión esencial de este problema en realidad radica en la representación (esta enraizado a la representación), y a la comprensión de los atributos.

Para el sujeto pensador, el mundo es representación, yo soy representación en tus recuerdos, y tú eres representación en mis recuerdos, entonces la pregunta básica es, ¿qué represento yo en tus recuerdos?, ¿qué representa tu prójimo en tus recuerdos?, **¿**acaso la apreciación moral del comportamiento es **relativa a la representación** personal que el sujeto en su momento tiene de cada persona**?**, la situación es que las condiciones iniciales de la representación, difieren entre sujeto y sujeto, es el pasado quien condiciona en todo momento, la representación personal que el sujeto tiene de otra persona; cómo percibe el pensador el comportamiento personal, o social de otra persona, eso difiere en función de las condiciones iniciales de la representación. Las vivencias que tuvimos con nuestro prójimo, se acumulan en el subconciente, entonces en el pasado tenemos la razón que condiciona la representación, a razón del pasado (como condición inicial), difiere la **percepción personal** del comportamiento, y la percepción es condición psicológica en la **apreciación personal** del comportamiento (y la percepción condiciona psicológicamente la **apreciación personal** del comportamiento), y la moral está directamente condicionada por la apreciación personal que el sujeto tiene de su prójimo. Recuerde usted que el **aprecio** personal por el prójimo, condiciona en todo momento la intención, pero la **apreciación** del comportamiento, condiciona la moral. Entonces el pasado personal y las vivencias pasadas que tuvimos con el prójimo, aportan las razones psicológicas iniciales por las que difiere la percepción, estas razones psicológicas que aporta el pasado, son las condiciones iniciales por las que difiere la representación, entonces la pregunta es, si la representación difiere con esas condiciones iniciales, ¿la moral es por eso relativa?, no, no lo es, pensar que porque la representación difiere con esas condiciones iniciales, la moral es relativa, es un razonamiento incorrecto, ya veremos por qué.

De hecho cómo ya sabemos, la representación de la experiencia implica el recuerdo, y el recuerdo es la base de la psique, y también la base más elemental de nuestra psicología; la psicología del pensador, está condicionada en todo momento por la percepción, pero la percepción misma, tiene cuatro razones condicionantes, a las que nosotros llamamos: sumideros de la percepción; los sumideros de la percepción, en realidad condicionan en todo momento, la videncia que el pensador aporta del devenir.

	PARÁMETROS DE LA PSIQUE (o parámetros de la percepción)		SUMIDEROS DE LA PERCEPCIÓN		DEVENIR
1	**recuerdo** (experimentamos)	→	el hoy (también le decimos: ahora, o simplemente, instante actual)	→	**sucesos** (son accidentales)
2	**imagen** (conocemos)	→	el presente	→	**eventos** (son casuales)
3	**sugestión** (pensamos)	→	el pasado	→	**acontecimientos** (son pensados)
4	**ilusión** (razonamos)	→	el futuro	→	**y el posible episodio** (a propósito de los planes)
Los parámetros de la psique, tienen cómo condición inicial, la experiencia psicomotriz: experimentar, conocer, pensar, y razonar. Preguntamos, **¿a dónde se fueron los pensamientos y razonamientos, una vez que se entregaron a si mismos al pasado?**, ocurre que los pensamientos se depositan en el subconciente, pero los razonamientos se conservan en la memoria; en la memoria se conserva el banco de datos, pero el subconciente, solo acumula el pensamiento que se implica de las vivencias que momento a momento tenemos.					

Usted debe comprender dos cosas: 1) la percepción del pensador coincide en todo momento con la **psique**, 2) pero la psicología del pensador coincide en todo momento con la **representación**, aunque la psique y la representación coinciden ontológicamente, debe usted comprender que la representación es una categoría gnoseológica, a razón de la cual se justifica la psicología, en cambio la psique es una categoría experimental, **pues determina la experiencia** psicofísica, y nos permite coordinar de forma decidida nuestra experiencia psicomotriz; entonces sí, la psique y la representación coinciden ontológicamente, coinciden en los parámetros, a razón de los cuales **se justifica la psicología**, y con ocasión de los cuales **se justifica la experiencia psicofísica**, mientras la representación está condicionada por la razón (pasado), la psique por otro lado está condicionada por la experiencia, y la experiencia psicomotriz del momento, entonces en los parámetros de la psique coincide la experiencia psicofísica, y la razón psicológica que condiciona en todo momento la percepción del pensador, ya que en los parámetros de la psique se une la razón y la experiencia del momento, los parámetros de la psique tienen doble función, una función **gnoseológica** y netamente intelectiva al aportar la percepción, y una función **experimental** al determinar la experiencia psicofísica del pensador (en los parámetros de la percepción converge la razón, y la experiencia del momento. La razón condiciona psicológicamente la percepción, pero la experiencia del momento condiciona el aporte psicofísico de la psique a la percepción; entonces la percepción es el punto de convergencia donde la experiencia irracional debe ser intelegida, la percepción está condicionada por la experiencia psicofísica, y por la razón inicial que condiciona la psicología del pensador).

Comentario: dicho de forma más sencilla, de la representación se implica la psicología del pensador, pero de la psique se implica la experiencia psicofísica; es verdad que en los parámetros de la percepción, la representación y la psique coinciden, sin embargo la **representación** es una categoría gnoseológica, mientras la **psique** es una categoría experimental.

PARTE IV

(sobre el justo uso de razón)

Nota: este documento se dividirá en cuatro partes, por el momento haremos un salto a la parte IV, la construcción del documento no irá en secuencia con las cuatro exigencias. La construcción del documento durará cinco años aproximadamente, sin embargo, no mantendremos una secuencia, a medida que el documento progrese, nos permitiremos ciertos saltos entre la parte I, II, III, y IV.

--- 4.0 ----

¿POR QUÉ CUATRO EXIGENCIAS?

(por qué las cuatro exigencias son fundamentales a la hora de juzgar si es justo y justificar)

Estas cuatro exigencias son fundamentales para cualquier desarrollo epistémicamente fundamentado de la ética, así lo exige la cuádruple raíz del principio de razón suficiente, cuádruple raíz que se justifica en las cuatro raíces del entendimiento. Se estima que el ojo humano promedio percibe cerca de millón de variaciones cromáticas, entre gradaciones de matiz y diferencias tonales, sin embargo las variaciones de matiz que podemos observar se obtienen por síntesis sustractiva (colores pigmento) a partir de tres colores básicos: cian, amarillo, y magenta, y las diferencias tonales se obtienen por síntesis aditiva (colores luz) a partir de tres colores básicos: verde, rojo, y azul. Lo que nosotros pretendemos con estas cuatro exigencias, puede tener su analogía con el presente ejemplo de los colores, pues los problemas de la ética, de la moral, y la justicia, se pueden ejemplificar a través de cientos, miles, y hasta millones de casos distintos, sin embargo todos los problemas que puede abarcar la ética y la justicia social, tienen **sus raíces** cuando faltamos de alguna manera a nuestra responsabilidad en algún punto de estas cuatro exigencias fundamentales, si algo no es justo, el problema y la posible solución se reduce a estudiar el caso particular y comprender si es necesario, si es suficiente, si tiene derecho, y si tiene razón; ya hemos anotado que los llamados problemas y leyes del derecho son para garantizar que no se dé abuso de potestad, y los problemas de comprender si el sujeto racional tiene razón, son para garantizar que el individuo no aproveche de forma tramposa o ilícita el poder (que no aproveche mal el poder). En estas cuatro exigencias barremos todos los problemas que son objeto de la ética y la llamada justicia social, a comprender qué está fallando en estas cuatro exigencias se reduce la tarea de resolver **los problemas legales** que se suscitan al interior de cualquier tipo de sociedad natural o jurídica, porque si es justo, entonces es legal.

Estas exigencias no se pueden reducir a menos exigencias, ni se pueden añadir a ellas más exigencias, pues ellas son necesarias y suficientes para abordar todos los problemas que tiene la ética de conformidad a la cuádruple raíz del principio de razón suficiente. El hecho de intentar aumentar a estas exigencias nos va a llevar a redundancias, y el hecho de intentar reducir a menor número estas cuatro exigencias, nos va a llevar al inconveniente de encontrarnos con problemas que quedan abiertos, y a errores de juicio, porque el entendimiento humano tiene cuatro raíces, y en esas cuatro raíces el entendimiento humano está completo (lo cual representa un principio de completitud epistémica sobre el entendimiento humano).

Entonces los cientos y miles que problemas que nos ponen el ejemplo en el caso particular, tienen sus raíces cuando algo falla en una de estas cuatro exigencias, de modo que estas cuatro exigencias son necesarias y suficientes para abordar todos los problemas que pueden surgir en la experiencia real.

---- 4.1 ---

SOBRE EL JUSTO USO DE RAZÓN

(juzgar correctamente)

Vamos empezar con algunas consideraciones básicas al **justo uso de razón**, en realidad el «justo uso de razón» es prácticamente una elocuencia verbal del autor, la pregunta en su forma sencilla y general en este punto es simplemente **¿tiene razón?**, nada más; con esta pregunta la razón se cierra sobre si misma, en su función epistémica de juzgar, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, pues la razón al juzgar si es justo, tiene cuatro exigencias fundamentales, no es coincidencia que el entendimiento del hombre tenga cuatro facetas y esas cuatro facetas se distinguen entre si porque hay cuatro raíces, entonces cada faceta implica una exigencia esencial a la hora de juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica.

Entonces en lo que toca al justo uso de razón, la mente racional tiene dos retos, uno es complementario con el otro, aunque pueden concebirse por separado, en realidad no existen de forma independiente:

1. enjuiciar correctamente (esto presupone la reflexión analítica a los errores, al engaño, o a la equivocación)

2. juzgar si es justo (partiendo de ciertos principios necesitamos comprender si es necesario, si es suficiente, si hay abuso de potestad e irrespeto al derecho, y finalmente si sabe enjuiciar correctamente)

No puedo enjuiciar correctamente si no soy justo al juzgar, y no puedo juzgar de forma justa, si no enjuicio correctamente. Si nos fijamos bien el **punto dos** es la base al juzgar si hace justo uso de razón, que se refiere a comprender si es necesario, y el **punto uno** es la conclusión al juzgar si sabemos usar la razón correctamente, el punto uno se refiere a comprender en que punto hay error, en que punto hay engaño, en qué punto hay equivocación, entonces simplemente nos estamos ubicando en la base, y en la conclusión de nuestro problema.

--- 4.2 ---

¿TIENE RAZÓN?

(el error, el engaño, la equivocación, las falencias, y el problema de demostrar si el sujeto racional tiene razón)

Este es el problema que nos ocupará en esta última parte, pues los retos que tiene la razón al juzgar con justeza, y enjuiciar para hacer justicia, se irán planteando en la parte I, II, y III, y con la pregunta ¿tiene razón?, concluyen los retos que tiene la razón al juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica.

Este problema, el problema de comprender si tiene razón, como ya hemos anotado en el preámbulo de este libro, tiene cuatro puntos de análisis, entonces se plantean cuatro preguntas:

1. ¿dice la verdad?

2. ¿sabe lo que dice?

3. ¿es correcto?, o de otra forma ¿hay error?

4. ¿tiene validez?

Estas cuatro preguntas forman nuestro anillo de análisis a la hora de comprender si tiene razón, sin embargo, dado que este trabajo es un trabajo de escritorio que demanda un espacio de concentración para juzgar de los datos y examinar la evidencia, resulta poco práctico en la rutina diaria, a la rapidez a la que marchan los sucesos, no tenemos ni la evidencia completa, ni los datos, ni el tiempo para demostrar si tiene razón analizando punto por punto la responsabilidad que tiene el sujeto racional en estas cuatro preguntas, sin embargo es el reto que se le plantea al epistemólogo. En la rutina diaria a menudo debemos juzgar si tiene razón, pero a la rapidez a la que marchan los sucesos, cómo hacemos esto, a la rapidez a la que marchan los sucesos, **lo básico es comprender si dice la verdad**, es la exigencia básica al comprender si tiene razón, y para ello somos más o menos hábiles, sabemos juzgar casi al instante, si está diciendo la verdad, nosotros presentimos en lo más hondo si algo no está muy bien en sus palabras, aunque siempre puede existir error al deducir ciertas cosas, siempre puede existir engaño al inferir ciertas cosas. **Es lo primordial al juzgar si tiene razón, comprender si está diciendo la VERDAD**.

Que el sujeto racional es justo al razonar, quiere decir que sus razonamientos coinciden con la verdad, y que sus pensamientos concuerdan con la verdad, entonces, si los razonamientos del sujeto racional coinciden con la verdad, sabemos que es justo al razonar, pues cuando los razonamientos no coinciden con la verdad, en el proceso de deducir, a dado un paso en falso, y eso quiere decir que al razonar, nos hemos implicado a nosotros mismos en el error.

Todo el proceso anterior de análisis, para comprender si tiene razón, puede reducirse al análisis de cuatro cosas:

i. El **error**. → lógica
ii. El **engaño**. → psicología
iii. La **equivocación**. → gnoseología
iv. Las **falencias**. → epistemología

Si nosotros sabemos **comprobar** el **error**, **demostrar** el **engaño**, **mostrar** la **equivocación**, y si sabemos cómo **probar** las **falencias**, entonces estamos capacitados para demostrar si tiene o no tiene razón. Usted debe saber que en esto precisamente consiste la ciencia del epistemólogo, la «ciencia» del epistemólogo, es una «ciencia» al error, al engaño, a la equivocación, y a la explicación de las falencias, en otras palabras, es al epistemólogo, a quien se le acredita la competencia, de demostrar si una persona en el uso que hace de razón, tiene o no tiene razón **¿tiene razón?**. En realidad, la «ciencia» al error es una «ciencia» lógica, la «ciencia» al engaño se llama psicología, la «ciencia» a las equivocaciones se llama gnoseología, y la epistemología, en realidad es la base de estas tres «ciencias», estas tres «ciencias» tienen una base común, por ello el epistemólogo, les contiene a todas.

Entonces para demostrar que una persona si tiene razón, el epistemólogo debe pasar el análisis a cuatro cosas: al **error** (razonamos), al **engaño** (pensamos), a las **equivocaciones** (conocemos), y a las **falencias** (las pruebas experimentales).

Debe usted comprender una cosa muy importante, nadie comete un error de manera conciente, ninguna persona puede cometer un error a propósito, pues los errores, el engaño, y las equivocaciones, son inherentes a la ignorancia y a nuestras propias imperfecciones.

LAS RAICES DEL ERROR
i. la ignorancia
i. las imperfecciones
iii. los desperfectos
iv. la incomprensión

Por esta razón, ninguna persona comete un error de forma consciente y voluntaria (a propósito), un error a propósito no sería error, sería auto sabotaje, sobre el auto sabotaje hablaremos más adelante, pues eso nos lleva a la discusión y el análisis de las **trampas**. A raíz de sus propias imperfecciones, la gente suele juzgar mal, lo más frecuente en este caso es el engaño, puesto que al juzgar, parten de su propia experiencia; lo más común en este punto, es que se equivoquen al justificar, pues para justificar, todas las personas parten de juzgar de su propia experiencia, a juzgar de su propia experiencia, también justifican la experiencia de otra persona, y la ley no siempre tiene el mismo efecto, idénticos resultados, e idénticas consecuencias en la experiencia de los hombres.

Nota: como dos materiales distintos, por ejemplo, dos tipos de madera, la madera según el género de árboles de la que se haya obtenido, tiene sus propiedades distintivas y características, aunque de todos los árboles se puede obtener madera, tal vez madera con propiedades similares (propiedades mecánicas, propiedades bio químicas, cualidades medicinales, etc), no podemos exigirle a la ley el mismo efecto, idénticos resultados, e idénticas consecuencias.

Para no implicarnos en el engaño, antes de juzgar a los demás, deberíamos aprender a sacar cuentas de nuestras propias imperfecciones, de otra forma al juzgar, podríamos cometer el error de justificar incorrectamente, e inclusive, el engaño de corregir cuando sí es correcto (en todos los casos, la experiencia se justifica en la ley).

Entonces, ¿quién tiene razón?, ¿cómo sabemos sí tiene razón?, bueno, para llegar a la conclusión sobre si una persona en el uso que hace de razón, tiene razón, necesitamos analizar el error, el engaño, la equivocación, y las falencias, solo después de superar este análisis, podemos concluir si tiene razón (si en el uso de razón que hace, tiene razón). La razón

puede ser usada con distintos fines y diferente propósito, pero de todos los fines posibles, la atención del epistemólogo se enfoca sobre todo en las siguientes cosas, todas implican razonar deductivamente para sacar conclusiones.

i. para juzgar, y sobre todo para juzgar si es justo.

ii. para explicar

iii. para argumentar

iv. para enjuiciar si es correcto (el análisis al error), y justificar.

Usted debe saber, que es al epistemólogo, a quien se le acredita la competencia de demostrar si una persona tiene razón, en el uso que hace de razón (¿tiene razón?), el epistemólogo supone ser el especialista en este tema. Una vez que el epistemólogo ha superado el análisis al error, al engaño, a las equivocaciones, y las falencias, entonces y solo entonces, puede concluir si una persona tiene razón, en el uso que hace de razón.

--- 4.3 ---

JUSTIFICAR, ESE ES EL RETO CONSTANTE DE LA RAZÓN

(¿cómo sabemos, y cómo demostramos que realmente se justifica?)

El concepto justificar, es un concepto de uso más o menos común, sin embargo es un concepto escasamente comprendido, ¿cómo sabemos que sí se justifica? ¿cómo demostrar que se justifica?, parece una pregunta casi trivial, sin embargo, si usted le aborda con esta pregunta a un profesor, incluso si usted hace un censo con esta pregunta a los decanos en una universidad, va terminar dándose cuenta que casi nadie está en condición de ofrecerle una respuesta concluyente a esta sencilla pregunta; por qué el problema gnoseológico de justificar, siempre ha sido un reto de difícil acceso incluso para las mentes con tendencia a mostrarse racionales en el uso de razón, ¿acaso el hombre no ha aprendido a usar la razón correctamente?.

Que nosotros estamos en condición de comprender y demostrar si el sujeto racional (si una persona) tiene razón, en el uso que hace de razón, supone que estamos en condición de comprender, si en el uso de razón, hay error, engaño, o equivocación, pero qué tal el reto racional, de justificar la experiencia irracional, acaso el sujeto entendedor sabe justificar la experiencia irracional que tienen en cualquier momento al experimentar con su entorno. Recuerde usted lo siguiente:

	CUATRO FACETAS DEL ENTENDIMIENTO		EL SUJETO SEGÚN LAS CUATRO FACETAS DEL ENTENDIMIENTO	CUATRO FACETAS DEL INTELECTO
1	**EXPERIMENTAMOS**	→	SUJETO **ENTENDEDOR** (falencias)	INSTINTO
2	**CONOCEMOS**	→	SUJETO **COGNOSCENTE** (equivocaciones)	INTUICIÓN
3	**PENSAMOS**	→	SUJETO **PENSANTE** (engaño)	INTELECTO
4	**RAZONAMOS**	→	SUJETO **RACIONAL** (error)	INTELIGENCIA

Esta sencilla tabla, es una tabla básica y esencial del análisis gnoseológico, está tabla puntualiza que el entendimiento del hombre, tiene cuatro raíces, y cuatro facetas, y en orden a esas cuatro facetas del entendimiento, el principio de razón suficiente nos garantiza, que tanto la experiencia irracional y real, así como el pensamiento lógico y abstracto, pueden ser justificados en sus propias leyes; la experiencia irracional y real se justifica en las causas, la experiencia real e irracional se justifica con ocasión a las leyes del fenómeno físico, y en las leyes de la necesidad, pero el pensamiento lógico y abstracto, se justifica en la razón, el pensamiento abstracto no tiene causas, pero tiene razones, y en la medida que el pensamiento racional se justifica, esas razones deben ser coherentes y congruentes con la verdad, con las conclusiones que implica la verdad, pues si nuestros pensamientos no concuerdan con la verdad, ya

no somos justos en nuestro propio pensamiento, si la razón no coincide con la verdad y los pensamientos racionales no concuerdan con la verdad, eso indica que hay error, o hay engaño, o hay equivocación.

Nota:

A. Schopenhauer, en su libro: **«la cuádruple raíz del principio de razón suficiente»**, en el número $49 del libro, habla sobre, **LA NECESIDAD**, ahí nos dice: el principio de razón suficiente, en todas sus formas, es el único principio portador de todas las necesidades. Así pues, con arreglo a las cuatro formas del principio de razón, hay una cuádruple necesidad, **1)** la lógica, según la razón del conocer, gracias a la cual, dadas válidamente las premisas, es dada infaliblemente la conclusión, **2)** la física, según la ley de causalidad, gracias a la cual, apareciendo la causa, no puede faltar el efecto, **3)** la matemática, según la razón de ser, en virtud de la cual toda relación expresada por un teorema geométrico verdadero, es tal como ese teorema lo enuncia, y todo cálculo justo es irrefutable, y **4)** la moral, en virtud de la cual todo hombre, y también todo animal, tras la aparición de un motivo, tiene que ejecutar la acción que únicamente es conforme al carácter innato e inmutable de ese hombre o animal, y esto de un modo tan indefectible, como cualquier otro efecto sigue a su causa.

Debe usted notar, que A. Schopenhauer, no está poniendo esos cuatro números como exigencias que tiene la razón, en el problema de justificar, él no está haciendo eso directamente, pero ya nos está sugiriendo que de ahí van a salir cuatro exigencias (que en concomitancia a esa cuádruple necesidad, van a salir cuatro exigencias), en el número $49, A. Schopenhauer solo nos está haciendo notar, que el principio de razón suficiente, en todas sus formas, es el único principio portador de todas las necesidades, nada más, solo eso, pero muy bien que encausa nuestro entendimiento, hacia las exigencias que va a tener que afrontar el sujeto racional al justificar, en consecuencia a las cuatro raíces del entendimiento; debe usted notar que el número $49, no nos está llevando directamente a esa conclusión, pero eso es algo que usted ya puede ir deduciendo.

Debe usted notar, que los cuatro números que pone A. Schopenhauer, están en desorden, lo que se enumera, no se enumera en consecuencia a las cuatro facetas del entendimiento, si nosotros le hacemos un arreglo de nuestra cuenta, tendríamos lo siguiente:

1) según la ley de causalidad, se justifica el fenómeno físico, por qué eso es lo que justifica la ley de causalidad, la ley de causalidad justifica el fenómeno físico, y con justa ocasión del fenómeno físico, se justifica la necesidad local. En realidad, aquí nos encontramos con el fenómeno físico, bío-físico, y psico-físico.

2) la matemática, según la cual todo cálculo es justo e irrefutable. Debe usted notar, que todo cálculo es justo e irrefutable si es correcto, bajo ese condicional, se admite esa verdad, en realidad, A. Schopenhauer está siendo un poco verboso en el uso de palabra, pues todo cálculo, si es correcto es **concluyente**, pero las mediciones son exactas en función de nuestros instrumentos, y precisas en función de la técnica, y en la medida que las mediciones sean exactas y precisas, son justas. Bueno, los cálculos nos llevan al análisis de la cantidad, de la proporción, de la frecuencia y la estadística, y finalmente de las posibilidades y la probabilidad. El análisis de la justeza, como ya hemos puntualizado, está condicionado por cuatro exigencias, esto a fin de juzgar y comprender una solo cosa: **si es suficiente**. Por esa razón habíamos dicho, que A. Schopenhauer no está puntualizando estas cosas directamente, pero ya está encausando nuestro raciocinio hacia las exigencias que tiene la razón al juzgar si es justo, y justificar.

3) el pensador es quien representa su propia voluntad, y con ocasión del motivo también representa la voluntad del prójimo, es la voluntad quien está condicionada en sus necesidad por una sola constante, a saber, la voluntad está condicionada en sus necesidades por la moral, la moral es solamente la razón que condiciona nuestras intenciones de hacer el bien, o hacer el mal, la moral condiciona las necesidades del pensador, y en las necesidades del pensador encontramos el deseo de ser, ¿qué somos como personas y con cada persona?, el motivo por su puesto, es quien afecta **la manera personal de ser** que tenemos con nuestro prójimo: reflejo, actitud, y comportamiento (manera de ser). Los derechos son en este punto, la compuerta de acceso, los derechos acotan la libertad y condicionan la moral, los derechos demarcan los linderos para el respeto, para que el hombre no oprima a los demás con obligaciones (no

se vuelva opresivo obligando a los demás a comportarse como rebeldes), para que el hombre no se **exceda**. Por esta razón, el sujeto racional al juzgar si es justo, debe comprender si en su trato personal, el hombre no se excede más allá de los derechos. Entonces la tercera pregunta, al juzgar si es justo, y comprender si se justifica, es ¿tiene derecho? ¿el hombre en su trato personal no se permite libertades irrespetando el derecho?. **PARTIENDO DE ESTA PREGUNTA, JUSGAMOS SI EL HOMBRE SABE RESPETAR COMO ES DEBIDO**, por esta razón es que esta es la tercera exigencia al juzgar si es justo, y comprender si se justifica.

4) finalmente, tenemos la lógica, según la razón del conocer. Bajo las exigencias de la lógica se cuestiona una sola cosa, ¿sabe razonar correctamente?, si no sabe razonar correctamente, hay error, si hay error, necesita aprender y estudiar lógica, pues la lógica no es sino la ciencia a los errores, nada más, eso es la lógica. Esta última, se trata de una necesidad intelectual, pues la mente es quien nos dota de intelecto, y sobre la razón recae la inteligencia para analizar el error, la razón es analítica con los errores. En la medida que la verdad es completa y concluyente, sabemos que el sujeto racional, en el uso que hace de razón, tiene razón, mientras se justifica el uso de razón, la razón concuerda en todos los puntos con la verdad, y donde falta la verdad, también falta el uso correcto de razón. Esta es la exigencia final, pues a respeto y responsabilidad con esta exigencia, el hombre se asegura, que el hombre, no aprovecha mal el poder (si la verdad es completa, la oportunidad que el hombre aproveche indebidamente el poder, esa oportunidad tiende a cero, mientras más completa tienda a ser la verdad).

Entonces al juzgar si es justo, estamos condicionados de forma irreductible por cuatro exigencias necesarias:

1. Una exigencia de **necesidad** (comprender por qué es necesario y si es innecesario)
2. Una exigencia de **justeza** (comprender si es suficiente)
3. Una exigencia de **respeto**, procurar el debido respeto (comprender si no se permite libertades que vayan más allá del derecho)
4. Una exigencia sobre la debida **responsabilidad** (comprender si no se implica a si mismo en errores, en engaño, en equivocaciones)

Aunque A. Schopenhauer no había apuntado esto directamente, ya nos estaba encausando hacia esta conclusión al hacernos notar, que el principio de razón suficiente en sus cuatro raíces, es el único principio portador de todas las necesidades, él no había llegado a esta conclusión directamente, pero ya era fácilmente deducible.

--- 4.4 ---

LA DENOMINADA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA NECESIDAD DE USAR LA RAZÓN CORRECTAMENTE

(la libertad de usar las palabras como queremos, y la libertad de expresarnos como queremos)

La denominada libertad de expresión suele ser razón de acalorados debates, sobre todo cuando la gente siente necesidad de contar públicamente su opinión en temas políticos, religiosos, y particularmente cuando el criterio o la opinión se concentra en la potestad y el poder que se arrojan las autoridades estatales en el seno de la sociedad civil, muchas veces decir francamente lo que el sujeto cree, su opinión, o su simple criterio de otra persona, ha tenido por consecuencias persecución o censura. En más de una ocasión, la prensa y los medios de información, han tenido controversiales deferencias con el presidente, donde el tópico de la controversia, presupone ser la represión a la libertad de expresión. En este punto surge la importante pregunta, hasta qué punto tenemos la libertad de usar las palabras como queremos, y hasta qué punto tenemos la libertad de expresarnos como queremos, ¿cuándo se justifica la corrección y la censura?.

La exigencia esencial, a hora de moderar el uso que cada individuo puede hacer de la palabra, se reduce a comprender si en algún punto no está usando la razón correctamente, si no razona correctamente, se implica a si mismo en uso no justificado de razón.

Pero qué quiere decir que una persona es responsable al usar la razón, pues sencillamente que usa la razón correctamente, y usar la razón correctamente demanda dos cosas, y la una implica la otra:

i. decir la **verdad**
ii. la corrección de los **errores**.

Entonces, la libertad de usar las palabras como queremos, está condicionada por estas dos exigencias, estas dos exigencias, la una complementaria con la otra, lo que hacen es garantizar que la gente, está razonando correctamente, en otras palabras, se justifica el uso que hacen de razón, entonces la responsabilidad que tenemos por nuestras propias palabras, exige una sola cosa, y esa es, al usar las palabras, razonar correctamente, razonar correctamente sobre todo al juzgar si es justo, y comprender si se justifica. Esta exigencia suele ser de escasa relevancia en nuestra rutina diaria, sin embargo, resulta de gran importancia en los casos en los que debemos realizar trámites de carácter público, sobre todo tramites de carácter legal, también debería serlo en las cortes y en la asamblea, entre otras cosas para regular el uso de palabra por parte de políticos, e inclusive instituciones que quieren informar o dirigirse a la ciudadanía, además son exigencias al uso de la palabra en la producción de libros, revistas, artículos, y documentos, que pretenden aportar conocimiento de carácter académico, pues la distinción del conocimiento cuando es de carácter académico, es que este siempre busca las conclusiones que aporta la razón, y la verdad en cuanto esta tiene validez universal.

La denominada libertad de expresión, es básicamente un aforismo, para referirse a la libertad de usar las palabras como queremos, el epistemólogo sin embargo debe distinguir la libertad de usar las palabras como queremos, y la libertad de expresarnos como queremos, pues la **expresión** aporta básicamente la connotación del mensaje, nada más, quien aporta los errores son los conceptos y las implicaciones que hacemos al razonar, las implicaciones que hacemos al deducir, y por otra parte quien aporta la verdad son las palabras en cuanto estas contienen la afirmación, la aserción, y la aseveración.

ASEVERACIÓN, ASERCIÓN, AFIRMACIÓN					
1	**SI REALMENTE EXISTE**	→	**ASEVERACIONES**	→	si es **mentira**, o si no es mentira (¿qué es mentira y qué no lo es)
2	**SI EN REALIDAD ESTÁ**	→	**ASERCIONES**	→	si es **cierto**, o si no es cierto. (qué es cierto y qué no es cierto)
3	**SI DE VERDAD ES**	→	**AFIRMACIONES**	→	si es **verdad**, o si es falso. (qué es verdad y qué es falso)

Cuando estamos contando algo, una aseveración sirve para asegurar que algo realmente existe, cuando queremos indicar que algo realmente existe, aseveramos; si pretendemos que existe algo cuando realmente no existe, o si pretendemos que no existe cuando realmente sí existe, entonces estamos mintiendo. Las aserciones sirven para asegurar **si algo es cierto**, y ello depende del estado temporal del objeto, o del sujeto; el objeto se caracteriza por un estado físico, pero el sujeto tiene además un estado psicofísico en sus necesidades y en su actividad sensitiva (en sus sentimientos), para conocer si algo es cierto, el observador necesita cerciorarse como testigo de la evidencia en unas coordenadas del tiempo y del espacio, **en las coordenadas del espacio representamos la existencia, y en las coordenadas del tiempo representamos el estado**, la existencia y el estado quedan definidos unívocamente en esas coordenadas, para cada una de las cosas que realmente existen, y mientras existen. Finalmente en las afirmaciones comprendemos si algo es verdad, o si algo es falso, en este caso la cosa misma de nuestros predicados, ontológicamente no pasa de ser representación; la verdad siempre es demostrativa y concluyente, y al ser demostrativa y concluyente no está condicionada por el tiempo, es decir, no tiene fecha de caducidad, debe usted notar que las aserciones al indicar si es cierto (o si no lo es) son suficientes para referirnos a todas las cosas cuya evidencia está condicionada por el tiempo. Es muy común confundir el propósito que tienen las aserciones y las afirmaciones, pasando por alto la necesidad de distinguirlas, sobre todo cuando el observador, es testigo directo de la evidencia, pues al ser testigo directo de la evidencia el observador tiende a creer que la verdad ha sido demostrada,

por ejemplo, yo en este momento voy a asegurar que estoy escribiendo este texto, al escribir este texto, me encuentro sentado sobre una silla, frente a la silla hay un escritorio, y sobre ese escritorio en este momento hay un celular y el monitor de una computadora. Usted para conocer si es cierto aquello que acabo de asegurar, necesita cerciorarse con la evidencia, y para cerciorarse con la evidencia necesita acercarse hasta las coordenadas del tiempo, y del espacio donde yo estoy existiendo. De estar usted aquí presente, podría testificar y tener la certeza, si mis palabras son ciertas o no lo son; note sin embargo que, aun cuando usted fuera observador y testigo directo, usted seguiría viéndose conmigo, en el problema de **DEMOSTRAR** PUBLICAMENTE si mis palabras fueron verdad, y es que no podemos aspirar a demostrar públicamente en este caso, si fueron verdad, si son posibles los testigos, en el mejor de los casos podemos aspirar a **MOSTRAR** que sí son ciertas. Cuando la evidencia está condicionada por el tiempo, no podemos aspirar a una demostración de la misma, la evidencia al estar condicionada por el tiempo, se MUESTRA bajo las condiciones propias del tiempo, pero no se demuestra públicamente, cuando puede demostrarse públicamente, no solamente es cierto, sino que es verdad.

Nota 1: para los casos en los que podemos ser testigos directos de la evidencia, son los casos donde la certeza es máxima, o simplemente completa.

Nota 2: considere usted las siguientes afirmaciones.

• si nuestro conjunto es el conjunto de los números enteros, todos los números pares son múltiplos de dos.

• si un triángulo es equilátero, tiene tres ángulos iguales, y cada uno mide sesenta grados.

• a excepción de los verbos existir, estar, y ser, todos los verbos tienen como factor común de su significado el verbo: «hacer».

Puede usted advertir de inmediato, que la verdad de estas tres afirmaciones, es concluyente, y no está condicionada por el tiempo, es decir, no tiene fecha de caducidad.

La verdad en realidad se garantiza, en la **simultaneidad** de la aseveración, de la aserción, y de la afirmación, conocer estas cosas son de cierta relevancia, cuando por ejemplo en un juicio, al enjuiciado se le somete a interrogatorio, para obtener la verdad de sus palabras, sin embargo en plática coloquial, resultaría demasiado incómodo y hasta comprometedor tomarse este tipo de precauciones.

Entonces, antes de corregir o censurar a alguien en uso que hace de la palabra la pregunta obligatoria es **¿tiene razón? ¿está diciendo la verdad?**.

En realidad, la verdad es una exigencia básica, es decir el tipo de exigencia que no puede faltar si se trata de justificar, pues en la CONCLUSIÓN se justifica el uso que el sujeto hace de razón, y cuando al razonar damos un paso en falso, la conclusión es falsada. Pero qué pasa en el espacio de convicciones, de criterios, de opiniones, de las cosas que hemos terminado por creer, en el preámbulo de este libro, hemos hecho una introducción bastante aclaratoria sobre estos temas, el problema epistemológico que surge, el problema de justificar cuando se trata de opiniones. Se le hizo notar al lector que para estas cosas no existe **justificación**, pero existe un **justificativo**, entonces la pregunta aquí es ¿qué tan bueno o aceptable es el justificativo?, y caímos en cuenta que eso depende de cuánto sabemos, y la certeza que tenemos en aquello que sabemos, aquí se supone que hay una ley, la ley es simple: **«mientras más sabemos sobre algo, más completa tiende a ser la certeza»**, aquí en esta ley nos estamos refiriendo a saber algo de lo cual en realidad hubo evidencia temporal instantánea, evidencia condicionada por el tiempo. **El que por la misma naturaleza del problema no exista justificación, implica que es indecidible una conclusión para la pregunta ¿quién tiene la razón aquí?**, eso porque sencillamente no se puede alcanzar la conclusión, no se puede concluir la verdad, y qué pasa cuando no se puede concluir la verdad, ya que no se puede alcanzar la conclusión en la verdad, la pregunta es **¿**qué **certeza** tenemos entre aquello que sabemos y entre aquello que percibimos**?**, ¿qué hay de **cierto**?, es de saberse que la percepción siempre ha sido un tema muy controversial, pues es al sujeto pensante es a quien se le acredita la percepción.

¿qué significa que un justificativo es bueno?, decimos que un justificativo es bueno, cuando nos deja un margen reducido de incerteza. Cuando en los justificativos de la opinión, del criterio, de las convicciones, tenemos un margen

reducido de incerteza, decimos que el justificativo es bueno, o simplemente que es aceptable, ¿y acaso podemos decidir con objetividad si un justificativo ofrece un margen reducido de incerteza?, eso es algo que sí podemos, demanda ciertas potestades, pero es una empresa realizable.

Bueno, usted debe saber dos cosas:

1. cuando nuestras palabras están condicionadas por nuestras convicciones, por nuestro criterio, por nuestra opinión, o por las cosas que hemos terminado por creer, más allá de simplemente hablar, necesitamos **expresarnos**. Esto en plena concordancia al hecho de que la forma de expresarse, **siempre está condicionada** por las convicciones, por el criterio, por la opinión, o por las cosas que hemos terminado por creer.

2. de la **forma de expresarse**, nunca podemos enterarnos si es verdad, es decir, nunca podemos extraer, ni exigir una conclusión, pero sí **podemos percatarnos cuando algo ya no es del todo cierto**. De la forma de expresarse, podemos percatarnos si ya no está siendo muy sincero, y si está faltando en honestidad.

De ahí que **la libertad de expresarnos como queremos**, esté condicionada por dos exigencias básicas.

i. la sinceridad
ii. la honestidad

Entonces usted puede expresarse en la forma que quiere, pues claro que sí, siempre y cuando al expresarse procure no faltar en honestidad, ni en sinceridad. Sinceridad en su forma de expresarse, pues si usted no es sincero, entonces finge, y si usted finge, es hipócrita. Se exige honestidad, pues los puntos donde usted empieza a faltar en honestidad, son los puntos donde usted empieza a disimular, tratando de ocultar lo que resulta **cierto**; y de forma recíproca, cuando usted empieza a disimular algo que usted sabe es cierto, en esos puntos su honestidad es probada (es puesta a prueba), y si usted niega algo que usted sabe es cierto, entonces está faltando como una persona honesta.

1	2
LA LIBERTAD DE USAR LAS PALABRAS COMO QUEREMOS	**LA LIBERTAD DE EXPRESARNOS COMO QUEREMOS**
Está condicionada por dos exigencias básicas: i. la verdad. ii. La corrección de los errores	Está condicionada por dos exigencias básicas: i. La sinceridad (no finja, no sea hipócrita con su criterio, con su opinión) ii. La honestidad (no disimule si es cierto)

En una controversia, ¿cómo vamos a moderar el uso que los participantes hacen de la palabra, si no podemos decidir la conclusión sobre quien tiene razón? ¿cómo vamos a moderar la libertad que cada persona tiene de expresarse?, más adelante nos adentraremos con más detalle en estos problemas.

--- 4.5 ---

LA FUENTE DEL BUEN JUSTIFICATIVO COINCIDE CON LAS RAICES DE LA OPINIÓN, DEL CRITERIO, Y LAS CONVICCIONES

EL BUEN JUSTIFICATIVO, Y LAS RAICES DE LA OPINIÓN, DEL CRITERIO, Y DE LAS CONVICCIONES						
			CREER	OPINIÓN	CRITERIO	CONVICCIONES
			↓	↓	↓	↓
1	LA RAZÓN CONSTANTE	→	tu historia	cultura	educación	vivencias
2	LA RAZÓN EVENTUAL	→	datos e información	tu pasado	conocimiento	experiencia
3	LA FORMA DE VIVIR	→	rutina	tradiciones	costumbres	hábitos
4	LA FORMA DE ACTUAR Y COMPORTARSE	→	conducta	comportamiento	actitud	reflejo
			RAZONAMOS	PENSAMOS	CONOCEMOS	EXPERIMENTAMOS

Esta tabla es sencilla, pero de gran importancia, pues estas son las raíces de la opinión, del criterio, de las convicciones, e inclusive de las cosas que terminamos por creer, entonces de estas raíces la razón tiene su **buen justificativo** para la opinión, para el criterio, y las convicciones. Recuerde usted dos cosas:

1. la verdad, es concluyente y demostrativa, pero la certeza no lo es.
2. cuando expresamos verbalmente la opinión, el criterio, las convicciones, o las cosas que hemos terminado por creer, nunca podemos exigir la verdad, en su lugar, la pregunta que se plantea en este punto es ¿qué **certeza** tenemos? ¿qué hay de cierto?.

Ya que el criterio y la opinión en su misma naturaleza no pueden ser concluyentes, no tiene sentido exigir la verdad ni de la opinión, ni del criterio, ni de las convicciones, y si no podemos exigir la verdad la pregunta es, **¿**quién tiene la razón cuando se trata de expresar verbalmente las convicciones, el criterio, la opinión, o las cosas que hemos terminado por creer**?** **¿**quién tiene la razón aquí**?**, si no se puede aspirar a exigir la verdad, la pregunta es **¿acaso se trata de meras banalidades?**, desde luego que no, el criterio, la opinión, desde luego que son importantes, aunque aquí no se puede aspirar a la verdad, la pregunta es ¿qué certeza tenemos?, ¿qué hay de cierto?, entonces aquí es donde entran en acción, las cuatro raices de las convicciones y de las cosas que hemos terminado por creer, pues de estas raíces tendremos el buen justificativo, y la **CERTEZA**, para las convicciones, y para creer las cosas que hemos terminado por creer.

LAS CUATRO FUENTES DEL BUEN JUSTIFICATIVO	
1. LA RAZÓN CONSTANTE: i. la historia (para creer) ii. la cultura (fuente de la opinión) ii. la educación (arraiga el criterio) iii. las vivencias (arraigan las convicciones)	**2. LA RAZÓN EVENTUAL:** i. datos e información (para creer) ii. el pasado (para opinar) iii. ¿qué conocemos al observar la evidencia temporal? (el criterio) iv. ¿qué experiencia tenemos en su momento al experimentar? (las convicciones)
3. LA FORMA DE VIVIR (razón fáctica constante): i. rutina (razón fáctica para creer) ii. tradiciones (opinión) iii. costumbres (criterio) iv. hábitos (convicciones)	**4. LA FORMA DE ACTUAR Y COMPORTARSE (razón fáctica eventual):** i. conducta (razón fáctica para creer) ii. comportamiento (opinión) iii. actitud (criterio) iv. reflejo (convicción)

Nota: tras percatarnos el motivo o los motivos de su comportamiento, tenemos la razón eventual de la opinión, y tras percatarnos a que se debe la actitud del momento, tenemos la razón eventual del criterio.

De estas cuatro fuentes, tenemos el buen justificativo para las convicciones, para el criterio, para la opinión, y para las cosas que hemos terminado por creer, de estas cuatro fuentes tenemos el buen justificativo para la **CERTEZA, ¿qué certeza tenemos?**. Comprender esto será básico, pero de gran importancia, pues la forma de **EXPRESARSE** que tiene cada persona, necesariamente esta condicionada por las convicciones, el criterio, la opinión, y las cosas que hemos terminado por creer, de la forma de expresarse, nunca podemos asegurar la verdad, pero lo que sí podemos es percatarnos cuando algo ya no es del todo cierto, podemos percatarnos si ya no está siendo muy honesto.

Las convicciones, el criterio, la opinión, y las cosas que hemos terminado por creer, son las cuatro raíces de las **DEFERENCIAS**, sobre todo las **deferencias en la forma de pensar**, y cuando las deferencias son muy marcadas, suelen surgir con frecuencia las famosas disputas verbales, si las disputas verbales se tornan acaloradas o la forma de expresarse resulta indignante, se recusa sobre la **libertad de expresión**, hasta tal punto, que la denominada libertad de expresión, puede convertirse en razón de litigios legales, es precisamente para esos casos, donde necesitamos conocer las cuatro fuentes del buen justificativo, ya que de esas cuatro fuentes, veremos qué certeza que tenemos en nuestras convicciones y en las cosas que hemos terminado por creer. De otra forma, la libertad de opinar, y de asegurar que tenemos la libertad de creer lo que se nos venga en gana, sería un problema sobre el uso de razón, que no puede ser moderado, sería un espacio sin ley donde cada quien puede abusar de la forma de expresarse, entonces a usted se le va a cuestionar, qué certeza tiene en sus convicciones, en su criterio, en su opinión, y en las cosas que usted a terminado por creen, es en ese punto, donde usted debe aportar el buen justificativo, para evaluar QUÉ HAY DE CIERTO. En muchas ocasiones, usted no conoce la historia completa, no conoce el detalle de los hechos, si ese es el caso, usted no está en condiciones de sentar (ante el juez) afirmaciones concluyentes, y cuando usted no puede alcanzar la conclusión, usted debe decir: «bueno, creo tal cosa», pero por qué cree tal cosa, en ese punto usted debe aportar los elementos de juicio, teniendo en cuenta las cuatro fuentes del buen justificativo, cuando el justificativo es bueno, eso quiere decir que a partir de los justificativos, ya podemos tener una **GRAN CERTEZA**, aunque no estemos en condición de alcanzar la conclusión, la conclusión que implica la verdad **(en estos casos no podemos aspirar a la verdad, pues la verdad siempre es concluyente, y si no podemos llegar a la verdad, la pregunta es ¿qué certeza tenemos? ¿qué hay de cierto?)**.

--- 4.6 ---

UNAS OBSERVACIONES DE GNOSEOLOGÍA BÁSICAS, SOBRE LAS ASEVERACIONES, LAS ASERCIONES, LAS AFIRMACIONES, LAS IMPLICACIONES, Y SOBRE LOS MENTIROSOS, LOS CHARLATANES, LOS FARSANTES, Y LOS FALACES

LA FUNCIÓN DECLARATIVA DE LAS PABRAS PARA NUESTRO JUICIO RACIONAL DE LA VERDAD					
	LA FUNCIÓN RACIONAL DE LAS PALABRAS EN LA DECLARACIÓN		LAS IMPLICASIONES LÓGICAS		LAS IMPLICACIONES FÁCTICAS DE DECLARAR USANDO LAS PALABRAS SEGÚN SU FUNCIÓN
	↓		↓		↓
1	ASEVERACIONES (aseveramos)	→	es mentira o no lo es (constatar)	→	MENTIROSOS
2	ASERCIONES (aseguramos)	→	es cierto o no lo es (cerciorase)	→	CHARLATANES
3	AFIRMACIONES (afirmamos)	→	es verdad o es falso (verificar)	→	FALSARIOS Y FARSANTES
4	IMPLICACIONES (implicamos)	→	es falaz, o es veráz (confirmar)	→	FALACES Y TRAMPOSOS

Preste usted atención a esta sencillísima tabla, pues será fundamental para enjuiciar correctamente sobre las palabras y las declaraciones. La segunda cosa a la cual le pedimos prestar atención, es que el análisis óntico de nuestra metafísica, supone lógicamente cuatro verbos rectores, serán los verbos rectores de nuestra ontología, los verbos: 1)

existir, 2) estar, 3) ser, y 4) hacer, esto será de cierta relevancia, para establecer las respectivas distinciones entre la mentira, la certeza, y la verdad.

• **ASEVERACIONES** (qué experimentamos) → con base en el mundo real, y las cosas que experimentamos directamente.

• **ASERCIONES** (qué conocemos) → con base en la realidad, y las cosas que conocemos como observadores de la evidencia temporal, nosotros somos sujetos de la evidencia temporal instantánea en nuestros cinco sentidos.

• **AFIRMACIONES** (saber y pensamiento) → condicionado por el realismo que le caracteriza al pensador que representa la realidad, y por las cosas que nosotros sabemos a priori. ¿qué sabemos? ¿qué conclusiones tenemos como punto de partida?

• **IMPLICACIONES** (razonamos) → la conexión lógica o mental, que el sujeto racional realiza entre las ideas, los datos, la información, y los conceptos. Usamos las implicaciones, para buscar más conclusiones, conclusiones a partir de unas verdades básicas, verdades que no necesitan razonamientos con varias implicaciones para que sean validadas como verdad. Las implicaciones coinciden siempre con nuestro razonamiento, las implicaciones se refieren a la conexión lógica o mental, entre la infinita lista de verdades que pueden ser afirmadas de forma independiente, entonces partiendo de unas verdades, llegamos a la conclusión de otras verdades, para eso nos sirve el proceso mental de implicar (partiendo de unas verdades simples, llegamos a la conclusión de otras verdades que se siguen por necesidad lógica).

Bueno , hechas estas aclaraciones, vamos a ver cuatro cosas:

1. LOS MENTIROSOS, Y LAS ASEVERACIONES:

Antes de aseverar, debemos cuestionarnos por dos cosas básicas:

i. si es real, si realmente existe, o si realmente ocurrió.
ii. las cosas que hemos **constatado** experimentalmente.

Al experimentar directamente con el mundo real, nos **enteramos**, al enterarnos somos sujeto de la experiencia, entonces siendo la experiencia con el mundo real la base del entendimiento, **aseveramos**. La pregunta que se plantea al aseverar es: ¿realmente **EXISTE**?, o de forma equivalente ¿es **REAL**?, aquí debe cumplirse una co-implicación básica: **«si existe entonces es real, y si es real, entonces existe»**.

1. como ya sabemos, el cuerpo es condición ontológica del mundo real, o dicho de otra forma, el cuerpo es raíz del mundo real.
2. si algo realmente existe, y mientras existe, existe en el espacio.
3. el sujeto entendedor, al ser sujeto de la experiencia, experimenta directamente con el mundo real.

Tener presente estas tres aclaraciones básicas, las cuales por su sencilles pueden parecer triviales, sin embargo serán esenciales para ubicarnos correctamente ante el mundo real, pues de nuestra experiencia directa, de las cosas que hemos constatado experimentalmente, tendremos la base para declarar, y sentar nuestras aseveraciones.

La mentira surge, en los casos donde algo realmente existe, y la persona que declara pretende que no existe, y de forma inversa, en los casos donde la persona que declara presume que algo existe, pero realmente no existe, en tales casos decimos que la persona que declara, está mintiendo.

Antes de aseverar, debemos asegurarnos, que las cosas que nosotros vamos a aseverar, nosotros las hemos constatado directamente, de otra forma, usted corre el riesgo de comprometerse incómodamente con aseveraciones.

Debe usted saber que tomando por base las cosas que hemos constatado experimentalmente, alcanzamos la **CERTIDUMBRE**, entonces la pregunta de gnoseología que se plantea es: ¿qué certidumbre poseemos al aseverar?, si se trata de algo que nosotros no hemos constatado experimentalmente, la **certidumbre** se pone en entredicho.

Nota: el verbo EXISTIR, será el verbo rector a la hora de declarar y sentar nuestras aseveraciones, ¿realmente existe?. Para saber si se trata de un mentiroso, debemos constatar si realmente existe, si está hablando acerca de algo que no existe, o que realmente no llegó a existir, entonces es un mentiroso.

2. LOS CHARLATANES Y LAS ASERCIONES:

Antes de declarar y sentar sus aserciones, usted debe tener presente tres cosas:

i. si en realidad **ESTÁ**, o si en realidad ocurrió.
ii. las cosas de las cuales usted se ha **cerciorado**, al observar o examinar la evidencia que usted tiene en calidad de testigo, o sujeto conciente.
iii. qué **certeza** tenemos, al ser testigos consientes de la evidencia.

Note dos cosas, ya no decimos: « si realmente ocurrió», en su lugar decimos: «si en realidad ocurrió», pues en este punto uste se ubica o bien como sujeto, o bien como testigo de la realidad, en segundo lugar, la cuestión central aquí ya no es si realmente EXISTE, la cuestión es si en realidad **ESTÁ**, y ya sabemos que si algo existe, y mientras existe, existe en el espacio, pero si ago está, y mientras está, está en el tiempo, comprender esto será básico, pues todas nuestras aserciones, tienen validez tanto lógica como ontológica, en una enmarcación temporal, es decir, tenemos derecho a asumir que es cierto, o que no es cierto, solamente con referencia a unas coordenadas especificas del tiempo, a saber: con referencia a la fecha, la hora, los minutos, y los segundos concretos, entre los días que tiene el año, así funciona con las aserciones.

Observando cómo las cosas varían o se presentan (se van presentando) en su **ESTADO**, tenemos la **CERTEZA**, y la certeza que tenemos como testigos o sujetos observadores de la evidencia, es la cuestión clave que tiene ante si el sujeto consiente, al declarar y sentar sus aserciones. Sabemos que el cuerpo tiene estado, según las fuerzas naturales determinan su movimiento, y los efectores químicos, bio químicos, o electroquímicos cambien el estado de la «cosa en si», que en este caso es la materia, como ya hemo visto en la parte II de este libro, el estado de la raíz, en cualquier instante y lugar del espacio, coincide exactamente con el fenómeno físico, el estado jamás puede ser un poco más, ni un poco menos.

En lo que se refiere a la conciencia, la conciencia es raíz del fenómeno, y el fenómeno también está en el tiempo, pero al fenómeno no le podemos atribuir estado, pues en cualquier instante el estado de la raíz coincide con el fenómeno, ahora bien, el fenómeno que la conciencia aporta se llama voluntad, debe usted saber que el espíritu es condición ontológica de la vida, y una vez que la conciencia se une al espíritu, el cual es condición ontológica de la vida, tenemos voluntad; dicho de forma simple, enraizados al espíritu, encontramos nuestra vida, pero enraizados a la conciencia encontramos nuestra voluntad; entonces la voluntad es el fenómeno que *afecta* el estado vital, y de qué forma *afecta* el estado vital, en realidad lo que hace la voluntad, es obligar sobre las necesidades. Es tentador pensar que la voluntad conciente muda de estado con justa ocasión de las necesidades; pero la voluntad al ser el fenómeno que la conciencia aporta, obliga al estado vital, y el estado vital, muda con justa ocasión de las necesidades.

Entonces si las cosas en **realidad** ESTÁN, y mientras ESTÁN, sentamos nuestras aserciones, y la pregunta al aportar nuestras aserciones es **¿qué hay de cierto? ¿qué certeza tenemos?**. Cuando nosotros somos testigos y observadores directos de la evidencia, en ese caso la certeza es completa, o simplemente es máxima, caso de que nosotros no seamos los testigos presenciales de la evidencia, la certeza que usted posee con suficiente ingenio ya se puede poner en entre dicho.

Nota 1: el sujeto conciente, siempre es testigo presencial de la evidencia, en sus cinco sentidos, y en los cinco sentidos somos los observadores; en los cinco sentidos el sujeto que tiene conciencia, testifica la realidad.

Nota 2: usted puede preguntar, qué hacen estas aclaraciones de ontología, en esta sección sobre los charlatanes y las aserciones, pues estas aclaraciones de ontología, son para que usted se ubique correctamente, respecto a las cosas que están insertas en el tiempo, pues todas las cosas que están en el tiempo, tienen estado, sin embargo, el fenómeno está en el tiempo, y no se le puede atribuir estado, precisamente porque con justa ocasión del fenómeno, el estado se presenta variable, de modo que el fenómeno se **muestra**, a medida que las raíces llegan a existir y llegan a estar.

1. como ya sabemos, la conciencia es condición ontológica de la realidad, dicho de otra forma, la conciencia es raíz de la realidad.
2. si algo en realidad está, y mientras está, está en el tiempo.
3. el sujeto conocedor, es el sujeto que enraizado a sus sentidos, observa directamente la evidencia. La impresión que el sujeto conocedor tiene en sus sentidos, coincide exactamente con el fenómeno, y el fenómeno que se le muestra al observador, se muestra para al observador a medida que las raíces llegan a existir, a estar, a ser, y a hacer; a medida que las cosas llegan a existir, a estar, a ser, y a hacer, se **muestra** el **fenómeno** del cual es testigo presencial observador, eso si, es testigo presencial del fenómeno en unas coordenadas especificas del tiempo y del espacio. Entonces el fenómeno que se le muestra al sujeto observador, no puede ser ni un poco más, ni un poco menos, sino que en la justa medida en que las cosas llegan a existir, y a estar, se muestra el fenómeno, y de forma inversa, a medida que las causas determinan el fenómeno, así también las cosas llegan a estar.

Bueno, los charlatanes, son las personas que aseguran cosas, sin tener la certeza, o al menos sin tener una buena certeza, y ya sabemos que **la certeza es máxima, cuando somos testigos presenciales de la evidencia temporal**. Para asegurarse a si mismo la certeza, usted debe verse en el trabajo de **cerciorarse** como testigo para conocer qué clase de evidencia tiene ante sus ojos, y al testificar la realidad con sus cinco sentidos, la evidencia que usted tiene ante sus ojos es de carácter temporal, por consiguiente, si usted ya se cercioró con la evidencia, sus aserciones se pueden tomar como ciertas, en referencia a unas coordenadas del **tiempo** y del espacio concretas.

EJEMPLO:

Yo puedo asegurarle a usted lo siguiente: **«el día domingo 31 de agosto del año 2025, en horas de la tarde, recibí en casa la visita de una tía»**, yo al escribir esto estoy asegurándole eso, pero cómo puede usted tener la certeza completa, recuerde que la certeza es máxima, si usted es testigo presencial de la evidencia, de otra forma usted está en el deber intelectivo de preguntarse, ¿qué posibilidad hay de que yo esté siendo un charlatán?, qué certeza tiene usted; bueno, sin más elementos de juicio (sin más información), usted difícilmente puede tener la certeza. Note usted una cosa, estás cosas si son ciertas, son ciertas en referencia a una enmarcación espacial y temporal, y note una segunda cosa, en mi aserción, yo me estoy reservando cierta información, he especificado que recibí la visita de una tía en horas de la tarde, pero no especifiqué la hora concreta, nunca aseguré si recibí la visita de una tía, entre las 15:10 pm y las 15:25 pm de la tarde, o si recibí la visita de una tía, entre las 17:30 pm, y las 17:55 pm, por eso cuando una persona declara responsabilizándose de sus aserciones, usted tiene que plantearse a si mismo dos preguntas básicas:

i. ¿qué certeza tenemos?
ii. ¿qué hay de cierto?

El que nosotros seamos **asertivos** en nuestras aserciones, depende de la CERTEZA tenemos como **testigos y observadores consientes de un mundo, que se encuentra inserto en el tiempo**.

3. LOS FALSARIOS Y LAS AFIRMACIONES:

Antes de declarar, y sentar sus afirmaciones, usted debe tener presente tres cosas:

i. si de verdad **ES** (por eso aquí centramos nuestra atención en los adjetivos, y la descripción)
ii. si es **verificable**.
iii. qué es lo que de verdad **sabemos**.

Recién en este punto, entra en escena la verdad, y la verdad de nuestras afirmaciones, a diferencia de la certeza que tenemos al asegurar, no está condicionada por el tiempo. La verdad tiene base en las cosas que sabemos, ¿qué sabemos?, bueno, como ya sabemos el entendimiento tiene cuatro facetas: experimentamos, conocemos , pensamos, y razonamos, la base del entendimiento es la experiencia, al experimentar nos **enteramos**, el sujeto de la experiencia, es el sujeto entendedor, luego conocemos, y al conocer el sujeto tiene la posibilidad de **examinar** la evidencia que se le **muestra** al observador, y la evidencia que el mundo real le muestra al observador es de naturaleza temporal, al conocer, el sujeto cognoscente recibe la **enseñanza** (nos enseñan), en tercer lugar le tenemos al sujeto pensador, y en función previa de la enseñanza, el pensador aprende, del pensador es el aprendizaje. Entonces el pensador aprende progresivamente, **y a medida que se acumula el aprendizaje, sabemos**, sabemos lo que sabemos; comprender esto será básico, pues la verdad descansa, sobre las cosas que de verdad sabemos.

Aquí ya no está en mesa de discusión, cuál es la certeza, sino cuál es la verdad, ¿sabemos suficiente?, ¿hemos aprendido correctamente?. Tenga usted presente, que la seguridad que usted posee en sus aserciones, está condicionada en todos los casos por el tiempo, pero esa es una situación que ya no ocurre con la verdad y las afirmaciones, y por esa misma razón, sabemos si es verdad, o si es falso. Vamos a poner unos ejemplos para ilustrar esto:

Ejemplo 1:

«una esfera, es una representación geométrica tridimensional, cuya superficie, equidista en todos sus puntos sin hacer excepción alguna, de un punto llamado centro» (esta es una afirmación, y es verdad)

• **si** la superficie de nuestro cuerpo geométrico equidista en todos sus puntos de un punto espacial llamado centro, **entonces** nuestro cuerpo geométrico es una esfera (esta es una implicancia afirmativa, y es verdadera, mientras se verifique el condicional, debe usted notar que la implicancia afirmativa, está compuesta por dos aserciones: A, y B. Una **implicancia**, se compone de dos aserciones, las aserciones son ciertas según el ejemplo particular, y considerando la evidencia temporal, pero una **implicación**, es una deducción lógica de una verdad, a partir de otra verdad)

A: la superficie de nuestro cuerpo geométrico, equidista en todos sus puntos, de un punto espacial llamado centro.

B: nuestro cuerpo geométrico es una esfera

Caiga usted en cuenta que estas dos aserciones independientes, no son verdad, y si quisiéramos conocer si son ciertas, tendríamos que cerciorarnos con la evidencia temporal de un ejemplo particular, pero en una afirmación, usted no tiene que **cerciorarse** con la evidencia temporal, en su lugar, tiene que **verificar** el condicional, pues **mientras se cumpla el condicional, la verdad es concluyente**. El relator lógico: «sí», se utiliza para indicar el condicional, pero el relator lógico: «entonces», se utiliza para indicar la consecuencia lógica, del condicional (la implicancia del condicional)

Ejemplo 2:

«el radio de una esfera, es la porción de recta que pasa por el centro de nuestro sólido geométrico, y desde el centro equidista de cualquiera de los puntos que forman su superficie». (esta es una afirmación)

• **si** una recta pasa por el centro de nuestro cuerpo geométrico y tomando como origen el centro equidista de todos los puntos que forman su superficie, **entonces** la porción de recta entre el centro y los puntos que forman la superficie del cuerpo geométrico se llama radio.

Nuevamente, caiga usted en cuenta, que la verdad de esta afirmación es concluyente, **mientras se verifique el condicional**. Esta afirmación tiene tres aserciones.

A: una recta pasa por el centro de nuestro cuerpo geométrico

B: tomando como origen el centro la recta equidista de todos los puntos que forman la superficie del cuerpo geométrico

C: la porción de recta entre el centro y los puntos que forman la superficie del cuerpo geométrico se llama radio.

El condicional en este caso, supone dos aserciones: A y B; note usted que si las aserciones se toman de forma independiente, no tiene sentido cuestionarse por la verdad, el que las aserciones sean ciertas o no, dependen de la evidencia temporal que nos proporciona el ejemplo particular.

Ejemplo 3:

«el producto de dos números impares, siempre es otro número impar»

• si multiplicamos dos números impares m y n, entonces el producto de los números m y n siempre es otro número impar.

Ejemplo 4:

«en su función gramatical los adjetivos sirven para calificar»

• «si las palabras tienen la función gramatical de calificar, entonces son adjetivos»

Ejemplo 5:

«al experimentar nos enteramos porque necesariamente hay una o más causas, que afectan y determinan la experiencia del sujeto entendedor»

Otras variantes pueden ser:

5.1. la experiencia que cualquier sujeto entendedor tiene al experimentar con su entorno, necesariamente implica la interacción con una o más causas.

5.2. sin importar el lugar y el instante de tiempo, experimentar implica la interacción con una o más causas

5.3. dada la interacción con la causa, al experimentar el sujeto entendedor se entera.

5.4. dada la interacción con la causa, la causa afecta y determina la experiencia que en cualquier momento el sujeto entendedor tiene al experimentar con el mundo real.

Ejemplo 6:

un cuerpo material sólido, es cualquier objeto físico con métrica tridimensional (longitud, área, y volumen), que tiene masa, y que ocupa un lugar en el espacio.

Las afirmaciones independientes que usted puede encontrar en los ejemplos, o bien son verdad, o no lo son, y note usted que la verdad, en ninguno de los casos se encuentra condicionada por el tiempo, es decir, la verdad no tiene fecha de caducidad **(la verdad a diferencia de la certeza, no tiene fecha de caducidad)**. **La verdad ni cambia, ni aumenta, ni disminuye con el paso del tiempo, en cambio la certeza, a medida que avanza el tiempo, sí puede aumentar, ó puede disminuir**, eso que es cierto, puede ser cierto ahora, pero cuidado, pues a medida que transcurre el tiempo, puede que ya no sea tan cierto. Entonces un rasgo distintivo de la verdad, es que no se ve a si misma, condicionada por el tiempo. Si yo le digo a usted, que el producto de dos números impares siempre es otro número impar, la afirmación implica una verdad, cuya validez no tiene fecha de caducidad, era verdad hace 3000 años, hace 500 años, era verdad hace 100 años, es verdad hoy, y seguirá siendo verdad después de otros 5000 años.

Puede usted entonces apreciar la diferencia entre la verdad y la certeza, **la verdad siempre es concluyente, la certeza no lo es, la certeza puede apreciarse estimativamente, como aproximadamente completa, pero nunca es concluyente**, y ya sabemos que la certeza es máxima o completa, cuando somos testigos presenciales de la evidencia temporal, que nos deja el ejemplo particular.

El análisis lógico de la verdad, nos lleva o bien hacia las implicancias, y de forma más concreta y especializada, nos lleva hacia las implicaciones. De los ejemplos puede usted notar, que pudimos construir una verdad concluyente, sin embargo, la verdad es concluyente, siempre que se verifique el **condicional** (mientras se verifique el condicional). El análisis lógico de una verdad que podemos comprender a priori, nos lleva a analizar la verdad según sus implicaciones últimas, es decir, qué condiciones básicas irreducibles supone esa verdad, pues recuerde usted que **mientras se verifique el condicional**, podemos tener la seguridad que la verdad es concluyente. Entonces el análisis lógico de la verdad, hasta reducirle a sus condiciones básicas irreductibles, a eso se refiere el estudio académico de **implicar** correctamente (sobre las implicaciones hablaremos en el siguiente apartado).

Nota: note usted que una vez que se verifica el condicional, la implicancia lógica es inevitable (la consecuencia lógica), note usted que las aserciones independientes, no son verdad, pero una vez que se verifica el condicional, y mientras se verifica el condicional, por implicancia lógica ahora sí ya sabemos que es verdad (antes de eso la verdad no existía).

Bueno, los falsarios son personas que al declarar, usan afirmaciones cuya verdad no es concluyente, y **no** alcanzamos a comprender si la verdad es concluyente, simplemente porque no sabemos suficiente, o porque el aprendizaje es incorrecto; para poner un ejemplo utilizaremos un ejemplo que ha generado polémica en los últimos años, en los últimos años han surgido un grupo de personas, que se han dado en asegurar, que el planeta en el que nosotros habitamos no es un geoide, sino que es un planeta plano. Respecto a este tema, se vierten un sinnúmero de afirmaciones falsarias, por ejemplo:

- el mundo que nosotros habitamos es una bola (es una falsedad)
- nuestro mundo es un cuerpo esférico (es una falsedad)
- el planeta tierra, tiene forma de esfera (es una falsedad)
- el planeta que nosotros habitamos es un cuerpo geométrico con forma de círculo (es una falsedad)

En estos ejemplos se cuestiona no solo la certeza, sino la verdad de nuestras afirmaciones, pues se está calificando incorrectamente la geometría de nuestro planeta; nuestro mundo no es una bola, ni es verdad que nuestro planeta tenga forma de esfera, y mucho menos es verdad que el planeta sea circular, el mundo que nosotros habitamos, es achatado en los polos, y ensanchado ligeramente en el ecuador, por consiguiente, no es una esfera perfecta, sino un **esferoide**, al calificar incorrectamente la geometría de nuestro planeta, resultamos falsarios, estamos falsando la verdad (nos implicamos en falsedades). Entonces ninguna de las pretendidas afirmaciones, representa una verdad concluyente. Contraste usted con las siguientes aserciones:

- el mundo que nosotros habitamos, **parece** una bola (esto es cierto)
- nuestro mundo no es un cuerpo esférico perfecto, pero sí es un cuerpo redondo (esto es cierto)
- el planeta tierra es un geoide esferoidal, cuya forma se aproxima a una esfera (esto es cierto)

Debe resaltarse el hecho, de que la cuestión sobre si nuestro planeta es un geoide con forma de esfera, o si es un geoide con forma esferoidal, encierra dos interrogantes, la una se dirige hacia la **certeza** de que en realidad es un **geoide**, y la otra a la **verdad** sobre su forma **esferoidal** (sobre si estamos calificando correctamente su geometría, y ese es un problema sobre la verdad).

Podemos decir que los falsarios, cambian el significado nominal de los conceptos, por sinónimos, o palabras que son semejantes, falsando de esa forma la verdad, los conceptos aunque sean semejantes, eso no es garantía suficiente, para que dentro de un determinado texto, podamos seguir implicaciones equivalentes. Voy a compartir con usted una lista de palabras, las cuales, aunque tengan algo de común en su significado, deben distinguirse, pues no son idénticas, y dadas las implicaciones que pueden tener dentro del texto, ni siquiera son equivalentes, por ejemplo:

EJEMPLO 1						
1	apetito	satisfacción	perverso	hombre	macho	hembra
2	ganas	contento	cruel	humano	varón	fémina
3	deseo	felicidad	siniestro	persona	caballero	dama
4	quiero	dicha	sádico	gente	señor	señora

EJEMPLO 2					
1	explorar	prueba	**constatar**	probar	aseveración
2	examinar	examen	**cerciorarse**	mostrar	aserción
3	investigar	evaluación	**verificar**	demostrar	afirmación
4	estudiar	análisis	**confirmar**	comprobar	implicación

EJEMPLO 3						
1	miedo	intervención	curiosear	opositores	confiscar	disculpa
2	terror	intrusión	husmear	detractores	decomisar	perdón
3	horror	intromisión	fisgonear	adversarios	incautar	indulto
4	pánico	invasión	espiar	enemigos	embargar	absolución

Estos son solamente unos pocos ejemplos; de su práctica cotidiana con las palabras, debe haber caído en cuenta que remplazar un concepto, por otro semejante, es un hábito muy común a razón del cual se suele falsar la verdad, sobre todo cuando se presta la ocasión, para argumentar, y cuando tenemos la necesidad de declarar, entonces esto es lo básico que vamos a decirles respecto a los **falsarios y las falsedades**. Ahora queremos saber otra cosa adicional, queremos saber por qué se les llama **farsantes**, ¿cuándo se dice que son farsantes?.

Los charlatanes, son personas que al hablar, y sobre todo al expresarse, **pretenden** cosas que **no son ciertas**, o que al menos no son del todo ciertas, los charlatanes son personas que hablan, o bien sin saber suficiente, o bien sin tener una buena certeza, recuerde que **la buena seguridad** al hablar, depende de cuanto sabemos, pero **la buena certeza**, depende de la evidencia de carácter temporal, de la evidencia que podemos testificar a medida que se van sucediendo los sucesos, o fenómenos, de carácter temporal. El charlatán con frecuencia es una persona que ha terminado por creer determinadas cosas, generalmente cosas que implican hechos, sucesos, y en menor medida fenómenos, entonces terminó por creer algo, pero está engañado al creer, entonces el charlatán habla cosas que no son ciertas, o **cosas que están más allá de lo que en realidad es cierto**, eso ocurre porque habla sin saber suficiente, o sin tener una buena certeza, **y esto es lo que precisamente les distingue de los farsantes**, pues los farsantes, ellos también hablan cosas que o bien no son ciertas, o bien no son verdad, solamente que ellos al hablar están hablando con propósito, **los farsantes están hablando con plena conciencia de que sus aserciones ya no son ciertas**, o sus afirmaciones no son verdad, y cuando eso ocurre, cuando él está diciendo cosas que no son ciertas con plena conciencia y determinado propósito, entonces ahí necesariamente la persona que habla, **tendrá que fingir**, **y tendrá que fingir tanto más, mientras más retadora con la verdad sea en su momento la prueba**, en cambio el charlatán, al estar engañado, o al estar equivocado, pasa por un hablador, y los habladores no miden bien lo que están diciendo, con frecuencia pueden ser o imprudentes o ingenuos, y se dice que una persona es un tanto ingenua, si no sabe suficiente, y en la justa medida en que aún no sabe suficiente; en tanto el charlatán no es muy comprensivo en las cosas que él mismo está hablando, en cambió el farsante comprende suficientemente bien lo que está diciendo (entonces a las personas que hablan más allá de lo que es cierto, se les llama charlatanes), el farsante no es un hablador, pues está haciendo las cosas con conciencia de lo que hace, en cambio el charlatán si es un hablador, habla más allá de lo que es cierto.

El punto de convergencia, pero también de confusión, entre los charlatanes y los farsantes, suele darse respecto a las convicciones, el criterio, la opinión, y las cosas que una persona a terminado por creer, sí, así es, pero ¿a qué se debe a que esta sea la zona de convergencia y confusión?, pues ahora les vamos a contar.

Como ya sabemos, el buen justificativo para las convicciones, para el criterio, para la opinión, y para las cosas que hemos terminado por creer, en cada caso tiene cuatro fuentes:

EL BUEN JUSTIFICATIVO, Y LAS RAICES DE LA OPINIÓN, DEL CRITERIO, Y DE LAS CONVICCIONES						
			CREER	**OPINIÓN**	**CRITERIO**	**CONVICCIONES**
			↓	↓	↓	↓
1	LA RAZÓN CONSTANTE	→	tu historia	cultura	educación	vivencias
2	LA RAZÓN EVENTUAL	→	datos e información	tu pasado	conocimiento	experiencia
3	LA FORMA DE VIVIR	→	rutina	tradiciones	costumbres	hábitos
4	LA FORMA DE ACTUAR Y COMPORTARSE	→	conducta	comportamiento	actitud	reflejo

Aquí ocurre que al expresarnos, necesariamente estamos condicionados por cuatro razones: por las convicciones, por nuestro criterio y también por el criterio del prójimo, por nuestras opiniones, y por las cosas que hemos terminado por creer, entonces si nuestra forma de ser, se ve condicionada por las cosas que expresamos, y eso debido a que entre nuestra forma de ser y las cosas que expresamos necesitamos guardar coherencia, tendremos que sincerarnos con nuestras convicciones, con nuestro criterio, con nuestra opinión, o con las cosas que hemos terminado por creer, caso de que decidamos no sincerarnos en nuestras convicciones y las cosas que hemos terminado por creer, tendremos que empezar a fingir, aunque sea de forma poco notoria, o muy notoria, tendremos que empezar a fingir, y en tanto más retadoras con la verdad sean en su momento las pruebas, nos veremos arrinconados como hipócritas. Entonces en esta zona de convergencia, se suscita la confusión, entre los farsantes, y los charlatanes, pues los farsantes están conscientes que al expresarse, no están siendo honestos con su propio criterio, ni con su opinión, ni con las cosas que han terminado por creer, y si no están siendo honestos con su propio criterio u opinión, según como se presenten retadoras en su momento las exigencias con la verdad, tendrán que empezar a **fingir**, entonces son unos farsantes, pues lo están haciendo concientemente, y a veces con propósito determinado, y aquí se suscita la confusión entre los farsantes y los charlatanes, ocurre que muchas personas no alcanzan a tener bien claro, cuál es su criterio personal, o su opinión, ni siquiera conocen cuales son las fuentes para el buen justificativo de su opinión, o de su criterio, en consecuencia estos no están bien definidos, y terminan implicándose como charlatanes, los charlatanes con frecuencia están engañados, o están equivocados, porque no conocen bien qué mismo hay de cierto, pero por los motivos propios de la interacción social, sienten necesidad de hablar, y al expresar su criterio o su opinión, terminan hablando cosas que están más allá de lo que en realidad es cierto.

4. SOBRE LOS FALACES, Y LAS IMPLICACIONES.

Si usted va a implicar comprensivamente, partiendo de unas verdades simples, debe tener presente tres cosas**:**

i. si se verifica el condicional, pues si una implicancia es verdadera, será verdadera **mientras** se verifique el condicional

ii. el error, pues razonar implica un proceso deductivo, y si razonamos incorrectamente somos falaces al implicar

iii. si se puede **confirmar**.

iv. si de verdad **comprendemos** al hacer, pues si no implicamos correctamente, somos falaces, y la cuestión aquí ya no es si realmente existe, ni si en realidad está, ni si de verdad es, la cuestión aquí es, si de verdad comprendemos al **hacer**, si de verdad comprendemos al razonar. Si no estamos razonando correctamente, somos falaces.

Aquí ya no está en cuestionamiento, cual es la fuente de la certidumbre (la experiencia) , ni cual es la fuente de la certeza (la evidencia temporal que tiene el cognoscente), tampoco cual es la fuente de la seguridad (si de verdad sabemos), la cuestión aquí es, cuál es la fuente de la veracidad, de qué depende la veracidad, y eso ya no depende directamente de si realmente **existe**, ni si en realidad **está**, ni si de verdad **es**, la cuestión es si aquí comprendemos lo

que estamos **haciendo** al razonar, si no sabemos razonar correctamente, la veracidad de nuestro argumento queda cuestionada.

El trabajo mental de implicar, es un trabajo mental, lógico, y deductivo, y la deducción epistémica, ya implica la comprensión racional de ciertos principios, pues si no comprendemos en qué principios básicos descansa la verdad a la que queremos llegar, el proceso de demostrar públicamente quién tiene razón al implicar, puede convertirse en un problema.

El trabajo mental de implicar, está condicionado por el uso de ciertos relatores lógicos, los más importantes son los siguientes:

i. **y** (conjunción lógica $\wedge$)
ii. **o** (disyunción lógica inclusiva $\vee$)
iii. **ó** (disyunción lógica excluyente $\underline{\vee}$)
iv. **si … entonces** (implicación lógica $\rightarrow$)
v. **si solo si** (coimplicación lógica $\leftrightarrow$)
vi. **ni** (disjuntor $\downarrow$, también le dicen disyuntor negativo)
vii. **nó** (negación lógica $\neg$)

Para nosotros, estos serán los principales relatores lógicos, nos servirán para implicar, en realidad, en un libro de lógica, la implicación lógica se escribe del siguiente modo $(A \rightarrow B)$, y se lee: «si A … entonces B», y el relator simbólico $(\rightarrow)$, se llama implicador, el implicador se usa para indicar que entre A y B, hay una consecuencia lógica, o simplemente que B, es consecuencia lógica de A (B se sigue de A, por necesidad lógica); en un libro de lógica, solamente al relator simbólico $(\rightarrow)$ se le llama implicador, y se usa para indicar que estamos implicando $(A \rightarrow B)$, sin embargo como este es un libro de gnoseología, haremos una generalización sin entrar en detalles sobre el uso de cada uno de estos siete relatores, para nosotros será suficiente asumir que la lista de siete relatores lógicos, nos sirven para indicar las implicaciones entre relatores literales (a partir de estos siete relatores lógicos implicamos). De los siete relatores lógicos que hemos listado, estos tres son los primordiales:

i. **y** (conjunción lógica $\wedge$)
ii. **o** (disyunción lógica inclusiva $\vee$)
iii. **nó** (negación lógica $\neg$)

teniendo presente el número de **relatores literales** básicos a los que se pueda reducir nuestro razonamiento, los relatores lógicos pueden participar de muchas formas, eso depende del razonamiento concreto; en el razonamiento concreto, puede participar la conjunción lógica, el disyuntor, el coimplicador, la disyunción excluyente, la negación, etc, sin embargo, sin importar el número de **relatores literales**, y la forma en que participen los **relatores lógicos** en el razonamiento, la representación literal y simbólica de nuestro razonamiento, siempre encontrará su equivalente, en función de estos tres relatores lógicos primordiales (sin importar como participen los siete relatores lógicos en nuestro problema, **la representación literal y simbólica, siempre puede convertirse en una representación equivalente, usando solamente estos tres relatores lógicos primordiales**, eso sin importar cuantos relatores literales tengamos, y sin importar cuan compleja sea la participación de los siete relatores lógicos en el problema).

Ejemplo 1:

• si hoy es domingo, **entonces** mañana es lunes, **y** si hoy domingo es el último día agosto, **entonces** mañana lunes será el primer día de septiembre.

Note usted lo siguiente:

A: hoy es domingo (vea usted que para saber si la aserción «hoy es domingo» es **cierta**, usted debe cerciorarse ubicándose en el día concreto, aquí no podemos encontrar la **verdad**, no tiene sentido intentar comprender la verdad)

B: mañana es lunes (vea usted que para saber si la aserción mañana es lunes es **cierta**, usted debe cerciorarse ubicándose en el día concreto, aquí no podemos encontrar la **verdad**, no tiene sentido intentar comprender la verdad)

si A entonces B: si hoy es domingo, entonces mañana es lunes (note usted que a condición de **saber** la organización del calendario gregoriano, aquí ya no tenemos necesidad de **cerciorarnos** con la evidencia temporal, no hace falta cerciorarnos con la evidencia temporal que nos ofrece cada semana a medida que se suceden los días, para tener la completa seguridad que sí es completamente cierto. Mientras los planetas conserven la organización que siempre han mantenido, y en consecuencia el calendario gregoriano tal como lo conocemos siga vigente, aquí no cabe la posibilidad ni de constatar, ni de cerciorarse, que uno de los días que están por venir después del domingo, sea distinto al día lunes. Entonces a condición de **saber** la organización del calendario gregoriano, la seguridad aquí es completa, una vez que **sabemos**, ya no necesitamos cerciorarnos como testigos presenciales de la evidencia temporal. Aquí hay una situación que puede resultar bastante engañosa, que la implicancia afirmativa «si hoy es domingo, entonces mañana es lunes», está compuesta por **dos aserciones**, entre esas dos aserciones no hay una implicación, pero sí hay una implicancia, y como ya sabemos, es una implicancia verdadera, si se verifica el condicional, y mientras se verifique el condicional. Note usted que para conocer si las aserciones A y B son ciertas, necesitamos cerciorarnos observando la evidencia de carácter temporal, pero una vez que las dos aserciones se unen en una implicancia afirmativa donde se verifica el condicional, y mientras se verifica el condicional, entonces ya no necesitamos cerciorarnos observando directamente la evidencia temporal, para saber que la implicancia es verdadera.

Ahora, si ya sabemos que «A entonces B» es verdadera, y por otra parte sabemos que A es cierta, entonces a partir de A, y de «A entonces B», se concluye **A y B**; pero por otra parte, si sabemos que «A entonces B» es verdadera, y por otra parte sabemos que B es cierta, entonces a partir de B y de «A entonces B», se concluye solamente **B** (ya no se concluye A y B, comprenderemos esta situación a continuación).

Ejemplo 2:

• en nuestro calendario gregoriano el séptimo día de la semana es domingo, **y** el día siguiente es el primer día de la semana, **entonces** lunes es el primer día de la semana.

Ejemplo 3:

• mañana es lunes **si solo si** hoy es domingo, **y** mañana lunes será el primer día de septiembre, **si solo si** hoy domingo es el último día de agosto.

Ejemplo 4:

si existe un número x en el conjunto de números racionales tal que: 2x-6= 0, **entonces**, x=3

$si, \{(\exists x \in \mathbb{Q}) /: 2x - 6 = 0\} \rightarrow x = 3$

Ejemplo 5:

5.a. **si** dos planos finitos A y B no son coplanares e intersecan en más de un punto, **entonces** en la intersección de los planos A y B hay una recta.

5.b. **si** un plano interseca con un cono, **entonces** la intersección describe un círculo, ó la intersección describe una elipse.

Tomemos el ejemplo 1, este ejemplo se puede reducir a cuatro aserciones independientes, las cuales pueden representarse usando relatores literales, del siguiente modo:

A: hoy es domingo

B: mañana es lunes

C: hoy es el último día de agosto

$A \wedge C$: hoy domingo es el último día de agosto ≡ hoy es domingo **y** es el último día de agosto

D: mañana lunes será el primer día de septiembre.

Entonces la representación usando relatores literales y relatores simbólicos, nos quedaría:

$\boldsymbol{(A \to B) \wedge [(A \wedge C) \to D]}$

$$\boldsymbol{(A \to B) \wedge [(A \wedge C) \to D]} \equiv (\neg A \vee B) \wedge [\neg (A \wedge C) \vee D]$$
$$\equiv (\neg A \vee B) \wedge [(\neg A \vee \neg C) \vee D]$$
$$\equiv (\neg A \vee B) \wedge [\neg A \vee \neg C \vee D]$$
$$\equiv \boldsymbol{\{}[\neg A \wedge (\neg A \vee B)] \vee [\neg C \wedge (\neg A \vee B)] \vee [D \wedge (\neg A \vee B)]\boldsymbol{\}}$$
$$\equiv \boldsymbol{\{}[\neg A] \vee [(\neg C \wedge \neg A) \vee (\neg C \wedge B)] \vee [(D \wedge \neg A) \vee (D \wedge B)]\boldsymbol{\}}$$
$$\equiv [\neg A \vee (\neg C \wedge \neg A)] \vee (\neg C \wedge B) \vee (D \wedge \neg A) \vee (D \wedge B)$$
$$\equiv \neg A \vee (\neg C \wedge B) \vee (D \wedge \neg A) \vee (D \wedge B)$$
$$\equiv [\neg A \vee (D \wedge \neg A)] \vee (D \wedge B) \vee (\neg C \wedge B)$$
$$\equiv [\neg A \vee (D \wedge B) \vee (\neg C \wedge B)]$$
$$\equiv [A \to (B \wedge D)] \vee (B \wedge \neg C)$$

Podemos confirmar que $[A \to (B \wedge D)] \vee (B \wedge \neg C)$ es lógicamente equivalente a $\boldsymbol{(A \to B) \wedge [(A \wedge C) \to D]}$

$[A \to (B \wedge D)] \vee (B \wedge \neg C)$	$\equiv$	[si hoy es domingo **entonces** (mañana es lunes **y** mañana lunes será el primer día de septiembre)] **o** (mañana es lunes **y** hoy **no** es el último día de agosto)

Ahora tomemos el ejemplo 1, y el ejemplo 3:

Compare usted el ejemplo 1, y el ejemplo 3:

- **Ejemplo 1:** si hoy es domingo, **entonces** mañana es lunes, **y** si hoy domingo es el último día agosto, **entonces** mañana lunes será el primer día de septiembre.
- **Ejemplo 3:** mañana es lunes **si solo si** hoy es domingo, **y** mañana lunes será el primer día de septiembre, **si solo si** hoy domingo es el último día de agosto.

el ejemplo 3, también se puede reducir a cuatro aserciones independientes, las cuales pueden representarse usando relatores literales, del siguiente modo:

A: hoy es domingo

B: mañana es lunes

C: hoy es el último día de agosto

$A \wedge C$: hoy domingo es el último día de agosto $\equiv$ hoy es domingo **y** es el último día de agosto

D: mañana lunes será el primer día de septiembre.

$\boldsymbol{(B \leftrightarrow A) \wedge [D \leftrightarrow (A \wedge C)]}$

Debe usted notar que el ejemplo 1, y el ejemplo 2, son muy semejantes, pero no son **equivalentes**, en otras palabras: $(\boldsymbol{A} \rightarrow \boldsymbol{B}) \wedge [(\boldsymbol{A} \wedge \boldsymbol{C}) \rightarrow \boldsymbol{D}]$, no es lógicamente equivalente a $(\boldsymbol{B} \leftrightarrow \boldsymbol{A}) \wedge [\boldsymbol{D} \leftrightarrow (\boldsymbol{A} \wedge \boldsymbol{C})]$.

Intente usted resolver el siguiente ejemplo, le dejamos como ejercicio.

Ejemplo 4:

Estamos en el siglo XXI, y al finalizar este año, se completará exactamente un cuarto de siglo, entonces ¿se puede deducir que estamos en el año 2025?.

Para implicar correctamente, necesitamos conocer ciertas equivalencias lógicas elementales, las usaremos como punto de partida cuando necesitemos deducir unas implicaciones lógicas a partir de otras; a estas equivalencias lógicas elementales, nosotros las llamaremos: **PRINCIPIOS DE DEDUCCIÓN**. A continuación, vamos a enumerar nueve equivalencias lógicas, conjuntamente esas nueve equivalencias, formarán **la base de nuestro sistema deductivo** (un cuerpo de principios). Sin estas equivalencias lógicas elementales, el trabajo mental, lógico, y deductivo de implicar correctamente, nos dejaría en un problema sin respuesta a la pregunta, ¿quién tiene razón?, ¿tiene razón?. Esas equivalencias son las siguientes:

PRINCIPIOS DE DEDUCCIÓN, EQUIVALENCIAS LÓGICAS, O LEYES DEL ALGEBRÁ PROPOSICIONAL (álgebra de relatores literales)		
1	**Involución:** $\neg(\neg A) \equiv A$	
2	**Idempotencia:** 2.1. $A \wedge A \equiv A$	2.2. $A \vee A \equiv A$
3	**Complemento:** 3.1. $\neg A \vee A \equiv V$	3.2. $\neg A \wedge A \equiv F$
4	**Identidad:** 4.1. $A \vee V \equiv V$ 4.2. $A \vee F \equiv A$	4.3. $A \wedge V \equiv A$ 4.4. $A \wedge F \equiv F$
5	**Conmutativas:** 5.5. $A \wedge B \equiv B \wedge A$	5.6. $A \vee B \equiv B \vee A$
6	**Asociativas:** 6.1. $(A \wedge B) \wedge C \equiv A \wedge (B \wedge C)$	6.2. $(A \vee B) \vee C \equiv A \vee (B \vee C)$
7	**Distributivas:** 7.1. $A \wedge (B \vee C) \equiv (A \wedge B) \vee (A \wedge C)$	7.2. $A \vee (B \wedge C) \equiv (A \vee B) \wedge (A \vee C)$
8	**Leyes de Morgan:** 8.1. $\neg(A \wedge B) \equiv \neg B \vee \neg A$	8.2. $\neg(A \vee B) \equiv \neg B \wedge \neg A$
9	**Leyes de absorción:** 9.1. $A \wedge (A \vee B) \equiv A$	9.2. $A \vee (A \wedge B) \equiv A$
• **sin estos principios de deducción, no podríamos hablar de una deducción epistémica.**		
conyuntos, disjuntos, disjuntor, y disyuntor		
OTRAS EQUIVALENCIAS LÓGICAS DE INTERÉS:		
10.1. $\neg A \wedge (A \vee B) \equiv \neg(A \leftarrow B)$ 10.3. $A \wedge (\neg A \vee B) \equiv A \wedge B$		10.2. $\neg A \vee (A \wedge B) \equiv A \rightarrow B$ 10.4. $A \vee (\neg A \wedge B) \equiv A \vee B$
11.1. $(A \rightarrow B) \wedge A \equiv A \wedge B$		11.2. $(A \rightarrow B) \wedge B \equiv B$
12.1. $(A \leftrightarrow B) \wedge A \equiv A \wedge B$		12.2 $(A \leftrightarrow B) \wedge B \equiv A \wedge B$
13.1. $A \rightarrow B \equiv \neg B \rightarrow \neg A$		

Hasta este momento, el ejemplo que hemos desarrollado, nos sirve para que uste pueda familiarizarse ilustrativamente con el trabajo deductivo y mental de implicar, no será competencia ni trabajo de este libro, enseñarle a usted a usar correctamente los nueve principios de deducción, pues para eso ya existen los libros de lógica, damos

por sentado que usted aprendió a usar estas equivalencias lógicas en el colegio (y si usted olvidó ya cómo se usan correctamente, tendrá que acudir a un libro de lógica, este libro está orientado como un libro de gnoseología, no como un libro de lógica). Para nosotros será suficiente conocer estas nueve equivalencias elementales para el algebra de relatores literales, cuando tenemos que vernos en el trabajo mental de implicar correctamente, pues la **validez** en el desarrollo de nuestras implicaciones, **exige necesariamente la equivalencia**, la validez es un problema de la razón, sobre el uso que hacemos de razón, y es de saberse que **la validez epistémica se basa en el principio de equivalencia**, si es válido, entonces debe demostrarse que en cada paso de la deducción, las deducciones (implicaciones) son equivalentes, y para demostrar que son equivalentes, necesitamos comprender cómo se usan correctamente estos nueve principios de deducción para el álgebra de relatores literales; para denotar la equivalencia usamos el relator lógico de identidad, o la relación diádica (≡), este relator lógico y a la vez simbólico, nos indica que a medida que deducimos y desarrollamos las implicaciones, la representación lógica de relatores literales a la izquierda de nuestro relator (≡), es equivalente a la representación lógica de relatores literales a la derecha de nuestro relator (≡), eso, a menos que cometamos un error al deducir, a menos que cometamos un **error** al usar correctamente los principios de deducción para el algebra de relatores literales (un error al razonar con las nueve equivalencias), pues esos principios serán la base de nuestro sistema deductivo, esos principios de deducción, nos permitirán demostrar que al deducir, estamos implicando correctamente.

Nota: vamos a reservarnos un espacio para comentar algunas cosas ampliamente incomprendidas, incluso en reconocidos libros de lógica.

Cuestión 1: ¿qué es la lógica? ¿cuál es su finalidad?, hemos observado que esta es una palabra de definición más o menos vaga, no solo en el diccionario, sino en amplia variedad de libros sobre lógica. Entre las tentativas de conceptualizar correctamente esta *«ciencia»*, se han formulado varias acepciones conceptuales, que nos pueden ayudar a comprender, por ejemplo se ha dicho que la lógica es la *«ciencia»* sobre las leyes que rigen nuestro pensamiento, también se ha dicho que la lógica no es más que la *«ciencia»* que nos enseña a razonar correctamente, y yo mismo he propuesto que la lógica, es solamente la epistemología del sujeto racional; pero qué es la lógica finalmente, yo creo que el concepto preciso, en el sentido más general y acertado posible, quedaría del siguiente modo: **la lógica no es más que la *«ciencia»*, sobre los errores que cometemos al deducir**, la ciencia sobre los errores en los cuales nos implicamos a nosotros mismos si al deducir no razonamos correctamente, lo cual no es sino otra forma de indicar, que la lógica es la *«ciencia»* que nos enseña a razonar correctamente. Lo sustancial que usted debe tener presente, es que el gran general de la lógica, son los **ERRORES**, pues esa es la finalidad más general y última de esta *«ciencia» (por eso necesitamos de esta ciencia)*; esta es la *«ciencia»* sobre los errores que podemos cometer al razonar, una persona que no conoce lógica, es una persona incapaz de sacar cuentas correctamente sobre el ERROR. Es de saberse que al razonar, nos vemos inmersos a nosotros mismos, en un trabajo mental netamente deductivo, entonces ¿cómo garantizar que la deducción es epistémica?, a fin de garantizar que la deducción es epistémica, a fin de garantizar que al razonar la deducción es correcta, tanto en lógica, en matemáticas, en geometría, en teoría de conjuntos etc, el lógico siempre termina reduciendo la deducción, a un cuerpo de principios (a veces también le dicen axiomas), a estos principios en un libro de gnoseología, nosotros le llamamos solamente **principios de deducción** (la base de nuestro sistema deductivo), y para llegar a esos principios es menester comprender las leyes lógicas por las que se rige el pensamiento racional.

Cuestión 2:

una incomprensión bastante extendida, incluso en los libros de lógica y de psicología, la cual a sido fuente de una cantidad considerable de confusión, es que se tiende a confundir la actividad psicológica de **pensar** (representar), y la actividad racional y lógica, de usar el **pensamiento** con propósito (condicionados en cualquier instante por la representación de nuestra propia experiencia, usamos nuestra memoria con propósito para crear). En otras palabras, ni en los libros de lógica, ni en los libros de psicología, han separado correctamente, los **parámetros de la psique**, y los **parámetros de la razón**, si usted quiere saber más sobre los parámetros de la psique, y sobre los parámetros de la razón, le remito a mi libro: **«Reflexiones de gnoseología»**, remítase a la actualización en septiembre del 2025; ocurre

que los parámetros de la psique, determinan la actividad intelectiva y psicológica del sujeto pensador, pero los parámetros de la razón, determinan la actividad racional y comprensiva del sujeto racional. El pensador es quien representa, representa el mundo real, representa su propia experiencia volitiva y sensitiva, y representa el pasado, pero solo el sujeto racional, abstrae, y abstrae para clasificar correctamente lo representado, y para eso se añaden los parámetros de la razón, estos parámetros nos permiten abstraer y clasificar lo representado, los parámetros de la razón nos permiten **comprender** lo que estamos pensando, para hacer las cosas con propósito; para intelegir, basta el sujeto pensador, pero para comprender, necesitamos del sujeto racional, y solo al comprender, podemos caer en cuenta de nuestros propios errores, solo el sujeto racional, puede llevar las cuentas del error.

El **pensador** al **representar**, no se ve implicado a si mismo en una actividad intelectiva racional, pero al usar el pensamiento con propósito, ya se implica a si mismo en una actividad lógica y comprensiva, pues para usar el pensamiento con propósito necesita datos e información, en los datos recopila información, la información que necesita; y para recopilar solamente la información que necesita, necesita desclasificar correctamente del caudal neto de información, una vez que hemos recopilado la información que necesitamos en los datos, podemos compilarles, para aportar de forma creativa, una idea de nuestro propio **pensamiento**. El **pensador** al intelegir y **representar su propia experiencia**, no es un sujeto lógico, pero sí es el sujeto de su propia psicología, y al ser sujeto de su propia psicología, es al pensador a quien se le acredita la inferencia, no la deducción, para deducir necesitamos necesariamente del sujeto racional, lo cual nos lleva a la tercera cuestión (el pensador, no tiene la potestad intelectiva de deducir, pues para deducir correctamente, necesita comprender).

Cuestión 3:

Una cuestión ampliamente incomprendida en los libros de lógica, es sobre la deducción, y sobre la inferencia, ¿qué propósito tienen?. Las nueve equivalencias lógicas que forman nuestro cuerpo deductivo, a esas equivalencia lógicas, muchos libros de lógica les llaman: «reglas de inferencia», aunque en realidad no nos sirven para inferir, nos sirven para deducir. Cuando yo quiero comprender las ideas que de su propio pensamiento aporta otra mente, necesito hacer dos cosas como mínimo.

1. a fin de hacer públicas las ideas, necesito usar conceptos, los conceptos nos permiten representar públicamente esas ideas en las palabras.
2. a fin de demostrar que estamos comprendiendo correctamente de las ideas que aporta el pensamiento, necesitamos deducir correctamente, es decir, debe demostrarse que hay una equivalencia, si se demuestra que hay una equivalencia, entonces se demuestra que soy comprensivo con las ideas.

Entonces solamente por deducción, y por las leyes lógicas propias que rigen el pensamiento, yo puedo comprender las ideas que tiene otra mente, para eso necesito deducir, y deducir epistémicamente.

Ahora bien, cuando hablamos de inferencia, nuestro objeto ya no son las ideas, al inferir, nuestro referente ya no son las ideas, **al inferir nuestro referente es el sujeto**, y el sujeto lo que hace, es sentir y gustar la necesidad (el sujeto es gustativo con la necesidad). Ocurre que la experiencia sensitiva del sujeto en segunda, y tercera persona, se considera intima, e incluso privada, aunque en sentido estricto, con ocasión del motivo, nosotros compartimos experiencia con el prójimo, en otras palabras, la pretensión de que la experiencia sensitiva del prójimo, es completamente íntima y privada, no es del todo cierta (no es un secreto, no es una cosa de la cual nosotros no nos podamos percatar directamente). Si nosotros tenemos la necesidad de inferir, nuestro referente ya no es el objeto, ni las ideas, al inferir, el pensador le toma como referente al sujeto, al sujeto en segunda, y en tercer persona, por consiguiente, la inferencia tiene un propósito completamente distinto a la deducción, en efecto, al razonar deducimos, pero en nuestro pensamiento inferimos; al razonar y deducir, corremos el riesgo de implicarnos a nosotros mismos en el **ERROR** (de dar un paso en falso), pero al inferir corremos el riesgo de implicarnos a nosotros mismos en el **ENGAÑO** (no en el error), y se dice que nos implicamos a nosotros mismos como sujetos de engaño, en la medida que hemos terminado por CREER, cosas que no son del todo CIERTAS, si creemos cosas que no son ciertas, nos están engañando.

Esta incomprensión, sobre el propósito que tiene la deducción y por otra parte la inferencia, está bastante extendida en los libros de lógica, y debe corregirse, según varios libros de lógica, dejan entrever que aplicar correctamente los nueve equivalencias para el álgebra de relatores literales, demanda un trabajo inferencial, y eso **no** es muy cierto, al

aplicar correctamente las nueve equivalencias para el algebra de relatores literales, usted debe implicar su propia mente en una tarea **deductiva**. La inferencia abarca otro tipo de problemas, problemas gnoseológicos propios de la psicología, es el psicólogo, quien debe desarrollar una teoría de la inferencia adecuada, para garantizarnos que la inferencia es epistémica, pues el psicólogo es quien tiene por referente al sujeto, es al psicólogo a quien compete la epistemología del sujeto pensador, y la epistemología del sujeto pensador ya no tiene por finalidad el error, sino el **ENGAÑO**, ¿nos engañamos al percatarnos e inferir?. Los libros de psicología en la actualidad, tiene entre su temática principal, la personalidad, el comportamiento, la conducta, el carácter, etc, y las teorías de la personalidad, del comportamiento, o de la conducta, son para el psicoanalista, no para el psicólogo, es el psicoanalista quien se ocupa de esos temas, algunos libros de psicología incluso pretende ofrecer una explicación sobre los llamados trastornos mentales, y esos son temas de psiquiatría, es cierto que tanto el psicoanalista, como el psiquiatra, necesitan utilizar los principios de la psicología para desarrollar sus teorías, sin embargo debe comprenderse que el psicólogo no tiene por fin, trabajar sobre temas que representan una finalidad para el psicoanalista, o una finalidad de estudio para el psiquiatra. De la bibliografía que nos han dejado los psicólogos se puede apreciar, que el desarrollo de la psicología a lo largo del siglo XX, no fue tan exitosa como el desarrollo de la lógica. Nosotros le echamos esta nota, para que usted tenga presente estas cosas, ahora debemos continuar.

Entonces, si las implicaciones ya no resultan **equivalentes**, digo que la deducción ya no es **válida**; si las deducciones al lado derecho del relator (≡), y al lado izquierdo del relator (≡), ya no son equivalentes, estoy deduciendo incorrectamente. Ahora, digo que soy falaz, si al razonar uso falsas implicaciones (si de A, no se implica B, o si B no es una implicancia de A). Entonces somos falaces cuando se pretende una implicación donde no la hay, o si B pretende ser una implicancia de A, cuando verdaderamente no lo es, y ya sabemos que B puede ser una verdadera implicancia de A, **mientras se verifique el condicional**.

i. si en la implicancia no se verifica el condicional, a razón del cual se concluye que B sí es una implicancia necesaria de A.
ii. si cometemos al menos un error al deducir (deducimos incorrectamente).

En esas condiciones, ya no podemos confirmar la equivalencia de nuestras implicaciones deductivas, y si ya no son equivalentes, ya no tengo razón al implicar correctamente. Digo que estoy implicando correctamente si en cada paso del proceso deductivo, de A se implica B, y de B se implica A, y digo que las deducciones al lado izquierdo del relator (≡), y al lado derecho del relator (≡) **son equivalentes en cada paso del proceso deductivo**, **cuando** para la implicación final al lado derecho del relator (≡), y al lado izquierdo del relator (≡), **se confirma los mismos valores de verdad**, por consiguiente, el bicondicional A ssi B, será en cada paso del proceso deductivo, una **tautología**. En esas circunstancias, una tautología nos garantiza que yo no estoy cometiendo errores al razonar; cuando en algún paso del proceso deductivo ya no se confirma una tautología, ese es el paso del proceso deductivo, donde cometimos el error, donde deducimos incorrectamente (ese es el punto donde dimos un paso en falso).

Ahora ya sabemos de qué se le acusa al falaz, podemos decir que el falaz no sabe utilizar el condicional «si»… «y la consecuencia lógica «entonces», el **falaz** pretende que A implica B, o que B es una implicancia de A, cuando verdaderamente no lo es. Sobre las **falacias**, aun **no** hablaremos en este documento, pero se refieren, a la forma en que usamos determinados **argumentos**, para defender una **teoría** (¿cómo manejamos el argumento?), o simplemente como usamos los argumentos para razonar, en la demostración de una verdad que debe ser implicada a partir de verdades que no suponen otras implicaciones más simples.

Ahora queremos hacer una distinción de gnoseología, entre las implicancias, y las implicaciones. Una implicación siempre es consecuencia de leyes estrictamente lógicas, pero una implicancia no lo es. A nivel mental y abstracto, la mente racional y lógica (la que controla es software intangible, o razona con el conocimiento), es la encargada de realizar operaciones mentales, y abstractas, **operaciones** abstractas como la suma, la resta, la multiplicación, la división, operaciones de pertenencia e inclusión, intersección, unión, negación lógica, etc, estas operaciones mentales, están condicionadas (gobernadas) en todos los casos por **leyes** **LÓGICAS**, y es precisamente en ese punto, donde surgen y existen las implicaciones, **las implicaciones nos sirven para indicar, que B se sigue de A, por simples razones de la misma ley lógica;** A → B, se lee, A implica B, o también, A *causa* B, aunque en realidad A no causa B, las causas existen en el orden de cosas reales, no en la ontología de cosas lógicas, pero es una forma de metáfora y analogía que

nos puede ayudar a comprender; por estas razones se ha dicho, que la lógica no es sino la «ciencia» de las leyes que condicionan (gobiernan) el pensamiento racional. A. Schopenhauer, en su libro: «la cuádruple raíz del principio de razón suficiente», en el parágrafo 33, sobre la verdad metalógica, nos cita cuatro ejemplos de estas llamadas leyes del pensamiento; el conjunto de números reales ($\mathbb{R}$), es un conjunto de números en el que se satisfacen ciertos axiomas, a esos mal llamados axiomas, nosotros también les decimos: **«propiedades lógicas de las operaciones», o simplemente podemos llamarles «principios deductivos»**, por ejemplo, la llamada propiedad clausurativa o de cerradura, propiedad conmutativa, propiedad asociativa, propiedad distributiva, etc, estas propiedades son la base de nuestro sistema deductivo, en ellas se expresa las leyes lógicas de razonamiento deductivo, válidas para esta clase de operaciones sobre este conjunto particular de representaciones abstractas. Las nueve leyes para el álgebra de relatores literales que ya acabamos de enumerar, nos ofrecen otro ejemplo, solo que en este caso, tanto las operaciones mentales, como las representaciones abstractas son distintas, pues ya no estamos representando números (yo creo que lo más acertado sería llamarles: «propiedades lógicas de las operaciones mentales», o simplemente «las propiedades lógicas que forman la base de nuestro sistema deductivo», pues estas propiedades lógicas forman la base de nuestro sistema de razonamiento deductivo).

Entonces cuando A se sigue de B, **por simples razones de la misma ley lógica**, decimos que se trata de una auténtica implicación, o simplemente, que A implica B, pero para ello, deben existir necesariamente operaciones mentales, pues en todos los casos posibles que se trate de operaciones mentales abstractas, **esas operaciones mentales necesariamente estarán gobernadas por leyes lógicas**, las cuales quedarán implícitas, en las **propiedades lógicas de los principios de deducción**, y según sea la clase operaciones mentales, y la clase de representaciones abstractas sobre las que tenga validez esas operaciones, encontraremos esos principios, aunque en función de la aplicación de los principios que condicionen nuestro razonamiento deductivo, los principios de deducción pueden tener distinto significado, por ejemplo en las nueve equivalencias lógicas que rigen el álgebra de relatores literales, solo le estamos encontrando una aplicación práctica al álgebra de Boole, **estos principios en realidad tienen sus raíces en el estudio de las operaciones lógicas de unión e intersección**, por esa razón estos mismos principios tienen validez (rigen) para las operaciones mentales con conjuntos, solamente que la tautología se remplaza por el conjunto universo, la contradicción por el conjunto vacío, la conjunción lógica por la intersección, la disyunción lógica inclusiva representa la operación de unión, y la negación representa el complemento de un conjunto, y nada más, si prestamos atención nos daremos cuenta que rigen los mismos principios de deducción, estos mismos principios también encuentran una aplicación práctica en electrónica digital, para reducir el uso de compuertas lógicas, y también tienen aplicación práctica en programación de software para sistemas informáticos; **entonces el significado que adquieran depende de la aplicación práctica, sin embargo, estos nueve principios tienen su origen lógico en el estudio analítico, de dos operaciones mentales tan sencillas, como lo son la unión, y la intersección** (a eso se añade la negación), de estudiar analíticamente esas dos operaciones mentales tan sencillas, se termina por establecer esos nueve principios, que pasan a formar la base epistémica, de nuestro sistema deductivo.

Bueno, ahora ya sabemos porque decimos que si B se sigue de A, **por simples razones de la misma ley lógica**, es una implicación, pero qué paso con ejemplos del tipo: **«si** hoy es sábado, **entonces** mañana es domingo**»**, aquí no hay operaciones lógicas de por medio, entonces no hay una implicación en sentido estricto, pero si hay una consecuencia lógica, entonces decimos que se trata de una implicancia. Entonces eso es todo por el momento, respecto a los falaces, la validez, las implicaciones, las implicancias, y la deducción epistémica, la cual debe basarse rigurosamente en leyes de carácter lógico.

Nota 1: a la hora encontrar las **propiedades de las operaciones mentales**, y reducir correctamente **los principios que formarán la base de nuestro sistema deductivo**, debemos plantearnos dos preguntas básicas:

i. qué tipo de **operaciones** mentales tenemos, con qué tipo de operaciones mentales estamos trabajando.
ii. qué clase de **representaciones abstractas** tenemos

Al reducir esos principios lo que habremos hecho es descubrir cómo es que las leyes lógicas condicionan (rigen o gobiernan) las operaciones mentales; y la deducción epistémica, descansa con el más estricto rigor, sobre leyes lógicas.

Nota 2: cualquier implicación está condicionada por el razonamiento de operaciones mentales, y todas las operaciones mentales tienen propiedades lógicas. Para representar las operaciones mentales, usamos relatores operacionales abstractos; por ejemplo: la suma representada por el operador (+), la resta representada por el operador (-), la multiplicación representada por el operador (.), la división representada por el operador (/), la intersección representada por el relator simbólico (∩), la unión representada por el relator simbólico (∪). A estos operadores, se añaden otros relatores que le dan significado lógico a las operaciones, por ejemplo el relator simbólico (∈), el cuantificador existencial representado por el relator simbólico (∃), los relatores lógicos para las relaciones diádicas ($=, \neq, \equiv, \cong, \approx, \sim$), y otros relatores de naturaleza lógica y abstracta. Esto quiere decir, que sin operaciones mentales abstractas, no existe implicaciones, no tendría sentido implicar, es en la "manipulación" mental (razonamiento) de operaciones lógicas y abstractas, que surge recién ahí, la necesidad de implicar (ahí es donde surge la posibilidad del error, y donde recién surge el derecho del sujeto racional, a sacar cuentas de las implicaciones; recién ahí surge esa necesidad para el sujeto racional).

Nota 3: saber estas cosas básica resulta esencial, para juzgar comprensivamente si alguien está siendo falaz. Entonces conceptos clave:

- lógica
- falaz
- implicación e implicancia
- deducción, y deducción epistémica.
- validez
- equivalencia

Para finalizar, queremos decir unas cosas elementales sobre los tramposos, ¿por qué decimos que son tramposos? ¿cuándo se trata de una trampa?. Antes de descubrir a los tramposos, vamos a establecer unas distinciones elementales, entre el error, el engaño, y la equivocación.

- **ERROR**: en el mismo núcleo del error, tenemos precisamente las operaciones mentales, ¿con qué tipo de operaciones mentales trabajamos?, y la incorrecta comprensión, de las propiedades lógicas que tienen esas operaciones mentales. Pero supongamos que sí conocemos esas propiedades, entonces ya inmersos en el proceso deductivo, el error se debe, a la incorrecta comprensión, sobre como usar correctamente los principios que forman la base de nuestro sistema deductivo. Entonces por una de estas dos situaciones viene el error (nos implicamos a nosotros mismos en errores). El error como tal, es un capítulo para los libros de epistemología, pues es el epistemólogo quien se encarga analizar las propiedades lógicas de las operaciones, y reducir correctamente los principios que formarán la base de nuestro sistema deductivo. Por extensión podemos decir, que al implicar incorrectamente, justamente ahí nos estamos implicando a nosotros mismos en un error, eso se debe, a que en el trabajo mental de implicar, concluye la correcta aplicación de las leyes lógicas que rigen nuestros razonamientos. Ya sabemos que al razonar, necesariamente debemos deducir, y el error viene precisamente por medio de ese proceso operacional, y deductivo. Entonces el error:

i. si deducimos incorrectamente. → erráticos
ii. si operamos incorrectamente. → error
iii. si implicamos incorrectamente. → erramos
iv. si por usar los conceptos incorrectamente, falsamos la verdad (nos implicamos en falsedades). → erratas

En cualquiera de estos cuatro casos, nos implicamos a nosotros mismos en errores.

- **ENGAÑO**: el engaño ocurre, caso de que hubiésemos terminado por creer, algo que no es cierto, o que no es del todo cierto, ocurre que asumimos ciertas cosas, a veces o con cierta seguridad, o con cierta certeza, pero estamos engañados, porque realmente no sabíamos, o porque simplemente no fuimos nosotros los testigos presenciales de la evidencia temporal instantánea en el lugar de los hechos. Cuando hemos terminado por creer cosas que no son ciertas,

nos han engañado. El engaño, desde su fuente cognitiva original, inicia en la percepción, ahí inicia todo el problema con el engaño, entonces si la fuente cognitiva original del engaño es la percepción, el sujeto es el sujeto pensador, aquí ya no está directamente el sujeto racional. Al pensar, percibimos, y al intelegir de la percepción, nos percatamos, y ante el trabajo intelectivo de percatarnos se plantea la pregunta, ¿acaso sabemos estimar **ACERTADAMENTE** de la percepción?, pues partiendo de la percepción que tenemos al representarle al sujeto, debemos intelegir. Mientras la razón tiene por objeto las ideas, y la parte intangible y abstracta pues razona usando el conocimiento, el pensador por su parte, tiene por objeto, al mismo sujeto, y la conciencia es raíz del sujeto, el pensador lo que hace es representarle al sujeto, representar la voluntad conciente, sensitiva, y anímica del sujeto, eso es lo que hace el pensador, y al hacer eso percibe, **¿y qué es lo que intelegimos al percibir?**, esta es la pregunta que se plantea, pues de ello dependerá si nos estamos percatando acertadamente ó no, de ello dependerá si estamos acertados al percatarnos ¿qué certeza tenemos?, si no tenemos una buena **certeza**, con toda probabilidad nos implicaremos como sujetos de engaño, y según se presenten en su momento los motivos, y la misma necesidad, terminaremos asumiendo con cierta convicción algunas cosas que ya no son muy ciertas, e inclusive, con ocasión de la necesidad y el motivo del momento que nos pone en apuro o vergüenza, terminaremos por creer cosas que no son ciertas, y engañándonos a nosotros mismos con tal de superar la situación incómoda (a veces por angustia, necesidad, o vergüenza, nos ocultamos cosas a nosotros mismos, terminan por creer cosas por necesidad, porque la situación del momento es incomoda, y no nos da el espacio suficiente para intelegir bien las cosas). El sujeto del error, es un sujeto lógico comprensivo y racional, en cambio el sujeto del engaño, aunque es intelectivo, ni es racional, ni es lógico, el pensador es el sujeto de la psicología.

• **EQUIVOCACIÓN:** la principal razón de la equivocación radica en la confusión, y la confusión aumenta, precisamente con el error, y el engaño, y desde un punto de vista lógico, la principal fuente de equivocación se debe a que desconocemos la relación que hay entre las cosas. Lógicamente hablando, hay cinco formas de relación:

i. **la diferencia**
ii. **la igualdad**
iii. **la semejanza**
iv. **la equivalencia**
v. **la identidad**

casi nadie se lía comprensivamente, con la igualdad y la diferencia, el problema radica en la semejanza y la equivalencia, con frecuencia suelen intercambiar estas dos relaciones, en su mente hacen pasar la semejanza por equivalencia, y en menor medida, la equivalencia por semejanza, desde el punto de vista lógico, este es un punto clásico de confusión. **Ya que el secreto de la equivocación radica en la cantidad de confusión**, entonces lo que procede comprender, es de dónde dimana la confusión, es entonces cuando vamos a caer en cuenta, que la confusión aumenta en la medida que aumentan los errores y el engaño, entonces en la medida que andemos confundidos, vamos a equivocarnos, y todo inicia con el error, si como antecedente veníamos acarreando errores en nuestra mente, llegaremos al punto inevitable de confusión, entonces la confusión es una consecuencia del error, y la equivocación una consecuencia de la confusión; en muchas ocasiones ocurre que no alcanzamos a sacar bien las cuentas del error, entonces había errores previos que veníamos sujetando (como antecedente), y de los que ni siquiera nos habíamos percatado. Entonces si como antecedente hay error, o engaño, llegará el punto en el que subsumidos en nuestros pensamientos, sintamos algo de confusión, y cuando ya llegó el punto de confusión, ahí nos equivocamos. La otra fuente de la equivocación, es directa, al ser directa no tiene antecedentes, simplemente en su momento desconocemos la relación que guardan entre si las cosas, y cuando no comprendemos esa relación, nos equivocamos.

Cuando ha llegado el punto de confusión, lo que procede es hacer una pausa para **conocer**, pues al conocer, podemos **EXAMINAR** la **evidencia**, y solo tras examinar cuidadosamente la evidencia, podemos corregir el sesgo que tuvo lugar a raíz de la confusión (podremos comprender en qué parte nos habíamos confundido).

Cuando dedicamos muchas horas a pensar, llega el punto donde la mente se siente cansada, llega el punto inevitable de confusión, porque cuando perseveras pensando por varias horas, es difícil pensar y usar el pensamiento con

propósito, sin implicarse a uno mismo en ningún punto de error, y **lo que hace la memoria, es seguir acarreando los pensamientos, acarrea los pensamientos tal como se hiban sucediendo, de modo que llega el punto donde el pensamiento actual, está condicionado por todos los pensamientos anteriores**, y si en esos pensamientos que ahora condicionan el pensamiento actual, no logramos detectar el punto de error, o de engaño, la confusión llegará inevitable (el sentimiento de confusión), entonces ahí nos equivocamos.

Bueno, comprender esto será básico, pues existen muchas formas de ser tramposos, pero la forma más elemental de todas las trampas, gira en torno a los errores. Como ya vimos en la parte III, no existen los errores a propósito; sí, los errores nunca son a propósito, de otra forma no sería un error, pretender que existen errores a propósito, es una contradicción conceptual (una incomprensión).

Qué pasa si yo cometo un error a propósito, en ese caso me estoy saboteando a mi mismo, es un caso de auto sabotaje, pero cuando yo en mi mente ya calculo, o estimo con suficiente precisión lo que otra persona llegará ha hacer, y tengo el poder para poner ciertas condiciones, o la potestad para motivarle adecuadamente, teniendo en mente hacerle caer en el error a otra persona, si la otra persona realmente cayó en el error, o en el engaño, entonces él, o ella, no se han dado cuenta (por que de otra forma no sería error), y si la otra persona cometió un error porque nosotros estamos condicionando las cosas calculadoramente, entonces nosotros ya nos hemos implicado como **tramposos**, y esta es la forma más básica y elemental de ser tramposos, todo inicia con la capacidad de elucubrar con el poder que tenemos, para hacerle cometer un error a la otra persona, pues si ya cometió el error, aunque nosotros seamos los calculadores, él es el responsable de sus errores, y eso ya no puede ser de otra forma.

Entonces los tramposos en su forma básica, son de dos tipos, mejor dicho, se orientan en dos sentidos:

1. los **saboteadores**
2. y los **embaucadores**

Los **saboteadores**, hacen las cosas a propósito, de que en alguna parte ya no te salgan bien las cosas, pueden usar su poder para condicionarte, o pueden usar su potestad para intervenir en tus planes de alguna forma, y al intervenir, hacen las cosas a propósito de que ya no puedas, o ya no alcances a hacer las cosas correctamente; en estos casos, las cosas que tu habías planeado, ya no salen como tú pensabas, ya no salen de acuerdo a los planes. Muchas veces los saboteadores no necesitan una intromisión en tus planes con acciones directas, obligándote a aceptar la responsabilidad por las cosas que tú no habías previsto, muchas veces solo necesitan intervenir invitándote a aceptar ciertas cosas, pero sin obligarte, por qué saben que el albedrío es tuyo, ellos sabían que solo te faltaba el motivo adecuado para que tú mismo hagas las cosas, y termines implicándote en una decisión incorrecta.

Los **embaucadores**, también son personas del tipo calculador, generalmente se sienten astutas, con ellos vas a tener algún trato, saben que eres demasiado ingenuo, novato, o inexperto, tal vez saben que tu moral está comprometida por los motivos propios de la relación social, y te dan el motivo, te pintan el panorama de forma adecuada, y hasta tienen ingenio para contarte las ventajas, invitándote a aceptar ciertas cosas, ellos no te obligan pero saben que te sientes comprometido, ellos saben que el albedrío es tuyo, así las cosas las vas a hacer tú mismo, pero te pintaron toda la cosa bien, aunque ellos ya sabían que las expectativas no eran muy buenas, ellos ya sabían que había alto riesgo de fallar y aún así te invitaron a hacer ciertas cosas, aprovechándose de tu inexperiencia, generalmente lo que estaban buscando era aprovechar tu inexperiencia para sacar algún beneficio, estaban probando terreno contigo.

Los saboteadores y los embaucadores, son las dos formas más básicas de las personas tramposas, pero no son las únicas, en la parte III, pusimos una tabla sobre las fechorías, las felonías, los delitos, y el crimen, y por las fechorías se identifican precisamente los tramposos, si usted revisa esa tabla, va a encontrar la siguiente lista:

• asechar y emboscar, complot y conspiración, embaucar y timar, boicot y sabotaje, plagiar y usurpar, chantaje y soborno, estafar, y desfalcar, usura.

Estas cosas pueden ser penalmente castigadas, porque de estas cosas por lo común salen perjudicados, y con el perjuicio, también procede la demanda por el perjuicio.

--- 4.7 ---

SOBRE LA LIBERTAD DE ACTUAR COMO QUEREMOS, Y COMPORTARNOS COMO QUEREMOS

(qué exigencias tiene la libertad de actuar como queremos)

Ya sabemos que la libertad de **usar las palabras como queremos**, y la libertad de **expresarnos como queremos**, en cada uno de los casos, está condicionada por dos exigencias, y ahora queremos saber, qué pasa con la libertad de actuar como queremos, y la libertad de comportarnos como queremos, ¿qué pasa con nuestros actos?, ¿acaso podemos decidir sobre nuestros actos con total libertad?.

Bueno, a estas alturas, ya debemos tener bien claro, que los actos, en todo momento se definen de forma fáctica, una vez que a nuestras acciones le añadimos reflejo, actitud, y comportamiento:

ACTOS: reflejo, actitud, y **comportamiento** (y para concluir la conducta)

Estas tres facetas son la parte principal de nuestros actos, a estas tres se suele añadir también la conducta, pero nosotros por ahora nos conformaremos con el reflejo, con la actitud, y el comportamiento, y ya que la actitud supone de forma ostensiva el reflejo, y a su vez el comportamiento ya supone de forma ostensiva el reflejo y la actitud, vemos que una faceta le contiene a la faceta precedente, entonces para sentenciar de forma breve sobre nuestros actos, no necesitamos listar las tres facetas: el reflejo, la actitud, y el comportamiento, en su lugar, **solo hablaremos del comportamiento**, eso, a menos que necesitemos hacer las correspondientes distinciones entre la actitud, y el comportamiento. Bueno, qué es lo que está pasando con el comportamiento, qué restricciones nos pone la ética en nuestro propio comportamiento, acaso podemos siempre objetar que tenemos el albedrío de comportarnos como queremos.

Respecto al comportamiento y los actos, la ética desaprueba dos cosas, y en consecuencia exige también dos cosas centrales; primero veamos qué es lo que la ética no puede aprobar:

1. la **impostura** (pues esta tiene consecuencias directas en el engaño)
2. la **indecencia** (esta tiene consecuencias directas en la moral)

La impostura es un tema de controversia sobre la forma de actuar, la manera de expresar nuestros actos, y la indecencia es un tema de controversia sobre el mismo comportamiento. El **impostor**, es alguien que pretende ser una persona que no es, es alguien que se hace pasar por una persona que no es, modelando o disfrazando su apariencia, y la **impostura** es solamente una forma de **actuar**, cuando sus actos no coinciden con su forma personal de pensar, por motivos, por vergüenza, por compromiso, etc. La impostura implica fingimiento consiente, se dice que es una impostura, cuando nuestros actos no **reflejan** nuestra forma de ser, y debe saberse que **nuestra forma de ser, debe coincidir en todo momento con nuestra VOLUNTAD, eso jamás puede ser de otra forma**, ¿cuál es nuestra voluntad?, y ya sabemos que todas las personas sin excepción alguna, representan su propia voluntad en sus intenciones; entonces si queremos saber qué está pasando en la voluntad de una persona, debemos **percatarnos** cuáles son sus intenciones ante los motivos del momento, pues son los motivos los que **encausan** las intenciones del pensador, y con justa ocasión del motivo, el pensador siente la necesidad de SER, en su forma de ser. Entonces en esto consiste la impostura, cuando en nuestros actos personificamos nuestra voluntad con fingimiento, y si hay fingimiento falta sinceridad, y si falta sinceridad es porque faltó honestidad.

Cuando una persona debido a que vive engañado en determinadas cosas, se le hace costumbre personificar ciertas cosas, la consecuencia es la alevosía.

Nota 1: la forma personal y natural de ser, que tiene en todo momento una persona, **debe coincidir necesariamente con su voluntad**, si alguien pretende que su forma **natural** y personal de ser, puede ir con contra de su voluntad, está mintiendo (entonces de ahí partimos a la hora de estimar, si hay impostura en sus actos). Recuerde que en cuestiones de certeza, no se puede aspirar a una conclusión, sin embargo sí podemos aspirar a una buena certeza.

Nota 2: podemos decir que una impostura, es una sobreposición conciente de la personalidad, entonces al personificar nuestra voluntad, estamos **fingiendo**.

El indecente es una persona que se comporta de forma indebida, y se dicen indebidas porque esa forma de comportarse acarrea una pena moral, de carácter moral. El indecente puede ser ligeramente desvergonzado, e inclusive alcanzar el cinismo, el cínico hace cosas que en su conciencia tienen propia desaprobación moral. De forma muy general, el indecente, no procura honrar la moral del prójimo, y en consecuencia le resulta casi vano, procurar la honra de su propia moral, cuando la moral ha sido avergonzada, o peor aun, cuando ha sido corrompida, la decencia también se ve rebajada.

Entonces, respecto al comportamiento y los actos, en un sentido absolutamente general, son dos cosas las que la ética no puede aprobar, se refieren a la **impostura** **(actos)**, y la **indecencia** **(comportamiento)**, en consecuencia, el comportamiento y los actos, están condicionados por dos exigencias básicas.

i. La **honestidad** (si usted siempre es honesto, no habrá imposturas)
ii. La **honradez** (si usted es honrado, no habrá motivo para que usted sea ni avergonzado, ni desvergonzado, ni cínico, y de hecho, está es la esencia de la decencia).

A muchos les puede parecer exagerado, que yo diga que en la honradez, radica la esencia de la decencia, pero de hecho, ese es el resultado final de la honradez, una vida decente, nada más, así de simple es la ley en ese punto. Entonces vemos que la honestidad, no es solo una exigencia para la forma de expresarse, pues de forma solidaria a la forma de expresarse, tenemos los actos, y en ese punto la honestidad es una exigencia para garantizar que no se dé imposturas, y mediante las imposturas, el engaño. Entonces ahora ya sabemos qué condiciones tiene la libertad de actuar como queremos, y comportarnos como queremos, mientras usted respete esas condiciones, la ética sí aprobará su albedrío, al actuar, y comportarse.

Nota: note usted que respecto a la **forma de expresarse**, se exige **honestidad**, pues sin honestidad tampoco hay sinceridad al expresarse, si no hay sinceridad vienen las imposturas, y en función del tipo de impostura tenemos la hipocresía. Ahora, respecto a la **forma de actuar**, se exige honestidad y **honradez**, ya que sin honestidad y honradez, hay desconfianza, si hay desconfianza, la voluntad se vuelve embustera, si la voluntad se torna embustera, al personificar nuestra voluntad nos tornamos farsantes, y los farsantes terminan tomando las decisiones de los tramposos.

Muchas veces para ser enfáticos en nuestros actos, no necesitamos decir una sola palabra, pero para expresarnos, ya necesitamos hablar.

--- 4.8 ---

EL CANÓN Y SUS «NORMAS LEGALES», CUATRO PROPIEDADES ESENCIALES

(el canon se divide en cuatro categorías legales de canonización)

Como ya hemos apuntado en el preámbulo, el canon aporta las «normas legales» que condicionan la conducta social, y también condiciona autoridad legal para legislar, las llamadas «normas legales», son de cuatro clases:

i. los principios (la verdad común a todas las formas de razón, es la verdad que se utiliza como punto de partida)

ii. las políticas (las sugerencias)

iii. el reglamento (las instrucciones)

iv. las normas (las recomendaciones)

Tanto los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, comparten cuatro atributos esenciales:

1. todas son **condiciones**, condicionan nuestra conducta, al hacer lo que queremos hacer.

2. todas son una **obligación**, pues todas exigen **respeto**, si irrespetamos conscientemente seremos obligados a respetar.

3. todas son un **deber** , pues todos implican una exigencia de **responsabilidad** con el albedrío.

3. todas son una **exigencia**, en la justa medida que **faltamos a nuestra responsabilidad** con el deber.

Tanto los principios, las políticas, el reglamento, y las normas, representan una condición que debemos respetar, y si no respetamos la condición, para esos casos hay una obligación, si no respetamos la condición, seremos obligados a respetar a través de procedimientos legales, por eso decimos que están tienen la propiedad de ser una obligación, y debe entenderse, que tienen la propiedad de ser una obligación, caso de que se irrespete la condición que debemos respetar. Tienen la propiedad de ser un deber, y con el deber la exigencia de responsabilidad, el hecho de que tengan la propiedad de ser un deber, nos da derecho legal, a exigir responsabilidad, y la exigencia que suponen tanto las políticas, los principios, el reglamento, y las normas, procede precisamente, en los casos en los que estamos faltando en nuestra responsabilidad con el deber (la exigencia procede cuando nos implicamos en una falta de responsabilidad con el deber que suponen estas cuatro categorías de razones, razones que condicionan la conducta social, y la autoridad para legislar).

Estas son los cuatro atributos esenciales de los principios que condicionan la conducta social.

ATRIBUTOS ESENCIALES DEL CANON			
1	**CONDICIÓN**	→	nos condicionan en el uso de razón, en nuestro comportamiento, en nuestra manera de proceder, y en nuestra responsabilidad al procurar justeza.
2	**OBLIGACIÓN**	→	si irrespetamos conscientemente el reglamento, las normas, las políticas.
3	**DEBER**	→	el deber es constante, pues si no tenemos responsabilidad con el reglamento, las políticas, las normas, y los principios, quiere decir que nos estamos implicando a nosotros mismos en faltas, excesos, exageraciones, e injustezas (reglamento), en irresponsabilidades (políticas), en faltas de respeto (normas), y en decisiones falenciales y uso injustificado de razón (principios).
4	**EXIGENCIA**	→	si empezamos a faltar a nuestra responsabilidad con el deber.

Entonces tenemos tres cosas:

1. las llamadas «normas legales» que conforman el canon, representan una **condición**, pues nos condicionan en nuestro comportamiento, en nuestra conducta (nuestra forma de proceder), en nuestra responsabilidad al procurar justeza, y también condicionan el uso que hacemos de razón, obligándonos a usar la razón correctamente, por esa misma razón, el canon legal, al implementarse debe estar excepto de errores.

   La conducta se ve condicionada por los principios del derecho, y de la ética. Los principios del derecho, o de la ética, los principios del derecho nos obligan a corregir, a corregir al puntualizar derechos, y los principios de la ética, nos obligan a corregir nuestra conducta y exigiendo probidad, procurar honestidad, honradez, y honorabilidad.

   A los principios nos remitimos para verificar la validez de nuestras conclusiones, pues siempre necesitamos sacar conclusiones, sobre todo a la hora de discutir la verdad. Los principios condicionan el uso de razón, por consiguiente corrigen el pensamiento y la conducta, usted debe saber que por principio, la conducta está condicionada por la razón, y el comportamiento es consecuencia directa de nuestros propios pensamientos, si los pensamientos no concuerdan con la verdad, el comportamiento en consecuencia será un comportamiento **no debido**. Los principios nos permiten enjuiciar si el sujeto racional usa la razón correctamente, si el sujeto racional usa la razón correctamente, la razón siempre coincidirá con la verdad, si la razón coincide conscientemente con la verdad, eso nos garantiza que el sujeto racional es justo en sus pensamientos. El uso no justificado de razón, implica una conducta errática y con algún nivel de confusión.

Los principios son verdades cuya validez es del tipo universal, son la base de nuestros razonamientos, y al juzgar y enjuiciar para comprender si se justifica, necesitamos razonar (necesitamos usar la razón).

Entonces partiendo de los principios iniciales, podemos demostrar si al razonar, el sujeto racional tiene la verdad y las conclusiones del caso.

Si usa de forma no justificada la razón, implica que no está juzgando, ni enjuiciando correctamente, si no juzga de forma justa, y comprende si se justifica, es natural que sea injusto al pensar, y al hacer lo que quiere hacer. Entonces los principios son la base de la justificación epistémica.

Entonces sin respeto a las condiciones iniciales, no se puede organizar, y sin principios no se puede demostrar que tenemos las conclusiones, y sin conclusiones tampoco se puede defender la verdad. Recuerde que cualquier condición se caracteriza verbalmente por el uso del relator lógico: «si …».

2. la obligación es para regular en los puntos donde el hombre irrespeta voluntariamente el reglamento, las políticas, las normas, o los principios.

3. Tanto las políticas, las normas, los principios, y el reglamento, presuponen el deber ser responsables, y si empieza a faltar la responsabilidad con el deber, hay una exigencia. La exigencia procede, cuando ya no estamos siendo honrados en nuestra responsabilidad, ante la exigencia sentimos la necesidad de obligarnos a nosotros mismos a ser responsables con el deber, y para ser responsables debemos enjuiciar correctamente y juzgar de forma justa, de otra forma no podemos aportar responsablemente nuestras decisiones. La exigencia se justifica, cuando hacemos las cosas o de forma incorrecta, o de forma NO debida, y eso ocurre cuando no comprendemos si es necesario, si es suficiente, si tiene derecho, y si tiene razón; de hecho, se dice que es incorrecto cuando se debe a un error, pero se dice que es no debido, cuando a propósito hacemos algo irrespetando concientemente algo en un punto de las 4 exigencias (estamos haciendo cosas que no debemos, cuando irrespetamos la ética). Las implicaciones de comprender si tiene derecho son bastante interesantes, pues si respeta las condiciones del derecho, no hay abuso, abuso de potestad, y cuando no hay abuso de potestad, tampoco hay excesos, por eso la tercera exigencia, siempre implica comprender si hay excesos, pero en su forma más general, se reduce a comprender si tiene derecho.

Nota: en realidad es un error decir: «ley de tránsito», lo epistémicamente correcto es «condiciones reglamentarias», o exigencias reglamentarias de conducción víal. Solo a respeto de las indicaciones definidas en el reglamento, al conductor le está permitido conducir. Al conductor se le aplica el reglamento, al peatón se le aplican las normas. Todas las condiciones tienen el relator lógico «si …», el relator lógico «si…», es característica verbal de las condiciones: **si** en una curva cerrada se respeta el límite de velocidad indicada en los letreros de señalización víal, entonces en los resultados de la tracción motriz no habrá consecuencias de derrape o volcamiento, **si** usted respeta los semáforos en los puntos de intersección, no habrá riego de colisión con vehículos que deben circular por el mismo punto de intersección en diferente dirección, etc. Las exigencias tienen otra característica verbal, usted «debe» (de deber), si usted debe, es porque usted está faltando en algún punto de las cuatro exigencias, entonces la exigencia se plantea aquí del siguiente modo: «usted debe…». La razón por la cual estos cuatro números son obligación, deber, y exigencia, se debe a que tenemos responsabilidad con dos cosas:

i. EL **DEBER**: porque tenemos responsabilidad con nuestra forma de obrar, y sobre todo con nuestra forma de proceder. Recuerde usted que la forma de obrar, y la forma de proceder, dependen de nuestro albedrío.
ii. LA **OBLIGACIÓN**: porque tenemos responsabilidad con nuestros actos: reflejo, actitudes, comportamiento, y conducta. Recuerde usted que el reflejo, la actitud, el comportamiento, y la conducta, dependen de nuestra voluntad, ¿cuál es nuestra voluntad con cada persona, y ante el motivo que tenemos con cada persona?.

--- 4.9 ---

¿canon? ¿«normas legales»? ¿«normas jurídicas»?, cuál es la forma correcta

La palabra: «canónico», del latín tardío *canonĭcus* quiere decir:

'conforme a las reglas'

así de simple, nada más, entonces el canon, para nosotros representa el cuerpo de «normas legales», solo eso. En realidad debe usted advertir, que si nosotros les hemos denominado **«normas legales»**, aunque sea de manera atinada, eso obedece simplemente a una inventiva nuestra, dicho de forma franca, al hablar de esa forma estamos siendo locuaces, y en un libro de epistemología, no podemos abusar con locuacidades, ni abusar con denominaciones que nacen de nuestra inventiva. Los juristas, suelen hacer una generalización, de la constitución, incluso de las actualmente denominadas «leyes orgánicas» (lo cual por cierto nace de otra inventiva verbal de ellos), de las actualmente llamadas leyes ordinarias, y en vez de remitirse a estas como «normas legales», dicen «normas jurídicas», creo lo de «normas jurídicas» sería más apropiado a las normas que tienen la finalidad de puntualizar la conformación de poderes.

Bueno, no queremos enredarnos con los conceptos, lo cierto es que el canon contiene la suma de la doctrina teórica, en cánones, que condicionan la responsabilidad que el hombre tiene ante la ley, porque eso es lo que hacer el canon, condiciona la responsabilidad que tenemos ante la ley, como ya sabemos, las políticas condicionan la manera de proceder y la conducta de un líder, las normas condicionan nuestro comportamiento exigiéndonos procurar el debido respeto, el reglamento condiciona nuestra responsabilidad de procurar justeza, y los principios nos condicionan a la hora de usar la razón correctamente (para corregir el pensamiento y alinear nuestros pensamientos con las conclusiones que implica la verdad).

En muchos diccionarios enseñan, que el concepto canónico, en su forma adjetival, significa: «conforme a los sagrados cánones y demás disposiciones eclesiásticas», así por ejemplo, el derecho canónico, según la Wikipedia, sería simplemente una parte del derecho, cuya finalidad es estudiar y desarrollar la regulación jurídica de la iglesia católica.

Bueno, debemos advertirle una cosa al lector, aunque muchos doctos nos acusen de distorsionar el concepto, nosotros **no** limitaremos el concepto de esa forma, para nosotros el concepto canónico, semánticamente no estará limitado por una connotación eclesiástica, ni religiosa, así por ejemplo, para nosotros el llamado **derecho canónico**, se referirá simplemente al derecho, en cuanto este esta estrictamente condicionado por los principios del derecho, y por las así llamadas «normas legales», así de simple, eso será para nosotros el derecho canónico (sin ninguna connotación a la iglesia, ni a la religión; nosotros por derecho canónico entenderemos el derecho en cuanto este está condicionado por la llamada «normativa», y procura ceñirse a esta).

En este documento, prácticamente no tendremos necesidad de hablar de «normas jurídicas», sino de forma excepcional, en este documento simplemente diremos: «el canon», que contiene la suma teórica en forma cánones, y cuando queramos ser un poco locuaces, diremos; «el cuerpo de normas legales», nuestra inventiva con las palabras no irá más lejos de eso, pues sería comprometerse con inventivas conceptuales innecesarias, y en un libro de epistemología, eso es lo que se busca evitar.

Nota: en muchas ocasiones resulta incómodo tener que nombrar las llamadas «normas legales» una a una: los principios, el reglamento, las políticas, y las normas, cuando simplemente podemos decir: «nuestro canon». El canon aporta los canones que al condicionarnos adecuan nuestra conducta según las exigencias legales de responsabilidad, el comportamiento a las exigencias de procurar responsabilidad y justeza con el debido respeto, mientras que las decisiones se adecuan a las condiciones del derecho y a las exigencias de la ética.

El precepto sería en resumen, la representación conceptual de una doctrina, cuya enseñanza está adecuada a determinado fin, la representación conceptual de la doctrina, y el fin de la enseñanza, nos condicionan en nuestra

manera de hacer, al condicionar nuestra manera de hacer lo que se está haciendo es adecuar nuestra conducta al canon legal.

--- 4.10 ---

LA APRIORIDAD DE LOS PRINCIPIOS SOBRE EL CANÓN Y SUS «NORMAS LEGALES»

- **principios → condición correctiva (axiomas, nos permiten enjuiciar correctivamente)**
- políticas → indicaciones
- reglamento → instrucciones
- normas → recomendaciones

Estas cosas ya las hemos anunciado, pero necesitamos reservamos un espacio para puntualizarlas en este aportado específico; los principios tienen función correctiva, la comprensión de los principios nos permite corregir, pero esa no es la única utilidad de los principios, pues de los principios que fundamentan una teoría, partimos para la validación, entonces dos cosas muy importantes:

i. Corrección
ii. Validación.

Los principios tienen cierta aprioridad sobre el Canon y sus normas legales, es el investigador experimental el encargo de descubrir los principios que fundamentan un teoría, una teoría física, una teoría química, una teoría del derecho, una teoría de la ética, una teoría lógica, una teoría racional de la justificación, etc, y es el epistemólogo el encargado de reducirles correctamente, el número mínimo de principios, que son necesarios pero suficientes para fundamentar la comprensión a la innumerable cantidad de problemas con los que nos puede retar una teoría. La verdad que los principios enuncian, es el tipo de verdad que goza de validez universal, esta verdad no varía con el sistema filosófico, ni ideológico, entonces se trata de una verdad concluyente, una verdad que no está condicionada por el ejemplo que puede ponernos un ejemplo de su verdad, ni por las coordenadas del espacio, ni por las coordenadas del tiempo, por estas razones, los principios tienen aprioridad sobre el canon y sus normas legales, pues en cualquier caso, partimos de los principios para realizar correcciones sobre el canon. Como usted podrá comprender de forma inmediata, el canon con sus normas legales, debe **ADECUARSE**, debe adecuarse según el ámbito en el que tenga validez el reglamento, las normas, las políticas; los principios no caducan con el paso del tiempo, en cambio las políticas deben irse adecuando con un propósito y una finalidad, según las exigencias propias a los imperativos del progreso (mientras hay mejoras hay progreso, y si hay progreso, entonces hay mejoras). Usted debe notar, que los principios están ahí, entre otras cosas para controlar que el hombre no sea invencioso con el canon y las «normas legales», pues una mejora en el canon y las llamadas «normas legales», supone que hay algún tipo de error, o de equivocación, entonces **solo si hay una mejora se justifica una enmienda al canon**, en segundo lugar, las **reformas** al canon, se justifican solo si hay un avance en la teoría, por ejemplo, un avance en las teorías del derecho, de la ética, de la justicia, un avance en las teorías axiológicas, en las teorías deontológicas, en las teorías políticas, en las teorías de la constitución, en las teorías de la ley, etc (entonces cuando hay un avance en las teorías estamos justificados a un reforma), si los principios no condicionan el desarrollo del canon, el hombre podría llegar a creer, que puede desarrollar el canon según su libre arbitrio, el canon estaría a merced de sus arbitrariedades o de sus intereses personales, y cuando el canon queda a merced de las arbitrariedades personales de las electas autoridades, o a merced de los intereses sobre el poder que puede llegar a tener un partido político, es ahí cuando surge la bronca por las injustezas; dicho de otra forma, los principios están ahí, para asegurar que el hombre a aprendido a usar la razón para **JUSTIFICAR** (los principios nos condicionan en la razón, exigiéndonos justificar), si el hombre sabe justificar, nunca se darán las cosas de forma arbitraria, sino según las exigencias de necesidad, de justeza, de respeto, y de responsabilidad.

Solamente los principios tienen **validez universal**, eso no ocurre con el reglamento, eso no ocurre con las políticas, por eso abusando un poco de los conceptos algunos han llegado a decir que los principios tienen el carácter universal de «ley», pero sobre la ley misma ya hemos hablado, sería un error confundirles con la ley, los principios simplemente condicionan las correcciones que necesitamos hacer, eso nos garantiza **que sabemos usar la razón correctamente** (a partir de ellos podemos demostrar si el sujeto posee, o no posee razón).

Es un abuso de lenguaje, decir que los principios representan la ley, en realidad, los principios aportan la verdad, pero la verdad en cuanto está verdad tiene validez universal, se dice que tiene validez universal, pues no cambia con las diferencias filosóficas ni ideológicas, además, la verdad, para ser verdad, no está condicionada espacial, ni temporalmente, entonces esa verdad de validez universal, es la que CONDICIONA las correcciones que necesitamos hacer, esto es fundamental, pues sin la verdad que aportan los principios, no tendríamos un punto de partida para demostrar de forma pública, quién tiene razón, ¿acaso tenemos razón?; y recuerde que hay cuatro exigencias al demostrar que sabemos juzgar, y la última exigencia concluye en la pregunta, ¿tiene razón?, entonces si las correcciones que necesitamos hacer al razonar, no están condicionadas por estas verdades de validez universal, no podríamos demostrar de forma pública, si el individuo sabe razonar correctamente, cuando no sabemos razonar correctamente, nos implicamos en errores, en engaño, en equivocaciones, y si eso pasa no ya no somos competentes al juzgar, y si no sabemos juzgar, la justicia se convierte en un fraude, esas son las implicaciones de no saber razonar correctamente (a la persona que no sabe juzgar, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, no se le puede confiar mayor responsabilidad con la ley).

Nota: la ley en si misma, como ya hemos visto, se muestra en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación, y finalmente en forma de responsabilidad con el deber, o simplemente responsabilidad al decidir (responsabilidad en nuestra forma de obrar, y en nuestra forma de proceder).

i. Si en nuestro raciocinio, llegamos a puntos en los que entramos en contradicción con los principios, eso delata que en algún punto de nuestro raciocinio nos implicamos a nosotros mismos en un punto de error, puede ser un error que en apariencia no tiene mucha trascendencia, pero podemos estar seguros que ya hay un error, ocurre algo similar si acarreamos algún tipo de engaño al pensar.
ii. con estos principios como punto de partida, podemos realizar razonamientos que contienen varias implicaciones, demostrando que la verdad es concluyente, pues la verdad de los principios se caracteriza por ser universal e impersonal.

Usted debe saber que al epistemólogo, en campo experimental se le exige objetividad, pero el epistemólogo en campo de la misma epistemología, gnoseología, psicología, y lógica, tiene responsabilidad con la verdad, y la verdad debe ser impersonal.

Ahora ya sabemos que los principios mínimos, necesario pero suficientes para fundamentar una teoría, son el punto de partida para realizar correcciones, de otra forma, el problema de demostrar públicamente quién tiene la razón, sería un problema sin solución. Si aprendemos a razonar correctamente con los principios, la conclusión está garantizada; la misma verdad de un principio no depende del tiempo ni del espacio, ni del punto de vista del individuo, tampoco de su filosofía, o de su posición ideológica, en otras palabras, partiendo de los principios, las leyes lógicas nos obligan a la verdad, en el preámbulo de este documento pusimos varios ejemplos de principios, y a lo largo de este documento hemos expuesto otros principios adicionales.

Que el individuo razona correctamente, nos garantiza que sus pensamientos son justos, por ello se abusando un poco de la teoría (implicándonos en falacias), se ha dicho que los principios constituyen **la ley de la conducta**, en realidad constituyen la razón, en orden a la cual debemos realizar correcciones, lo que en realidad se corrige, es el uso de razón, y con el uso correcto de razón el pensamiento se alinea con la verdad, y el pensamiento como tal tiene consecuencias directas en nuestro comportamiento personal, por esa razón, abusando un poco de la teoría, se ha dicho que los principios constituyen la ley de la conducta, sin principios habrá escaza comprensión de la verdad, y sin la verdad, y si nuestros pensamientos no concuerdan con la verdad, nuestro comportamiento se tornará NO DEBIDO, y nuestra conducta se tornará errática. Entonces partiendo de los principios, aprendemos a razonar para comprender si nos estamos comportando irreflexivamente, es decir, sin comprensión de la verdad, y entendimiento de la ley, por

eso es que se ha dicho siempre en los libros de ética, que los principios son siempre una condición fundamental, para corregir el comportamiento y la conducta.

ya que en los principios las leyes gnoseológicas conservan la verdad constante, estos **le ponen ley al ingenio** del que es capaz el intelecto humano, a la hora de hacer, lo que el ingenio humano quiere hacer, en muchas ocasiones sin importar si es abusivo, o si está aprovechando mal el poder que tiene para hacer lo que quiere; entonces las correcciones que realiza la razón en orden a los principios, nos garantizan que el sujeto es justo al enjuiciar y al juzgar de forma justa. Entonces los principios representan las verdades de validez universal, a la hora de enjuiciar el error, y juzgar para justificar, los principios nos obligan a tratarle a la verdad de forma impersonal (de otra forma caemos en subjetivismos, en alegatos del tipo, yo puedo tener mi verdad, y tú puedes tener tu verdad, cada quien tiene su punto de vista, pero quién tiene razón). Recuerde que la verdad, es una exigencia indispensable que tiene la ética, antes de aprobarle al hombre en su albedrío de hacer, lo que quiere hacer, antes de ser aprobado por la ética, al hombre se le exige la verdad.

Nota: podemos decir que sin principios la inteligencia racional, no podría comprender cómo tomar responsabilidad al corregir, y necesitamos corregir si no sabemos juzgar, pues si no sabemos juzgar, estamos o engañados, o equivocados.

Una conducta sin principios, con bastante suerte alcanza a ser una conducta intuitiva, es decir, una conducta incapaz de comprender la ética que las partes deben respetar en cualquier tipo de relación social; sin principios no hay ética, y sin ética, no hay una sociedad civilizada (solo los seres que tienen uso de razón, pueden comprender de principios, tienen cuestionamiento hacia la verdad, y hacia el error, solo para los seres que tienen uso de razón, tiene sentido los principios). Ya lo anotamos en el preámbulo, el intelecto tiene cuatro fases, en cada fase precisan replantearse los principios; en la base del intelecto, a nivel experimental, los principios coinciden con el enunciado de la ley física, y a razón de la ley nos **enteramos**, eso a nivel experimental; ya en la razón, a razón de los principios no nos enteramos, en su lugar los principios son la clave para la **validación, y necesitamos de validación, precisamente cuando surge algún tipo de discusión, sobre quién tiene la razón, pues quien tiene la razón, también tiene la palabra, este tipo de discusión, sobre quien tiene la palabra, sobre si haces caso a las cosas que te digo o no haces caso a las cosas que te digo, suele ser una discusión que se dá con harta frecuencia, y qué nos dice la ley en su ámbito legal en este punto, bueno pues la ley nos obligará al final a aceptar, que la persona que usa correctamente la razón, tiene la palabra, pues si usa correctamente la razón, la razón coincidirá con la verdad, si usa correctamente la razón, no hay en sus palabras ni error, ni engaño, ni equivocación, entonces si no hay error, ni engaño, ni equivocación, mal haríamos en no hacer caso** (no podríamos demostrar que la verdad de las conclusiones es impersonal), de ahí que los principios sean importantes y de interés para el epistemólogo, sin principios la disputa por saber quién tiene la razón sería básicamente una discusión sin **conclusiones**.

Entonces los principios son la base para comprender razonadamente si se justifica, de forma particular, los principios del derecho, y de la ética, aportan una condición que debemos respetar, recuerde que el relator lógico: «si…», se antepone a todas las condiciones [si…. entonces….], si se hace en estricta corrección a los principios, entonces no hay error, así de simple, pero si no se hace en estricto respeto y corrección con los principios, entonces al usar la razón terminaremos implicándonos en varios puntos de error.

Muy importante: entonces partiendo de los principios podemos juzgar si hay error al razonar, si no estamos enjuiciando correctamente, hay error, si hay error, los razonamientos son erróneos, y los pensamientos son erráticos, **si los pensamientos son erráticos, los pensamientos no son justos, y si los pensamientos no son justos , el comportamiento será irresponsable y no debido**, entonces la verdad constante que aportan las principios condiciona la correcciones que necesitamos hacer al juzgar, pues si no sabemos juzgar, necesariamente debemos corregir. Ya que es competencia de los jueces juzgar, cuando alguien presenta una exigencia, cuando alguien presenta una demanda, pero sobre todo cuando el caso se presta para juicio entre las partes, entonces las partes que concurren en el problema, deben todas partir de ciertos principios al defender su caso y validar el uso que hacen de razón, pues al identificarse a si mismos como gente, deben buscar la solución razonando el problema que corresponde a su propio caso, entonces partiendo de la evidencia que tiene el caso particular, se aplican los principios para sacar conclusiones, el problema se pone a luz de la razón, para ver qué está fallando en las cuatro exigencias, cuando abordamos un problema del derecho, un problema sobre abuso de potestades, un problema de injusticia desmedida, un problema

de corrupción donde la gente se aprovecha mal del poder que posee, etc. De otra forma, las disputas ante el juez, a la hora de decidir que parte tiene cada uno de los litigantes con la razón, serían meras DISCUSIONES, donde cada quien argumenta como más le conviene, o en su defecto, sin la comprensión de los principios, el juicio se reduciría, a una mera dictadura, a acatar los artículos que emite el cuerpo legislativo, como si se tratase de un dictado, que deben obedecer automáticamente la norma, y esa es la característica de un sistema judicial abusivo, que aplica los artículos que emite el cuerpo legislativo, como si de un dictado se tratase.

Nota: la defensa de nuestros derechos, es un derecho de todos y todas, pero en su defensa de los derechos, están obligados por ley, a usar la razón correctamente, no se puede aprobar la defensa a los derechos, si están manipulando la razón, no se puede aprobar la defensa a los derechos, si en su defensa están usando la razón incorrectamente.

El sistema judicial en Ecuador, no ha desarrollado un sistema de justicia, cuyo trabajo con las partes que concurren a juicio, sea abordar qué está fallando punto por punto en las cuatro exigencias, pues esa es la única forma de garantizar que la legislación en todo el sistema social es justa, y por consiguiente la justicia no es un fraude; parece que ni se enteran, todo parece indicar que las universidades desconocen estas cuestiones tan básicas de epistemología para el proceso legislativo y judicial, a consecuencia de ello, el sistema judicial se encuentra lleno de errores, de engaño, de equivocaciones, y de fallos, entonces es natural que falle la justicia, un sistema judicial donde los funcionarios públicos y las autoridades dan tramite a los procesos judiciales sin supervisión del error, el engaño, la equivocación, es un sistema que incurre en continuo fraude procesal.

Entonces el justo uso de razón, siempre concuerda con la verdad. La famosa **validez** solamente se refiere a cómo usa los principios el sujeto racional (a cómo razona con los principios), para defender su caso, si razona erróneamente con estas verdades de validez universal, no será válida la defensa, no será válido el uso de razón, tendrá que ordenarse la corrección del error, y como sabemos la mencionada validez es un problema de la razón, y se basa en el principio de **equivalencia**. Salta a la vista que el trabajo de reducir los principios mínimos que necesitamos en los problemas referentes a la necesidad, los problemas de referentes a valorar cuantitativamente la medida y comprender si es insuficiente, los principios que necesitamos para concluir si hay abuso de potestad e irrespeto al derecho, y los principios que nos permiten demostrar si está aprovechando mal el poder que posee, es un trabajo que demanda gran aplicación intelectual, sin embargo no es un trabajo irrealizable, en el estado actual de la epistemología, es difícil, pero al fin y al cabo es un proyecto realizable. Como autor aportaré aunque sea en una pequeña parte, a realizar ese proyecto.

--- 4.11 ---

LAS EXIGENCIAS INHERENTES A LA JUSTICIA

(¿cuándo decimos que se ha hecho justicia?)

¿Por qué decimos que es justo, y por qué decimos que no lo es?, en la parte II de ese documento, puntualizamos las cuatro exigencias que la razón tiene al juzgar si es justo, a juzgar de esas cuatro exigencias comprendemos si las cosas se están haciendo con la debida justeza.

i. si es necesario
ii. si no es insuficiente
iii. si no es excesivo
iv. si el desperdicio, al aprovechar el potencial real, y los recursos que nos ofrece el poder, tiende tanto como sea posible a cero (el desperdicio es mínimo, cuando la eficiencia es máxima, y cuando la eficiencia es máxima, el desperdicio es mínimo).

En esta cuádruple exigencia, radica las condiciones de la justeza, en la simultaneidad de esta cuádruple exigencia, sabemos que las cosas se están haciendo con la debida justeza, y la justeza es solamente, una exigencia necesaria de la justicia. Ahora lo que queremos puntualizar, es que exigencias tiene la justicia. La justicia es un tema, que exige de los derechos, necesita examinar las libertades que una persona tiene, condicionada por los derechos, y por otro lado,

pero de forma complementaria, también está la ética, la ética es una exigencia necesaria al usar la ley para ajusticiar y hacer justicia, pues la justicia exige examinar la responsabilidad que una persona tiene en su albedrío, y con el deber (ley), pues el deber gobierna sobre la necesidad de ser responsables con el albedrío, y precisamente con el deber, concluye la ley (recuerde usted que la ley tiene cuatro formas).

Nota: la justicia necesita exigir de los derechos, pues si una persona está muy limitada en sus derechos, implica que también están exagerando al obligarle a respetar condiciones, que oprimen su libertad. Y también exige de la ética, pues a condición de la ética, el hombre es aprobado, o reprobado en su albedrío, es aprobada su libertad de hacer lo que quiere hacer, entonces lo que va a exigir la ética, es honrades y responsabilidad con el deber, eso a fin de garantizar que no de rienda suelta a su albedrío, perjudicando a los demás, con su forma de proceder, o con su forma de obrar.

Entonces de forma complementaria a las condiciones de justeza, la justicia exige respeto a los derechos, y ética en nuestra responsabilidad con el deber, pues con el deber, concluyen las cuatro facetas ontológicas de la ley.

i. Respeto a los derechos (las libertades que podemos permitirnos con el prójimo no deben ir más allá del derecho)
ii. Ética en nuestra responsabilidad con el deber (con la ley).

Note usted que estas dos exigencias son complementarias a las exigencias de justeza, note usted que mientras usted respeta los derechos, es imposible que usted se implique a si mismo en abuso de potestad, al menos en abuso de potestad hacia otras personas, ya que todos los puntos donde abusamos de nuestra potestad, implican alguna clase de exceso, y la tercera exigencia al juzgar con justeza, nos exige juzgar **«si no es excesivo»** , entonces la exigencia de respeto a los derechos, es complementaria y congruente con la tercera exigencia de justeza (recuerde que estamos condicionados por cuatro exigencias al juzgar con justeza).

Note usted además, que la justicia exige, que el mandato, y que la exigencia, se hagan de forma legal (condicionados por el canon), pues si no es **legal**, no podemos hablar de justicia, y precisamente en este punto interviene la ética, la ética nos condiciona al mandar y al exigir, pues ninguna forma de justicia puede ser legal, si no hay ética en nuestra responsabilidad con el deber (con la ley), es la ética quien nos aprueba o nos desaprueba en nuestro albedrío, la misión que la ética tiene al condicionar nuestras decisiones, es que en nuestra potestad de liderar y exigir, y en nuestro poder de asumir la jefatura y mandar, no perjudiquemos a la gente (no hagamos las cosas de forma tramposa).

Note usted que la ética condiciona las decisiones, precisamente para evitar que la gente se **perjudique** mutuamente; se dice que una persona es perjudicada, cuando siente, o mejor dicho, cuando sabe que está **perdiendo** algo, y sabe que ha **perdido** algo, no por el resultado de una competencia lícita, sino porque alguien estaba haciendo las cosas de forma tramposa, en otras palabras, se vió **perjudicado** porque alguien no estaba siendo **honrado** en su forma de proceder (entonces a fin de evitar que la gente se perjudique mutuamente, es que la ética exige honradez en la forma de proceder); ahora bien, qué tiene esto que ver con la cuarta exigencia de justeza, pues la cuarta exigencia que condiciona el uso de razón al juzgar si es justo, nos dice: «si el desperdicio al aprovechar el potencial real y los recursos que nos ofrece el poder, tiende tanto como sea posible a cero», en otras palabras, la cuarta exigencia de justeza, nos exige para que **no derrochemos, ni despilfarremos el potencial y los recursos que nos ofrece el poder**, ya sabemos que **donde hay desperdicio significativo, también hay pérdidas significativas**, y donde hay pérdidas significativas, justamente ahí se concentran las demandas de los perjudicados. Entonces podemos apreciar, que las dos exigencias, de respeto a los derechos, y de ética en nuestra responsabilidad con el deber, son en un todo congruentes con las cuatro exigencias de justeza, de modo que estas dos exigencias solo complementan a las cuatro exigencias de **justeza**, se completan las exigencias para la **justicia** (para comprender si al juzgar estoy siendo responsable con la justicia).

comentario: ¿por qué decimos que es legal?, ¿puede usted contestar esta pregunta?, bueno decimos que es legal, si solo si, demostramos la debida responsabilidad con la **JUSTICIA**, y para demostrar que procuramos la debida responsabilidad con la justicia, debemos probar que: **1)** que estamos siendo responsables con las exigencias de necesidad, **2)** que estamos siendo responsables con las exigencias de justeza, **3)** que estamos siendo responsables con las exigencias del debido respeto, y **4)** que procuramos ética en nuestra responsabilidad con el deber

Entonces en orden a las cuatro exigencias fundamentales, la justica tiene una cuádruple implicación, una de necesidad, una de justeza, una de respeto a los derechos, y una de ética en nuestra responsabilidad con el deber; resumamos esto en una tabla:

LAS CUATRO EXIGENCIAS FUNDAMENTALES, TIENEN UNA CUADRUPLE IMPLICACIÓN EN LA JUSTICIA.		
i. si es necesario	→	i. una implicación de **necesidad**
ii. si es suficiente	→	ii. una implicación de **justeza**
iii. si tiene derecho	→	iii. una implicación de **respeto** (en nuestro albedrío no debemos permitirnos libertades que vayan más allá del derecho)
iv. si tiene razón al juzgar si es justo, y al enjuiciar correctamente para comprender si se justifica	→	iv. una implicación ética, ética en nuestra **responsabilidad** con el **deber**, y ya sabemos que la ética nos exige ser honestos con la verdad, y procurar honradez en nuestra responsabilidad con el deber.
debe usted notar, que a medida que aumenta el error, también aumenta la posibilidad y el porcentaje de **desperdicio**. Si usted realmente tiene razón, ello implica, que usted al razonar no se implica a si mismo en errores, si usted realmente tiene razón, ello implica que sus razonamientos siempre coinciden con la verdad, y que sus pensamientos siempre concuerdan con la verdad; si usted realmente tiene razón, ello implica que usted de verdad sabe juzgar, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica. Si usted realmente tiene razón, ello implica que usted no tiene erratas ni errores, si es así, sabrá aprovechar el potencial y los recursos de forma justa, es decir, reduciendo el desperdicio a un mínimo posible. En realidad con el error, concluye nuestra inevitable incapacidad de asumir responsabilidad por nuestras propias imperfecciones, el error es solamente la parte final; en realidad para demostrar que el sujeto tiene razón, necesitamos analizar si al usar la razón el sujeto no se ha implicado a si mismo en cuatro cosas: i. el error (razonamos) ii. el engaño (pensamos) iii. la equivocación (conocemos) iv. las falencias (experimentamos)		

--- 4.12 ---

SOBRE LA CONFUSIÓN, Y LA EXIGENCIA DE USAR LA RAZÓN CORRECTAMENTE PARA ORGANIZARCE

(la razón como exigencia para organizarse, y el reglamento como condición del orden)

Acaso un gobierno puede organizar sin usar la razón correctamente, acaso puede exigir una conducta organizada, sin exigir que las personas que hacen sociedad y trabajan en su organización usen la razón correctamente, bueno, una persona que no sabe usar la razón correctamente, tampoco tiene mayor autoridad para poner orden. Ocurre que pueden existir cientos, y miles de formas de organizarse, la organización, implica trabajar por un orden concreto, la organización en cualquiera de sus formas, por su puesto se define, por el **propósito** y la **finalidad** para la que sus miembros se han organizado. Ahora bien, sin importar la forma de organizarse, el poder de organizarse exige una sola cosa, usar la razón correctamente, pues si no usan la razón correctamente, la verdad es falsada, y si al usar la razón la verdad es falsada, hay confusión, la confusión aumenta con los errores, con el engaño, y sobre todo por la equivocación.

Una sociedad organizada, en cualquiera de sus formas tiende a su propia ruina cuando sus miembros empiezan a verse implicados en el error, en el engaño, en la equivocación; si no comprenden los errores que cometen al enjuiciar, tampoco comprenderán a qué se debe que están fallando, pues por el error, viene el fallo, y por el fallo pierden (entonces los errores se traducen en perdidas).

Cuando hay error, ya no están ni enjuiciando correctamente, ni juzgando de forma justa, cuando no enjuiciamos correctamente surge la discordia, y en la medida que no se está jugando de forma justa los miembros son incitados a la rebelión, porque en ciertos sectores se toleran los excesos, mientras que otros viven en constante insuficiencia. A cualquier entidad social organizada se le exige un reglamento, pues del reglamento viene la autoridad para exigir cuando es insuficiente, o cuando es excesivo, a fin de que las cosas no sean ni más, ni menos, sino que simplemente sean justas, el reglamento es el punto de partida para poner orden considerando el tamaño de la necesidad, por otra parte también se le exige una políticas, pues lo que hacen las políticas es implementar procedimientos, y al implementar procedimientos lo que estamos haciendo es crear orden, por ello las políticas condicionan la autoridad para exigir organización en la forma de proceder.

Entonces la exigencia primordial para que una persona, o un gobierno, conserve un estándar de organización sin confundirse y tender al caos, es que usen la razón correctamente, y la exigencia primordial del orden social es que respeten el reglamento; a condición del reglamento mantenemos el orden, y con la implementación de políticas, mejoramos la organización, entonces a respeto del reglamento y de las políticas, construimos una sociedad ordenada, y organizada.

• **usar la razón correctamente →** exigencia primordial al juzgar comprensivamente qué hay de verdad o de cierto en lo que toca a sus deberes, pues el individuo con frecuencia es engañado, y obligado a responsabilizarse de deberes que en realidad no son su deber. También es una exigencia para clasificar correctamente las cosas, en la medida que aumenta la dificultad para clasificar correctamente, también aumenta la dificultad para organizar, usar la razón correctamente es una exigencia para clasificar, catalogar, y ordenar correctamente según la jerarquía de las cosas.

• **el reglamento →** una necesidad de la razón, para ordenar, y para exigir comprensivamente, exigir en los casos en los que o bien es insuficiente, o bien es excesivo, o también para juzgar si ya no está en el rango de tolerancia.

cuando los miembros de la organización social o bien son irrespetuosos o bien poco responsables con el reglamento, se implican en decisiones abusivas, pues no comprenden, o al menos no estiman acertadamente, si es insuficiente, o si es excesivo, y al no ser responsables con las políticas, disminuye el respeto social.

Sin finalidad, y sin propósito, no hay organización, pero sin exigir el uso justificado de razón, es decir, sin posesión de la razón, los esfuerzos por organizarse y mejorar, solo nos llevarán al fallo, pues si los elementos sociales no usan la razón correctamente, van a terminar implicándose a si mismos en el error, en el engaño, en la equivocación.

Ahí donde los miembros de cualquier agrupación social, se implican a si mismos en el error, en el engaño, o en la equivocación, impera la confusión, con la confusión impera el caos, con el caos impera el **desperdicio**, sin mencionar que de forma adicional, no usar la razón correctamente implica errores, y los errores implicaran a la final el fallo, y con el fallo, vienen las perdidas. Entonces donde no saben usar la razón correctamente, reina el error, el engaño, la equivocación, y con eso también reina la confusión.

Nota: esto nos deja una gran lección de epistemología, pues lo que en resumidas cuentas nos dice, es que básicamente sin comprensión de la verdad, nos confundimos, o al menos somos más vulnerables a confundirnos, y si nos confundimos no podemos organizarnos.

Si sabemos clasificar, aumenta la capacidad para ordenar. A veces la capacidad para clasificar es desestimada, pero por esa insuficiencia, se implican en errores graves, como por ejemplo, imputar delitos que no existen, que no pertenecen a la categoría de delitos, remplazan el concepto nominal por otros sinónimos que aunque son semejantes, lo que hacen es falsar la verdad; por no saber clasificar correctamente las cosas, se dejan convencer por teorías del derecho, y de la ley que resultan erráticas, entre otras, etc, cuando mejora nuestra capacidad para clasificar, nuestra mente también está más ordenada.

Podemos distinguir al menos cuatro niveles de organización social:

1. gremio
2. sindicato
3. federación
4. organización

La organización, en cualquiera de sus niveles, y en cualquiera de sus formas, es un fallo completo, si no se exige de sus miembros, y sobre todo de sus autoridades, usar la razón correctamente.

Si hay error, al menos una parte de la verdad es falsada, y si una parte de la verdad fue falsada, ya no estamos enjuiciando la verdad completa, en la medida que no están enjuiciando la verdad completa, a las personas les queda más espacio, mejor dicho, mayor oportunidad para usar la verdad a conveniencia, y eso es aprovecharse de la razón, y aprovecharse de la razón según la conveniencia, al final siempre es una inconveniencia, pues nuestra responsabilidad en el error se irá acumulando de todas formas (nos conviene una parte de la verdad, pero por conveniencia omitimos el resto) .

--- 4.13 ---

SOBRE LAS POLÍTICAS, ALGUNAS CUESTIONES BÁSICAS DE GNOSEOLOGÍA

(la finalidad de las políticas, las exigencias, y las trampas al aprovechar el poder)

Ya sabemos que el reglamento aporta las instrucciones y los parámetros técnicos que nos permiten comprender si es insuficiente, o si es excesivo (los parámetros técnicos que nos indican si es insuficiente, o si es excesivo), entonces el reglamento condiciona la autoridad para exigir, exigir en caso de que o bien sea insuficiente, o bien sea excesivo. Comprender si es insuficiente, o si es excesivo, siempre requiere estudios técnicos, cuando se trata del reglamento destinado a condicionar las decisiones de toda la ciudadanía, o de una institución entera, esas cosas no se pueden decidir al ojímetro, o de forma intuitiva, aunque a fines prácticos del quehacer personal y diario, la intuición sea suficiente para guiarnos de forma más o menos acertada, al entender si es insuficiente, o si es excesivo.

Ahora bien, qué pasa con las políticas, qué fin tienen las políticas, las políticas van a complementar el reglamento, condicionando en este caso la autoridad para liderar, **y para exigir responsabilidad y cumplimiento con los deberes**.

Las políticas, al menos en teoría, se implementan con dos propósitos centrales: 1) mejorar la forma de liderar, 2) asegurar que las cosas se hagan de forma honrada, condicionando **la forma de proceder**, para este último fin se implementan procedimientos, procedimientos que en teoría estarían diseñados para mejorar la eficacia y evitar inconformidades, cuando la gente necesita realizar diligencias y trámites en cualquier tipo de organización, institución, etc.

i. Condicionan **la forma de proceder** (implementando procedimientos, que en principio deberían garantizar, que la partes involucradas en el proceso, están haciendo el trámite y la diligencia, de forma **honrada**)
ii. Condicionan **la forma de liderar** (pues sobre el líder recae la principal autoridad y responsabilidad de **exigir**)

Este es el propósito de las políticas, las políticas al menos en teoría pretenderían trabajar sobre la forma de liderar, y sobre la forma de proceder.

Nota: Las políticas aportan las **indicaciones**, nos indican cuales son las condiciones del trato social, pues a respeto de unas condiciones concretas, se conserva el trato social. (pero el reglamento aporta las **instrucciones**).

La conducta de una persona se ve condicionada por las políticas, solamente en la medida que **REPRESENTA** a una institución, a una empresa, a un partido político, a un país, etc; solo en tanto una persona **representa** de alguna forma el nombre y los fines de una organización (estatal o privada), tienen sentido para el hombre las políticas. Cuando se funda una organización, una empresa, una institución, etc, tienen el deber de declarar públicamente qué finalidad tienen, cual es la finalidad por la que trabajan de forma organizada, pues cuando se funda una organización, se dá cita el interés común de al menos dos personas (salvedad de las empresas) que aportan de forma aditiva su potestad,

entonces aquí se cuestiona el punto en el que concurre el **interés**, pues debido a que hay interés, las partes aportan de forma aditiva su potestad para hacer sociedad, y trabajar en su organización.

El reglamento aporta las instrucciones y los parámetros técnicos que nos indican si es insuficiente, o si es excesivo, pero las políticas aportan los **procedimientos**, y los **protocolos** que debemos respetar a la hora de interactuar con una sociedad organizada, ya sea que esa sociedad organizada se trate de un gremio, de un sindicato, de una federación, o algún otro tipo de organización, puede ser una organización empresarial, o institucional, etc.

Cuando usted debe realizar un trámite en una institución, ya sea privada o del estado, hay procedimientos, estos procedimientos son tal vez la parte más importante de las políticas, orientados a que tanto la persona que está interesada en realizar el trámite, así como el personal administrativo, técnico, u operativo, no hagan trampa al aprovechar la oportunidad y el poder, y también para que no se aprovechen con exigencias injustificadas, y se dice que son exigencias injustificadas porque no están pensadas para optimizar el trabajo que podemos realizar con los recursos que nos ofrece el poder, y minimizar tanto las perdidas, como el desperdicio.

• eficiencia → minimizar el **desperdicio**

• eficacia → minimizar las **pérdidas** que se implican de la necesidad de competir; si no medimos bien la diferencia natural de potestad y poder, tendrá que afrontar perdidas que usted no había calculado de antemano.

Mas allá de cuestiones de eficiencia, y de eficacia, las políticas están orientadas para que a su correcto uso **conserven** el respeto, por esa razón las políticas deben ser complementadas necesariamente por las **normas**. Al hacer política, la exigencia primordial del respeto es la honradez, por eso todas las políticas sin excepción alguna, al desarrollarse están condicionadas en primer lugar por la ética, los principios de la ética, preceden el desarrollo de las políticas.

Al implementarse políticas, **la ética** solo **nos exige hacer de forma honrada**, nos exige la responsabilidad de procurar honradez en nuestra **forma de proceder**, pues cuando no son honrados con el propósito y los fines que presuponen haber sido aprobados por la ética, terminan implicándose a si mismos de forma tramposa en los procedimientos que las políticas implementan, y cuando tramposamente se están haciendo las cosas, vienen las demandas por perjuicio, es cuando alguien se vio perjudicado.

Implementar procedimientos en las instituciones, implica hablar de trámites, y en muchas ocasiones, sobre todo cuando se trata de un trámite con instituciones del estado, surgen ciertas discordias un tanto acaloradas entre el personal del estado, y las personas interesadas en realizar algún tipo de trámite, en medio del proceso alguien se siente perjudicado; entonces **los procedimientos están destinados a acotar las exigencias** (a propósito que no exageren con las exigencias), pero al mismo tiempo presuponen ser diseñados (pensados) para garantizar que a respeto de los procedimientos no sean tramposos en su **forma de proceder**, los procedimientos presuponen estar diseñados para que las personas no se vean perjudicadas en medio del trámite, ni se sientan inconformes, si son tramposos en su forma de proceder, se implicarán perjudicados en medio del proceso, por eso un tópico de las demandas legales hacia las instituciones del estado, es el **DEBIDO PROCESO**, cuando las personas, o por las políticas, o por falta de responsabilidad con las políticas, se siente perjudicada porque hubo trampa (generalmente la gente aprovecha los procedimientos, buscando ventajas, o ganancia ilícita).

Cuando las políticas implementan **procedimientos**, del debido proceso se exigen dos cosas.

i. La honradez, con el fin y los propósitos que presuponen haber sido aprobados por la ética, dicho de otra forma, nos exige honradez en nuestra **forma de proceder**, y procurar honradez mientras **obramos** con propósito.
ii. La eficacia, la eficacia es para garantizar que las cosas funcionan, pues cuando las cosas no funcionan hay perdidas.

Cuando en medio del trámite falta la honradez, vienen las demandas, y cuando falta eficacia vienen las inconformidades y la respectiva queja.

La llamada **eficiencia**, es un tema de importancia sobre todo en las **políticas internas**, pues en una empresa o institución de cualquier clase, al personal se le exige aprender a optimizar, es decir, aprender a reducir al mínimo el

desperdicio que hay al aprovechar el potencial y los recursos que la empresa o la intuición tiene, y de los cuales le responsabiliza al personal, para ese fin las políticas internas suelen implementar procedimientos, generalmente de carácter técnico, que el personal debe respetar, diseñados para optimizar reduciendo al mínimo el desperdicio; en cambio la **eficacia**, es un tema de interés, sobre todo en las **políticas externas**, en la interacción institución-público, es ahí donde adquiere interés el tema de la eficacia.

La finalidad de las políticas al implementar procedimientos, es que las entidades sociales, se trate de empresas, instituciones, federaciones, etc, se desarrollen su nivel de organización; si hay arquitectura y asistencia técnica para optimizar los recursos en los procedimientos que las políticas implementa, en los resultados deberíamos encontrar un alto nivel de organización, y ese es el objetivo de implementar políticas, cuando las políticas no sirven bien a este objetivo, o bien deben mejorarse, o bien deben desecharse (el reglamento condiciona la autoridad para dar la orden, pero la organización que maneja o que implementa una institución, es un tema político, pues al líder se le acredita la autoridad para **organizar**; el orden es un factor clave de la **eficiencia**, y la organización es un factor clave de la **eficacia**).

Entonces la finalidad de los procedimientos, es que las partes involucradas, ni se vean a si mismas perjudicadas, ni se sientan inconformes; sin procedimientos la gente busca la mejor oportunidad, aprovechándose como más puede de la ocasión, y en el libre ingenio que cada persona tiene para aprovechar la mejor oportunidad, se genera desorden social, entonces los procedimientos que implementan las políticas son necesarios para trabajar de forma organizada, y poner orden en la rutina diaria de una institución.

Recuerde usted que las trampas son a propósito, mientras que los fraudes no necesariamente son a propósito, cuando alguien hace las cosas de forma tramposa, está conciente de que lo que está haciendo es ilícito, pero el fraude en muchas ocasiones puede deberse a un error, y si se trata de un error, se debe a falta de prudencia (de experiencia y conocimiento) y responsabilidad, cuando se trata de un error, y los errores van más allá del margen de tolerancia, quiere decir que la persona no estaba capacitada para asumir la responsabilidad del caso.

Nota: ahí en la relación institución-persona, las políticas aportan procedimientos, pero cuando se trata de la relación, institución-institución, empresa-empresa, país-país, los procedimientos se convierten en **protocolos**.

Entonces el reglamento está destinado a aportar los parámetros técnicos que nos permiten comprender en qué medida resulta o bien insuficiente, o bien resulta excesivo, en otras palabras, el reglamento condiciona la conducta del individuo a fin de que no se implique a si misma **ni en exageraciones** que implican desperdicio de potencial y recursos, **ni en excesos** que implican abuso de potestad.

Las políticas complementan el reglamento, al condicionar las decisiones del hombre exigen de la conducta a fin de que sea **organizada**, y responsable al ser cumplida con los deberes. Pero qué clase de deberes son abarcados por las políticas; bueno son cuatro principalmente:

• **responsable** → responsable con el reglamento, por consiguiente en este punto las políticas son complementadas por el reglamento.

• **respetuoso** → el respeto en realidad es una exigencia de las normas, por tanto en este punto las políticas son complementadas por las normas.

• **honrado** → en realidad una exigencia con base en la ética social, por tanto en este punto todas las políticas, sin excepción, están condicionadas por los principios de la ética.

• **organizado** → una exigencia inherente a las políticas y a la forma de liderar, según el fin del trabajo, y la finalidad de la organización.

por está razón, el epistemólogo tiene una empresa bastante abarcativa en este punto, él debe desarrollar una epistemología de la responsabilidad, del respeto, y de la honradez, a fin de **que no se implementen políticas que exijan por exigir**, pues la responsabilidad debe ser justa, ni más ni menos, y el respeto debe ser merecido, hay que poner puntos de corte entre el merecido respeto y la tolerancia, eso es algo que haremos más adelante. La epistemología de la **responsabilidad**, es al fin y al cabo, una epistemología de los **deberes**, la epistemología del **respeto** es al fin y al cabo una epistemología sobre la responsabilidad y el **derecho**, y la epistemología de la **honradez**, es al fin

y al cabo una epistemología de la **ética**, la ética en terreno fáctico. Finalmente tenemos que el secreto de eficiencia, radica en el nivel de organización, una persona, o una empresa altamente organizada, es sinónimo de una persona eficiente.

4.13.1. Sobre las condiciones que las políticas deben hacer respetar.

Las políticas aportan las indicaciones, se indica cuáles son las condiciones, y en las condiciones que hacemos respetar, ya le estamos exigiendo, esa es la forma básica de exigir, eso es así, porque el poder en las relaciones sociales concentra el interés de la gente, por todos es conocido que exigir a los demás, por lo general es una responsabilidad un tanto incómoda, la experiencia política enseña que solamente cuando tenemos el interés de la gente, y manejando con **diplomacia** las **condiciones que hacemos respetar**, se puede exigir exitosamente; cuando una institución necesita decirle sus condiciones al público, al interés que pone el público, necesita aportar de su parte, respeto y diplomacia.

4.13.2. Los procedimientos, una solución que pretende que el personal operativo y las autoridades no se aprovechen indebidamente del público, y que el público no exagere con exigencias.

Los procedimientos como ya hemos apuntado, sirven para acotar las exigencias del público, para que **no** se impliquen en exigencias exageradas, ocurre que cuando el público debe exigir algo, no puede hacerlo por medio de condiciones, debe expresar directamente que está inconforme, o que le han perjudicado, y en esos trámites a veces se enfrascan en discusiones acaloradas, por eso se añaden los procedimientos.

Las exageraciones implican valorar incorrectamente. Entonces las políticas aportan las normas que condicionan **la forma de liderar**, pues al líder es a quien le corresponde **exigir** , exigir del personal administrativo, técnico, u operativo, de forma congruente a la finalidad para la que los miembros aportan su potestad. En muchas ocasiones, en las empresas, o en las organizaciones, el jefe también hace las veces de líder, y el personal en muchas ocasiones siente que es demasiado exagerado al exigir, siente que aprovechando el poder que tiene, se está **aprovechando** de su situación, o de su vulnerabilidad, entonces a razón de esto se producen demandas, y aquí intervienen las políticas regulando la autoridad que una persona que se siente en ventaja de poder, tiene para exigir, pues mientras más poder concentra una persona, siente que tiene más liderazgo y dotes innatas de líder para exigir. A fin de que ninguna de las dos partes se sienta perjudicada, aquí se cuestiona dos cosas:

1. la responsabilidad que a cada persona se le imputa en una conducta tramposa, que pueda implicar planes con fines ilícitos.
2. El error, pues el error tiene un margen de tolerancia, más allá de ese margen, se asume que la persona no puede ser responsable para las funciones que tiene a su cargo.

Si ninguna de las dos partes, tanto el jefe, como el personal, está fallando de alguna forma en alguno de estos dos puntos, tampoco habrá razón para que alguna de las dos partes sienta que se están **aprovechando** de él. Entonces sí, las políticas aportan las recomendaciones para las exigencias, **las políticas condicionan la forma de liderar, y la autoridad que se le acredita al líder, para exigir cumplimiento y responsabilidad con los deberes**, pues la exigencia tiene una finalidad, ajustarles a las personas que colaboran con el líder, a un estándar de eficiencia, y de eficacia, y al exigir o bien de forma exagerada, o bien más allá de lo que es lícito, están provocando dos cosas: uno que les falten el respeto, y dos, se están saboteando a si mismos llevándose a un fallo, pensando que por exigir más van a tener mejor éxito, entonces hay que poner límites con estudios técnicos. Recuerde que las exigencias que tiene la razón al juzgar si es justo, implican cuatro puntos de análisis:

i. si es **necesario**
ii. si no es **insuficiente**
iii. si no es **excesivo**
iv. si el **desperdicio**, al aprovechar el potencial y los recursos que nos ofrece el poder, tiende tanto como sea posible a cero.

Entonces al exigir responsabilidad con el deber, demos recordar en todo momento que como parte de nuestro mismo deber, se nos exige responsabilidad al juzgar si es justo, y en la simultaneidad de i, ii, iii, y iv, el epistemólogo nos garantiza que las cosas se están haciendo con la debida justeza, más allá de eso, empiezan las exageraciones al exigir.

Una persona que se le acredita autoridad para exigir, se llama líder, y la persona con autoridad para exigir debe exigir que corrijan si hay error, y debe exigir cumplimiento y responsabilidad con los deberes.

4.13.3. LA HONRADEZ, UNA EXIGENCIA CÓMUN A TODAS LAS POLÍTICAS.

La honradez es la exigencia común a todas las políticas, pues si la persona no procura honradez al asumir su responsabilidad con los deberes, esta se irá implicando en decisiones ilícitas y tramposas, entonces sin honradez no hay ni confianza, ni crédito en los procesos, pues cuando hay decisiones tramposas alguien se está aprovechando injustamente del prójimo.

Nota: recuerde usted que los principios del derecho, y los principios de la ética, tienen aprioridad sobre las políticas y sobre el reglamento, de hecho los principios del derecho, y de la ética, condicionan el desarrollo de las normas, y de las políticas; los principios tienen validez universal, pero ni las políticas, ni las normas, pueden gozar de esa validez universal, las políticas pueden cambiar con la clase de gobierno, pero los principios no.

4.13.4. SOBRE UNA CONFUSIÓN FRECUENTE ENTRE LAS TRAMPAS Y EL ERROR, Y SOBRE LA HONRADEZ EN LA FINALIDAD.

La finalidad, y el propósito con que hacemos las cosas, son razones que condicionan la conducta (finalidad) y el comportamiento (propósito), entonces las políticas establecen que debemos respetar los procedimientos, y ser responsables ante la finalidad del proceso, pues dicho fin tiene la misión de evitar que alguna de las partes involucradas se vea perjudicada en un proceso tramposo. Los procesos tramposos y los procesos fraudulentos pueden engañarnos, pues la característica de los procesos tramposos es que utilizan en el proceso más recursos de los necesarios, desviado una parte del dinero que representan esos recursos, al bolsillo de los responsables del proceso. Ahora bien, está situación, donde llegaron a utilizar más recursos de los necesarios, pueden alegar que las decisiones fueron incorrectas, que fue inexperiencia, ellos no tenían un estudio técnico para optimizar los recursos, en el primer caso se implica una demanda por decisiones ilícitas, y en el segundo se imputaría un desperdicio por inexperiencia.

Se dice que algo nos **defrauda** si:

i. si después de medir el potencial y los recursos, sabemos que sí había el potencial y los recursos para conseguir ciertos resultados
ii. si al aprovechar el potencial y los recursos hubo desperdicio, es decir, faltó eficiencia.
iii. si al final no se pudo tener los resultados que cabía esperar, pues hubo desperdicio al aprovechar el potencial y los recursos.

En tal caso nos vemos defraudados. Ahora, se dice que es un **fraude** si:

i. si para empezar, ni siquiera había el potencial y los recursos para conseguir determinados resultados.
ii. si al final no se pudo tener los resultados que queríamos tener, pues para empezar el potencial y los recursos ni siquiera eran suficientes.

En tal caso decimos que se trata de un fraude.

La característica de los procesos fraudulentos, es que están llenos de erratas, no se está aprovechando el potencial y los recursos correctamente, en muchos de esos casos, los resultados no son los que cabía esperar; cuando hay error algo a nivel experimental empieza a fallar. Un error, siempre implica fallo, cuando hay error, las cosas no funcionan, pero las erratas implican que estamos haciendo las cosas de forma **errante**, en otras palabras, las erratas implican desperdicio, cuando hay erratas, puede ser que las cosas sí funcionen, pero no se está optimizando bien los recursos, las erratas pueden llevarnos a desperdicios significativos, las erratas generalmente nos llevan a redundancias las cuales implican que estamos haciendo algunas cosas que ya no son necesarias, y eso implica que estamos utilizando más

recursos de los debidos (se dice que es correcto, cuando a través del todo el proceso, la verdad es completa y concluyente, pero si en el proceso se han implicado en puntos de engaño, o si hay error, el proceso es fraude).

Ahora la característica de los procesos tramposos es que se está utilizando más potencial y recursos de los necesarios, para determinado trabajo, y se lo está haciendo concientemente. La pregunta cuando se están utilizando más recursos de los necesarios es, a dónde se fueron esos excedentes, acaso se fueron al bolsillo de las autoridades, o simplemente se han desperdiciado, ¿por qué para hacer una obra se ha exagerado en los precios?.

por intuición básica o noción incompleta, suele decirse que los errores se cometen por inexperiencia, por ignorancia, o simplemente por brutos, pero qué hay de cierto en esto. Debemos tener presente cuatro cosas:

i. EXPERIENCIA → falencia (los desperfectos y la inexperiencia)
ii. CONOCIMIENTO → equivocación (por ignorantes) → no reconoce bien la evidencia.
iii. PENSAMIENTO → engaño (por ilusos) → no hay suficiente realismo en la representación de la realidad.
iv. RAZONAMIENTOS → error (por ingenuos y por nuestras propias imperfecciones) → un ingenuo es una persona que aún no sabe suficiente.

recuerde usted que los errores **no** se comenten a **propósito**, de otra forma no se llamaría error, se llamaría trampa, las trampas se hacen con conciencia de que en lo que estamos haciendo, le estamos engañando a otra persona, o le estamos implicando en un error, las trampas implican decisiones ilícitas, pero los errores implican decisiones incorrectas (las trampas se hacen a propósito y con responsabilidad, pero si realmente es un error, no es a propósito, del error se implica irresponsabilidad).

Entonces debemos tener presente dos cosas.

i. Los **errores** → si hay error, las cosas necesariamente empiezan a **fallar**, los errores nos llevan al fallo (cuando nuestros razonamientos son erróneos).
ii. Las **erratas** → implican que estamos haciendo las cosas de forma **errante**, y si hacemos las cosas de forma errante, hay desperdicio, en otras palabras, no estamos optimizando bien los recursos. Por las erratas, las cosas no necesariamente empiezan a fallar, puede ser que las cosas sí funcionen, pero las erratas sí implican que estamos haciendo cosas innecesarias, eso quiere decir que se podría hacer esa misma tarea, sin tanto desperdicio, tal vez se podría hacer la misma tarea con menos recursos.

Nota: se dice que nuestros razonamientos son erróneos cuando al razonar damos un paso en falso, por ese pasó en falso, ya no podemos llegar a la solución, en otras palabras, por ese paso en falso las cosas ya fallan. Se dice que somos errantes, cuando o bien no conocemos suficiente, o simplemente no comprendemos, y por esa razón vamos haciendo las cosas al tanteo, y si hacemos las cosas de esta forma, no necesariamente damos un paso en falso, pero hacemos cosas innecesarias (nos damos demasiadas vueltas para hacer algo que podía haberse hecho de forma simple).

Las personas que tengan práctica en resolver problemas de matemáticas, o problemas de programación software, comprenderán de inmediato el significado preciso de estos dos conceptos.

4.13.4.1. LA LLAMADA TRANSPARENCIA, EL ETERNO PROBLEMA POLÍTICO QUE ENVUELVE A LA EXIGENCIA DE HONRADEZ.

Bueno, la cuestión central y problemática de todas las políticas, es la denominada «transparencia», porque solamente cuando conocemos directamente como testigos en primera persona la evidencia, la certeza es máxima o simplemente completa, en cambio cuando solo tenemos la oportunidad de enterarnos por información suministrada por terceros, tenemos que tomar esa información y esos datos, y formarnos un juicio con base en aquello que previamente sabemos, entonces con base a la sabiduría acumulada por la experiencia, y en función de la información y los datos, enjuiciamos y con eso varía la credibilidad que nosotros podemos darle a la noticia, y aunque la credibilidad sea alta, cuando no somos testigos presenciales y directos de los hechos, o de la evidencia, siempre queda de forma inherente

un margen de duda, este margen de duda es imposible de reducir a cero. Entonces la denominada «transparencia» en los procedimientos es crucial para garantizar que en el proceso están haciendo las cosas de forma **honrada**. Este precisamente, es uno de los puntos de mayor debate sobre las políticas, pues en nombre de su seguridad, y de su privacidad, una buena parte de las políticas esta destinadas a crear unas pretendidas medidas de protección para que las cosas se hagan a puerta cerrada, una buena parte de las políticas se desarrolla a fin de mantener a los posibles espectadores detrás de la línea, de hecho, en grandes instituciones generalmente hay una jerarquía de autoridades, se delegan responsabilidades y en sus respectivas responsabilidades deben rendir cuentas, y en esa jerarquía de autoridades, las personas que deben rendir cuentas, no saben lo que están haciendo sus superiores, trabajan sin cuestionar y confiando en la honradez de sus jefes, y aunque las cosas se hacen a puerta cerrada, con políticas destinadas a mantener a los posibles espectadores detrás de la línea, la suspicacia de la gente muy pocas veces falla, la suspicacia es suficiente para percatarse que algo no muy honrado está pasando, pero insuficiente para aportar aseveraciones ante el juez sobre el detalle de los hechos, así es como cada vez se hacen públicos escándalos de desfalco, de sobornos, de chantaje, y otras formas de aprovechar el poder para sus propios fines de forma ilícita; los escándalos se hacen de tal magnitud, que ante la mirada acusatoria de toda la ciudadanía, se ingenian estrategias para tranquilizarles, crean comisiones anti corrupción, que consiste en un grupo de personas que ellos seleccionan, entonces esas comisiones estarían destinadas a supervisar que al interior de una organización, institución, empresa, etc, tanto el personal operativo, como las autoridades, rindan las debidas cuentas a fin de ver si están haciendo las cosas de forma honrada.

Entonces aquí viene nuestra atención sobre esa cuestión tan debatida de las políticas, la denominada «transparencia», pues sin esta las garantías de que las cosas se están haciendo de forma honrada, van a seguir riéndose por siempre del hombre, así lo han demostrado todos los esfuerzos por crear comisiones que según dicen ellos, pretenden supervisar tanto al personal operativo y autoridades a fin de que las cosas se hagan de forma honrada. Cuando no hay la debida transparencia en los procedimientos, no se puede conseguir una certeza, ni siquiera alta, y peor completa sobre que si estarán haciendo las cosas de forma honrada, en otras palabras, queda a la buena fe de los posibles espectadores (se comprende por qué a los políticos les encanta promover la esperanza y la buena fe, de hecho, gran parte del éxito que tienen en política, se debe a que han aprendido a elogiar la esperanza y la buena fe, me imagino que por eso los políticos protegen la religión y las iglesias, como si se tratase de uno de los pilares del sistema social, porque en las iglesias se refieren a la fe y a la esperanza, como si fueran una virtud).

4.13.5 LA EXIGENCIA ESENCIAL DEL RESPETO POLÍTICO, Y LAS CONDICIONES QUE HACEMOS RESPETAR, COMO UNA EXIGENCIA NECESARIA ANTE EL VALOR QUE TIENEN LAS COSAS EN NUESTRA SOBERANÍA.

En la medida que las **normas** complementan a las políticas, las políticas que condicionan la decisión y la conducta social que una persona debe tener al representar a una organización, la persona sabrá mantener el debido **RESPETO**. En realidad la exigencia de honradez, viene por parte de los principios de la ética, y esta exigencia tiene una doble función, **en su función normativa, esta exigencia condiciona el respeto político**, a medida que el hombre falta como una persona honrada, también pierde su derecho al respeto, y lo que es más, también pierde su autoridad para exigirlo. En su función ética, la exigencia de honradez, tiene por preocupación constante, las decisiones que penden del albedrío, a fin de que el hombre no se implique a si mismo en decisiones tramposas, y sobre todo en planes ilícitos, pues el hombre en su albedrío, tiene esa necesidad de usar su ingenio y planificar por cuenta propia, es por eso que todas las políticas que el hombre puede implementar, están condicionadas en primer lugar por la ética y sus principios.

Si al hombre se le dá por hacer sociedad, las políticas exigen diplomacia, eso sí, conservando la honradez, pues cuando en las relaciones sociales hay diplomacia pero no honradez, esas relaciones son un sumidero de conductas que provocan a la sedición, al chantaje, y hasta el soborno, entonces lo que se logra con una buena diplomacia, y conservando la honradez, es conservar el respeto y la buena voluntad (aprecio).

El reglamento se desarrolla pensando en las leyes de la necesidad y los principios que nos permiten comprender si es justo, por eso el reglamento contiene los parámetros que nos permiten comprender si es suficiente, o si es excesivo. Entonces el reglamento debería aportar las instrucciones apuntando la necesidad, y poniendo los respectivos puntos de corte, entre lo que resulta insuficiente, y lo que resulta excesivo, esto a fin de juzgar comprensivamente, cuál es la angustia, el afán, la ansiedad, y la urgencia que implica en cada caso experimentar la necesidad, a fin de valorar si faltamos en responsabilidad, a fin de valorar si nos excedemos y nos implicamos en abuso de potestad, y a fin de valorar si aprovechamos correctamente el poder, o si desperdiciamos, despilfarramos, y nos implicamos en exageraciones

En cualquier situación donde se dá cita el interés de las partes, hay condiciones, pues necesitamos condiciones para tratar con el interés que puede tener cada persona, y las condiciones que hacemos respetar, nos tornan reflexivos ante el **valor** que tienen las cosas, y sobre todo el valor que tienen las cosas para los parámetros de la soberanía, esas condiciones que hacemos respetar, en realidad están exigiendo de nosotros, retando el derecho, y desafiando la responsabilidad (son un reto al derecho, y un desafío a la responsabilidad), un ejemplo de extremada simplicidad que nos ayuda a comprender cómo funcionan las condiciones, lo puede encontrar usted al pensar en una simple decisión rutinaria que usted seguramente toma cuando necesita conseguir algo, por ejemplo cuando acude cada semana a comprar algo a la tienda de su barrio; al hablar con el dispensador, usted hace dos cosas, le **pide** un producto (y en eso está negociando el **derecho**), y aquí ocurre algo muy curioso, porque la persona que **se ve en la necesidad de pedirle** algo a otra persona, no está posición de **mandar**, pero eso no ocurre aquí, lo que paradójicamente ocurre aquí, es que como en teoría se supone que usted es el que paga, usted tiene derecho a exigir, pero si a más de exigir usted manda, le está retando a obedecer, entonces **usted pide**, y el dispensador **obedece** (el dispensador le dá a usted lo que usted necesita) algo sumamente **desconcertante** en el orden natural y correcto de las cosas, si ha usted no le desconcierta es porque ya está muy habituado a tratar con el engaño implicándose a si mismo en él, bueno, el dispensador obedece o bien porque le importa, o bien porque hay interés, entonces usted le pide algo al dispensador, y eso lo hace sin formalidades de forma muy simple con una sola frase, por ejemplo: «deme una funda de leche», así de simple, entonces implícitamente el dispensador, razona: «muy bien, pero estas son las condiciones», y como condición le ponen un precio que **debe** pagar, esa sencilla condición que le está poniendo constituye o bien un reto a los derechos, un reto a que usted se gane el derecho, o bien esa condición que le ponen constituye una exigencia, le exigen que se gane el derecho, le exigen que page.

En cualquier sentido que se den las cosas, parece que aquí hay algo que ya no es correcto, usted al pedir le manda, y si usted manda, el dispensador obedece, si usted manda, usted es el jefe, pero si usted exige, usted tiene autoridad de liderar, de todo esto se deduce, que las libertades que de lugar común solemos permitirnos, en el ámbito legal no están **justificadas**, esas libertades ocurren en un sistema social donde se ha normalizado el libertinaje, ese libertinaje, anárquico ante la aceptación de un orden natural de potestades y poderes, actualmente se ha normalizado, y es el que la inmensa mayoría de gente defiende y acepta, porque si nos ceñimos a un orden natural de potestad y poderes (que todo concuerde con la diferencia justa y natural de potestad y poder), no podríamos llegar a ese tipo de libertades y derechos, ese es un sistema de libertades y derechos, donde se ha normalizado la anarquía y el libertinaje, desde luego hay maneras, y hay grados de libertinaje y anarquía, así que para salvar una equivocación, o un engaño que simplemente no se pueden salvar, la mayoría objeta que la solución es no ser ni muy libertino, ni muy anarquista, todo el mundo se compromete a no ser ni muy libertino, ni muy anarquista, pero la absoluta mayoría rechazará la instauración de un gobierno que les obligue a hacer las cosas correctamente (si las cosas se hacen debida y correctamente, el mando y la exigencia, deberían darse a respeto de la diferencia justa de poder, y potestad, y la orden, entre otras cosas, sería precisamente para exigir y obligar a respetar esa diferencia justa y natural, de poder y potestad, y usted se preguntará, ¿acaso hay alguna forma de medir experimentalmente la diferencia justa y natural de potestad y poder?, pues si la hay, de eso hablaremos más adelante).

Solo en la medida que usted merece liderar, tiene el derecho natural de exigir, usted le exige atención, y el dependiente le exige de vuelta que usted aporte con un valor, pequeño o grande, a los parámetros de la soberanía, la condición se pone en función del valor que tienen las cosas (o los hechos), para los parámetros de la soberanía.

Recuerde tres cosas:

1. Si a usted le mandan, usted **obedece**.
2. Si a usted le dan una orden, usted **acata** la orden.
3. Si a usted le exigen, usted **hace caso**.

Nota 1: hay personas que salen a objetar, que en este caso que nos sirve de ejemplo, usted ni le manda, ni le exige, usted simplemente le ordena, pero recordemos que la autoridad para ordenar, está condicionada en todos los casos por el reglamento, y el reglamento supone haber sido desarrollado en todos los casos para garantizar justeza, en la parte II de este libro, ya hemos visto cuáles son la cuatro exigencias de justeza. También están las personas que objetan, que al pedir, usted no está en la necesidad de mandar, ni de exigir, usted simplemente pide, sin mandar, y sin exigir, bueno si ese es el caso, eso quiere decir que el dispensador si decide atenderle, le va a hacer a usted un **FAVOR**, le va a hacer un favor de su libre albedrío, y de su buena voluntad; entonces usted es el ayudado, ahora usted le debe un favor.

Nota 2: de forma absolutamente general, valoramos las cosas por la **UTILIDAD** que en su momento tienen (¿cuánto valoramos?), pero apreciamos las cosas, por el **BENEFICIO** que en su momento tienen para nuestras necesidades (¿cuánto apreciamos?), en axiología, es muy común la confusión entre las cosas en cuanto son objeto de aprecio, y en cuanto son objeto de valor, de eso hablaremos más adelante.

Esas condiciones que hacemos respetar, retan y desafían el interés, por ello son un punto crítico de las políticas, a juzgar de las condiciones, sabemos si la oferta en su momento es mejor, o peor. Las condiciones al exigirnos, nos ponen un reto, pues si estoy a la altura de la exigencia, yo me gano el derecho, que yo me gane ese derecho o no, recae en mi quantum de potestad, pero la condición al exigir algo, también nos pone un desafío, por la responsabilidad que tenemos al aportar al valor que tiene cada persona en los parámetros de la soberanía, la responsabilidad se ve desafiada, pues usted al consentir con esas condiciones, es un sumando de esos valores.

Entonces el **respeto** político exige en primer lugar de la honradez, siendo la exigencia primordial, en segundo lugar está condicionado por el derecho, y en tercer lugar bajo el condicional: «si queremos conseguir algo…», la condición al exigirnos, nos está retando a ganarnos el derecho. Cuando aumenta el quantum de poder, también se ven en mayor libertad y ventaja para poner condiciones, entonces ante la necesidad de hacer políticas y diplomacia para generar **respeto** en las relaciones, debemos considerar al menos tres cosas:

1. las **condiciones** (con las exigencias que implica la condición cuando necesitamos conseguir lo que queremos)

2. el **derecho** (podemos decir que el derecho ya está contenido en las condiciones, sin embargo, aquí le hemos separado para una mejor comprensión)

3. la **honradez** (la exigencia primordial para conservar el respeto, las políticas, todas sin excepción exigen directamente la honradez, y la exigencia de honradez, coimplica como exigencia la honestidad. Ya en el siguiente número hablaremos sobre las normas).

las políticas necesitan ser complementadas por las normas, pues al escribirse, las políticas se orientan a crear una relación de respeto, entre las instituciones y el público, el respeto que a consejo de la prudencia se recomienda mantener, el respeto que debe mantener con los clientes, el respeto que debe mantener con el personal operativo, el respeto que debe mantener con las autoridades, etc, pero en cualquier clase y nivel de organización social, sea esta organización estatal o privada, el respeto implica una exigencia directa: **LA HONRADEZ**, y coimplica como exigencia: **LA HONESTIDAD** Entonces si falta como una persona honrada, su ética cae en tela de juicio, si su ética cae en tela juicio, pierde su derecho a la aprobación pública, y ya que la honrades coimplica como exigencia la honestidad, también pierde la confianza de la gente.

Si una persona falta en su honradez, el prójimo empezará a sentir la necesidad de fingir el aprecio, si falta la honradez aquí viene la crítica, y con la crítica, el aprecio se volverá cada vez más incierto, por esta razón, las políticas en cualquier

sentido que se desarrollen, tienen una exigencia primordial, es la exigencia BASE, presupuesta en todas las políticas que se puedan desarrollar: LA **HONRADEZ**. Donde no hay honradez, las personas empiezan a implicarse en decisiones tramposas, y no se puede consentir ni respeto, ni aprecio, donde comprendes que un grupo de personas se están haciendo de ventajas personales que al final implica injusticia de oportunidades, y por el poder que las ventajas representan, también se convertirán en autoritarios; están aprovechando el poder para hacerse de ventajas personales que terminan por acaparar el interés de la gente, pues con el poder y las ventajas también aumentan las oportunidades, y cuando el poder se centraliza, el poder se convierte en poderío, y el poderío lo que hace, es adueñarles de las oportunidades, y eso contrarresta la soberanía personal de las demás personas. La falta de honradez, implica que ellos mismos están irrespetando de alguna forma, algo en las cuatro exigencias fundamentales, y estas cuatro exigencias son la base a la hora de juzgar de forma justa, y comprender si se justifica, si alguien está faltando a su responsabilidad con los deberes que se implican de estas cuatro exigencias, se termina el respeto, y empieza la tolerancia, sobre el respeto y la tolerancia, desarrollaremos el concepto básico en los subsiguientes números.

Nota: recuerde usted que las políticas aportan las **indicaciones**, condicionan la autoridad para poner orden al exigir responsabilidad con los deberes, pues la autoridad debe exigir que corrijan si hay error, y exigir responsabilidad con los deberes.

Entonces una persona tramposa no puede seguir exigiendo respeto como autoridad, eso sin mencionar que si falta honradez, el aprecio se vuelve sumamente incierto, y sujeto a crítica. Entonces los **principios de la ÉTICA**, tienen aprioridad sobre las políticas, condicionando su desarrollo, y la exigencia primordial de cualquier ética social, es la honradez, la honradez, es una exigencia primordial al implementar políticas, en una empresa, en una institución privada o del estado, etc. En una aproximación al concepto de la ética, podríamos decir que la ética es simplemente, la epistemología de la **honradez**, y de la conducta responsable, con los deberes personales que se implican de las cuatro exigencias fundamentales, exigencias que nos permiten juzgar de forma justa, y comprender si se justifica.

4.13.6. EL HONOR, EL CRÉDITO, Y LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA.

Ya sabemos cuál es la exigencia primordial del respeto, ahí donde el interés de las partes concurre, para hacer o formar cualquier tipo de sociedad. Ahora queremos comprender, de dónde salen las garantías naturales de responsabilidad, y cuál es la exigencia primordial del crédito, mejor dicho, del merecido crédito.

Como vimos en el preámbulo de este libro, lo que terminamos por creer de una persona tiene su buen justificativo en la historia, de la historia personal, tenemos el buen justificativo para creer, lo que hemos terminado por creer de nosotros mismos, y también lo que hemos terminado por creer de nuestro prójimo. Entonces tenemos tres cosas muy importantes:

- LA **HISTORIA** → de la historia, se obtiene el buen justificativo para **creer**, lo que hemos terminado por creer, de nosotros mismos, y de nuestro prójimo (a propósito, en este punto el epistemólogo tiene una gran reto, ¿cómo puede fiarse un epistemólogo, de que realmente es verdadera la historia personal, que una persona pretende?)
- EL **HISTORIAL** → del historial tenemos el buen justificativo, para la **credibilidad**.
- LA **HONORABILIDAD**→ del honor, tenemos el buen justificativo para el **crédito** que realmente se merece una persona (la lectura del crédito que merece una persona recae sobre su honor).

Ocurre que la autoridad para exigir, queda justificada en dos situaciones:

i. cuando hay error, cuando hay error, la autoridad debe exigir que se corrija.
ii. Cuando una persona falta a propósito, en su responsabilidad con el deber, pues como ya hemos visto, la ley que experimentamos, en su última forma, se muestra en forma de deber (cuando empezamos a notar que no está siendo muy responsable al tomar decisiones aportando de su albedrío)

Cuando nos ponemos a pensar, las exigencias solo en situaciones excepcionales, se hacen a nuestro propio nombre, de hecho si nos ponemos a pensar, las exigencias a nuestro propio nombre, no se pueden pensar (no podemos encontrar esos casos), sino en un único caso, cuando una exigencia se hace a nuestro propio nombre, ese es el caso especial donde está en juego nuestro honor.

Cuando exigimos a nuestro propio nombre, hemos caído en la necesidad de un poco de crédito, y el merecido crédito, llega justamente hasta los límites del honor. El crédito que una persona merece, es un tema muy controvertido para cualquier libro que se dedique a escribir sobre política, pues en la pugna por el poder, el honor personal siempre se ve desafiado, el honor está en constante contienda. Entonces la pregunta que se le plantea al epistemólogo es, ¿cuáles son los límites del honor?, acaso podemos juzgar comprensiva y objetivamente cuales son esos límites personales.

--- 4.14 ---

SOBRE LAS NORMAS, CUÁL ES LA FINALIDAD DE LAS NORMAS

(algunas cuestiones básicas sobre las normas y las políticas)

Sabemos que la razones que condicionan las decisiones y la conducta social, se dividen en cuatro categorías, y ya vimos que el reglamento aporta las instrucciones, condicionando la autoridad para exigir si es insuficiente, o si es excesivo, el reglamento también condiciona la autoridad para ordenar, a fin de que la persona al mando, no se implique en ordenes ni abusivas, ni sea permisivo. Las políticas, aportan las indicaciones, condicionan la autoridad para organizar y corregir la forma de proceder, las políticas regulan la forma de proceder. Ahora queremos saber, para qué se escriben, o para qué se desarrollan las normas.

El hombre más allá de su acción motriz, y de su aporte volitivo a los hechos, debe decidir sobre sus propios actos, y los actos están definidos, una vez que al control de nuestras acciones, le añadimos el control de nuestro reflejo, de nuestra actitud, y de nuestro comportamiento.

• **ACTOS →** reflejo, actitud, comportamiento, y conducta.

Entonces aquí entran las normas, porque al pensar de nuestro prójimo con determinadas intenciones, nosotros aportamos el motivo, y **en nuestro comportamiento, le provocamos**. Como hemos visto en la parte tres de este documento, nadie puede culparnos por nuestros actos, ni por nuestra actitud, ni por nuestro comportamiento, porque ni en nuestra actitud, ni en nuestro comportamiento, nosotros somos la causa, pero somos el motivo, y el motivo **no causa, pero sí encausa**, dicho de forma más sencilla, sobre nuestros actos no cae la **culpa**, pero sí la **culpabilidad**, este tipo de distinciones ya las hicimos en la parte III de este documento, y son relevantes para comprender cuál es la finalidad de las normas.

Cuando sentimos la necesidad de disimular nuestras intenciones con el prójimo, esos son los puntos donde se pone a prueba la honestidad, y sin honestidad es cuando empieza el comportamiento embustero, y cuando empieza el comportamiento embustero, empezamos a hacer cosas **indebidas**, nosotros aunque no seamos los causantes, nos estamos guardando algo internamente, o dicho de forma más precisa, nos estamos reservando las intenciones. Como ya sabemos, el comportamiento si es embustero, es una provocación a la moral, nos están provocando a comportarnos de forma indebida (a devolverles su comportamiento embustero, con un comportamiento aun más embustero), al comportarnos de forma indebida nos estamos implicando en el pecado, y ya sabemos que una vez que el pecado se consuma, lo que hace es corromper poco a poco la moral.

Hecha esta aclaración, de inmediato podemos comprender para qué sirven las normas, las normas aportan las **exhortaciones** al comportamiento, y las **recomendaciones** del trato social. Las normas condicionan nuestro modo de actuar, sobre todo nuestro modo de **comportarnos**, pues por nuestro comportamiento personal, o social, la moral del prójimo se ve provocada.

Cualquier tipo de organización social, debe declarar públicamente sus planes para que puedan ser aprobados por la ética, los planes en todos los casos implican una finalidad, y la finalidad a su vez, implica hacer las cosas con propósito.

En realidad, son las políticas las que se desarrollan pensando en la **finalidad**, las políticas se desarrollan pensando en el fin por el cual se ven motivados a planificar y a crecer como sociedad organizada (el fin por el que están trabajando, es la razón directriz a la hora de desarrollar las políticas), recordándonos para qué hacemos con propósito; las políticas nos enseñan que en el propósito de hacer hay una finalidad, las políticas condicionan nuestras decisiones recordándonos **para qué** hacemos a propósito, pero las normas se deben desarrollar pensando en condicionar el comportamiento que se implica de las **intenciones**, las normas condicionan nuestro comportamiento recordándonos **por qué** hacemos a propósito. Los miembros en cualquier tipo de organización social, deben hacer a propósito y honradamente al cooperar con el fin y los planes, cuando los miembros al interior de una sociedad organizada, hacen las cosas implicándose a propósito en propósitos y decisiones que no son honradas al aprovechar los recursos y la oportunidad para cumplir con el fin y los planes, entonces el fin y los planes que fueron previamente aprobados por la ética, o bien se ven saboteados, o bien se ven arruinados (en otras palabras , hacen a propósito, aprovechando los recursos y la oportunidad para realizar otros planes que no han sido aprobados por la ética). Entonces las políticas condicionan las decisiones, exigiendo que al hacer con propósito, mostremos responsabilidad con el fin y el plan diario que implica la finalidad, finalidad que presupone haber sido aprobada por la ética, y las normas condicionan el comportamiento, exigiendo honestidad, pues **la honestidad es la base del respeto y de la buena voluntad**, sin respeto, se pone en riesgo la buena voluntad, y sin honradez, simplemente se pierde el buen trato. Entonces la honestidad es la razón por la cual se pone en riesgo el buen trato, y las normas se implementan por dos razones:

i. La razón primordial de implementar normas, es enseñarle a la gente a procurar **respeto** en la relación social, ya que mientras hay respeto mutuo, las cosas se mantienen normales, y esa es precisamente la finalidad de las normas, condicionan el comportamiento a fin de mantener las cosas **normales** (cuando se pierde el respeto, empezamos a notar que algo de lo que esta pasando, ya no es muy normal).

ii. Una vez que se ha logrado lo básico, que es conservar el respeto, las normas se implementan para mejorar el trato social, sobre todo mejorar el trato que proviene de las costumbres y hábitos mal inculcados (no se puede exigir buen trato, si no es honesto, porque sin honestidad se pone en riesgo la confianza y también el respeto, y sin respeto se termina la buena voluntad. Entonces si alguien empieza a sentir la necesidad de disimular sus intenciones, es porque su voluntad noble ya tiene un motivo para disimular, cuando siente la necesidad de disimular, su honestidad se pone a prueba, si no es honesto es embustero, y ahí donde alguien es embustero la buena voluntad se ve provocada).

De forma complementaria, las políticas al estar en primer lugar condicionadas por los principios de la ética, deben exigir la honradez, y sobre todo la honradez ante los fines que son aprobados por la ética.

LA DISTINCIÓN ENTRE LAS POLÍTICAS Y LAS NORMAS									
1	**POLÍTICAS**	→	**responsabilidad**	→	**honorabilidad**	→	finalidad	→	procedimientos
2	**NORMAS**	→	**respeto** (buena voluntad)	→	**honestidad**	→	intención	→	costumbres y hábitos
Entonces, en el sentido en que la **finalidad** exige del albedrío para que al hacer **con** **propósito** sea responsable con la finalidad, se disponen las políticas, pero en el sentido que las **intenciones** nos obligan a **no** hacer **a** **propósito** si **no** es voluntario, pues en las intenciones el sujeto representa su propia voluntad, se disponen las normas.									



entonces, en el sentido en que la **finalidad** tensiona la voluntad de hacer **con** **propósito**, se disponen las POLÍTICAS, pero en el sentido que las **intenciones** tensionan la voluntad de hacer **a** **propósito**, se disponen las NORMAS. A razón de la finalidad comprendemos **para qué** hacemos con propósito, pero a razón de la intensión nos enteramos **por qué** hacemos a propósito. En la voluntad de hacer con propósito, y a propósito, deben coincidir tanto las políticas como las normas (deben ser coherentes).

Ocurre que la **no** honestidad, empieza a ponerse a prueba cuando la persona se ve en la necesidad de disimular sus intenciones, y cuando empieza a disimular sus intenciones, justamente ahí empieza el comportamiento embustero, entonces si tiene necesidad de disimular sus intenciones con el prójimo, tenga usted presente lo siguiente:

1. Si tiene necesidad de disimular sus intenciones con el prójimo, es porque algo le motiva a ocultar, o negar lo que resulta cierto, y cuando empieza a ocultar o negar lo que resulta cierto, ya empieza a fallar como una persona **honesta** (una persona que no es honesta, no se comporta en consecuencia a la verdad).

2. En los puntos donde una persona empieza a fallar como una persona honesta, pone en riesgo la confianza, la estima personal se pone en duda. Sin confianza y con una mala estima, no se puede mejorar el buen trato.

3. Si falta como una persona honesta, también empezará a faltar como una persona honrada, y la honradez es la base del **respeto**.

4. Cuando empieza a faltar el respeto, también se pierde la voluntad noble, y sin voluntad noble no podemos desear el bien, sin respeto, crece exponencialmente el riesgo de perder la buena voluntad (aprecio), eso ocurre del siguiente modo. Los puntos donde una persona empieza a faltar como una persona honesta, también empieza a disimular sus intenciones, y en los puntos donde el pensador empieza a disimular sus intenciones, la experiencia del momento lo que hace es poner a prueba la honestidad, la experiencia del momento se justifica con ocasión del motivo (con ocasión del motivo siente la necesidad de disimular sus intenciones), y si con justa ocasión de la prueba falta honestidad, nos implicamos en un comportamiento, o actitud embustera, si empezamos con intenciones embusteras, se termina **la voluntad noble**, sin voluntad noble una persona no puede desear el bien de forma natural, y sin buena voluntad entre las dos partes, solo van a hacer más reservado el comportamiento embustero, y el comportamiento embustero lo que hace es provocar la moral, cuando la moral se ve provocada, terminamos implicándonos a nosotros mismos en cosas **indebidas**.

Recuerde usted dos cosas extremadamente sencillas pero clarificadoras: **1)** en sus intenciones la persona representa su propia voluntad, o simplemente su voluntad personal, **2)** cuando una persona empieza a disimular sus intenciones es porque la voluntad personal empieza a sentir la necesidad de ocultar lo que es cierto, y en esa necesidad de ocultar lo que resulta cierto su honestidad se ve desafiada (se engaña como una persona honesta, pues siente la necesidad de ocultar, o de negar lo que en su momento es cierto); y aquí precisamente nos encontramos con un principio esencial, pues cuando alguien se percata que ya no estamos siendo muy honestos, es cuando **empezamos a perder la confianza del prójimo**. Tenemos tres cosas importantes:

1. **SI EMPEZAMOS A DISCIMULAR** → esos son los puntos donde se pone en riesgo la voluntad noble.

2. **SI FALTAMOS COMO PERSONAS HONESTAS** → esos son los puntos donde se pierde la confianza, y sin confianza, no hay mayor oportunidad de que las partes respeten las condiciones.

3. **SI FALTAMOS COMO PERSONAS HONRADAS** → esos son los puntos donde se pierde el respeto, y sin respeto no hay buena voluntad. En realidad, a razón del aprecio personal, juzgamos la clase de buena voluntad. En realidad, los puntos donde faltamos como personas honradas, son los puntos donde el prójimo tiene razón de restarnos crédito, y son los puntos donde perdemos credibilidad, y sin credibilidad la buena voluntad se ve arruinada.

pero qué quiere decir que perdemos la «la buena voluntad», pues simplemente que sus **intenciones** no están ya orientadas a hacer cosas buenas, o a procurar el bien con el prójimo, si a una persona ya no le sale de forma natural el respeto, sentirá la necesidad de fingir, y si a una persona ya no le sale de forma natural la confianza con el prójimo, sentirá la necesidad de disimular. La razón que condiciona la necesidad de disimular, es la confianza, pero el motivo que aporta la necesidad de disimular, radica en la honestidad; si con ocasión del motivo una persona no tiene potestad moral para expresar que algo le desagrada, sus intenciones ya no serán muy honestas. Entonces **el principio nos dice**

que para conservar la buena voluntad del prójimo, es absolutamente necesaria la honestidad, los puntos donde falla la honestidad, son los puntos donde empezamos a poner en riesgo la buena voluntad del prójimo, pues en **los puntos donde empezamos a faltar como personas honestas son los puntos donde se pierde la confianza**. Ahora bien, las normas están destinadas precisamente a promover el buen trato, pero promover el buen trato cuando se ha perdido, o se ha puesto en riesgo la buena voluntad, nos va a llevar a un contrasentido, y si llegamos a un contra sentido implica que alguna de las dos partes terminó implicándose en el engaño, entonces, todas las normas que puedan desarrollarse, sin excepción, exigen como punto de partida, la honestidad, pues sin honestidad todas las normas que puedan desarrollarse para mejorar el buen trato y las costumbres mal inculcadas, dejan de tener efecto, mejor dicho, son vanos esfuerzos por mejorar el buen trato, son vanos esfuerzos por mejorar la costumbres mal inculcadas, **y para eso es que se desarrollan precisamente las normas, para mejorar los hábitos, y las costumbres, mal inculcadas**.

<table>
<tr><th colspan="9">POR EL MOMENTO MANTENDREMOS EN OBSERVACIÓN LA SIGUIENTE TABLA</th></tr>
<tr><th colspan="9">LAS NORMAS COMPLEMENTAN A LOS PRINCIPIOS, Y LAS POLÍTICAS COMPLEMENTAN AL REGLAMENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PRINCIPIOS
(condición)</td><td>→</td><td>confianza
(voluntad noble)</td><td>honesto</td><td rowspan="2">→</td><td>los pensamientos
(honra: los principios corrigen los pensamientos)</td><td>→</td><td>conducta y comportamiento</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NORMAS
(deber)</td><td>→</td><td>respeto</td><td>honrado</td><td>intenciones
(honesto en las intenciones)</td><td>→</td><td>costumbres y hábitos</td></tr>
<tr><td colspan="9">Ahí donde ya no hay buenas intenciones, tampoco puede durar el aprecio, y donde ya no hay aprecio tampoco pueden durar las buenas intenciones. Entonces la buena voluntad, se mide, o mejor dicho, se evalúa por el <u>aprecio</u> que una persona tiene por determinada cosa. Por el momento debemos observar dos cosas:

1. La exigencia primordial de la confianza es la HONESTIDAD.
2. La exigencia primordial del respeto es la HONRADEZ.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>POLÍTICAS
(exigencia)</td><td>→</td><td>responsabilidad</td><td>honorable</td><td>→</td><td>finalidad</td><td>→</td><td>procedimientos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REGLAMENTO
(obligación)</td><td>→</td><td>prudente</td><td>sensato</td><td>→</td><td>propósito</td><td>→</td><td>métodos</td></tr>
<tr><td colspan="9">• HONESTO: la razón base que condiciona la confianza (se dice que es honesto si siempre acepta lo que es cierto, y dice la verdad. Se dice qu es honesto si se comporta en concordancia a la verdad, pues si no somos consecuentes con la verdad, la consecuencia es el fraude)
• HONRADO: la razón base que condiciona el respeto. (se dice que es honrado si no se implica a si mismo en decisiones tramposas, si no acepta ganancia tramposa)
• SENSATO: la razón base que condiciona la prudencia.
• HONORABLE: la razón que motiva la responsabilidad (una gran responsabilidad debe estar cargada de un gran honor, sin honor, no hay mayores expectativas de que el hombre se muestre responsable, o que desde su albedrío acepte una gran responsabilidad. Se dice que honorable si no planifica con fines que nos pueden ser aprobados por la ética)</td></tr>
</table>

Las normas nos exhortan a poner cuidado en la actitud y el comportamiento que tenemos con el prójimo, pero sobre todo exhortan a tener cuidado en el comportamiento, esto a fin de mejorar el trato social; entonces las normas pueden orientarse de múltiples formas, hacia la amabilidad, hacia la cortesía, hacia la cordialidad, a ese fin deben desarrollar una epistemología, sin embargo **el factor común de todas las normas, es el <u>RESPETO</u>, el respeto es lo básico a todas las normas, en realidad, cuestiones como la amabilidad, o la cortesía, son mejoras al trato social**. Entonces si al usar razonadamente las normas, las normas no son aptas para conservar el respeto, en realidad las normas no sirven para nada, **y ya sabemos que la exigencia primordial para conservar el respeto, es la honradez, pero a condición de la honestidad, se desarrollan las mejoras del trato social**, y ya sabemos que la honestidad, tiene que ver con aceptar las cosas tal como son en su propia naturaleza, pues en la naturaleza de las cosas se encuentra la ley, y con ocasión de la

ley nos enteramos si es cierto, y comprendemos si es verdad, y esa es la esencia de ser honesto, no intentar disimular (ocultar) lo que es cierto a luz de la evidencia presente.

nota 1: las normas no deben exigir amabilidad, ni exigir cortesía, simplemente por exigir, sino que deben desarrollar una epistemología, pues ya no se debe exigir amabilidad, donde ya no cabe espacio para ser amable, ni se debe exigir cortesía, donde ya no cabe espacio para ser cortes, las normas no deben forzar la amabilidad, ni la cortesía, y eso se logra solamente si el epistemólogo justifica, todo en concordancia a las leyes naturales, y a las exigencias epistémicas que se implican de la cuádruple raíz del principio de razón suficiente.

Nota 2: sobre ser honrado, podemos decir que ser honrado implica cumplir con el deber. Ya sabemos que la ley tiene cuatro formas, y concluye en forma de DEBER. La ley que experimentamos se distingue ontológicamente, se muestra en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación, y en forma de deber. Entonces debemos ser responsables con la ley, eso implica no dar más, ni dar menos de lo que resulta justo (pues a razón de la ley, se justifica todo de forma natural, eso al menos cuando el hombre no se implica en teorías herráticas).

Entonces la honestidad, es la exigencia básica para las mejoras del trato social, las mejoras del trato social son posibles con la **confianza** que se acumula entre las personas, las personas se vinculan por las distintas vivencias que han compartido, acumulando confianza, y de hecho el pasado es la razón que condiciona y va **afianzando** la confianza. Entonces la honestidad es la exigencia primordial para conservar la confianza y la buena estima, sin buena estima, se pone en riesgo la buena voluntad (aprecio).

Donde una persona no puede ser honesta, o al menos tiene dificultad para mostrarse honesta, ella empezó a sentir la necesidad de reservarse sus intenciones (disimula su voluntad personal con el prójimo), y recuerde usted que en sus intenciones el sujeto representa su propia voluntad; si usted empieza a reservarse sus intenciones su honestidad se pone a prueba, pues con ocasión de la prueba, usted o va a disimular sus intenciones, o va a ser honesto expresando que algo no le agrada, si usted tiene la potestad moral para expresar enfáticamente que algo no le agrada, es porque tal vez, usted no se está guardando intenciones embusteras con la otra persona, pero si usted no tiene la potestad moral de expresarle enfáticamente que algo no le agrada, entonces en sus intenciones usted va a empezar a reservarse un comportamiento embustero. Entonces cuando se termina la voluntad noble, se arruina la buena voluntad, si no hay buena voluntad usted va a empezar a comportarse embusteramente.

Nota: recuerde usted que en la parte I abordamos las cuatro etapas de la experiencia sensitiva, y el **aprecio** personal, es la razón efectora, la razón que condiciona en todo momento los sentimientos, a razón del aprecio, la memoria demuestra afecto, y los parámetros que determinan la experiencia sensitiva, lo que hacen es aportar sentido de bienestar, o de malestar a la experiencia que tenemos con cada persona.

Entonces bajo la comprensión, de que la honestidad es la exigencia primordial del **debido comportamiento**, se desarrollan las normas, y ahora hay una segunda cuestión, las normas en cualquier sentido que se desarrollen, están condicionadas por los **principios del DERECHO**, a razón del derecho, se acota el vínculo personal que tenemos con el prójimo, el vínculo personal, se debe desde luego a las vivencias que hemos llegado a tener con el prójimo. Entonces bien, las normas se implementan para mejorar el buen trato, para mejorar el trato personal que tenemos con nuestro prójimo debido a las costumbres, y los hábitos mal inculcados. El buen trato que las normas pretenden mejorar, debería garantizar que los derechos no son ni irrespetados ni peor violados, sin embargo, no se debe pensar, que las normas se implementan para obligarle opresivamente al buen trato. Los **principios del derecho**, tienen por fin condicionar el comportamiento y las decisiones, para que el individuo no se implique a si mismo en **abuso de potestad**, pues por abuso de potestad es que surgen todas las denuncias sobre el derecho, y la exigencia primordial sobre la honestidad, es para conservar la confianza, y junto a la confianza la honestidad le otorga la potestad moral para expresarse cuando usted cree que las intenciones de su prójimo no son muy buenas , tal vez para reclamar cuando usted se siente a si mismo ofendido por que usted sabe que su prójimo no tiene buen aprecio personal por usted (o simplemente reclamar que el aprecio personal no es bueno), y sin aprecio personal, exigir buen trato, o buen comportamiento con el prójimo, es vano, y de hecho es vano, porque es ir contra natura.

DOS CUESTIONES BÁSICAS AL DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y LAS NORMAS	
POLÍTICAS	**NORMAS**
1. En cualquier sentido que se desarrollen las políticas, las políticas tienen una exigencia primordial a observar para su desarrollo: **LA HONRADEZ**, teniendo presente, que la honradez es la exigencia primordial, al hombre le es lícito implementar políticas, las políticas condicionan el comportamiento y la conducta cuando el interés de dos o más personas concurre en un punto, o una zona de coincidencia para hacer sociedad. La honradez como exigencia primordial de las políticas, es para garantizar que las personas que hacen política, no se impliquen en decisiones tramposas (decisiones ilícitas). Las políticas deben complementarse con los principios a fin de mejorar la confiabilidad, y deben complementarse con las normas a fin de conservar el respeto. 2. Las políticas, todas sin excepción, al desarrollarse, están condicionadas en su desarrollo por los **PRINCIPIOS DE LA ÉTICA**. Los principios de la ética, tienen aprioridad sobre las políticas, pues de hecho estos condicionan su desarrollo. De hecho, debido a que las políticas están condicionadas por las políticas, es que se implica como exigencia en todas las políticas, la honradez.	1. En cualquier sentido que se desarrollen las normas del buen trato, o del buen comportamiento, las normas al condicionar el comportamiento deberían procurar el respeto, y la exigencia primordial para el respeto es la honradez, sin embargo, para las mejoras del trato social, la exigencia primordial es: **LA HONESTIDAD**, sin responsabilidad sobre esta exigencia inicial, las normas solo van a llevarnos a un contra sentido, y un contrasentido se produce cuando hay engaño, sin honestidad como exigencia inicial, nos engañamos al tratar de mejorar mediante las normas los hábitos y costumbres mal inculcadas, pues la honestidad es la exigencia inicial para conservar la confianza y buena estima. Entonces sin honestidad el buen trato que se pretendería mejorar mediante las normas, solo nos va a llevar a un engaño (si no hay honradez, se caen todas las normas, y sin honestidad se caen los intentos por mejorar el trato social). 2. Las normas, todas sin excepción, al desarrollarse, están condicionadas por los **PRINCIPIOS DEL DERECHO**. Los principios del derecho tienen aprioridad sobre las normas, pues de hecho, estos condicionan su desarrollo.
• entonces las políticas condicionan la autoridad para organizar y corregir la forma de proceder. • las normas condicionan la autoridad para censurar la forma de comportarse. Al implementarse, las normas condicionan el comportamiento, pero las políticas condicionan la forma de proceder.	

Podemos concluir que la exigencia esencial y común a todas las normas es la honestidad a fin de conservar la confianza y con eso la buena estima, y la honrades a fin de mantener el respeto, pues la meta esencial y común a todas las normas es el respeto.

• la **meta** básica de todas las normas es mantener en su debido lugar el **respeto**.

• la **finalidad** de las normas, es mantener las cosas **normales**, y el respeto es la meta central, para mantener las cosas normales, cuando ya no es posible el respeto, sabemos que algo fuera de lo normal está sucediendo (mientras se mantiene en su lugar el debido **respeto**, las cosas se mantienen **normales**. En los subsiguientes números veremos cuándo se justifica el respeto, en los subsiguientes números veremos como aprender a juzgar para mantener en su lugar el debido respeto, no más de lo que es debido, ni menos de lo que es debido).

--- 4.15 ---

UNA OBSERVACIÓN BÁSICA SOBRE LAS FUENTES DE LA CONFIANZA, EL RESPETO, Y LAS NORMAS

(qué condiciona la confianza, y cuál es su vertiente fáctica)

La confianza como tal, tiene dos fuentes, una fuente es constante y condicional, y la otra fuente es eventual y depende de cómo interactúan las personas:

1. el **pasado** (por término medio, constante)
2. la **honestidad** (eventual y dinámica con el comportamiento, las intenciones, y la importancia que tiene en su momento la verdad)

Ocurre que el pasado, es la razón constante que **condiciona**, y que **afianza** progresivamente la confianza, tan sencillo como eso, entonces el pasado determina la confianza de dos formas esenciales:

i. **CONDICIONA** (el pasado es la razón que condiciona, es la condición inicial de la confianza)
ii. **AFIANZA** (a medida que el presente se entrega a si mismo al pasado, el pasado se convierte en la razón que afianza progresivamente la confianza)

De estas dos sencillas formas, es como el pasado nos da el justificativo de la confianza, y es a razón del pasado, que la confianza se **conserva** por término medio constante.

Debemos notar que el pasado, se encuentra entre las cosas abstractas, pues el pasado existe solamente como representación, entonces el pasado es básicamente la razón que condiciona, ¡nada más¡, esa razón puede parecer de escasa importancia, sin embargo en ninguna circunstancia podemos evadirnos a esa razón; por otro lado tenemos la honestidad, está fuente de la confianza ya no es meramente abstracta, es más que una simple razón, tiene que ver sobre la forma que decidimos sobre nuestro deseo, sobre nuestro comportamiento ante los motivos, sobre nuestras intenciones ante las necesidades y la voluntad de cada persona, y sobre la forma de expresarnos, generalmente nos expresamos de forma oral y utilizando recursos verbales.

Entonces esta es la segunda vertiente de la confianza, ¿somos honestos?, ser honesto implica actuar en consecuencia con la verdad, y con las cosas que en referencia a una enmarcación temporal de sucesos, resultan ser ciertas, ser honesto implica procurar no comportarse de forma disimulada y embustera.

Ocurre que en los puntos, donde empezamos a faltar en honestidad, también empieza a disminuir la confiabilidad, y qué pasa con el comportamiento cuando ya se ha perdido la confianza, cuando se ha perdido la confianza, pues también se ha perdido la voluntad noble, y si ya no es posible conservar la voluntad noble, el comportamiento se torna disimulado y en función de cómo el prójimo nos ponga a prueba con los motivos, puede tornarse inclusive embustero (pues ya no se puede conservar la voluntad noble, y sin voluntad noble el motivo hará que la voluntad se torne embustera), y cuando el comportamiento se torna embustero, se ha perdido la buena voluntad (aprecio), si se ha perdido la buena voluntad, es contra natura exigir el buen trato, y si ya no hay buen trato, también empieza a fallar el RESPETO. Recordemos que las normas, todas sin excepción, se desarrollan procurando una meta común: **EL RESPETO**, para eso se desarrollan las normas, para mantener el debido respeto, esa es la exigencia básica y general a todas las normas, de ahí que la **HONESTIDAD**, resulte ser una exigencia básica y primordial, para conservar el debido respeto con el prójimo, la honestidad es una exigencia común a todas las normas que condicionan el comportamiento, pues la finalidad de las normas, es mantener la cosas **NORMALES**, y mantener las cosas normales no es posible ahí donde se ha terminado el respeto.

Nota: el **aprecio** es el indicador de la **buena voluntad**, el aprecio por la experiencia que compartimos, pues con ocasión del motivo y las vivencias, compartimos la experiencia; qué motivo tenemos con cada persona, de eso depende el tipo de experiencia que compartimos.

Entonces la cuestión central sobre la honestidad, es que en los puntos donde la persona empieza a faltar en honestidad, en esos puntos también disminuye la confiabilidad hacia esa persona, si notamos que nuestro prójimo está faltando como persona honesta, vamos a empezar a desconfiar, y a desconfiar de sus intenciones, y una vez que se pierde la confianza que podemos tener en el prójimo, también se termina la **voluntad noble**, y si ya no hay **voluntad noble**, en ese caso nada muy bueno se puede esperar de su voluntad, y cuando ya no podemos esperar nada bueno de la voluntad de alguien más, ahí necesariamente las personas se tornan embusteras, y si las personas en el trato con su prójimo se tornan embusteras, ya no se puede exigir ni respeto, ni peor buen trato. Entonces la honestidad, es la raíz, donde todo empieza, es la raíz de todas estas consecuencias necesarias, desde ese punto, desde el punto donde faltamos en honestidad, desde ahí empieza la perdida de confiabilidad, y si insistimos en faltar como personas honestas, terminaremos necesariamente guardando intenciones embusteras hacia el prójimo.

--- 4.16 ---

SOBRE LAS PERSONAS DE CONFIAR, Y SOBRE LAS PERSONAS DE FIAR

(sobre el hombre de fiar, y sobre el hombre de confiar)

Bueno, ya sabemos que la confianza hacia el prójimo, está condicionada por dos exigencias centrales:

i. el **pasado** (la razón que condiciona la confianza)

ii. la **honestidad** (el motivo para confiar, o desconfiar)

A conformidad de estas dos exigencias, analizamos si es razonable, y bien justificada la confianza, la confianza que podemos tener hacia otra persona, a conformidad de estas dos exigencias, analizamos si el hombre es de confiar, y en qué medida podemos confiar.

Ahora, en este punto suele ser frecuente una confusión, mucha gente le confunde al **hombre de confiar**, y al **hombre de fiar**, entonces la pregunta que al epistemólogo se le plantea es: ¿a conformidad de qué exigencias le ubicamos al hombre de fiar?.

Casi a todos les ha pasado alguna vez en su vida, que se vieron en la necesidad de confesarle algo a otra persona (a su prójimo), y ustedes esperaban que él mantuviera en silencio esa confesión, cuando usted le hizo esa confesión, usted no se imaginó que la honestidad de esa persona, hiba a ser puesta a prueba, hiba a ser puesta prueba por otras personas que querían que él hablara justamente aquello que usted le había confesado, cómo esa persona era razonablemente honesta, no estaba en su voluntad faltar en honestidad, así que fue honesto, entonces la pregunta que se plantea es, al ser honesto, ¿probó que no es una persona de confiar, o probó que no es una persona de fiar?.

Al saber que era una persona honesta, usted hizo bien al confiar, pero acaso hizo bien al fiarse. Bueno, sí usted se fío, no estaba midiendo bien lo que hiba a pasar en su voluntad, una vez que fuera puesta a prueba su honestidad, entonces sabiendo que esa persona era honesta, usted no cometió un error al confiar de esa persona, pero sí cometió un error al fiarse de esa persona.

El **hombre de fiar**, está condicionado por dos exigencias:

i. su **historia** (la historia real y personal de cada hombre, es la razón que condiciona la fiabilidad)

ii. la **honradez** (a juzgar de su honradez, comprendemos en qué medida es razonable fiarse, si en su voluntad hay honradez)

La historia de cada hombre es más o menos constante, debe actualizarse cada año, y es el punto de partida a la hora de juzgar, si es razonable fiarse de ese hombre, por otro lado, pero de forma complementaria tenemos la honradez, la honradez no es solo una razón, la honradez es una decisión, por ello representa una exigencia en el presente problema, a juzgar de su honradez, comprendemos en qué medida es razonable **fiarse** de una persona (observamos los motivos, las exigencias, y su voluntad).

• la honradez en una decisión.

• en la honradez, representamos la misma voluntad de la gente, ¿qué hay en su voluntad?, una persona honrada, no hace las cosas con el propósito de perjudicar a su prójimo.

Si una persona es **honesta**, y en la medida que es honesta, eso nos garantiza que no seremos engañados ni por sus actos, ni por sus palabras, cuando una persona es honesta, no nos sentimos engañados ni con su forma de actuar (reflejo, actitud, y comportamiento), ni con su forma expresarse y hablar; y si una persona es **honrada**, y en la medida que sea honrada, eso nos garantiza que no hará las cosas con el propósito de perjudicarnos, ni hará las cosas a propósito buscando perjudicarnos, por esta razón **en la medida que una persona es honesta, tendremos el buen justificativo para confiar, y en la medida que una persona es honrada, tendremos el buen justificativo para fiarnos de su voluntad**.

--- 4.17---

LA VALIDEZ, LOS PRINCIPIOS, Y EL USO NO JUSTIFICADO DE RAZÓN

De la tabla que hemos puesto en el número anterior, usted puede notar que los principios aportan la razón que condiciona las decisiones sobre la conducta y el comportamiento, a fin de garantizar que sean correctos, y seguramente usted se está preguntando por qué es de ese modo, qué tienen que ver los principios en la conducta y el comportamiento. Usted debe notar que los principios son la base para enjuiciar y razonar correctamente, pues **cuando no razonamos correctamente los pensamientos de la persona, no coinciden con la verdad**, en otras palabras, si los pensamientos no concuerdan con la verdad, no soy justo al pensar; **si los pensamientos del sujeto no concuerdan con la verdad, se va a empezar a comportar de formas que no debe**, los pensamientos tienen consecuencias directas en la actitud, el comportamiento, y la conducta, por eso es que los principios al ser la base para razonar correctamente, son la clave para corregir y mejorar el control que cada persona tiene sobre su propio comportamiento y conducta, sin principios no hay responsabilidad ética, sin principios no tenemos un punto de partida **cuya validez sea universal**, para demostrar que el sujeto enjuicia y razona correctamente. Lo que hacen los principios es condicionar nuestros razonamientos, a fin de que en nuestros pensamientos no nos impliquemos en engaño, en error, o en equivocaciones, cuando razonamos correctamente con los principios, nuestras decisiones serán correctas, es decir serán congruentes con la verdad, **y la justicia siempre coincide con la verdad**; recuerde usted que dónde falta la verdad, hay error, o hay engaño, o hay equivocación, dónde hay error, engaño, o equivocación, también hay confusión, y donde aumenta la confusión también aumenta el caos. **El razonar correctamente, nos garantiza que los pensamientos de la persona, coinciden con las conclusiones que implica la verdad, y los pensamientos tienen consecuencias directas en el comportamiento, y en la conducta; la verdad en nuestros pensamientos es esencial, pues si nuestros pensamientos no concuerdan con la verdad, simplemente no estoy siendo justo al pensar, si el sujeto no es justo en sus pensamientos, la persona se empieza comportar de formas que no debe, si los pensamientos no concuerdan con la verdad, la conducta se torna errante y desconfiable.**

La validez es un punto de análisis esencial en lo que toca al justo uso de razón, pero cuándo procede cuestionar o reclamar la validez, eso es lo que queremos saber. Ocurre que una vez que una vez que en el sistema judicial se ha

hecho pública la verdad universal de un principio, los miembros de la sociedad deben esforzarse por proceder en estricta corrección con ellos, los miembros de la sociedad civilizada, están condicionados en su conducta por los principios, tienen ante ellos una exigencia, un deber, y una obligación constante. Pero qué pasa cuando alguien irrespeta las condiciones iniciales para razonar correctamente, es cuando empieza el error, el engaño, la equivocación, en otras palabras la conducta se torna errante, y cuando somos errantes al hacer, alguien se aprovecha de nosotros de forma que no debe. Por el simple hecho de que los pensamientos del sujeto no concuerdan con la verdad, lo que empieza a ocurrir ya no es del todo justo, cuando algo ya no es del todo justo, empieza el problema, el problema en ocasiones puede tomar proporciones considerables, de modo que el caso se presta ya para juicio, ya para litigio, aquí concurren las partes involucradas en el problema, sobre todo cuando las cosas ya llegaron a juicio, pues la esencia del juicio es enjuiciarle al hombre, para conocer los puntos de imperfección, ya sea por error, ya sea porque no esta siendo responsable con los deberes personales que se implican de estas cuatro exigencias, en otras palabras la finalidad de llevar a **juicio** a alguien es comprender si está fallando la responsabilidad que tiene sobre uno o más puntos de las cuatro exigencias (por que no está responsabilizándose del deber que le corresponde con estas cuatro exigencias). Aquí nos plantamos ante cuatro problemas básicos: 1) los problemas de la necesidad, 2) los problemas que nos permiten comprender si es justo, 3) los problemas de comprender si la persona sabe respetar, esto para evitar las denuncias por abuso de potestad y derecho, y 4) finalmente los problemas de la verdad y los fines para los que aprovechamos el poder que poseemos (con qué fin aprovechamos nuestro albedrío). Entonces las partes que concurren a juicio, deben usar su raciocinio partiendo de ciertos principios, a fin de exponer la verdad de su caso, pues en la verdad de su caso vemos qué falla en las cuatro exigencias. Aquí es cuando la gente, empieza a usar los principios como más le conviene, partiendo de los principios empiezan a realizar todo tipo de falsas implicaciones, falacias argumentativas, y deducciones erróneas, ya que partiendo de los principios los litigantes deben usar su raciocinio para defender la verdad en el problema que plantea su caso, se plantea la pregunta, ¿quién tiene la razón?, y aquí es precisamente donde surge el problema de la **validez**, la validez es una exigencia para asegurar que las partes al usar los principios tienen razón, en el problema de la validez nos cuestionamos quién comete errores al razonar partiendo de los principios, pues recuerde usted que los principios aportan verdades concluyentes de validez universal.

Entonces aquí se plantea el problema de la validez, acaso los razonamientos son lógicamente equivalentes con la verdad, pues la verdad que cada quien argumenta para defender su caso, debe ser deducible de los principios, de modo que entre la verdad que utiliza la parte A para defender su caso, y la verdad que le sirve de argumento a la parte B para defender su caso, no se llegue a contradicciones, pues según las leyes de la lógica deductiva, ambas verdades presuponen ser deducibles a partir de estos principios, en otras palabras, si esta razonando correctamente se demostrará que son equivalentes. Según se presente el caso particular, se pueden deducir innumerables verdades, pero si se está fallando en las cuatro exigencias, el problema entre la parte A, y la parte B, siempre concurre en un punto.

Si las conclusiones a las que llega el litigante A partiendo de los principios, y las conclusiones a las que llega el litigante B partiendo de los principios, son conclusiones deducibles de los principios mínimos pero suficientes para abordar el problema, entonces es válido el uso que hacen de razón, el que sea válido o no lo sea, no es algo que puede quedar a criterio del juez, ni a criterio de los litigantes, pues aquí hay leyes lógicas que con el más estricto rigor, nos permiten no creer, ni opinar, sino demostrar que nuestros razonamientos argumentativos usando los principios, son concluyentes (no podemos decir, yo creo que yo estoy en uso de razón pero tú no, o yo opino que él tiene razón, pero tú no, eso no puede quedar a la opinión ni al criterio, eso se demuestra). EN RESUMEN EL PROBLEMA DE LA VALIDEZ ES PARA GARANTIZARNOS QUE LAS PARTES EN SU RACIOCINO, USAN DE FORMA CORRECTA LOS PRINCIPIOS, EL PROBLEMA DE LA VALIDEZ ES PARA ASEGURAR QUE CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA DE RAZONAR, ESA FORMA DE RAZONAR QUE TIENE UNA PERSONA PARA DEFENDER SU CASO, ESA FORMA DE RAZONAR SIEMPRE CONCUERDA CON LA VERDAD, PUES SI ESA FORMA DE RAZONAR **NO** COINCIDE CON LA VERDAD, NO TIENE VALIDEZ. Entonces **el principio de equivalencia lógica, o equivalencia epistémica, es por consiguiente el principio que nos permite demostrar la validez**. El problema de la validez se reduce a comprender si en primer lugar estas usando los principios para justificar, y en segundo lugar, a si tenemos o no tenemos razón cuando usamos los principios para justificar, ese es todo el problema de la validez, el problema de la validez tiene por fin demostrar que las partes al usar los principios, están razonando correctamente, en última instancia es el principio de equivalencia es el que decide si es o no es válido (si tiene validez), eso se debe a que muchas personas quieren justificarse a si mismas, muy a pesar que no están

respetando las exigencia, la obligación, el deber, y la condición que se implica de los principios que presuponen estas cuatro exigencias, y en segundo lugar, muchas personas pretenden usar los principios para justificarse a si mismos, cometiendo todo tipo de falsas implicaciones al razonar, falacias argumentativas partiendo de los principios, etc, por ello un punto necesario en lo que toca al justo uso de razón, es la validez (nada más), entonces se les procede a corregir en el uso que hacen de razón.

LA VALIDEZ EXIGE LA EQUIVALENCIA DE LOS RAZONAMIENTOS, EXIGE LA EQUIVALENCIA DE LAS IMPLICACIONES.

Nota 1: como todos podemos anticipar, el compromiso con la verdad, puede resultar extenuante en un espacio de relaciones públicas, riesgoso en muchas situaciones, sobre todo en situaciones donde hay compromiso con grandes intereses, y finalmente no siempre es bien pagado, por ello los casos de corrupción son una constante en los organismos estatales, muchos prefieren dejarse sobornar un poco, consideran que es preferible a ser todo el tiempo el estandarte constante de la verdad, ¿se imagina usted lo que sería vivir todo el tiempo en estricto respeto a los principios que ponen las cuatro exigencias fundamentales?, eso en realidad demanda la perfección, en eso consiste la perfección, y para muchos, la perfección resulta un peso un tanto difícil de sobrellevar (ser la imagen viva de la perfección), creo que en terreno práctico, resulta inclusive un poco utópico, ser perfecto todo el tiempo. Muchos reclaman a gritos justicia del sistema judicial, pero ¿comprenden lo que ello implica?, la justicia demanda que se respeten las exigencias y la obligación, que implican los principios que se derivan de las cuatro exigencias, entonces no habría razón para reclamar justicia, todo sería perfecto. Tal vez a la final terminen descubriendo, que lo realmente difícil e inclusive sacrificado, era vivir toda la vida en estricto respeto a los principios que plantean las cuatro exigencias fundamentales. Dado que en terreno practico resulta utópica la perfección, más adelante tendremos que hablar de la tolerancia.

Nota 2: un punto muy común de confusión e incomprensión, es confundir la verdad expresa en las afirmaciones, la cantidad de certeza expresa en las aserciones, y la mentira expresa en las aseveraciones. Tratar de forma indiferenciada la verdad, la certeza, y la mentira, es un error epistémico muy frecuente. Debe usted saber, que el problema de la validez, atañe únicamente a la verdad, pues solo la verdad, es concluyente y demostrativa. La cantidad de certeza, tiene un justificativo, pero nunca una justificación, en otras palabras, la certeza es por principio inconcluyente. La certeza es completa, cuando la evidencia es directa y en primera persona para el observador, en este caso lo que es cierto, y la verdad tienden a confundirse, para que la certeza sea completa, se exige que la evidencia sea **MOSTRADA** directamente al testigo, pero solamente de la verdad, cabe exigir que sea **DEMOSTRADA.** Cuando no se puede mostrar directamente la evidencia al testigo, queda como recurso las pruebas, pero las pruebas cuando no son complementadas con la evidencia directa y presencial, siempre son susceptibles de refutarse, en otras palabras, a partir de las pruebas, no se puede obtener la certeza completa, la certeza máxima (la certeza ante la evidencia directa, es completa, es máxima, pero solo la verdad es concluyente).

- **aseveraciones →** es mentira, o no es mentira (si realmente **existe**)
- **aserciones →** es cierto, o no es cierto. (si en realidad **está**)
- **afirmaciones →** es verdad, o es falso. (si de verdad **es**)

Si cometemos errores al razonar, ni se podrá implicar ni habrá equivalencia. Es como cuando a dos personas se les plantea un problema de física, o un problema de matemáticas, en un problema de física los principios coinciden con el enunciado de las leyes físicas elementales que intervienen en el problema, en un problema de matemáticas los principios suelen llamarse principios de deducción, o simplemente nuestros axiomas iniciales, entonces las dos personas tienen los principios como punto de partida, y se debe llegar a la conclusión del problema, cada quien partiendo de esos principios debe hacer sus razonamientos, sería extraño que las dos personas coincidan en todos los puntos al razonar, cada quien hará su propio razonamiento para llegar a la conclusión, sin embargo partiendo de los principios que constituyen la base suficiente para llegar a la conclusión del problema, debe demostrarse que en el desarrollo del razonamiento, las dos partes resultan equivalentes. Los alegatos de que esa forma de abordar el problema cuando surge no es posible en cuestiones del derecho, se debe a dos razones, uno que no son congruentes al razonar, en primer lugar parten de teorías erráticas del derecho, de ahí se derivan un montón de absurdos, la segunda es que no comprenden que cuando se suscita un problema en torno a la justicia, las dos partes concurren en

un punto de fallo respecto a estas cuatro exigencias, ese punto de fallo no existe con independencia de la parte A y de la parte B, entonces esa cuestión debe llevarles a las dos partes que están implicadas en ese punto donde radica el problema a una solución común, que es lo que procede si están siendo congruentes con los principios.

En este punto es de especial interés, la validez de los principios, con independencia de los razonamientos en los que se usen, y ocurre que los principios en si mismos, tienen validez universal, eso se demuestra porque su verdad se conserva en todos los ejemplos posibles, es el tipo de verdad, que no depende del espacio, ni del tiempo, ni de las diferencias ideológicas, ni de las diferencias filosóficas que puede existir entre pensador y pensador. Cuando se trata de principios, la verdad no depende del ejemplo particular, los ejemplos solo pueden ejemplificarnos la verdad, pero si es un principio la verdad se conserva en todos los casos posibles, partiendo de esa verdad universal aplicamos las leyes gnoseológicas de raciocinio, por ello los principios le obligan al sujeto al justo uso de razón (debido a que tienen validez universal, solemos decir que son los axiomas de partida, los axiomas de los cuales partimos al usar la razón, son los axiomas que condicionan el uso de razón).

Esto es en lo que corresponde a los principios, ahora queremos saber qué pasa, cómo se procede en lo que toca a las políticas , a el reglamento, y a las normas.

--- 4.18 ---

LA DEPENDENCIA QUE TIENEN LAS POLÍTICAS, LA NORMAS, Y EL REGLAMENTO CON LOS PRINCIPIOS, UN PROBLEMA ABIERTO DE LA RAZÓN.

Los principios como tal, disfrutan de validez universal, pues su verdad es universal y constante, en cualquier sistema filosófico que no contenga errores, su verdad se conserva en todas las culturas y en todos los idiomas, la verdad de un principio vale igual de bien aquí en Ecuador, en Estados Unidos, en el Reino Unido, en Rusia, y también en China, pero qué pasa con las políticas, con el reglamento, y con las normas, ¿acaso disfrutan de validez universal?, obviamente no, respecto a ellas no tiene sentido que nos planteemos el problema de la validez. Tomemos como ejemplo las políticas, a ellas también suelen llamarles «razones públicas», será por que suelen condicionar la conducta, en un espacio de relaciones públicas, entre empresas, entre instituciones, entre sindicatos, entre organizaciones políticas y movimientos sociales, etc, y una de las razones por las que las políticas pueden condicionar nuestra conducta, se debe precisamente a que existen o bien deferencias ideológicas, o bien una ideosincrasia, pueden ser deferencias ideológicas entre los líderes o los miembros de un partido político, entre las costumbres y tradiciones de dos países, etc. Las deferencias en sus raíces se derivan del criterio, de la opinión, de las cosas que el sujeto ha llegado a creer, y también de las convicciones, las deferencias tienen lugar entre sujeto pensador, y sujeto pensador, pero cuando se trata de dos agregados sociales organizados en pro de un bien común, es que surgen las ideologías, las deferencias entre dos organizaciones sociales como tal, no son directamente el criterio, ni la opinión, las deferencias entre dos organismos sociales, tiene raíz en las ideologías (es decir no se puede justificar directamente en el criterio). Pero precisamente en este lugar es que se hace política, ante tales deferencias las políticas tienen el deber de emitir las **recomendaciones**, las recomendaciones para mantener una **diplomacia** acorde a los principios de la ética.

Comentario: qué pasa cuando dos organismos sociales, institucionales, países, etc, se encuentran en una acalorada confrontación por la discordia que producen las ideologías, si es difícil llegar a un consenso, ello implicaría que hay una marcada deferencia por ideologías, y aquí se plantea la pregunta, hasta que punto puede la ley tolerar una confrontación por pretendidas ideologías, ¿qué debe hacer la ley en este caso? ¿hasta dónde es cierto que la ley justifica la conducta de los miembros que la controversia genera en este caso?.

Cuando el sujeto se planta frente a una comunidad, un país, una empresa, un partido político, un grupo social que presupone trabajar con interés a conseguir ciertos fines, es que surgen las ideologías, en su forma de representarles por la inclusión que tienen en el grupo social o en la organización a la que pertenecen.

Las políticas condicionan la conducta social, precisamente porque el individuo comprende que está representando a una empresa, a una institución, a un país, a un partido político, etc, solo de esta forma tienen sentido las políticas, de otra forma, podríamos contentarnos con las normas. Solo en la medida que se forman sociedades o agrupaciones

sociales, donde los miembros le exigen de sus representantes que actúen de conformidad a los intereses comunes que comparte la sociedad, es que se llegan a crear políticas, y es aquí donde surge el problema epistémico y social, pues se supone que las políticas como tal, están condicionadas por los principios (deben guardar una dependencia epistémica con ellos), ello quiere decir que las políticas no deben plantear ni exigencias, ni obligaciones a sus miembros, si estas implican irrespetar los principios a razón de los cuales comprendemos la exigencia que implica la necesidad, la exigencia que implica ser justos en la medida cuantitativa cuando no es suficiente, la exigencia que implica los excesos, el abuso de potestad sobre los derechos, y finalmente la exigencia que implica el error, el uso no justificado de razón, es decir, en teoría, las políticas deberían guardar siempre congruencia con los principios, si bien es cierto, que estas no tienen el carácter universal de las leyes, pues la «razón de ser» de las políticas, son los INTERESES, el interés que tienen las miembros en conservar el poder que concentra la sociedad a la que pertenecen, en primer lugar está el interés a razón del cual ciertas personas han unido su potestad para formar una sociedad, en segundo lugar el interés que tendría la ciudadanía con el poder que dicha sociedad concentra. Entonces los intereses que concentran los miembros al aportar su potestad de forma aditiva a la sociedad o al grupo social, deben guardar congruencia epistémica con los principios. Entonces aquí se le plantea el reto al epistemólogo, cómo hacer políticas si estas al aplicarse en terreno fáctico, implican en los hechos, irrespeto a los principios que tenemos en las cuatro exigencias fundamentales. Ese es un problema, cuya solución se ha mostrado insoluble, es decir, representa un problema abierto para el epistemólogo (pues muchas veces, el compromiso con las políticas, le lleva al hombre a irrespetar las exigencias y la obligación que tiene en los principios).

Bueno esto es en cuanto al marco teórico, son algunas cuestiones básicas de gnoseología, sabemos que en la práctica casi nadie le importa ni escucha las políticas, sino quizá en espacios protocolarios donde el individuo se vea obligado a mostrar su conducta frente a las cámaras. Respecto a las normas, escasamente alguien presta atención a las normas, y en lo que toca al reglamento, de lugar común la gente respeta el reglamento, bajo vigilancia de la policía. En lo que toca los principios, deberían aplicarse en todo momento, y mucho más cuando toca un juicio, pero en la práctica ni siquiera en los juicios se atiende a los principios que implican estas cuatro exigencias fundamentales, en la práctica, cuando se tramita un juicio en fiscalía, cada quien usa los artículos que hay en los documentos que emite la asamblea, como más le conviene, el adagio popular dice de forma muy sabia: «si es justo, entonces es legal», pero en la práctica los juicios por lo general se convierten en una disputa argumentativa sobre legalidades, la aplicación de los artículos de lugar común, se dá, como si se tratase de un dictado que todos debemos seguir; ya en la práctica, cuando se da un juicio en la corte o en fiscalía, se suele argumentar la decisión usando los artículos que elabora la asamblea, como si se tratase de un dictado que todos debemos seguir, y la dictadura desde luego, es una forma de fechoría, la cual en caso de que implique violación del derecho, es además un delito, **pues la finalidad de la ley es obligar a respetar la justicia**, obligar a respetar si es justo, y se puede demostrar que toda forma de dictadura implica por una parte abuso de potestad, y por otra parte uso no justificado de razón, y el uso no justificado de razón implica aprovechar indebidamente el poder. Las dictaduras consisten en los gobiernos que creen que hacer ley, es emitir unos artículos desde la asamblea, o por el parlamento, para que la ciudadanía y los funcionarios públicos acaten automáticamente instrucciones según les dicta la normativa, de esta forma la mal llamada ley se convierte en una forma de dictado, el argumento más común de un sistema judicial acostumbrado a tomar la ley como un dictado, es el típico argumento: «mire, es que aquí DICE, ahora mismo le vamos a leer lo que dice el artículo», al leer ese artículo para justificarse, muchas veces incurren en una falacia argumentativa, es decir, en uso no justificado de razón, entonces ellos alegan que deben hacer, o en su defecto alegan que no pueden hacer nada, solamente porque el artículo dice, aun cuando ello implica que están usando su potestad o su poder, para limitar, y a veces con cierto interés perverso, la oportunidad de que alguien más cumpla como debe cumplir con las cuatro exigencias, tal potestad inconsecuente con el uso justificado de razón, inclusive llega a obstruir para que el individuo se vea imposibilitado de cumplir de conformidad a los principios que implican las cuatro exigencias, y eso se llama aplicar la mal llamada ley como un dictado, y las leyes no son un dictado. En realidad, la finalidad de que quede constancia de las políticas, del reglamento, de las normas, y de los principios, en documentos, es que la gente use la razón correctamente al razonar, ello quiere decir sin errores, ni engaño, ni equivocación al usar la razón, porque usar la razón correctamente garantiza al menos tres cosas: 1) que el pensamiento del individuo que hace uso de razón coincide con la verdad, 2) qué está juzgando de forma justa, 3) que enjuicia correctamente, y necesitamos juzgar de forma justa y comprender si se justifica, para ser responsables con los principios que implican estas cuatro exigencias. Entonces esa es toda la finalidad de la LEY, pues la verdad no

solo implica que usamos la razón de forma justa, nos previene del error, y es la exigencia básica a la hora de comprender si se está aprovechando *mal* el poder, en realidad lo conceptualmente correcto es, **aprovechar** de forma INDEBIDA el poder, ya más adelante discutiremos a que se refiere el concepto: «indebido», ¿por qué decimos qué es indebido?. Si las leyes no son un dictado, y por supuesto que no lo son, lo que procede es tomar la evidencia para ver por qué se está fallando en lo necesario, la evidencia que nos permite comprender si falta de lo que resulta cuantitativamente suficiente, la evidencia que nos permite saber si por irrespeto al derecho el individuo se implica en excesos y abuso de potestad, y finalmente comprender de sus palabras si en el uso que hace de razón está falsando la verdad, e implicándose en trampas que no pueden ser aprobadas por la ética.

El reglamento, a diferencia de las políticas, y las normas, se destaca por emitir indicaciones precisas, el excederse o irrespetar esas indicaciones, implica consecuencias que implican riesgo, peligro, e incluso un daño directo, entonces caso de no respetar esas indicaciones, el sujeto tendrá responsabilidad directa con esas consecuencias. El ejemplo típico de reglamento, lo tenemos en la llamada LEY DE TRANSITO, lo cierto es que el reglamento aplica no solamente en asuntos de seguridad vial.

--- 4.19 ---

LA LEY Y EL REGLAMENTO, UNA CUESTIÓN FRECUENTEMENTE INCOMPRENDIDA

(el falaz mito de que la «normativa» es la ley)

Bueno, en la parte III, puntualizamos de forma concluyente, que la ley en su forma experimental, tiene cuatro formas: 1) se muestra en forma de fenómeno físico, 2) se muestra ante nosotros en forma de necesidad, 3) se muestra en forma de obligación, y 4) y finalmente, se muestra en forma de deber (en forma de exigencia); como ya hemos visto, la exigencia es precisamente para regular la debida responsabilidad que el hombre debe tener sobre su albedrío, al exigir, en cierta forma estamos usando nuestro albedrío, para que otra persona sienta la necesidad de ser responsable con su albedrío, para que sea responsable al decidir, entonces el **deber**, es la ley **NATURAL** a la necesidad de ser responsable, y en la necesidad de ser responsable, le estamos poniendo ley al **ALBEDRÍO**, que sienta de forma experimental la responsabilidad que implica el poder, pues del poder depende si podemos conseguir lo que queremos conseguir, y para conseguir lo que quiere el hombre debe respetar y mostrar responsabilidad con determinadas condiciones que exigen algo de él, y para ser responsable con esas exigencias que le permitirán más poder para conseguir lo que quiere, no puede darle rienda suelta al albedrío, sino que en la medida que merece un poco más de poder, también tendrá que asumir más responsabilidades. Necesitamos exigir, precisamente porque el hombre tiene albedrío, y en su albedrío, su ingenio podría hacer cualquier cosa que se le ocurra hacer, entonces con la exigencia que implica las condiciones que nosotros hacemos respetar, el hombre sentirá la necesidad de ser responsable para conseguir lo que quiere conseguir, y con eso concluye la experiencia de la ley, suponer una ley más allá de eso, presupone una invención humana (inventarse una pseudo ley, o simplemente la ilusión de una ley).

Nota: entonces podemos conseguir lo que queremos conseguir a respeto de ciertas condiciones que exigen algo de nosotros, y con la exigencia concluye la experiencia de la ley, que nosotros sepamos, no hay ley más allá de eso, a estas cuatro formas pueden reducirse todas las formas en las que experimentamos la ley. La exigencia, es la única forma racional de regular que el hombre esté siendo responsable con el deber, pues el deber, es la ley **NATURAL** sobre el albedrio, como ya hemos visto en la parte III, en este caso la ley pende de nuestro propio albedrio. Entonces el problema epistemológico en este punto es comprender, cuando procede la exigencia, debemos comprender cuando sí se justifica la exigencia.

¿acaso somos libres de hacer todo lo que queramos hacer**?**, ante esta pregunta la ley como siempre justifica las consecuencias de darle rienda suelta al albedrío, en otras palabras, ante esta pregunta el DEBER es esa forma de ley por la cual sentimos la necesidad de ser responsables con nuestro albedrío.

Bien, aquí suele surgir un mito muy común, hay algunas cosas a destacar, en primer lugar que las personas suelen ser obligadas por la llamada: «normativa», argumentando que ahí está escrita la ley, bueno, coloquialmente suelen llamarle: normativa, lo cierto es que eso es uso **no** justificado de razón, pues como ya hemos visto, las razones que

condicionan la conducta social, y la aprobación de la conducta social, tienen cuatro formas: los principios, las políticas, el reglamento, y las normas (estas son las razones guía que ponen orden en la conducta social). Bueno, de aquí suele surgir un mito, es la pretensión de que los ciudadanos y los funcionarios públicos, deben obedecer automáticamente la normativa, simplemente porque ahí está escrito, porque la ley es ciega e imparcial con todos, porque la ley no hace preferencias especiales con nadie. De esta forma **los ciudadanos y los funcionarios públicos no razonan con la normativa, solamente obedecen sin razonar**, no razonan con la normativa a fin de comprender en que parte de las cuatro exigencias la persona está faltando, sino que se ven obligados a acatar la normativa, como si se tratase de un dictado, ellos escriben los artículos en la asamblea, y nosotros seguimos lo que está escrito como un dictado, y los funcionarios también administran un dictado, pero esa forma de usar la razón, para exigir, y para obligar, es a la que precisamente se llama **dictadura**. Algo es bien cierto, la ley no tiene excepciones ni preferencias especiales con ninguna persona, entonces qué es lo que está pasando, ¿de dónde proviene la ley? ¿por qué decimos que no tiene preferencias especiales con ninguna persona?. Ni la ley como tal es una dictadura, ni la normativa es un dictado, la finalidad de la ley es la justicia, y la finalidad de la llamada «normativa», es sentar las bases racionales para una legislación justa, por consiguiente, aquello que coloquialmente y por brevedad verbal llaman: «normativa», debe escribirse a fin de condicionar las decisiones , y al condicionar las decisiones, el hombre no deshonre su responsabilidad con el deber que implican estas cuatro exigencias fundamentales, pues a respeto de estas exigencias, sabemos que realmente se están haciendo las cosas de forma justa (ya sabemos que una condición, nos exige y nos obliga al mismo tiempo, recuerde usted que los principios, las políticas, las normas y el reglamento, tienen cuatro propiedades esenciales, son condición, son exigencia, son obligación, y son deber).

La ley en su última forma, la ley en forma de exigencia, pende de nuestro propio albedrío, eso implica que si al exigir somos exagerados, nos implicamos o bien como autoritarios, pero si no exigimos cuando es necesario, nos implicamos como irresponsables. Entonces es cierto que la ley no hace excepciones, ni tiene preferencia con nadie, la ley en este caso se experimenta, en la justa medida de la potestad que nos hace aptos para asumir el mando, y del poder que nos da autoridad para liderar y exigir, y es por esa razón precisamente que se añade aquello que en uso coloquial de la palabra llaman «normativa», para que las personas en su albedrío, se exijan a si mismas, a usar la razón correctamente, y no se impliquen a si mismos, ni como dictadores, ni como autoritarios, ni como irresponsables, ni como insensatos. En la justa medida que en el deber se justifica la autoridad que tiene el hombre para exigir, nosotros experimentamos la ley, pero la autoridad para liderar y exigir está limitada por el poder, por ello es que no siempre la gente se siente con suficiente autoridad para exigir, la autoridad natural que tiene el hombre para exigir, se termina cuando el mismo sabe que ya no está en condiciones de liderar, pues el poder de liderar se le acredita a las persona que se han destacado por su excelencia, entonces cuando disminuye la capacidad que hombre tiene de liderar, también disminuye su autoridad para exigir. Cuando el hombre se implica en errores, en engaño, en equivocaciones, o simplemente en comportamientos indebidos, su autoridad para exigir, se ve cuestionada, pues antes de exigir a los demás, el hombre debe cuidar sus propios errores (debe asegurarse que él sí está haciendo las cosas correctamente). Si la ley en su cuarta forma pende de nuestro propio albedrío, como vamos a justificar, como vamos a demostrar si es justa la exigencia, ¿o acaso se puede tolerar que yo le exija al prójimo lo que a mi voluntad se le antoje?, lo que mi voluntad en libre ocurrencia quiera, desde luego que no, eso no se puede tolerar. Entonces, cómo resolvemos este problema, es aquí donde precisamente entran las cuatro exigencias fundamentales, antes de exigir, debemos juzgar y comprender:

i. si es necesario
ii. si es suficiente
iii. si en nuestras libertades no nos excedemos más allá del derecho (esta exigencia es para asegurarnos que no exista abuso de potestad)
iv. si tiene razón al juzgar y enjuiciar correctamente (esta última exigencia, es para asegurarnos que en su albedrío, no aproveche mal y arbitrariamente el poder, de forma fraudulenta, o de forma ilícita; esta última exigencia es para asegurarnos que no esté desperdiciando los recursos, o aprovechándose sin derecho del prójimo, o sin su autorización, ¿cómo aprovechamos el poder? ¿cómo aprovechamos los recursos? ¿acaso se están desperdiciando?)

Cuando empieza a faltar la responsabilidad que tiene cada persona en estas cuatro exigencias fundamentales, entonces y solo entonces, es que se justifica la exigencia, pues si somos responsables con estas cuatro exigencias, ello implica que estamos haciendo las cosas de forma justa.

Entonces partiendo de los principios que provienen de estas cuatro exigencias, usamos la razón para poner en evidencia si la conducta debe ser corregida y hasta penalmente enjuiciada, y partiendo del reglamento, de las políticas, y de las normas, civilizamos la conducta social, exigiendo orden personal y organización social. Entonces, aunque en el último caso, la ley pende en si misma de nuestra propia voluntad, eso no quiere decir que sea **lícito** exigir lo que ha nuestra mente se le ocurra, entonces sí, en el último caso si la ley se deja sentir y experimentar, ello implica que nosotros necesariamente debemos aportar nuestro albedrio y exigir, exigir que corrijan si hay error, y exigir responsabilidad con el deber (la ley, experimental como es, en todos los casos en que la ley se trata de una ley **real**, pende en este último caso, de nuestro albedrio).

Bueno a este punto hay que tener bien presente dos cosas:

1. la ley en su tercera forma se experimenta en forma de obligación, obligación que en diferentes niveles de gradación nos oprime, y nuestro aporte racional y decidido a la ley en este caso implica el mandato, pero el mandato siempre está condicionado por los **PRINCIPIOS DEL DERECHO**, son los principios del derecho, los que en cierto sentido regulan nuestro aporte decidido y racional a la ley (la autoridad para dar una orden, está condicionada por el reglamento, y el mandato, está condicionado por los principios del derecho).

2. La ley en su cuarta forma, se siente en forma decisión voluntaria y responsabilidad con el deber, aquí la ley pende de nuestro propio albedrío, y nuestro aporte decidido y racional a la ley implica la exigencia, ante la exigencia, la voluntad se ve en la necesidad de ser responsable, al decidir debe ser responsable con el deber. Solamente quien tiene albedrío de elegir, puede comprender el concepto de responsabilidad, entonces debemos elegir, y la responsabilidad pesa según el interés que para las partes implique la exigencia. En este punto la exigencia está condicionada por los **PRINCIPIOS DE LA ÉTICA**, son los principios de la ética, los que en cierto sentido regulan nuestro aporte decidido y racional a la ley, solo a respeto y responsabilidad con los principios de la ética, se justifica la exigencia. Por eso decimos que la exigencia es para ponerle ley al albedrío, y la pregunta para el libre albedrío es ¿acaso **aprovechamos** de forma ilícita, o de forma fraudulenta el poder?.

Nota: recuerde usted, como ya hemos visto, con el aporte que tiene cada raíz a la experiencia, la ley se distingue ontológicamente, entonces hay cuatro raíces, y con eso la ley experimental como es, se muestra en cuatro formas, en su tercera forma, en forma de obligación, la ley **pende de nuestra propia voluntad**, debemos aportar nuestra potestad, en su cuarta forma, la ley se muestra en forma de responsabilidad con las decisiones, en realidad la ley en sentido estricto se muestra en forma de deber, y el primer deber que tenemos con nosotros mismos, es ser responsables con nuestras decisiones, por ello en este caso la ley **pende de nuestro propio albedrío**, entonces en su tercera forma, y en su cuarta forma, la ley pende de nuestra misma voluntad, y de nuestro albedrío, y con eso concluyen las cuatro formas ontológicas de la ley, el hombre, experimentalmente, no puede conocer o experimentar una ley más allá de eso, la ley que nosotros experimentamos está completa: en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación (potestad y mandato), y en forma de deber (responsabilidad con el albedrío y las decisiones).

Qué pasa con la ley en su segunda forma, la ley en su segunda forma se muestra en forma de necesidad, y en este caso la ley pende de nuestra propia VIDA, eso se llama vida.

Podemos ver que en todos los casos, no está permitido abusar de la ley, pues abusar de la ley implica obligaciones opresivas, ni debemos exagerar al exigir, pues así se termina por crear ventajas y desventajas, y las ventajas constituyen trampas en la competitividad, no debemos aprovechar la ley para ganar poder ni de forma ilícita, ni de forma indebida, ni de forma incorrecta (no está permitido el uso no justificado de razón), pues si aprovechamos la ley de forma incorrecta, alguien tiene que verse implicado a si mismo en una penuria, y si se usa la ley de forma ilícita, alguien tiene que verse implicado en una demanda por perjuicio. Una decisión legal, siempre es responsable y respetuosa con las cuatro exigencias, si tanto al aportar con la exigencia, tanto como al aportar con el mandato, usamos de forma no justificada la razón, estamos usando la ley incorrectamente. Entonces aquí es donde surge un mal entendido, pues quieren coger los artículos que ponen en los documentos que emite el poder legislativo, y llevarles

a la práctica como un dictado, ¡que los ciudadanos y funcionarios simplemente deben obedecer lo que está escrito, simplemente porque son documentos emitidos por el poder legislativo!, eso es falso, de hecho de esa forma, están aprovechando la ley abusivamente, y aprovechar la ley abusivamente no está permitido, un régimen dictatorial es un régimen que se caracteriza por ser un régimen abusivo.

En este punto suelen usar el reglamento para argumentar que la ley nos obliga a decidir respetando las condiciones que implica el reglamento, pues el reglamento, a diferencia de las normas y las políticas, se caracteriza por emitir **instrucciones precisas**, irrespetar las indicaciones precisas que tiene el reglamento, implica hacerse responsable de las consecuencias. Por ejemplo, está el reglamento para el tránsito vehicular, este reglamento puede indicarnos que si la autopista está dividida por una línea segmentada, nos indica que es una zona donde podemos rebasar con la debida precaución, pero si hay una línea continua, es una zona donde según las estimaciones técnicas, asumimos un alto riesgo de colisionar con el tránsito que viene en contra vía, entonces si está una línea continua ni se permite, ni se aprueba realizar tales maniobras, si al irrespetar el reglamento hay algún accidente, hay riesgo de un juicio para juzgar la responsabilidad que tuvimos en las consecuencias, pues por la imprudencia en el riesgo real que implica la maniobra, se trata de una decisión irresponsable. Pero el reglamento existe no solo para asuntos de seguridad vial, por ejemplo, para los casos en los que el juez debe tomar las pruebas del caso y juzgar si hubo alguna forma de abuso sexual, hay agravantes para los cargos penales por pervertir la inocencia de un menor de edad, pero cómo hacemos para juzgar si se trata de un menor de edad; bien, se sabe que en condiciones normales, el desarrollo biológico de una persona se completa a los 18 años aproximadamente, se considera la edad mínima a partir de la cual una persona debe empezar a mostrar responsabilidad sobre su propia sexualidad, además hay otros factores, como complejos, trastornos, y traumas, que pueden afectar la madurez mental del sujeto, y que implican posibles imperfecciones en el desarrollo de su psicología, el reglamento indica que si alguien se ha implicado en relaciones sexuales con una persona que no ha cumplido 18 años, tendrá que asumir el riesgo de ser enjuiciado por intimar sexualmente con un menor de edad.

¿a qué edad puede sufragar un ciudadano?, en estos casos ocurre algo similar, lo normal es que un ciudadano aporte con su voto en el proceso electoral, a partir de los 18 años, salvo peticiones especiales, donde algunos jóvenes piden aportar con su voto al proceso electoral, a partir de los 16 años.

Bueno, el reglamento, siempre se caracteriza por emitir indicaciones precisas, y las indicaciones que se apuntan en el reglamento, desde luego no se pueden emitir al ojímetro, así por ejemplo, cuando en una curva cerrada vemos un rotulo de señalización víal, indicándonos que en esa curva no debemos exceder los 60 Km/h , esas limitaciones no se establecen mediante estimativos de nuestra intuición, sino que utilizan leyes de la física para llegar a las respectivas conclusiones del caso, en estos casos siempre existe un margen de error $(\pm)$, que una persona en condiciones normales completa su desarrollo biológico aproximadamente a los 18 años, eso tampoco es un estimativo de nuestra intuición, que una persona no debería aportar con su voto al proceso electoral antes de los 18 años, eso tiene buenas razones, pues antes de esa edad, el desarrollo intelectual de una persona no ha calificado ni siquiera en las cuestiones más básicas, que es contar con estudios escolares, y haber terminado el colegio, y respecto a su experiencia acumulada, bueno, esa es una parte de su experiencia donde apenas está empezando su vida adulta, etc.

Bueno, de este tipo de indicaciones precisas que le corresponde emitir al reglamento, se deriva un mito que le ha rodeado casi desde siempre a la llamada ley, y es que por este tipo de indicaciones, la mayoría asume que todos los artículos que se redactan con autorización del cuerpo legislativo, deben obedecerse automáticamente, pues en esos artículos se considera escrita la ley, y eso es falso, pues al asumir automáticamente los artículos, estamos usando de forma incorrecta la razón, y en realidad, eso es lo que no está permitido.

Si por obedecer los artículos cuya redacción autoriza el cuerpo legislativo, empezamos a faltar a las cuatro exigencias fundamentales, entonces estamos utilizando la ley o bien de forma abusiva, o bien de forma ilícita, o bien de forma incorrecta, o bien de forma indebida; recuerde que cuando la ley se muestra ya en forma de mandato, o ya en forma de exigencia, la ley pende de nuestra propia voluntad, por ello se nos exige ser éticamente responsables, sin ética cada quien aprovechará la ley como más le interesa, sin importar si es justo, o no lo es.

La finalidad de que el cuerpo legislativo ordene la redacción, de principios, de normas, del reglamento, y de políticas, es que quede una guía para legislar, y juzgar si es legal.

• **el reglamento** → el reglamento se desarrolla como una guía para juzgar si es justo, el reglamento aporta la guía para juzgar comprensivamente, con cuanta justeza se está conduciendo el individuo, pues el reglamento aporta los estudios técnicos y los parámetros que nos permiten juzgar si es suficiente, si es excesivo, y el margen de tolerancia, el margen de tolerancia ante el desperdicio, las perdidas, la exageración, y los excesos.

• **las normas** → las normas se añaden a fin de que al usarlas, las personas aprendan a juzgar si una persona merece respeto por su comportamiento, las normas se añaden para que las personas aprendan a mantener el respeto en su lugar, pues el respeto es la exigencia central, la exigencia básica para mantener la cosas **normales**, el respeto es la exigencia básica para aspirar a mejoras en el comportamiento, y en concordancia al comportamiento mejorar el trato social. Las normas condicionan el comportamiento, a fin de que el comportamiento personal, no sea indebido, pues si el comportamiento personal de cada individuo no es indebido, la persona como tal merece respeto, pero si es indebido, ya no podrá seguir forzándose el respeto.

• **las políticas** → las políticas se añaden con la finalidad condicionar la forma de liderar, y corregir la forma de proceder, a este fin se implementan las políticas. Las políticas al condicionar la forma de liderar, pretenden readaptarse a los estándares de excelencia, por los que se identifica a un partido político, una organización social, una empresa, etc.

• **los principios** → los principios, son las verdades rectoras, las verdades que gozan de validez universal, los principios aportan las verdades base para corregir el uso de razón, ya que estas verdades que suponen los principios gozan de validez universal, podemos demostrar de forma pública, si una persona tiene razón cuando hace uso de razón. En otras palabras, los principios son la base para comprender si en el trabajo de razonar para juzgar si es justo, y para enjuiciar correctamente, los razonamientos coinciden con la verdad. **Los principios son la base para corregir la conducta, encausando la conducta con la verdad**, pues el pensamiento, tiene consecuencias directas en el comportamiento y nuestros razonamientos tienen consecuencias directas en la conducta, entonces si los razonamientos no **coinciden** con la verdad, y los pensamientos no **concuerdan** con la verdad, el hombre empieza a comportase de formas que no debe.

Entonces el reglamento, las políticas, las normas, y los principios, se añaden como una guía para juzgar si es legal, como una guía para comprender si es justo, como una guía para comprender si la persona sabe mantener el respeto en su lugar, como una guía para juzgar si una persona es honrada en su forma de proceder, y como una guía para juzgar si una persona al usar la razón comprende la verdad, pues si es justo, si una persona mantiene el respeto en su lugar, si una persona es honrada en su forma de proceder, y si una persona no falta a la verdad, entonces es legal, y es legal porque estas cuatro exigencias nos garantizan que se está haciendo justicia.

Pero cuando los ciudadanos o los funcionarios públicos aplican los artículos que emite el cuerpo legislativo como un dictado, eso es precisamente lo que hacen, usan de forma incorrecta la razón (usan de forma no justificada la razón). Lo que se debe hacer con los principios, con el reglamento, con las normas y las políticas que son redactadas con autorización del cuerpo legislativo, es tomar esas razones para ver razonadamente cual es la verdad del caso, para ver en qué puntos de las cuatro exigencias fundamentales falta responsabilidad.

Al decidir nos estamos implicando de forma injusta, ya por abuso, ya por irrespeto, ya por intenciones indebidas, o simplemente por responsabilidad conciente en planes ilícitos.

Cuando en las razones que condicionan la conducta social, no se pueden encontrar este tipo de indicaciones con limitaciones objetivas precisas, lo más seguro que se trate, o bien de políticas, o bien de normas, a diferencia del reglamento, las normas no se caracterizan por emitir, **instrucciones, o indicaciones** precisas, las normas solo aportan las **sugerencias** del caso, pues estas valen únicamente para el comportamiento y la actitud de una persona, las normas solo son una guía para mejorar el comportamiento y con ello el trato social, por ello las normas recusan sobre los hábitos, y las costumbres mal inculcadas que tiene el individuo, aunque la exigencia común a todas las normas es el

respeto, pues si no sabemos respetar, nos vamos a implicar en provocaciones que motivan a la gente a romper el estándar de normalidad, cuando hay respeto entre los miembros de una sociedad, las cosas discurren con normalidad.

--- 4.20 ---

POR QUÉ NO DEBEMOS CONFUNDIR LA «NORMATIVA» CON LA LEY

Bueno, ya sabemos que la llamada «normativa» condiciona las decisiones y la conducta social, ya sabemos que la «normativa» tiene cuatro formas, y en estas cuatro formas difiere en finalidad y propósito:

i. **el reglamento →** su finalidad es regular las faltas, los excesos, e indicar el margen de tolerancia, a fin de que las cosas se hagan con justeza.

ii. **los principios** (los principios del derecho, y los principios de la ética) **→** su finalidad es corregir, y ajustar los razonamientos incorrectos, hasta que concuerden con las conclusiones que implica la verdad. Los principios nos permiten demostrar públicamente, quién tiene la razón, nos permiten demostrar que estamos razonando correctamente.

iii. **las políticas →** condicionan las decisiones, su finalidad es regular la forma de liderar, y la forma de proceder.

iv. **las normas →** condicionan el comportamiento, y la conducta, a fin de mantener el respeto entre la gente, pues el respeto es la base para mantener las cosas normales.

Ocurre que con harta frecuencia, la gente se ha mal acostumbrado, a llamarle ley a la «normativa», le llaman ley al reglamento, le llaman ley a las normas, le llaman ley a las políticas, y le llaman ley a los principios, esta mala costumbre, está tan extendida, que en esa equivocación, incurren no solo los ciudadanos, sino los legisladores, los jueces, los abogados, la policía, y la mayor parte de funcionarios en el estado, pero ¿por qué tiene tanta aceptación popular, ese error de juicio? ¿dónde está realmente la ley?.

La ley como tal, gobierna nuestra experiencia, la experiencia real, pretender algún tipo de ley fuera de nuestra experiencia real, es solamente un idealismo acerca de la ley, bueno, nosotros hasta este punto, ya tenemos suficientemente claro, que lo que con propiedad llamamos LEY, se experimenta en cuatro formas:

i. en forma de **fenómeno físico** → leyes físicas

ii. en forma de **necesidad** → leyes de la vida

iii. en forma de **obligación** → las leyes que gobiernan la voluntad

iv. en forma de **deber** → la ley que gobierna en la necesidad de ser responsables con el albedrío, responsables al decidir (la necesidad de ser responsables al saldar las cuentas que tenemos con la sociedad y con el prójimo, esas cuentas existen, en la medida que tenemos necesidad de **PEDIR**).

Estas son las cuatro formas ontológicas de la ley, la ley real, y en estas cuatro formas, la ley está completa, no existe ley real más allá de eso, la pretensión de que la ley tiene menos formas, o que hay más formas, se corresponde solo con sofismas acerca de la ley, sofismas por ignorancia, o simplemente por error de juicio. Entonces **cuando necesitemos remitirnos a la ley**, **dirigimos nuestra atención o bien hacia el fenómeno físico, o bien hacia la necesidad, o bien hacia la obligación, o bien hacia el deber, en el deber, concluye la LEY** (de que forma la ley está gobernando la experiencia real de cada hombre, entender esto es esencial a la hora de hacer justicia).

Bueno, ahí está lo que con propiedad llamamos ley, entonces, por qué tanta gente insiste en llamarle **ley** a la «normativa», por qué le llaman ley al reglamento, por qué le llaman ley a las normas, por qué le llaman ley a las políticas, bueno, esa mala costumbre tiene su justificativo (pero no tiene justificación), en el hecho de que la

«normativa» representa un **<u>deber</u>** siempre que faltamos a nuestra responsabilidad con ella, y representa una **<u>obligación</u>** siempre que irrespetamos de forma conciente y deliberada el condicional que la normativa supone, pues la normativa condiciona nuestra conducta y decisiones: el reglamento condiciona nuestras acciones a fin de regular las faltas y los excesos, las políticas condicionan nuestras decisiones a fin de regular la manera de liderar, y nuestra forma de proceder, las normas condicionan el comportamiento y la conducta a fin de mantener el debido respeto entre la gente, entonces siempre que faltamos a nuestra responsabilidad con la «normativa», hay un **deber**, y siempre que irrespetamos de forma conciente y deliberada, en esos casos hay una **obligación** (seremos obligamos a respetar). Bien dado que por las faltas se implica un **deber**, y por irrespetar de forma conciente se implica una **obligación**, de ahí tiene su justificativo, la mala costumbre de llamarle a la «normativa» LEY. Este error de juicio, o este sofisma, de asumir que la normativa como tal es la LEY, ha acarreado severas injusticias en la praxis LEGAL, pues asumiendo que la normativa como tal es la ley, lo que han hecho muchos jueces, legisladores, y policías, es acatar la normativa como si se tratase de un dictado, un dictado que por el solo hecho de estar aprobado por legisladores, nosotros debemos obedecer, tal concepción errada sobre la LEY (tal incomprensión sobre la ley), a lo largo de la historia, a sido nefasta para la justicia, pues la justicia le exige al sujeto racional, aprender a juzgar si es justo, y a enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, y precisamente como una guía que nos orienta cuando necesitamos tomar la evidencia para juzgar lo que está ocurriendo, con esa finalidad se implementa la «normativa», la normativa en ningún caso nos condiciona como un dictado que nosotros debamos obedecer. Necesitamos una normativa, porque en la mayor parte de los casos, cuando a la gente se le pide juzgar de la responsabilidad que cada persona tuvo en los hechos, la mayor parte de personas solo es capaz de aportar un **<u>estimado</u>** de lo que está ocurriendo, un estimado de lo que ocurrió, al ojímetro estimamos, y ese estimado de la intuición, no siempre es muy acertado, entonces la normativa supone ser una guía para que a comprensión de la misma, todos puedan juzgar más precisamente (muchas veces ese estimado que el hombre común hace al ojímetro, no es muy certero, y se llega a sendas discusiones sobre la justeza, y la legalidad de nuestra forma de proceder).

Muchas veces, argumentando que la normativa es la ley, y que la ley no hace excepciones con ninguna persona, atropellan derechos, o aprovechan mal el poder para hacer justicia, entonces queremos comprender de qué forma la normativa, condiciona nuestro juicio racional ya en la praxis legal.

¿qué hay de cierto en la normativa debe obedecerse de forma literal, porque la ley como tal no hace distinción con ninguna persona?, para muchos la ley es implacable e imparcial, entonces así literalmente como está escrito en la normativa, así se debe obedecer, ¿acaso es esto cierto?, bueno a fin de que usted comprenda cómo es que la normativa condiciona nuestro juicio racional, a la hora de juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si se justifica, vamos a puntualizar cuatro cosas:

1. **EL REGLAMENTO →** el reglamento se caracteriza por ser **<u>PRECISO</u>**, esa es su característica. Ya sabemos que en base a una necesidad se implementa el reglamento, el reglamento aporta los estudios técnicos (los parámetros técnicos), que nos permiten comprender tres cosas: i) si es insuficiente, ii) si es excesivo, y iii) el margen de tolerancia ante las perdidas y las exageraciones. Entonces a fin de que no nos impliquemos en faltas, ni en excesos, se implementa el reglamento, pues por las faltas vienen las deficiencias, y los excesos implican abusos, y además provocan a las demás personas a los abusos. Entonces el reglamento aporta las indicaciones, y los parámetros técnicos que nos permiten comprender en qué punto ya es suficiente, en el sentido más general, el reglamento condiciona nuestro juicio racional, a fin de reducir al mínimo las dudas acerca de si estamos juzgando con justeza, para que no exista disputas por estimar al ojímetro si es insuficiente, o si es excesivo, entonces para eso se implementan los estudios técnicos. Entonces la característica distintiva del reglamento, es que es **<u>preciso</u>** estableciendo limites, el reglamento es **preciso** en sus indicaciones.

Nota: se llama infracción, cuando irrespetamos el reglamento, por la infracción viene la multa proporcional al exceso, y para los casos en los que es insuficiente y por ello hay deficiencias, vienen las exigencias con el deber.

2. LOS PRINCIPIOS → aquí tenemos los principios del derecho, y los principios de la ética, y los principios en todos los casos se caracterizan por ser **CONCLUYENTES**, esa es su característica, debemos tener presente esto al llevarles a la razón, pues al llevarles a la razón condicionan nuestro juicio racional (demos tener presente esto en la praxis legal).

Los principios se implementan, para corregir el uso de razón, sobre todo cuando necesitamos usar la razón para enjuiciar y **sacar conclusiones**. La verdad que aportan los principios, goza de validez universal, ese es su distintivo, la verdad que aportan los principios, es invariable a la perspectiva de las ideologías, o al sistema filosófico del pensador, la verdad que suponen los principios, no está condicionada por la ubicación espacial, y tampoco tiene fecha de caducidad en el tiempo. Sin principios, no podríamos demostrar públicamente, si alguien no está usando la razón correctamente, **¿quién tiene razón?**; sin principios, la disputa por esta pregunta puede tornarse bastante acalorada.

A diferencia de el reglamento, la comprensión exacta de los principios no requiere de estudios técnicos, pero si requiere estudios académicos formales, pues es competencia del epistemólogo, reducir correctamente los principios que como punto de partida va a usar la razón, en cualquier clase de teoría racional; de forma particular, a nosotros nos interesa los principios del derecho, y los principios de la ética. El problema de no tener el respaldo del epistemólogo al reducir los principios mínimos que necesitamos para razonar en una teoría racional, es que los razonamientos se tornan erráticos, no necesariamente erróneos, pero sí erráticos, si son erráticos, aun cuando lleguemos a la conclusión, nos implicaremos en razonamientos innecesarios; nosotros bien podríamos partir de una verdad cualquiera, para llegar a una determinada conclusión que queremos demostrar, el problema es que otra persona puede hacer lo mismo, puede tomar una verdad la cual lógicamente es equivalente pero no es idéntica a la suya, y llegar a la conclusión que se pretende demostrar, la situación es que de esta forma, usted va a tener harto problema al demostrar públicamente, que uno o más razonamientos que estaría usando la defensa para llegar a la conclusión, en realidad no son necesarios, y si no son necesarios, a usted con toda tranquilidad pueden despistarle y hasta confundirle, pues a partir de ellos la defensa puede sonsacar toda clase de argumentos, que no vienen al caso. Ese es el problema de no contar con el respaldo del epistemólogo, que sepa reducir correctamente el mínimo número de principios que necesitamos para sacar conclusiones en cualquier clase de teoría racional. Pongamos por ejemplo tres principios, el principio de la dignificación personal y la decencia, un principio sobre la confiabilidad (la confianza), y el principio del merecido respeto.

• **principio para la ética:** la dignificación personal y la decencia, tienen base en los hábitos, ya que los hábitos, las costumbres, las tradiciones, y la rutina, definen la manera de vivir. Entonces el principio dice así: los hábitos y las costumbres, siempre son la base de la decencia y la dignificación personal (a la persona decente siempre se le exige buenos hábitos; una persona construye su dignificación personal, en base a mejorar sus hábitos).

• **principio para la ética:** toda persona es digna de respeto, en la justa medida de su honradez (el hombre **merece** respeto, en la justa medida de su honradez).

la dignidad, exige honradez, la honradez, es exigencia necesaria y suficiente de la dignidad personal. La dignidad está condicionada en primer lugar por la historia, y a constante prueba de la honradez, conservaremos integra nuestra dignidad.

Este principio concierne a la ética, nos dice que toda la esencia de la dignidad personal, radica en la honradez, y si una persona es honrada en su forma de proceder, es justamente merecida su dignidad personal.

• **principio para la ética:** el pasado condiciona la confiabilidad, y la confiabilidad exige honestidad, la honestidad es exigencia necesaria y suficiente para merecer confiabilidad.

- La historia condiciona la confianza, y la confianza exige honradez; honradez es la exigencia necesaria y suficiente para conservar la confianza.

Este es un principio para la ética, nos dice que una persona merece confiabilidad en la justa medida de su honestidad, y merece confianza en la justa medida de su honradez; en todos los puntos donde disminuye la honestidad, también disminuye el nivel de confiabilidad. Sin confianza, los actos personales: reflejo, actitud, y comportamiento, ya no

pueden ser espontáneos, y si no son espontáneos, empieza la voluntad de disimular, y en función de cómo en su momento las pruebas nos reten a la verdad, se empezará a sentir la impostura (sin confianza se pone en riesgo la buena voluntad).

Note usted que los principios, no cambian con el paso de las épocas, su verdad es la misma y es concluyente, ayer, hoy, y siempre, la cuestión con los principios que dirigen una teoría, es reducirles correctamente; de forma muy particular, tenemos la ética como una teoría para el epistemólogo, y toda forma de ética, se basa en cuatro simples principios, un principio sobre los hábitos, un principio sobre la honestidad, un principio sobre la honradez, y un principio sobre el honor, esta **cuádruple H**, forma el anillo epistémico de la ética, esos cuatro principios, son los principios rectores de cualquier libro de ética que usted pueda pensar, a satisfacibilidad de esta **cuádruple H**, la ética le aprueba al hombre en su albedrío y en su forma de proceder, y la libertad del albedrío, siempre ha sido uno de los problemas centrales de la ética a través de todas la épocas, A. Schopenhauer, le llamó: «libertad de la voluntad». Sobre el principio para los hábitos, y del honor, hablaremos más adelante. Usted puede preguntar, por qué cuatro principios, pues la respuesta es que esos cuatro principios, son la base necesaria y suficiente para razonar, en cualquier teoría que usted pueda pensar, acerca de la ética. Para el derecho también hay cuatro principios, uno para el derecho, uno para las cosas que deben permitirse y deben impedirse, uno para a la aprobación, y finalmente el principio de la autoridad, esos cuatro principios del derecho quedan reservados a la parte III, y los desarrollaremos en posteriores reediciones.

Nota 1: si al usar la razón hacemos caso omiso de los principios, seguramente al usar la razón, la usaremos de forma errática, e inclusive de forma errónea, y el error amerita correctivos, se ordena corregir, corregir la forma de razonar, hasta que los razonamientos coincidan con la verdad, y los pensamientos concuerden con la verdad, recuerde usted que los pensamientos tienen consecuencias directas en el comportamiento, y la forma de razonar condiciona directamente la conducta. La comprensión de los principios, debe ser calificada vía de un examen, acreditándole puntos, o restándole puntos, esto tendrá consecuencias, en sus derechos sociales de asumir el liderazgo y la jefatura, no se le puede acreditar el liderazgo, ni la jefatura a un ignorante, porque un ignorante difícilmente se conducirá correctamente, en consecuencia, esperar que en su ejemplo sea la guía del resto, es absurdo.

Nota 2: recuerde que usted es justo en sus pensamientos, si solo si, sus pensamientos concuerdan con la verdad, en los puntos donde sus pensamientos ya no coinciden con la verdad, usted ya no es muy justo en su forma de pensar. Y recuerde una segunda cosa, la explicación a sus propios pensamientos, ya no se justifican en una causa, pues ya no hay una causa para los pensamientos, en su lugar hay una razón, la razón condiciona el pensamiento, de modo que en orden a las razones, se justifica el pensamiento (los principios solo aportan la verdad cuya validez se caracteriza por ser universal, esa verdad, condiciona nuestros pensamientos, permitiéndonos demostrar de forma pública, que estamos usando la razón correctamente). Una razón se puede representar geométricamente como un solo punto, un solo punto al que como límite convergen todos nuestros pensamientos (giran), entonces para que exista un pensamiento, deben darse mínimo dos puntos, entre dos puntos, hay un pensamiento, y una idea de tipo lineal, que sería la idea más simple que podemos representar.

Comprender cuál es la naturaleza del reglamento, y cual es la naturaleza de los principios (los principios del derecho, y los principios de la ética), es sumamente relevante, de otra forma entraríamos en errores de juicio entre la «normativa» y la **LEY**, muchos creen que la normativa que implementan los legisladores es la ley, y como la normativa presuntamente sería la ley, no hay nada que razonar con la normativa, solamente hay que obedecer tal como está escrita, y si la «normativa» debe obedecerse tal como está escrita, no tendríamos derecho a exigirles a los jueces, ni a los legisladores, que juzguen correctamente. Antes de llevar a la praxis legal la «normativa» que implementan los legisladores, usted debe comprender tres cosas :

1. si la «normativa» que implementan los legisladores es correcta, en ese caso, bajo ese condicional, de la normativa se implica un deber, y una obligación.

Debe, usted tener presente que debe cumplirse el condicional, si solo si, la «normativa» es correcta, es decir si la llamada «normativa» al implementarse, no se implementó con errores de juicio, ni con engaño, ni con equivocaciones, pues en ese caso nos garantiza que los legisladores están usando la razón correctamente, entonces, si solo si, la llamada «normativa» está correctamente justificada, en ese caso, y solamente en ese caso, la «normativa» nos

condiciona, condiciona nuestro comportamiento y nuestras decisiones, de modo que de ella necesariamente se implica, una obligación, y un deber.

Nota 1: el deber es para nuestro albedrío, para que no seamos irresponsables con la «normativa», pues de la irresponsabilidad, se implican faltas, y a veces faltas inconscientes. La obligación tendrá lugar, cuando por alguna razón y motivo, irrespetamos de forma consiente la «normativa», si no la respetamos seremos obligados a respetar; por ejemplo, si no respetamos el reglamento, nos implicaremos en faltas, en excesos, y aprovecharíamos desmedidamente el poder y los recursos que tenemos, etc.

2. recuerde usted que la ley misma, la ley como tal, tiene cuatro formas, ontológicamente distintas; la misma ley que gobierna nuestra experiencia real se muestra en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación, y en forma de deber, de modo que la ley, nos compele todo el tiempo, a hacer las cosas como es debido.

Usted debe comprender lo siguiente, la obligación es la clase de ley, que gobierna la voluntad, y que curiosamente pende de nuestra propia voluntad, y el deber, es la clase de ley, que exige la debida responsabilidad de nuestro albedrío, y que curiosamente pende de la responsabilidad que tenemos por las faltas (si es insuficiente), y de la responsabilidad que tenemos en los excesos, en el desperdicio, y en el error. Entonces **la ley nos JUSTIFICA a nosotros mismos, en la medida que hacemos justicia** (si de nuestra voluntad, y de nuestro albedrío, hacemos justicia y procuramos justeza), **en ese caso, y solamente en ese caso, la ley de la cual somos responsables está dentro del ámbito legal, en ese caso la ley nos JUSTIFICA a nosotros mismos**, por esa razón se justifica que la «normativa» condicione nuestro comportamiento, y nuestras decisiones, pues a respeto del reglamento, no habrá mayores reclamos sobre la justeza con la que se están haciendo las cosas, y a respeto de los principios del derecho, y de la ética, la razón corregirá el comportamiento, y la conducta en cada persona.

De todo esto podemos apreciar con claridad, que la «normativa» se implementa para asegurarse de que ha respeto y responsabilidad con la misma, las cosas se están haciendo de manera **LEGAL**, y ese es el trabajo de los legisladores, ellos, al menos en teoría, serían los que comprenden, si al hacer de nuestra voluntad, y de nuestro albedrío, estamos haciendo las cosas de manera **LEGAL**, ya que si es legal, antes de hacer las cosas de nuestra voluntad, y de nuestro albedrío, habremos aprendido a usar la razón para juzgar si es justo, y enjuiciar correctamente para comprender si la ley realmente nos **justifica** por hacer justicia (y el **justificativo** por procurar justeza) **¿Y DÓNDE ESTÁ LEY?**, pues **para responder a esta pregunta tendremos que observar, y si es posible observar analíticamente, los deberes y las obligaciones** que gobiernan sobre la experiencia de cada persona.

Nota 1: recuerde usted que los opresores abusan de las obligaciones, y los tiranos abusan con los deberes, es decir, a ellos no se les justifica, ni en su voluntad, ni en su albedrío, al hacer justicia (la obligación opresora no es sino abuso de potestad, y la tiranía no es sino abuso de poder).

Comentario:

¿por qué hacemos referencia a **la ley de la cual somos responsables** **?**, bueno, cada hombre tiene su parte de responsabilidad en la ley, pues la ley como tal, se muestra en cuatro formas, y la obligación es el tipo de ley que pende de nuestra propia voluntad, y el deber pende de la responsabilidad que tenemos sobre nuestro propio albedrío.

Por consiguiente, si la ley que gobierna nuestra experiencia real, no está condicionada por las «normas legales», se daría sin ningún tipo de restricción, toda forma de abuso de potestad (obligaciones) y también de poder (deberes), entonces las llamadas «normas legales» lo que hacen es condicionar nuestro albedrío, con ello lo que se pretende, es poner puntos de control, al abuso de potestad, y al abuso de poder, pues por abuso de potestad vienen las opresiones, las felonías, los delitos, y el crimen, y por abuso de poder, vienen las tiranías, la vulneración a los derechos, y las decisiones tramposas. Además, lo que con propiedad llamamos normas, condicionan no solo las decisiones, sino también el comportamiento, poniendo penitencias y penalizaciones al comportamiento indebido (las provocaciones, las ofensas, etc).

3. la característica del reglamento es que es **PRECISO**, es preciso en sus indicaciones, indicaciones asociadas a los parámetros técnicos que nos permitirán comprender si es insuficiente o si es excesivo, y la característica de los principios, tanto de los principios del derecho, como de los principios de la ética, es que los principios son **CONCLUYENTES**. Por consiguiente, la infracción al **reglamento** en inequívoca, cuando hacemos caso omiso de los límites y condiciones que nos ponen esos parámetros técnicos, y las condiciones que nos ponen en sus indicaciones, por otra parte tenemos los **principios**, la verdad que suponen los principios es concluyente, la verdad que aportan los principios es la base para ordenar correcciones; aquí usted debe comprender una cosa, esa verdad al ser concluyente ya no es perfectible, pero los correctivos que debemos realizar en orden a las conclusiones que supone la verdad, siempre son susceptibles de perfectibilidad. En otras palabras, a partir de las conclusiones que supone la verdad, se debe ordenar de forma inequívoca la corrección (no hay margen para pretender que no amerita en ese caso una corrección), sin embargo los correctivos que debemos realizar en orden a las conclusiones que supone la verdad, siempre son susceptibles de perfectibilidad.

Nota: el día 23-11-2025, observando un video en tic toc, un juez contestando a la defensa, y a la vez denuncia pública de un abogado que manifestaba lo ocurrido en la defensa de su cliente, decía:

«decir que una norma constitucional es una mera directriz, es como decir que el semáforo en rojo es una mera sugerencia» (al parecer el juez había manifestado algún tipo de decisión, con base a alguna norma constitucional).

Tenga cuidado con ese tipo de interpretaciones, pueden generar confusión entre la «normativa» y la ley en si misma, nosotros en modo alguno estamos diciendo que un semáforo en rojo sea una mera sugerencia para usted; el semáforo en rojo le está indicando al conductor que debe detenerse, **son indicaciones precisas**, porque esa es la característica del reglamento, **el reglamento es preciso en sus indicaciones**. La discusión acerca de si las así llamadas «normas» constitucionales, implican de forma inequívoca, y según sea el caso, un deber, o una obligación necesaria, supone en primer lugar la discusión analítica acerca de si las así llamadas «normas» fueron debida y correctamente **justificadas**, lo cual implica comprender la necesidad de las mismas, qué propósito tienen, y su finalidad, y sobre todo, la supervisión analítica al error, y las equivocaciones, esto último para asegurarnos que al escribir las normas, no están usando de forma incorrecta la razón (si hay error o equivocación, no están razonando correctamente al escribir la «normativa»), esto para asegurarnos que no han sido implementadas con errores de juicio. Si la constitución, ha sido correctamente desarrollada en base legal a los principios universales del derecho, y los principios universales de la ética, en tal caso de la constitución, se implica de manera **inequívoca**, y según sea el caso, un deber con la misma, o una obligación (de modo que si ha sido desarrollada correctamente en base a los principios universales del derecho, y de la ética, **no** es opcional ese deber, o esa obligación. Recuerde usted que la ley pende de nuestra misma voluntad, y de nuestro albedrío, por consiguiente, en el ámbito legal la ley nos justificará a nosotros mismos, en nuestra voluntad y en nuestro albedrío, mientras en nuestra voluntad y en nuestro albedrío, hagamos las cosas para hacer justicia, y nos respaldará en nuestro justificativo, al procurar justeza. Pero para hacer justicia, y procurar justeza, el sujeto racional necesita aprender a juzgar si es justo, y ha enjuiciar correctamente, para comprender si realmente está haciendo justicia).

La ley no es un dictado, ni es un dictamen, la **LEY** simplemente es esa condición ontológica necesaria de nuestra experiencia real; al ser llevada a la razón, la ley es la condición ontológica que gobierna y en la cual se **justifica** en cualquier momento nuestra experiencia real (así de sencillo, eso es la ley). Entonces muy importante para avanzar en este documento, no confunda la llamada «normativa» con la ley misma como tal, pues la llamada «normativa» solo condiciona la responsabilidad que cada hombre tiene sobre la misma ley, la responsabilidad que el hombre en su voluntad tiene sobre las obligaciones, y la responsabilidad, que el hombre en su libre responsabilidad tiene sobre los deberes, ya que la ley como tal, se experimenta en forma de obligación, y en forma de deber, de modo que si queremos dar lectura a la ley, debemos dar lectura, y justificar la lectura, a los deberes, y a las obligaciones.

Si damos lectura a la normativa, llamándole ley a la normativa, sin conciencia de porqué de la llamada normativa, se **justifica** una obligación, y un deber, en esos casos es donde la normativa se convierte en una herramienta de abuso. Ya sabemos que la obligación se implica, cuando irrespetamos la llamada «normativa» deliberadamente, y la exigencia al deber, es cuando faltamos en nuestra responsabilidad con la llamada «normativa» (si irrespetamos concientemente, se nos obligará a respetar, y si faltamos en nuestra responsabilidad, hay un deber y se nos exigirá).

3. **LAS NORMAS →** ¿qué es lo que viene a pasar con las normas?, como ya sabemos, las normas condicionan nuestro comportamiento, a fin de mantener el debido respeto, pues si hay respeto, y mientras hay respeto, las cosas que suceden, suceden de forma **normal**. Eso es lo básico de las normas, EL RESPETO, más allá del respeto, las normas deberían exhortar al buen trato, pero mantener el **debido** respeto es lo básico, y la exigencia básica en el comportamiento para conservar el debido respeto es la decencia, entonces las normas exigen un **comportamiento decente**.

El debido respeto en todos los casos está condicionado (limitado) por los derechos, ir más allá del derecho, implica abuso de confianza y potestad, ir más allá de los derechos, implica irrespeto, entonces la pregunta es, que exigencias tienen las normas al interior de los derechos, dado el derecho con cada persona, qué clase de comportamiento debemos procurar. Bueno, con independencia de los derechos que estén en discusión, al interior de los derechos que tenemos con cualquier persona, e inclusive con cualquier institución u organización social, las normas nos exigirán cuatro cosas, a exigencia de estas cuatro cosas, el respeto queda justificado.

Las normas, en cualquier sentido que se desarrollen, cualquiera sea el ámbito de aplicación de las mismas, exigirán de:

i. Los **hábitos** → la base de la decencia (los hábitos, las costumbres, las tradiciones, y la rutina)
ii. La **honestidad** → la base de la nobleza (conservar la voluntad noble, es decir, sin intenciones maliciosas. La honestidad, es la característica de la persona sensata).
iii. La **honradez** → la base de la dignidad y del merecido respeto.
iv. El **honor y la honorabilidad** → esto va más allá del merecido respeto y de la dignidad, esto nos lleva al análisis de las cosas que nos hemos GANADO por acumulación de méritos, esto nos lleva a la **admiración**. Por tanto esta es la base de la merecida **estima**, ¿cuánta y qué tipo de estima tengo hacia otras personas, y hacia mi mismo? (en la medida que perdemos honor, perdemos nuestra propia estima).

Usted puede notar, que estas cuatro exigencias, forman la base epistémica de la ética, entonces a fin de conservar y mantener el debido respeto, las normas coinciden en todas sus exigencias con la ética.

Entonces al desarrollar normas, vamos a trabajar sobre los hábitos, pero sobre todo sobre las costumbres que tenemos al identificarnos a nosotros mismos como gente, secundariamente trabajaremos sobre las tradiciones y la rutina. Ocurre que cuando los hábitos están mal, ya empezamos a faltar en decencia, ahí en esos puntos donde los hábitos están mal inculcados, ahí en esos puntos también empieza a ser dificultoso (vergonzoso) mostrarse honesto, donde ya no puede ser honesto, empieza la necesidad de disimular, el pensador empieza a esconder cosas. Los puntos donde empezamos a disimular cosas, en esos puntos nos delatamos vulnerables a las pruebas de honestidad que puede traer el motivo y la ocasión del momento, si las pruebas del momento nos prueban deshonestos, la voluntad empieza a tornarse embustera, en la medida que la voluntad empieza a tornarse embustera, las intenciones ya no son nobles, si las intenciones ya no son nobles, empieza la voluntad de faltar en honradez, y los puntos donde empezamos a faltar en honradez, en esos puntos queda bloqueada la posibilidad del honor. Entonces el honor tiene como antecedente, un buen historial de honradez, la honradez tiene como antecedente un buen historial de honestidad, y la honestidad tiene como antecedente un buen historial de buenos hábitos (recuerde que los hábitos, la honestidad, la honradez, y el honor, forman el anillo epistémico de la ética).

Comentario 1: ¿qué tan embusteros nos tornamos en este caso?, eso depende de qué tan retadoras se presenten en su momento, las pruebas de honestidad (¡que tan retadoras sean esas pruebas¡).

Comentario 2: se supone, al menos en teoría, que faltar a las normas de comportamiento, eso abre la posibilidad a vulnerar el respeto.

Lo básico a las normas es exigir que se comporten como gente, ya sabemos que a las personas se les exige de su **manera de ser**, pero a la gente se le exige de su **manera de hacer**, y la manera de hacer tiene cuatro facetas más o menos constantes:

i. Los hábitos (inculcados por las vivencias)
ii. Las costumbres (inculcados por la educación)
iii. Las tradiciones (inculcadas por la cultura)
iv. La rutina

A la hora de exigir de la manera de hacer, se exige sobre los hábitos, eso es lo básico, pero los hábitos se van formando a partir de las vivencias, y las costumbres se van formando a través de la educación, por consiguiente, las normas al implementarse han sido pensadas para mejorar las **costumbres**, y solamente a raíz de las vivencias se inculca buenos hábitos, eso es lo básico de las normas (las buenas costumbres), por ahí empieza todo, pero qué tipo de costumbres, pues son las costumbres que debemos procurar como **gente civilizada**, las normas de urbanismo, y las normas para el peatón, nos ofrecen a este respecto un ejemplo clásico, del cual a decir verdad, casi todos terminan por hacer caso omiso en este país; al interior de instituciones y organizaciones, sean públicas o privadas, también debe exigirse el desarrollo y la implementación de normas, estas deben estar pensadas, a fin de formar costumbres básicas, que ayuden a conservar el debido respeto (si no hay buenas costumbres, se torna molesto, y de hecho contra natura, la exigencia de procurar respeto).

Nota: se dice que el **comportamiento es decente**, si en el comportamiento hay por lo menos buenos hábitos, y buenas costumbres, eso es lo básico a la decencia.

Bueno, ya sabemos que el reglamento aporta las instrucciones, y las indicaciones, esas indicaciones se caracterizan por ser precisas, de modo que de forma inequívoca, sabemos si al irrespetar el reglamento, nos estamos implicando en faltas, o en excesos, ahora, qué pasa con las normas, ocurre que las normas de comportamiento, aportan las recomendaciones, y de aquí deriva un mal entendido, mucha gente al escuchar que las normas aportan la recomendaciones, razona que si ese fuera el caso, no tendríamos una exigencia obligatoria con las mismas, y eso es incorrecto, pues todo el tiempo hay una exigencia obligatoria con las mismas; lo que debe ocurrir en este caso, es que su responsabilidad con las normas de comportamiento, se somete a una calificación, cada periodo usted debe conservar un puntaje, si usted falta a su responsabilidad con las normas, usted está dando un paso a vulnerar el respeto (la voluntad de respetar), de modo que llegado cierto punto de su puntaje, a usted se le descalifica, cuando a usted ya se le descalifica, es porque usted necesita ser educado (lo que debe ocurrir en ese caso, es que a usted se le envía a recibir educación, la educación que le falta).

ENTONCES LAS NORMAS **CONDICIONAN LA LIBERTAD DE HACER LAS COSAS A NUESTRA MANERA**, ESO SÍ, LAS NORMAS DEBEN ESTAR PENSADAS, PARA QUE A LA GENTE EDUCADA Y CIVILIZADA, LE RESULTE NATURAL Y VIABLE PROCURAR RESPETO, PUES ESA ES LA FINALIDAD DE LAS NORMAS, **SIN RESPETO, LAS COSAS QUE EMPIEZAN A SUCEDER, YA NO EMPIEZAN A SUCEDER DE FORMA NORMAL** (las normas al implementarse han sido pensadas, para que las cosas se mantengan normales).

Si usted falta a su responsabilidad con las normas, usted está propiciando la oportunidad a que vulneren el debido respeto, si hay irrespeto, la persona que irrespeta se hace merecedor de una amonestación, pero si el irrespeto alcanza la categoría de comportamiento indebido (comportamiento inmoral), usted se hace merecedor a una censura, entonces las consecuencias de faltar a nuestra responsabilidad con las normas de comportamiento, van desde una amonestación, hasta una censura.

4. **LAS POLÍTICAS →** ¿qué es lo que pasa con las políticas?, bueno, las políticas condicionan la forma de proceder, y la forma de proceder, es una parte de nuestra **conducta**. Cómo ya sabemos las políticas se enfocan en dos cosas principalmente:

i. La manera de proceder (para ello implementan procedimientos, y cuando es necesario protocolos)
ii. La manera de liderar (la metodología para alcanzar la excelencia, pues al líder se le exige excelencia).

Con esto lo que se pretendería, es evitar que las cosas se hagan de manera arbitraria, pues el poder nos enajena la libertad y la prerrogativa de elegir, elegir lo que queremos para conseguir lo que queremos, y aquí debe existir una regulación por parte de las políticas, a fin de evitar las arbitrariedades, y que cada quien aproveche su libertad para sacar ventaja como más puede, pues cuando eso ocurre, surgen los reclamos de las personas que sienten que se están aprovechando de ellas (quien detenta más poder se aprovecha como quiere). La finalidad de que las políticas condicionen nuestra conducta, es que nuestra conducta sea **digna** de **respeto**, y regular la merecida admiración hacia el líder, admiración por su ejemplo de excelencia.

Si usted en la libertad que le confiere el poder, hace caso omiso de las políticas, se le **notifica** en primer lugar, que usted está en la exigencia obligatoria de respetar los procedimientos, pero si a pesar de eso hace caso omiso, procede la **sanción**.

1	**PRINCIPIOS** → el **correctivo**	1. Ante los principios tenemos la exigencia obligatoria de usar la razón correctamente. Los principios mínimos y necesarios que sirven a la base de una teoría deben reducirse correctamente, reducir correctamente, los principios mínimos y necesarios es un trabajo epistemológico. Una vez que los principios se descubren, su validez es universal y no tiene fecha de caducidad. El avance en la implementación de los principios, depende del avance que tengan las teorías del derecho, de la ética, teorías deontológicas, axiológicas, pero sobre todo, esto depende del progreso de la misma epistemología.
2	**REGLAMENTO** → infracción y **multa**.	2. La implementación del reglamento, requiere entendimiento y conocimientos técnicos, **no** se puede definir al «ojímetro» los parámetros técnicos que nos indican si es insuficiente, si es excesivo, y el margen de tolerancia ante los excesos y el desperdicio, en otras palabras, para establecer el reglamento no nos alcanza la intuición, deben darse los estudios técnicos y matemáticos según sea el caso, según sea el propósito y la finalidad del reglamento.
3	**NORMAS** → amonestación y **censura**.	3. Las normas deben adaptarse con el ámbito de las actividades. El avance en el desarrollo de las normas, depende del avance que tengan las teorías del psicoanálisis, de la psicología, sociología, axiología, deontología, del mismo derecho, e inclusive de la ética. Recuerde que la exigencia central de las normas, es que la gente procure respeto, a fin de mantener las cosas normales, en un ámbito determinado de actividades.
4	**POLÍTICAS** → **sanción**	4. Cuál es la finalidad de organizase, y cooperar con las causas de una organización, esta sencilla pregunta condiciona el desarrollo de las políticas, recuerde que las políticas condicionan nuestra conducta, solamente en la medida que representamos el nombre de una organización, una institución, una empresa, etc, de otra forma no tendrían sentido las políticas.

--- 4.21 ---

QUÉ ESTÁ PASANDO EN ESTE PAÍS, Y A NIVEL MUNDIAL CON EL REGLAMENTO, LAS NORMAS, LAS POLÍTICAS, Y LOS PRINCIPIOS, ¿ACASO ESTOS NO SON AQUÍ Y A NIVEL MUNDIAL LAS BASES EPISTÉMICAS Y LEGALES DE LA LEGISLACIÓN?.

Usted puede ya preguntarse, si el reglamento, las normas, las políticas, y los principios, son la base racional que condiciona la legislación, en cualquier forma de gobierno democrático, sin importar el partido político, y sin importar las divisiones fronterizas, entonces qué está pasando, por qué los legisladores, los jueces, y las electas autoridades, no están justificando su autoridad para juzgar y justificar legalmente su propia autoridad en la ley (legislar, procurar justeza, y hacer justicia) , haciendo uso comprensivo de estas cuatro categorías de «normas legales».

i. Los principios (principios del derecho, y principios de la ética).
ii. Las normas
iii. Las políticas
iv. El reglamento

Si uste se dirige a la página web, de leyes aprobadas por la asamblea aquí en Ecuador, va a encontrar algo similar a esto, a continuación le ponemos el link: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas

La pregunta es qué está pasando, ellos presumen que esas son las "leyes", en esos documentos no encontramos nada semejante a un reglamento, en algunos documentos hay unos pocos principios, pero sin especificar que son principios, no hay algo parecido a normas, y algunos artículos parecen ser un ensayo mal escrito de políticas. De forma puntual, no se hace una distinción, entre los principios y su finalidad, entre las normas y su finalidad, ni entre las políticas y el reglamento.

Déjeme hacerle unas observaciones, los famosos derechos fundamentales, son una locuacidad verbal, lo que existe realmente son los principios del derecho, en este documento de gnoseología epistémica, enseñamos, y enseñamos por primera vez, que son cuatro:

i. el derecho
ii. el permiso
iii. la aprobación
iv. y la autorización

De aquí derivan cuatro principios, y son la base epistémica, para escribir todos los derechos que al hombre se le puede ocurrir pensar, estos cuatro principios universales y fundamentales del derecho, esos son los que deben figurar en la constitución, y en la constitución de cualquier país, tomando como base esos cuatro principios que constituyen la base epistémica necesaria y suficiente, vienen los ministerios y los organismos encargados de coordinar con el gobierno, esos organismos se van a especializar en diferentes ramas del derecho, por ejemplo: derecho penal, derecho civil, derecho fiscal, derechos humanitarios, derechos de amparo a la familia y la mujer, etc, que sé yo, ¿me doy a comprender?, en cualquier ámbito que se escriban y desarrollen los derechos, en cualquier sentido que los organismos que coordinan con el gobierno implemente los derechos, el desarrollo de esos derechos está condicionado, y debe justificarse en estos cuatro principios rectores, sí, así es la cosa, entonces, ¿por qué no está ocurriendo de esa forma?, debe usted saber, que cualquier otra forma, es simplemente incorrecta, el epistemólogo puede demostrarnos que cualquier otra forma nos va a llevar al error. Algo similar ocurre con la ética, la ética en cualquier sentido que se desarrolle, está condicionada por cuatro principios:

i. Probidad (hábitos)
ii. Honestidad (honesto)
iii. Honradez (honrado)
iv. Honorabilidad (honorable)

De aquí derivan cuatro principios, uno de la decencia, uno de la nobleza y la sensatez, uno de la merecida dignidad y el merecido respeto, y finalmente un principio sobre la merecida estima y la responsabilidad, serán la base necesaria y suficiente, para construir la ética en cualquier sentido que la ética se desarrolle: en materia penal, en materia política, en materia de negocios, de relaciones internacionales, etc, que sé yo, ¿comprende usted?, esos principios de la ética, son los únicos que deben figurar en la constitución, en la constitución no va nada más, ni sobre ética, ni sobre derechos (pues a la constitución se remiten, todos los organismos, ministerios, e instituciones, a la hora de escribir los derechos, y especificar las condiciones que la ética nos exige respetar).

Ya puede usted anticipar, lo que va a pasar con las normas, con las políticas, y el reglamento, los ministerios, organismos, e instituciones con función específica que coordinan con el gobierno, tienen una jurisdicción, está marcará, o delimitará los límites de su soberanía, donde tienen potestad (hasta donde llega su potestad, no más allá de eso), entonces cada organismo, puntualizará de forma escrita, los derechos dentro de su competencia, las condiciones de la ética, pues la ética lo que hace es condicionar la conducta, desarrollará unas normas adecuadas al ámbito de actividades, unas políticas, y el reglamento según las necesidades, para controlar regladamente, las decisiones innecesarias, las faltas ante las necesidades reales, los excesos, y el margen de tolerancia ante las exageraciones y el desperdicio, pues para eso se implementa el reglamento. Entonces los colaboradores en la organización, así como también las autoridades destinadas al gobierno y a liderar, estarán condicionados en su comportamiento, en su conducta, en el uso que hacen de razón, y en sus decisiones, por los principios, las normas, las políticas, y el reglamento.

Cómo ya sabemos de la parte III, hay tres voces de autoridad, la voz de mandato, la orden, y la exigencia; la voz de mandato es para hacer cumplir las obligaciones y la voluntad presupuesta en el bien común y dentro de los límites de permisibilidad, la exigencia es para hacer cumplir los deberes, sobre todo cuando falta responsabilidad con los deberes, y la orden, condicionada por el reglamento, es para ordenar y poner orden, las autoridades destinadas a liderar, estando condicionadas por las llamadas **«normas legales»**, tienen lo que necesitan en estas tres voces de autoridad.

Bueno, sí esto es así, nos preguntamos, qué están haciendo en la asamblea, ¿acaso no es incorrecto lo que están haciendo?, ante las cosas que están haciendo uno se pregunta, ¿realmente comprenden nuestros legisladores, los llamados jueces, y las autoridades en el estado? ¿comprenden lo que están haciendo?, al hablar de la ley, ¿saben tan siquiera a donde remitirse y a dónde remitir el entendimiento de los ecuatorianos?, ¿saben cuáles son las exigencias epistémicas de la justeza?, ¿saben cuáles son las exigencias epistémicas de la justicia?, estás preguntas parecen simples, pero creo de la respuesta a estas preguntas recién se van a enterar en este documento.

De los documentos que ellos emiten, y los cuales llaman ley, no hay distinción alguna entre el reglamento, las políticas, las normas, y los principios, los derechos, y las condiciones de la ética, de hecho, no sabemos por qué ellos le llaman ley a los documentos, después de leer los documentos que emiten, uno solo puede deducir que están usando la razón incorrectamente; pregúnteles ustedes mismos estimados ecuatorianos, por qué le llaman ley a los documentos que emiten desde la asamblea, estamos hablando hasta la fecha 25 de enero del año 2026, tome usted uno de los documentos en la página de las llamadas «leyes» aprobadas por la asamblea, si se están haciendo las cosas correctamente, deberíamos encontrar que **la razón solo nos condiciona ante la ley**, la ley como tal, se puntualiza, de manera JUSTIFICADA, sobre los deberes, y las obligaciones (si uno quiere dar lectura a la ley, tendría uno que dar lectura, y justificar la lectura, a los deberes, y las obligaciones), la ley misma nos va a justificar en los deberes, y en las obligaciones, y nos va a justificar, por procurar justeza, y juzgar correctamente para hacer justicia, en ese caso nos justifica la ley, entonces, después de tomar los documentos que están emitiendo, ¿pueden ellos justificar la ley en los deberes, y en las obligaciones?, va usted a terminar advirtiendo que ellos no están en condición de hacer eso, y no están en condición de hacer eso, porque sencillamente es incorrecto lo que están haciendo.

Nota 1: **la razón solo nos condiciona ante la ley**, es decir, el reglamento condiciona nuestra responsabilidad, y nuestra responsabilidad al procurar justeza, las normas condicionan nuestro comportamiento, condicionan nuestra responsabilidad al procurar respeto, las políticas condicionan nuestra conducta, condicionan nuestro albedrío de hacer las cosas a nuestra libre manera, y los principios condicionan nuestras decisiones, de hecho los principios condicionan, nuestro albedrío sobre la razón, **ante los principios hay la exigencia obligatoria de usar la razón correctamente**; quien

condiciona nuestras decisiones, son en realidad los derechos como tal, y las condiciones de la ética, nada más, ese es todo el meollo epistemológico de las locuazmente llamadas «normas legales» (recuerde usted que los derechos, al puntualizarse, al menos al puntualizarse correctamente, están condicionados por los cuatro principios fundamentales del derecho, si no están condicionados por los cuatro principios fundamentales del derecho, lo más probable es que los derechos al puntualizarse, se estén escribiendo incorrectamente, es decir, con error, con engaño, y con equivocación).

Nota 2: ellos se inventan códigos, el código orgánico integral penal, el código de la ética, el código civil, asumimos que deben ser denominaciones creadas por ellos, porque si usamos la palabra sin crear o inventarse denominaciones, semejante uso de razón sencillamente resultaría incorrecto, ¿códigos?, ¿qué códigos quieren inventarse?, pero si son simples denominaciones creadas o puestas invenciosamente por ellos, por qué entre las funciones que tienen los legisladores informan de la siguiente forma:

• **Funciones legislativas:** las labores de los asambleístas se enfocan en expedir, **codificar**, y reformar leyes.

Bueno, eso es lo que dicen, entonces nos preguntamos, ¿qué tiene que ver el código que ellos le asignan internamente para archivar y llevar registro de la información, con su trabajo de legisladores, por lo que sabemos ellos no están ahí para codificar (el trabajo de codificar, es un trabajo técnico para llevar en archivo un registro ordenado de la información, solo eso, ese un trabajo que le incumbe a los matemáticos y a los informáticos, no a los legisladores).

La forma correcta de referirse a las «normas legales», es simplemente los principios, el reglamento, las políticas, las normas, los derechos, y las condiciones de la ética, nada más; debo insistir que no debe usted confundir las normas, con la ley, pues la ley siendo condición ontológica necesaria de nuestra experiencia, simplemente gobierna nuestra experiencia, y las normas solo condicionan nuestro comportamiento (y decisiones), ante la ley real, eso es todo. Si ellos quieren hablar de ley, deben justificar la lectura a la ley, en el deber, y en la obligación, creo que hemos explicado suficiente en este documento hasta este punto, para que usted comprenda con claridad por qué es de esa forma.

Hasta donde yo sé, se llaman legisladores, porque ellos al menos en teoría, han aprendido a juzgar, y a usar la razón correctamente, al implementar y usar el reglamento, las normas, las políticas, y los principios, eso es todo, porque a respeto y responsabilidad con el reglamento, las normas, las políticas, y los principios, se supone que las cosas se estarían haciendo de manera LEGAL (es decir, si las normas, las políticas, el reglamento al implementarse, se han implementado partiendo de una necesidad y con entendimiento de la misma, con un propósito, sin errores, sin engaño, y sin equivocaciones, porque si hay error, si hay engaño, o si hay equivocación, la llamada normativa nos condiciona incorrectamente al usar la razón, en consecuencia, con el error el sistema legal se convierte en un fraude)

La pirámide de Kelsen, pretendería ser una representación piramidal, de una presunta jerarquía que tendrían las normas en un sistema legal, creada por el jurista Hans Kelsen, usted puede preguntarse, ¿por qué se inventaron esa presunta jerarquía de normas?, ¿de dónde salió la presunta jerarquía? ¿cómo llegaron a esas conclusiones?, ¿tan siquiera se trata de conclusiones?, usted va a terminar advirtiendo que no se trata de conclusiones, hasta donde sabemos esa pretendida jerarquía de normas es innecesaria, lo que sí existe, es una aprioridad (prelación) de la ley real sobre los principios, una aprioridad de los principios sobre las razones que la necesidad crea y condicionan el desarrollo del reglamento, de las políticas, y de las normas, pues el reglamento, las políticas, y las normas para empezar se implementan por una necesidad que debe justificarse, y con un propósito, y finamente existe una aprioridad de las llamadas «normas legales», sobre las voces de autoridad, a saber, hay mínimo tres voces de autoridad: la voz de mandato, la orden, la exigencia.

i. **La ley real** → es de carácter universal
ii. **Los principios** → son de validez universal y sin fecha de caducidad
iii. **Las llamadas normas legales, el reglamento, las políticas, las normas** → la validez y la legitimidad tiene una jurisdicción, que coincide exactamente con la soberanía de los organismos que implementan las llamadas «normas legales». Estas no se acoplan con las necesidades momentáneas que genera la ocasión, son pensadas con una finalidad que transciende la ocasión y las circunstancias.
iv. **Las voces de autoridad, la voz de mandato, la orden, y la exigencia** → estas voces se caracterizan por su finalidad, su validez y legitimidad tienen una jurisdicción, estás se acoplan con las necesidades y exigencias, que genera la ocasión.

Entonces hay una aprioridad de la ley real sobre los principios, de los principios sobre las «normas legales» (una prelación entre los principios y las «normas legales»), y de las llamadas «normas legales», sobre las llamadas *voces de autoridad*, esto quiere decir, que la ley real condiciona la escritura de los principios (y de hecho es la base experimental para descubrir principios), los principios condicionan la implementación y escritura de las llamadas «normas legales», y las «normas legales» condicionan la voz de autoridad.

Sobre la **importancia jurídica** que tienen las llamadas «normas legales», esa importancia está acotada por la soberana jurisdicción que se les reconoce a los organismos que hacen uso de las «normas legales», esto desde luego supone, que existe un orden en la soberanía, como veremos en breve, esa soberanía se mide y se lee objetivamente, sobre los llamados «parámetros de la soberanía», en las próximas páginas hablaremos sobre ese tema.

Nota: las correspondientes distinciones entre la voz de mandato, la orden, y la exigencia, ya las hicimos en la parte III.

• **mandato** → para hacer obedecer la voluntad.

• **orden** → para hacer respetar el reglamento, una exigencia obligatoria de **responsabilidad** con el reglamento. Usted sabe que el reglamento previo entendimiento de la necesidad y comprensión de las cosas que para un fin resultan innecesarias, aporta los parámetros técnicos que nos indican si es insuficiente, si es excesivo, y el margen de tolerancia ente las exageraciones y el desperdicio.

• **exigencia** → para exigir responsabilidad con el deber, y con los errores. Para exigir responsabilidad con las cosas que por ley debemos hacer.

Notará usted que en la representación de las presuntas jerarquías, ponen siempre la constitución en la cima de la pirámide, y debajo de la constitución, los tratados. El modelo de la pirámide de Kelsen, con ciertas variantes de una fuente a otra, puede encontrarse en el siguiente link: https://ulexion.com/blog/la-piramide-de-kelsen/ , para mejor comprensión, usted puede remitirse al libro de Hans Kelsen, este autor tiene un libro llamado: «TEORÍA GENERAL DE LAS NORMAS», una muestra del libro se encuentra en el siguiente link:

https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491235125.pdf.

Se supone que es el gobierno central, quien coordina con los organismos que forman el estado, entre el gobierno central y los organismos que forman el estado: fiscalía, contraloría, consejo de la judicatura, procuraduría, servicio de rentas internas, etc, hay una relación, y una relación política, la constitución supone ser el lugar donde se indica, la organización del estado, la división de poderes, los límites de los poderes públicos, el imperativo de autoridad que tienen estos organismos según sus potestades, la constitución se consagra a indicar cómo están conformados los poderes del estado, siendo así la constitución solo sería un documento sobre políticas; actualmente también le arrojan a la constitución otra utilidad, ellos dicen que por ejemplo:

• **garantizar** derechos

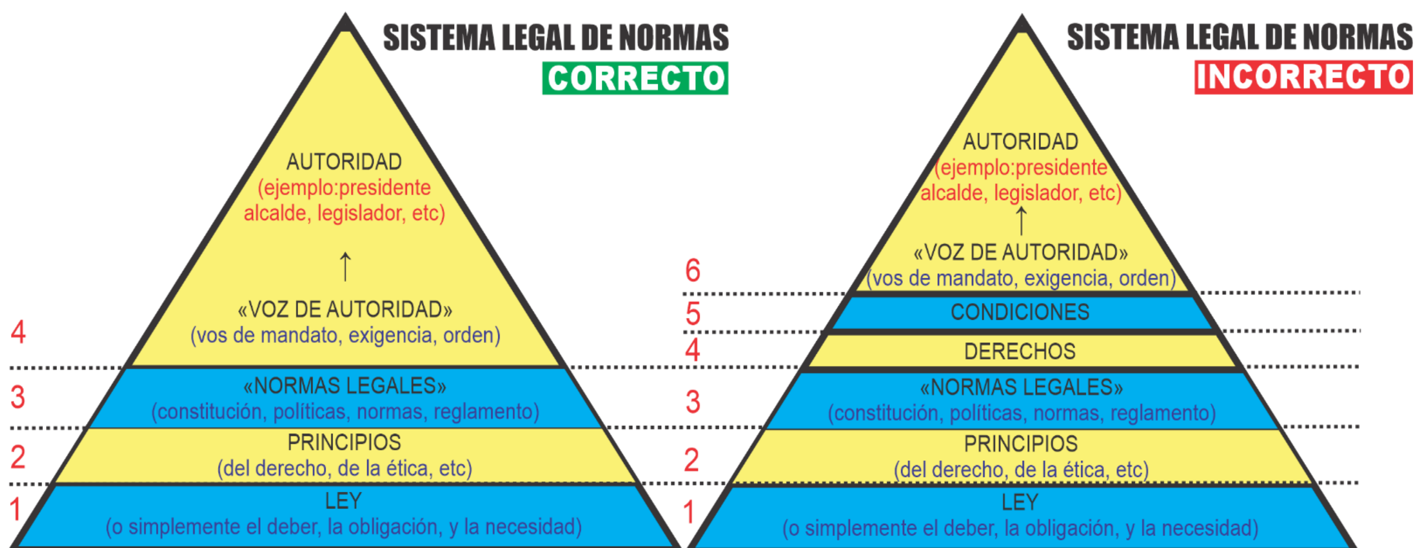
• promover el buen vivir.

• **reconocer** la diversidad.

Pero si es así, seguiría siendo un documento sobre políticas, por eso les hemos hecho notar que cualquier epistemólogo, va a reducir el sistema legal de normas, a los principios, el reglamento, las políticas, y las normas, el sistema legal de normas según su propósito tiene cuatro formas, este sistema legal de normas es necesario y suficiente, no se necesita más.

Yo digo que también debería ser un documento para puntualizar cuáles son las bases legales y epistémicas de la legislación, siendo así, también debería ser el lugar, para indicarles a las autoridades que trabajan en el estado, de dónde proviene la autoridad para prohibir, para impedir, para autorizar, para aprobar, usted se habrá percatado que en este país sus queridas autoridades andan arrojándose a si mismos autoridad para prohibir que ellos no tienen, eso indica que bien no comprenden cuándo se justifica la autoridad para prohibir, o conscientemente están haciendo de sus fechorías, lo mismo pasa en su autoridad para impedir, para autorizar, etc.

Considere usted la siguiente representación:



La base de nuestro sistema legal son las leyes, el estudio experimental de la ley nos lleva a descubrir y escribir los principios, los principios condicionan el desarrollo de las «normas legales», y las «normas legales» condicionan la voz de autoridad, mientras que los derechos y las demás condiciones, condicionan las libertades que podemos permitirnos (definen limitaciones a las libertades que podemos permitirnos).

Observe usted bien la representación sobre el sistema legal de normas, hay dos figuras, la figura a la izquierda dice correcto, y la figura a la izquierda dice incorrecto, pero por qué, estábamos observando que en la pirámide de Kelsen, utilizada para ilustrar una pretendida jerarquía de normas, ponen a la constitución y los tratados en el nivel fundamental, pero por qué incluyen los tratados entre las normas, inclusive incluyen decisiones como resoluciones, decretos, y de dónde sale todo esto.

Los tratados constituyen **acuerdos** de **responsabilidad** juramentada, donde las partes con firma de responsabilidad acuerdan algo, indicando los **derechos** y las **condiciones del derecho**; note usted una cosa, aquí recién entramos a hablar de los derechos, no estamos hablando de los principios del derecho, sino que estamos hablando de puntualizar

los derechos que bajo firma de responsabilidad están incluidos en el **acuerdo** al que llegan las partes interesadas en el acuerdo. Los tratados son documentos con validez legal, porque constituyen un bloque de análisis a:

TRATADO	
i. ACUERDO → bajo palabra (¿están de acuerdo?) ii. CONVENIO → supone el voto (¿en qué convienen?) iii. COMPROMISO → bajo promesa (¿en qué se comprometen?) iv. PACTO → bajo juramento (¿cuál es el pacto?) * (todo esto va en el archivo de los tratados, es un anillo legal de análisis porque el pacto es al mismo tiempo compromiso, convenio, y acuerdo)	Usted debe notar que, un pacto presupone ya un compromiso, un compromiso presupone ya un convenio, y en convenio presupone ya un acuerdo. Este es el bloque de análisis a los tratados, note usted que aquí recién entramos a hablar de derechos concretos, y de las condiciones concretas del derecho.

Bueno, notará usted que los tratados son documentos donde se puntualiza los derechos y las condiciones a respeto y responsabilidad de las cuales se llega a un acuerdo y se conserva el acuerdo entre las partes que por necesidad y condicionadas por alguna clase de interés llegan a un acuerdo. Las llamadas «normas legales» se refieren simplemente a: la constitución destinada a indicar la división y la conformación de poderes, el reglamento destinado a aportar los parámetros o estudios técnicos que nos indican si es insuficiente, si es excesivo, y el margen de tolerancia ante los excesos y el desperdicio, las normas destinadas a condicionar el comportamiento responsabilizándonos de procurar el debido respeto y la decencia básica, y las políticas destinadas a condicionar la libertad que tenemos en nuestra libre manera de hacer, a fin de garantizar que las cosas se hagan de forma honrada, la comprensión de los principios precede a la comprensión de las *normas*, y los principios solo nos condicionan con la exigencia obligatoria de usar la razón correctamente, eso es todo. La representación ilustrativa que les he puesto sobre el sistema legal de *normas*, es solo para que usted recuerde la prelación (aprioridad) que existe entre la ley, los principios, las así llamadas «normas legales», y la voz de autoridad por parte de las autoridades, y de hecho, de todas las personas que se vean condicionadas y hagan uso de las «normas legales», pues a medida que subimos en la pirámide, uno está condicionado epistémicamente por la base anterior.

Nota: las resoluciones no son más que una faceta de nuestras decisiones, la decisión tiene cuatro facetas, en justa concordancia a las cuatro facetas del entendimiento:

LA DECISIÓN TIENE CUATRO FACETAS					
i	**EXPERIMENTAR**	→	**reacción**	→	**seleccionar (experiencia)**
ii	**CONOCER**	→	**volición**	→	**escoger (conocimiento)**
iii	**PENSAR**	→	**resolución**	→	**elegir (pensamiento)**
iv	**RAZONAR**	→	**decisión**	→	**optar (razonamiento)**
Al optar, elegir, escoger, y seleccionar, decidimos reflexivamente y con propósito, al aportar nuestra decisión, resolución, volición, y reacción, decidimos intencionalmente para coordinar con la necesidad, con los resultados, con la representación de nuestra propia experiencia psicomotriz, y con los sucesos.					

Eso es la resolución, nada más.

--- 4.22 ---

POR QUÉ DECIMOS QUE ES NO DEBIDO, Y POR QUÉ DECIMOS QUE ES INDEBIDO

(por qué decimos que es debido ó indebido)

Creo que a cada uno de los lectores, alguna vez le reclamaron por verse implicado, o por hacer cosas que alguien más consideraba indebidas, o al menos como oyente en tercera persona, ha escuchado la controversia que se suscita en

torno a este tema, pero ¿por qué decimos que es **indebido**, y por qué decimos que es **no** debido? , ¿cómo sabemos qué es **indebido**?, y ¿cómo sabemos que es **no** debido?, acaso la razón puede juzgar y decidir de forma objetiva si alguien más está haciendo cosas indebidas.

En la parte III de este documento, en el numeral 3.2, vimos cuales son las raíces donde inicia el deber, advertimos que si falta responsabilidad y respeto con las cuatro exigencias fundamentales, la ley nos implica en un deber, si mostramos la debida responsabilidad y el debido respeto con las cuatro exigencias fundamentales, eso quiere decir que sabemos juzgar correctamente al hacer lo que decidimos hacer. Las cosas **NO DEBIDAS**, empiezan cuando **irrespetamos**, ocurre que en la medida que empezamos a faltar en honestidad, nos vemos en la necesidad de disimular lo que en su momento resulta cierto, si empezamos a disimular, es porque a llegado a resultar incómodo ser honesto, posiblemente hay algo de recelo o vergüenza, esos puntos de recelo o vergüenza, delatan que hemos llegado a un punto, donde ya no tenemos suficiente moral para exigir el debido respeto, en los puntos donde faltamos en honestidad tenemos necesidad de disimular y esa necesidad de disimular, delata que ya no tenemos la suficiente moral para exigir el debido respeto, en consecuencia hay alguna clase de irrespeto, y las cosas no debidas, empiezan cuando irrespetamos de alguna manera (comportándonos, diciendo, o haciendo cosas). Si una persona irrespeta, irrespeta de alguna forma, decimos que la persona empieza a hacer cosas que **NO DEBE, entonces las cosas que no debo hacer empiezan por el irrespeto, sobre todo irrespeto en las cuatro exigencias fundamentales**. Entonces podemos decir estoy haciendo cosas que no debo hacer, cuando irrespeto el deber que tengo con las cuatro exigencias fundamentales: 1) cuando hago cosas innecesarias, o simplemente si me implico en acciones innecesarias, 2) si falto a lo que resulta justo, o simplemente si es insuficiente, 3) si me excedo en mis libertades yendo más allá del derecho y me implico en abuso de potestad, y 4) finalmente si aprovecho mal la oportunidad y los recursos que en su momento nos ofrece el poder (si hay desperdicio al aprovechar el potencial y los recursos). Estas cosas no necesariamente se hacen con mala intención, no necesariamente son inmorales, a veces estas cosas ocurren por ignorancia (error), por imprudencia (por una necesidad inesperada que no habíamos calculado), o porque simplemente era incómodo aceptar honestamente lo que en su momento era cierto (insensates), de forma general, empiezo a implicarme a mi mismo en cosas que no debo hacer cuando empiezo a irrespetar y los puntos donde falto en honestidad son los puntos donde nos volvemos vulnerables en nuestra propia moral, a exigir el debido respeto. Tomo una decisión distanciándome de la responsabilidad que yo debo asumir con las cuatro exigencias, es entonces cuando decimos empezamos a hacer cosas que **no** debemos hacer. Pero lo que yo quiero comprender ahora, es cuándo me implico en decisiones **INDEBIDAS**, por qué decimos que es indebido.

Solamente las personas que tienen moral y uso de razón, pueden comprender y juzgar si alguien está haciendo cosas indebidas, pues solamente las personas que tienen uso de razón, pueden comprender qué es la ética y las personas que tienen moral pueden percatarse si sus intenciones son buenas o malas, y pues bien hacer cosas indebidas es hacer cosas con un **comportamiento inmoral**, pues el comportamiento inmoral, es una provocación al pecado. La situación es que hacer cosas ilícitas ya implica hacer cosas que resultan indebidas, hacer cosas ilícitas implica hacer cosas sin respeto a los principios que tiene la ética, entonces se puede generar una confusión, entre las cosas indebidas y las cosas ilícitas, pues al hacer cosas ilícitas, ya estoy haciendo cosas indebidas, pero debemos distinguir, pues las decisiones indebidas recusan sobre el comportamiento, se dice que la intención es indebida, si el sujeto no es honesto y sus intenciones son maliciosas (es embustero en su voluntad), si sus intenciones son maliciosas, se está reservando una voluntad embustera, y la voluntad se expresa de forma objetiva a si misma, en el comportamiento, cuando el comportamiento es indebido, el comportamiento es una provocación moral al pecado, el comportamiento indebido implica **culpabilidad** **moral**, porque en el comportamiento indebido hay intenciones disimuladas y voluntad embustera; pero las cosas ilícitas recusan sobre la **responsabilidad** **ética** que tenemos al decidir, haciendo las cosas **tramposamente y con propósito**, **perjudicamos** de alguna forma al prójimo, hacemos las cosas sin respeto y responsabilidad con los principios que tiene la ética exigiéndonos honestidad, pero sobre todo honradez.

No puedes pedirle a un animal que no hace uso de razón, que no haga cosas ilícitas, pues él no comprende qué es la ética, y no puedes pedirle a un animal que no tiene una noción formada de moral, que no haga cosas indebidas, porque si acaso con mucho esfuerzo logra intuir, no logra comprender bien el origen de las penas, del sufrimiento, de la aflicción; un animal irracional tampoco tiene responsabilidad en la ética, pero la pena por el error que ello implica,

simplemente les priva a ellos de las **oportunidades** que tiene el poder, oportunidades a las que no se puede aspirar sino estamos ejercitados en el uso de razón.

El irrespeto, y la falta de honestidad, es la base para comprender si alguien se ve comprometido a hacer cosas que **no debe hacer**, pero solamente el comportamiento inmoral que nos provoca al pecado, es la base para comprender si está haciendo cosas **indebidas**, la ética por otro lado, es la base para comprender si alguien está haciendo cosas ilícitas, las cosas ilícitas ocurren una vez que la moral a sido corrompida por el pecado, pues una vez que la moral a sido corrompida por el pecado, la moral busca perjudicar, y una vez que alguien tiene la voluntad de perjudicar a alguien más, ahí nos encontramos con las cosas ilícitas, por ello las cosas ilícitas nunca tienen la aprobación pública. Las cosas ilícitas ocurren cuando la persona no es honrada mientras hace las cosas con propósito, y la ética tiene que abordar cuatro clases de problemas:

1. los problemas de la **necesidad**.

2. los problemas de comprender si es **justo**, o simplemente comprender si es suficiente.

3. los problemas de comprender si es excesivo, pues el exceso implica abuso de potestad, y si hay abuso de potestad, las **obligaciones** se tornan injustas e inclusive opresivas. Pero nuestra potestad, también es reservarnos el comportamiento que implica en su momento nuestras intenciones, y cuando el comportamiento no es honesto con las intenciones, también empiezan las consecuencias indebidas en la **moral**; y por consecuencias indebidas nos referimos a los traumas, los trastornos, y los complejos que puede desarrollar cada persona, de aquí salen las penas con las que carga una persona, aquí damos lectura del mal que se le está haciendo al reprimir su potestad, y la moral es simplemente la conciencia del bien y del mal que nos hacen y que nosotros hacemos.

4. y los problemas de comprender la responsabilidad que cada individuo tiene en el error, en el engaño, en la equivocación, y en los fallos. Aquí tenemos el gran problema de la verdad, pues a medida que la verdad es completa, tanto más reducida es la oportunidad que el hombre tiene para aprovechar mal su **ALBEDRÍO** (este último punto está destinado a abordar los problemas de justicia social que puede crear el albedrío de cada individuo; o simplemente la responsabilidad de elegir, respetando los condicionales que implica el uso justificado de razón).

Cuando hay comportamiento inmoral, también hay intenciones disimuladas y voluntad embustera, en esas circunstancias decimos que hacemos cosas indebidas, ahora bien, las cosas ilícitas, ya implican un comportamiento indebido, pero eso ocurre cuando asumimos responsabilidad decidida en planes, haciendo las cosas a propósito para conseguir fines que no pueden ser aprobados por la ética, ya que implican responsabilidad en algún tipo de perjuicio al prójimo, más allá de un pena moral, hay perjudicados (recuerde usted que las cosas ilícitas, son las cosas que no son bien aprobadas por el prójimo), por el comportamiento indebido, vienen las ofensas y el resentimiento, pero por las decisiones ilícitas, demandan los perjudicados. Entonces hay una concatenación, o una subordinación de conceptos, pues hacer cosas indebidas, ya implica necesariamente hacer cosas que no debo hacer, implica hacer cosas que no son debidas, pero eso no necesariamente es cierto en el sentido inverso, y hacer cosas ilícitas, ya implica necesariamente hacer cosas indebidas, pero eso no necesariamente es cierto en el sentido inverso (es decir, comportarse de forma indebida, no necesariamente implica tomar decisiones ilícitas). **Esta es toda la esencia moral de la ética, enseñarnos a hacer las cosas como es debido**, con la responsabilidad que ello implica a nuestro albedrío, a la hora de hacer lo que queremos hacer, y conseguir lo que queremos conseguir.

A partir de las cuatro exigencias, la ética implica ciertos principios, estos principios son la base racional de la ley, son la base ética de nuestro aporte decidido y racional a la ley, por eso hemos dicho al inicio de este documento, que la ética es básicamente el alma de las leyes que condicionan la conducta social y que exigen de ella; la ética nos exige que al hacer las cosas que decidimos hacer, las hagamos como es debido, es decir, con responsabilidad y honradez (ni más, ni menos de los que exigen las cuatro exigencias).

La raíz del comportamiento indebido se encuentra en el estado actual de la moral y las intenciones; cuando no somos honestos en nuestras intenciones, empieza el comportamiento embustero, entonces en las intenciones embusteras, encontramos la raíz de todas las cosas indebidas. Cuando no somos honestos empezamos a sentir la necesidad de disimular, disimular nuestra actitud, y si disimulamos las intenciones, empieza el comportamiento embustero. Como

ya hemos visto, es la moral quien se ve afectada cuando hay comportamiento inmoral, cuando esto ocurre, la moral se implica a si misma en una pena, una pena moral.

ENTONCES SE DICE QUE ES INDEBIDO SI:

I. SE DICE QUE ES **INDEBIDO** SI NUESTRO COMPORTAMIENTO ES INMORAL, SI EL COMPORTAMIENTO ES UNA PROVOCACIÓN MORAL AL PECADO. EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, LAS INTENCIONES SON DISCIMULADAS Y LA VOLUNTAD EMBUSTERA, Y SI LAS INTENCIONES SON DISCIMULADAS, ES PORQUE POR FALTAR EN HONESTIDAD, HEMOS LLEGADO A TENER NECESIDAD DE DISCIMULAR.

CUANDO EMPIEZA A FALTAR COMO UNA PERSONA HONESTA, LAS INTENCIONES YA NO SON NOBLES (no hay confianza), Y SI ADEMÁS EMPIEZA A FALTAR COMO UNA PERSONA HONRADA, ENTONCES LAS INTENCIONES SE TORNAN EMBUSTERAS. CUANDO LAS INTENCIONES NO SON NOBLES, LA VOLUNTAD NECESARIAMENTE TERMINARÁ IMPLICANDOSE A SI MISMA EN UNA PENA MORAL (resulta moralmente penoso). EN LA MEDIDA QUE LAS INTENCIONES NO PUEDEN SER NOBLES, SE GENERA DESCONFIANZA, Y EN LA MEDIDA QUE SE PIERDE LA CONFIANZA, LAS INTENCIONES YA NO PUEDEN SER MUY NOBLES (es decir, faltas de malicia).

II. SE DICE QUE ES **ILICITO**, SI LAS DECISIONES NO SON **HONRADAS** Y RESPONSABLES CON LA ÉTICA. SI LAS DECISIONES NO SON HONRADAS, ENTONCES SON TRAMPOSAS.

1. ILÍCITO 2. ILEGAL 3. DESAPROBADO 4. PROHIBIDO	→	Note usted que estos conceptos se implican recíprocamente.

III. SE DICE QUE LAS ACCIONES SON **NO DEBIDAS**, SI LAS DECISIONES SON IRRESPETUOSAS E IRESPONSABLES CON EL DEBER.

Cita: debéis, no debéis dice el dogmatista, por qué responde el investigador. ¿Por qué?, no hay cosa más fácil que decir debéis, no la hay más difícil que sostener la inquisición penetrante de un ¿por qué?.

Jeremías Bentham, Deontología o ciencia de la moral, tomo primero.

--- 4.23 ---

POR QUÉ DECIMOS QUE ES CORRECTO

(por qué decimos que es correcto ó incorrecto)

Este es otro de los temas que suscita la controversia, cuando las partes concurren para enjuiciar el perjuicio que implican las perdidas por el error, el engaño, y la equivocación. Entonces cual es el criterio base a la hora de comprender si es correcto o no lo es, pues **decimos que es incorrecto, si el sujeto racional comete errores al enjuiciar, enjuiciar para comprender si se justifica; decimos que es incorrecto si comete errores al razonar, pues si comete errores al razonar, no está usando la razón de forma justa** (en algún punto está falsando la verdad).

Si no usamos la razón correctamente, al razonar nos habremos implicado a nosotros mismos en al menos un punto de **error**, y si hay error, hay al menos un punto en el que se está falsando la verdad, la corrección de los errores nos garantiza que la verdad es concluyente.

Entonces si se puede demostrar que hay error, engaño, o equivocación, decimos que el sujeto racional no enjuicia correctamente, y si no enjuicia correctamente, se implicará a si mismo en al menos un punto de error, eso quiere

decir que hay al menos un punto en el que se está falsando la verdad, y eso a su vez quiere decir, que hay el menos un punto en el que no usa la razón correctamente, si no usa la razón correctamente, no somos justos al razonar (las trampas y el fraude inician cuando la verdad es falsada).

Pero usar la razón de forma pública, implica necesariamente usar las palabras, entonces, aquí le corregimos al individuo en el uso que tiene de palabra, ya sea palabra oral o escrita; las palabras pueden parecer apenas relevantes en los hechos y en las decisiones que la persona tiene ya en sus diligencias personales, en diligencias públicas e institucionales, o simplemente en su rutina diaria, lo cierto es que las palabras son una de las principales herramientas para implicarle al individuo en el error, en el engaño, y en la equivocación.

La pregunta en este punto es ¿cómo aprovechamos las palabras?, ¿aprovechamos las palabras para engañar?, ¿aprovechamos las palabras sin responsabilidad del error?, es bien sabido que ante los intereses personales, cada quien usa de las palabras como más le conviene, como más le parece oportuno. En política, los lideres con frecuencia se ven implicados en una mesa de debate, cada quien tiene sus argumentos, pero cómo aprovechamos la razón al argumentar; usted con frecuencia, y no necesariamente en una mesa de debate, sino en eventos de la vida cotidiana, en una plática con otra persona, necesita usar las palabras para formular una afirmación, o realizar algún razonamiento, y su interlocutor a partir de las palabras que ha escuchado implica falsa o falazmente otro razonamiento, si hay intereses de por medio, es precisamente en ese punto donde usted sentirá la imperiosa necesidad de corregir señalando que **no es correcto** lo que la otra persona está diciendo, pues el razonamiento que la otra persona hace a partir de las palabras que usted profirió incluye afirmaciones falsas, o implicaciones falaces.

Ver que sea correcto es solamente una implicación en las cuatro exigencias que tenemos al asegurarnos que se hagan las cosas como es debido, sin embargo no debemos confundir lo que es debido con lo que es correcto, aunque si bien es cierto, el uno le contiene a la otra (en otras palabras, comprender si es debido incluye comprender si es correcto, sin embargo se refieren a dos cosas distintas).

Recuerde usted que nos comprometemos en acciones que no debemos, cuando empezamos a faltar como personas honestas, si empezamos a faltar como personas honestas, empezamos a sentir la necesidad de discimular (ocultar) lo que en su momento resulta cierto, pero decimos que no es correcto, cuando nuestros pensamientos no coinciden con la verdad, si nuestros pensamientos no coinciden con la verdad, quiere decir que no estamos razonando correctamente, y en los puntos donde nuestro pensamiento no coincide con la verdad, son los puntos donde no somos justos en nuestros pensamientos. Que nuestros pensamientos no coinciden con la verdad, solo quiere decir que no estamos razonando correctamente (hay error al razonar), pero que no somos honestos simplemente significa que no queremos aceptar lo que en su momento resulta cierto, no queremos aceptar por que generalmente hay algún motivo, sentimos vergüenza, ira, frustración, miedo, etc.

• **si los razonamientos no coinciden con la verdad, decimos que es incorrecto, y si los pensamientos no concuerdan con la verdad, decimos que no es correcto**. En los puntos donde nuestros pensamientos no concuerdan con la verdad, implica que no estamos razonando correctamente (recuerde usted que pensar, es una actividad perceptual, y **no** es una actividad lógica, en cambio el pensamiento es comprensivo, el pensamiento es esencialmente lógico, para pensar bastan los parámetros de la psique, pero para usar el pensamiento con propósito, necesitamos de forma adicional, de los parámetros de la razón).

• por otra parte, una persona que no es honesta, intenta disimular (ocultar) lo que es cierto, cuando una persona empieza a faltar como una persona honesta, se compromete en acciones que no debe, pero una persona que no razona correctamente, se implica en decisiones que no son correctas.

Entonces decimos que es incorrecto si el sujeto racional aprovecha la razón sin formarse juicio del error, **decimos que es incorrecto si al usar las palabras no razonamos correctamente, pues si no razonamos correctamente nos habremos implicado a nosotros mismos en al menos un punto de error**. Decimos que es **correcto**, si al usar la razón para deducir e implicar, no nos hemos implicado a nosotros mismos en puntos de error, de engaño, o de equivocación,

pues si no hay error, engaño, o equivocación al juzgar, enjuiciar, y usar las palabras, entonces al usar la razón, la razón coincide en todos sus puntos con la verdad (es decir, somo justos en el uso que hacemos de razón).

Entonces se puede decir que es correcto si juzgamos de forma justa y si hemos tenido la debida corrección de los errores al enjuiciar.

QUE USAMOS LA RAZÓN DE FORMA JUSTA, IMPLICA QUE SABEMOS JUSTIFICAR, PUES NO PODEMOS JUSTIFICAR SI NO SABEMOS JUZGAR SI ES JUSTO Y ENJUCIAR CORRECTAMENTO PARA COMPRENDER SI SE JUSTIFICA. QUE SABEMOS ENJUICIAR IMPLICA QUE COMPRENDEMOS SI NOS IMPLICAMOS EN ALGÚN PUNTO DE ERROR, SI SABEMOS ENJUICIAR IMPLICA QUE TODO CONCUERDA CON LA VERDAD (y a diferencia de la certeza, la verdad es concluyente).

Como ya hemos apuntado, para demostrar públicamente que tenemos la razón al razonar, siempre debemos partir de principios, el cuerpo de principios deberá ser suficiente para demostrar las conclusiones que necesitamos.

Cuando ya no tenemos razón, debemos corregir, pues si no corregimos, lo que empezamos a hacer ya no es correcto. La finalidad de hacer las cosas de forma correcta, es no implicarnos a nosotros mismos como responsables del error, el engaño, la equivocación, y las falencias, pues debido a sus errores y sus falencias, usted terminará convirtiéndose en un fraude para el resto de la gente; si no participamos del error, nuestras decisiones son responsables, las decisiones que no son responsables no dan cuentas que las consecuencias del error ya de forma inmediata, ya ha largo plazo, implican la pena, ¿de dónde vienen las penurias?, pues de la acumulación del error, y caso de que el error sea grave, la pena es inmediata; error tras error, la vida del individuo se convierte en una penuria. Que hacemos las cosas de forma correcta quiere decir que nosotros al hacer aportamos de nuestras palabras la verdad, y solamente la verdad, que hacemos las cosas de forma correcta quiere decir que nuestra conducta acepta los condicionales y las exigencias que en la ética presupone decir y aceptar la verdad, si siempre aportamos de nuestras palabras la verdad, y aceptamos la verdad, entonces haremos las cosas de forma correcta.

ENTONCES DECIMOS QUE ES CORRECTO SI:

i. si enjuiciamos sin implicarnos en puntos de error.
ii. si al justificar, juzgamos de forma justa; y juzgar de forma justa implica comprender si es necesario, si es suficiente, si no es excesivo (si respetamos el derecho), si no hace trampa, si no aprovecha mal la oportunidad (y si tiene razón).
iii. si en el uso que hacemos de razón, no nos implicamos a nosotros mismos como farsantes; como falaces, o como mentirosos

DE FORMA EXTREMADAMENTE RESUMIDA, DECIMOS QUE ES CORRECTO, SI AL ENJUICIAR PARA COMPRENDER SI SE JUSTIFICA, NO NOS IMPLICAMOS A NOSOTROS MISMOS EN EL ERROR.

--- 4.24 ---

LOS PARÁMETROS DE LA SOBERANÍA Y EL VALOR DE LAS DECISIONES

(la potestad, y el poder, los parámetros que delimitan nuestra soberanía)

Juzgar de forma objetiva y concluyente, el valor que tiene cada persona, ha sido desde siempre un problema clásico de la epistemología, es un problema para el epistemólogo que hasta el presente se ha mantenido abierto, juzgar de forma objetiva el valor que tiene cada individuo, es un problema evasivo en toda la bibliografía que se ha

documentado, y de gran importancia para la ética. Se supone que los libros de axiología, tienen la finalidad de sacar las conclusiones que debería sacar el epistemólogo en este tema, los libros de axiología, tendrían por finalidad estudiar el valor que tienen las cosas, y más que el valor de las cosas, el valor que tiene el hombre; en realidad, al comprender el valor que tienen las cosas físicas o abstractas para los parámetros de la soberanía, terminamos por comprender de forma objetiva y concluyente, el valor que tiene cada mujer y cada hombre. Los libros de moral y deontología, a lo largo de la historia, han aportado en la mayoría de los casos teorías en relación a este tema, que no han hecho más que engañar la inteligencia del hombre.

Pero qué son los parámetros de la soberanía, desde el punto de vista matemático, son las variables que nos indicarán el valor, estos parámetros limitan la soberanía que el individuo posee a la hora de decidir para hacer lo que quiere hacer, y conseguir lo que quiere conseguir. Estos parámetros indican el valor que tiene la decisión de cada hombre en los hechos, y si el hombre tiene algún valor, ese valor se mide de forma objetiva con la decisión que aporta, y por el valor que su decisión aporta a la hora de hacer lo que queremos, y a la hora de conseguir lo que queremos.

Aquí nos encontramos con los parámetros de la soberanía:

i. **LA POTESTAD** (limita la soberanía a la hora de decidir para **hacer lo que queremos hacer**)

ii. **EL PODER** (limita la soberanía a la hora de elegir para **conseguir lo que queremos conseguir**)

El valor que representa en los hechos cada hombre, *pesa* en sus decisiones, en realidad las decisiones no tienen peso, eso es solo una locuacidad, lo que debemos afirmar aplicando los conceptos correctamente es: el valor que representa para los hechos la decisión de cada hombre, **importa** por su potestad, e **interesa** por su poder, a razón de la potestad y del poder, se juzga de forma objetiva cuánto importa y cuánto interesa su decisión en los hechos.

• LA IMPORTANCIA (¿cuánto importa?) → a razón de la potestad

• EL INTERÉS (¿cuánto interesa?) → a razón del poder

Es muy curioso que los libros de axiología, a lo largo de la historia, no hayan notado ni llegado a puntualizar, que el valor que representa cada hombre en los hechos, se mide de forma objetiva y concluyente, a razón de los parámetros de la soberanía, en realidad yo en este libro, les he llamado por primera vez: «parámetros de la soberanía», precisamente porque limitan nuestra soberanía, a la hora de decidir, y a la hora de elegir.

El problema de decidir el valor que tienen las cosas físicas, o las cosas abstractas como el conocimiento, para los parámetros de la soberanía, es el problema central de los libros de axiología, el estudio detallado de tal situación queda reservado para los libros de axiología (este es solamente un libro de gnoseología epistémica).

El inconveniente central que encuentran los libros de axiología en torno a este tema, es el aprecio y la apreciación, ¿de dónde viene el **aprecio**? ¿por qué algo en concordancia a la ley natural, debería ser apreciado o despreciado?, a razón de que criterio queda justificado el aprecio, acaso hay algún criterio objetivo para juzgar si en el aprecio que el sujeto muestra, el hombre es honesto en las cosas que le hacen bien, o se engaña a si mismo.

¿Qué importancia tiene la moral en el aprecio que el sujeto muestra? ¿podemos decir concluyentemente qué importancia tiene? ¿un individuo debería ser **valorado**, o más bien el caso es que debería ser **apreciado** desde su moral?, los problemas epistémicos que plantean estas preguntas son todas para un libro de axiología.

Entonces el valor que tiene cada hombre al aportar a los hechos, está bien definido en los parámetros de la soberanía, y qué problemas tiene la ética justamente en este punto, aquí los problemas aportan los principios que nos enseñan a juzgar de forma justa, y enjuiciar correctamente, a la hora de **APROBARLE** al individuo en su albedrío de hacer lo que quiere hacer. Arthur Schopenhauer, hizo un importante aporte al entendimiento con su libro llamado: «los dos problemas fundamentales de la ética», y uno de los problemas fundamentales era precisamente lo que él llamaría, **«la libertad de la voluntad»**, pero nosotros en este libro diremos simplemente: **«el albedrío de crear, a la hora de hacer lo que queremos hacer»**, pues **tal problema nos lleva a los problemas epistémicos que tiene al ética, a la hora de juzgar si el individuo aprovecha de forma fraudulenta, o de forma ilícita el PODER**.

Nota: la llamada libertad de la voluntad, a eso se refiere precisamente el albedrío, y A. Schopenhauer divisó acertadamente que ese era precisamente uno de los problemas capitales de la ética, en otras palabras, **¿**qué exigencias tiene el epistemólogo, a la hora de **aprobarle** al hombre, en su albedrío de hacer lo que quiere hacer, y conseguir lo que quiere conseguir**?**, veremos que la respuesta a esta pregunta, forma el contenido esencial de un libro de **ÉTICA**, al menos en una teoría epistémicamente justificada, la ética sería la llave que le abre o le cierra las puertas al hombre, aprobando o desaprobando su albedrío de hacer lo que quiere hacer, y conseguir lo que quiere conseguir.

4.24.1. EL VALOR, ALGUNAS COSAS INCORRECTAMENTE COMPRENDIDAS.

Qué es el valor, este es otro de los tantos conceptos de los cuales ni siquiera en el diccionario encontramos un concepto claro, en fecha 17-11-2024, nos dirigimos a los dos diccionarios más famosos y populares de la red, y nos encontramos con que este concepto es uno de los tantos que ha viajado a lo largo de la historia sin ser bien comprendido, lo cual puede provocar sorpresa, pues es extremadamente simple, cualquier mente con mínimo uso de razón, capaz de representarse información, comprenderá de inmediato este concepto. Nosotros aportaremos un par de acepciones.

Valor:

1. el número que le corresponde a una variable (así de simple es este concepto, ¡nada más¡).

El número que por leyes lógicas y de operación logística (sobre las cifras), le corresponde a una variable, ya sea una variable física, una variable métrica, una variable abstracta como la información, e incluso una variable fáctica como la potestad, etc. Cuáles son las unidades de esa variable, si son unidades lógicas, si son unidades físicas, eso es algo que no necesitamos saber para la comprensión de este concepto.

2. información numérica que nos permite enjuiciar **CUÁNTO valen** exacta y precisamente las cosas cuando son representadas en sus atributos variables (este concepto puede servirnos como acepción secundaria).

Aunque este concepto es de la máxima simplicidad, ha sido razón de serias incomprensiones a lo largo de la historia, este concepto ha sido comprendido, y más que comprendido, desarrollado de forma brillante en matemáticas, en la aplicación de las matemáticas a las teorías físicas, en la aplicación de las matemáticas a teorías gnoseológicas como la geometría, en informática y teorías sobre la información, la ciencia de datos, etc, pero por alguna extraña incomprensión, la aplicación de este concepto a lo largo de la historia ha sido bastante errática en libros de axiología, tal parece que el valor que tiene el hombre, a sido un problema bastante evasivo para el epistemólogo. La gran mayoría de libros, han desarrollado la teoría de estos libros partiendo de una creencia muy mal arraigada, los pretendidos «valores morales», hasta la actualidad la misma Wikipedia apunta:

valores tales como: honestidad, lealtad, identidad cultural, respeto, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, gratitud, laboriosidad, sociabilidad, etc, son fundamentales para convivir pacíficamente en la sociedad.

Si es posible, encuéntrele usted el valor a la honestidad, lealtad, identidad cultural, respeto, responsabilidad, nosotros le deseamos mucha suerte con esa búsqueda, sabemos que tal investigación es quimérica, estas cosas son el objeto de nuestro **APRECIO**, y cuánto apreciamos la honestidad, la lealtad, el respeto, la responsabilidad, bueno eso depende del provecho que en una condiciones concretas impliquen estos atributos del individuo el valor que tenemos en los parámetros de la soberanía, si a razón de estos atributos el individuo nos suma bienestar, entonces le apreciamos.

• Acaso hay alguna forma de realizar pruebas experimentales para medir la diferencia justa de potestad, pues sí, esa forma es el **RETO**.

• Acaso hay alguna forma de realizar pruebas experimentales para medir la diferencia justa de poder, pues sí, esa forma es el **DESAFÍO**.

El hombre es valorado de una forma, y cualquier otra forma es una ilusión; el valor se juzga por la importancia que tiene su decisión en los hechos, el valor de un hombre está dado en el valor que en cualquier instante tienen sus decisiones, ¿cuánto importan?, y ¿cuánto interesan?, cualquier otro intento de medir el valor que tiene el hombre, es absolutamente quimérico, una valoración ilusa que está intentando medir el valor del hombre allá en las nebulosas.

• **POTESTAD:** a razón del valor que representa la potestad que posee cada persona, comprendemos cuánto **IMPORTA**.

• **PODER:** a razón del valor que representa el poder que posee cada persona, comprendemos cuánto **INTERESA**.

Nosotros le **apreciamos** al individuo en el respeto que muestra, le apreciamos por su lealtad, por su responsabilidad, por su honestidad, le apreciamos en su moral, etc, pero juzgamos el **valor** que en unas condiciones concretas tiene, a razón de la potestad y el poder que representa su decisión en los hechos, no hay otra forma de medir su valor.

Conclusión: entonces el valor de un hombre siempre se mide por el valor que tiene en los parámetros de la soberanía: potestad, y poder, pues en estos parámetros comprendemos, el valor que en unas condiciones concretas tiene su decisión en los hechos, cuánto importan sus acciones en la obra, y cuánto interesa su albedrío en los planes (¿cuánto vale tu decisión en los hechos, cuánto importa, y cuánto interesa, eso depende del valor que el individuo tiene en los parámetros de la soberanía?).

--- 4.25 ---

EL RESPETO Y LA TOLERANCIA

(¿cuándo se justifica el respeto, y cuándo empieza la tolerancia?)

4.25.1. EL RESPETO:

Todas las personas que tienen capacidad de razonar, creer comprender con la más inmediata seguridad, qué es el respeto, pero ¿qué es el respeto? ¿qué implica el concepto? ¿quién tiene la razón a la hora de demostrar si se merece respeto, y cuándo es que ya no se justifica el respeto?. Aunque todos creen comprender con inmediata seguridad qué es el respeto, está última pregunta puede resultar controversial y algo problemática para el epistemólogo, pero por qué, acaso el respeto no está entre las nociones más elementales de las que parte la razón, por qué no podemos conciliar con *objetividad*, es decir, de forma demostrativa y concluyente, si en un ejemplo particular que nos ofrece un caso de conducta, comportamiento, o de actitud, el individuo merece respeto.

En política, o en asuntos socio culturales de religión, este tema puede resultar algo controversial, pues el criterio, la opinión, o el credo, en estos casos, se encuentran con frecuencia divididos por ciertos intereses, y la fe que el individuo profesa por ciertos dogmas que los líderes que representan a las iglesias les han enseñado a sus seguidores. Cuando a razón de estas deferencias, se torna controversial la posibilidad de llegar al acuerdo, cuando se torna controversial la posibilidad de razonar de forma justa, debido a que en cuestión de opiniones por principio es imposible alcanzar la conclusión y la verdad que un conclusión implica, todos terminan exigiendo respeto, y la fórmula de los moderadores (si es que los hay) a la hora de poner orden en una sala donde la opinión, el criterio, o las creencias tienen parte con la razón, suele ser: ¡todos merecen respeto¡, y de hecho no es necesaria una sala de opiniones para que la ocasión con este tipo de situaciones se suscite, en el seno social de relaciones culturales, la religión con frecuencia suele dividir las creencias de la gente, y ocasionalmente se suscita algún tipo de debate, y ya que en asuntos de fe nadie puede salirse con la verdad y la razón, la exhortación popular para no alcanzar una confrontación indignante, o incluso airada, suele ser: ¡todos merecen respeto¡, pero qué hay de cierto en esta popular vivacidad, pretender que ¡todos merecen respeto¡; ¡respétale allá en sus creencias¡, y tú también, ¡respétale allá en sus creencias o en su fe¡, ¡así asunto resuelto¡.

Aunque el respeto suele considerarse en las nociones básicas, este siempre ha sido un punto cuya solución se presenta más o menos vaga para el epistemólogo, así a lo largo de la historia.

i. el problema de definir de forma clara el respeto.

ii. el problema de comprender que implicación tiene el concepto en los hechos.

Una vez que hemos definido de forma clara el concepto y hemos resuelto el problema de comprender las implicaciones, estamos en capacidad de abordar el problema para sacar conclusiones demostrativas ante la pregunta ¿en qué punto termina el respeto y empieza la tolerancia?.

En fecha 06-11-2024, fuimos al diccionario para conocer este concepto, y el diccionario en la acepción principal apunta:

Respeto.-

1. veneración, acatamiento que se hace a alguien (así de simple, no dice más). En la segunda acepción apunta…

2. miramiento, consideración, deferencia.

Y en el diccionario del estudiante ponen:

1. m. sentimiento que se tiene hacia alguien o hacia algo y que hace que se les trate con atención y cuidado, y que se les reconozca, un mérito o valor especial.

Sabemos que la primera y la segunda acepción que maneja el diccionario, resultan erróneas e incluso erráticas, pero la acepción que maneja el diccionario del estudiante nos brinda una idea aproximada, sin embargo sigue siendo errónea si lo que pretendemos es un concepto preciso. Nosotros aportaremos la siguiente acepción:

Respeto.- decisión con conciencia del derecho, y del deber, una decisión considerada ante la voluntad de cada persona, considerada en su comportamiento, y en las acciones que implican abuso de potestad, pues por abuso de potestad los derechos son violentados (felonía) y hasta violados (delito).

Se trata de una **decisión conciente del derecho, y del deber**, una decisión considerada con el abuso de potestad y poder, pues por abuso de potestad los derechos son violados, y al aprovechar de forma tramposa el poder, los derechos son vulnerados.

El respeto es una decisión considerada y condicionada por el **derecho**, obligada por la voluntad que cada persona tiene con nosotros, y exigente sobre nuestro albedrío por los deberes.

RESPETO:

Se trata de una decisión

i. condicionada por el derecho.
ii. motivada por la voluntad, la voluntad que cada persona tiene con nosotros (el prójimo).
iii. reflexiva con el albedrío, a razón la honradez que una persona muestra en la responsabilidad que tiene con el deber (con los deberes)
iv. intransigente con la urgencia que supone en su momento la necesidad

Entonces si yo respeto, ni abuso, ni me aprovecho mal, del derecho que tengo con cada persona. El respeto es una decisión consciente de las consecuencias que se crean al irrespetar, violentar, o violar el **derecho** que tenemos con cada persona.

Esta será para nosotros la acepción básica, y ahora queremos comprender la implicación que tiene el concepto en los hechos, y justamente en este punto intervienen las cuatro exigencias fundamentales que nos permiten juzgar de forma justa y comprender si se justifica, ya en los hechos el respeto implica comprender si es necesario, si es suficiente, si nos excedemos en el derecho, y finalmente si razona correctamente al juzgar si es justo y comprender si se justifica, pues en el uso incorrecto de razón, se originan desde su misma raíz, los problemas de aprovechar de forma fraudulenta el poder, y los problemas de aprovechar el poder en fines que no pueden ser aprobados por la ética, **pues antes de aprobarle al hombre en su albedrío, la ética exige del hombre siempre la verdad**, y si no sabemos juzgar de forma justa y enjuiciar correctamente, los pensamientos no concuerdan con la verdad (los pensamientos no son justos), y si los pensamientos no son justos, la verdad o bien es falsada, o bien contiene falacias, (por ahí empiezan esos problemas, si procedemos siempre en uso justificado de razón, quiere decir que siempre procederemos en concordancia a la verdad, y si el individuo siempre se apega a la verdad más estricta, no tendrá espacio para aprovechar de forma fraudulenta, o de forma ilícita el poder).

Nota: qué implica que el pensamiento del hombre es justo, eso implica que el pensamiento del hombre, siempre concuerda con la verdad, y si no concide con la verdad, entonces no somos justos al pensar; si nuestros pensamientos no concuerdan con la verdad, al usar la razón, falsamos las cosas, y cuando empezamos a falsar las cosas, por ahí empiezan las trampas.

Entonces podemos concluir, que el respeto es merecido si el hombre es honrado en su responsabilidad con el deber, el respeto encuentra su límite hasta los puntos donde se guarda la debida responsabilidad y prudencia, con las cuatro exigencias fundamentales, y justamente en esos puntos donde el hombre no es del todo honrado al decidir, faltando a su deber con las cuatro exigencias fundamentales, empieza la **TOLERANCIA**.

Podemos decir que el respeto implica la consideración conciente del valor, y de las consecuencias que tiene nuestro aporte decidido a la ley, pues la razón, siempre justifica con justificada justeza a razón de la ley, ya sea que se trate de leyes físicas del cuerpo, o de leyes lógicas con la razón que aporta la mente. Cómo ya hemos visto en la parte III, la ley se muestra en cuatro formas, en forma de fenómeno físico, en forma de necesidad, en forma de obligación, y en forma de deber (exigencia), y en los dos últimos casos, la ley implica nuestro aporte decidido a la misma, y al aportar de forma decidida a la ley, lo que está en mesa de discusión con la obligación es el abuso de potestad, y con la exigencia lo que está en mesa de discusión, es si aprovechamos de forma fraudulenta, o de forma ilicita el poder (sobre nuestro propio aporte decidido a la ley, ya hemos hablado, y seguiremos desarrollando esto en la parte III).

Entonces estas cuatro exigencias resultan fundamentales para comprender por qué se justifica el respeto, y para hacer la distinción epistémica precisa, entre **respeto** y **tolerancia**.

Si no comprendemos el **valor**, estamos destinados a aprovechar de forma injusta el poder, y si no comprendemos las **consecuencias**, no podremos juzgar de forma objetiva hasta que punto se puede tolerar, tolerar alguna forma de abuso de potestad, pues en muchas ocasiones, debido a que por el error o el engaño no se puede aspirar a la **perfección** en todos los puntos, considerando la necesidad, ciertos ejemplos de abuso pequeño o mediano, pueden admitir algún tipo de justificativo (eso no quiere decir que el abuso quede justificado).

Nota: en lo que toca al abuso de potestad, el error no suele ser la razón responsable por la cual llegamos a fallar al respetar la exigencia, en lo que toca al abuso de potestad la razón responsable suele ser el engaño, el engaño generalmente ocurre cuando llegamos a creer cosas que no son ciertas. Si ha razón del engaño fallamos al respetar la exigencia, ello podría tener consecuencias de responsabilidad que implican afrontar una pena.

Bueno, en los puntos donde aportamos acción, también hay necesidad, y en cualquier punto donde empiece la necesidad, también empieza el deber con estas cuatro exigencias, y cuando no somos del todo honrados ante el deber que tenemos en estas cuatro exigencias, debe ocurrir que o bien empezamos a hacer cosas innecesarias, o bien hacemos lo necesario pero resulta insuficiente para la necesidad, o bien lo que hacemos resulta excesivo (hay abuso), o bien empezamos a aprovechar mal la oportunidad y el poder que tenemos en el momento (ya sabemos que en el

caos hay desperdicio, y en el error hay fallos que implican algún tipo de pérdida); que faltamos al deber, implica que las cosas que estamos haciendo, ya no son del todo justas. **Entonces estas cuatro exigencias fundamentales, establecen los puntos de corte precisos, entre el debido respeto, y la tolerancia**; mientras somos responsables en el deber que implica estas cuatro exigencias, se conserva el respeto, es decir, el respeto es justo, ni más, ni menos de lo que debe ser, pero **ahí en esos puntos donde ya no somos del todo honrados en el deber que para nosotros implica estas cuatro exigencias, ahí son los puntos donde el respeto ya no se justifica, y empieza la tolerancia**. Bien, analizar punto por punto, qué es lo que está pasando en estas cuatro exigencias, es un trabajo analítico para el epistemólogo, comprender punto por punto, como maneja el hombre su responsabilidad con estas cuatro exigencias, es un trabajo que puede demandar paciencia, poder de investigación, y capacidad de análisis, en otras palabras, eso es algo que no nos queda al alcance en la rutina diaria, y mucho menos a la rapidez y con la urgencia con la que muchas veces nos exigen las circunstancias.

Entonces lo que queremos saber, es cómo juzgar rápidamente, si una persona sabe mantener el debido respeto. Ocurre que el concepto: «respeto», está estrechamente ligado al derecho, el **derecho** aporta el buen justificativo, para conservar el respeto, el respeto siempre debe mantenerse en los linderos del **DERECHO**, el derecho con cada persona debe acotarse en función de las necesidades que su momento tenemos, de la clase de vínculo, y a consideración de los puntos donde concurre el interés mutuo de las personas que socializan. Entonces ir más allá del derecho, nos indica que empieza a faltar un poco el debido respeto, de otra forma, tendríamos que enfrascarnos en el trabajo analítico del epistemólogo, para ver qué está faltando punto por punto en las cuatro exigencias, y comprender si una persona está faltando al respeto que debe mantener, en una situación práctica, se convertiría en una tarea utópica. Entonces tenemos dos cosas importantes.

- EL MERECIDO RESPETO → a exigencia de la **honradez**.
- EL DEBIDO RESPETO → condicionado por el **derecho** (a consideración del derecho que tenemos con el prójimo).

PRINCIPIO CENTRAL ACERCA DE EL DEBIDO RESPETO: el **derecho** como tal **condiciona** en todo momento el respeto, pero el respeto hacia cada persona **exige** de su **honradez**, en la justa medida que el prójimo es una persona honrada, merece respeto (este será para nosotros, el principio supremo del debido respeto, el respeto que merece y que debemos hacia cada persona, coincide con su honradez, nada más, nada menos).

Si el hombre no se sobrepasa en el derecho que tiene con cada persona, entonces podemos **estimar** que sabe respetar como es debido, sin embargo, para un análisis más detenido, sobre si el respeto es procedente o ya no lo es, debemos estudiar qué es lo que está pasando, en la responsabilidad que cada persona tiene con las cuatro exigencias fundamentales, pues al epistemólogo se le exige con esas cuatro exigencias, al juzgar si es justo y comprender si se justifica. **Cuando el hombre empieza a hacer cosas que distan en honradez y responsabilidad sobre estas cuatro exigencias, termina el respeto y empieza la tolerancia** (sin embargo, a fin de estimar rápidamente si sabe respetar, solo necesitamos saber si la persona no se sobrepasa en los derechos que tiene con su prójimo).

4.25.2 LA TOLERANCIA:

Ya hemos puntualizado que justo en los puntos donde falla la debida responsabilidad y prudencia, con las cuatro exigencias fundamentales, justo hasta esos puntos llega el respeto que se **merece**, y más allá de eso empieza la tolerancia. La tolerancia siempre es necesaria, eso debido a que no es posible alcanzar la **perfección** en todos los puntos, entonces aquí se suscita una nueva pregunta, se suscita un nuevo problema epistémico, ¿hasta qué punto es razonable la tolerancia?, acaso hay alguna forma objetiva de decidir ¡hasta aquí nomás¡, eso sin implicarnos a nosotros mismos como moderadores injustos. Entonces, hasta dónde se puede admitir el justificativo de la tolerancia, ¿de qué tipo de injusteza soy responsable al ser permisivo? ¿qué tipo de atropello cometemos al ser intolerantes?.

Como criterio fundamental para medir la tolerancia, y juzgar si no somos insensatos al ser tolerantes, tenemos al menos cuatro cosas básicas:

1. cuál es el **desperdicio**.

2. cuál es la **exageración**, exageración por no calcular bien, y usar la razón correctamente. Cuál es la exageración, si al aprovechar, no procuramos optimizar.

3. qué **excesos** hay dadas las reservas, y con el abuso, generalmente abuso de potestad.

4. cuáles son las **perdidas**.

La excelencia, exige necesariamente, reducir al mínimo los errores, pero la perfección supone que no tenemos puntos de error, ni uno solo, entonces la perfección en terreno práctico, resulta utópica. Debido que al aprender, vamos aprendiendo de los errores, necesitamos un espacio para la tolerancia.

Nota: si nos fijamos bien, lo que estamos diciendo, es que la responsabilidad, es el punto variable que divide poniendo el punto de corte entre el respeto, y la tolerancia; entonces donde empieza la tolerancia, empezamos a implicarnos como irresponsables con el deber, y los puntos donde no se ubica la tolerancia, representan los puntos donde somos responsables con el deber.

4.25.1.1. EL VALOR Y LA EXAGERACIÓN:

En la pregunta por el valor, recaen las exageraciones de interés fáctico, y con ello los problemas que para la ética implica tolerar el interés que tienen las partes, y aprobar, permitir, o autorizar, que se aproveche de forma tramposa el poder. En todas las cosas que suman a la soberanía que tenemos a la hora de elegir para conseguir lo que queremos conseguir, se representa el poder; las cosas que suman un valor a la soberanía que tenemos a la hora de elegir lo que queremos, generalmente provienen de las cosas que con nuestra propia potestad hemos creado, por ello es que el poder puede adquirir las formas más insólitas, sin embargo, queremos saber si acaso hay alguna forma de poder mundialmente legitimada y acreditada por aceptación por los miembros de la civilización, pues sí la hay, y el dinero que cada persona puede conseguir, se ha convertido en esa forma de poder, el dueño del dinero, puede elegir para coordinar como quiere con las condiciones que cada individuo hace respetar, para el dueño del dinero, aumenta la oportunidad, pues en el dinero se concentra el interés de las partes, el dueño del dinero puede aprovechar la oportunidad y conseguir lo que quiere.

Crear.-

1. la acepción preliminar de este concepto puede quedar del siguiente modo: libertad de usar el ingenio y **hacer** algo nuevo aportando nuestro albedrío. Simplemente: libertad de usar el ingenio, para inventarse algo nuevo. Al crear **hacemos** con propósito a partir de lo que **ocurre o de lo que hay**, y con la finalidad de **producir** decididamente un invento (¿qué ocurre?, partiendo de lo que ocurre, creamos, y creamos el devenir).

Ojo.- ¿qué es un invento?, eso es algo que ni existía, es algo que nos sacamos de nuestro ingenio. Cuando algo ni siquiera existía, entonces nos hemos inventado.

2. el concepto en su forma simple puede quedar del siguiente modo: «**hacer** algo nuevo aportando de nuestro albedrío».

3. poder que nos confiere la **libertad**, para (usar el ingenio y) hacer algo nuevo aportando de nuestro albedrío.

Nota: por ahí , en el mismo diccionario apuntan que crear es producir algo **de la nada**, lo cual es falso; para hacer algo nuevo tenemos que partir de lo que ocurre, y al inventarnos tenemos que partir de lo que hay, y de dónde proviene todo lo que hay, pues a media que las cuatro raíces crean el mundo real (cuerpo), la realidad (conciencia), las fantasías en el realismo que aporta el pensador (espíritu), y las ideas (mente), hay lo que hay, todo empieza en las raíces, y se cierra sobre las mismas raíces creando lo que hay. Los inventos no provienen de la nada, provienen del ingenio, si bien es cierto, si nosotros lo hemos inventado, ello implica que eso antes no existía.

Albedrío.-

1. es la libertad de aprovechar nuestro poder como queremos, para **conseguir** lo que queremos conseguir.

2. es la libertad de aportar nuestra potestad como queremos, para **hacer** lo que queremos hacer.

3. libertad de aprovechar lo que **ocurre** para hacer algo nuevo.

4. es la libertad de decidir, la libertad de **crear** acciones y aportar novedad a los hechos (crear acciones aportando algún tipo de sorpresa en los hechos), para hacer lo que queremos hacer, y conseguir lo que queremos conseguir. Al decidir creamos acciones, y al aportar de nuestro albedrío aportamos novedad a los hechos, y si aportamos novedad a los hechos, los hechos incluirán algún tipo de sorpresa (al crear los eventos incluyen algo inesperado).

El no comprender el valor que tienen las cosas, nos lleva a exagerar, es decir, a aumentar el valor, o a disminuir el valor, pero cuál es el valor justo, el valor justo se juzga observando qué potestad y qué poder me confieren las cosas, a la hora de hacer, y a la hora de crear, si es así, y claro que así es, tenemos que notar que asombrosamente **en este punto, al crear difiere el valor que tenemos**, pues en este caso el valor se representa en nuestra propia potestad, y en nuestro poder. El valor siempre será una variable matemática, de otra forma no tendría sentido hablar de valor, el valor en todos los casos posibles es susceptible de comprenderse numéricamente, no existen valores **que no sean** susceptibles de representarse numéricamente, la pretensión de que sí existen valores que no son susceptibles de representarse numéricamente, nos lleva simplemente a un error en la aplicación de conceptos (generalmente en este punto suele confundirse el valor, con el aprecio, es el aprecio el que no siempre es susceptible de representarse con objetividad numérica, pues del aprecio participa el sujeto, y el sujeto al apreciar, puede estar engañado, y puede cometer errores al valorar); caso de no ser así, el valor no sería susceptible de demostrarse de forma objetiva, entonces ¿cuánto vale?, es la pregunta clave.

Nota: el hecho de que el valor que tenemos varíe en la potestad y el poder que aportamos, no quiere decir que el individuo pueda inventarse voluntariamente ese valor, aunque **sí** es cierto que el valor que tenemos difiere con las cosas que decidimos crear, nosotros al crear cambiamos la forma en que nos valoran (al decidir y crear acciones, mi potestad vale en su preciso instante lo que vale, ¿qué valor tiene nuestra potestad a la hora de aportar acciones para realizar la obra?).

Sin una epistemología numérica del valor, lo más probable es que incurramos en una **exageración del valor**, a veces simplemente por estimar el valor al ojímetro, y otras veces simplemente por engaño e incomprensión del concepto: «valor». Pero toda epistemología numérica, implica una epistemología matemática, al valorar, nuestra variable puede ser una variable física como la energía o la fuerza, puede ser una variable abstracta como la información, o puede ser una variable metafísica como la potestad, en la potestad se representa el valor que tiene nuestra decisión en los hechos (esta última es una variable metafísica, en ella no solo se representa las limitaciones que tenemos en nuestra fortaleza de voluntad, en la potestad medimos con exactitud matemática, la importancia que tiene nuestra decisión en la OBRA).

En la exageración del valor, recaen los problemas de la tolerancia, pues con las valoraciones exageradas, empiezan los problemas cuantitativos que tiene la ética a la hora de decidir si se está aprovechando de forma incorrecta el poder, los problemas de valorar exageradamente, representan problemas de la razón, los problemas de valorar exageradamente generalmente implican error. Si no comprendemos el valor que en su momento y en unas condiciones concretas implican las cosas, ello implica incomprensión de las consecuencias que tienen los excesos, e incomprensión del fraude que implican las oportunidades si exageramos con el valor, si bien es cierto, una buena intuición de forma natural tiende a **estimar** de forma acertada, aunque no siempre con la exactitud y precisión que implica la comprensión racional. Los límites de la tolerancia, siempre deben coincidir con las consecuencias, ¿qué consecuencias implica el exceso? ¿hay consecuencias graves?, siempre que debemos juzgar hasta que punto es razonable la tolerancia, debemos comprender las consecuencias que en su momento implica el exceso, a juzgar de las consecuencias, estaríamos incurriendo en excesos que no se deben permitir; sobre todo las consecuencias que aporta el exceso a los sucesos, a los acontecimientos, al evento, y al posible episodio. Al exagerar en el valor, y esto sin importar el tipo de valor, estamos o bien engañados, o bien estamos cometiendo errores con la oportunidad, el

exagerar en el valor, nos hace responsables de ventajas o desventajas tramposas que se implican del engaño, y los errores.

El problema que tiene la ética en este punto es, **el problema de las ventajas injustas,** o de forma más precisa: **la injusticia que representan las ventajas al competir y ganar, pues solo a través del reto se puede probar la diferencia justa de potestad** (es imposible esperar que todos tengan igual potestad, pero cuál es la diferencia justa, no más allá de eso. Si la ganancia no concuerda con la diferencia justa, entonces la ganancia es tramposa, se deberá a ventajas injustas). Juzgar incorrectamente del valor que tienen las cosas, implica incomprensión en la **oportunidad** que tenemos, y en el poder de crear oportunidades radican los problemas que tiene la ética con las ventajas injustas (¿quién se adueña del poder de aprovechar las oportunidades? ¿quién hace del poder de ofrecer oportunidades un monopolio? ¿en quién radica la hegemonía?).

Nota: el éxito de un sistema capitalista, se basa en la competitividad, y la ganancia. El éxito que implica la ganancia se acepta, siempre y cuando esta ganancia concuerde con la diferencia justa, en otras palabras, siempre y cuando concuerde con el juicio epistémicamente correcto del valor, y esto incluye el valor que cada individuo representa en los parámetros de la soberanía; y siempre que no se aproveche de forma indebida o ilícita el poder.

¿acaso en la competencia por ganar la suma de todos los éxitos admite una ganancia justa? ¿cómo juzgar si la ganancia es justa, o si es injusta? ¿acaso hay alguna forma?.

--- 4.26 ---

LA DENOMINADA SUPERIORIDAD, UN TEMA CONTROVERSIAL DE LA SOBERANÍA

(¿acaso podemos medir la superioridad, con exactitud experimental y matemática?)

La superioridad del hombre, puede ser un tema muy controversial, y de hecho lo ha sido a lo largo de la historia, sobre todo porque este tema, incita a la **revancha** y nos provoca a la **rivalidad**. La pregunta que surge en este punto, y sobre todo para el epistemólogo, es, cómo le hacemos para juzgar correctamente la superioridad del hombre, ¿hay alguna forma? ¿podemos probar la superioridad del hombre de forma experimental y con exactitud experimental?.

Como ya sabemos, en función de la potestad y el poder, comprendemos el valor que tiene el hombre, mejor dicho, el valor que tiene la decisión del hombre en los hechos, cuánto importa, y cuánto interesa; a estos dos parámetros nosotros les hemos llamado: «**parámetros de la soberanía**», precisamente porque estos parámetros nos indican en todo momento los límites de nuestra propia soberanía, y son la clave para medir de forma objetiva y experimental, la superioridad, ¿en cuánto consiste la superioridad?. Entonces a qué nos referimos por superioridad:

$Superioridad = \Delta P_t = P_{t1} - P_{t2}$ $Superioridad = \Delta P_o = \left\|\frac{P_{o1}}{P_{o2}} - \frac{P_{o2}}{P_{o1}}\right\|$	$P_t \rightarrow potestad$ $P_o \rightarrow poder$

La superioridad, medida de forma experimental, para nosotros quedará reducida a la diferencia justa de potestad, y de poder, más adelante haremos un esfuerzo por precisar, qué es lo que entendemos por diferencia justa de potestad, y de poder, ahora, antes de entrar en operaciones matemáticas que en principio deberían permitirnos calcular la diferencia justa de potestad, y de poder, vamos primero a ver unos conceptos básicos, que nos permitirán comprender el concepto: «superioridad», en cuanto el hombre está limitado en su soberanía, por la cantidad, o el quantum de potestad, y de poder.

4.26.1. UNA IDEA PREMILIMINAR, SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA POTESTAD, Y LA SUPERIORIDAD, UN PAR DE CONCEPTOS BÁSICOS.

1. notemos en primer lugar, que la potestad, limita nuestra soberanía, a la hora de **hacer lo que queremos hacer**, esta verdad tan básica y sencilla, será fundamental. Está verdad tan simple, solo nos dice que haciendo acopio de nuestra fortaleza de voluntad, podemos hacer lo que queremos hacer, hasta los límites de nuestra propia potestad, no más allá de eso, pues sería sencillamente imposible.

2. la diferencia justa de potestad, debe ser probada experimentalmente, pues la experiencia, es la base del entendimiento. A fin de probar la potestad que tenemos, los competidores que rivalizan, deben implicarse a si mismos en un **RETO**. El reto, nos permite probar y medir experimentalmente con nuestro rival, la potestad que tenemos.

3. a fin de probar y medir experimentalmente con nuestro rival, la **diferencia justa de potestad**, los competidores que rivalizan deben implicarse a si mismos en una **COMPETENCIA**.

4. el valor que tiene nuestra potestad en los hechos, se mide objetivamente por la **OBRA**, ¿cuánto vale nuestra potestad en la obra?.

5. ¿cuánto **importan** las acciones que aportamos en nuestra decisión?, pues eso depende del valor que tiene nuestra decisión para la obra, y por la obra.

Sentados estos conceptos básicos, vamos a generar la idea básica de superioridad, en cuanto esa superioridad atañe a nuestra relación con el poder.

4.26.2. UNA IDEA PRELIMINAR, SOBRE LA RELACIÓN ENTRE EL PODER, Y LA SUPERIORIDAD, UN PAR DE CONCEPTOS BÁSICOS.

1. notemos en primer lugar, que el poder limita nuestra soberanía a la hora de **conseguir lo que queremos conseguir**, esta verdad tan básica y sencilla, será fundamental. En otras palabras, mientras la potestad es una medida de las limitaciones que tiene nuestra soberanía, a la hora de **decidir** como queremos, el poder es una medida de las limitaciones, a la hora de **elegir** lo que queremos. Las personas al tener albedrío, pueden elegir, entonces el poder nos enajena la prerrogativa de elegir lo que queremos, generalmente elegimos de cara a las condiciones concretas que cada persona hace respetar; elegimos lo que queremos, para conseguir lo que queremos.

2. a fin de probar experimentalmente el poder que tenemos, los concursantes que rivalizan, deben implicarse a si mismos en un **DESAFÍO**. El desafío nos permite probar y medir experimentalmente con nuestro rival, el poder que tenemos.

3. a fin de probar experimentalmente la **diferencia justa de poder**, los concursantes que rivalizan, deben implicarse a si mismos en un **CONCURSO**.

4. el valor que tiene nuestro poder en la praxis, se mide objetivamente a razón de dos cosas:

i. la capacidad para **liderar** un proyecto.
ii. según la prerrogativa de crear oportunidades, buenas oportunidades, de modo que tanto mejor es la oportunidad, mayor es el número de hombres (potestades) que quieran concursar por esa oportunidad.

5. Como ya vimos en la parte I, la prerrogativa que nos da el **poder**, para poner condiciones y exigir por medio de ellas, recae en cuatro formas de autoridad básicas:

i. el derecho (petición)
ii. el permiso (requerimiento)
iii. la aprobación (requisito)
iv. la autorización (solicitar)

En la justa medida, que la gente se ve en la necesidad de pedir, o solicitar algo de nosotros, el poder nos confiere la prerrogativa natural de **poner condiciones**, y exigir a través de ellas, esta es forma de exigir aprovechando sus propias necesidades, pues si la contra parte, no tiene algún tipo de necesidad, sería absurdo que ellos tengan interés en ganarse el derecho aceptando nuestras condiciones. Entonces, es el poder, el que nos dá la prerrogativa de poner condiciones, a través de estas cuatro formas de autoridad básicas, y es el mismo poder, el que nos da la prerrogativa, de elegir lo que queremos, ante las condiciones que cada persona hace respetar.

(entonces el poder nos permite elegir lo que queremos, para conseguir lo que queremos, dadas las condiciones que cada persona hace respetar, pero al mismo tiempo, el poder nos dá la prerrogativa de ponerle condiciones a la gente, a razón del interés y las necesidades que tengan con una de las cuatro formas de autoridad básicas que podemos tener debido a que el poder nos otorga).

Entender esto será básico, pues el desafío entre la pare A, y la parte B, nunca se dá cuando la gente está en la necesidad de pedir, o solicitar algo de nosotros, nunca se da cuando la ayuda a sus necesidades, depende de la autoridad que tenemos, en una de estas cuatro formas básicas de autoridad. Sobre estas cuatro formas básicas de autoridad, recae el **INTERÉS** que la gente puede tener, con la potestad y el poder que concentramos. Entonces **¿cuánto interesa?**, pues eso depende de las necesidades que tengamos, con una de estas cuatro formas de autoridad que puede tener una persona, y de la ayuda que pueda darnos mediante ellas (qué clase de derechos puede darnos).

Nota: es la potestad, la que limita nuestra soberanía, a la hora de hacer lo que queremos hacer, pero es el poder, el que acota nuestra **libertad** de coordinar como queremos con las condiciones que cada persona hace respetar. Y la prerrogativa que nos dá el poder para poner determinadas condiciones, y hacer respetar esas condiciones, recae sobre una de estas cuatro formas de autoridad básicas.

i. El derecho
ii. El permiso
iii. La aprobación
iv. La autorización

ANEXO

el sentido que aporta el sujeto, tiene cuatro formas, la voluntad experimenta necesidades, pero es el sujeto quien aporta sentido en la necesidad, el sujeto siente aportando el sentido que tiene en su momento la experiencia de la necesidad:

i. el instinto y el sentido de necesidad → el sentido que aporta el sujeto es irracional con las necesidades, es irracional con el hambre, con la sed, con la necesidad de aire, y con el instinto sexual.

ii. el gusto → el sujeto conocedor aportará al intelecto con la noción, la noción de lo que está bien y lo que está mal, sin embargo el intelecto es cerebral, la conciencia como raíz de los sentidos aportará el **sentido de gusto**, como todo sentido que surge de la necesidad, el sentido que crea el sujeto en este punto es irracional con los **sentidos**, en la primera etapa el sentido que aporta nuestro instinto, es irracional con las necesidades, pero en la segunda etapa, el sujeto debe aportar el GUSTO a las necesidades, ¿qué sentido le da el sujeto a sus necesidades?.

En la segunda etapa, el gusto que siente el sujeto conocedor, es irracional con la experiencia en los sentidos, la voluntad en esta etapa experimenta su necesidad con **ganas**, y el gusto que el sujeto observador le da a la necesidad, es irracional con los sentidos, los cinco sentidos crean el gusto por la experiencia. Ocurre que en este punto, el conocedor, es sujeto en primera persona, él tiene ya lo noción de bienestar o malestar, pero en este punto, el conocedor no alcanza a entender el estado de bienestar o malestar que tiene el sujeto en segunda persona, pues para ello necesita pensar, al conocer se representa a si mismo como sujeto, pero para representarle al sujeto en segunda persona, necesita pensar, solamente al pensar percibimos el sentido que la experiencia va adquiriendo para el sujeto, percibimos sus pasiones, el sentido anímico de bienestar,etc. Entonces partiendo de las nociones básicas de bienestar o malestar, el intelecto del conocedor, aporta sentido y contra sentido.

El sujeto conocedor aporta sentido y contra sentido en su noción básica de bienestar, o de malestar.

El sujeto pensador, crea sentido y contra sentido, con base a su aprehensión de por qué es bueno, y por qué es malo.

iii. la intención y el sentido moral, la representación de las pasiones y el sentido emotivo de la experiencia (la apreciación intelectiva sobre los bondadosos y los malvados)→

ahora la intención del pensador es irracional con el sentido emotivo de la necesidad moral (felicidad - infelicidad), y el sentido anímico de bienestar que tiene al experimentar sus necesidades. Con ocasión de su experiencia sensitiva, el sujeto reconoce su propio estado de bienestar, o de malestar anímico, y al percatarnos el sentido que tiene la experiencia emotiva y anímica: satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, y dicha-desdicha, sabemos por qué la experiencia psicomotriz es buena o es mala para la voluntad que el sujeto tiene al experimentar sus necesidades.

En realidad la intención del pensador es intelectiva con el sentido y contra sentido que tiene la experiencia emotiva y anímica de las necesidades morales. La intención es intelectual porque en ella encontramos la aprehensión de aquello que le deleita, aquello que le gusta, aquello que le agrada, y aquello que le place, y esa aprehensión del pensador, condiciona su apreciación.

Pero cuál es el sentido que aporta el pensador, el sentido emotivo y anímico ante las necesidades morales, pero el pensador aporta además la intención, **y precisamente de su intención viene la iniciativa de aportar de forma decidida a las necesidades morales del momento**. Las nociones de por qué la experiencia decidida

del pensador es buena o es mala para la voluntad del sujeto, parten de percatarse qué sentido adquiere la experiencia emotiva y anímica cuando decidimos aportar de forma intencional a las necesidades morales:

• satisfacción-insatisfacción

• contento-descontento

• felicidad-infelicidad

• dicha-desdicha

A percepción del sentido que tiene la experiencia emotiva y anímica del pensador que debe aportar de forma decidida a las necesidades morales, nos enteramos si en su momento las intenciones del pensador son buenas o son malas para la experiencia moral del sujeto. Ahora, el pensador también debe apreciar, y su sentido de aprecio y complacencia tiene cuatro formas:

1. si le **deleita** (al experimentar nos enteramos por qué le deleita)

2. si le **gusta** (al conocer nos enteramos por qué le gusta)

3. si le **agrada** (el pensador en su percepción se entera por qué le agrada)

4. si le **place** (el sujeto racional, comprende por qué le place)

Pero el pensador aporta su intención no solo en su noción de lo que está bien, y lo que está mal, sino que aporta además su aprehensión de por qué el individuo representado en sus recuerdos, es bueno, o es malo.

En la aprensión que tiene el pensador debido al trato que ha tenido con cada individuo, encontramos el aprendizaje que nos ha dejado el pasado, entonces la aprehensión aporta la razón contante, pero la percepción del momento, aporta la razón eventual, en la percepción del momento, encontramos el sentido emotivo y anímico que tiene el sujeto con ocasión de la necesidad moral, y el sentido de bienestar que tiene el sujeto con ocasión de su experiencia sensitiva.

El pensador tiene cierta aprehensión, y percepción, sobre por qué razón el individuo es bueno, o por qué el individuo es malo, la aprehensión parte de cuatro preguntas:

1. qué le **deleita** (al experimentar nos enteramos por qué le deleita)

2. qué le **gusta** (al conocer nos enteramos por qué le gusta)

3. qué le **agrada** (el pensador en su percepción se entera por qué le agrada)

4. qué le **place** (el sujeto racional, comprende por qué le place)

Pero la percepción concentra su atención en el **sentido emotivo y anímico** que el sujeto tiene cuando el pensador aporta de forma decidida e intencional a las necesidades morales:

• su sentido de satisfacción-insatisfacción

• si está contento-descontento

• si es feliz o infeliz

• si hay dicha o desdicha

Partiendo de la aprehensión de por qué le agrada, aportamos a su sentido de aprecio, pero por qué es bueno, o por qué es malo el sujeto volente, eso obviamente depende de la culpa que tuvimos al aportar por razones

de odio al perjuicio, el daño, la lesión, o de la herida. Por otra parte, con motivo de las ofensas, y el resentimiento que guarda la persona, juzgamos si es malvado. Para no extendernos tanto enumerando estas cuatro cosas, diremos que es solamente a razón del perjuicio que aportemos a su vida, a partir de ello sabemos por qué es bueno, o por qué es malo.

A juicio de estas cuatro preguntas el pensador, y a razón del pasado que han compartido juntos, ha acumulado una aprehensión, en esa aprehensión cree saber que le complace y qué le molesta, cree saber qué le deleita, que le gusta, que le agrada, y qué le place, en resumen, tenemos una aprensión de su sentido de aprecio y complacencia .

¿qué hay de bueno, qué hay de malo en la experiencia?, el pensador se entera de esto, partiendo de la necesidad, y con justa ocasión de los eventos.

El sujeto conocedor aporta sentido de gusto, pero el pensador, aporta el sentido emotivo y anímico de la experiencia con ocasión de sus necesidades morales, y son precisamente las necesidades morales las que incentivan la intención del momento. De hecho la intención es intelectiva, la pregunta intelectiva es ¿qué sentido tienen sus intenciones?¿está tratando de disimular en sus intenciones?, si sus aparentes intenciones no coinciden con su sentido de gusto, con el sentido anímico de bienestar que implica su experiencia sensitiva, y con su sentido emotivo y anímico ante la necesidad moral , entonces es cuando sabemos que estará tratando de disimular de alguna forma en sus intenciones, entonces a intelección de estas cuestiones el sujeto aporta **sentido moral**; pues el sentido moral presupone una capacidad de sentir si está bien, o está mal, en realidad en este punto no se trata solamente de sentir, sino de intelegir; pero en base a qué experiencia surge el sentido moral; hay dos cosas básicamente:

1. cómo nos lleva en sus sentimientos la otra persona, si nos siente bien o si nos siente mal, y si nosotros le sentimos bien o le sentimos mal a la otra persona, ¿qué sentimiento nos provoca la contra parte con los actos que dirige hacia nosotros?. Si en su **forma de sentir** (pasiones), representamos bienestar, o malestar (si en su forma de sentir se siente bien mi moral, ocurre que en su forma de sentir no siempre podemos estar felices).

2. si en su deseo de ser lo que desea ser, es benévolo o es malvado. El individuo desea ser, pero a circunstancia de las obligaciones, no siempre puede ser lo que desea ser, y si no puede ser lo que desea ser, se ven provocadas sus necesidades morales.

Con la iniciativa de cada individuo debe readaptarse la intención. El pensador concluye readaptando su intención ante la iniciativa que tiene cada individuo, y según como en esa iniciativa, aporte sentido y contra sentido a la experiencia. Que hay **sentido y contra sentido** en la experiencia, se debe a que podemos entender si **está** bien, y si **está** mal. El sentido y contra sentido que aporta el pensador como entendedor del motivo que hay en la intención del individuo, nos lleva a analizar las deferencias entre pensador y pensador, pues si las deferencias entre pensador y pensador son marcadas, las preferencias también son marcadas (¿soy la persona que la contra parte prefiere?).

El sentido que aporta en este punto el sujeto es irracional con los deseos, es irracional con el sentido que tiene el deseo en las pasiones, y es intelectivo en su percepción, el sentido que aporta el sujeto conocedor, se readapta en justa concordancia a las ganas de **estar**, pero el sentido que aporta el pensador se readapta en justa concordancia al deseo de **ser**, lo que deseamos ser.

el sujeto conocedor, crea sentido y contra sentido, al reconocer su propio estado de bienestar o malestar anímico, que implica su propia experiencia sensitiva.

El sujeto pensador, crea sentido y contra sentido, con base a su aprehensión previa, y de su percepción eventual, sobre lo benévola o malévola que puede ser una persona.

iv. el aprecio, el afecto, y el sentido de las preferencias → el afecto que sentimos tiene una condición: **el aprecio**, la experiencia afectiva que la mente crea tiene su justificativo en el aprecio que tenemos hacia cada individuo, a razón del aprecio, el sujeto crea sentido, se refiere a la cosa más querida, y a la cosa menos querida. Si hay afecto la razón es naturalmente congruente con el aprecio que tenemos hacia cada individuo, y a razón del aprecio, le damos sentido afectivo a los actos.

En este punto es importante comprender la relación entre el sentido emotivo y anímico de la experiencia, el sentido de aprecio y complacencia, y el sentido de valor.

• **sentido emotivo y anímico de la experiencia:** satisfacción-insatisfacción, contento-descontento, felicidad-infelicidad, dicha-desdicha. El sentido de bienestar anímico, es irracional con las necesidades morales.

• **la apreciación de la experiencia cuando la vida nos complace:** si nos deleita, si nos gusta, si nos agrada, y si nos place. En otras palabras, aquí tenemos la representación de las cosas que nos complacen. Ahora el sentido de aprecio es irracional con el sentido anímico de bienestar que experimentamos al sentirnos felices o infelices, y por otra parte es intelectivo con el sentido de valor, pero a qué se refiere el sentido de valor, veamos eso en el siguiente ítem.

• **el sentido intelectivo de preferencia y valor:** ahora en su sentido de las preferencias, el sujeto es intelectivo con el sentido del valor, del valor que tiene la decisión de cada individuo en los parámetros de la soberanía:

► **Potestad:**

• si nos ayuda (complicidad con la culpa)

• si nos apoya (acolitar con la culpa)

► **Poder:**

• si coopera con nosotros (complicidad con la responsabilidad)

• si nos respalda (acolitar con la responsabilidad)

El aprecio se muestra necesario ante la ayuda y la cooperación que aporta cada individuo a nuestra vida, aunque desde luego el aprecio tiene sentido en otros criterios, subordinados unos respecto a otros, como el sentido de gusto, el sentido anímico de bienestar con ocasión de la experiencia sensitiva, el sentido emotivo y anímico de la experiencia, etc. A razón de estos cuatro puntos, sabemos qué es lo que prefiere el sujeto, en estos cuatro puntos el sentido de las preferencias es intelectivo y no meramente irracional, se refiere al sentido que aportan las decisiones de cada individuo a nuestra vida, ¿qué sentido aportan las decisiones de cada individuo a nuestra vida?. Aquí hay otra pregunta interesante: ¿cómo puede otra persona al hacer lo que hace, hacer algo que nos plazca a nosotros? **¿acaso eso no es imposible?**, eso solo ocurre únicamente en situaciones donde la otra persona nos ayuda, nos apoya, coopera con nosotros, y cuando nos respalda, solo de esa forma puede alguien más al hacer lo que hace, hacer algo que nos place, no hay otra forma ni manera.

De lugar común, **cuando queremos hacer algo que nos place, solo podemos hacerlo ejerciendo nuestra libertad personal**, de eso se deduce, que no hay una verdadera cooperación, ni ayuda, si esta no coadyuva a fortalecer la soberanía, la soberanía que nos dá libertad de hacer, lo que queremos hacer; si nos restan soberanía, también disminuye la libertad de hacer, lo que queremos hacer, si nos restan soberanía, en

realidad no hay cooperación, ni hay un genuino respaldo. Pero si alguien nos ayuda, apoya, respalda, si coopera con nosotros, también tendrá alguna forma de **complicidad** con nosotros, a ello se debe que para una persona que no detenta un gran poder, conseguir, el respaldo y la cooperación es cosa difícil, porque a medida que aumenta el poder, también aumenta la cooperación, y el respaldo. Uno podría pensar, que a más poder, y a más potestad, menos querrían respaldarle, o ayudarle, eso por simple necesidad de equilibrar la balanza de la soberanía, pero en una sociedad donde el poder se ha privatizado con excusa en una pretendidas "leyes" o pseudo «leyes» de privacidad, eso no es así, a más poder el **interés** también aumenta, y a mayor potestad, la **importancia** también aumenta, y cuando captamos ya el interés, ya la importancia, también captamos la cooperación y la ayuda de las personas que tienen deudas y necesidades que satisfacer (si captamos su interés, también captamos su cooperación, y si se trata de algo que les importa, también captamos su ayuda).

• **ayuda y apoyo** → proporcional a la **potestad** (para una persona que no tiene mayor potestad, se torna más difícil que encuentre apoyo o ayuda, porque si no nos puede ayudar mucho, tampoco le podemos ayudar mucho).

• **respaldo y cooperación** → proporcional al **poder** (para una persona que no detenta un gran poder, se torna más difícil que encuentre respaldo y cooperación. La gente en este punto razona más o menos del siguiente modo, si no nos puede dar mayor respaldo a nosotros, nosotros no podemos cooperar mucho, entonces tienden a cooperar con quien se le acredita mayor capacidad de respaldo, y es el poder el que nos otorga gran capacidad de respaldo)

el verbo: **hacer**, es la base de todos los verbos, es la base verbal de todos los hechos, todos los verbos tienen un factor común en su significado, ¿qué vamos a hacer?, y los hechos que podemos pensar se encuentran en la lista de todos los verbos.

El sentido que hay en la reflexión de nuestras preferencias, condiciona el **aprecio**, aquí surgen las deferencias entre pensador y pensador, con esas deferencias se van desmarcando cada vez más las preferencias de las que es sujeto cada individuo.

v. el propósito el sentido de valor, y el desarrollo intelectual para juzgar→ la dirección es racional y metódica.

La inteligencia del sujeto racional, crea sentido y contra sentido, al juzgar el valor que tienen las cosas, o el valor que tiene cada persona; menos valor, más valor. El propósito que hay al hacer, sería el sentido final, aunque no se contabiliza como sentido, pues la dirección es racional y metódica, surge solo en el sujeto racional con capacidad de juzgar, solo después de juzgar le damos propósito a los hechos.

El sentido de valor, tiene dos parámetros:

• la potestad → apoyo y ayuda

• el poder → el respaldo y la cooperación

En concordancia al valor que cada individuo posee en los parámetros de la soberanía, medimos la importancia, y el interés que deben tener las decisiones de cada individuo en nuestra vida. Y según el apoyo, la ayuda, según el respaldo, y la cooperación, esas decisiones aportan sentido a nuestra vida, y con eso concluye el sentido que tienen las cosas en la vida del hombre.

Este es todo el aporte que el sujeto tiene en la ontología, CREAR SENTIDO, pero solo el pensador, puede representarle al sujeto, en su actividad sensitiva, al conocer me represento a mí mismo como sujeto, pero

si quiero representarle al sujeto en mi entorno, no basta conocer, necesito pensar, al pensar, puedo coordinar con el sujeto, y el sujeto aporta sentido a la ocasión, y con ocasión a su propia actividad psicomotriz, cambia el sentido y la dirección de las pasiones. Comprender el sentido que el sujeto aporta al experimentar sus necesidades, es importante no solo al desarrollar una ontología del sujeto, más allá de su ontología tenemos su percepción, que no es sino la representación que el pensador tiene en todo momento del sujeto, y la percepción del pensador, depende de tres factores básicos, el primero es la necesidad, y el segundo es el sentido que el sujeto aporta, recuerde que al pensar, le representamos al sujeto; al pensar, el subconciente retiene nuestra propia actividad sensitiva.

Comentario: una nota de interés adicional a este respecto, es el número 180, parte III, del libro: reflexiones de gnoseología (Introspección: notas & ensayos).

ÍNDICE

ÍNDICE

PARTE I

PARTE II:

PARTE III:

PARTE IV: